



Concejo Municipal

Gigante- Huila

Nit 891180 176-1

ACUERDO 014



ACUERDO No. 014

**“POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA REVISIÓN GENERAL DEL
PLAN BÁSICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL MUNICIPIO
DE GIGANTE HUILA”**



Concejo Municipal

Gigante- Huila

Nit 891180 176-1

ACUERDO 014



CONTENIDO

TÍTULO I	1
ADOPCIÓN DE LA REVISIÓN GENERAL ORDINARIA DEL PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL	1
TÍTULO II	18
COMPONENTE GENERAL	18
CAPÍTULO 1	18
VISIÓN, VOCACIÓN, PRINCIPIOS, PROPÓSITOS, OBJETIVOS, POLÍTICAS, OBJETIVOS Y ESTRATEGIAS DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL	18
CAPÍTULO 2	32
MODELO DE OCUPACIÓN TERRITORIAL	32
CAPÍTULO 3	33
ÁREAS DE PROTECCIÓN Y CONSERVACIÓN AMBIENTAL	33
CAPÍTULO 4	69
ÁREAS DE CONSERVACIÓN DEL PATRIMONIO MATERIAL	69
CAPÍTULO 5	75
ZONAS QUE PRESENTAN ALTO RIESGO PARA LA LOCALIZACIÓN DE ASENTAMIENTOS HUMANOS	75
CAPÍTULO 6	87
CLASIFICACIÓN DEL SUELO	87
CAPÍTULO 7	132
INFRAESTRUCTURA BÁSICA EXISTENTE Y PROYECTADA	132
TÍTULO III	150
COMPONENTE URBANO	150
CAPITULO 1	150
POLITICAS DE CORTO Y MEDIANO PLAZO	150
CAPITULO 2	151
DETERMINANTES QUE GRANTIZAN EL DESARROLLO URBANO	151



Concejo Municipal

Gigante- Huila

Nit 891180 176-1

ACUERDO 014



CAPITULO 3	158
DELIMITACIÓN DE LAS ÁREAS DE CONSERVACIÓN Y PROTECCIÓN AMBIENTAL	158
CAPITULO 4	160
ÁREAS DE CONSERVACIÓN Y PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO MATERIAL	160
CAPITULO 5	160
ZONAS CON CONDICIÓN DE AMENAZA Y RIESGO POR FENÓMENOS NATURALES EN EL SECTOR URBANO	160
CAPITULO 6	165
DIRECTRICES Y PARÁMETROS PARA LA FORMULACIÓN DE PLANES PARCIALES	165
CAPITULO 7	170
CARACTERÍSTICAS DE LAS UNIDADES DE ACTUACIÓN URBANÍSTICA	170
CAPITULO 8	171
VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL (VIS)	171
CAPITULO 9	174
SISTEMA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS	174
CAPITULO 10	185
SISTEMA DE MOVILIDAD	185
CAPITULO 11	201
SISTEMA DE ESPACIO PÚBLICO	201
CAPITULO 12	208
SISTEMA DE EQUIPAMIENTOS	208
CAPITULO 13	218
CESIONES URBANÍSTICAS	218
CAPITULO 14	225
TRATAMIENTOS URBANÍSTICOS	225
CAPITULO 15	231
LOCALIZACIÓN DE LAS ÁREAS DE ACTIVIDAD Y RÉGIMEN DE USOS DE SUELO	231
TÍTULO IV	258



Concejo Municipal

Gigante- Huila

Nit 891180 176-1

ACUERDO 014



COMPONENTE RURAL	258
CAPITULO 1	258
GENERALIDADES	258
CAPITULO 2	259
POLÍTICAS DE MEDIANO Y CORTO PLAZO SOBRE OCUPACIÓN DE SUELO RURAL	259
CAPITULO 3	263
REGLAMENTACIÓN DE ACTIVIDADES Y USOS DEL SUELO RURAL	263
CAPITULO 4	264
ACTIVIDADES DE PROTECCIÓN EN EL SUELO RURAL	264
CAPITULO 5	266
ACTIVIDADES DE PRODUCCIÓN EN EL SUELO RURAL	266
CAPITULO 6	269
ACTIVIDADES DE DESARROLLO RESTRINGIDO EN EL SUELO RURAL	269
CAPITULO 7	273
USOS DEL SUELO RURAL	273
CAPITULO 8	318
CONDICIONES DE PROTECCION, CONSERVACION Y MEJORAMIENTO DE LAS ZONAS DE PRODUCCION AGROPECUARIA, FORESTAL Y MINERO ENERGETICAS	318
CAPITULO 9	321
DISPOSICIONES PARA LA INCORPORACIÓN DE LA GESTIÓN DEL RIESGO EN LA PLANIFICACIÓN TERRITORIAL	321
CAPITULO 10	323
LOCALIZACIÓN Y DIMENSIONAMIENTO LAS ZONAS SUBURBANAS	323
CAPITULO 11	331
CENTROS POBLADOS RURALES	331
CENTRO POBLADO POTRERILLOS	332
CENTRO POBLADO EL MESÓN	335
CENTRO POBLADO EL RECREO	338
CENTRO POBLADO PUEBLO NUEVO	341



Concejo Municipal

Gigante- Huila

Nit 891180 176-1

ACUERDO 014



CENTRO POBLADO EL TENDIDO	344
CENTRO POBLADO LA GRAN VÍA	347
CENTRO POBLADO CACHAYA	350
CENTRO POBLADO LA UMBRÍA	353
CENTRO POBLADO LA ESTACIÓN	356
CENTRO POBLADO LA VEGA	359
CENTRO POBLADO SILVANIA	362
CENTRO POBLADO TRES ESQUINAS	366
CENTRO POBLADO RIOLORO	369
CENTRO POBLADO NUEVA VERACRUZ	373
CENTRO POBLADO VUELTAS ARRIBA	376
CAPITULO 12	382
SISTEMAS DE APROVISIONAMIENTO DE SERVICIOS PÚBLICOS Y SANEAMIENTO BÁSICO Y SISTEMA DE EQUIPAMIENTOS RURALES	382
CAPITULO 13	391
VIVIENDA CAMPESTRE	391
CAPITULO 14	396
VIVIENDA RURAL	396
TÍTULO V	398
PROGRAMAS Y PROYECTOS	398
CAPITULO 1	398
GENERALIDADES	398
TÍTULO VI	421
INSTRUMENTOS DE GESTION Y FINANCIACION	421
CAPITULO 1	421
GENERALIDADES	421
CAPITULO 2	421
INSTRUMENTOS Y MECANISMOS DE PLANIFICACIÓN DERIVADA O COMPLEMENTARIA	421



Concejo Municipal

Gigante- Huila

Nit 891180 176-1

ACUERDO 014



CAPITULO 3.....	426
INSTRUMENTOS Y MECANISMOS DE GESTIÓN DE SUELO	426
CAPITULO 4.....	432
INSTRUMENTOS DE FINANCIACIÓN	432
CAPITULO 5.....	436
DISPOSICIONES COMUNES Y SEGUIMIENTO	436



Concejo Municipal

Gigante- Huila

Nit 891180 176-1

ACUERDO 014



ACUERDO No. 014

(1 de noviembre de 2023)

“POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA REVISIÓN GENERAL DEL PLAN BÁSICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE GIGANTE HUILA”

EL CONCEJO MUNICIPAL DE GIGANTE HUILA

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por los artículos 313 de la Constitución Política; los artículos 41 de la Ley 152 de 1994; 28 de la Ley 388 de 1997 y 2 de la Ley 902 de 2004; 3 de la Ley 136 de 1994 y 6 de la Ley 1551 de 2012; 189 del Decreto Ley 019 de 2012; 29 de la Ley 1454 de 2011; y el Decreto Nacional 1077 de 2015, y demás normas que reglamentan la materia,

ACUERDA:

TÍTULO I

ADOPCIÓN DE LA REVISIÓN GENERAL ORDINARIA DEL PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL

ARTÍCULO 1. ADOPCIÓN. Mediante el presente Acuerdo se adopta la revisión general de largo plazo del Plan Básico de Ordenamiento Territorial del Municipio de Gigante Huila, adoptado por medio del Acuerdo 019 de 2000, modificado por el Acuerdo 004 de 2005, conforme a lo dispuesto en la Ley 388 de 1997, y el Decreto Nacional 1077 de 2015 y demás normas reglamentarias.

Conforme lo establecido en el artículo 2.2.2.1.2.2.1 del decreto 1232 de 2020, el proyecto de Plan Básico de Ordenamiento Territorial - PBOT está conformado por los siguientes documentos:



Concejo Municipal

Gigante- Huila

Nit 891180 176-1

ACUERDO 014



1. Diagnóstico y su cartografía.
2. Documento técnico de soporte (DTS) que contiene (I) los componentes general, urbano y rural, (II) los programas y proyectos, (III) los Instrumentos de gestión y financiación, (IV) el programa de ejecución y la (V) la cartografía
3. El presente Proyecto de Acuerdo
4. Fichas Normativas
5. Documento resumen

De igual forma, se incorporan de manera integral al Plan Básico de Ordenamiento Territorial – PBOT, los siguientes estudios de amenazas y riesgos, elaborados conforme los lineamientos y las escalas establecidas en el decreto 1077 de 2015:

1. Estudio de amenaza, vulnerabilidad y riesgo detallados por fenómenos de remoción en masa, inundaciones y avenidas torrenciales, y acotamiento de las rondas hídricas en la zona de influencia de los cascos urbanos del municipio de Gigante, teniendo en cuenta los lineamientos de los Decretos 1077 de 2015 y 2245 de 2017, resultado del Contrato de Consultoría No. 250 de 2020 celebrado entre la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena (CAM) y el Consorcio IKIGA.
2. El plan básico para el análisis de amenaza, vulnerabilidad y riesgo elaborado por EMGESA (EMGESA, 2015) para el sector rural del municipio a escala 1:25.000.
3. El Estudio Básico de Amenazas para 15 centros poblados rurales, por Fenómenos de Remoción en Masa, Avenida Torrencial e Inundación a escala 1:5.000 (Municipio de Gigante - Consorcio PBOT Gigante 2022, 2022), elaborado como parte integral del proceso de formulación del presente PBOT.

Los planos cartográficos que hacen parte integral del presente acuerdo se relacionan a continuación:



Concejo Municipal

Gigante- Huila

Nit 891180 176-1

ACUERDO 014



NO.	COMPONENTE	NOMBRE DEL PLANO
01	COMPONENTE GENERAL	MAPA FG-01 BÁSICO MUNICIPIO DE GIGANTE
02	COMPONENTE GENERAL	MAPA FG-02 CLASIFICACIÓN GENERAL DEL TERRITORIO MUNICIPIO DE GIGANTE
03	COMPONENTE GENERAL	MAPA FG-03A DIVISIÓN POLITICO ADMINISTRATIVA MUNICIPIO DE GIGANTE (CORREGIMIENTOS)
04	COMPONENTE GENERAL	MAPA FG-03B DIVISIÓN POLITICO ADMINISTRATIVA MUNICIPIO DE GIGANTE (VEREDAS)
05	COMPONENTE GENERAL	MAPA FG-04 VINCULOS REGIONALES MUNICIPIO DE GIGANTE
06	COMPONENTE GENERAL	MAPA FG-05 MODELO DE OCUPACIÓN TERRITORIAL
07	COMPONENTE GENERAL	MAPA FG-06 SUELO SUBURBANO
08	COMPONENTE GENERAL	MAPA FG-07 VIVIENDA CAMPESTRE
09	COMPONENTE GENERAL	MAPA FG-08 ZONA DE EXPANSIÓN
10	COMPONENTE GENERAL	MAPA FG-09 ÁREAS DE CONSERVACIÓN Y PROTECCIÓN AMBIENTAL URBANO Y RURAL
11	COMPONENTE GENERAL	MAPA FG-10 HECHOS GENERADORES DE PLUSVALÍA
12	COMPONENTE GENERAL	MAPA FG-11 EQUIPAMIENTOS Y ESPACIO PÚBLICO URBANO Y RURAL
13	COMPONENTE GENERAL	MAPA FG-12 CLASIFICACIÓN VIAL URBANA Y RURAL
14	COMPONENTE GENERAL	MAPA FG-13 SERVICIOS PÚBLICOS URBANO Y RURAL
15	COMPONENTE GENERAL	MAPA FG-14 PATRIMONIO MATERIAL URBANO Y RURAL
16	COMPONENTE GENERAL	MAPA FG-15 AMENAZA POR REMOCIÓN EN MASA URBANO Y RURAL
17	COMPONENTE GENERAL	MAPA FG-16 AMENAZA POR INUNDACIÓN URBANO Y RURAL
18	COMPONENTE GENERAL	MAPA FG-17 AMENAZA POR AVENIDA TORRENCIAL URBANA Y RURAL
19	COMPONENTE GENERAL	MAPA FG-18 RIESGO POR INUNDACIÓN URBANO Y RURAL
20	COMPONENTE GENERAL	MAPA FG-19 RIESGO POR REMOCIÓN EN MASA URBANO Y RURAL
21	COMPONENTE RURAL	MAPA FR-01A DIVISIÓN POLITICO ADMINISTRATIVA MUNICIPIO DE GIGANTE (CORREGIMIENTOS)



Concejo Municipal

Gigante- Huila

Nit 891180 176-1

ACUERDO 014



NO.	COMPONENTE	NOMBRE DEL PLANO
22	COMPONENTE RURAL	MAPA FR-01B DIVISIÓN POLITICO ADMINISTRATIVA MUNICIPIO DE GIGANTE (VEREDAS)
23	COMPONENTE RURAL	MAPA FR-02 CENTROS POBLADOS GIGANTE
24	COMPONENTE RURAL	MAPA FR-03 SUELO SUBURBANO
25	COMPONENTE RURAL	MAPA FR-03A USO DE SUELO SUBURBANO
26	COMPONENTE RURAL	MAPA FR-04 VIVIENDA CAMPESTRE
27	COMPONENTE RURAL	MAPA FR-04A USO DE SUELO VIVIENDA CAMPESTRE
28	COMPONENTE RURAL	MAPA FR-05 EQUIPAMIENTOS Y ESPACIO PÚBLICO
29	COMPONENTE RURAL	MAPA FR-06 CLASIFICACIÓN VIAL
30	COMPONENTE RURAL	MAPA FR-06A PERFILES VIALES
31	COMPONENTE RURAL	MAPA FR-07 USOS DEL SUELO RURAL
32	COMPONENTE RURAL	MAPA FR-08 ACTIVIDADES PRINCIPALES Y SECUNDARIAS DEL SUELO RURAL
33	COMPONENTE RURAL	MAPA FR-09 ÁREAS DE CONSERVACIÓN Y PROTECCIÓN AMBIENTAL
34	COMPONENTE RURAL	MAPA FR-10 PATRIMONIO MATERIAL RURAL
35	COMPONENTE RURAL	MAPA FR-10A RUTAS ECOTURÍSTICAS
36	COMPONENTE RURAL	MAPA FR-11 SERVICIOS PÚBLICOS
37	COMPONENTE RURAL	MAPA FR-11A ÁREAS DEL SISTEMA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS
38	COMPONENTE RURAL	MAPA FR-12 AMENAZA POR REMOCIÓN EN MASA
39	COMPONENTE RURAL	MAPA FR-12A AREAS EN CONDICIÓN DE AMENAZA POR REMOCIÓN EN MASA CP
40	COMPONENTE RURAL	MAPA FR-12B AREAS EN CONDICIÓN DE AMENAZA POR REMOCIÓN EN MASA SUELO SUBURBANO
41	COMPONENTE RURAL	MAPA FR-12C AREAS EN CONDICIÓN DE AMENAZA POR REMOCIÓN EN MASA VIVIENDA CAMPESTRE
42	COMPONENTE RURAL	MAPA FR-13 AMENAZA POR INUNDACIÓN
43	COMPONENTE RURAL	MAPA FR-13A AREAS EN CONDICIÓN DE AMENAZA POR INUNDACIÓN CP
44	COMPONENTE RURAL	MAPA FR-13B AREAS EN CONDICIÓN DE AMENAZA POR INUNDACIÓN SUELO SUBURBANO
45	COMPONENTE RURAL	MAPA FR-13C AREAS EN CONDICIÓN DE AMENAZA POR INUNDACIÓN VIVIENDA CAMPESTRE



Concejo Municipal

Gigante- Huila

Nit 891180 176-1

ACUERDO 014



NO.	COMPONENTE	NOMBRE DEL PLANO
46	COMPONENTE RURAL	MAPA FR-14 AREAS EN CONDICIÓN DE RIESGO POR REMOCIÓN EN MASA
47	COMPONENTE RURAL	MAPA FR-15 AREAS EN CONDICIÓN DE RIESGO POR INUNDACIÓN
48	COMPONENTE RURAL	MAPA FR-16 AMENAZA POR AVENIDA TORRENCIAL
49	COMPONENTE RURAL	MAPA FR-16A AREAS EN CONDICIÓN DE AMENAZA POR AVENIDA TORRENCIAL CP
50	COMPONENTE RURAL	MAPA FR-16B AREAS EN CONDICIÓN DE AMENAZA POR AVENIDA TORRENCIAL SUELO SUBURBANO
51	COMPONENTE RURAL	MAPA FR-16C AREAS EN CONDICIÓN DE AMENAZA POR AVENIDA TORRENCIAL VIVIENDA CAMPESTRE
52	COMPONENTE RURAL	MAPA FR-17 AMENAZA VOLCÁNICA
53	COMPONENTE URBANO	MAPA FU-01 BASE URBANO
54	COMPONENTE URBANO	MAPA FU-02 EQUIPAMIENTOS Y ESPACIO PÚBLICO
55	COMPONENTE URBANO	MAPA FU-03 CLASIFICACIÓN VIAL URBANA
56	COMPONENTE URBANO	MAPA FU-03A PERFILES VIALES
57	COMPONENTE URBANO	MAPA FU-04 DIVISIÓN BARRIOS
58	COMPONENTE URBANO	MAPA FU-05 SP RED DE ACUEDUCTO
59	COMPONENTE URBANO	MAPA FU-05A SP RED DE ALCANTARILLADO
60	COMPONENTE URBANO	MAPA FU-06 SP RED DE GAS NATURAL
61	COMPONENTE URBANO	MAPA FU-07 AREAS DE ACTIVIDAD
62	COMPONENTE URBANO	MAPA FU-08 USO DE SUELO
63	COMPONENTE URBANO	MAPA FU-09 SECTORES NORMATIVOS
64	COMPONENTE URBANO	MAPA FU-10 ZONIFICACIÓN AMBIENTAL
65	COMPONENTE URBANO	MAPA FU-11 PATRIMONIO MATERIAL Y ARQUITECTONICO
66	COMPONENTE URBANO	MAPA FU-12 AREAS DE CONSERVACIÓN Y PROTECCIÓN AMBIENTAL
67	COMPONENTE URBANO	MAPA FU-13 AMENAZA POR REMOCIÓN EN MASA URBANA
68	COMPONENTE URBANO	MAPA FU-14 AMENAZA POR INUNDACIÓN URBANA
69	COMPONENTE URBANO	MAPA FU-15 AMENAZA POR AVENIDA TORRENCIAL URBANA
70	COMPONENTE URBANO	MAPA FU-16 RIESGO POR REMOCIÓN EN MASA
71	COMPONENTE URBANO	MAPA FU-17 RIESGO POR INUNDACIÓN
72	COMPONENTE URBANO	MAPA FU-18 RIESGO POR AVENIDA TORRENCIAL



Concejo Municipal

Gigante- Huila

Nit 891180 176-1

ACUERDO 014



NO.	COMPONENTE	NOMBRE DEL PLANO
73	COMPONENTE URBANO	MAPA FU-19 USO DE SUELO ZONA DE EXPANSIÓN
74	COMPONENTE URBANO	MAPA FU-20 TRATAMIENTOS URBANISTICOS
75	COMPONENTE URBANO	MAPA FU-21 PLANES PARCIALES
76	DIAGNOSTICO RURAL	DR01-BÁSICO MUNICIPIO DE GIGANTE
77	DIAGNOSTICO RURAL	DR02-DIVISIÓN POLITICO ADMINISTRATIVA
78	DIAGNOSTICO RURAL	DR03 -CENTROS POBLADOS GIGANTE
79	DIAGNOSTICO RURAL	DR04-EQUIPAMIENTOS Y ESPACIO PÚBLICO
80	DIAGNOSTICO RURAL	DR05 -INFRAESTRUCTURA VIAL Y DE TRANSPORTE PÚBLICO
81	DIAGNOSTICO RURAL	DR06- SERVICIOS PÚBLICOS
82	DIAGNOSTICO RURAL	DR07-ZONIFICACIÓN CLIMÁTICA
83	DIAGNOSTICO RURAL	DR08- PRECIPITACIÓN
84	DIAGNOSTICO RURAL	DR09-HIDROGRAFÍA Y ÁREAS HIDROGRÁFICAS
85	DIAGNOSTICO RURAL	DR10- GEOLOGIA
86	DIAGNOSTICO RURAL	DR11- GEOMORFOLOGÍA
87	DIAGNOSTICO RURAL	DR12- PENDIENTES
88	DIAGNOSTICO RURAL	DR13- CAPACIDAD DE USO MUNICIPIO DE GIGANTE
89	DIAGNOSTICO RURAL	DR14-SUELOS MUNICIPIO DE GIGANTE
90	DIAGNOSTICO RURAL	DR15- COBERTURA Y USO
91	DIAGNOSTICO RURAL	DR16-CONFLICTOS DE USO DEL SUELO
92	DIAGNOSTICO RURAL	DR17-VOCACIÓN DE USO DEL SUELO
93	DIAGNOSTICO RURAL	DR18- ECOSISTEMAS
94	DIAGNOSTICO RURAL	DR19- ZONAS DE VIDA
95	DIAGNOSTICO RURAL	DR20- OFERTA AMBIENTAL
96	DIAGNOSTICO RURAL	DR21- ÁREAS DE CONSERVACIÓN Y PROTECCIÓN AMBIENTAL
97	DIAGNOSTICO RURAL	DR22- ZONIFICACIÓN AMBIENTAL QUIMBO
98	DIAGNOSTICO RURAL	DR23- LEY 2 DE LA AMAZONÍA
99	DIAGNOSTICO RURAL	DR24- ZONIFICACIÓN PLAN DE MANEJO AMBIENTAL PNR MIRAFLORES
100	DIAGNOSTICO RURAL	DR25- PLAN DE ORDENACIÓN FORESTAL POF
101	DIAGNOSTICO RURAL	DR26- AMENAZA SÍSMICA
102	DIAGNOSTICO RURAL	DR27- SITIOS DE INTERÉS PARA LA PRESERVACIÓN
103	DIAGNOSTICO RURAL	DR28- SITIOS DE INTERÉS ECOTURÍSTICO
104	DIAGNOSTICO RURAL	DR29- DISTRIBUCIÓN DE LA TIERRA POR TAMAÑO DEL PREDIO (HA)
105	DIAGNOSTICO RURAL	DR30-TITULOS MINEROS MUNICIPIO DE GIGANTE
106	DIAGNOSTICO RURAL	DR31- ÁREAS POTENCIALES PARA ADECUACIÓN DE TIERRAS CON FINES DE IRRIGACIÓN
107	DIAGNOSTICO RURAL	DR32- ÍNDICE DE SENSIBILIDAD AMBIENTAL



Concejo Municipal

Gigante- Huila

Nit 891180 176-1

ACUERDO 014



NO.	COMPONENTE	NOMBRE DEL PLANO
108	DIAGNOSTICO RURAL	DR33- ÍNDICE DE AFECTACIÓN POR CAMBIO CLIMÁTICO
109	DIAGNOSTICO RURAL	DR34- ESTADO DE DEGRADACIÓN DEL SUELO POR SALINIZACIÓN
110	DIAGNOSTICO RURAL	DR35- ESTADO DE SUSCEPTIBILIDAD DEL SUELO POR SALINIZACIÓN
111	DIAGNOSTICO RURAL	DR36- ESTADO DE DEGRADACIÓN POR EROSIÓN
112	DIAGNOSTICO RURAL	DR37- ZONIFICACIÓN AMBIENTAL ACUÍFEROS PMAA
113	DIAGNOSTICO RURAL	DR38- ZONIFICACIÓN HIDROCARBUROS
114	DIAGNOSTICO RURAL	DR39- FRONTERA AGRÍCOLA MUNICIPIO DE GIGANTE
115	DIAGNOSTICO RURAL	DR40- DISCREPANCIAS LÍMITROFES
116	DIAGNOSTICO RURAL	DR41- CONCENTRACIÓN POBLACIONAL MUNICIPIO DE GIGANTE
117	DIAGNOSTICO URBANO	DU01- PERÍMETRO URBANO MUNICIPIO DE GIGANTE
118	DIAGNOSTICO URBANO	DU02- DIVISIÓN DE BARRIOS MUNICIPIO DE GIGANTE
119	DIAGNOSTICO URBANO	DU03- COBERTURA Y USO CLC MUNICIPIO DE GIGANTE
120	DIAGNOSTICO URBANO	DU04- EQUIPAMIENTOS Y ESPACIO PÚBLICO
121	DIAGNOSTICO URBANO	DU05- URBANISMO ÁREA LEY LLERAS
122	DIAGNOSTICO URBANO	DU06-GASODUCTO
123	DIAGNOSTICO URBANO	DU07- RED DE ACUEDUCTO
124	DIAGNOSTICO URBANO	DU07A- RED ALCANTARILLADO
125	DIAGNOSTICO URBANO	DU08- PATRIMONIO HISTÓRICO, ARQUITECTÓNICO Y CULTURAL
126	DIAGNOSTICO URBANO	DU09- RONDA HÍDRICA
127	DIAGNOSTICO URBANO	DU10- GEOLOGÍA
128	DIAGNOSTICO URBANO	DU11- GEOMORFOLOGÍA
129	DIAGNOSTICO URBANO	DU12- AMENAZAS POR REMOCIÓN EN MASA
130	DIAGNOSTICO URBANO	DU12A- VULNERABILIDAD POR REMOCIÓN EN MASA
131	DIAGNOSTICO URBANO	DU12B- RIESGO POR REMOCIÓN EN MASA
132	DIAGNOSTICO URBANO	DU13- AMENAZAS POR INUNDACIÓN
133	DIAGNOSTICO URBANO	DU13A- VULNERABILIDAD POR INUNDACIÓN
134	DIAGNOSTICO URBANO	DU13B- RIESGO POR INUNDACIÓN
135	DIAGNOSTICO URBANO	DU14- AMENAZAS POR AVENIDA TORRENCIAL
136	DIAGNOSTICO URBANO	DU14A- VULNERABILIDAD POR AVENIDA TORRENCIAL



Concejo Municipal

Gigante- Huila

Nit 891180 176-1

ACUERDO 014



NO.	COMPONENTE	NOMBRE DEL PLANO
137	DIAGNOSTICO URBANO	DU14B- RIESGO POR AVENIDA TORRENCIAL
138	DIAGNOSTICO URBANO	DU15- ZONIFICACIÓN AMBIENTAL
139	DIAGNOSTICO URBANO	DU16- PERÍMETRO SANITARIO
140	DIAGNÓSTICO CENTROS POBLADOS	01 DCP POTRERILLOS
141	DIAGNÓSTICO CENTROS POBLADOS	02 DCP EL MESÓN
142	DIAGNÓSTICO CENTROS POBLADOS	03 DCP EL RECREO
143	DIAGNÓSTICO CENTROS POBLADOS	04 DCP PUEBLO NUEVO
144	DIAGNÓSTICO CENTROS POBLADOS	05 DCP EL TENDIDO
145	DIAGNÓSTICO CENTROS POBLADOS	06 DCP LAGRANVÍA
146	DIAGNÓSTICO CENTROS POBLADOS	07 DCP CACHAYA
147	DIAGNÓSTICO CENTROS POBLADOS	08 DCP LA UMBRÍA
148	DIAGNÓSTICO CENTROS POBLADOS	09 DCP LA ESTACIÓN
149	DIAGNÓSTICO CENTROS POBLADOS	10 DCP LA VEGA
150	DIAGNÓSTICO CENTROS POBLADOS	11 DCP SILVANIA
151	DIAGNÓSTICO CENTROS POBLADOS	12 DCP TRES ESQUINAS
152	DIAGNÓSTICO CENTROS POBLADOS	13 DCP RIOLORO
153	DIAGNÓSTICO CENTROS POBLADOS	14 DCP NUEVA VERACRUZ
154	DIAGNÓSTICO CENTROS POBLADOS	15 DCP VUELTAS ARRIBA
155	FORMULACIÓN CENTROS POBLADOS	FRCP-03P RED ACUEDUCTO POTRERILLOS
156	FORMULACIÓN CENTROS POBLADOS	FRCP-04P RED ALCANTARILLADO POTRERILLOS
157	FORMULACIÓN CENTROS POBLADOS	FRCP-05P RED VIAL POTRERILLOS
158	FORMULACIÓN CENTROS POBLADOS	FRCP-06P ÁREAS DE CONSERVACIÓN Y PROTECCIÓN AMBIENTAL POTRERILLOS



Concejo Municipal

Gigante- Huila

Nit 891180 176-1

ACUERDO 014



NO.	COMPONENTE	NOMBRE DEL PLANO
159	FORMULACIÓN CENTROS POBLADOS	FRCP-07P USO DEL SUELO POTRERILLOS
160	FORMULACIÓN CENTROS POBLADOS	FRCP-01P BASE POTRERILLOS
161	FORMULACIÓN CENTROS POBLADOS	FRCP-02P EQUIPAMIENTO Y ESPACIO PUBLICO POTRERILLOS
162	FORMULACIÓN CENTROS POBLADOS	FRCP-01M BASE EL MESÓN
163	FORMULACIÓN CENTROS POBLADOS	FRCP-02M EQUIPAMIENTO Y ESPACIO PÚBLICO EL MESÓN
164	FORMULACIÓN CENTROS POBLADOS	FRCP-03M RED DE ACUEDUCTO EL MESÓN
165	FORMULACIÓN CENTROS POBLADOS	FRCP-04M RED DE ALCANTARILLADO EL MESÓN
166	FORMULACIÓN CENTROS POBLADOS	FRCP-05M RED VIAL EL MESÓN
167	FORMULACIÓN CENTROS POBLADOS	FRCP-06M ÁREAS DE CONSERVACIÓN Y PROTECCIÓN AMBIENTAL EL MESÓN
168	FORMULACIÓN CENTROS POBLADOS	FRCP-06M USO DEL SUELO EL MESÓN
169	FORMULACIÓN CENTROS POBLADOS	FRCP-01ER BASE EL RECREO
170	FORMULACIÓN CENTROS POBLADOS	FRCP-02ER EQUIPAMIENTO Y ESPACIO PUBLICO EL RECREO
171	FORMULACIÓN CENTROS POBLADOS	FRCP-03ER RED ACUEDUCTO EL RECREO
172	FORMULACIÓN CENTROS POBLADOS	FRCP-04ER RED GAS EL RECREO
173	FORMULACIÓN CENTROS POBLADOS	FRCP-05ER RED VIAL EL RECREO
174	FORMULACIÓN CENTROS POBLADOS	FRCP-06ER ÁREAS DE CONSERVACIÓN Y PROTECCIÓN AMBIENTAL EL RECREO
175	FORMULACIÓN CENTROS POBLADOS	FRCP-07ER USO DEL SUELO EL RECREO
176	FORMULACIÓN CENTROS POBLADOS	FRCP-07PN ÁREAS DE CONSERVACIÓN Y PROTECCIÓN AMBIENTAL PUEBLO NUEVO
177	FORMULACIÓN CENTROS POBLADOS	FRCP-08PN USO DEL SUELO PUEBLO NUEVO
178	FORMULACIÓN CENTROS POBLADOS	FRCP-01PN BASE PUEBLO NUEVO
179	FORMULACIÓN CENTROS POBLADOS	FRCP-02PN EQUIPAMIENTO Y ESPACIO PÚBLICO PUEBLO NUEVO



Concejo Municipal

Gigante- Huila

Nit 891180 176-1

ACUERDO 014



NO.	COMPONENTE	NOMBRE DEL PLANO
180	FORMULACIÓN CENTROS POBLADOS	FRCP-03PN RED ACUEDUCTO PUEBLO NUEVO
181	FORMULACIÓN CENTROS POBLADOS	FRCP-04PN RED ALCANTARILLADO PUEBLO NUEVO
182	FORMULACIÓN CENTROS POBLADOS	FRCP-05PN RED GAS PUEBLO NUEVO
183	FORMULACIÓN CENTROS POBLADOS	FRCP-06PN RED VIAL PUEBLO NUEVO
184	FORMULACIÓN CENTROS POBLADOS	FRCP-01ET BASE EL TENDIDO
185	FORMULACIÓN CENTROS POBLADOS	FRCP-02ET EQUIPAMIENTO Y ESPACIO PÚBLICO EL TENDIDO
186	FORMULACIÓN CENTROS POBLADOS	FRCP-03ET RED ACUEDUCTO EL TENDIDO
187	FORMULACIÓN CENTROS POBLADOS	FRCP-04ET RED ALCANTARILLADO EL TENDIDO
188	FORMULACIÓN CENTROS POBLADOS	FRCP-05ET RED GAS EL TENDIDO
189	FORMULACIÓN CENTROS POBLADOS	FRCP-06ET RED VIAL EL TENDIDO
190	FORMULACIÓN CENTROS POBLADOS	FRCP-07ET ÁREAS DE CONSERVACIÓN Y PROTECCIÓN AMBIENTAL EL TENDIDO
191	FORMULACIÓN CENTROS POBLADOS	FRCP-08ET USO DEL SUELO EL TENDIDO
192	FORMULACIÓN CENTROS POBLADOS	FRCP-01G BASE LA GRAN VÍA
193	FORMULACIÓN CENTROS POBLADOS	FRCP-02G ESPACIO PÚBLICO LA GRAN VÍA
194	FORMULACIÓN CENTROS POBLADOS	FRCP-03G RED DE ACUEDUCTO LA GRAN VÍA
195	FORMULACIÓN CENTROS POBLADOS	FRCP-04G RED DE ALCANTARILLADO LA GRAN VÍA
196	FORMULACIÓN CENTROS POBLADOS	FRCP-05G RED DE GAS DOMICILIARIO LA GRAN VÍA
197	FORMULACIÓN CENTROS POBLADOS	FRCP-06G RED VIAL LA GRAN VÍA
198	FORMULACIÓN CENTROS POBLADOS	FRCP-07G ÁREAS DE CONSERVACIÓN Y PROTECCIÓN AMBIENTAL
199	FORMULACIÓN CENTROS POBLADOS	FRCP-08G USO DE SUELO LA GRAN VÍA
200	FORMULACIÓN CENTROS POBLADOS	FRCP 07C USO DE SUELO CACHAYA



Concejo Municipal

Gigante- Huila

Nit 891180 176-1

ACUERDO 014



NO.	COMPONENTE	NOMBRE DEL PLANO
201	FORMULACIÓN CENTROS POBLADOS	FRCP 01C BASE CACHAYA
202	FORMULACIÓN CENTROS POBLADOS	FRCP 02C ESPACIO PÚBLICO CACHAYA
203	FORMULACIÓN CENTROS POBLADOS	FRCP 03C RED DE ACUEDUCTO CACHAYA
204	FORMULACIÓN CENTROS POBLADOS	FRCP 04C RED DE ALCANTARILLADO CACHAYA
205	FORMULACIÓN CENTROS POBLADOS	FRCP 05C RED DE GAS DOMICILIARIO CACHAYA
206	FORMULACIÓN CENTROS POBLADOS	FRCP 06C RED VIAL CACHAYA
207	FORMULACIÓN CENTROS POBLADOS	FRCP-01U BASE LA UMBRÍA
208	FORMULACIÓN CENTROS POBLADOS	FRCP-02U EQUIPAMIENTO Y ESPACIO PÚBLICO LA UMBRÍA
209	FORMULACIÓN CENTROS POBLADOS	FRCP-03U RED ACUEDUCTO LA UMBRÍA
210	FORMULACIÓN CENTROS POBLADOS	FRCP-04U RED ALCANTARILLADO LA UMBRÍA
211	FORMULACIÓN CENTROS POBLADOS	FRCP-05U RED GAS LA UMBRÍA
212	FORMULACIÓN CENTROS POBLADOS	FRCP-06U RED VIAL LA UMBRÍA
213	FORMULACIÓN CENTROS POBLADOS	FRCP-07U ÁREAS DE CONSERVACIÓN Y PROTECCIÓN AMBIENTAL LA UMBRÍA
214	FORMULACIÓN CENTROS POBLADOS	FRCP-08U USO DEL SUELO LA UMBRÍA
215	FORMULACIÓN CENTROS POBLADOS	FRCP-08E USO DEL SUELO LA ESTACIÓN
216	FORMULACIÓN CENTROS POBLADOS	FRCP-01E BASE LA ESTACIÓN
217	FORMULACIÓN CENTROS POBLADOS	FRCP-02E EQUIPAMIENTO Y ESPACIO PÚBLICO LA ESTACIÓN
218	FORMULACIÓN CENTROS POBLADOS	FRCP-03E RED ACUEDUCTO LA ESTACIÓN
219	FORMULACIÓN CENTROS POBLADOS	FRCP-04E RED ALCANTARILLADO LA ESTACIÓN
220	FORMULACIÓN CENTROS POBLADOS	FRCP-05E RED GAS LA ESTACIÓN
221	FORMULACIÓN CENTROS POBLADOS	FRCP-06E RED VIAL LA ESTACIÓN



Concejo Municipal

Gigante- Huila

Nit 891180 176-1

ACUERDO 014



NO.	COMPONENTE	NOMBRE DEL PLANO
222	FORMULACIÓN CENTROS POBLADOS	FRCP-07E ÁREAS DE CONSERVACIÓN Y PROTECCIÓN AMBIENTAL LA ESTACIÓN
223	FORMULACIÓN CENTROS POBLADOS	FRCP-08V USO DE SUELO LA VEGA
224	FORMULACIÓN CENTROS POBLADOS	FRCP-01V BASE LA VEGA
225	FORMULACIÓN CENTROS POBLADOS	FRCP-02V EQUIPAMIENTO Y ESPACIO PÚBLICO LA VEGA
226	FORMULACIÓN CENTROS POBLADOS	FRCP-03V RED DE ACUEDUCTO LA VEGA
227	FORMULACIÓN CENTROS POBLADOS	FRCP-04V RED DE ALCANTARILLADO LA VEGA
228	FORMULACIÓN CENTROS POBLADOS	FRCP-05V RED VIAL LA VEGA
229	FORMULACIÓN CENTROS POBLADOS	FRCP-06V RED DE GAS DOMICILIARIO LA VEGA
230	FORMULACIÓN CENTROS POBLADOS	FRCP-07V ÁREAS DE CONSERVACIÓN Y PROTECCIÓN AMBIENTAL LA VEGA
231	FORMULACIÓN CENTROS POBLADOS	FRCP-08S USO DE SUELO SILVANIA
232	FORMULACIÓN CENTROS POBLADOS	FRCP-01S BASE SILVANIA
233	FORMULACIÓN CENTROS POBLADOS	FRCP-02S EQUIPAMIENTO Y ESPACIO PÚBLICO SILVANIA
234	FORMULACIÓN CENTROS POBLADOS	FRCP-03S RED ACUEDUCTO SILVANIA
235	FORMULACIÓN CENTROS POBLADOS	FRCP-04S RED ALCANTARILLADO SILVANIA
236	FORMULACIÓN CENTROS POBLADOS	FRCP-05S RED GAS DOMICILIARIO SILVANIA
237	FORMULACIÓN CENTROS POBLADOS	FRCP-06S RED VIAL SILVANIA
238	FORMULACIÓN CENTROS POBLADOS	FRCP-07S ÁREAS DE CONSERVACIÓN Y PROTECCIÓN AMBIENTAL SILVANIA
239	FORMULACIÓN CENTROS POBLADOS	FRCP-08T USO DE SUELO TRES ESQUINAS
240	FORMULACIÓN CENTROS POBLADOS	FRCP-01T MAPA BASE TRES ESQUINAS
241	FORMULACIÓN CENTROS POBLADOS	FRCP-02T EQUIPAMIENTO Y ESPACIO PUBLICO TRES ESQUINAS
242	FORMULACIÓN CENTROS POBLADOS	FRCP-03T RED DE ACUEDUCTO TRES ESQUINAS



Concejo Municipal

Gigante- Huila

Nit 891180 176-1

ACUERDO 014



NO.	COMPONENTE	NOMBRE DEL PLANO
243	FORMULACIÓN CENTROS POBLADOS	FRCP-04T RED DE ALCANTARILLADO TRES ESQUINAS
244	FORMULACIÓN CENTROS POBLADOS	FRCP-05T RED DE GAS DOMICILIARON TRES ESQUINAS
245	FORMULACIÓN CENTROS POBLADOS	FRCP-06T RED VIAL TRES ESQUINAS
246	FORMULACIÓN CENTROS POBLADOS	FRCP-07T ÁREAS DE CONSERVACIÓN Y PROTECCIÓN AMBIENTAL TRES ESQUINAS
247	FORMULACIÓN CENTROS POBLADOS	FRCP-08R USO DE SUELO RIO LORO
248	FORMULACIÓN CENTROS POBLADOS	FRCP-01R BASE RIO LORO
249	FORMULACIÓN CENTROS POBLADOS	FRCP-02R EQUIPAMIENTO Y ESPACIO PÚBLICO RIO LORO
250	FORMULACIÓN CENTROS POBLADOS	FRCP-03R RED ACUEDUCTO RIO LORO
251	FORMULACIÓN CENTROS POBLADOS	FRCP-04R RED ALCANTARILLADO RIO LORO
252	FORMULACIÓN CENTROS POBLADOS	FRCP-05R RED GAS DOMICILIARIO RIO LORO
253	FORMULACIÓN CENTROS POBLADOS	FRCP-06R RED VIAL RIO LORO
254	FORMULACIÓN CENTROS POBLADOS	FRCP-07R ÁREAS DE CONSERVACIÓN Y PROTECCIÓN AMBIENTAL RIO LORO
255	FORMULACIÓN CENTROS POBLADOS	FRCP-06N USO DE SUELO NUEVA VERACRUZ
256	FORMULACIÓN CENTROS POBLADOS	FRCP-01N BASE NUEVA VERACRUZ
257	FORMULACIÓN CENTROS POBLADOS	FRCP-02N EQUIPAMIENTO Y ESPACIO PUBLICO NUEVA VERACRUZ
258	FORMULACIÓN CENTROS POBLADOS	FRCP-03N RED DE ACUEDUCTO NUEVA VERACRUZ
259	FORMULACIÓN CENTROS POBLADOS	FRCP-04N RED DE ALCANTARILLADO NUEVA VERACRUZ
260	FORMULACIÓN CENTROS POBLADOS	FRCP-05N RED VIAL NUEVA VERACRUZ
261	FORMULACIÓN CENTROS POBLADOS	FRCP-01VA BASE VUELTAS ARRIBA
262	FORMULACIÓN CENTROS POBLADOS	FRCP-02VA EQUIPAMIENTOS Y ESPACIO PUBLICO VUELTAS ARRIBA
263	FORMULACIÓN CENTROS POBLADOS	FRCP-03VA RED DE ACUEDUCTO VUELTAS ARRIBA



Concejo Municipal

Gigante- Huila

Nit 891180 176-1

ACUERDO 014



NO.	COMPONENTE	NOMBRE DEL PLANO
264	FORMULACIÓN CENTROS POBLADOS	FRCP-04VA RED DE ALCANTARILLADO VUELTAS ARRIBA
265	FORMULACIÓN CENTROS POBLADOS	FRCP-05VA RED VIAL VUELTAS ARRIBA
266	FORMULACIÓN CENTROS POBLADOS	FRCP-06VA ÁREAS DE CONSERVACIÓN Y PROTECCIÓN AMBIENTAL VUELTAS ARRIBA
267	FORMULACIÓN CENTROS POBLADOS	FRCP-07VA USO DE SUELO VUELTAS ARRIBA
268	ESTUDIO BÁSICO RURAL	EBR-01 TOPOGRAFIA MUNICIPIO DE GIGANTE
269	ESTUDIO BÁSICO RURAL	EBR-02 MODELO DIGITAL DE ELEVACIÓN MUNICIPIO DE GIGANTE
270	ESTUDIO BÁSICO RURAL	EBR-03 IMAGEN SATELITAL MUNICIPIO DE GIGANTE
271	ESTUDIO BÁSICO RURAL	EBR-04 COBERTURA Y USO MUNICIPIO DE GIGANTE
272	ESTUDIO BÁSICO RURAL	EBR-05 GEOLOGIA MUNICIPIO DE GIGANTE
273	ESTUDIO BÁSICO RURAL	EBR-06B PENDIENTES MUNICIPIO DE GIGANTE
274	ESTUDIO BÁSICO RURAL	EBR-06A GEOMORFOLOGIA MUNICIPIO DE GIGANTE
275	ESTUDIO BÁSICO RURAL	EBR-07K AREAS EN CONDICIÓN DE AMENAZA POR AVENIDA TORRENCIAL SUELO SUBURBANO
276	ESTUDIO BÁSICO RURAL	EBR-07L AREAS EN CONDICIÓN DE AMENAZA POR AVENIDA TORRENCIAL VIVIENDA CAMPESTRE
277	ESTUDIO BÁSICO RURAL	EBR-07M AMENAZA VOLCÁNICA
278	ESTUDIO BÁSICO RURAL	EBR-07A AMENAZA POR REMOCIÓN EN MASA
279	ESTUDIO BÁSICO RURAL	EBR-07B AREAS EN CONDICIÓN DE AMENAZA POR REMOCIÓN EN MASA CP
280	ESTUDIO BÁSICO RURAL	EBR-07C AREAS EN CONDICIÓN DE AMENAZA POR REMOCIÓN EN MASA SUELO SUBURBANO
281	ESTUDIO BÁSICO RURAL	EBR-07D AREAS EN CONDICIÓN DE AMENAZA POR REMOCIÓN EN MASA VIVIENDA CAMPESTRE
282	ESTUDIO BÁSICO RURAL	EBR-07E AMENAZA POR INUNDACIÓN
283	ESTUDIO BÁSICO RURAL	EBR-07F AREAS EN CONDICIÓN DE AMENAZA POR INUNDACIÓN CP
284	ESTUDIO BÁSICO RURAL	EBR-07G AREAS EN CONDICIÓN DE AMENAZA POR INUNDACIÓN SUELO SUBURBANO
285	ESTUDIO BÁSICO RURAL	EBR-07H AREAS EN CONDICIÓN DE AMENAZA POR INUNDACIÓN VIVIENDA CAMPESTRE
286	ESTUDIO BÁSICO RURAL	EBR-07I AMENAZA POR AVENIDA TORRENCIAL
287	ESTUDIO BÁSICO RURAL	EBR-07J AREAS EN CONDICIÓN DE AMENAZA POR AV. TORRENCIAL CP



Concejo Municipal

Gigante- Huila

Nit 891180 176-1

ACUERDO 014



NO.	COMPONENTE	NOMBRE DEL PLANO
288	ESTUDIO BÁSICO RURAL	EBR-08A AREAS EN CONDICIÓN DE RIESGO POR REMOCIÓN EN MASA
289	ESTUDIO BÁSICO RURAL	EBR-08B AREAS EN CONDICIÓN DE RIESGO POR INUNDACIÓN
290	ESTUDIO BÁSICO CP RURALES	AMENAZA INUNDACIÓN POTRERILLOS
291	ESTUDIO BÁSICO CP RURALES	AMENAZA INUNDACIÓN PUEBLO NUEVO
292	ESTUDIO BÁSICO CP RURALES	AMENAZA INUNDACIÓN RIOLORO
293	ESTUDIO BÁSICO CP RURALES	AMENAZA INUNDACIÓN SILVANIA
294	ESTUDIO BÁSICO CP RURALES	AMENAZA INUNDACIÓN TRES ESQUINAS
295	ESTUDIO BÁSICO CP RURALES	AMENAZA INUNDACIÓN VUELTAS ARRIBA
296	ESTUDIO BÁSICO CP RURALES	AMENAZA INUNDACIÓN CACHAYA
297	ESTUDIO BÁSICO CP RURALES	AMENAZA INUNDACIÓN EL RECREO
298	ESTUDIO BÁSICO CP RURALES	AMENAZA INUNDACIÓN EL MESÓN
299	ESTUDIO BÁSICO CP RURALES	AMENAZA INUNDACIÓN EL TENDIDO
300	ESTUDIO BÁSICO CP RURALES	AMENAZA INUNDACIÓN LA ESTACIÓN
301	ESTUDIO BÁSICO CP RURALES	AMENAZA INUNDACIÓN LA GRANVÍA
302	ESTUDIO BÁSICO CP RURALES	AMENAZA INUNDACIÓN LA UMBRÍA
303	ESTUDIO BÁSICO CP RURALES	AMENAZA INUNDACIÓN LA VEGA
304	ESTUDIO BÁSICO CP RURALES	AMENAZA INUNDACIÓN NUEVA VERACRUZ
305	ESTUDIO BÁSICO CP RURALES	AMENAZA REMOCIÓN MASA TRES ESQUINAS
306	ESTUDIO BÁSICO CP RURALES	AMENAZA REMOCIÓN MASA VUELTAS ARRIBA
307	ESTUDIO BÁSICO CP RURALES	AMENAZA REMOCIÓN MASA CACHAYA
308	ESTUDIO BÁSICO CP RURALES	AMENAZA REMOCIÓN MASA EL RECREO
309	ESTUDIO BÁSICO CP RURALES	AMENAZA REMOCIÓN MASA EL MESÓN
310	ESTUDIO BÁSICO CP RURALES	AMENAZA REMOCIÓN MASA EL TENDIDO
311	ESTUDIO BÁSICO CP RURALES	AMENAZA REMOCIÓN MASA LA ESTACIÓN
312	ESTUDIO BÁSICO CP RURALES	AMENAZA REMOCIÓN MASA LA GRAN VÍA
313	ESTUDIO BÁSICO CP RURALES	AMENAZA REMOCIÓN MASA LA UMBRÍA
314	ESTUDIO BÁSICO CP RURALES	AMENAZA REMOCIÓN MASA LA VEGA
315	ESTUDIO BÁSICO CP RURALES	AMENAZA REMOCIÓN MASA NUEVA VERACRUZ
316	ESTUDIO BÁSICO CP RURALES	AMENAZA REMOCIÓN MASA POTRERILLOS
317	ESTUDIO BÁSICO CP RURALES	AMENAZA REMOCIÓN MASA PUEBLO NUEVO
318	ESTUDIO BÁSICO CP RURALES	AMENAZA REMOCIÓN MASA RIOLORO
319	ESTUDIO BÁSICO CP RURALES	AMENAZA REMOCIÓN MASA SILVANIA
320	ESTUDIO BÁSICO CP RURALES	ÁREAS CONDICIÓN DE AMENAZA INUNDACIÓN POTRERILLOS
321	ESTUDIO BÁSICO CP RURALES	ÁREAS CONDICIÓN DE AMENAZA INUNDACIÓN RIOLORO
322	ESTUDIO BÁSICO CP RURALES	ÁREAS CONDICIÓN DE AMENAZA INUNDACIÓN SILVANIA



Concejo Municipal

Gigante- Huila

Nit 891180 176-1

ACUERDO 014



NO.	COMPONENTE	NOMBRE DEL PLANO
323	ESTUDIO BÁSICO CP RURALES	ÁREAS CONDICIÓN DE AMENAZA INUNDACIÓN TENDIDO
324	ESTUDIO BÁSICO CP RURALES	ÁREAS CONDICIÓN DE AMENAZA INUNDACIÓN TRES ESQUINAS
325	ESTUDIO BÁSICO CP RURALES	ÁREAS CONDICIÓN DE AMENAZA INUNDACIÓN ESTACIÓN
326	ESTUDIO BÁSICO CP RURALES	ÁREAS CONDICIÓN DE AMENAZA INUNDACIÓN LA UMBRÍA
327	ESTUDIO BÁSICO CP RURALES	ÁREAS CONDICIÓN DE AMENAZA INUNDACIÓN LA VEGA
328	ESTUDIO BÁSICO CP RURALES	ÁREAS CONDICIÓN DE AMENAZA REMOCIÓN MASA SILVANIA
329	ESTUDIO BÁSICO CP RURALES	ÁREAS CONDICIÓN DE AMENAZA REMOCIÓN MASA TRES ESQUINAS
330	ESTUDIO BÁSICO CP RURALES	ÁREAS CONDICIÓN DE AMENAZA REMOCIÓN MASA VUELTAS ARRIBA
331	ESTUDIO BÁSICO CP RURALES	ÁREAS CONDICIÓN AMENAZA REMOCIÓN MASA EL RECREO
332	ESTUDIO BÁSICO CP RURALES	ÁREAS CONDICIÓN AMENAZA REMOCIÓN MASA PUEBLO NUEVO
333	ESTUDIO BÁSICO CP RURALES	ÁREAS CONDICIÓN DE AMENAZA REMOCIÓN MASA CACHAYA
334	ESTUDIO BÁSICO CP RURALES	ÁREAS CONDICIÓN DE AMENAZA REMOCIÓN MASA EL MESÓN
335	ESTUDIO BÁSICO CP RURALES	ÁREAS CONDICIÓN DE AMENAZA REMOCIÓN MASA EL TENDIDO
336	ESTUDIO BÁSICO CP RURALES	ÁREAS CONDICIÓN DE AMENAZA REMOCIÓN MASA LA ESTACIÓN
337	ESTUDIO BÁSICO CP RURALES	ÁREAS CONDICIÓN DE AMENAZA REMOCIÓN MASA LA GRAN VÍA
338	ESTUDIO BÁSICO CP RURALES	ÁREAS CONDICIÓN DE AMENAZA REMOCIÓN MASA LA UMBRÍA
339	ESTUDIO BÁSICO CP RURALES	ÁREAS CONDICIÓN DE AMENAZA REMOCIÓN MASA LA VEGA
340	ESTUDIO BÁSICO CP RURALES	ÁREAS CONDICIÓN DE AMENAZA REMOCIÓN MASA NUEVA VERACRUZ
341	ESTUDIO BÁSICO CP RURALES	ÁREAS CONDICIÓN DE AMENAZA REMOCIÓN MASA POTRERILLOS
342	ESTUDIO BÁSICO CP RURALES	ÁREAS CONDICIÓN DE AMENAZA REMOCIÓN MASA RIOLORO
343	ESTUDIO BÁSICO CP RURALES	ÁREAS CONDICIÓN DE RIESGO INUNDACIÓN TRES ESQUINAS



Concejo Municipal

Gigante- Huila

Nit 891180 176-1

ACUERDO 014



NO.	COMPONENTE	NOMBRE DEL PLANO
344	ESTUDIO BÁSICO CP RURALES	ÁREAS CONDICIÓN DE RIESGO INUNDACIÓN UMBRÍA
345	ESTUDIO BÁSICO CP RURALES	ÁREAS CONDICIÓN DE RIESGO INUNDACIÓN VEGA
346	ESTUDIO BÁSICO CP RURALES	ÁREAS CONDICIÓN DE RIESGO INUNDACIÓN LA ESTACIÓN
347	ESTUDIO BÁSICO CP RURALES	ÁREAS CONDICIÓN DE RIESGO INUNDACIÓN LA UMBRÍA
348	ESTUDIO BÁSICO CP RURALES	ÁREAS CONDICIÓN DE RIESGO INUNDACIÓN POTRERILLOS
349	ESTUDIO BÁSICO CP RURALES	ÁREAS CONDICIÓN DE RIESGO INUNDACIÓN RIOLORO
350	ESTUDIO BÁSICO CP RURALES	ÁREAS CONDICIÓN DE RIESGO INUNDACIÓN SILVANIA
351	ESTUDIO BÁSICO CP RURALES	ÁREAS CONDICIÓN DE RIESGO INUNDACIÓN TENDIDO
352	ESTUDIO BÁSICO CP RURALES	ÁREAS CONDICIÓN DE RIESGO REMOCIÓN MASA ESTACIÓN
353	ESTUDIO BÁSICO CP RURALES	ÁREAS CONDICIÓN DE RIESGO REMOCIÓN MASA GRAN VÍA
354	ESTUDIO BÁSICO CP RURALES	ÁREAS CONDICIÓN DE RIESGO REMOCIÓN MASA MESÓN
355	ESTUDIO BÁSICO CP RURALES	ÁREAS CONDICIÓN DE RIESGO REMOCIÓN MASA POTRERILLOS
356	ESTUDIO BÁSICO CP RURALES	ÁREAS CONDICIÓN DE RIESGO REMOCIÓN MASA RIOLORO
357	ESTUDIO BÁSICO CP RURALES	ÁREAS CONDICIÓN DE RIESGO REMOCIÓN MASA SILVANIA
358	ESTUDIO BÁSICO CP RURALES	ÁREAS CONDICIÓN DE RIESGO REMOCIÓN MASA TENDIDO
359	ESTUDIO BÁSICO CP RURALES	ÁREAS CONDICIÓN DE RIESGO REMOCIÓN MASA UMBRÍA
360	ESTUDIO BÁSICO CP RURALES	ÁREAS CONDICIÓN DE RIESGO REMOCIÓN MASA VEGA
361	ESTUDIO BÁSICO CP RURALES	ÁREAS CONDICIÓN DE RIESGO REMOCIÓN MASA VERACRUZ
362	ESTUDIO BÁSICO CP RURALES	ÁREAS CONDICIÓN DE RIESGO REMOCIÓN MASA VUELTAS
363	ESTUDIO BÁSICO CP RURALES	ÁREAS CONDICIÓN DE RIESGO REMOCIÓN MASA 3 ESQUINAS
364	ESTUDIO BÁSICO CP RURALES	ÁREAS CONDICIÓN DE RIESGO REMOCIÓN MASA CACHAYA



Concejo Municipal

Gigante- Huila

Nit 891180 176-1

ACUERDO 014



PARÁGRAFO. De igual forma, hace parte de la presente revisión el expediente municipal, que incorpora el documento de seguimiento y evaluación de los resultados obtenidos respecto de los objetivos planteados en el EOT vigente al momento de la presente revisión, y los documentos y cartografía del Estudio Básico Rural, del Estudio Básico de Amenazas para los 15 Centros Poblados Rurales del Municipio y del AVR del Casco Urbano.

ARTÍCULO 2. APLICACIÓN. Las disposiciones contenidas en el presente Plan Básico de Ordenamiento Territorial y los instrumentos que lo desarrollan se aplican a todo el territorio del Municipio de Gigante, conformado por el suelo urbano, de expansión y rural, que se delimita en la presente revisión.

TÍTULO II

COMPONENTE GENERAL

CAPÍTULO 1

VISIÓN, VOCACIÓN, PRINCIPIOS, PROPÓSITOS, OBJETIVOS, POLÍTICAS, OBJETIVOS Y ESTRATEGIAS DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL

ARTÍCULO 3. VISIÓN DEL DESARROLLO TERRITORIAL DE GIGANTE. En el año 2035, el Municipio de Gigante será un territorio ordenado, sostenible, inclusivo, competitivo, garante de los derechos de sus habitantes, con dinámicas productivas urbanas y rurales que lo consolidan como un territorio líder en el ámbito regional y departamental en producción agropecuaria sostenible, en prestación de servicios ecoturísticos y prestación de servicios ecosistémicos, complementados con actividades agroindustriales, industriales, comerciales y de servicios articuladas a la dinámica municipal a través del uso adecuado y sostenible del recurso hídrico y demás recursos ecosistémicos, el uso eficiente del suelo y una mejor distribución y formalidad de la propiedad y oportunidades de acceso a la vivienda, que permitan alcanzar altos estándares de calidad de vida para toda la población.



Concejo Municipal

Gigante- Huila

Nit 891180 176-1

ACUERDO 014



ARTÍCULO 4. VOCACIÓN. El Municipio de Gigante, de acuerdo con su localización geográfica y sus potencialidades de desarrollo socioeconómico y ecosistémico cuenta con una vocación centrada en la consolidación de sus grandes potencialidades productivas en materia agropecuaria, ecoturística, ambiental, energética y de provisión de servicios ecosistémicos para la región centro, el departamento en su conjunto y la articulación comercial con el nivel nacional e internacional.

Gigante se encuentra en el centro del departamento de Huila, a su vez hace parte de la Subregión Centro, junto con los municipios de Garzón, El Agrado, El Pital, Guadalupe, Tarqui, Suaza y Altamira, su gentilicio es Giganteños. Limita por el norte con Hobo y Yaguará, por el sur con Garzón, por el este con El departamento del Caquetá, Hobo y Algeciras y por el oeste con Agrado, Paicol y Tesalia.

ARTÍCULO 5. PRINCIPIOS RECTORES DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL. Los principios adoptados en el presente PBOT tienen como propósito definir y precisar normas que orienten el ordenamiento territorial del municipio de Gigante para los próximos 12 años, con el fin de promover y fortalecer un desarrollo urbano y rural ordenado, respetuoso de los valores ambientales y patrimoniales y en el marco de una cultura de gestión transparente, técnica y orientada a la asesoría y servicio de los ciudadanos.

- a. **Visionario.** Busca reconocer el territorio municipal de Gigante en el largo plazo, fortaleciendo sus avances y potenciales ambientales, culturales, sociales y económicos. La búsqueda del equilibrio entre el desarrollo urbano y rural de manera sostenible, así como el reconocimiento y valoración de los factores hídricos y ambientales.
- b. **Sostenible.** Busca que el territorio municipal de Gigante valore, transforme, aproveche, utilice y sostenga en el tiempo los recursos existentes sin ponerlos en riesgo.



Concejo Municipal

Gigante- Huila

Nit 891180 176-1

ACUERDO 014



- c. **Verde.** Busca la articulación funcional de los elementos de espacio público para la configuración de un sistema estructural de composición urbana y rural que sirva de soporte para el encuentro de los ciudadanos, garantizando la democratización del Espacio Público.
- d. **Funcional.** Busca la articulación de las diferentes estructuras funcionales para permitir que el territorio municipal de Gigante cuente con adecuados soportes territoriales, para garantizar una cobertura equilibrada, equitativa y en condiciones de accesibilidad de los servicios sociales y básicos necesarios para el desarrollo humano.
- e. **Flexible.** Busca que la estructura normativa requerida para implementar el PBOT permita generar condiciones adecuadas de ordenamiento, garantizando la protección de los valores ambientales y patrimoniales del municipio, previniendo y mitigando las posibles amenazas que se pudieran presentar, mejorando los índices de Espacio Público por habitante, promoviendo la generación de equipamientos sociales, y una movilidad sostenible, incentivando el uso de modos alternativos de transporte, y garantizando los vínculos regionales y nacionales.

ARTÍCULO 6. PROPÓSITOS DE DESARROLLO. Para lograr la visión de desarrollo del Municipio de Gigante, el presente Plan Básico de Ordenamiento Territorial contempla como propósitos de desarrollo para su vigencia los siguientes:

- a. Posicionar en el territorio del Municipio de Gigante la oferta ambiental y de servicios ecosistémicos que representa sus ecosistemas estratégicos, conformados por el Parque Natural Regional (PNR) Cerro Páramo de Miraflores, el Parque Natural Municipal (PNM) Gigante, la Reserva Natural de la Sociedad Civil (RNSC) Matambo, el Parque Ambiental Urbano (PAU), además de la Zona de Protección del Cerro Matambo y las demás áreas que se declaren o se formalicen como suelo de protección.
- b. Promover y aprovechar las potencialidades ecoturísticas y de servicios ecosistémicos que ofrece el embalse El Quimbo, en articulación con las restricciones ambientales y legales de este cuerpo de agua artificial.



Concejo Municipal

Gigante- Huila

Nit 891180 176-1

ACUERDO 014



- c. Promover un proceso de desarrollo socioeconómico municipal alrededor del manejo, conservación y aprovechamiento del ambiente y los recursos naturales de manera sostenible.
- d. Articular el territorio municipal al proceso de desarrollo regional, mediante la oferta de servicios medioambientales, ecoturísticos y agroturísticos y el fortalecimiento de su dinámica productiva en el sector agropecuario, forestal y minero energético de manera sostenible.
- e. Generar condiciones de equilibrio espacial en el territorio, mediante la distribución equitativa de usos, intensidades e impactos de las actividades productivas en articulación con las potencialidades ambientales.
- f. Promover la cultura de prevención, la educación ambiental y la apropiación ciudadana del medio ambiente y desarrollar acciones que minimicen el riesgo y los impactos socioeconómicos. Así como la atención oportuna frente a los desastres, propiciando las condiciones que permitan la transformación integral del territorio.
- g. Fortalecer la gestión ambiental municipal desde la institucionalidad, de modo que se tengan instrumentos de apoyo para la protección y uso eficiente de los recursos naturales.
- h. Promover la cultura de conservación de los cuerpos de agua y sus rondas como eje esencial para el ordenamiento y desarrollo del municipio.
- i. Garantizar la conservación, la conectividad ecológica y la disponibilidad de servicios ambientales en todo el territorio.
- j. Consolidar estrategias regionales de adaptación al cambio climático que garanticen la sostenibilidad de bienes y servicios ambientales y la gobernanza del recurso hídrico.
- k. Aprovechar la aptitud productiva de los suelos que conforman el territorio Municipal para el fortalecimiento del sector agropecuario mediante generación de procesos de transferencia tecnológica ambientalmente responsable y la consolidación de ejes articuladores para el mejoramiento de los procesos de comercialización.
- l. Fortalecer el desarrollo del sector agropecuario, a partir de la transformación de su dinámica productiva hacia una producción sostenible, con altos niveles de calidad y con responsabilidad ambiental y social en su cadena productiva.
- m. Aprovechar las potencialidades de los sectores agropecuario y ecoturístico del territorio municipal para generar dinámicas económicas soportadas en



Concejo Municipal

Gigante- Huila

Nit 891180 176-1

ACUERDO 014



el desarrollo turístico, científico y cultural, en articulación con las dinámicas de las subregiones centro, sur y occidente del Departamento del Huila.

ARTÍCULO 7. POLÍTICAS DE DESARROLLO TERRITORIAL. Son políticas generales del Plan Básico de Ordenamiento Territorial, el conjunto de directrices y acciones específicas que la Administración Municipal se propone ejecutar en el horizonte de planeación de dicho PBOT, a fin de concretar los objetivos y estrategias que lo determinan. Estas deben ser ejecutables; requieren asignación de recursos y deben traducirse progresivamente en metas, programas y proyectos. Estas políticas se seleccionan y adoptan tomando en consideración dimensiones de carácter sectorial sobre las cuales se requiere intervenir prioritariamente para resolver problemas o debilidades que afectan al territorio y para incidir estratégicamente en su aprovechamiento.

En el citado contexto, como políticas fundamentales para el ordenamiento territorial del Municipio de Gigante, se determinan las siguientes:

- a. Fortalecimiento de procesos de participación comunitaria en la identificación, formulación, ejecución y supervisión de los proyectos de corto mediano y largo plazo.
- b. Definición como elemento transversal la sostenibilidad ambiental en todas las acciones, proyectos o iniciativas de intervención en el territorio.
- c. Promoción del desarrollo sostenible, adecuando el territorio municipal para la realización de actividades productivas que protejan los ecosistemas, la cuenca hidrográfica del Rio Páez y las microcuencas que la conforman, además de las especies en vías de extinción.
- d. Implementación de planes de acción que permitan la ejecución de las obras con criterios de calidad, oportunidad y racionalización de la inversión pública.
- e. Implementación de manera prioritaria de las políticas, programas y proyectos en materia de gestión del riesgo y reubicación de asentamientos de la población que actualmente se encuentran en zonas de alto riesgo, conforme a lo determina el Estudio Básico de Zonificación de Amenaza y el Estudio de Amenaza, Vulnerabilidad y Riesgo (AVR) para el casco urbano del municipio de Gigante, los cuales son parte integral del PBOT.
- f. Propender por la localización segura y garantizar el reasentamiento de las zonas ubicadas en zonas de alto riesgo no mitigable.



Concejo Municipal

Gigante- Huila

Nit 891180 176-1

ACUERDO 014



- g. Implementación de acciones orientadas a la consolidación, protección, conservación, recuperación y rehabilitación de los suelos de protección por riesgo.
- h. Gestión de recursos y complementación de acciones para la implementación de programas de manejo y mitigación del riesgo en los asentamientos que se encuentran en zonas de riesgo y en áreas de amenaza.
- i. Implementación de un modelo de gestión municipal que garantice un proceso de desarrollo con equidad, armonía y equilibrio entre los sectores urbano y rural; en sintonía permanente con la región y el contexto nacional.
- j. Orientación de los diferentes procesos de uso y ocupación y transformación del territorio del municipio de Gigante con criterios de sostenibilidad ambiental.
- k. Orientación del desarrollo económico del Municipio con base en el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales con criterios de eficiencia y sostenibilidad ambiental.
- l. Implementación de programas de desarrollo territorial teniendo como base fundamental al aprovechamiento sostenible de los recursos naturales, la vocación de los suelos, mitigando los conflictos de uso y el deterioro ambiental.
- m. Fortalecimiento de la producción agropecuaria como eje fundamental de la economía municipal, soportada en la producción sostenible, la implementación de tecnologías limpias y amigables con el ambiente y la mitigación del cambio climático.
- n. Generación de condiciones para la prestación de los servicios públicos domiciliarios con calidad, continuidad, garantía de la salud pública y bienestar social.
- o. Generación de estrategias y directrices precisas que permitan la adecuada dotación de equipamientos colectivos y espacio público para el uso y disfrute de toda la población.
- p. Fortalecimiento de una dinámica institucional que garantice la adecuada implementación de las acciones urbanísticas sobre el territorio urbano y rural, teniendo como base el interés general, la sostenibilidad ambiental y el acceso democrático al territorio.
- q. Priorización de proyectos de infraestructura vial que contribuyan a la generación de un modelo de intercomunicación eficiente entre las áreas urbanas, rurales y con la región.



Concejo Municipal

Gigante- Huila

Nit 891180 176-1

ACUERDO 014



- r. Fomento de la garantía del derecho fundamental a la vivienda a la población urbana y rural, bajo la observancia de criterios arquitectónicos que respeten la tradición e identidad cultural del municipio, en armonía con el medio ambiente y los procesos integrales de gestión del riesgo.
- s. Fomento del ecoturismo, agroturismo y la agroindustria como actividades económicas complementarias y dinamizadoras del proceso de desarrollo municipal.

ARTÍCULO 8. OBJETIVOS DE DESARROLLO TERRITORIAL. Para desarrollar las políticas antes mencionadas se definen los siguientes objetivos del Plan Básico de Ordenamiento Territorial:

- a. Mejorar las condiciones de conectividad y articulación del Municipio con las subregiones occidente, sur y norte del Departamento del Huila, así Región Central, Sur y Occidental de Colombia, de manera eficiente, como estrategia de acceso al nivel regional, nacional, e internacional para el intercambio de bienes y servicios.
- b. Implementar medidas de conservación de las áreas de reserva, conservación y protección del patrimonio ambiental, histórico, cultural y arquitectónico del nivel municipal en articulación con los mecanismos de protección de los ecosistemas regionales y nacionales como determinantes de la dinámica de ordenamiento del territorio municipal.
- c. Proponer e incentivar actividades productivas que propendan por la protección de las fuentes hídricas y de los ecosistemas estratégicos del municipio.
- d. Articular las políticas, objetivos y estrategias de desarrollo territorial a los planes de manejo de los ecosistemas estratégicos del nivel regional y nacional.
- e. Definir sistemas de aprovechamiento y conservación del suelo urbano y rural de acuerdo con las condiciones naturales en cuanto a su vocación, aptitud y a sus características naturales.
- f. Mejorar y potencializar la red vial municipal y regional como soporte para la integración del Municipio a las dinámicas socioeconómicas regionales y nacionales.
- g. Fortalecer y aprovechar las potencialidades y ventajas comparativas del territorio municipal en materia económica, cultural, social, ecológica, turística



Concejo Municipal

Gigante- Huila

Nit 891180 176-1

ACUERDO 014



y patrimonial en la búsqueda del mejoramiento de la calidad de vida de sus habitantes.

- h. Promover acciones de información, educación, formación y participación que permitan generar una conciencia ciudadana sobre la defensa de los derechos ambientales y patrimoniales de la población y el acceso equitativo a los beneficios del territorio.
- i. Generar condiciones de acceso a la vivienda como derecho fundamental, conforme a las condiciones socioeconómicas de la población urbana y rural.
- j. Garantizar la utilización del suelo de acuerdo con la función social de la propiedad y la generación de condiciones de acceso a los derechos constitucionales a la vivienda y a los servicios públicos domiciliarios.
- k. Promover y fortalecer procesos de planificación para la adecuación de la estructura municipal en la reorganización administrativa y financiera.
- l. Garantizar el acceso a toda la población a servicios públicos domiciliarios de calidad.
- m. Generar condiciones de infraestructura para la prestación de los servicios sociales con equidad y calidad a toda la población.
- n. Fortalecer y modernizar el sistema administrativo y de gestión pública del municipio, especialmente en lo relacionado con la planeación y el control del ordenamiento territorial, acorde al reto que implica la implementación y ejecución del Plan Básico de Ordenamiento Territorial.
- o. Propiciar las condiciones y procesos necesarios que faciliten una adecuada Gestión del Riesgo enfatizando en la prevención, para lo cual se deben adelantar los estudios necesarios que identifiquen y delimiten las áreas expuestas a amenazas y riesgos, así como la ejecución de obras y proyectos que garanticen la no ocupación de las áreas identificadas y se ofrezcan condiciones adecuadas para que la población e infraestructura no estén en riesgo.
- p. Adoptar e incorporar los mapas de amenaza y riesgos por movimientos en masa, inundación y avenidas torrenciales para la zona urbana y rural del municipio de Gigante.
- q. Garantizar el reasentamiento de las familias localizadas en zonas de amenaza y alto riesgo no mitigable de la zona urbana y rural del municipio de Gigante.
- r. Orientar la reducción de la vulnerabilidad de las construcciones frente al riesgo de amenazas sísmica, mediante la aplicación estricta del código



Concejo Municipal

Gigante- Huila

Nit 891180 176-1

ACUERDO 014



nacional de sismo resistencia y el establecimiento de los mecanismos de control urbano a las edificaciones.

- s. Definir las estrategias de recuperación y rehabilitación de las zonas desalojadas, para evitar una nueva reocupación.
- t. Declarar e incorporar a los suelos de protección por riesgo las zonas de alta amenaza y riesgo no mitigable del municipio de Gigante.
- u. Implementar las medidas estructurales y no estructurales definidas las zonas expuestas a riesgos categorizados como alto y medio, priorizando las medidas de corto plazo para garantizar la integridad de la población que se encuentra localizada en amenaza y riesgo alto no mitigable.
- v. Promover un crecimiento ordenado de las áreas urbanas y regulación de las zonas rurales.
- w. Mejorar las condiciones de acceso y disfrute a espacio público de calidad por parte de todos los habitantes del Municipio.
- x. Generar condiciones para el fomento de la actividad empresarial en los sectores agropecuario, agroindustrial, minero energético y turístico del Municipio de Gigante.

ARTÍCULO 9. ESTRATEGIAS DE DESARROLLO TERRITORIAL. Para el logro de los Objetivos del Plan Básico de Ordenamiento Territorial, la Administración Municipal tendrá en cuenta las siguientes estrategias:

- a. **Flexibilidad institucional:** Entendida como capacidad de las instituciones del orden municipal para desarrollar frente a las instituciones y las empresas de naturaleza supramunicipal, procesos modernos de negociación para emprender la construcción y el mejoramiento continuo de las infraestructuras articuladoras del territorio con el ámbito regional y el nacional.
- b. **Coordinación y concertación intermunicipal y subregional:** A fin de establecer convenios y ejecutar acciones para fortalecer la especialización y la complementariedad funcional entre los municipios de la subregión, y para la construcción de equipamientos productivos, el planeamiento y desarrollo de la infraestructura de comunicaciones y la interconexión de redes de servicios, entre otros aspectos de carácter estructurante.



Concejo Municipal

Gigante- Huila

Nit 891180 176-1

ACUERDO 014



- c. **Promoción y articulación** concertada entre el sector público, agentes privados y/o comunidades, para la generación de aprovechamientos y usos en materia forestal, ecoturística, económica y ambiental.
- d. **Integración de los instrumentos de gestión del suelo**, (planes parciales, compensaciones, unidades de actuación, participación en plusvalía, etc.), en las diferentes actuaciones urbanísticas y operaciones inmobiliarias, especialmente para la incorporación dinámica de zona de expansión, la consolidación de los bordes de la zona urbana y la diferenciación con sus áreas de transición hacia lo rural y lo urbano, garantizando la conveniente disponibilidad de suelos para todos los usos y adecuada ocupación y diseño urbanístico de las áreas incorporadas.
- e. Establecimiento de incentivos que promuevan la conservación y protección de los recursos naturales, con miras a la promoción ecoturística.
- f. Apropiación y gestión de recursos para adelantar actividades de conservación y protección de los recursos naturales.
- g. Implementación de procesos de educación ciudadana para la participación y la convivencia.
- h. Implementación de modelos sostenibles alternativos a la producción agropecuaria tradicional.
- i. Para una adecuada Gestión del Riesgo, el municipio gestionará ante instituciones del orden municipal, departamental y nacional con el fin de adelantar las acciones que le permitan realizar el diseño de obras para la prevención, control y mitigación de las amenazas y riesgos identificados en el territorio municipal, así como la consecución de recursos económicos que posibiliten el desarrollo de las obras requeridas para la reubicación de asentamientos ubicados en zonas de riesgo.
- j. Socialización de los resultados del estudio básico rural de amenazas, vulnerabilidad y riesgo y el estudio básico de amenazas de los centros poblados, en los que se den a conocer las condiciones del territorio en función de las amenazas y riesgos con el fin de proponer las actividades productivas



Concejo Municipal

Gigante- Huila

Nit 891180 176-1

ACUERDO 014



- recomendables y de protección para la subcuenca del río Páez y las microcuencas y los ecosistemas estratégicos establecidos en el municipio.
- k. Definición de los condicionamientos y restricciones al uso del suelo, para localizar los asentamientos, la infraestructura física, los equipamientos colectivos y las actividades socioeconómicas de acuerdo con la aptitud del territorio.
 - l. Ajuste de los tratamientos y normas conforme a los resultados de zonificación de amenaza y riesgo definida en el estudio básico rural de amenaza, vulnerabilidad y riesgo.
 - m. Desarrollo de programas de VIS en zonas urbanas o de expansión que incluya los mecanismos de reubicación para las zonas declaradas en alto riesgo no mitigable por remoción en masa, inundación y avenidas torrenciales, para el área urbana del municipio de Gigante que deben ser reasentados en las zonas identificadas como aptas para este fin.
 - n. Impulso del control urbano para velar por el cumplimiento de las normas de sismo resistencia, con el fin de reducir la vulnerabilidad de las construcciones frente al riesgo sísmico.
 - o. Formulación y desarrollo de acciones sobre recuperación de zonas desalojadas por procesos de reasentamiento para evitar su posterior ocupación.
 - p. Gestión de recursos necesarios para la implementación de las medidas priorizadas ante las entidades del orden Nacional: Fondo de Adaptación, Regionales: Fondo Departamental para la Gestión del Riesgo, Plan de Desarrollo Municipal y Fondo Municipal de Gestión del Riesgo.
 - q. Desarrollo de actividades de capacitación, concientización, control urbano y rural, que eviten la ubicación de asentamientos en zonas de amenazas y riesgos.
 - r. Fortalecimiento institucional en materia de planeación municipal que permita la implementación del modelo de ocupación establecido en el presente Plan Básico de Ordenamiento Territorial.



Concejo Municipal

Gigante- Huila

Nit 891180 176-1

ACUERDO 014



- s. Definición de mecanismos de control al crecimiento de las zonas urbanas y rurales, articulados a la prestación eficiente de los servicios públicos domiciliarios y los servicios sociales.
- t. Mejoramiento en la calidad de los equipamientos para la prestación de los servicios sociales de educación, cultura, deporte, salud, vivienda, justicia y seguridad ciudadana.
- u. Fortalecimiento de los procesos de participación y concertación con los distintos actores sociales, garantizando su inclusión en las decisiones y políticas públicas que inciden sobre el territorio, creando mecanismos y condiciones que respondan que estos procesos conforme a los procedimientos y requerimientos sociales y culturales propios de los actores involucrados.
- v. Implementación del Sistema de Información Geográfico (SIG) Municipal, como herramienta de gestión y seguimiento del Plan Básico de Ordenamiento Territorial (PBOT).
- w. Iniciar las acciones dirigidas a la recuperación de los cuerpos de agua, la reubicación y control de usos no permitidos y la recuperación de áreas forestales de las cuencas.
- x. Fortalecer la institucionalidad regional, para llevar a cabo procesos de planificación e intervención de forma concertada el territorio municipal y garantizar una integración regional en la que confluyan las condiciones de calidad vida de la población municipal y de la Subregión Occidental del Departamentos del Huila.
- y. Avanzar en el proceso de integración regional, en el marco de la legislación nacional vigente, en el propósito de promover el desarrollo sostenible, económico y social en la región y otros territorios vecinos, mediante el fortalecimiento de acciones concertadas con las autoridades y las secretarías de planeación municipal, en materia de ordenamiento territorial, seguridad alimentaria y el apoyo a la producción campesina, protección de ecosistemas estratégicos y del sistema hídrico de la región. De igual forma el manejo de



Concejo Municipal

Gigante- Huila

Nit 891180 176-1

ACUERDO 014



- residuos y provisión de los servicios públicos, especialmente en el área rural, y la gestión integral de riesgos para enfrentar la vulnerabilidad del municipio.
- z. Promover cambios culturales individuales y colectivos en relación con el uso, apropiación y conservación del espacio y los recursos naturales en los ámbitos rural y urbano, mediante acciones intersectoriales que amplíen los alcances de las iniciativas de arborización urbana, restauración ecológica y protección de los ecosistemas del municipio.
 - aa. Diseñar e implementar un modelo de gestión eficiente y sostenible de los escombros que produce el municipio, en el que se incorporen tecnologías modernas para el aprovechamiento de estos materiales.
 - bb. Implementar sistemas agroforestales y silvopastoriles como estrategia de protección forestal, además de reforzamiento de laderas y protección de las cuencas.
 - cc. Promover una cultura de protección de la fauna y la flora tanto en el área rural como en la zona urbana, partiendo de reconocer las políticas que establecen la conservación de las zonas de reserva forestal y el derecho animal.
 - dd. Desarrollar procesos pedagógicos y de formación de mediano y largo plazo que modelen una nueva ética ambiental y hagan de Gigante un aula que reconozca y revalorice los diferentes territorios ambientales. Se busca una cultura ambiental en torno al agua para que la ciudadanía comprenda y actúe en procesos de adaptación frente al cambio climático.

Conforme lo estipulado por la ley 388 de 1997, los decretos 1077 de 2015 y 1232 de 2020, el contenido estructural del componente general del Plan Básico de Ordenamiento Territorial desarrolla y concreta la estructura urbano-rural e intraurbana que se busca alcanzar a largo plazo, con la correspondiente identificación de la naturaleza de las infraestructuras, redes de comunicación y servicios, así como otros elementos o equipamientos estructurantes de gran escala. En particular contiene el siguiente contenido estructural:



Concejo Municipal

Gigante- Huila

Nit 891180 176-1

ACUERDO 014



- a. Garantía de accesibilidad conforme a los determinantes normativos de la Ley 361 de 1997, en relación con la cualidad del territorio para brindar facilidad y accesibilidad a todos los habitantes.
- b. La sostenibilidad ambiental como el eje central del desarrollo e implementación de equipamientos estructurantes intersectoriales en el territorio.
- c. Perfilar el sistema de vías y equipamientos como herramienta de gestión del crecimiento direccionado el crecimiento y disposición del suelo de forma racional, para prevenir la dispersión urbana y reorientar el desarrollo hacia las poblaciones urbanas.
- d. Conformar un sistema estructurante con nodos y ejes, donde el desarrollo y la conformación de vías este dado en función de equipamientos y espacio público disponible en cada una de las zonas priorizadas, es decir que tanto la proyección como la reconfiguración vial se determine por los espacios de mayor relevancia para las diversas actividades realizadas por la población del municipio.
- e. Garantizar la accesibilidad de personas con discapacidad o movilidad reducida en vías públicas, parques, plazas, plazoletas, jardines, recorridos peatonales, mobiliario urbano y en general, a los servicios que presta el municipio.
- f. Fomentar la interconexión vial intersectorial en el municipio, a fin de lograr la consolidación de circuitos de movilidad que permitan realizar desplazamientos alternativos en tiempos de contingencias.
- g. Definir criterios para los proyectos nuevos y existentes que estén acordes a la capacidad y condiciones técnicas viales existentes y futuras.
- h. Especificar criterios para la construcción y adecuación de las intersecciones viales que garanticen el adecuado crecimiento y desarrollo de las diversas zonas del territorio municipal.
- i. Definir criterios para la implantación de parqueaderos y las zonas donde se permita esta actividad.
- j. Articular los diferentes elementos urbanos, vías, andenes, parques y demás elementos constitutivos del espacio público, garantizando una movilidad plena entre sectores.
- k. Garantizar el cumplimiento de los parámetros nacionales de la constitución del espacio público y elementos constitutivos del entorno construido municipal.



CAPÍTULO 2 MODELO DE OCUPACIÓN TERRITORIAL

ARTÍCULO 10. MODELO DE OCUPACIÓN DEL TERRITORIO. (Mapa FG-05 Modelo De Ocupación Territorial). El proyecto de organización que se define para el Plan Básico de Ordenamiento Territorial está fundamentado en los propósitos, teniendo en cuenta que estos definen el territorio deseado a partir de las diferentes necesidades planteadas por la población en general, así como las políticas, objetivos y estrategias de desarrollo territorial que se plantean para dar cumplimiento a estos, y de esta forma garantizar el futuro del ordenamiento territorial del Municipio.

El modelo de ocupación del territorio permite la consolidación del municipio como un territorio funcionalmente integrado por medio de sistemas, que promueve la consolidación de las estructuras ecológicas, tomando como principal elemento un sistema regional de comunicación con los demás municipios de las subregiones central, sur y occidental, convirtiendo el Sistema de Áreas Protegidas y el sistema vial en núcleos del desarrollo territorial, garantizando entre otros la consolidación regional de un sistema de movilidad que permita la interconexión y conservación del sistema ambiental, así como el sistema de centros poblados que genera puntos intermedios dentro de la ruralidad que permite una interconexión entre sectores garantizando la integración de las áreas rurales y urbanas, equilibrando el crecimiento de estas en torno a las dinámicas económicas, sociales, políticas y culturales que se presentan en el territorio municipal.

Los componentes generales del modelo son:

1. Consolidación regional, por medio del desarrollo de un sistema de movilidad que permite la conectividad regional.
2. Integración del sistema de áreas protegidas que generan la conectividad ambiental, garantizando la conservación del medio ambiente y de la estructura ecológica en general.
3. Conformación de un sistema de centros poblados que garantiza el establecimiento de núcleos intermedios para el intercambio de bienes y servicios básicos focalizados en cada uno de los corregimientos a los que



Concejo Municipal

Gigante- Huila

Nit 891180 176-1

ACUERDO 014



pertenecen, así mismo garantizando una interconexión entre estos a partir su categorización conforme a su nivel de funcionalidad y tomando como núcleo principal el Casco Urbano.

4. Integración de las área rurales y urbanas con su entorno mediante el sistema local urbano, equilibrando el crecimiento de los diversos sectores aledaños tanto rurales como urbanos a partir de un nivel local de interconexión entre zona de expansión, suelos suburbanos, áreas para la vivienda campestre, zonas de protección y demás elementos constitutivos del Casco Urbano municipal.

CAPÍTULO 3

ÁREAS DE PROTECCIÓN Y CONSERVACIÓN AMBIENTAL

ARTÍCULO 11. ÁREAS DE PROTECCIÓN Y CONSERVACIÓN AMBIENTAL (Mapa FG-09 Áreas De Conservación Y Protección Ambiental Urbano Y Rural). En el territorio municipal la estructura ecológica está compuesto por la estructura ecológica principal y la estructura ecológica complementaria y su finalidad es la preservación, conservación, usos y manejo sostenible del territorio. La definición de la estructura ecológica principal se armoniza con los objetivos de la Ley 388 de 1997 con respecto al establecimiento de los mecanismos que permitan al Municipio, en ejercicio de su autonomía, promover el ordenamiento de su territorio, el uso equitativo y racional del suelo, la preservación y defensa del patrimonio ecológico y cultural localizado en su ámbito territorial y la prevención de desastres en asentamientos de alto riesgo, así como la ejecución de acciones urbanísticas eficientes. El señalamiento de las áreas de reserva y medidas para la protección del medio ambiente, conservación de los recursos naturales y defensa del paisaje, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 99 de 1993 y el Código de Recursos Naturales, así como de las áreas de conservación y protección del patrimonio histórico, cultural y arquitectónico.

Esta estructura ecológica que se perfila como el eje del ordenamiento del territorio, ya que es la que se establece la configuración espacial y funcional de la base ecosistémica presente y futura, garantizando la conservación de la biodiversidad, los recursos biológicos y los servicios ambientales necesarios para el desarrollo del municipio. Todas estas acciones articuladas a las diversas estrategias regionales



Concejo Municipal

Gigante- Huila

Nit 891180 176-1

ACUERDO 014



emanadas desde PNR Cerro Paramo de Miraflores del cual hace parte el municipio de Gigante.

ARTÍCULO 12. ESTRUCTURA ECOLÓGICA PRINCIPAL. Mapa FG-09 Áreas De Conservación Y Protección Ambiental Urbano Y Rural). Está compuesta por las áreas enmarcadas dentro del Sistema de Áreas Protegidas del municipio de Gigante. Son las siguientes:

- 1. Reserva Forestal de la Amazonía - Ley 2/59**
- 2. Sistema Áreas de conservación y protección de los recursos naturales, paisajísticos, geográficos y ambientales del orden Nacional**
 - Reserva Natural de la Sociedad Civil Cerro Matambo. – RNSC
 - Reserva Natural de la Sociedad Civil – Lote Número 1 “Las Nubes”
 - Reserva Natural de la Sociedad Civil – Jerusalén-.
 - Reserva Natural de la Sociedad Civil – Las Juntas.
 - Reserva Natural de la Sociedad Civil – Lote de terreno No. 4 “Las Nubes”.
- 3. Sistema Áreas de conservación y protección de los recursos naturales, paisajísticos, geográficos y ambientales del orden Regional**
 - **Parque Natural Regional Cerro Páramo de Miraflores “Rigoberto Urriago” - PNR**
- 4. Sistema Áreas de conservación y protección de los recursos naturales, paisajísticos, geográficos y ambientales del orden municipal**
 - Parque Natural Municipal de Gigante - PNM
- 5. Prioridades de conservación**
 - **Suelo de Protección Matambo** – Refugio de la vida silvestre
 - **Predios para la Protección de los recursos naturales:** Esta figura comprende todos los predios adquiridos por el municipio o de propiedad de particulares, que son priorizados en el marco de los programas encaminados a la conservación y preservación del medio ambiente. En gran la priorización obedece a garantizar el suministro de agua conforme a las necesidades de los habitantes de su territorio y complementan el PNM Gigante.
 - **Parque Ambiental Urbano. - PAU**



Concejo Municipal

Gigante- Huila

Nit 891180 176-1

ACUERDO 014



- **Cerros:** Cerro Verde, Cerro Pan de Azúcar, Cerro de Ramírez, Alto de Buenavista, Cerro de Pantano, Cerro de Matambo, Cerro de Las Torres, Alto de Las Águilas, Cerro El Cedro, Monte El Tambor y Alto Cielo.
- **Lomas:** Potrero Grande, de la Cruz, Berlín, La Virginia, Alto La Buitrera, Sebastián, Guineal, La Floresta, Buenavista, Madriguera, Perico, Maletas, La Clementina, La Tigra, Las Aguadas, Comedulce, Larga, de Bartolo, Chaverrío, de Jerusalén, La Falda del Peligro, de Aguirre, del Viso, Las Nubes, La Palma, Cachaya, El Filo, Santa Lucía, La Pradera, Agua Blanca, La Calera, La Troja, Yarumitos y El Tejar.
- **Cuchillas:** Mala Noche, Miraflores, Filo del Cogollo y Los Olivos

6. Áreas para la protección del recurso hídrico.

- **Áreas de rondas** ubicadas por encima de las bocatomas y nacederos de agua, incluidos los afluentes abastecedores de acueductos de orden municipal, veredal y regional.
- **Área Plan de Restauración Ecológica** de Bosque Seco Tropical del Embalse El Quimbo.
- **Predios para la protección del recurso hídrico** de toda índole.
- **Las Rondas de protección** de las fuentes hídricas, incluida la ronda de protección del embalse el Quimbo, en una faja de 30 metros medidos a partir de la creciente máxima ordinaria o el área del límite físico que resulte del estudio para el acotamiento de las rondas hídricas que adelante la CAM en cumplimiento del decreto 2245 de 2017 o la norma que lo sustituya. Se incluye este texto en la clasificación del suelo de protección.
- Además de las zonas que durante la vigencia del PBOT sean priorizadas por la autoridad ambiental competente.

7. Áreas para la protección de la Biodiversidad.

- Lagunas; se incluyen los 15 cuerpos de agua categorizados como tal
- Humedales: Alto Corozal, La Palma y La Trampa.

8. Áreas para la mitigación del riesgo NO mitigable.

- Las áreas declaradas como de amenaza y riesgo NO mitigable en el presente PBOT, conforme se estime en los estudios pertinentes.
- Si durante la vigencia del PBOT se realizan estudios básicos o detallados en las que se declaren áreas de amenaza y riesgo NO mitigable, serán incorporadas al suelo de protección.



Concejo Municipal

Gigante- Huila

Nit 891180 176-1

ACUERDO 014



ARTÍCULO 13. ESTRUCTURA ECOLÓGICA COMPLEMENTARIA (Mapa FG-09 Áreas De Conservación Y Protección Ambiental Urbano Y Rural). Están representados por los elementos del espacio público construido como los parques, que posean algún interés ambiental, es decir, que enmarquen en su interior componentes naturales que brindan servicios ambientales a las zonas aledañas, y por los corredores de conectividad que brindan el flujo de materia y energía entre diferentes ecosistemas¹. Es así como los elementos ambientales que constituyen el casco urbano y los centros poblados conforman o complementan el espacio público y el sistema general de movilidad de estos. Siendo no solo elementos que prohíben o limitan el desarrollo urbanístico, sino que a su vez son el eje principal del desarrollo de este.

ARTÍCULO 14. SUELO DE PROTECCIÓN (Mapa FG-09 Áreas De Conservación Y Protección Ambiental Urbano Y Rural). Los suelos de protección Ambiental para el Municipio de Gigante están delimitados en el mapa de áreas de conservación y protección ambiental y la clasificación general del territorio, los cuales hacen parte integral de los Documentos Técnicos de Soporte del Plan Básico de Ordenamiento Territorial.

ARTÍCULO 15. RESERVA FORESTAL DE LA AMAZONÍA - LEY 2/59. (Mapa DR23-Ley 2 de la Amazonía). Las zonas de reserva forestal creadas mediante la Ley 2 de 1959 se componen tanto de áreas para la protección forestal (de bosques, suelos, aguas y vida silvestre) como para la producción forestal (aprovechamiento sostenible de los recursos) por lo que no se considera que sean áreas naturales protegidas. La reserva de la amazonia se localiza sobre un gran número de municipios ocupando áreas significativas del total del territorio municipal y no están dedicadas exclusivamente al aspecto forestal, están siendo explotadas con sistemas agropecuarios. (IGAC, 1958).

¹ Estos elementos que son parte integral del entorno tanto rural como urbano, requieren de una cuantificación y caracterización, a fin de poder establecer el manejo de estos para garantizar su sostenibilidad ambiental, eje principal del presente PBOT.



Concejo Municipal

Gigante- Huila

Nit 891180 176-1

ACUERDO 014



La Reserva Forestal de la Amazonía actualmente es la más extensa del país con una superficie de 37.844.524 ha, en jurisdicción de 9 departamentos y 88 municipios.

En el departamento del Huila la Reserva tiene mayor incidencia en cuanto a número de municipios se refiere, ya que se encuentran 23 municipios con parte o la totalidad del territorio en su interior, con aproximadamente 502.457 ha.

El 74,85% del total del territorio municipal hace parte de la Reserva Forestal de la Amazonia – Ley 2 en el municipio de Gigante, es decir 31.343,68 hectáreas de las cuales 3.007,44 hacen parte de la zona de tipo A, mientras que las 28.336,24 hectáreas restantes hacen parte de la zona tipo C, además se clasifican 6,342,70 hectáreas que conforman el PNR Cerro Paramo de Miraflores como un área con previa decisión de ordenamiento.

De igual forma, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, mediante resolución No. 1925 del 30 de diciembre de 2013 adoptó la zonificación y el ordenamiento de la Reserva Forestal de la Amazonía, establecida en la Ley 2ª de 1959, en los departamentos de Caquetá, Guaviare y Huila. Dicha zonificación y ordenamiento de la Reserva Forestal de la Amazonia se constituye en las directrices para orientar los procesos de ordenamiento territorial y ambiental, razón por la cual se incorpora al presente PBOT.

El artículo 2 de la resolución, estableció que la Zonificación de las áreas de la Reserva Forestal de la Amazonia, se efectuará de conformidad con los siguientes tipos de zonas:

- **Zona tipo A:** Zonas que garantizan el mantenimiento de los procesos ecológicos básicos necesarios para asegurar la oferta de servicios ecosistémicos, relacionados principalmente con la regulación hídrica y climática; la asimilación de contaminantes del aire y del agua; la formación y protección del suelo; la protección de paisajes singulares y de patrimonio cultural; y el soporte a la diversidad biológica.
- **Zona Tipo B:** Zonas que se caracterizan por tener coberturas favorables para un manejo sostenible del recurso forestal mediante un enfoque de ordenación forestal integral y la gestión integral de la biodiversidad y los



Concejo Municipal

Gigante- Huila

Nit 891180 176-1

ACUERDO 014



servicios ecosistémicos. El municipio no cuenta con áreas dentro de este tipo de zona.

- **Zona tipo C:** Zonas que por sus características biofísicas ofrecen condiciones para el desarrollo de actividades productivas agroforestales, silvopastoriles y otras compatibles con los objetivos de la Reserva Forestal, que deben incorporar el componente forestal, y que no impliquen la reducción de las áreas de bosque natural presentes en sus diferentes estados sucesionales.
- **Áreas Con Previa Decisión De Ordenamiento:** Áreas del Sistema Nacional de Áreas Protegidas, no aplica la zonificación de la Ley 2 (Artículo 3, resolución 1925 de 2013)

El Municipio puede adelantar en todas las zonas antes mencionadas procesos de sustracción de conformidad con la normatividad vigente para cada caso. Por otro lado, la resolución estableció que de conformidad con la Resolución 763 de 2004 se entienden sustraídos de la reserva forestal los suelos urbanos y su equipamiento asociado y los suelos de expansión urbana.

La Alcaldía deberá llevar a cabo el registro de las áreas sustraídas ante el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución 871 de 2006 modificada por la 1917 de 2011 o por la norma que sustituya o modifique.

La zonificación y el ordenamiento realizados a través de la resolución, no aplica para las áreas pertenecientes al Sistema Nacional de Áreas Protegidas presentes al interior de las áreas de la Reserva Forestal de la Amazonía, en este caso, no aplica para el Parque Natural Regional Cerro Páramo de Miraflores. Así mismo, la zonificación no genera cambios en el uso del suelo ni modificaciones en la naturaleza misma de la Reserva Forestal de la Amazonía, y tampoco modifica las funciones y competencias asignadas a las autoridades ambientales localizadas en dichas áreas.

De acuerdo con lo establecido en la resolución, en el Municipio no existen zonas tipo B.



Concejo Municipal

Gigante- Huila

Nit 891180 176-1

ACUERDO 014



De conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la resolución 1925 de 2013, las políticas, directrices y normatividad vigente, el ordenamiento general de las zonas tipo A, B, y C es el siguiente:

1. En las zonas que presenten ecosistemas que hayan modificado las características de función, estructura y composición debido a disturbios naturales o antrópicos, se deben priorizar proyectos o actividades que propendan por controlar los factores de degradación de estos, promoviendo procesos de restauración ecológica, rehabilitación o recuperación tal como lo establece el Plan Nacional de Restauración.
2. El esquema previsto en el Manual de Asignación de Compensaciones por Pérdida de Biodiversidad podrá ser aplicado en cualquiera de las zonas.
3. La zonificación y ordenamiento de la Reserva Forestal deberán ser considerados en la formulación y ajuste de los Planes de Ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica -POMCA.
4. Cuando se pretendan desarrollar al interior de los territorios colectivos, proyectos de utilidad pública o interés social que impliquen el cambio en el uso del suelo, se deberá adelantar el proceso de sustracción, cumpliendo para el efecto el procedimiento de consulta previa de que trata el Convenio 169 de la OIT adoptado a través de la Ley 21 de 1991 y sus normas complementarias.
5. Las corporaciones autónomas regionales y las de desarrollo sostenible en el marco de la ordenación forestal de que trata el Decreto 1791 de 1996, o la norma que lo modifique, adicione o sustituya, en las áreas de Reserva Forestal de Ley 2ª, efectuarán el proceso de ordenación en todas las zonas enunciadas en el artículo 2 del presente acto administrativo.
6. En las áreas de Reserva Forestal se propenderá por la conectividad de las áreas protegidas., mediante estrategias complementarias.
7. En los sectores de las áreas de Reserva Forestal que presenten riesgo de remoción en masa, solamente se podrán desarrollar actividades de preservación y restauración ecológica.
8. En todos los tipos de zonas, las autoridades ambientales regionales deberán aunar esfuerzos para evitar la transformación y pérdida de ecosistemas y hábitats naturales, la sobre explotación, las invasiones biológicas, la contaminación y los efectos adversos del cambio climático.
9. En las áreas identificadas como prioridades de conservación nacional y regional que se encuentren al interior de las áreas de Reserva Forestal, las



Concejo Municipal

Gigante- Huila

Nit 891180 176-1

ACUERDO 014



autoridades ambientales propenderán por implementar medidas tendientes a su conservación.

10. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 111 de la Ley 99 de 1993 y en el Decreto 953 de 2013, las entidades territoriales, los distritos de riego que no requieren licencia y las autoridades ambientales, promoverán la conservación y recuperación de las áreas de importancia estratégica para la conservación de recursos hídricos que surten de agua a los acueductos municipales, distritales y regionales.
11. En el desarrollo de actividades que no requieran sustracción de las áreas de Reserva Forestal, se propenderá por la implementación de prácticas ambientalmente sostenibles.
12. En las áreas de Reserva Forestal con condiciones biofísicas aptas para el desarrollo de actividades productivas agropecuarias, se deberá incorporar el componente forestal a través de arreglos agroforestales, silvopastoriles y herramientas de manejo del paisaje, que permitan la conectividad de las áreas boscosas presentes y el mantenimiento de estas como soporte de la oferta de servicios ecosistémicos.
13. Se propenderá por que los estudios que soportan las solicitudes de sustracción en el marco de los procesos de formalización de la propiedad, bajo la figura que definan la ANT, ADR y ART, se desarrollen prioritariamente en territorios intervenidos en suelo rural que se ubiquen en las zonas tipo "C" y "B" y que presenten condiciones biofísicas aptas para el desarrollo de actividades productivas agropecuarias, manejo forestal sostenible y que además cuenten con infraestructura institucional, de vías y carreteables.
14. El aprovechamiento forestal de productos maderables se deberá realizar de manera sostenible bajo los parámetros dispuestos para la ordenación forestal y en la normatividad ambiental vigente, sin que estos impliquen cambio en el uso forestal de los suelos.
15. Fomentar el aprovechamiento y comercialización de productos no maderables del bosque, según lo establecido en el decreto 1791 de 1996 (aceites esenciales, gomas y resinas, colorantes, pigmentos, tintes, hierbas, especias, plantas medicinales, flores exóticas, frutos exóticos, entre otros).

De conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la resolución 1925 de 2013, el ordenamiento específico en cada una de las zonas es el siguiente:



Concejo Municipal

Gigante- Huila

Nit 891180 176-1

ACUERDO 014



- I. **Zonas tipo "A":** Para este tipo de zonas se deberá:
1. Fomentar la investigación científica aplicada prioritariamente a la restauración ecológica y a la generación de información sobre la diversidad biológica y los servicios ecosistémicos, de acuerdo con la normatividad vigente.
 2. Fomentar la investigación básica sobre biodiversidad, y manejo forestal sostenible.
 3. Implementar las acciones de restauración, rehabilitación y recuperación en procura del restablecimiento del estado natural de las coberturas y de las condiciones ambientales necesarias para regular la oferta de servicios ecosistémicos.
 4. Incentivar la reconversión de la producción agrícola y pecuaria existentes hacia esquemas de producción sostenibles, que sean compatibles con las características biofísicas de este tipo de zona.
 5. Implementar el Certificado de Incentivo Forestal con fines de conservación, establecido en la Ley 139 de 1994 y el parágrafo del artículo 250 de la Ley 223 de 1995.
 6. Desarrollar actividades de Reducción de Emisiones por Deforestación y Degradación - REDO, otros mecanismos de mercado de carbono y otros esquemas de distribución de beneficios por servicios ecosistémicos.
 7. Incentivar el aprovechamiento sostenible de fauna la agricultura ecológica y la Biotecnología según las normas vigentes.
 8. Impulsar las líneas establecidas en la Estrategia de Emprendimiento de Negocios Verdes, incluida en la Política Nacional de Producción y Consumo Sostenible y los programas que lo implementen, como el ecoturismo, siempre y cuando sean compatibles con las aptitudes del suelo y las características de este tipo de zona.
- II. **Zonas tipo "B".** No se cuenta con este tipo de zona dentro del territorio municipal.
- III. **Zonas tipo C.** Para este tipo de zonas se deberá:
1. Fomentar la rehabilitación de la estructura y composición de las coberturas presentes generando la conectividad necesaria para los ecosistemas naturales en la zona y en la Reserva Forestal.



Concejo Municipal

Gigante- Huila

Nit 891180 176-1

ACUERDO 014



2. Implementar estrategias para la protección de rondas hídricas, áreas con pendientes superiores al 100% y áreas vulnerables o con riesgo de deslizamiento.
3. Propender por la inclusión de herramientas de manejo del paisaje, buscando la conectividad ecológica y funcional de las coberturas boscosas y la provisión de servicios ecosistémicos en los planes, programas y proyectos que se pretendan desarrollar en estas zonas.
4. Velar por que las actividades que se desarrollen en esta zona mantengan las coberturas de bosque natural presentes, haciendo un uso sostenible de las mismas.
5. El desarrollo de actividades de producción agrícola y pecuaria deben integrar criterios de sostenibilidad y buenas prácticas ambientales.
6. Fomentar la implementación de sistemas agroforestales y silvopastoriles.
7. Fomentar la implementación del certificado de incentivo forestal para plantaciones comerciales y para la conservación de que trata la Ley 139 de 1994 y el parágrafo del artículo 250 de la Ley 223 de 1995.
8. Los proyectos relacionados con alianzas productivas u otras estrategias, se podrán desarrollar en predios privados, siempre que no implique la ampliación de la frontera agrícola, se evite la reducción de las áreas de bosque natural, cuenten con un componente forestal, no se afecte el recurso hídrico y se ejecuten implementando buenas prácticas.
9. Propender por incentivar acciones de adaptación al cambio climático y mitigación de gases efecto invernadero.

ARTÍCULO 16. SISTEMA ÁREAS DE CONSERVACIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES, PAISAJÍSTICOS, GEOGRÁFICOS Y AMBIENTALES DEL ORDEN NACIONAL Y REGIONAL (Mapa FG-09 Áreas De Conservación Y Protección Ambiental Urbano Y Rural). para el territorio del Municipio de Gigante se debe incorporar los determinantes de las siguientes áreas protegidas del orden regional.

1. Parque Natural Regional Cerro Páramo de Miraflores “Rigoberto Urriago” - PNR

Comprende áreas de los departamentos del Huila y Caquetá, en los municipios de Guadalupe, Garzón, Gigante, Algeciras y Montañitas (Caquetá). Este ecosistema se



Concejo Municipal

Gigante- Huila

Nit 891180 176-1

ACUERDO 014



encuentra ubicado en el flanco occidental de la cordillera Oriental, en un sector de bosque primario y secundario poco intervenido sobre la cota de los 2.200 a los 2.800 m.s.n.m.

Se convierte en una reserva hidrológica natural, además de ser refugio de flora y fauna, con especies en vías de extinción, y da origen a las fuentes hídricas de la Honda, la Media Honda, el Pescado y otras tributarias de la microcuenca Río Loro. Posee un área aproximada de 31.647,63 hectáreas de las cuales 6.391,89 hectáreas se encuentran en el territorio del Municipio de Gigante. El territorio es compartido administrativamente por los departamentos del Huila (Algeciras, Gigante y Garzón) y Caquetá (Paujil, Doncello y Puerto Rico).

El ecosistema presta invaluable servicios ecológicos además da origen a tres lagunas donde nacen las microcuencas: Río Loro y Guandinosa del municipio de Gigante y Agua Negra del municipio de Algeciras. De acuerdo con el documento Actualización del Plan de Manejo Parque Natural Regional Cerro Paramo de Miraflores, elaborado por la CAM, la mayor parte del territorio del ecosistema en el Huila se localiza en los municipios de Gigante (29,36%), Garzón (55,60%) y Algeciras (15,05%), la distribución de las veredas asociadas al PNR Cerro Páramo de Miraflores pertenecientes al área del municipio de Gigante.

El PBOT adopta la zonificación y usos del suelo establecidos por la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena, conforme lo establecido en el acuerdo 011 de 30 de noviembre de 2015, en los siguientes términos:

- a. **Zona de Preservación:** En el municipio de Gigante corresponde a 5.561,29 hectáreas. Es un espacio donde el manejo está dirigido ante todo a evitar su alteración, degradación o transformación por la actividad humana y que corresponden a aquellas áreas donde existen ecosistemas representativos y frágiles, inalterados o muy poco alterados (en buen estado de conservación), en los cuales existe alta diversidad biótica. Estas zonas están destinadas a la preservación de funciones ecológicas y elementos naturales de especial valor de conservación para el Parque Natural, por lo que el manejo está dirigido a mantener las condiciones actuales de los ecosistemas, y mejorarlas en los sitios que se requiera. Estas áreas estarán sujetas a medidas estrictas de control y vigilancia.



Concejo Municipal

Gigante- Huila

Nit 891180 176-1

ACUERDO 014



- b. **Zona de Restauración:** En el municipio de Gigante corresponde a 453,78 hectáreas. Son aquellos espacios dirigidos al restablecimiento parcial o total a un estado anterior, de la composición, estructura y función de la diversidad biológica. En esta área se pueden llevar a cabo procesos inducidos por acciones humanas, encaminados al cumplimiento de los objetivos de conservación del área protegida. Un área protegida puede tener una o más zonas de restauración, las cuales son transitorias hasta que se alcance el estado de conservación deseado y conforme los objetivos de conservación del área, caso en el cual se denominará de acuerdo con la zona que corresponda a la nueva situación.
- c. **Zona general de uso público.** En el municipio de Gigante corresponde a 376,83 hectáreas. Son aquellos espacios definidos en el plan de manejo con el fin de alcanzar objetivos particulares de gestión a través de la educación, la recreación, el ecoturismo y el desarrollo de infraestructura de apoyo a la investigación. Contiene las siguientes subzonas:
- **Subzona de alta densidad de uso.** Es aquella porción, en la que se permite el desarrollo controlado de infraestructura mínima para el acojo de los visitantes y el desarrollo de facilidades de interpretación.

1. Reservas Naturales de la Sociedad Civil (RNSC) y Áreas Protegidas Privadas (APP)

Se cuenta con cinco reservas naturales de este tipo en el territorio municipal que están debidamente registrada ante el Registro Único Nacional de Áreas Protegidas (RUNAP) e incluida dentro del Sistema Nacional de Áreas Protegidas (SINAP), la principal función de este tipo de áreas es garantizar la conservación, preservación, regeneración o restauración de los sistemas naturales con los que cuente cada uno de estos, así mismo permitir la generación de bienes y servicios asociados a los recursos naturales con los que cuenten. La localización y características de este tipo de reservas se enumeran a continuación:

1.1. Reserva Natural de la Sociedad Civil – Cerro Matambo

La RNSC Cerro Matambo se encuentra ubicada en la vereda Matambo al costado occidental del embalse El Quimbo, la reserva se formó a partir de 13 lotes adquiridos por la sociedad EMGESA S.A. ESP, de estos fueron consideradas viables 918,20

44

Calle 3 con Carrera 4 - Esquina Tel.: (8) 8325041

e-mail: concejo@gigante-huila.gov.co Página Web: www.concejo-huila.gov.co



Concejo Municipal

Gigante- Huila

Nit 891180 176-1

ACUERDO 014



hectáreas tal como consta en la Resolución 092 del 06 de julio de 2017 emitida por Parques Nacionales Naturales de Colombia.

Dentro de los objetivos de conservación de la reserva se encuentran:

- Conservación de las muestras de bosque seco (bs-T) que configuran de forma general el predio dedicado a reserva y que dan sustento a la variedad de fauna y flora de este.
- Preservar las poblaciones y los hábitats necesarios para la sobre vivencia de las especies de fauna y flora que habitan la reserva y su zona de influencia.
- Conservar la capacidad productiva del ecosistema natural en proceso de restauración ecológica.
- Proteger los hábitats requeridos para la supervivencia de las especies de fauna y flora allí presentes.
- Mantener las coberturas naturales vegetales y aquellas en proceso de restauración ecológica de su estado natural, así como las condiciones ambientales necesarias para regular la oferta de bienes y servicios ambientales que se encuentran al interior del predio, así como prevenir y controlar la erosión y la sedimentación masivas.

La zonificación de la reserva está dada de la siguiente forma:

- Zona de Conservación: Cuenta con un área de 618,31 hectáreas es decir un 67,33% del total del área del predio, Está área está representada por coberturas naturales de bosques y arbustales representativos del ecosistema de Bosque seco Tropical. Áreas asociadas a fuertes pendientes.
- Zona de Restauración: Cuenta con un área de 300,07 hectáreas es decir un 36,67% del total de la reserva, está compuesta por coberturas naturales transformadas con potencial para ser restauradas. Se encuentra representada con coberturas de arbustales y pastizales que deben someterse a procesos de restauración y/o que se encuentran en proceso de recuperación (restauración pasiva).

Los usos y actividades a los que se dedicara la reserva son:

- Actividades de conservación, conservación, regeneración y restauración de los ecosistemas entre los que se encuentran el aislamiento, la protección, el control y la revegetación o enriquecimiento con especies nativas.



Concejo Municipal

Gigante- Huila

Nit 891180 176-1

ACUERDO 014



- Acciones que conduzcan a la conservación, preservación y recuperación de poblaciones de fauna nativa.
- Educación ambiental
- Recreación y ecoturismo
- Investigación básica y aplicada
- Producción o regeneración de bienes y servicios ambientales directos a la repeso e indirectos al área de influencia de esta.
- La formación y capacitación técnica y profesional en disciplinas relacionadas con el medio ambiente, la producción agropecuaria sustentable y el desarrollo regional.

1.2. Reserva Natural de la Sociedad Civil – Lote Número 1 “Las Nubes”

La RNSC Lote Número 1 “Las Nubes”, se encuentra ubicada en la vereda Cachaya. La reserva se formó a partir de 1 predio de 181 hectáreas, de las cuales fueron consideradas viables 187,98 hectáreas tal como consta en la Resolución 024 del 31 de enero de 2023, emitida por Parques Nacionales Naturales de Colombia.

Dentro de los objetivos de conservación de la reserva se encuentran:

- Conservar y proteger las coberturas vegetales pertenecientes al ecosistema de Bosque Subandino y Bosque Ripario principalmente los relictos de bos-ques naturales y las áreas en recuperación natural, para contribuir con el desarrollo de los procesos ecológicos y evolutivos naturales y mantener la diversidad biológica, con el propósito de preservar los servicios ambientales generados en el predio.
- Garantizar la permanencia del medio natural, principalmente de la flora y la fauna existente en el predio, como recursos naturales determinantes para el bienestar social de las comunidades que reciben directa o indirectamente los servicios ambientales generados en el predio.
- Conservar los hábitats naturales necesarios para la preservación de especies y/o poblaciones de especial interés y en algún grado de amenaza del recurso flora y fauna del predio.
- Mantener las coberturas naturales y aquellas en proceso de restablecimiento de su estado natural, así como las condiciones ambientales necesarias para regular la oferta de bienes y servicios ambientales del predio.



Concejo Municipal

Gigante- Huila

Nit 891180 176-1

ACUERDO 014



- Proveer espacios naturales y seminaturales, aptos para el deleite, la educación, el mejoramiento de la calidad ambiental y la valoración social de la naturaleza.
- Realizar prácticas agroecológicas compatibles con la conservación y el mantenimiento de servicios ambientales.

La zonificación de la reserva está dada de la siguiente forma:

- Zona de Conservación: Cuenta con un área de 27,8414 hectáreas es decir un 15,38% del total del área del predio.
- Zona de agrosistemas: Cuenta con un área de 151,95 hectáreas es decir un 83,96% del total del área del predio.
- Zona de Uso Intensivo e Infraestructura: Cuenta con un área de 1,18 hectáreas es decir un 0,65% del total del área del predio.

Los usos y actividades a los que se dedicara la reserva son:

- Actividades que conduzcan a la conservación, preservación, regeneración y restauración de los ecosistemas entre las que se encuentran el aislamiento, la protección, el control y la revegetalización o enriquecimiento con especies nativas.
- Acciones que conduzcan a la conservación, preservación y recuperación de poblaciones de fauna nativa.
- El aprovechamiento maderero doméstico y aprovechamiento sostenible de recursos no maderables.
- Educación ambiental.
- Recreación y ecoturismo.
- Investigación básica y aplicada.
- Formación y capacitación técnica y profesional en disciplinas relacionadas con el medio ambiente, la producción agropecuaria sustentable y el desarrollo regional.
- Producción o generación de bienes y servicios ambientales directos a la reserva e indirectos al área de influencia de la misma.
- Construcción de tejido social, la extensión y la organización comunitaria.
- Habitación permanente.



1.3. Reserva Natural de la Sociedad Civil – Lote de terreno No. 4 “Las Nubes”

La RNSC Lote de terreno No. 4 “Las Nubes”, se encuentra ubicada en la vereda La Palma², del municipio de Gigante en el departamento del Huila, en el predio “Lote de Terreno N. 4 Las Nubes”, el cual se encuentra inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 202-12523, de acuerdo con el cual se encuentra identificado con código catastral No. 413060002000000220050000000000; La reserva se formó a partir de el “Lote de Terreno N. 4 Las Nubes”, con una extensión de 12 hectáreas de las cuales fueron consideradas viables 11,97 hectáreas, tal como consta en la Resolución 005 del 12 de enero de 2023, emitida por Parques Nacionales Naturales de Colombia.

Dentro de los objetivos de conservación de la reserva se encuentran:

- Conservar y proteger las coberturas vegetales pertenecientes al ecosistema de Bosque Subandino principalmente los relictos de bosques naturales y las áreas en recuperación natural, para contribuir con el desarrollo de los procesos ecológicos y evolutivos naturales y mantener la diversidad biológica, con el propósito de preservar los servicios ambientales generados en el predio.
- Garantizar la permanencia del medio natural, principalmente de la flora y la fauna existente en el predio, como recursos naturales determinantes para el bienestar social de las comunidades que reciben directa o indirectamente los servicios ambientales generados en el predio.
- Conservar los hábitats naturales necesarios para la preservación de especies y/o poblaciones de especial interés y en algún grado de amenaza del recurso flora y fauna del predio.
- Mantener las coberturas naturales y aquellas en proceso de restablecimiento de su estado natural, así como las condiciones ambientales necesarias para regular la oferta de bienes y servicios ambientales del predio.
- Proveer espacios naturales y seminaturales, aptos para el deleite, la educación, el mejoramiento de la calidad ambiental y la valoración social de la naturaleza.

² Se aclara que en la Resolución 05 de 2023 de Parques Nacionales, se dice que la localización es en la vereda Cachaya.



Concejo Municipal

Gigante- Huila

Nit 891180 176-1

ACUERDO 014



- Realizar prácticas agroecológicas compatibles con la conservación y el mantenimiento de servicios ambientales.

La zonificación de la reserva está dada de la siguiente forma:

- **Zona de Conservación:** Esta zona corresponde a 7,0948 ha, equivalentes al 59,27% del área objeto de registro. Esta zona está conformada por la muestra de ecosistema natural de Bosque Subandino y bosque ripario asociado a la ronda hídrica de la quebrada La Chanta. Se encuentra localizada entre los 1200 y 1390 metros de elevación sobre el nivel del mar, con bosques densos a abiertos con alturas promedio en algunas zonas hasta de 20 metros. Esta zona alberga especies de flora y fauna de alta importancia ecológica para la región y favorece la oferta de bienes y servicios ecosistémicos importantes, como la regulación de ciclos hidrológicos y la oferta de hábitats para especies de flora y fauna.
- **Zona de Amortiguación y Manejo Especial:** Esta zona corresponde a 0,1445 ha equivalentes al 1,21% área objeto de registro. Esta zona corresponde a una franja de transición entre la zona de conservación y la zona de agrosistemas, está conformada por herbazales y vegetación arbustiva.
- **Zona de agrosistemas:** Esta zona corresponde a 4, 7307 ha, equivalentes al 39,52% del área objeto de registro. Esta zona está conformada por coberturas de pastos, con algunas especies arbustivas, en ella se realizan principalmente actividades de ganadería de cría.

Los usos y actividades a los que se dedicara la reserva son:

- Actividades que conduzcan a la conservación, preservación, regeneración y restauración de los ecosistemas entre las que se encuentran el aislamiento, la protección, el control y la revegetalización o enriquecimiento con especies nativas.
- Acciones que conduzcan a la conservación, preservación y recuperación de poblaciones de fauna nativa.
- El aprovechamiento maderero doméstico y aprovechamiento sostenible de recursos no maderables.
- Educación Ambiental.
- Recreación y ecoturismo.
- Investigación básica y aplicada.



Concejo Municipal

Gigante- Huila

Nit 891180 176-1

ACUERDO 014



- Formación y capacitación técnica y profesional en disciplinas relacionadas con el medio ambiente, la producción agropecuaria sustentable y el desarrollo regional.
- Producción o generación de bienes y servicios ambientales directos a la reserva e indirectos al área de influencia de la misma.
- Construcción de tejido social, la extensión y la organización comunitaria.

Deberá ser incorporadas al PBOT las RNSC que durante su vigencia sean registradas por Parques Nacionales Naturales de Colombia.

1.4. Reserva Natural de la Sociedad Civil – Jerusalén

La RNSC Jerusalén, se encuentra ubicada en la vereda Alto Tres Esquinas, antes conocida como Vereda Pescado, a 7 kilómetros del casco urbano del municipio de Gigante en el departamento del Huila, en el predio "Predio Rural Jerusalén", el cual se encuentra inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 202-35738, de acuerdo con el cual se encuentra identificado con código catastral No. 413060001000000170025000000000. La reserva se formó a partir de el "Predio Rural Jerusalén", con una extensión de 4,5 hectáreas de las cuales fueron consideradas viables 1,09 hectáreas, tal como consta en la Resolución 028 del 8 de febrero de 2023, emitida por Parques Nacionales Naturales de Colombia.

Dentro de los objetivos de conservación de la reserva se encuentran:

- Conservar y proteger las coberturas vegetales pertenecientes al ecosistema de Bosque Subandino y Bosque Ripario principalmente los relictos de bosques naturales y las áreas en recuperación natural, para contribuir con el desarrollo de los procesos ecológicos y evolutivos naturales y mantener la diversidad biológica, con el propósito de preservar los servicios ambientales generados en el predio.
- Garantizar la permanencia del medio natural, principalmente de la flora y la fauna existente en el predio, como recursos naturales determinantes para el bienestar social de las comunidades que reciben directa o indirectamente los servicios ambientales generados en el predio.
- Conservar los hábitats naturales necesarios para la preservación de especies y/o poblaciones de especial interés y en algún grado de amenaza del recurso flora y fauna del predio.



Concejo Municipal

Gigante- Huila

Nit 891180 176-1

ACUERDO 014



- Mantener las coberturas naturales y aquellas en proceso de restablecimiento de su estado natural, así como las condiciones ambientales necesarias para regular la oferta de bienes y servicios ambientales del predio.
- Proveer espacios naturales y seminaturales, aptos para el deleite, la educación, el mejoramiento de la calidad ambiental y la valoración social de la naturaleza.
- Realizar prácticas agroecológicas compatibles con la conservación y el mantenimiento de servicios ambientales.

La zonificación de la reserva está dada de la siguiente forma:

- **Zona de Conservación:** Esta zona corresponde a 0,5167 ha, equivalentes al 47,6% del área objeto de registro. Esta zona está conformada por la muestra de ecosistema natural de Bosque de Galería, con bosques densos a abiertos y alturas promedio en algunas zonas hasta de 20 metros. Esta zona alberga especies de flora y fauna de alta importancia ecológica para la región, así mismo, protege la ronda de la quebrada La Honda, importante fuente hídrica para la región, y favorece la oferta de bienes y servicios ecosistémicos importantes, como la regulación de ciclos hidrológicos y la oferta de hábitats para especies de flora y fauna.
- **Zona de Restauración:** Esta zona corresponde a 0,2207 ha equivalentes al 20,3% del área objeto de registro. Esta zona, se destinará a la realización de actividades de restauración asistida y no asistida del ecosistema natural presente, se localiza en parte de la Ronda de la quebrada La Honda.
- **Zona de Amortiguación y Manejo Especial:** Esta zona corresponde a 0,0134 ha equivalentes al 1,2% del área objeto de registro. Esta zona corresponde a una franja de transición entre las zonas de conservación y restauración y, la zona de agrosistemas, está conformada por pastos, herbazales y vegetación arbustiva.
- Zona de agrosistemas: Esta zona corresponde a 0,3356 ha, equivalentes al 30,9% del área objeto de registro. Esta zona se dedica a la producción de café y plátano a menor escala.

Los usos y actividades a los que se dedicara la reserva son:

- Actividades que conduzcan a la conservación, preservación, regeneración y restauración de los ecosistemas entre las que se encuentran el aislamiento, la



Concejo Municipal

Gigante- Huila

Nit 891180 176-1

ACUERDO 014



protección, el control y la revegetalización o enriquecimiento con especies nativas.

- Acciones que conduzcan a la conservación, preservación y recuperación de poblaciones de fauna nativa.
- El aprovechamiento maderero doméstico y aprovechamiento sostenible de recursos no maderables.
- Formación y capacitación técnica y profesional en disciplinas relacionadas con el medio ambiente, la producción agropecuaria sustentable y el desarrollo regional.
- Producción o generación de bienes y servicios ambientales directos a la reserva e indirectos al área de influencia de la misma.
- Construcción de tejido social, la extensión y la organización comunitaria.

1.5. Reserva Natural de la Sociedad Civil – Las Juntas

La RNSC Las Juntas, se encuentra ubicada en la vereda Santa Lucía, a 10 kilómetros del casco urbano del municipio de Gigante en el departamento del Huila, en el predio "Las Juntas", el cual se encuentra inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 202- 2698, de acuerdo con el cual se encuentra identificado con código catastral No. 413060002000000110003000000000; La reserva se formó a partir de el "Predio Rural Las Juntas", con una extensión de 12,8294 hectáreas de las cuales fueron consideradas viables 8,24 hectáreas, tal como consta en la Resolución 039 del 21 de febrero de 2023, emitida por Parques Nacionales Naturales de Colombia.

Dentro de los objetivos de conservación de la reserva se encuentran:

- Conservar y proteger las coberturas vegetales pertenecientes al ecosistema de Bosque Subandino principalmente los relictos de bosques naturales y las áreas en recuperación natural, para contribuir con el desarrollo de los procesos ecológicos y evolutivos naturales y mantener la diversidad biológica, con el propósito de preservar los servicios ambientales generados en el predio.
- Garantizar la permanencia del medio natural, principalmente de la flora y la fauna existente en el predio, como recursos naturales determinantes para el bienestar social de las comunidades que reciben directa o indirectamente los servicios ambientales generados en el predio.



Concejo Municipal

Gigante- Huila

Nit 891180 176-1

ACUERDO 014



- Conservar los hábitats naturales necesarios para la preservación de especies y/o poblaciones de especial interés y en algún grado de amenaza del recurso flora y fauna del pre-dio.
- Mantener las coberturas naturales y aquellas en proceso de restablecimiento de su estado natural, así como las condiciones ambientales necesarias para regular la oferta de bienes y servicios ambientales del predio.
- Proveer espacios naturales y seminaturales, aptos para el deleite, la educación, el mejo-ramiento de la calidad ambiental y la valoración social de la naturaleza.
- Realizar prácticas agroecológicas compatibles con la conservación y el mantenimiento de servicios ambientales.

La zonificación de la reserva está dada de la siguiente forma:

- **Zona de Conservación:** Zona de Conservación: Esta zona corresponde a 3,3250 ha, equivalentes al 40,36% del área objeto de registro. Esta zona está conformada por la muestra de ecosistema natural de Bosque Subandino, con bosques densos a abiertos y alturas promedio en algunas zonas hasta de 20 me-tros. Esta zona protege parte la ronda de las quebradas La Guandinosa, Aguablanca y Aposentos, así mismo, provee hábitats para especies de flora y fauna de alta importancia ecológica para la región.
- **Zona de Amortiguación y Manejo Especial:** Esta zona corresponde a 0,5157 ha equivalen-tes al 6,26% del área objeto de registro. Esta zona corresponde a una franja de transición entre la zona de conservación y la zona de agrosistemas, está conformada por pastos, herbazales y vege-tación arbustiva en proceso de recuperación natural.
- **Zona de agrosistemas:** Esta zona corresponde a 4,3231 ha, equivalentes al 52,47% del área objeto de registro. Esta zona se dedica a la producción de café y plátano a menor escala.
- **Zona de Uso Intensivo e Infraestructura:** Esta zona corresponde a 0,0746 ha, equivalentes al 0,91 % del área objeto de registro. Esta zona está conformada por una vivienda habitable y la vía de acceso hasta la vivienda

Los usos y actividades a los que se dedicara la reserva son:



Concejo Municipal

Gigante- Huila

Nit 891180 176-1

ACUERDO 014



- Actividades que conduzcan a la conservación, preservación, regeneración y restauración de los ecosistemas entre las que se encuentran el aislamiento, la protección, el control y la revegetalización o enriquecimiento con especies nativas.
- Acciones que conduzcan a la conservación, preservación y recuperación de poblaciones de fauna nativa.
- El aprovechamiento maderero doméstico y aprovechamiento sostenible de recursos no maderables.
- Educación Ambiental.
- Recreación y ecoturismo.
- Investigación básica y aplicada.
- Formación y capacitación técnica y profesional en disciplinas relacionadas con el medio ambiente, la producción agropecuaria sustentable y el desarrollo regional.
- 8 Producción o generación de bienes y servicios ambientales directos a la reserva e indirectos al área de influencia de la misma.
- Construcción de tejido social, la extensión y la organización comunitaria.
- Habitación permanente.

PARÁGRAFO. Durante el horizonte del PBOT, los predios que sean reconocidos como Reserva Natural de la Sociedad Civil serán incorporadas integralmente al PBOT, previa comunicación dirigida a la Secretaría de Planeación municipal por parte de la autoridad competente o el propietario del predio.

ARTÍCULO 17. SISTEMA ÁREAS DE CONSERVACIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES, PAISAJÍSTICOS, GEOGRÁFICOS Y AMBIENTALES DEL ORDEN MUNICIPAL (Mapa FG-09 Áreas De Conservación Y Protección Ambiental Urbano Y Rural). La definición de los elementos del sistema de áreas protegidas de carácter nacional y municipal, tiene como propósito que los municipios en donde tienen presencia dichos parques incorporen dentro de sus procesos de ordenación las condiciones, restricciones, directrices y limitaciones que imponen las declaratorias y armonizando dentro de sus competencias municipales, la definición y reglamentación de políticas, límites, formas de uso, ocupación y aprovechamiento económico del suelo según capacidad productiva, estrategias interinstitucionales, de forma tal que permitan además de proteger el medio



Concejo Municipal

Gigante- Huila

Nit 891180 176-1

ACUERDO 014



ambiente, materializar armónicamente la ordenación del territorio en el marco de una legislación nacional. De acuerdo con estos determinantes, para el territorio del Municipio de Gigante se debe incorporar los determinantes de las siguientes áreas protegidas de carácter municipal:

2. Parque Natural Municipal de Gigante - PNM

Como resultado del reajuste del área del PNM Gigante, realizado en el proceso de formulación del PBOT, se establece un área total de 3.577,15 hectáreas comprendidas a partir de la cota 1.800 hasta encontrar el límite con el departamento del Caquetá y con el PNR Cerro Paramo de Miraflores, con la cual se busca establecer una zona de amortiguación sobre las áreas próximas al paramo y las zonas altas en donde se encuentra la mayoría de nacederos de agua que surten los diferentes afluentes del territorio municipal, así como a los diferentes acueductos veredales y regionales que se localizan en el sector.

Son objetivos del PNM Gigante:

- Preservar la microcuenca de las quebradas, con miras a garantizar el suministro de agua como son las quebradas Guandinosa, Las Vueltas, Honda y Pescado, en cantidad y calidad adecuadas, que demanda la población actual y futura del Municipio.
- Proteger la biodiversidad, los recursos paisajísticos y el patrimonio cultural y arqueológico del Municipio.
- Promover la conservación y manejo de los ecosistemas naturales y agroecosistemas por parte de la sociedad civil.
- Mejorar la calidad de vida de las comunidades asentadas en la zona de influencia del área del Parque.
- Crear condiciones para la realización de investigaciones científicas, para la educación ambiental y para las actividades recreativas compatibles con los objetivos propuestos.

Las actividades permitidas dentro del área del PNM Gigante son las siguientes:



Concejo Municipal

Gigante- Huila

Nit 891180 176-1

ACUERDO 014



- **Conservación;** hace referencia a todas aquellas que propendan por la permanencia de los recursos renovables, el paisaje y el equilibrio ecosistémico.
- **Preservación;** consiste en dar cumplimiento a las medidas que se establecen para evitar el deterioro ambiental por la introducción de factores ajenos.
- **Recuperación y control;** implementación de acciones para restauración de los ecosistemas que presentan signos de deterioro.
- **Investigación;** consiste en actividades que se orientan en la aplicación del conocimiento de los ecosistemas, en su manejo y aprovechamiento.
- **Educación;** implementación e actividades dirigidas a generar cambios de actitud, en cuanto al manejo, uso, conservación y valoración del patrimonio ambiental, cultural e histórico.
- **Recreación;** basada en actividades que por afinidad ambiental se puedan llevar a cabo dentro del área del parque, estas deberán ser identificadas y limitadas según la zonificación que se adopte en el plan de manejo del parque.
- **Cultura;** son las actividades que hacen referencia a la promoción y difusión sobre valores propios de la región.
- **Manejo de agroecosistemas;** estas prácticas están regidas por los principios de sustentabilidad en el uso de los recursos naturales y la preservación de los servicios ambientales existentes.

Dentro de la propuesta de consolidación de una zona amortiguadora del PNM Gigante se deben establecer criterios estratégicos que pueden ser tomados en cuenta como pilares para la interdependencia y conectividad ecosistémica del municipio, los criterios establecidos conforme a su importancia para la conservación y consolidación del PNM y las zonas aledañas son los siguientes:

- **Criterio 1: Conectividad y continuidad ecosistémica:** Se determina especialmente para las zonas con función amortiguadora del PNM Gigante permitiendo que los ecosistemas se conecten con otros ecosistemas similares en la zona de influencia, facilitando el tránsito de especies silvestres endémicas y amenazadas.
- **Criterio 2: Ecosistemas estratégicos:** Esta zona tiene conectividad con ecosistemas estratégicos de la zona los cuales contribuyen a la regulación hídrica y climática de la región, en términos generales es necesaria la



Concejo Municipal

Gigante- Huila

Nit 891180 176-1

ACUERDO 014



interdependencia y conexión que se pueda generar entre estos ecosistemas para que el territorio municipal disminuya los impactos negativos generados en los periodos de sequía, especialmente relacionados con la falta del agua para el consumo humano y la sostenibilidad de cultivos y demás actividades que se llevan a cabo en el territorio.

- **Criterio 3: Preservación de la cobertura vegetal:** La comunidad hace énfasis en que las actividades antrópicas de la zona de influencia del PNM Gigante y demás remanentes ambientales, son: la quema, la extracción de material vegetal, la tala, la expansión de la frontera agropecuaria y el turismo no regulado. De modo tal que es necesaria la regulación en cuanto a la explotación de los recursos y el manejo de estos para garantizar que se mantengan las coberturas básicas que permitan la sostenibilidad ambiental de las zonas que aún se conservan.
- **Criterio 4: Actividad Ecoturística:** Compuesta principalmente por zonas boscosas, áreas riverenas de quebradas y demás afluentes que nacen en la zona de influencia, además de todos los sitios en los cuales se puedan llevar a cabo actividades turísticas deben tener planes que garanticen la sostenibilidad de estos.
- **Criterio 5: Actividad Socioeconómica:** Las actividades en las zonas de interdependencia y conectividad ecológica son principalmente de tipo agrícolas, en su mayoría carecen de buenas prácticas que sean amigables con el ambiente y que propendan por un manejo sostenible, y que garantice en el tiempo la restauración de zonas afectadas por dichas actividades. Es necesario que en el territorio municipal se fomenten prácticas de producción más eficientes en términos ambientales y económicos, que a su vez reduzcan el impacto generado por la ampliación de la frontera agrícola.

En el corto plazo el Municipio debe formular el plan de manejo para el PNM, bajo los lineamientos de la CAM y demás entidades competentes. Una vez formulado se incorporará al PBOT la zonificación correspondiente y el régimen de uso se determine para dicho elemento. Hasta tanto el municipio lleve a cabo la zonificación del PNM Gigante, se adopta la siguiente zonificación ambiental:

- **Zona de Preservación:** Comprende la totalidad del área del PNM (3.577,15 hectáreas). Es un espacio donde el manejo está dirigido ante todo a evitar su alteración, degradación o transformación por la actividad humana, puede



Concejo Municipal

Gigante- Huila

Nit 891180 176-1

ACUERDO 014



contener una o varias zonas de preservación. las cuales se mantienen como intangibles para el logro de los objetivos de conservación. Se permite el desarrollo actividades de restauración económica, recreación pasiva, investigación y educación ambiental.

Los propietarios de predios dentro del área del PNM Gigante que lleven a cabo acciones encaminadas a la protección y conservación de esta área, serán beneficiarios de estímulos de tipo tributario y serán priorizados para el acceso a programas de pagos por servicios ambientales. El municipio deberá priorizar la compra de estos predios a fin de garantizar el cumplimiento de los objetivos propuestos.

Los usos principales están asociados a actividades relacionadas con la conservación, regeneración y restauración de los ecosistemas contenidos en la reserva, entre los que se encuentran acciones encaminadas a la construcción de tejido social, la exención, turismo de bajo impacto y la organización comunitaria.

ARTÍCULO 18. PRIORIDADES DE CONSERVACIÓN (Mapa FG-09 Áreas De Conservación Y Protección Ambiental Urbano Y Rural). Como se ha establecido en el Plan de Gestión Ambiental Regional del departamento del Huila 2011 – 2023, en todo el departamento del Huila “existen sectores con mayor urgencia para el establecimiento de áreas protegidas, con base en los ecosistemas que poseen, su estado de transformación y su grado relativo de irremplazabilidad”. En el municipio se establecen las prioridades de conservación compuestas por el suelo de protección, bosques municipales y parques ecológicos recreativos. El objetivo principal de estas es garantizar la conservación y protección de los ecosistemas estratégicos para el territorio, en los cuales se presentan graves situaciones de amenaza, especialmente generada por factores como la ampliación de la frontera agrícola, la deforestación, la extracción de madera y leña, la cacería, entre otros que urgen de medidas inmediatas, para permitir su consolidación como partes del sistema de áreas protegidas.

En este sentido las áreas restantes declaradas como prioridades de conservación en el territorio municipal son las siguientes:

1. Suelo de Protección Matambo



Concejo Municipal

Gigante- Huila

Nit 891180 176-1

ACUERDO 014



Esta zona localizada al costado occidental del límite municipal entre las veredas Rioloro, Bajo Corozal, Pueblo Nuevo y El Recreo, cuenta con un paisaje peculiar que no permite el desarrollo de actividades productivas de ningún tipo ya que la principal característica es contar con acantilados o pendientes pronunciadas además de una conformación rocosa que ha permitido que se conserve su vegetación. Cuenta con un área de 2.936,09 hectáreas y cuenta con nacederos de fuentes hídricas dentro de su área de influencia directa. En este sector del municipio complementa el suelo de protección con la RNSC Cerro Matambo.

Cuenta con dos funciones de vital importancia, en primer lugar, favorece la conformación de un corredor biológico para las especies que habitan la zona de influencia del proyecto hidroeléctrico El Quimbo y, en segundo lugar; asegura la conservación, recuperación y mejoramiento de las cuencas y subcuencas que se encuentran el alto grado de vulnerabilidad en el sector.

Los objetivos de conservación de la zona del Suelo de Protección Matambo son:

- Proporcionar espacios donde el valor escénico haga posible las actividades ecoturísticas, la Educación Ambiental y la recreación en el entorno natural, en función de su capacidad de carga.
- Mantener el paisaje con un mínimo de intervención humana.
- Facilitar la investigación científica.
- Permitir el manejo de especies de flora y fauna con debido plan de uso aprobado por la autoridad competente.

Su zonificación es la siguiente:

- **Zona de Conservación:** Cuenta con un área de 2.936,09 hectáreas, es decir la totalidad del suelo de protección, conformada por zonas con abundantes muestras de fauna y flora. La presencia humana en estos sitios no debe interferir con los ciclos biológicos o los procesos ecológicos importantes para el mantenimiento de todo el ecosistema.

Los propietarios de predios dentro del área de Suelo de Protección Matambo que lleven a cabo acciones encaminadas a la protección y conservación de esta área, serán beneficiarios de estímulos de tipo tributario y serán priorizados para el acceso a programas de pagos por servicios ambientales. El municipio deberá priorizar la



Concejo Municipal

Gigante- Huila

Nit 891180 176-1

ACUERDO 014



compra de estos predios a fin de garantizar el cumplimiento de los objetivos propuestos. Los usos principales están asociados a actividades relacionadas con la conservación, regeneración y restauración de los ecosistemas contenidos en la reserva, entre los que se encuentran acciones encaminadas a la construcción de tejido social, la exención, turismo de bajo impacto y la organización comunitaria.

2. Predios para la Protección de los recursos naturales

Dentro de esta categoría se agrupan todos los predios adquiridos por el municipio hasta la fecha, los priorizados por su interés ambiental y los que en el horizonte de ejecución del PBOT sean adquiridos, en cumplimiento de la ley 99 de 1993, con fines relacionados a la conservación y protección de los recursos naturales en especial del recurso hídrico, más específicamente con el fin asegurar la conservación, recuperación y mejoramiento de cuencas y subcuencas que se consideren críticas para la producción de agua, atendiendo a la cantidad y calidad de esta y contribuir a la protección de los suelos y de la biodiversidad por ejemplo mediante la constitución de corredores biológicos. Igualmente, proporcionar espacios para la educación, la investigación y la recreación al aire libre integrada a los recursos naturales. En la actualidad se encuentran georreferenciados un total de 18 predios que ocupan un área de 960,87hectáreas, conforme la siguiente relación.

Tabla 1. Predios para la protección de los recursos naturales

No.	Código Catastral	Matricula Inmobiliaria	Vereda	Área de Protección	Área (has)
1	413060002000000190001000000000	202-51708	Buenos Aires	Parque Natural Municipal	10,17
2	413060002000000190074000000000	202-11318	Buenos Aires	Parque Natural Municipal	13,60
3	413060001000000120503000000000	202-7006	San Lorenzo	Parque Natural Municipal	3,76
4	413060001000000200008000000000	202-26349	La Umbría	Parque Natural Regional Miraflores	18,07
5	413060001000000130109000000000	202-53821	San Lorenzo	Parque Natural Regional Miraflores	4,49
6	413060002000000140018000000000	202-13908	Alto Cachaya	Parque Natural Municipal	21,81
7	413060001000000120185000000000	202-6803	San Lorenzo	Parque Natural Regional Miraflores	41,43



Concejo Municipal

Gigante- Huila

Nit 891180 176-1

ACUERDO 014



No.	Código Catastral	Matricula Inmobiliaria	Vereda	Área de Protección	Área (has)
8	413060001000000130109000000000	202-1096	La Vega	Predios para la protección Recursos Naturales	3,94
9	413060001000000030094000000000	Sin Información	Alto Las Águilas	Predios para la protección Recursos Naturales	231,94
10	413060002000000240041000000000	Sin Información	La Pradera	Parque Natural Regional Miraflores	116,00
11	413060001000000120503000000000	Sin Información	San Lorenzo	Parque Natural Regional Miraflores	21,15
12	413060002000000190001000000000	Sin Información	Los Olivos	Parque Natural Municipal	38,37
13	413060002000000170005000000000	Sin Información	Buenos Aires	Parque Natural Municipal	104,33
14	413060001000000120184000000000	Sin Información	San Lorenzo	Parque Natural Regional Miraflores	42,89
15	413060001000000200008000000000	Sin Información	San Lorenzo	Parque Natural Regional Miraflores	16,60
16	413060002000000110035000000000	Sin Información	Los Olivos	Parque Natural Municipal	10,03
17	413060002000000190074000000000	Sin Información	Los Olivos	Parque Natural Municipal	3,90
18	413060001000000070076000000000	Sin Información	Rioloro	Predios para la protección Recursos Naturales	258,40
AREA TOTAL PREDIOS GEORREFERENCIADOS PARA LA PROTECCIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES					960,87

El Municipio deberá adelantar el inventario detallado de los predios adquiridos y los que son prioritarios para la adquisición durante el horizonte del PBOT, e incluirlos en el Sistema de Información Geográfica debidamente georreferenciados.

Son predios prioritarios para la adquisición por parte del municipio todos aquellos incluidos en las áreas de conservación de los recursos naturales definidos en el presente PBOT.

3. Parque Ambiental Urbano. - PAU

El Estudios detallado de amenaza, vulnerabilidad y riesgo detallados por fenómenos de remoción en masa, Inundaciones y avenidas torrenciales, y acotamiento de rondas



Concejo Municipal

Gigante- Huila

Nit 891180 176-1

ACUERDO 014



hídricas del casco urbano del municipio de Gigante, presento como resultado un área de exclusión la cual se adiciona al sistema local de áreas protegidas de modo tal que se presenta una iniciativa municipal que consiste en proporcionar espacios para la recreación al aire libre sin menoscabo de la conservación de los recursos naturales o de los valores históricos culturales asociados y de la calidad paisajística dentro del casco urbano municipal, garantizando una articulación adecuada entre las áreas de protección y las zonas urbanas o aptas para la implantación de proyectos urbanísticos dentro del perímetro determinado como urbano, así mismo en zonas aledañas que cuenten con potencialidad para convertirse en zona de expansión, suelo suburbano y vivienda campestre contiguas al casco urbano.

Dentro de la zona que se determinó como Parque Ambiental Urbano - PAU en donde se pueden llevar a cabo actividades de esparcimiento y recreación pasiva al aire libre, así como actividades educativas y de investigación encaminadas a la protección y conservación del medio ambiente, así como obras arquitectónicas que permitan una mejor sinergia entre los espacios antes descritos, de tal forma que es necesario que se trace una continuidad del mismo en los nuevos espacios de desarrollo a fin de evitar que el espacio ya definido de aislé y no ofrezca una conexión entre las zonas de protección y las áreas circundantes del casco urbano.

Este parque estaría conformado por un área de 100,80 hectáreas principalmente pertenecientes a rondas hídricas sobre las quebradas la Guandinosa, Gigante y Zanjón Jagüito, sobre las diferentes zonas del casco urbano municipal, una de sus principales características es la conexión existente entre diferentes elementos del espacio público como vías, andenes, puentes y parques, convirtiéndose en un espacio de interconexión de las diferentes zonas del casco urbano.

Adicionalmente desde las zonas de ronda hídricas se han establecido áreas de protección en las intermediaciones del casco urbano que pueden ser transformados en parques longitudinales que ayudan a embellecer el aspecto del poblado, además ofrecen espacios para el desarrollo de actividades, recreativas, ocio y ocupación del tiempo libre para toda la comunidad giganteña.

4. Rondas de protección de las fuentes hídricas



Concejo Municipal

Gigante- Huila

Nit 891180 176-1

ACUERDO 014



Se declaran parte del suelo de protección todos los bosques y la vegetación natural existentes en una faja de 30 metros medidos a partir de la a partir de la creciente máxima ordinaria o el área del límite físico que resulte del estudio para el acotamiento de las rondas hídricas que adelante la CAM en cumplimiento del decreto 2245 de 2017 o la norma que lo sustituya". Se incluye este texto en la clasificación del suelo de protección, de los ríos, quebradas, embalse El Quimbo y arroyos, sean permanentes o no alrededor de lagunas, humedales o depósitos de agua que abastezcan para servicios de riego, acueducto rurales y urbanos, o estén destinados al consumo humano, agrícola, ganadero, o la acuicultura o para usos de interés social. Mientras que para aquellos tramos de los drenajes que se encuentren dentro del perímetro urbano se utilizara la ronda que determino el Estudio de Amenaza, Vulnerabilidad y Riesgo Detallado para el Casco Urbano del Municipio de Gigante.

5. Área Plan de Restauración Ecológica de Bosque Seco Tropical del Embalse El Quimbo

Comprende los predios contiguos al Embalse el Quimbo, que forman parte del Plan de Restauración Ecológica de Bosque Seco Tropical de la Central Hidroeléctrica El Quimbo con el cual se está dando cumplimiento a la compensación biótica del Proyecto Hidroeléctrico, derivada de la licencia ambiental otorgada para la construcción de la Central Hidroeléctrica El Quimbo.

6. Microcuencas abastecedoras de acueductos

Son las áreas ubicadas por encima de las bocatomas hasta la divisoria de aguas de las microcuencas que abastecen los acueductos veredales, regionales y el acueducto municipal urbano.

7. Lagunas

Las lagunas son cuerpos de agua que se caracterizan por ser de tipo estancado, con baja profundidad y en el caso del municipio, estos cuerpos de agua están ubicados en diversas zonas del territorio municipal, que van desde las estribaciones



Concejo Municipal

Gigante- Huila

Nit 891180 176-1

ACUERDO 014



montañosas del costado occidental hasta la zona central del territorio y al costado norte, estas se caracterizan por ser zonas relativamente planas. Conforme a la cartografía oficial del IGAC validada con el trabajo de campo del equipo consultor, se identificaron 15 lagunas que cuentan con cierto valor ambiental, descartando las representaciones que forman parte de la infraestructura piscícola del municipio. Las lagunas identificadas cuentan con áreas desde las 0,08 hectáreas a 1,70 hectáreas, el total del área que suman estos cuerpos de agua es de 10,08 hectáreas, en términos generales estos cuerpos de agua se caracterizan por estar rodeados por vegetación y en la mayoría de los casos en potreros sobre zonas llanas.

Tabla 2. Lagunas del municipio de Gigante

N°	VEREDA	AREA (HAS)	%	N°	VEREDA	AREA (HAS)	%
1	La Guandinosa	0,48	4,81%	9	El Libertador	1,05	10,45%
2	La Guandinosa	1,13	11,25%	10	El Libertador	0,27	2,68%
3	La Guandinosa	0,52	5,15%	11	El Libertador	1,05	10,45%
4	La Guandinosa	0,66	6,54%	12	El Libertador	1,07	10,57%
5	El Espinal	0,88	8,73%	13	Cascajal	0,30	3,00%
6	El Espinal	0,46	4,55%	14	Agua Blanca	0,13	1,29%
7	El Mesón	1,71	16,95%	15	Agua Blanca	0,09	0,89%
8	El Libertador	0,27	2,68%	TOTAL, AREA LAGUNAS		10,08	100%

Cabe destacar que no se han establecidos nombres para estas lagunas, debido a que se encuentran en predios de propiedad privada y no cuentan con acceso para el público general y tal como lo manifiesta la comunidad de adoptar algún nombre sería el nombre de la finca o predio en donde se ubican. Las veredas con el mayor número de lagunas son La Guandinosa con 4 cuerpos de agua de este tipo que suman 2,80 hectáreas es decir el 27,75% del total del área ocupada por las lagunas en el territorio municipal, mientras que las lagunas ubicadas en la vereda El Libertador suman un área total de 3,44 hectáreas y representan un 34,16% del total del área ocupada por lagunas en el territorio municipal, en su mayoría de tipo artificial pero que al contar con varios años desde su formación han desarrollado ecosistemas ricos en flora y fauna que permiten la práctica de actividades



Concejo Municipal

Gigante- Huila

Nit 891180 176-1

ACUERDO 014



relacionadas ecoturísticas tales como el avistamiento de aves, la pesca deportiva y acciones encaminadas a la conformación de áreas especializadas en la protección y conservación ambiental.

8. Humedales

El territorio municipal cuenta con 3 elementos de este tipo debidamente reconocidos y de estos tan solo 1 cuenta con plan de manejo por parte de la autoridad ambiental competente (CAM), en la actualidad cuentan con protección activa por parte de la comunidad, es importante resaltar estas áreas dentro del SILAP dada su importancia como elemento complementario del sistema hídrico municipal, así mismo debido a su localización cercana a sitios de interés turístico o ecosistémicos se convierten en sitios con potencialidad ecoturísticas que pueden ser agregados a la lista de atractivos municipales.

Tabla 3. Humedales del municipio de Gigante.

Nº	VEREDA	AREA (M²)
1	Alto Corozal	0,34
2	La Palma	1,86
3	La Trampa	1,16
TOTAL		3,35

A continuación, se llevará a cabo la caracterización general de cada uno de estos elementos.

a. Humedal Alto Corozal

El humedal Alto Corozal se encuentra localizado en la vereda Alto Corozal del municipio de Gigante. Geográficamente se encuentra en las coordenadas planas 842392 Norte y 750343 Este a una altura de 1700 msnm. Para llegar al humedal Alto Corozal se parte desde el casco urbano del municipio de Gigante por la vía que conduce al corregimiento de Zuluaga, al momento de llegar al caserío de Tres Esquinas se toma la vía que conduce a la vereda Bajo Corozal para luego llegar a la vereda Alto Corozal en donde se encuentra el humedal que lleva su mismo nombre.

El humedal Alto Corozal es un ecosistema de origen natural y de acuerdo a los lineamientos dados por la Convención de Ramsar (Secretaría de la Convención de



Concejo Municipal

Gigante- Huila

Nit 891180 176-1

ACUERDO 014



Ramsar, 1999) se determina que corresponde a un humedal de tipo "Tp" Pantano/Estero/Charca permanente de agua dulce, con una extensión inferior a las 8 has, presentando vegetación emergente que cubre la totalidad de su superficie, la cual ha sido modificada drásticamente a causa de la apertura de zanjas y la adecuación de un campo de deportes que es utilizado por toda la comunidad de la vereda.

El humedal cuenta con una extensión de 9,65 hectáreas aproximadamente, las cuales se encuentran totalmente cubiertas por vegetación emergente, el espejo de agua es mínimo en comparación al área total con apenas 0,34 hectáreas, adicionalmente el PMA establece una faja de protección de 30 metros, dejando el total del área del humedal en 14,78 hectáreas.

Las coberturas que predominan para el humedal Alto Corozal están representadas por bosques de tierra firme y vegetación secundaria Alta, las cuales garantizan la conservación de la estructura y equilibrio ecológico del humedal, pues cada una de estas cuentan con cerca del 35% del área total de la zona de recarga del humedal. Seguidamente se encuentran las zonas pantanosas con un 13,47% y con proporciones mínimas se encuentran los pastos enmalezados y los mosaicos de cultivos con 6,34% y 9,38% respectivamente.

b. Humedal La Palma y La Trampa

El humedal La Palma no cuenta con PMA, su área es de aproximadamente 1,86 hectáreas, se encuentra localizado hacia el costado sur de la vereda La Palma, su área de recarga comprende no menos de 3 hectáreas, a una altura de 1.675 m.s.n.m., al costado de un drenaje sencillo sin nombre el cual a 3.100 metros desemboca en la quebrada El Palmar.

PARÁGRAFO 1. El inventario de predios dentro de la categoría de bosques municipales está sujeto a cambios por nuevas adquisiciones o a la conformación y formalización de nuevas zonas protegidas dentro de las categorías antes mencionadas, excluyéndose el predio que sea considerado de otra categoría según el COLAP. De igual forma se debe considerar la adquisición de los predios identificados por el estudio básico rural de AVR como de riesgo alto, a fin de evitar



Concejo Municipal

Gigante- Huila

Nit 891180 176-1

ACUERDO 014



su reutilización luego del proceso de reubicación, así como de las zonas de alta pendiente o que presenten fenómenos geológicos desfavorables para la construcción de vivienda y garantizar su inclusión dentro del suelo de protección municipal.

PARÁGRAFO 2. Se debe considerar la adquisición de los predios identificados por el estudio AVR urbano como de riesgo alto, con el fin de evitar su reutilización luego del proceso de reubicación, así como de las zonas de alta pendiente o que presenten fenómenos geológicos desfavorables para la construcción de vivienda y garantizar su inclusión dentro del suelo de protección municipal.

ARTÍCULO 19. MEDIDAS PARA LA PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE, CONSERVACIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES Y DEFENSA DEL PAISAJE. Para la protección del medio ambiente, conservación de los recursos naturales y defensa del paisaje, el municipio implementará las siguientes medidas:

- Se prohíben las explotaciones agropecuarias, forestales y mineras en las zonas identificadas como de protección en el presente PBOT.
- Se debe dar aplicación a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.18.2 del decreto 1076 de 2015, el cual establece que los propietarios de predios están obligados a mantener en cobertura boscosa dentro del predio las áreas forestales protectoras, las cuales incluyen:
 - Los nacimientos de fuentes de aguas en una extensión por lo menos de 100 metros a la redonda, medidos a partir de su periferia.
 - Una faja no inferior a 30 metros medidos a partir de la a partir de la creciente máxima ordinaria, a cada lado de los cauces de los ríos, quebradas y arroyos, sean permanentes o no, y alrededor de los lagos o depósitos de agua;
 - Los terrenos con pendientes superiores al 100% (45°).
- Se debe dar aplicación a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.18.3 del decreto 1076 de 2015, el cual establece que los propietarios de predios de más de 50



Concejo Municipal

Gigante- Huila

Nit 891180 176-1

ACUERDO 014



hectáreas deberán mantener en cobertura forestal por lo menos un 10% de su extensión. Para establecer el cumplimiento de esta obligación se tendrá en cuenta la cobertura forestal de las áreas protectoras a que se refiere el numeral 1 del artículo 2.2.1.1.18.2 del decreto 1076 de 2015 y de aquellas otras en donde se encuentran establecidas cercas vivas, barreras cortafuegos o protectoras de taludes, de vías de comunicación o de canales que estén dentro de su propiedad. Si el predio es baldío, se deben mantener en coberturas forestales no menos del 20% del área total del mismo.

- Se prohíbe la adjudicación de terrenos baldíos en áreas correspondientes a zonas de protección establecidas en el presente PBOT.
- El municipio mediante acuerdo municipal establecerá incentivos tributarios que motiven a los propietarios de predios a que destinen áreas para la conservación y protección de coberturas forestales o su regeneración.
- El municipio establecerá un plan de compras de áreas prioritarias para la conservación y protección de coberturas forestales en cuencas hidrográficas abastecedoras de acueductos colectivos.
- El municipio gestionara proyectos de conservación de las coberturas forestales como captadoras de CO2 utilizando Mecanismos de Desarrollo Limpio (MDL) con el fin de contribuir con la disminución de lo GEI y afianzar el desarrollo sostenible, involucrando directamente a los propietarios de los predios que apliquen.
- No se permite el desarrollo de obras o construcciones en áreas declaradas como de reserva para la conservación y protección de los recursos naturales según se clasifiquen en el SILAP.
- El municipio gestionará la formulación del Plan de Manejo para el Parque Natural Municipal, estableciendo de forma clara los alcances de cada una de sus áreas.
- El Municipio deberá tener participación prioritaria en la formulación de los planes de manejo ambiental de las categorías de protección que se reglamenten en el territorio municipal por parte de la CAM, en particular



Concejo Municipal

Gigante- Huila

Nit 891180 176-1

ACUERDO 014



Parque Natural Municipal de Gigante – PNM, Suelo de Protección Matambo y Parque Ambiental Urbano. – PAU.

CAPÍTULO 4

ÁREAS DE CONSERVACIÓN DEL PATRIMONIO MATERIAL

ARTÍCULO 20. ÁREAS DE CONSERVACIÓN DEL PATRIMONIO MATERIAL (Mapa FG-14 Patrimonio Material Urbano Y Rural). En el territorio municipal y especialmente en el área urbana se pueden encontrar elementos que clasifican como de importancia histórica, cultural, arquitectónica y turística, que a su vez se convierten en la identidad del municipio, razón por la cual se lleva a cabo una identificación plena de estos tanto en la zona urbana como en la rural, con el fin de consolidar un inventario de sitios relevantes para la conservación y protección, que a su aporte a la identidad del municipio. Adicionalmente en el proceso de formulación en la fase de diagnóstico se encontraron diversos elementos y puntos de interés estrechamente ligados con las actividades turísticas que brindan la oportunidad de disfrutar el territorio de manera integral, brindando acceso a áreas históricas y emblemáticas, espacios culturales en donde se resaltan los valores y costumbre de la población Giganteña, además de áreas y sitios con elementos arquitectónicos que permiten evocar el pasado.

ARTÍCULO 21. ÁREAS URBANAS DE RESERVA PARA LA CONSERVACIÓN Y PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO HISTÓRICO, CULTURAL, ARQUITECTÓNICO Y TURÍSTICO (Mapa FU-11 Patrimonio Material Y Arquitectónico). En el suelo urbano es posible identificar las siguientes áreas:

Se clasifican como tales los sitios históricos y arqueológicos, y las construcciones o restos de ellas que hayan sido declarados bienes de interés cultural en los términos de las Leyes 397 de 1997, 1185 de 2008 y el Decreto 763 de 2009 y Resolución 0983 del 2010 del Ministerio de Cultura.

Son áreas de reserva para la conservación y protección del patrimonio cultural para la zona urbana los siguientes conjuntos urbanos, históricos y culturales



Concejo Municipal

Gigante- Huila

Nit 891180 176-1

ACUERDO 014



- a. Parque José Miguel Montalvo
- b. Casa de nacimiento de Ismael Perdomo (patrimonio Nacional)
- c. Área aledaña al Parque José Miguel Montalvo
- d. Hotel La Casona
- e. Iglesia San Antonio
- f. Casa de nacimiento de Francisco Eustaquio Alvares

ARTÍCULO 22. ÁREAS RURALES DE RESERVA PARA LA CONSERVACIÓN Y PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO HISTÓRICO, CULTURAL, ARQUITECTÓNICO Y TURÍSTICO (Mapa FR-10 Patrimonio Material Rural). En el suelo rural es posible identificar las siguientes áreas:

Está conformado por elementos, áreas e inmuebles que deben ser conservados y preservados como testimonio de la memoria urbana, cultural e histórica del municipio. Se definieron como elementos de conservación del patrimonio histórico, cultural y arquitectónico los siguientes:

- a. Hacienda El Algarrobo.
- b. Hacienda El Ancón.
- c. Hacienda La Guandinosa.
- d. Hacienda La Loma.
- e. Hacienda las Vueltas.
- f. Hacienda Llano del Potrero.

ARTÍCULO 23. BIENES DE INTERÉS CULTURAL E INTERÉS ECOTURÍSTICO (Mapa DR28- Sitios de interés ecoturístico). Los sitios más reconocidos del municipio son sus las fincas ecoturísticas, los miradores y demás elementos asociados a fuentes hídricas como balnearios, cascadas y el mismo embalse El Quimbo, estos elementos brindan a propios y extraños la posibilidad de llevar a cabo actividades de tipo recreativos, tanto de exploración y disfrute del entorno natural, como también de actividades extremas, que van desde la práctica del senderismo, escalada, ciclo montañismo y demás deportes de aventura que puedan realizarse en lugares de difícil acceso, o pendientes pronunciadas, así como los deportes o actividades acuáticas que sean permitidas en las intermediaciones del embalse.



Concejo Municipal

Gigante- Huila

Nit 891180 176-1

ACUERDO 014



Tabla 4. Sitios de interés y áreas destinadas al turismo y la recreación

Corregimiento	Vereda	Nombre	Coordenadas X	Coordenadas Y	Latitud	Longitud
La Gran Vía	Alto Las Águilas	Capilla El Tabor	4721021,96	1822765,09	2° 23' 36,956" N	75° 30' 34,125" W
	El Tendido	Monte Tabor	4720049,37	1822072,44	2° 23' 14,352" N	75° 31' 5,559" W
	La Palma	Finca La Florida	4722561,6	1817220,51	2° 20' 36,562" N	75° 29' 43,975" W
		Stellar Donde La Yiya	4722195,35	1818682,78	2° 21' 24,140" N	75° 29' 55,913" W
	Cachaya	Finca Villa Daniela	4724639,12	1819373,84	2° 21' 46,778" N	75° 28' 36,868" W
Potrerillos	El Espinal	Hacienda Ancón	4717519,28	1836388,8	2° 31' 0,205" N	75° 32' 28,315" W
		Hacienda La Loma	4717122,44	1832710,25	2° 29' 0,441" N	75° 32' 40,928" W
		Los Senos de Mirtayu	4718585,06	1829238,18	2° 27' 7,515" N	75° 31' 53,379" W
		Mirador La Cacica	4717342,07	1830908,48	2° 28' 1,807" N	75° 32' 33,708" W
	El Recreo	Ecohostel Villa Sonia	4719932,1	1824536,88	2° 24' 34,565" N	75° 31' 9,501" W
		Loma La Cruz	4717445,91	1826432,21	2° 25' 36,108" N	75° 32' 30,073" W
		Delicias Artesanales Gloria	4718801,66	1824462,16	2° 24' 32,064" N	75° 31' 46,079" W
		Hostal Campestre Samadhi	4719812,95	1824566,78	2° 24' 35,531" N	75° 31' 13,358" W
	La Guandinosa	Los Altares	4718704,15	1827879,23	2° 26' 23,287" N	75° 31' 49,442" W
	Pueblo Nuevo	Centro Recreacional Los Bucaros	4717273,45	1822696,03	2° 23' 34,484" N	75° 32' 35,429" W
		Cerro Ramírez	4710556,36	1823988,08	2° 24' 16,128" N	75° 36' 12,876" W
		Hotel Villa Claudia	4718646,27	1824192,24	2° 24' 23,269" N	75° 31' 51,092" W
		Interlaken Club	4717912,75	1823189,47	2° 23' 50,584" N	75° 32' 14,770" W
Silvania	Agua Blanca	Finca Agroturística La Morra	4718354,29	1814853,92	2° 19' 19,282" N	75° 31' 59,989" W
		Tierra de gigantes	4719945,7	1814716,22	2° 19' 14,892" N	75° 31' 8,483" W
	Bajo Corozal	Brisas de Mirthayu	4719623,09	1818039,31	2° 21' 3,044" N	75° 31' 19,116" W
		Finca Agroturística Santa Rosa	4720758,15	1817128,92	2° 20' 33,476" N	
		Finca Los Nogales	4721363,18	1814483,07	2° 19' 7,385" N	75° 30' 22,600" W
		Finca Villa Viviana	4720410,65	1815901,09	2° 19' 53,488" N	75° 30' 53,506" W
		Finca Gramaluces	4720349,73	1816012,58	2° 19' 57,114" N	75° 30' 55,484" W



Concejo Municipal

Gigante- Huila

Nit 891180 176-1

ACUERDO 014



Corregimiento	Vereda	Nombre	Coordenadas X	Coordenadas Y	Latitud	Longitud
		Finca Villa Lorena	4720197,46	1816591,45	2° 20' 15,948" N	75° 31' 0,445" W
		Finca Agroturística La Perla	4720091,46	1816837,92	2° 20' 23,965" N	75° 31' 3,889" W
		Finca Nazreth	4719495,65	1818213,39	2° 21' 8,703" N	75° 31' 23,250" W
		El Amparo Mágico	4716190,13	1820405,2	2° 22' 19,851" N	75° 33' 10,349" W
	El Libertador	Casa Algarrobos	4716970,38	1818320,61	2° 21' 12,043" N	75° 32' 44,976" W
		Muelle Bengala	4711653,89	1816893,12	2° 20' 25,261" N	75° 35' 36,929" W
	La Vega	Bosque Hostel	4719984,36	1807673,73	2° 15' 25,653" N	75° 31' 6,832" W
		Finca Lucitania	4720564,4	1807745,94	2° 15' 28,037" N	75° 30' 48,067" W
	Los Pinos	Finca La Bonanza	4722656,58	1813259,74	2° 18' 27,638" N	75° 29' 40,675" W
	Tres Equinas	Finca Rural la Alicia	4721594,66	1813877,01	2° 18' 47,670" N	75° 30' 15,075" W
	La Estación	Finca La Unión	4722429,96	1808540,04	2° 15' 53,991" N	75° 29' 47,743" W
	La Chiquita	Finca La Vuelta Al Líbano	4720885,76	1810098,44	2° 16' 44,632" N	75° 30' 37,800" W
	Alto Silvania	Finca La Miranda	4723501,52	1810335,85	2° 16' 52,508" N	75° 29' 13,168" W
	Silvania	Finca San Francisco Asher Café	4720315,43	1812192,56	2° 17' 52,765" N	75° 30' 56,374" W
Vueltas Arriba	El Rodeo	Mano del Gigante	4723629,22	1825065,17	2° 24' 51,983" N	75° 29' 9,883" W
	Villa Café	Reserva Ecoturística Carriquí	4726456,2	1826405,7	2° 25' 35,788" N	75° 27' 38,472" W
Río Loro	Río Loro	Muelle Rioloro	4708575,19	1815214,07	2° 19' 30,424" N	75° 37' 16,450" W
Urbano	Perímetro Urbano	Lechonería Don Libo	4717244,18	1822247,37	2° 23' 19,878" N	75° 32' 36,349" W

ARTÍCULO 24. RUTAS TURÍSTICAS (Mapa FR-10A Rutas Ecoturísticas).

Corredores viales que permiten a habitantes del municipio y visitantes, recorrer los atractivos turísticos más importantes del municipio. Se identifican las siguientes:

- Ruta Mágica del Café:** Comprende corredor ecoturístico que busca consolidar al Huila como un destino agroturístico ecosostenible. Combina los atractivos generados por el paisaje cafetero del centro del departamento, la gastronomía típica de la región y la belleza del entorno natural que pueden



Concejo Municipal

Gigante- Huila

Nit 891180 176-1

ACUERDO 014



ser contemplados en el corredor vial de segundo orden que comunica los municipios de Gigante y Garzón. El paisaje cafetero de la región que interconecta al casco urbano del municipio con los centros poblados rurales Tres Esquinas, Silvania y La Vega y su continuidad hasta el municipio de Garzón, el cual permite a los turistas acceder a diversas fincas cafeteras que cuentan con altos estándares de producción y han alcanzado procesos de certificación en donde se ofrecen servicios relacionados con el agroecoturismo en general.

- b. Ruta ecoturística Mano del Gigante:** Comprende corredor ecoturístico que conecta la Ruta 45 con el sitio de interés ecoturístico La Mano del Gigante, permitiendo disfrutar además de sitios que ofrecen gastronomía y alojamiento a lo largo de la ruta, particularmente los sitios localizados en el Centro Poblado Rural El Recreo. De igual forma, esta ruta permite acceder a fincas agroturísticas en las cuales se puede conocer las dinámicas productivas del sector rural Giganteño.
- g. Ruta Acuaturística El Quimbo:** Comprende una ruta acuática en el embalse El Quimbo y sitios aledaños que permite conectar los puertos de Bengala y Rioloro con sitios de interés ecoturístico localizados en los alrededores del embalse. Esta ruta, con las limitaciones propias de las actividades de generación de energía propias del embalse, permitirá el desarrollo de rutas náuticas alrededor del embalse y el ofrecimiento de servicios ecoturísticos en los predios aledaños.

ARTÍCULO 25. MEDIDAS PARA LA CONSERVACIÓN Y PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO HISTÓRICO, CULTURAL, ARQUITECTÓNICO Y TURÍSTICO. Con el fin de garantizar la debida conservación y protección del patrimonio histórico, cultural y arquitectónico, el municipio implementará las siguientes medidas:

- Creación de incentivos tributarios para los propietarios de los predios e inmuebles declarados como patrimonio histórico, cultural, arquitectónico, arqueológico, natural, turístico y paisajístico que participen en su conservación.
- No se permite la exploración arqueológica sin los permisos otorgados por la autoridad competente.



Concejo Municipal

Gigante- Huila

Nit 891180 176-1

ACUERDO 014



- El municipio gestionara proyectos encaminados a la conservación, recuperación y mantenimiento de los elementos identificado como patrimonio histórico, cultural, arquitectónico y turístico.
- La administración y mantenimiento de aquellos sitios que por su importancia pueden ser aprovechados económicamente, el municipio de forma independiente o en asocio con particulares o con entes públicos podrá implementar modelos económicos que permitan su aprovechamiento, generando recursos económicos que deben ser invertidos en los sitios o elementos de valor patrimonial.
- Los propietarios de los predios en donde se han identificado elementos integrantes de Patrimonio histórico, cultural y arquitectónico del Municipio de Gigante de carácter puntual, deberán dejar una zona de protección en la periferia de estos con una franja de al menos diez metros. En esta franja el uso asignado será de conservación, en las zonas contiguas se podrán realizar actividades socioeconómicas siempre y cuando estas no atenten contra la integridad y el valor cultural de cada uno de los elementos. Exceptuando aquellos referentes al sistema hidrológico, los cuales se rígen a las rondas establecidas.
- Mejorar las condiciones de acceso a los diferentes senderos, rutas y circuitos turísticos con los que cuenta el territorio municipal por medio de un plan de señalización estandarizado.
- Conformar un catálogo de elementos representativos del patrimonio histórico, cultural, arquitectónico y turístico en el territorio municipal.
- Planear de forma periódica jornadas y planes, para la restauración o recuperación de elementos que se vean afectados por sobreuso o abandono, a fin de poder ofrecer los servicios derivados de estos elementos.
- Establecer planes y proyectos encaminados a complementar las actividades productivas de forma sostenible con el fin de garantizar la protección y conservación de los elementos ubicados en las diferentes zonas del territorio municipal.
- Los inmuebles urbanos y rurales que durante la ejecución del PBOT alcancen esta categoría de protección, se incorporarán al inventario adoptado en el presente plan.



CAPÍTULO 5

ZONAS QUE PRESENTAN ALTO RIESGO PARA LA LOCALIZACIÓN DE ASENTAMIENTOS HUMANOS

ARTÍCULO 26. ÁREAS CON CONDICIÓN DE RIESGO Y CON RESTRICCIÓN POR AMENAZAS IDENTIFICADAS EN LOS ESTUDIOS BÁSICOS Y SU PRIORIZACIÓN PARA LA ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS DETALLADOS. Las áreas expuestas corresponden a las identificadas por el Estudio de Amenaza, Vulnerabilidad y Riesgo detallados por fenómenos de Remoción en Masa, Inundaciones y Avenidas Torrenciales, y acotamiento de las Rondas Hídricas en la zona de influencia del casco urbano del municipio de Gigante, teniendo en cuenta los lineamientos de los decretos 1077 de 2015 y 2245 de 2017, llevado a cabo en el marco del Contrato de Consultoría 250 de 2020 celebrado entre el consorcio IKIGAI y la CAM (CAM - CONSORCIO IKIGAI, 2021), el plan básico para el análisis de amenaza, vulnerabilidad y riesgo elaborado por EMGESA (EMGESA, 2015) y el Estudio Básico de Amenazas para 15 centros poblados rurales, por Fenómenos de Remoción en Masa, Avenida Torrencial e Inundación a escala 1:5.000 (Municipio de Gigante - Consorcio PBOT Gigante 2022, 2022), elaborado como parte integral del proceso de formulación del presente PBOT.

ARTÍCULO 27. ÁREAS EXPUESTAS A AMENAZAS POR REMOCIÓN EN (Mapa FG-15 Amenaza Por Remoción En Masa Urbano Y Rural).
EN EL SECTOR RURAL DEL MUNICIPIO (Mapa FR-12 Amenaza Por Remoción En Masa), conforme la zonificación de amenazas por remoción en masa elaborada por (EMGESA, 2015), y complementado en el presente proceso de formulación, un 18,32% del total del área del territorio municipal hace parte de la categoría de amenaza baja (9.224,02 hectáreas), seguido por la amenaza alta con un 23,39% (11.777,52 hectáreas) y el 50,89% (25.623,93 hectáreas) presenta amenaza media por fenómenos de remoción en masa. El área restante corresponde a 3.726,50 hectáreas del embalse El Quimbo en el territorio municipal.

Tabla 5. Zonificación de la amenaza por remoción en masa suelo rural Municipio de Gigante

CATEGORIA DE AMENAZA	ÁREA (Ha)	%
ALTA	11.777,52	23,39%
MEDIA	25.623,93	50,89%
BAJA	9.224,02	18,32%
EMBALSE	3.726,50	7,40%
TOTAL, GENERAL	27.826,75	100



Concejo Municipal

Gigante- Huila

Nit 891180 176-1

ACUERDO 014



PARA EL SECTOR URBANO (Mapa FU-13 Amenaza Por Remoción En Masa Urbana), se evidencia que, de manera general, la mayor parte del polígono de estudio en la cabecera municipal de Gigante se encuentra categorizado como amenaza Baja (86,29%). Se presentan zonas con amenaza alta por movimientos en masa en laderas sub-verticales, asociadas a la socavación lateral de las Quebradas Gigante y el Zanjón Juagüito; este proceso se acelera ante la presencia de vertimientos inadecuados de aguas negras. La distribución general de cada una de las categorías de amenaza por movimientos en masa, en el área de estudio es la siguiente:

Tabla 6. Zonificación de la amenaza por remoción en masa suelo urbano Municipio de Gigante

AMENAZA	AREA (HA)	%
ALTA	9,67	4,02%
MEDIA	23,35	9,70%
BAJA	207,74	86,29%
TOTAL	240,76	100%

PARA LOS CENTROS POBLADOS RURALES conforme el estudio básico de amenazas para 15 centros poblados (Municipio de Gigante - Consorcio PBOT Gigante 2022, 2022), que se incorpora al presente proceso de revisión general, se evidencia que se presentan amenazas por remoción en masa en 13 centros poblados, como se detalla en el estudio en mención.

ARTÍCULO 28. ÁREAS EXPUESTAS A AMENAZAS POR INUNDACIONES (Mapa FG-16 Amenaza Por Inundación Urbano Y Rural).

EN EL SUELO RURAL (Mapa FR-13 Amenaza Por Inundación). Conforme la zonificación de amenazas por remoción en masa elaborada por (EMGESA, 2015), y complementado en el presente proceso de formulación, se encuentra asociada a los cauces de las principales fuentes hídricas. El suelo rural del Municipio de Gigante presenta una red de drenajes, ubicados en relieves planos y de baja pendiente, permitiendo el desbordamiento de sus láminas de agua y generando problemas de inundación durante temporadas de alta precipitación en algunas zonas.



Concejo Municipal

Gigante- Huila

Nit 891180 176-1

ACUERDO 014



Tabla 7. Zonificación de la amenaza por inundación Municipio de Gigante

CATEGORIA DE AMENAZA	ÁREA (Ha)	%
ALTA	2.441,76	4,85%
MEDIA	1.893,44	3,76%
BAJA	42.290,27	83,99%
EMBALSE	3.726,50	7,40%
TOTAL, GENERAL	46.625,48	100%

La zonificación de la amenaza por inundación en el suelo rural del municipio de Gigante, elaborada por (EMGESA, 2015) y ajustada por el equipo técnico del CONSORCIO PBOT GIGANTE 2022, permite concluir que 2.441,76 has se encuentran en amenaza alta (4,85%), 1.893,44 hectáreas en amenaza media (3,76%) y 42.290,27 hectáreas en amenaza baja (83,99%), el área restante no zonificada corresponde al área del embalse El Quimbo (3.726,50 hectáreas, 7,40%).

PARA EL SECTOR URBANO (MAPA FU-14 AMENAZA POR INUNDACIÓN URBANA), de acuerdo con (CAM - CONSORCIO IKIGAI, 2021), se observa que la amenaza alta se relaciona con todos los cauces activos de la zona (Quebrada La Guandinosa, Gigante, Potrerito y el Zanjón Jagüito) y corresponde al 15,18% del total del área urbana, principalmente asociada a La Quebrada la Guandinosa, donde se tienen laderas casi verticales, con alturas en promedio de 10 m. La amenaza media ocupa el 2,20% y se encuentra principalmente bordeando un drenaje intermitente que confluye hacia la Quebrada Gigante. La amenaza baja ocupa el restante 82,61% y hace referencia a sectores que no influyen en la dinámica fluvial y que a su vez no han presentado ninguna evidencia o registro de haber presentado inundación. La distribución general de cada una de las categorías de amenaza por movimientos en masa, en el área de estudio es la siguiente:

Tabla 8. Porcentaje de amenaza por inundación y avenida torrencial para el casco urbano

AMENAZA	AREA (HA)	%
ALTA	36,56	15,18%
MEDIA	5,30	2,20%
BAJA	198,90	82,61%
TOTAL	255.94	100%

PARA LOS CENTROS POBLADOS RURALES conforme el estudio básico de amenazas para 15 centros poblados (Municipio de Gigante - Consorcio PBOT



Concejo Municipal

Gigante- Huila

Nit 891180 176-1

ACUERDO 014



Gigante 2022, 2022), que se incorpora al presente proceso de revisión general, se evidencia que se presentan amenazas por inundación en 8 centros poblados.

ARTÍCULO 29. ÁREAS EXPUESTAS A AMENAZAS POR AVENIDAS TORRENCIALES (MAPA FG-17 AMENAZA POR AVENIDA TORRENCIAL URBANA Y RURAL).

EN EL SUELO RURAL (MAPA FR-16 AMENAZA POR AVENIDA TORRENCIAL). De acuerdo con (EMGESA, 2015), los fenómenos de amenaza por avenida torrencial se originan comúnmente en ríos de montaña o en ríos cuyas cuencas presentan fuertes vertientes por efecto de fenómenos hidrometeorológicos intensos cuando en un evento de lluvias se superan valores de precipitación pico en pocas horas. Esto genera la saturación de los materiales de las laderas facilitando el desprendimiento del suelo, produciéndose de esta manera, numerosos desgarres superficiales y deslizamientos cuyo material cae al cauce y es transportado inmediatamente aguas abajo o queda inicialmente represado y luego, una vez que se rompe el represamiento, es transportado violentamente de forma repentina. El estudio de la amenaza por avenida torrencial, elaborado por (EMGESA, 2015), toma como muestra de análisis las microcuencas más representativas que componen la región del municipio de Gigante, que fueron clasificadas por la CAM que son unas microcuencas susceptibles ante una avenida torrencial.

Tabla 9. Zonificación de la amenaza por avenida torrencial Municipio de Gigante

CATEGORIA DE AMENAZA	ÁREA (Ha)	%
ALTA	0	0%
MEDIA	480,51	50,29%
BAJA	474,88	49,71%
TOTAL, GENERAL	955,39	100%

La zonificación de la amenaza por avenida torrencial en el suelo rural del municipio de Gigante, elaborada por (EMGESA, 2015), permite concluir que 480,51 hectáreas se encuentran en amenaza media (50,29%) y 474,88 hectáreas en amenaza baja (49,71%).

PARA EL SECTOR URBANO (MAPA FU-15 AMENAZA POR AVENIDA TORRENCIAL URBANA), de acuerdo con (CAM - CONSORCIO IKIGAI, 2021), se



Concejo Municipal

Gigante- Huila

Nit 891180 176-1

ACUERDO 014



observa que la amenaza alta se relaciona con geoformas asociadas a cuerpos de agua localizados en los relieves inclinados a escarpados, también a sectores de explayamiento en los cambios de pendientes hacia las zonas de menor relieve sobre la quebrada, así como los sectores donde morfométricamente se desarrollan movimientos en masa de tipo flujo que se encauzan en los cuerpos de agua, además de evidencias de avenidas torrenciales recientes y/o reiteradas en el análisis de eventos históricos. La distribución general de cada una de las categorías de amenaza por avenida torrencial, en el área de estudio es la siguiente:

Tabla 10. Porcentaje de amenaza por avenida torrencial para el casco urbano

AMENAZA	AREA (HA)	%
ALTA	13,62	75,28%
MEDIA	2,64	14,58%
BAJA	1,84	10,14%
TOTAL	18,09	100%

PARA LOS CENTROS POBLADOS RURALES conforme el estudio básico de amenazas para 15 centros poblados (Municipio de Gigante - Consorcio PBOT Gigante 2022, 2022), que se incorpora al presente proceso de revisión general, se evidencia que no se presentan amenazas por avenida torrencial.

ARTÍCULO 30. DELIMITACIÓN Y ZONIFICACIÓN DE LAS ÁREAS CON CONDICIÓN DE AMENAZA Y RIESGO EN LAS QUE SE REQUIERE ADELANTAR ESTUDIOS DETALLADOS. En vista que el municipio ya cuenta con el estudio detallado para el sector urbano, en el presente capítulo se relacionan las áreas del suelo rural en condición de amenaza y riesgo en las que se requiere adelantar estudios detallados:

- 1. Áreas con condición de amenaza por Remoción en masa.** Conforme el estudio básico de amenazas, en el sector rural del municipio elaborado por (EMGESA, 2015), complementado en el proceso de revisión del PBOT y el estudio básico de amenazas para 15 centros poblados rurales del municipio (Municipio de Gigante - Consorcio PBOT Gigante 2022, 2022), se presentan las siguientes áreas en condición de amenaza:



Concejo Municipal

Gigante- Huila

Nit 891180 176-1

ACUERDO 014



- a. **En Centros Poblados a escala 1:5.000.** Conforme el estudio básico de amenazas para 15 centros poblados (Municipio de Gigante - Consorcio PBOT Gigante 2022, 2022), que se incorpora al presente proceso de revisión general, existen áreas con condición de amenaza por remoción en masa en las que se requiere adelantar estudios detallados en 13 centros poblados
 - b. **En zona de expansión.** Coinciden con las áreas zonificadas como amenaza media por remoción en masa un total de 1,06 hectáreas de áreas clasificadas como zona de expansión. El total de esta área requiere estudios detallados por amenaza media.
 - c. **En suelo suburbano y vivienda campestre (MAPA FR-12C AREAS EN CONDICIÓN DE AMENAZA POR REMOCIÓN EN MASA VIVIENDA CAMPESTRE Y MAPA FR-12B AREAS EN CONDICIÓN DE AMENAZA POR REMOCIÓN EN MASA SUELO SUBURBANO).** coinciden con las áreas zonificadas como amenaza media por remoción en masa un total de 0,45 hectáreas de áreas clasificadas como corredores suburbanos (Corredor Suburbano 1: 0,07 has y Corredor Suburbano 2: 0,39 hectáreas) y 72,03 hectáreas (Vivienda Campestre 1: 19,90; Vivienda Campestre 2: 33,04, Vivienda Campestre 4: 7,52 y Vivienda Campestre Rio Loro: 11,58 hectáreas) zonificadas por amenaza media por remoción en masa en áreas clasificadas como suelo de vivienda campestre. Los instrumentos de planificación intermedio que desarrollen estos suelos deberán incluir estudios detallados en las zonas clasificadas como amenaza media y alta por remoción en masa.
2. **Áreas con condición de amenaza por inundación.** Conforme el estudio básico de amenazas, en el sector rural del municipio elaborado por (EMGESA, 2015), complementado en el proceso de revisión del PBOT y el estudio básico de amenazas para 15 centros poblados rurales del municipio (Municipio de Gigante - Consorcio PBOT Gigante 2022, 2022), se presentan las siguientes áreas en condición de amenaza:



Concejo Municipal

Gigante- Huila

Nit 891180 176-1

ACUERDO 014



- a. **En Centros Poblados a escala 1:5.000.** Conforme el estudio básico de amenazas para 15 centros poblados (Municipio de Gigante - Consorcio PBOT Gigante 2022, 2022), que se incorpora al presente proceso de revisión general, existen áreas con condición de amenaza por inundación en las que se requiere adelantar estudios detallados en 8 centros poblados.
 - b. **En zona de expansión.** Coinciden con las áreas zonificadas como amenaza alta y media por inundación un total de 10,01 hectáreas de áreas clasificadas como zona de expansión, de las cuales 1,74 hectáreas requieren estudios detallados por amenaza alta y 8,28 hectáreas requieren estudios detallados por amenaza media.
 - c. **En suelo suburbano y vivienda campestre (MAPA FR-13C AREAS EN CONDICIÓN DE AMENAZA POR INUNDACIÓN VIVIENDA CAMPESTRE Y MAPA FR-13B AREAS EN CONDICIÓN DE AMENAZA POR INUNDACIÓN SUELO SUBURBANO.** coinciden con las áreas zonificadas como amenaza alta por inundación un total de 15,34 hectáreas y 48,68 hectáreas zonificadas por amenaza media por inundación de áreas clasificadas como corredores suburbanos. De igual forma, coinciden con las áreas zonificadas como amenaza alta por inundación un total de 10,71 hectáreas y 36,73 hectáreas zonificadas por amenaza media por inundación en áreas clasificadas como suelo de vivienda campestre. Los instrumentos de planificación intermedio que desarrollen estos suelos deberán incluir estudios detallados en las zonas clasificadas como amenaza media y alta.
3. **Áreas con condición de amenaza por avenida torrencial.** Conforme el estudio básico de amenazas, en el sector rural del municipio elaborado por (EMGESA, 2015), complementado en el proceso de revisión del PBOT:
- a. **En Centros Poblados.** Conforme el estudio básico de amenazas, para 15 centros poblados rurales del municipio, elaborado por (Municipio de Gigante - Consorcio PBOT Gigante 2022, 2022), no existen áreas zonificadas como



Concejo Municipal

Gigante- Huila

Nit 891180 176-1

ACUERDO 014



amenaza alta y media por Avenida torrencial en suelos clasificados como centros poblados.

- b. En zona de expansión.** Coinciden con las áreas zonificadas como amenaza media por Avenida torrencial un total de 1.88 hectáreas de áreas clasificadas como zona de expansión. El total de esta área requiere estudios detallados por amenaza media.
- c. En suelo suburbano y vivienda campestre (MAPA FR-16C AREAS EN CONDICIÓN DE AMENAZA POR AVENIDA TORRENCIAL VIVIENDA CAMPESTRE Y MAPA FR-16B AREAS EN CONDICIÓN DE AMENAZA POR AVENIDA TORRENCIAL SUELO SUBURBANO).** coinciden con las áreas zonificadas como amenaza media por Avenida torrencial un total de 12,49 hectáreas de áreas clasificadas como corredores suburbanos y 0,38 hectáreas zonificadas por amenaza media por avenida torrencial en áreas clasificadas como suelo de vivienda campestre.

PARÁGRAFO. Los instrumentos de planificación intermedio que desarrollen estos suelos, deberán incluir estudios detallados en las zonas clasificadas como amenaza media y alta por remoción en masa, inundación y avenida torrencial. Particularmente, donde se pretendan llevar a cabo implantaciones constructivas relacionadas con la vivienda y demás elementos que sean considerados en la normatividad vigente, la zonificación y elementos generales presentes en el territorio.

En los lugares que se ubican equipamientos, construcciones o infraestructura en zonas de amenaza alta o media, se recomienda realizar los estudios de detalle, a una escala mínima de 1:2.000, con el fin de determinar la categorización del riesgo, conocer las características de inestabilidad de cada uno de ellos y las medidas de intervención estructurales o no estructurales que permitan mitigar el riesgo y prevenir que se aumente el área afectada.

Los requerimientos técnicos de los estudios detallados se establecen en el Decreto 1077 de 2015 y deberán contener el análisis detallado de amenaza (Artículo



Concejo Municipal

Gigante- Huila

Nit 891180 176-1

ACUERDO 014



2.2.2.1.3.2.2.2), evaluación de la vulnerabilidad (Artículo 2.2.2.1.3.2.2.4), evaluación del riesgo y la clasificación del riesgo alto en mitigable o no mitigable (Artículo 2.2.2.1.3.2.2.5 y Artículo 2.2.2.1.3.2.2.6) y medidas de mitigación (Artículo 2.2.2.1.3.2.2.7).

ARTÍCULO 31. DETERMINACIÓN Y UBICACIÓN DE LAS ZONAS QUE PRESENTEN ALTO RIESGO PARA LA LOCALIZACIÓN DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, POR AMENAZAS O POR RIESGOS NATURALES, SIEMPRE Y CUANDO SE CUENTE CON LOS ESTUDIOS DETALLADOS QUE PERMITAN SU CARACTERIZACIÓN.

En vista que el municipio ya cuenta con el estudio detallado para el sector urbano, en el presente capítulo se relacionan las áreas del suelo urbano que presentan alto riesgo por Inundaciones, avenidas torrenciales y remoción en masa, conforme los resultados del Estudio de Amenaza, Vulnerabilidad y Riesgo detallados por fenómenos de Remoción en Masa, Inundaciones y Avenidas Torrenciales, y acotamiento de las Rondas Hídricas en la zona de influencia del casco urbano del municipio de Gigante, teniendo en cuenta los lineamientos de los decretos 1077 de 2015 y 2245 de 2017, llevado a cabo en el marco del Contrato de Consultoría 250 de 2020 celebrado entre el consorcio IKIGAI y la CAM.

ARTÍCULO 32. ZONIFICACIÓN URBANA DE RIESGO POR MOVIMIENTO O REMOCIÓN EN MASA, INUNDACIÓN Y AVENIDA TORRENCIAL.

Se incorpora los resultados del Estudio de Amenaza, Vulnerabilidad y Riesgo detallados por fenómenos de Remoción en Masa, Inundaciones y Avenidas Torrenciales, y acotamiento de las Rondas Hídricas en la zona de influencia del casco urbano del municipio de Gigante, teniendo en cuenta los lineamientos de los decretos 1077 de 2015 y 2245 de 2017, llevado a cabo en el marco del Contrato de Consultoría 250 de 2020 celebrado entre el consorcio IKIGAI y la CAM, en los siguientes términos:

1. Áreas en Riesgo por Movimientos en Masa suelo urbano (MAPA FU-16 RIESGO POR REMOCIÓN EN MASA)



Concejo Municipal

Gigante- Huila

Nit 891180 176-1

ACUERDO 014



Según (CAM - CONSORCIO IKIGAI, 2021), la zonificación del riesgo por movimiento o remoción en masa correspondiente al casco urbano municipal se identifica un punto crítico, que corresponde al talud ubicado sobre la Carrera 5, donde actualmente hay procesos de inestabilidad activos y donde se obtuvo un $IRT=0.42$, indicando que se requiere una intervención prescriptiva.

1. Áreas en Riesgo por inundación suelo urbano (MAPA FU-17 RIESGO POR INUNDACIÓN).

De acuerdo con (CAM - CONSORCIO IKIGAI, 2021), se observa que si bien hay elementos expuestos, cuando se conjugan los valores de IVT con la probabilidad de ocurrencia de un evento, asociado a cierto periodo de retorno, los valores de IRT, son inferiores a 0.10 en todos los casos. Si bien existen reportes de Inundaciones, como se evidenció en los resultados de las encuestas (Ver Anexo), en ningún caso se identificaron láminas de agua superiores a los 10 cm, por lo que el riesgo se considera bajo o aceptable, pues la probabilidad de víctimas fatales es prácticamente nula.

2. Áreas en condición de Riesgo por avenida torrencial suelo urbano (MAPA FU-18 RIESGO POR AVENIDA TORRENCIAL).

Según (CAM - CONSORCIO IKIGAI, 2021), para el caso de avenidas torrenciales el resultado obtenido para el municipio de Gigante se calculó IRT que oscilan entre 0.05 y 0.11, es decir categorías de riesgo aceptable (bajo).

ARTÍCULO 33. NIVELES DE AMENAZA Y RIESGO POR FENÓMENOS SÍSMICOS (DR26- Amenaza Sísmica). El escenario de riesgo sísmico hace referencia a las posibles pérdidas humanas, materiales, económicas o ambientales, causadas por un sismo que es una de las manifestaciones propias de la dinámica de la tierra, y que se constituye en la amenaza sísmica al encontrar condiciones de vulnerabilidad de las personas, los bienes, la infraestructura o los medios de subsistencia.



Concejo Municipal

Gigante- Huila

Nit 891180 176-1

ACUERDO 014



En el territorio municipal se cuenta con un nivel de amenaza alta al igual que el resto del departamento tal y como se grafica en el primer mapa todo el territorio se encuentra rojo, mientras que la intensidad sísmica esperada corresponde a una percepción del movimiento de tipo moderada. Mientras que la intensidad máxima observada hacia el año 2015 hace referencia a dos tipos de áreas, de color más claro las zonas con afectaciones o daños de tipo moderado y una zona más oscura con intensidad de tipo severo, cabe destacar que el área afectada de forma más grave según el último mapa se ubica sobre el sector occidental cubriendo el sector del embalse El Quimbo y el sector denominado Matambo, lugares que cuentan con la menor densidad habitacional en el territorio.

ARTÍCULO 34. NIVELES DE AMENAZA Y RIESGO POR FENÓMENOS VOLCÁNICOS (MAPA FR-17 AMENAZA VOLCÁNICA). La amenaza volcánica hace referencia al peligro latente de que un evento de origen volcánico se presente con una severidad suficiente para causar pérdida de vidas, lesiones u otros impactos en la salud, así como también daños y pérdidas en los bienes, la infraestructura, los medios de sustento, la prestación de servicios y los recursos ambientales (adaptado de Ley 1523 de 2012).

En el territorio municipal la zona de amenaza que aplica es la correspondiente a alta por la presencia de drenajes que nacen en el glaciar y en aquellos que los recogen, como los ríos Páez, el tipo de fenómeno que se presenta está relacionado con Lahares (Flujos de Escombros y Flujos de Lodo). El área afectada por este fenómeno según las estimaciones del Servicio Geológico Colombiano en el municipio de Gigante es de 116,82 hectáreas que representan el 0,23% del territorio municipal, comprende todas las zonas aledañas al sector de la desembocadura del Rio Páez al Rio Magdalena y en este último en un tramo de al menos 4.200 m hacia el norte y 1.200 m hacia el sur.

ARTÍCULO 35. MEDIDAS PARA LA ATENCIÓN Y PREVENCIÓN DE DESASTRES. Adóptese las siguientes medidas:

1. Las zonas declaradas bajo riesgo alto no mitigable en el estudio básico y detallado de amenazas, vulnerabilidad y riesgo para el Municipio de Gigante



Concejo Municipal

Gigante- Huila

Nit 891180 176-1

ACUERDO 014



comprenderán las siguientes medidas de intervención, que son complementarias entre sí, y por lo tanto deben cumplirse en su totalidad, y en el siguiente orden:

- Las áreas declaradas como de amenaza y riesgo alto serán intervenidas por el municipio y harán parte de los suelos de protección.
- Se prohíben los asentamientos humanos y la subdivisión de los predios en las zonas de riesgo no mitigable.
- Al adelantar el proceso de reubicación de las viviendas que se encuentran ubicadas en zonas de riesgo alto no mitigable se toma en consideración el inventario definido en el estudio básico y detallado incorporados en el PBOT, y los cuales forman parte del presente documento. Este inventario es una herramienta que permite a la administración el manejo, control y vigilancia de las viviendas asentadas en zonas de riesgo y actualiza los inventarios anteriores.
- Las áreas liberadas por procesos de reubicación tendrán la condición de bienes de uso público y serán entregadas a la CAM para su respectivo manejo y adecuación de acuerdo con lo estipulado en el artículo 121 de la Ley 388 de 1997 y demás normas que adicionen, modifiquen o sustituyan, en todo caso la Secretaría de Planeación Municipal será responsable de evitar que tales áreas se vuelvan a ocupar con viviendas.
- Las áreas liberadas serán incorporadas a los suelos de protección del Municipio y de acuerdo con sus características deberán igualmente incorporarse al sistema de espacio público municipal cuando se considere pertinente.
- El manejo, conservación y control de estas áreas está bajo la coordinación y la responsabilidad de la Secretaría de Planeación Municipal o quien haga sus veces, la cual se apoyará en los conceptos y certificaciones técnicas de competencia de la CAM y el Concejo Municipal para la Gestión del Riesgo y tendrá en cuenta las inquietudes planteadas por los representantes de las comunidades como Juntas de Acción Comunal que se sensibilizarán en torno a la importancia de evitar las construcciones de viviendas en zonas de amenaza y de participar en el control de las mismas.



Concejo Municipal

Gigante- Huila

Nit 891180 176-1

ACUERDO 014



- Instalación e implementación de la red de alertas tempranas ante la potencial ocurrencia de eventos hidrológicos y/o geotécnicos en los sitios declarados como riesgo no mitigable y que su reubicación se realizara en el mediano o largo plazo.
- 2. Las zonas declaradas en riesgo medio mitigable en el estudio básico y detallado de amenazas, vulnerabilidad y riesgo para el Municipio de Gigante comprenderán las siguientes medidas de intervención, que son complementarias entre sí, y por lo tanto deben cumplirse en su totalidad, y en el siguiente orden:
 - En aquellos suelos urbanos que se clasifiquen como de riesgo medio mitigable, que se pretenda adelantar desarrollos urbanísticos, se deberán adelantar los estudios detallados de que trata el artículo 2.2.2.1.3.1.4 del Decreto 1077 de 2015.
 - Intervención para el control de la amenaza a través del mejoramiento integral (estructural y físico) de la infraestructura, manejo y control de las corrientes hídricas, estabilización de taludes inestables, monitoreo y mantenimiento de las obras entre otros.
 - Mejoramiento físico de la infraestructura, el cual de acuerdo con su urgencia se puede priorizar.
 - Capacitación a la comunidad en el tema de prevención y respuesta en emergencias y desastres.
 - Instalación e implementación de la red de alertas tempranas ante la potencial ocurrencia de eventos hidrológicos y/o geotécnicos en los sitios más críticos del Municipio.

El municipio deberá mantener actualizado periódicamente los instrumentos de gestión del riesgo como el Plan municipal de Gestión del Riesgo de Desastres, la Estrategia Municipal de Respuesta a Emergencias y todos los protocolos de atención.

CAPÍTULO 6 CLASIFICACIÓN DEL SUELO

ARTÍCULO 36. CLASIFICACIÓN DEL SUELO (MAPA FG-02 CLASIFICACIÓN GENERAL DEL TERRITORIO MUNICIPIO DE GIGANTE). Conforme lo determina en



Concejo Municipal

Gigante- Huila

Nit 891180 176-1

ACUERDO 014



el Capítulo IV de la Ley 388 de 1997 el Plan Básico de Ordenamiento Territorial debe clasificar el suelo del municipio en, Urbano, Rural y de Expansión Urbana, de igual forma establecer las categorías de suelo suburbano, campestre y de protección. El municipio de Gigante se localiza en la parte centro oriental del departamento del Huila, entre el cerro Matambo, al costado occidental del Embalse el Quimbo y la cordillera oriental, a una distancia de 84 Km de la ciudad de Neiva.

El territorio municipal está conformado por el espacio geográfico comprendido dentro de los límites establecidos por la ordenanza 26 del 08 de abril de 1912 "por la cual se señala la demarcación de las Provincias y se fijan los límites de los Municipios que forman el Departamento del Huila" (Paicol, Yaguará y Hobo), con el Municipio de Tesalia según la Ordenanza N°. 34 del 10 de abril de 1915, con el Municipio de Agrado la Ordenanza 16 del 28 de mayo de 1943 y con el Municipio de Algeciras la Ordenanza N°. 41 de 7 de abril de 1924, además de la Ley N°. 78 del 15 de diciembre de 1981, "Por la cual se erige en Departamento la Intendencia Nacional del Caquetá" y el Decreto N°. 1678 del 07 de septiembre de 1967 "eleva a la categoría de Municipio al corregimiento del Paujil. El detalle limítrofe conforme a las líneas limítrofes del IGAC se resume a continuación:

Por el **NORTE**: limita con los municipios de **Hobo y Yaguará**, el límite municipal **Gigante – Hobo** descrito en dirección sur norte, está definido desde un punto más alto ubicado en la cuchilla Malanoche, sitio donde concurren los municipios de Algeciras, Gigante y Hobo, en dirección Noroeste hasta encontrar el nacimiento de la quebrada San Jacinto, esta aguas abajo hasta encontrar la quebrada Las Vueltas, se continua por el cauce de esta quebrada hasta su confluencia con el río Magdalena sitio donde concurren los municipios de Gigante, Hobo y Yaguará. Mientras que el límite Gigante y Yaguará se encuentra desde el punto trifinio entre los municipios de Campoalegre, Hobo y Yaguará sobre la desembocadura de la quebrada Las Vueltas en el río Magdalena hasta el punto trifinio entre los municipios de Gigante, Tesalia y Yaguará sobre el mismo río. Ambos limites definidos conforme a la ordenanza 26 de 1912.

Al **ORIENTE** Se encuentran los limites **Gigante – Algeciras** está ubicado desde la cuchilla Malanoche ubicada en el punto trifinio de los municipios de Gigante, Hobo y Algeciras; desde allí se continúa por el sur pasando por la divisoria de aguas entre la quebrada El Pescado ubicado en el municipio de Gigante y el río Blanco ubicado en el municipio de Algeciras; cruzando por la loma Agua Blanca, cuchilla Miraflores,



Concejo Municipal

Gigante- Huila

Nit 891180 176-1

ACUERDO 014



divisoria de aguas de la quebrada Nueva York (Gigante) y la quebrada El Toro (Algeciras) hasta llegar al punto trifinio de los municipios de El Paujil (Caquetá), Gigante y Algeciras (Huila) donde se encuentra ubicado la divisoria de aguas de la quebrada La Guandinos (Gigante) y la quebrada Aguas Negras (Algeciras). Además del límite con el **Departamento del Caquetá** se encuentra el límite **Gigante -Paujil**: está ubicado desde el punto confluencia de los municipios de El Paujil, El Doncello (Caquetá), Algeciras y Gigante (Huila), se sigue en dirección Suroeste hasta el punto trifinio de los municipios de El Paujil (Caquetá), Garzón y Gigante (Huila). Además del límite

Al **SUR**: Se encuentra el límite **Gigante – Garzón**, está ubicado desde el nacimiento de la Quebrada Río Loro, hasta su confluencia con el Río Magdalena hoy Embalse Quimbo.

Al **OCCIDENTE**: Se encuentra el límite con los municipios de **Agrado, Paicol y Tesalia**, el límite municipal entre **Gigante y Agrado** está definido desde la confluencia del río Magdalena con la quebrada de Río Loro, sitio donde concurren los municipios de Agrado, Garzón y Gigante, de allí, aguas abajo por el río Magdalena hasta encontrar la confluencia con la quebrada El Madroño, de esta aguas arriba hasta su nacimiento, pasando por las lomas de Jerusalén y de allí hasta el punto más alto cerca a los cerros El Pantano y La Nariz del Pijao, sitio donde concurren los municipios de Agrado, Gigante y Paicol, conforme a la ordenanza 16 de 1943. Mientras que el límite municipal **Gigante y Paicol** está ubicado desde la confluencia del río Páez con el río Magdalena, lugar de concurso de los municipios Tesalia, Paicol y Gigante; se continua por los cerros de Verde, cerro de Ramírez y cerro Matambo hasta llegar al punto más alto cerca a los cerros El Pantano y La Nariz del Pijao, sitio donde concurren los municipios de Agrado, Gigante y Paicol. El límite **Gigante y Tesalia** se encuentra ubicado desde desembocadura del río Páez en el río Magdalena, aguas abajo hasta el punto denominado Remolino del Viche en el río Magdalena, punto de concurso de los municipios de Gigante, Tesalia y Yaguará, estos dos últimos definidos conforme a la ordenanza 26 de 1912.

El territorio municipal de Gigante, de acuerdo con lo establecido en el artículo 30 de la ley 388 de 1997, se clasifica en suelo urbano, rural y de expansión urbana. El suelo urbano conformado por 28 barrios con un área de 240,76 hectáreas, el rural por 5 corregimientos, 51 veredas, el sector Curibano y 15 centros poblados rurales con



Concejo Municipal

Gigante- Huila

Nit 891180 176-1

ACUERDO 014



área total de 50.066,65 hectáreas, además del suelo de expansión urbana con 44,57 hectáreas, lo cual permite tener un área total de 50.351,97 hectáreas. A continuación, se presenta la clasificación general del territorio para el Municipio de Gigante.

Tabla 11. Clasificación general del territorio

Clasificación del Suelo	Categoría de Suelo	Nombre	Área (has)	%
Suelo Urbano	Suelo Urbano	Perímetro Urbano	240,76	0,48%
Área Suelo Urbano			240,76	0,48%
Expansión Urbana	Expansión Urbana	Expansión Urbana 1	44,57	0,09%
Área Expansión Urbana			44,57	0,09%
Suelo rural	Centro Poblado Rural	El Recreo	12,71	0,03%
		Cachaya	5,09	0,01%
		El Mesón	14,58	0,03%
		El Tendido	15,34	0,03%
		La estación	7,54	0,01%
		La Gran Vía	10,27	0,02%
		La Umbría	9,66	0,02%
		La Vega	21,54	0,04%
		Nuevo Veracruz	2,76	0,01%
		Potrerosillos	34,78	0,07%
		Pueblo Nuevo	14,17	0,03%
		Rio Loro	14,69	0,03%
		Silvania	10,69	0,02%
		Tres Esquinas	16,42	0,03%
		Vueltas Arriba	0,60	0,00%
	Área Centros Poblados Rurales		190,82	0,38%
	Suelo Suburbano	Corredor Suburbano 1	60,08	0,12%
		Corredor Suburbano 2	191,98	0,38%
		Corredor Suburbano 3	27,23	0,05%
	Área Suelo Suburbano		279,28	0,55%
	Vivienda Campestre	Vivienda Campestre 1	60,06	0,12%
		Vivienda Campestre 2	98,87	0,20%
		Vivienda Campestre 3	29,85	0,06%
		Vivienda Campestre 4	19,98	0,04%
		Vivienda Campestre El Recreo	7,79	0,02%
		Vivienda Campestre Rio Loro	11,73	0,02%
	Área Vivienda Campestre		228,29	0,45%
	Suelo Rural	Embalse	3.726,50	7,40%
		Suelo Rural	27.659,28	54,93%



Concejo Municipal

Gigante- Huila

Nit 891180 176-1

ACUERDO 014



Clasificación del Suelo	Categoría de Suelo	Nombre	Área (has)	%
	Área Suelo Rural		31.385,77	62,33%
	Protección	Parque Natural Regional Miraflores	6.391,89	12,69%
		Parque Natural Municipal	3.577,15	7,10%
		RNSC Las Nubes	180,98	0,36%
		RNSC Matambo	918,20	1,82%
		RNSC Las Juntas	8,24	0,02%
		RNSC Jerusalén	1,09	0,00%
		RNSC Lote N.4	11,97	0,02%
		Suelo de Protección Matambo	2.936,09	5,83%
		Predios Protección Recursos Naturales	254,45	0,51%
		Área de Restauración Ecológica Quimbo	1.403,24	2,79%
	Rondas Hídricas	2.299,18	4,57%	
Área Protección		17.982,48	35,71%	
Área Suelo rural		50.066,65	99,43%	
Área general municipio de Gigante		50.351,97	100,00%	

ARTÍCULO 37. SUELO URBANO (MAPA FU-01 BASE URBANO). Conformado por un área de 240,76 hectáreas, cuenta a su vez con elementos que conforman el sistema de servicios públicos domiciliarios, la malla vial urbana y demás elementos que consolidan el Casco Urbano del Municipio de Gigante. Establecido a partir de los siguientes parámetros:

- Las áreas al interior del perímetro urbano existentes previa adopción del presente PBOT.
- Los suelos clasificados como zona de expansión urbana, en los que se presentaran desarrollos urbanos ya fuese planes parciales o unidades de actuación urbanísticas. Así mismo las áreas que requieran un mejoramiento integral, según los establecido en el artículo 32 de la ley 388 de 1997.
- Suelos adyacentes al perímetro urbano que por mostrar facilidad para la ampliación del sistema urbano. Ya sean áreas con dinámicas urbanas con densidades habitaciones mayores a 20 viviendas por hectárea, facilidad para la ampliación y consolidación de espacio público, malla vial y elementos



Concejo Municipal

Gigante- Huila

Nit 891180 176-1

ACUERDO 014



necesarios para la prestación de servicios públicos domiciliarios. Se incluye el costado derecho del cementerio municipal con el fin de ampliar este equipamiento, de igual forma se delimita el costado occidental incluyendo únicamente las zonas planas y excluyendo las áreas con pendientes prominentes a fin de evitar conformaciones urbanísticas irregulares.

- La definición del área de suelo urbano final coincide con el área que cuenta con estudios detallado de AVR, elaborados por la CAM (CAM - CONSORCIO IKIGAI, 2021).
- El área de suelo urbano cuenta con certificación de disponibilidad de servicios públicos emitida por EMPUGIGANTE S.A. E.S.P.

ARTÍCULO 38. PERÍMETRO URBANO. El perímetro del suelo urbano queda definido conforme a las coordenadas la siguiente tabla:

Tabla 12. Coordenadas del perímetro urbano del Municipio de Gigante

COORDENADAS PERIMETRO URBANO (2000)				
N°	X	Y	Latitud	Longitud
1	4716858,165	1821231,829	2° 22' 46,798" N	75° 32' 48,780" W
2	4716745,092	1820973,898	2° 22' 38,396" N	75° 32' 52,424" W
3	4716512,356	1821076,071	2° 22' 41,707" N	75° 32' 59,961" W
4	4716299,775	1821112,974	2° 22' 42,896" N	75° 33' 6,843" W
5	4716350,953	1820826,072	2° 22' 33,560" N	75° 33' 5,169" W
6	4716101,737	1820833,568	2° 22' 33,789" N	75° 33' 13,235" W
7	4715731,938	1820787,727	2° 22' 32,275" N	75° 33' 25,199" W
8	4715978,705	1820875,901	2° 22' 35,160" N	75° 33' 17,218" W
9	4715484,706	1821067,595	2° 22' 41,369" N	75° 33' 33,216" W
10	4715716,651	1821207,325	2° 22' 45,932" N	75° 33' 25,719" W
11	4715669,311	1821478,818	2° 22' 54,766" N	75° 33' 27,267" W



Concejo Municipal

Gigante- Huila

Nit 891180 176-1

ACUERDO 014



COORDENADAS PERIMETRO URBANO (2000)				
N°	X	Y	Latitud	Longitud
12	4715584,22	1821743,051	2° 23' 3,362" N	75° 33' 30,036" W
13	4715904,555	1821770,292	2° 23' 4,268" N	75° 33' 19,672" W
14	4716142,93	1821930,216	2° 23' 9,488" N	75° 33' 11,967" W
15	4716254,008	1822193,225	2° 23' 18,055" N	75° 33' 8,389" W
16	4716514,495	1822341,962	2° 23' 22,913" N	75° 32' 59,968" W
17	4716788,986	1822438,851	2° 23' 26,083" N	75° 32' 51,091" W
18	4717071,662	1822472,312	2° 23' 27,189" N	75° 32' 41,945" W
19	4717345,617	1822550,988	2° 23' 29,767" N	75° 32' 33,084" W
20	4717594,064	1822463,768	2° 23' 26,943" N	75° 32' 25,039" W
21	4717869,773	1822478,41	2° 23' 27,436" N	75° 32' 16,118" W
22	4718059,115	1822435,117	2° 23' 26,038" N	75° 32' 9,988" W
23	4718158,394	1822152,048	2° 23' 16,830" N	75° 32' 6,758" W
24	4718226,503	1821850,584	2° 23' 7,021" N	75° 32' 4,536" W
25	4717972,035	1821808,847	2° 23' 5,647" N	75° 32' 12,768" W
26	4717686,519	1821813,141	2° 23' 5,770" N	75° 32' 22,008" W
27	4717474,51	1821799,339	2° 23' 5,308" N	75° 32' 28,868" W
28	4717190,573	1821766,368	2° 23' 4,218" N	75° 32' 38,055" W
29	4716948,278	1821729,863	2° 23' 3,015" N	75° 32' 45,894" W
30	4715532,313	1820899,07	2° 22' 35,887" N	75° 33' 31,665" W
31	4715517,425	1820955,588	2° 22' 37,726" N	75° 33' 32,151" W



Concejo Municipal

Gigante- Huila

Nit 891180 176-1

ACUERDO 014



COORDENADAS PERIMETRO URBANO (2000)				
N°	X	Y	Latitud	Longitud
32	4715620,173	1821116,279	2° 22' 42,962" N	75° 33' 28,835" W
33	4715612,553	1821145,701	2° 22' 43,920" N	75° 33' 29,084" W
34	4716124,226	1820746,255	2° 22' 30,948" N	75° 33' 12,502" W
35	4716002,518	1820799,172	2° 22' 32,663" N	75° 33' 16,443" W
36	4716449,195	1821134,326	2° 22' 43,600" N	75° 33' 2,009" W
37	4717006,242	1821593,033	2° 22' 58,564" N	75° 32' 44,010" W
38	4717984,664	1822567,944	2° 23' 30,357" N	75° 32' 12,405" W

ARTÍCULO 39. DIVISIÓN DEL SUELO URBANO POR BARRIOS (MAPA FU-04 DIVISIÓN BARRIOS). El casco urbano o cabecera municipal del municipio de Gigante está conformado por un área de 240,76 hectáreas, dividido en 42 barrios, conforme se detalla en el plano FU - 04 División Barrial.

Tabla 13. Barrios del casco urbano del Municipio de Gigante

Barrio	Área (has)	%
Brisas del Palmar	0,91	0,38%
Chico	5,19	2,15%
Ciudadela El Sol	14,62	6,07%
Ciudadela La Tucandira	0,68	0,28%
Ciudadela Matambo	2,10	0,87%
Ciudadela Quimbaya	1,59	0,66%
Ciudadela Tulipanes	4,82	2,00%
El Carmen	10,26	4,26%
El Centro	9,22	3,83%
El Obrero	3,66	1,52%
Embajador del Rey	1,06	0,44%
Enmanuel	6,62	2,75%
Huila Centenario	19,76	8,21%
Ismael Perdomo	5,67	2,35%
Jorge Eduardo Gechem	0,57	0,24%
Juan Pablo II	1,41	0,58%
La Ceiba	4,36	1,81%



Concejo Municipal

Gigante- Huila

Nit 891180 176-1

ACUERDO 014



Barrio	Área (has)	%
La Esperanza	1,58	0,66%
La Floresta	0,99	0,41%
La Independencia	4,83	2,01%
La Orquídea	3,23	1,34%
La Paz	0,41	0,17%
La Unión	0,98	0,41%
Las Brisas	5,18	2,15%
Las Delicias	6,84	2,84%
Las Villas	10,44	4,33%
Los Cafeteros	1,11	0,46%
Los Pinos	1,03	0,43%
Los Prados	13,92	5,78%
Luis Alberto Osorio	10,12	4,20%
Madres Cabeza de Hogar	15,68	6,51%
Mirtayu	1,65	0,68%
Nasakiwe	0,53	0,22%
Nuevo Horizonte	11,21	4,66%
Ocho de Mayo	4,51	1,87%
Proyecto Gigante	10,90	4,53%
San Antonio	14,49	6,02%
Sosimo Suarez	14,17	5,88%
Universitario	11,26	4,68%
Villa Claudia	0,98	0,41%
Villa Maria	0,68	0,28%
Villa Marín	1,56	0,65%
Total general	240,76	100,00%

ARTÍCULO 40. SUELO DE EXPANSIÓN URBANA (MAPA FG-08 ZONA DE EXPANSIÓN). El suelo de expansión urbana está constituido por el área designada para el uso urbano durante la vigencia del presente PBOT. Se establecen una Zona de Expansión Urbana para el municipio de Gigante.

El área total de la zona de expansión urbana queda definida en 44,57 hectáreas, las cuales se consideran suficientes para satisfacer la demanda de suelo para vivienda urbana estimada en la vigencia del PBOT, garantizando a su vez el espacio necesario para la consolidación de proyectos urbanísticos en caminados a garantizar vivienda digna ante fenómenos anormales de migración y reubicaciones que se puedan presentar durante el periodo de vigencia.



Concejo Municipal

Gigante- Huila

Nit 891180 176-1

ACUERDO 014



El área de expansión Urbana se encuentra localizada en la zona ubicada al Sur en la vereda Bajo Corozal, al costado occidental de la vía Gigante – Tres Esquinas, cuyo carácter de desarrollo será el de vivienda tradicional urbana con un área de 44,57 hectáreas. En esta área se ha venido desarrollando de manera informal el proyecto urbanístico Mazatlán y el proyecto Gigante. Los propósitos principales de desarrollo urbano son la actividad residencial, complementada con actividades comerciales y de servicios de bajo impacto además de la construcción de equipamientos recreo deportivos y socioculturales y el desarrollo de proyectos de vivienda tradicional o contemporánea de baja densidad.

Esta zona se encuentra definida por los puntos cuyas coordenadas se presentan a continuación:

Tabla 14. Coordenadas Zona de Expansión Urbana

PUNTO	ESTES	NORTES	LATITUD	LONGITUD
1	4716524,78	1819588,14	2° 21' 53,275" N	75° 32' 59,470" W
2	4716380,74	1819726,88	2° 21' 57,783" N	75° 33' 4,140" W
3	4716236,69	1819865,63	2° 22' 2,291" N	75° 33' 8,810" W
4	4716092,64	1820004,38	2° 22' 6,798" N	75° 33' 13,479" W
5	4715948,59	1820143,12	2° 22' 11,306" N	75° 33' 18,149" W
6	4715987,76	1820306,83	2° 22' 16,637" N	75° 33' 16,891" W
7	4716090,9	1820478,19	2° 22' 22,221" N	75° 33' 13,564" W
8	4716150,11	1820647,09	2° 22' 27,722" N	75° 33' 11,658" W
9	4716216,21	1820778,64	2° 22' 32,008" N	75° 33' 9,527" W
10	4716361,15	1820769,85	2° 22' 31,730" N	75° 33' 4,836" W
11	4716395,27	1820572,78	2° 22' 25,318" N	75° 33' 3,720" W
12	4716430,71	1820375,95	2° 22' 18,913" N	75° 33' 2,562" W



Concejo Municipal

Gigante- Huila

Nit 891180 176-1

ACUERDO 014



PUNTO	ESTES	NORTES	LATITUD	LONGITUD
13	4716466,61	1820179,21	2° 22' 12,511" N	75° 33' 1,388" W
14	4716568,59	1820016,45	2° 22' 7,220" N	75° 32' 58,078" W
15	4716715,79	1819881,06	2° 22' 2,821" N	75° 32' 53,307" W
16	4716688,07	1819742,65	2° 21' 58,315" N	75° 32' 54,196" W

Fuente: Consorcio PBOT Gigante, 2022

PARÁGRAFO 1. Conforme a lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley 388 de 1997, la zona de expansión únicamente podrá ser objeto de urbanización y construcción previa adopción del respectivo plan parcial y las licencias urbanísticas a que haya lugar. De igual forma, la unidad mínima de actuación urbanística en el suelo de expansión NO podrá ser inferior a 2 hectáreas.

PARÁGRAFO 2. Teniendo en cuenta que las áreas seleccionadas como de suelo de expansión urbano presentan restricciones por amenazas naturales, los propietarios de los predios deberán incluir en la formulación del plan parcial respectivo los estudios detallados de AVR que permitan contar con la zonificación ambiental respectiva y la definición clara de las obras de mitigación.

PARÁGRAFO 3. De igual forma, para el desarrollo de la zona de expansión urbana, en los respectivos planes parciales se deben elaborar los estudios técnicos que permitan la construcción de las obras de cobertura al sistema de servicios públicos domiciliarios como agua potable y la conexión al sistema de alcantarillado sanitario, conforme a los diseños establecidos por el Plan Maestro de Acueducto y Alcantarillado para el Casco Urbano del Municipio de Gigante, al igual que el perímetro sanitario establecido por la empresa operadora.

ARTÍCULO 41. SUELO RURAL (MAPA FG-01 BÁSICO MUNICIPIO DE GIGANTE).

Constituyen esta categoría los terrenos no aptos para el uso urbano, por razones de oportunidad, o por su destinación a usos agrícolas, ganaderos, forestales, de explotación de recursos naturales y actividades análogas, comprendidos en 51 veredas y el sector Curibano. El suelo rural ocupa un área de 50.066,65 hectáreas. En el suelo rural se encuentran las categorías de suelo de protección y las categorías de desarrollo restringido (centros poblados rurales, vivienda campestre y suelo



Concejo Municipal

Gigante- Huila

Nit 891180 176-1

ACUERDO 014



suburbano). Es importante tener en cuenta que las 44,57 hectáreas que conforman el suelo de expansión urbana seguirán formando parte del respectivo corregimiento y vereda y una vez se apruebe e implementen los planes parciales correspondientes y se desarrolle el suelo de expansión será incorporado al suelo urbano.

ARTÍCULO 42. DIVISIÓN CORREGIMENTAL (MAPA FG-03A DIVISIÓN POLITICO ADMINISTRATIVA MUNICIPIO DE GIGANTE (CORREGIMIENTOS)). El territorio del Municipio de Gigante, con el propósito de contar con un ordenamiento adecuado de su suelo Rural adopta la división por corregimientos y veredas, cuyas delimitaciones son el resultado del trabajo de construcción colectiva con cada una de las comunidades. El territorio del Municipio de Gigante, políticamente se encuentra dividido en 5 corregimientos: Gran Vía, Potrerillos, Río Loro, Silvania y Vueltas Arriba, como se ilustra a continuación.

Tabla 15. Corregimientos del Municipio de Gigante

Corregimiento	Área (Has)	%
Gran Vía	7.972,61	15,91%
Potrerosillos	14.764,50	29,46%
Río Loro	5.391,33	10,76%
Silvania	19.410,34	38,73%
Vueltas Arriba	2.572,44	5,13%
Área Total del Corregimientos	50.111,21*	100%
* Se incluye en esta sumatoria el área que comprende el suelo de expansión.		

ARTÍCULO 43. DIVISIÓN VEREDAL (MAPA FG-03B DIVISIÓN POLITICO ADMINISTRATIVA MUNICIPIO DE GIGANTE (VEREDAS)). El territorio del Municipio de Gigante, políticamente se encuentra dividido en 5 corregimientos y 51 veredas y un sector veredal (Sector Curibano). Las veredas se configuran como espacios territoriales unificados por condiciones y características propias de las zonas en las que se agrupan, ya sean facilidades en términos de comunicación, relaciones cotidianas, centralidades rurales, putos de encuentro tradicionales y nuevos sectores emergentes.

Tabla 16. Veredas del Municipio de Gigante

Corregimiento – Vereda	Área (Has)	%
Gran Vía	7.972,61	15,91%



Concejo Municipal

Gigante- Huila

Nit 891180 176-1

ACUERDO 014



Corregimiento – Vereda	Área (Has)	%
Alto Cachaya	430,62	0,86%
Alto Las Águilas	951,60	1,90%
Cachaya	304,06	0,61%
El Cogollo	808,58	1,61%
El Salado	259,58	0,52%
El Tendido	719,59	1,44%
La Gran Vía	373,76	0,75%
La Palma	1.229,00	2,45%
La Pradera	1.958,04	3,91%
Quebraditas	192,42	0,38%
Santa Lucía	745,37	1,49%
Potrerrillos	14.764,50	29,46%
El Espinal	4.341,86	8,66%
El Garrucho	587,31	1,17%
El Mesón	406,50	0,81%
El Recreo	1.357,57	2,71%
Guadalupe	534,91	1,07%
La Guandinosa	3.078,83	6,14%
Mesoncito Sur	512,53	1,02%
Potrerrillos	323,96	0,65%
Pueblo Nuevo	3.150,63	6,29%
San Jacinto	187,10	0,37%
Villanueva	283,30	0,57%
Río Loro	5.391,33	10,76%
Nuevo Veracruz	179,63	0,36%
Río Loro	5.211,70	10,40%
Silvania	19.410,34	38,73%
Agua Blanca	556,33	1,11%
Algarrobo-Pará	927,54	1,85%
Alto Corozal	3.175,09	6,34%
Alto Silvania	374,55	0,75%
Alto Tres Esquinas	302,15	0,60%
Bajo Corozal	2.775,09	5,54%
Bajo Silvania	377,07	0,75%
Bajo Silvania - Sector Curibano	96,42	0,19%
Bajo Tres Equinas	258,31	0,52%



Concejo Municipal

Gigante- Huila

Nit 891180 176-1

ACUERDO 014



Corregimiento – Vereda	Área (Has)	%
Cascajal	1.015,87	2,03%
El Libertador	2.129,34	4,25%
El Piñal	551,22	1,10%
La Chiquita	244,81	0,49%
La Estación	301,05	0,60%
La Primavera	1.119,92	2,23%
La Umbría	415,45	0,83%
La Vega	500,46	1,00%
Los Pinos	135,99	0,27%
Palomino	136,35	0,27%
San Lorenzo	3.597,97	7,18%
Silvania	358,02	0,71%
Tres Equinas	61,36	0,12%
Vueltas Arriba	2.572,44	5,13%
Buenos Aires	457,87	0,91%
El Rodeo	713,60	1,42%
La Peñalosa	360,34	0,72%
Los Olivos	704,14	1,41%
Villa Café	150,51	0,30%
Vueltas Arriba	185,98	0,37%
Área Total suelo Rural	50.111,21*	100,00%
* Se incluye en esta sumatoria el área que comprende el suelo de expansión.		

PARÁGRAFO. A partir de la aprobación del presente PBOT, solo podrán conformarse nuevas veredas si cumplen con los siguientes requisitos:

- Su área no debe estar dentro de las áreas de protección Nacional o Regional
- Su extensión debe ser superior a 100 Hectáreas
- Deberá estar conformada por 10 o más predios amparados en títulos de propiedad
- Su Población debe ser superior a 150 habitantes
- La vereda de la cual se segregue no debe reducir su área en más del 20%
- Deberá existir un acta de la asamblea general de socios de la junta de acción comunal de la vereda de la cual se segreguen, en la cual se acepte la segregación y se dé constancia del cumplimiento de los requisitos antes mencionados, acompañado del plano de división Veredal incluyendo los



Concejo Municipal

Gigante- Huila

Nit 891180 176-1

ACUERDO 014



predios que conforman la nueva vereda identificados con sus respectivos códigos catastrales.

- Certificado de la secretaría de planeación municipal en donde se certifique el cumplimiento de los requisitos.

ARTÍCULO 44. CENTROS POBLADOS RURALES (MAPA FR-02 CENTROS POBLADOS GIGANTE). De manera general, para la definición de una concentración de viviendas como centro poblado rural, se verificó el cumplimiento del parámetro de continuidad de alrededor de 20 viviendas como mínimo, señalado por el DANE³. Complementariamente, se tiene en cuenta la definición adoptada en algunos POTS⁴, de nueva generación como *"Una concentración consolidada de viviendas en suelo rural, con continuidad espacial y una estructura vial pública básica compartida, que se destinan a la habitación de población y la oferta de infraestructuras y servicios básicos para el desarrollo rural, en donde es posible orientar la ocupación de sus suelos y la adecuada dotación de infraestructura de servicios básicos y de equipamiento comunitario"*.

En este sentido, se establecen para el Municipio de Gigante quince (15) centros poblados rurales en un área de 190,82 hectáreas, distribuidos en cada uno de los corregimientos, como se muestra a continuación:

Tabla 17. Centros Poblados del Municipio de Gigante

Corregimiento	Centro Poblado	Área (has)
Gran Vía	Centro Poblado Cachaya	5,09
	Centro Poblado El Tendido	15,34
	Centro Poblado La Gran Vía	10,27
Potrerillos	Centro Poblado El Recreo	12,71
	Centro Poblado El Mesón	14,58
	Centro Poblado Potrerillos	34,78
	Centro Poblado Pueblo Nuevo	14,17
Río Loro	Centro Poblado Nuevo Veracruz	2,76
	Centro Poblado Río Loro	14,69

³ Se define como una concentración de mínimo veinte (20) viviendas contiguas, vecinas o adosadas entre sí, ubicada en el área rural de un municipio o de un Corregimiento Departamental. Dicha concentración presenta características urbanas tales como la delimitación de vías vehiculares y peatonales. El límite censal está definido por las mismas viviendas que constituyen el conglomerado.

⁴ Se adopta la definición planteada en el POT de la Ciudad de Montería.



Concejo Municipal

Gigante- Huila

Nit 891180 176-1

ACUERDO 014



Corregimiento	Centro Poblado	Área (has)
Silvania	Centro Poblado La estación	7,54
	Centro Poblado La Umbría	9,66
	Centro Poblado La Vega	21,54
	Centro Poblado Silvania	10,69
	Centro Poblado Tres Esquinas	16,42
Vueltas Arriba	Centro Poblado Vueltas Arriba	0,60
Área Total Centros Poblados Rurales		190,82

El desarrollo de proyectos urbanísticos en los Centros Poblados deberá previamente contar con la formulación del instrumento de planificación complementaria de que trata el **ARTÍCULO 273** del presente acuerdo, en el área de desarrollo del proyecto.

En la formulación del instrumento de planificación complementario se deberá incluir los estudios detallados de AVR en las zonas establecidas como áreas en condición de amenaza del estudio básico de centros poblados.

De igual forma, para el desarrollo de proyectos urbanísticos en centros poblados se deben elaborar los estudios técnicos que permitan la construcción de las obras de cobertura al sistema de servicios públicos domiciliarios como agua potable y la conexión al sistema de alcantarillado sanitario.

1. Centro Poblado Potrerillos (MAPA FRCP-01P Base_Potrerillos)

El Centro Poblado Potrerillos se encuentra localizado en la vereda y corregimiento del mismo nombre, en la parte nororiental del Municipio a una distancia aproximada de doce (12) kilómetros del casco urbano de Gigante, en la vía que comunica el Municipio de Gigante hacia la Ciudad de Neiva capital del Departamento del Huila donde se toma una variante hacia el oriente del Municipio y aproximadamente a unos 25 minutos en vía destapada pero que en general se encuentra en buen estado.

El Centro Poblado Potrerillos se encuentra enmarcado dentro de las Quebrada Guamito localizada en la parte sur drenaje del descole del acueducto y oriente la quebrada Aguazul y la quebrada La Angostura (El Fuche) localizada en la parte norte.



Concejo Municipal

Gigante- Huila

Nit 891180 176-1

ACUERDO 014



El Centro Poblado Pueblo cuenta con un área de 34,78 hectáreas y se encuentra determinado por las siguientes coordenadas planas.

Tabla 18. Coordenadas del perímetro Centro Poblado Potrerillos

PUNTO	ESTES	NORTES	LATITUD	LONGITUD
1	4722992,86	1830453,716	2° 27' 47,352" N	75° 29' 30,801" W
2	4723021,21	1830368,502	2° 27' 44,579" N	75° 29' 29,878" W
3	4723026,7	1830515,763	2° 27' 49,373" N	75° 29' 29,710" W
4	4723081,3	1830590,539	2° 27' 51,811" N	75° 29' 27,947" W
5	4723114,5	1830332,498	2° 27' 43,413" N	75° 29' 26,857" W
6	4723123,96	1830680,528	2° 27' 54,743" N	75° 29' 26,572" W
7	4723129,52	1830780,372	2° 27' 57,993" N	75° 29' 26,398" W
8	4723135,09	1830880,217	2° 28' 1,244" N	75° 29' 26,223" W
9	4723145,38	1830979,483	2° 28' 4,476" N	75° 29' 25,897" W
10	4723170,96	1830383,737	2° 27' 45,085" N	75° 29' 25,033" W
11	4723188,94	1830481,687	2° 27' 48,274" N	75° 29' 24,456" W
12	4723207,42	1831020,661	2° 28' 5,820" N	75° 29' 23,891" W
13	4723223,29	1830540,786	2° 27' 50,200" N	75° 29' 23,349" W
14	4723259,23	1831105,166	2° 28' 8,574" N	75° 29' 22,220" W
15	4723295,18	1830564,008	2° 27' 50,960" N	75° 29' 21,023" W
16	4723342,51	1831049,815	2° 28' 6,777" N	75° 29' 19,521" W
17	4723368,05	1830625,099	2° 27' 52,953" N	75° 29' 18,669" W
18	4723426,94	1831003,584	2° 28' 5,277" N	75° 29' 16,785" W
19	4723463,34	1830628,763	2° 27' 53,078" N	75° 29' 15,585" W
20	4723487,5	1830932,498	2° 28' 2,967" N	75° 29' 14,821" W
21	4723550,49	1830667,159	2° 27' 54,334" N	75° 29' 12,767" W
22	4723568,47	1830926,194	2° 28' 2,767" N	75° 29' 12,200" W
23	4723620,08	1830604,352	2° 27' 52,293" N	75° 29' 10,510" W
24	4723637,53	1830897,104	2° 28' 1,824" N	75° 29' 9,964" W
25	4723680,26	1830814,367	2° 27' 59,133" N	75° 29' 8,576" W
26	4723714,15	1830611,5	2° 27' 52,532" N	75° 29' 7,466" W
27	4723767,24	1830769,817	2° 27' 57,688" N	75° 29' 5,758" W
28	4723812,96	1830609,979	2° 27' 52,488" N	75° 29' 4,268" W
29	4723863,21	1830751,845	2° 27' 57,109" N	75° 29' 2,651" W
30	4723910,4	1830591,936	2° 27' 51,907" N	75° 29' 1,114" W
31	4723938,78	1830714,592	2° 27' 55,901" N	75° 29' 0,203" W
32	4723996,91	1830543,409	2° 27' 50,332" N	75° 28' 58,311" W
33	4724035,38	1830695,676	2° 27' 55,291" N	75° 28' 57,075" W
34	4724076,4	1830482,832	2° 27' 48,365" N	75° 28' 55,735" W
35	4724094,01	1830643,718	2° 27' 53,603" N	75° 28' 55,174" W
36	4724163,5	1830426,836	2° 27' 46,548" N	75° 28' 52,912" W



Concejo Municipal

Gigante- Huila

Nit 891180 176-1

ACUERDO 014



PUNTO	ESTES	NORTES	LATITUD	LONGITUD
37	4724167,18	1830616,768	2° 27' 52,731" N	75° 28' 52,805" W
38	4724226,73	1830546,783	2° 27' 50,456" N	75° 28' 50,873" W
39	4724243,8	1830390,725	2° 27' 45,377" N	75° 28' 50,311" W
40	4724279,29	1830463,908	2° 27' 47,762" N	75° 28' 49,167" W

2. Centro Poblado El Mesón (MAPA FRCP-01M Base_El Mesón)

Localizado en la vereda el Mesón del corregimiento Potrerillos, al Norte del Municipio de Gigante en el anillo vial Gigante – El Recreo – Potrerillos – El Mesón – Vueltas Arriba – El Recreo – Gigante, inmediatamente después del Centro Poblado de Potrerillos a una distancia aproximada de catorce (14) kilómetros del casco urbano de Gigante aproximadamente a unos 28 minutos en vía destapada.

El Centro Poblado Pueblo cuenta con un área de 14,58 hectáreas y se encuentra determinado por las siguientes coordenadas planas.

Tabla 19. Coordenadas del perímetro Centro Poblado El Mesón

PUNTO	ESTES	NORTES	LATITUD	LONGITUD
1	4724140,54	1831832,011	2° 28' 32,288" N	75° 28' 53,740" W
2	4724147,54	1831931,767	2° 28' 35,535" N	75° 28' 53,520" W
3	4724193,52	1831988,413	2° 28' 37,382" N	75° 28' 52,035" W
4	4724206,11	1831803,23	2° 28' 31,355" N	75° 28' 51,617" W
5	4724293,47	1831985,371	2° 28' 37,289" N	75° 28' 48,800" W
6	4724300,84	1831782,538	2° 28' 30,687" N	75° 28' 48,549" W
7	4724390,74	1832007,769	2° 28' 38,024" N	75° 28' 45,653" W
8	4724395,21	1831765,09	2° 28' 30,125" N	75° 28' 45,494" W
9	4724477,82	1831820,865	2° 28' 31,945" N	75° 28' 42,824" W
10	4724489	1832025,767	2° 28' 38,616" N	75° 28' 42,474" W
11	4724563,4	1831872,234	2° 28' 33,623" N	75° 28' 40,057" W



Concejo Municipal

Gigante- Huila

Nit 891180 176-1

ACUERDO 014



PUNTO	ESTES	NORTES	LATITUD	LONGITUD
12	4724587,5	1832042,967	2° 28' 39,182" N	75° 28' 39,287" W
13	4724661,17	1831886,235	2° 28' 34,084" N	75° 28' 36,894" W
14	4724685,86	1832060,989	2° 28' 39,775" N	75° 28' 36,105" W
15	4724746,17	1831929,892	2° 28' 35,511" N	75° 28' 34,145" W
16	4724784,73	1832074,017	2° 28' 40,205" N	75° 28' 32,906" W
17	4724832,58	1831956,178	2° 28' 36,372" N	75° 28' 31,350" W
18	4724881,74	1832096,77	2° 28' 40,951" N	75° 28' 29,768" W
19	4724919,38	1831988,776	2° 28' 37,438" N	75° 28' 28,543" W
20	4724979,23	1832109,269	2° 28' 41,364" N	75° 28' 26,613" W
21	4724997,72	1832036,467	2° 28' 38,995" N	75° 28' 26,010" W

Fuente: Consorcio PBOT Gigante, 2022

3. Centro Poblado El Recreo (MAPA FRCP-01ER Base_El Recreo)

Localizado al Noreste del Municipio de Gigante en la vereda de su mismo nombre, corregimiento de Potrerillos, al costado oriental de la vía que comunica el casco urbano del Municipio de Gigante con el Centro Poblado de Potrerillos, a una distancia aproximada de cinco (5) kilómetros del casco urbano de Gigante aproximadamente a unos 11 minutos en vía destapada. Es uno de los centros poblados en los cuales se desarrolla ampliamente el turismo, teniendo en cuenta la cercanía al atractivo turístico La Mano del Gigante.

El Centro Poblado Pueblo cuenta con un área de 12,71 hectáreas y se encuentra determinado por las siguientes coordenadas planas.

Tabla 20. Coordenadas del perímetro Centro Poblado El Recreo

PUNTO	ESTES	NORTES	LATITUD	LONGITUD
1	4720147,1	1824358,353	2° 24' 28,767" N	75° 31' 2,533" W
2	4720111,7	1824337,033	2° 24' 28,070" N	75° 31' 3,677" W
3	4720078,2	1824342,211	2° 24' 28,237" N	75° 31' 4,759" W



Concejo Municipal

Gigante- Huila

Nit 891180 176-1

ACUERDO 014



PUNTO	ESTES	NORTES	LATITUD	LONGITUD
4	4720053,2	1824369,56	2° 24' 29,126" N	75° 31' 5,571" W
5	4720047,7	1824417,385	2° 24' 30,682" N	75° 31' 5,754" W
6	4720017,1	1824455,578	2° 24' 31,924" N	75° 31' 6,743" W
7	4719975,6	1824481,322	2° 24' 32,759" N	75° 31' 8,090" W
8	4719927,4	1824494,776	2° 24' 33,194" N	75° 31' 9,649" W
9	4719879,3	1824508,23	2° 24' 33,629" N	75° 31' 11,208" W
10	4719831,1	1824521,685	2° 24' 34,064" N	75° 31' 12,768" W
11	4719781,6	1824524,313	2° 24' 34,147" N	75° 31' 14,371" W
12	4719732,8	1824513,232	2° 24' 33,783" N	75° 31' 15,948" W
13	4719683,6	1824511,926	2° 24' 33,738" N	75° 31' 17,542" W
14	4719660,1	1824538,491	2° 24' 34,601" N	75° 31' 18,304" W
15	4719611	1824548,015	2° 24' 34,908" N	75° 31' 19,892" W
16	4719561,3	1824548,816	2° 24' 34,931" N	75° 31' 21,502" W
17	4719511,4	1824545,313	2° 24' 34,814" N	75° 31' 23,115" W
18	4719462,9	1824541,669	2° 24' 34,692" N	75° 31' 24,685" W
19	4719418,2	1824519,31	2° 24' 33,962" N	75° 31' 26,131" W
20	4719373,4	1824497,027	2° 24' 33,234" N	75° 31' 27,579" W
21	4719332,9	1824515,027	2° 24' 33,817" N	75° 31' 28,890" W
22	4719333,1	1824548,861	2° 24' 34,919" N	75° 31' 28,888" W
23	4719367,6	1824585,02	2° 24' 36,098" N	75° 31' 27,772" W
24	4719402,7	1824619,474	2° 24' 37,222" N	75° 31' 26,638" W
25	4719452,5	1824615,477	2° 24' 37,094" N	75° 31' 25,027" W
26	4719502,5	1824614,669	2° 24' 37,071" N	75° 31' 23,409" W
27	4719552,4	1824613,714	2° 24' 37,043" N	75° 31' 21,792" W
28	4719602,2	1824609,861	2° 24' 36,921" N	75° 31' 20,180" W
29	4719623,4	1824648,33	2° 24' 38,174" N	75° 31' 19,498" W
30	4719639	1824695,81	2° 24' 39,721" N	75° 31' 18,994" W
31	4719681,7	1824700,848	2° 24' 39,887" N	75° 31' 17,614" W
32	4719731,3	1824694,895	2° 24' 39,696" N	75° 31' 16,007" W
33	4719781	1824688,941	2° 24' 39,506" N	75° 31' 14,400" W
34	4719830,7	1824687,141	2° 24' 39,450" N	75° 31' 12,791" W
35	4719880,5	1824691,738	2° 24' 39,603" N	75° 31' 11,181" W
36	4719930,3	1824696,335	2° 24' 39,755" N	75° 31' 9,570" W
37	4719980,1	1824700,932	2° 24' 39,908" N	75° 31' 7,959" W
38	4720029,8	1824705,529	2° 24' 40,060" N	75° 31' 6,348" W
39	4720067,9	1824699,241	2° 24' 39,858" N	75° 31' 5,115" W
40	4720077,2	1824665,248	2° 24' 38,752" N	75° 31' 4,812" W
41	4720100,4	1824642,856	2° 24' 38,025" N	75° 31' 4,062" W
42	4720083,5	1824605,214	2° 24' 36,798" N	75° 31' 4,606" W
43	4720076,6	1824556,736	2° 24' 35,220" N	75° 31' 4,824" W
44	4720077,8	1824512,481	2° 24' 33,779" N	75° 31' 4,785" W



Concejo Municipal

Gigante- Huila

Nit 891180 176-1

ACUERDO 014



PUNTO	ESTES	NORTES	LATITUD	LONGITUD
45	4720099,4	1824490,589	2° 24' 33,068" N	75° 31' 4,083" W
46	4720140,9	1824476,538	2° 24' 32,613" N	75° 31' 2,739" W
47	4720164,1	1824432,229	2° 24' 31,172" N	75° 31' 1,987" W
48	4720187,2	1824387,92	2° 24' 29,731" N	75° 31' 1,235" W

Fuente: Consorcio PBOT Gigante, 2022

4. Centro Poblado Pueblo Nuevo (MAPA FRCP-01PN Base_Pueblo Nuevo)

Localizado al Norte del Municipio de Gigante en la vereda de su mismo nombre, corregimiento de Potrerillos, en torno a la vía de tercer orden que comunica la ruta 45 con la vereda El Recreo y la vereda Alto de las Águilas y la Institución Educativa Normal Superior de Gigante. Es el Centro Poblado más cercano a la cabecera Municipal, a una distancia aproximada de tres (3) kilómetros del casco urbano de Gigante, aproximadamente a unos 7 minutos en vía pavimentada.

El Centro Poblado Pueblo cuenta con un área de 14,17hectáreas y se encuentra determinado por las siguientes coordenadas planas.

Tabla 21. Coordenadas del perímetro Centro Poblado Pueblo Nuevo

PUNTO	ESTES	NORTES	LATITUD	LONGITUD
1	4718560	1823577,428	2° 24' 3,251" N	75° 31' 53,845" W
2	4718569	1823626,577	2° 24' 4,852" N	75° 31' 53,558" W
3	4718575,9	1823676,097	2° 24' 6,464" N	75° 31' 53,338" W
4	4718583,4	1823725,538	2° 24' 8,074" N	75° 31' 53,100" W
5	4718591	1823774,955	2° 24' 9,683" N	75° 31' 52,856" W
6	4718598,6	1823824,372	2° 24' 11,292" N	75° 31' 52,613" W
7	4718614,4	1823867,939	2° 24' 12,711" N	75° 31' 52,105" W
8	4718661	1823861,519	2° 24' 12,505" N	75° 31' 50,594" W
9	4718696,9	1823872,173	2° 24' 12,854" N	75° 31' 49,435" W
10	4718719,1	1823910,484	2° 24' 14,102" N	75° 31' 48,720" W
11	4718739,4	1823956,139	2° 24' 15,589" N	75° 31' 48,063" W
12	4718773	1823964,76	2° 24' 15,872" N	75° 31' 46,977" W
13	4718817,4	1823941,716	2° 24' 15,125" N	75° 31' 45,540" W
14	4718861,7	1823918,672	2° 24' 14,377" N	75° 31' 44,103" W
15	4718903,9	1823894,25	2° 24' 13,585" N	75° 31' 42,735" W
16	4718895,8	1823847,129	2° 24' 12,050" N	75° 31' 42,996" W
17	4718936,6	1823820,772	2° 24' 11,195" N	75° 31' 41,674" W
18	4718979,3	1823794,863	2° 24' 10,354" N	75° 31' 40,289" W
19	4719022,1	1823768,954	2° 24' 9,513" N	75° 31' 38,904" W



Concejo Municipal

Gigante- Huila

Nit 891180 176-1

ACUERDO 014



PUNTO	ESTES	NORTES	LATITUD	LONGITUD
20	4719064,9	1823743,045	2° 24' 8,673" N	75° 31' 37,518" W
21	4719058,9	1823706,758	2° 24' 7,491" N	75° 31' 37,710" W
22	4719026,6	1823674,576	2° 24' 6,442" N	75° 31' 38,752" W
23	4719003	1823630,779	2° 24' 5,014" N	75° 31' 39,514" W
24	4718975,9	1823593,527	2° 24' 3,800" N	75° 31' 40,387" W
25	4718928,6	1823609,553	2° 24' 4,319" N	75° 31' 41,921" W
26	4718894,9	1823597,606	2° 24' 3,928" N	75° 31' 43,009" W
27	4718859,3	1823581,443	2° 24' 3,400" N	75° 31' 44,160" W
28	4718809,5	1823583,351	2° 24' 3,459" N	75° 31' 45,773" W
29	4718786,5	1823550,265	2° 24' 2,381" N	75° 31' 46,516" W
30	4718747,2	1823535,925	2° 24' 1,911" N	75° 31' 47,785" W
31	4718697,3	1823534,696	2° 24' 1,868" N	75° 31' 49,403" W
32	4718647,3	1823532,847	2° 24' 1,805" N	75° 31' 51,019" W
33	4718597,4	1823530,383	2° 24' 1,722" N	75° 31' 52,635" W

Fuente: Consorcio PBOT Gigante, 2022

5. Centro Poblado El Tendido (MAPA FRCP-01ET Base_El Tendido)

El Centro Poblado El Tendido se encuentra localizado en la vereda El Tendido, corregimiento La Gran Vía, en la parte Oriental del Municipio a una distancia aproximada de tres (3) kilómetros del Casco Urbano de Gigante, aproximadamente a unos 10 minutos en vía destapada, sobre el costado izquierdo del eje vial Gigante – El Tendido – Cachaya.

El Centro Poblado Pueblo cuenta con un área de 15,34 hectáreas y se encuentra determinado por las siguientes coordenadas planas.

Tabla 22. Coordenadas del perímetro Centro Poblado El Tendido

PUNTO	ESTES	NORTES	LATITUD	LONGITUD
1	4719474,3	1822580,914	2° 23' 30,869" N	75° 31' 24,199" W
2	4719481	1822629,849	2° 23' 32,462" N	75° 31' 23,984" W
3	4719487,3	1822679,453	2° 23' 34,077" N	75° 31' 23,784" W
4	4719531,5	1822669,079	2° 23' 33,742" N	75° 31' 22,353" W
5	4719577,9	1822650,398	2° 23' 33,137" N	75° 31' 20,851" W
6	4719596,4	1822616,467	2° 23' 32,033" N	75° 31' 20,251" W
7	4719605,7	1822574,391	2° 23' 30,664" N	75° 31' 19,946" W
8	4719610,6	1822524,774	2° 23' 29,049" N	75° 31' 19,784" W
9	4719634,9	1822491,886	2° 23' 27,980" N	75° 31' 18,996" W



Concejo Municipal

Gigante- Huila

Nit 891180 176-1

ACUERDO 014



PUNTO	ESTES	NORTES	LATITUD	LONGITUD
10	4719640,1	1822446,168	2° 23' 26,492" N	75° 31' 18,826" W
11	4719689,6	1822439,446	2° 23' 26,277" N	75° 31' 17,222" W
12	4719712,8	1822411,356	2° 23' 25,364" N	75° 31' 16,470" W
13	4719711,9	1822361,452	2° 23' 23,739" N	75° 31' 16,497" W
14	4719713,6	1822311,536	2° 23' 22,114" N	75° 31' 16,437" W
15	4719705,4	1822262,228	2° 23' 20,509" N	75° 31' 16,703" W
16	4719703,7	1822213,251	2° 23' 18,915" N	75° 31' 16,754" W
17	4719693,3	1822176,131	2° 23' 17,706" N	75° 31' 17,088" W
18	4719644,8	1822168,871	2° 23' 17,466" N	75° 31' 18,657" W
19	4719594,8	1822168,578	2° 23' 17,454" N	75° 31' 20,275" W
20	4719544,8	1822168,285	2° 23' 17,441" N	75° 31' 21,893" W
21	4719496,8	1822155,868	2° 23' 17,034" N	75° 31' 23,445" W
22	4719449,4	1822139,904	2° 23' 16,512" N	75° 31' 24,977" W
23	4719401,5	1822125,752	2° 23' 16,048" N	75° 31' 26,528" W
24	4719351,6	1822127,336	2° 23' 16,097" N	75° 31' 28,144" W
25	4719311,9	1822138,671	2° 23' 16,464" N	75° 31' 29,428" W
26	4719314,6	1822188,307	2° 23' 18,079" N	75° 31' 29,342" W
27	4719346,5	1822202,825	2° 23' 18,554" N	75° 31' 28,311" W
28	4719347,9	1822252,783	2° 23' 20,180" N	75° 31' 28,271" W
29	4719336,7	1822301,514	2° 23' 21,766" N	75° 31' 28,636" W
30	4719325,5	1822350,245	2° 23' 23,351" N	75° 31' 29,001" W
31	4719303,6	1822395,057	2° 23' 24,809" N	75° 31' 29,711" W
32	4719291,1	1822441,846	2° 23' 26,331" N	75° 31' 30,119" W
33	4719336,2	1822445,732	2° 23' 26,460" N	75° 31' 28,661" W
34	4719380,6	1822448,303	2° 23' 26,546" N	75° 31' 27,223" W
35	4719377,7	1822498,22	2° 23' 28,171" N	75° 31' 27,319" W
36	4719390,2	1822542,274	2° 23' 29,606" N	75° 31' 26,917" W

Fuente: Consorcio PBOT Gigante, 2022

6. Centro Poblado La Gran Vía (MAPA FRCP-01G Base La Gran Vía)

Localizado en la vereda La Gran Vía, corregimiento La Gran Vía, al Oriente del Casco Urbano de Gigante en el eje vial Gigante – El Tendido – La Gran Vía - Cachaya. A una distancia aproximada de nueve (9) kilómetros del Casco Urbano de Gigante, a unos 21 minutos en vía totalmente destapada. En la parte político-administrativa es cabecera del corregimiento que lleva su mismo nombre y cuenta con un área de 10,27 hectáreas.



Concejo Municipal

Gigante- Huila

Nit 891180 176-1

ACUERDO 014



El Centro Poblado La Gran Vía se encuentra determinado por las siguientes coordenadas planas.

Tabla 23. Coordenadas del perímetro Centro Poblado La Gran Vía

PUNTO	ESTES	NORTES	LATITUD	LONGITUD
1	4723428,47	1821071,254	2° 22' 41,961" N	75° 29' 16,146" W
2	4723442,77	1820978,721	2° 22' 38,950" N	75° 29' 15,677" W
3	4723478,79	1820782,04	2° 22' 32,550" N	75° 29' 14,500" W
4	4723479,25	1821157,402	2° 22' 44,769" N	75° 29' 14,507" W
5	4723514,65	1820854,717	2° 22' 34,918" N	75° 29' 13,344" W
6	4723515,44	1820714,297	2° 22' 30,347" N	75° 29' 13,310" W
7	4723519,63	1821031,59	2° 22' 40,676" N	75° 29' 13,193" W
8	4723535,72	1820640,729	2° 22' 27,953" N	75° 29' 12,650" W
9	4723545,72	1821200,198	2° 22' 46,166" N	75° 29' 12,358" W
10	4723582,7	1820901,841	2° 22' 36,456" N	75° 29' 11,144" W
11	4723597,73	1820823,782	2° 22' 33,916" N	75° 29' 10,653" W
12	4723597,79	1821093,502	2° 22' 42,696" N	75° 29' 10,667" W
13	4723606,54	1820570,131	2° 22' 25,659" N	75° 29' 10,353" W
14	4723625,02	1820746,491	2° 22' 31,401" N	75° 29' 9,766" W
15	4723643,59	1820971,692	2° 22' 38,733" N	75° 29' 9,178" W
16	4723648,01	1820910,225	2° 22' 36,733" N	75° 29' 9,031" W
17	4723661,01	1821044,197	2° 22' 41,094" N	75° 29' 8,618" W
18	4723666,72	1821177,44	2° 22' 45,432" N	75° 29' 8,441" W
19	4723686,93	1820596,863	2° 22' 26,534" N	75° 29' 7,754" W
20	4723692,48	1820999,729	2° 22' 39,649" N	75° 29' 7,597" W



Concejo Municipal

Gigante- Huila

Nit 891180 176-1

ACUERDO 014



PUNTO	ESTES	NORTES	LATITUD	LONGITUD
21	4723694,03	1820674,122	2° 22' 29,050" N	75° 29' 7,528" W
22	4723718,47	1821099,603	2° 22' 42,901" N	75° 29' 6,762" W
23	4723773,4	1821033,641	2° 22' 40,757" N	75° 29' 4,981" W
24	4723777,32	1820986,952	2° 22' 39,238" N	75° 29' 4,851" W
25	4723835,37	1820905,526	2° 22' 36,591" N	75° 29' 2,968" W
26	4723837,2	1820957,181	2° 22' 38,272" N	75° 29' 2,911" W
27	4723900,71	1820833,331	2° 22' 34,244" N	75° 29' 0,849" W
28	4723920,9	1820903,168	2° 22' 36,519" N	75° 29' 0,200" W
29	4723982,42	1820826,754	2° 22' 34,035" N	75° 28' 58,204" W

Fuente: Consorcio PBOT Gigante, 2022

7. Centro Poblado Cachaya (FRCP_01C Base Cachaya)

Localizado en la vereda Cachaya, corregimiento La Gran Vía, al Oriente del Casco Urbano de Gigante en el eje vial Gigante – El Tendido – La Gran Vía - Cachaya A una distancia aproximada de once (11) kilómetros del Casco Urbano de Gigante, a unos 25 minutos en vía totalmente destapada.

El Centro Poblado Pueblo cuenta con un área de 5,09 hectáreas y se encuentra determinado por las siguientes coordenadas planas.

Tabla 24. Coordenadas del perímetro Centro Poblado Cachaya

PUNTO	ESTES	NORTES	LATITUD	LONGITUD
1	4724025,87	1819466,199	2° 21' 49,749" N	75° 28' 56,719" W
2	4724049,9	1819535,477	2° 21' 52,005" N	75° 28' 55,945" W
3	4724077,68	1819613,832	2° 21' 54,557" N	75° 28' 55,051" W
4	4724079,54	1819405,083	2° 21' 47,762" N	75° 28' 54,979" W
5	4724089,38	1818946,072	2° 21' 32,821" N	75° 28' 54,634" W
6	4724121,39	1819031,501	2° 21' 35,604" N	75° 28' 53,603" W
7	4724130,02	1819304,094	2° 21' 44,478" N	75° 28' 53,339" W
8	4724130,08	1819628,809	2° 21' 55,048" N	75° 28' 53,356" W
9	4724130,98	1819528,83	2° 21' 51,794" N	75° 28' 53,321" W



Concejo Municipal

Gigante- Huila

Nit 891180 176-1

ACUERDO 014



PUNTO	ESTES	NORTES	LATITUD	LONGITUD
10	4724144,76	1819019,097	2° 21' 35,202" N	75° 28' 52,846" W
11	4724146,16	1819221,583	2° 21' 41,793" N	75° 28' 52,812" W
12	4724151,73	1819123,086	2° 21' 38,587" N	75° 28' 52,626" W
13	4724173,36	1819111,466	2° 21' 38,210" N	75° 28' 51,925" W
14	4724177,17	1819393,242	2° 21' 47,383" N	75° 28' 51,819" W
15	4724185,12	1819293,877	2° 21' 44,149" N	75° 28' 51,555" W
16	4724190,84	1819208,032	2° 21' 41,354" N	75° 28' 51,365" W
17	4724191,79	1819462,94	2° 21' 49,652" N	75° 28' 51,349" W
18	4724244,79	1819446,322	2° 21' 49,114" N	75° 28' 49,633" W
19	4724280,34	1819431,178	2° 21' 48,624" N	75° 28' 48,482" W
20	4724306,47	1819370,16	2° 21' 46,639" N	75° 28' 47,633" W
21	4724348,57	1819403,124	2° 21' 47,714" N	75° 28' 46,272" W
22	4724394,13	1819329,008	2° 21' 45,304" N	75° 28' 44,794" W

Fuente: Consorcio PBOT Gigante, 2022

8. Centro Poblado La Umbría (MAPA FRCP-01U Base_La Umbría)

Localizado en la vereda La Umbría, corregimiento Silvania, al Sur Oriente del Casco Urbano del Municipio de Gigante a una distancia aproximada de veinticinco (25) kilómetros del casco urbano de Gigante, 40 minutos de viaje, en el eje vial Gigante – Tres Esquinas – Silvania – La Vega – La Estación – La Umbría, en un ramal vial de tercer orden destapado, que se desprende desde la ruta mágica del Café en el Centro Poblado La Vega.

El Centro Poblado Pueblo cuenta con un área de 9,66 hectáreas y se encuentra determinado por las siguientes coordenadas planas.

Tabla 25. Coordenadas del perímetro Centro Poblado La Umbría

PUNTO	ESTES	NORTES	LATITUD	LONGITUD
1	4723500,36	1807555,09	2° 15' 21,988" N	75° 29' 13,051" W
2	4723507,21	1807453,221	2° 15' 18,673" N	75° 29' 12,824" W
3	4723550,29	1807614,335	2° 15' 23,920" N	75° 29' 11,438" W
4	4723606,26	1807439,464	2° 15' 18,230" N	75° 29' 9,618" W
5	4723650,29	1807614,395	2° 15' 23,927" N	75° 29' 8,202" W
6	4723705,26	1807452,335	2° 15' 18,655" N	75° 29' 6,415" W
7	4723743,02	1807603,621	2° 15' 23,582" N	75° 29' 5,201" W
8	4723803,96	1807467,941	2° 15' 19,168" N	75° 29' 3,222" W
9	4723824,86	1807572,859	2° 15' 22,585" N	75° 29' 2,551" W
10	4723900,16	1807495,113	2° 15' 20,058" N	75° 29' 0,110" W



Concejo Municipal

Gigante- Huila

Nit 891180 176-1

ACUERDO 014



PUNTO	ESTES	NORTES	LATITUD	LONGITUD
11	4723924,6	1807579,181	2° 15' 22,796" N	75° 28' 59,324" W
12	4723995,17	1807526,301	2° 15' 21,079" N	75° 28' 57,037" W
13	4724018,54	1807609,064	2° 15' 23,774" N	75° 28' 56,286" W
14	4724087,27	1807564,315	2° 15' 22,321" N	75° 28' 54,059" W
15	4724104,73	1807658,135	2° 15' 25,376" N	75° 28' 53,499" W
16	4724167,69	1807623,75	2° 15' 24,261" N	75° 28' 51,460" W
17	4724168,39	1807731,883	2° 15' 27,781" N	75° 28' 51,444" W
18	4724228,42	1807793,107	2° 15' 29,777" N	75° 28' 49,504" W
19	4724242,81	1807688,833	2° 15' 26,383" N	75° 28' 49,033" W
20	4724299,36	1807815,301	2° 15' 30,503" N	75° 28' 47,210" W
21	4724307,2	1807765,345	2° 15' 28,877" N	75° 28' 46,953" W
22	4724366,5	1807889,395	2° 15' 32,919" N	75° 28' 45,041" W
23	4724375,32	1807838,238	2° 15' 31,254" N	75° 28' 44,753" W

Fuente: Consorcio PBOT Gigante, 2022

9. Centro Poblado La Estación (MAPA FRCP-01E Base_La Estación)

Localizado en la vereda La Estación, corregimiento Silvania, al Sur Oriente del Casco Urbano del Municipio de Gigante a una distancia aproximada de veintitrés (23) kilómetros del casco urbano de Gigante, 37 minutos de viaje, en el eje vial Gigante – Tres Esquinas – Silvania – La Vega – La Estación, en un ramal vial de tercer orden destapado, que se desprende desde la ruta mágica del Café en el Centro Poblado La Vega.

El Centro Poblado Pueblo cuenta con un área de 7,54 hectáreas y se encuentra determinado por las siguientes coordenadas planas.

Tabla 26. Coordenadas del perímetro Centro Poblado La Estación

PUNTO	ESTES	NORTES	LATITUD	LONGITUD
1	4722217,55	1808423,037	2° 15' 50,170" N	75° 29' 54,610" W
2	4722264,28	1808496,788	2° 15' 52,573" N	75° 29' 53,102" W
3	4722287,44	1808351,804	2° 15' 47,855" N	75° 29' 52,344" W
4	4722339,09	1808495,41	2° 15' 52,533" N	75° 29' 50,681" W
5	4722364,72	1808293,826	2° 15' 45,972" N	75° 29' 49,841" W
6	4722404,63	1808419,878	2° 15' 50,078" N	75° 29' 48,556" W
7	4722417,67	1808209,842	2° 15' 43,241" N	75° 29' 48,122" W
8	4722472,15	1808285,389	2° 15' 45,704" N	75° 29' 46,364" W
9	4722477,22	1808382,544	2° 15' 48,866" N	75° 29' 46,205" W
10	4722490,82	1808141,671	2° 15' 41,026" N	75° 29' 45,752" W



Concejo Municipal

Gigante- Huila

Nit 891180 176-1

ACUERDO 014



PUNTO	ESTES	NORTES	LATITUD	LONGITUD
11	4722540,98	1808213,372	2° 15' 43,363" N	75° 29' 44,132" W
12	4722541,29	1808056,632	2° 15' 38,261" N	75° 29' 44,114" W
13	4722593,32	1807974,001	2° 15' 35,574" N	75° 29' 42,425" W
14	4722610,64	1808141,621	2° 15' 41,031" N	75° 29' 41,874" W
15	4722662,44	1808017,334	2° 15' 36,989" N	75° 29' 40,191" W
16	4722681,28	1807930,339	2° 15' 34,158" N	75° 29' 39,576" W
17	4722735,48	1807977,102	2° 15' 35,683" N	75° 29' 37,825" W

Fuente: Consorcio PBOT Gigante, 2022

10. Centro Poblado La Vega (MAPA FRCP-01V Base La Vega)

Localizado en la vereda La Vega, corregimiento Silvania, al Sur Oriente del Casco Urbano del Municipio de Gigante a una distancia aproximada de veintidós (22) kilómetros del casco urbano de Gigante, 35 minutos de viaje, en el eje vial de la Ruta mágica del Café, Gigante – Tres Esquinas – Silvania – La Vega – Zuluaga.

El Centro Poblado Pueblo cuenta con un área de 21,54 hectáreas y se encuentra determinado por las siguientes coordenadas planas.

Tabla 27. Coordenadas del perímetro Centro Poblado La Vega

PUNTO	ESTES	NORTES	LATITUD	LONGITUD
1	4721186,65	1808361,524	2° 15' 48,110" N	75° 30' 27,966" W
2	4721228,44	1808328,148	2° 15' 47,026" N	75° 30' 26,612" W
3	4721239,66	1808446,312	2° 15' 50,873" N	75° 30' 26,255" W
4	4721267,85	1808406,469	2° 15' 49,577" N	75° 30' 25,341" W
5	4721283,24	1808536,195	2° 15' 53,801" N	75° 30' 24,850" W
6	4721302,72	1808632,41	2° 15' 56,934" N	75° 30' 24,225" W
7	4721326,01	1808721,904	2° 15' 59,848" N	75° 30' 23,476" W
8	4721326,78	1808486,975	2° 15' 52,201" N	75° 30' 23,438" W
9	4721382,63	1808568,868	2° 15' 54,870" N	75° 30' 21,635" W
10	4721413,58	1808747,145	2° 16' 0,675" N	75° 30' 20,644" W
11	4721418,57	1809232,243	2° 16' 16,466" N	75° 30' 20,510" W
12	4721420,05	1809332,232	2° 16' 19,721" N	75° 30' 20,468" W
13	4721442,8	1809490,645	2° 16' 24,879" N	75° 30' 19,740" W
14	4721444,12	1809150,465	2° 16' 13,805" N	75° 30' 19,678" W
15	4721455,98	1808632,926	2° 15' 56,959" N	75° 30' 19,266" W
16	4721476,32	1808800,382	2° 16' 2,411" N	75° 30' 18,617" W
17	4721477,17	1809584,349	2° 16' 27,931" N	75° 30' 18,633" W
18	4721521,18	1809673,044	2° 16' 30,820" N	75° 30' 17,214" W



Concejo Municipal

Gigante- Huila

Nit 891180 176-1

ACUERDO 014



PUNTO	ESTES	NORTES	LATITUD	LONGITUD
19	4721523,86	1808888,357	2° 16' 5,278" N	75° 30' 17,083" W
20	4721532,62	1808613,966	2° 15' 56,347" N	75° 30' 16,785" W
21	4721537,85	1808979,652	2° 16' 8,250" N	75° 30' 16,636" W
22	4721542,64	1809142,858	2° 16' 13,563" N	75° 30' 16,490" W
23	4721569,86	1809074,391	2° 16' 11,336" N	75° 30' 15,605" W
24	4721571,87	1808732,641	2° 16' 0,212" N	75° 30' 15,521" W
25	4721573,03	1809615,393	2° 16' 28,947" N	75° 30' 15,533" W
26	4721576,01	1808643,536	2° 15' 57,312" N	75° 30' 15,382" W
27	4721614,99	1808821,675	2° 16' 3,112" N	75° 30' 14,131" W
28	4721621,11	1809035,739	2° 16' 10,081" N	75° 30' 13,945" W
29	4721628,06	1808936,165	2° 16' 6,840" N	75° 30' 13,714" W
30	4721648,38	1809550,52	2° 16' 26,839" N	75° 30' 13,091" W
31	4721653,02	1809315,739	2° 16' 19,197" N	75° 30' 12,928" W
32	4721655,94	1809215,782	2° 16' 15,943" N	75° 30' 12,828" W
33	4721665,42	1809122,871	2° 16' 12,920" N	75° 30' 12,516" W
34	4721682,59	1808861,538	2° 16' 4,414" N	75° 30' 11,945" W
35	4721699,93	1808790,335	2° 16' 2,097" N	75° 30' 11,380" W
36	4721711,19	1809351,295	2° 16' 20,358" N	75° 30' 11,047" W
37	4721722,3	1809483,309	2° 16' 24,656" N	75° 30' 10,695" W
38	4721744,2	1809416,857	2° 16' 22,494" N	75° 30' 9,983" W

Fuente: Consorcio PBOT Gigante, 2022

11. Centro Poblado Sylvania (MAPA FRCP-01S Base_Sylvania)

Localizado en la vereda y corregimiento del mismo nombre, al Sur Oriente del Casco Urbano del Municipio de Gigante a una distancia aproximada de dieciocho (18) kilómetros del casco urbano de Gigante, 28 minutos de viaje, en el eje vial de la Ruta mágica del Café, Gigante – Tres Esquinas – Sylvania – La Vega – Zuluaga. En la parte político administrativa es cabecera del Corregimiento que lleva su mismo nombre y cuenta con un área de 10,69 Hectáreas.

El Centro Poblado Sylvania se encuentra determinado por las siguientes coordenadas planas.

Tabla 28. Coordenadas del perímetro Centro Poblado Sylvania

PUNTO	ESTES	NORTES	LATITUD	LONGITUD
1	4720816,28	1812416,725	2° 18' 0,091" N	75° 30' 40,180" W
2	4720858,64	1812326,214	2° 17' 57,147" N	75° 30' 38,804" W
3	4720890,68	1812494,441	2° 18' 2,625" N	75° 30' 37,777" W



Concejo Municipal

Gigante- Huila

Nit 891180 176-1

ACUERDO 014



PUNTO	ESTES	NORTES	LATITUD	LONGITUD
4	4720893,38	1812243,592	2° 17' 54,460" N	75° 30' 37,675" W
5	4720951,09	1812451,589	2° 18' 1,234" N	75° 30' 35,819" W
6	4720959,14	1812215,644	2° 17' 53,554" N	75° 30' 35,545" W
7	4720990,74	1812359,787	2° 17' 58,248" N	75° 30' 34,531" W
8	4721007,26	1812291,172	2° 17' 56,015" N	75° 30' 33,993" W
9	4721023,68	1812178,495	2° 17' 52,348" N	75° 30' 33,455" W
10	4721089,38	1812141,2	2° 17' 51,138" N	75° 30' 31,327" W
11	4721096,48	1812262,756	2° 17' 55,095" N	75° 30' 31,104" W
12	4721127,75	1812475,965	2° 18' 2,037" N	75° 30' 30,104" W
13	4721151,58	1812144,272	2° 17' 51,242" N	75° 30' 29,314" W
14	4721166,01	1812407,333	2° 17' 59,805" N	75° 30' 28,862" W
15	4721188,1	1812528,407	2° 18' 3,748" N	75° 30' 28,154" W
16	4721190,36	1812285,271	2° 17' 55,833" N	75° 30' 28,067" W
17	4721212,86	1812367,687	2° 17' 58,518" N	75° 30' 27,343" W
18	4721241,29	1812184,316	2° 17' 52,550" N	75° 30' 26,413" W
19	4721279,1	1812431,642	2° 18' 0,603" N	75° 30' 25,204" W
20	4721287,59	1812525,626	2° 18' 3,663" N	75° 30' 24,934" W
21	4721301,4	1812348,789	2° 17' 57,907" N	75° 30' 24,477" W
22	4721320,35	1812231,483	2° 17' 54,090" N	75° 30' 23,857" W
23	4721373,58	1812312,887	2° 17' 56,743" N	75° 30' 22,140" W
24	4721396,44	1812258,502	2° 17' 54,974" N	75° 30' 21,397" W
25	4721446	1812283,108	2° 17' 55,778" N	75° 30' 19,794" W
26	4721493,65	1812257,502	2° 17' 54,947" N	75° 30' 18,251" W

Fuente: Consorcio PBOT Gigante, 2022

12. Centro Poblado Tres Esquinas (MAPA FRCP-01T Mapa Base Tres Esquinas)

Localizado en la vereda Tres Esquinas y Bajo Tres Esquinas, corregimiento Silvania, al Sur Oriente del Casco Urbano del Municipio de Gigante a una distancia aproximada de quince (15) kilómetros del casco urbano de Gigante, 24 minutos de viaje, en el eje vial de la Ruta mágica del Café, Gigante – Tres Esquinas – Silvania – La Vega – Zuluaga.

El Centro Poblado Pueblo cuenta con un área de 16,42 hectáreas y se encuentra determinado por las siguientes coordenadas planas.

Tabla 29. Coordenadas del perímetro Centro Poblado Tres Esquinas



Concejo Municipal

Gigante- Huila

Nit 891180 176-1

ACUERDO 014



PUNTO	ESTES	NORTES	LATITUD	LONGITUD
1	4721191,95	1813914,751	2° 18' 48,875" N	75° 30' 28,108" W
2	4721193,55	1813975,816	2° 18' 50,863" N	75° 30' 28,060" W
3	4721208,7	1813734,795	2° 18' 43,019" N	75° 30' 27,556" W
4	4721221,14	1813834,018	2° 18' 46,249" N	75° 30' 27,159" W
5	4721288,15	1813943,443	2° 18' 49,815" N	75° 30' 24,997" W
6	4721348,21	1813786,217	2° 18' 44,701" N	75° 30' 23,044" W
7	4721382,7	1813910,887	2° 18' 48,761" N	75° 30' 21,936" W
8	4721424,16	1813823,196	2° 18' 45,909" N	75° 30' 20,589" W
9	4721438,38	1814085,021	2° 18' 54,432" N	75° 30' 20,144" W
10	4721442,55	1814164,616	2° 18' 57,023" N	75° 30' 20,013" W
11	4721462,99	1813988,098	2° 18' 51,279" N	75° 30' 19,342" W
12	4721478,7	1813897,723	2° 18' 48,338" N	75° 30' 18,828" W
13	4721523,15	1813837,379	2° 18' 46,376" N	75° 30' 17,386" W
14	4721526,38	1814149,578	2° 18' 56,539" N	75° 30' 17,300" W
15	4721604,6	1814114,457	2° 18' 55,400" N	75° 30' 14,767" W
16	4721610,4	1813824,23	2° 18' 45,953" N	75° 30' 14,562" W
17	4721662,35	1814069,762	2° 18' 53,948" N	75° 30' 12,895" W
18	4721688,81	1813837,407	2° 18' 46,386" N	75° 30' 12,025" W
19	4721719,25	1813996,61	2° 18' 51,570" N	75° 30' 11,050" W
20	4721776,46	1813801,913	2° 18' 45,236" N	75° 30' 9,187" W
21	4721806,13	1813947,296	2° 18' 49,970" N	75° 30' 8,235" W
22	4721851,75	1813788,003	2° 18' 44,788" N	75° 30' 6,750" W
23	4721883,68	1813949,443	2° 18' 50,045" N	75° 30' 5,726" W
24	4721885,4	1813821,743	2° 18' 45,888" N	75° 30' 5,663" W
25	4721931,46	1814032,767	2° 18' 52,760" N	75° 30' 4,185" W
26	4721934,78	1813737,981	2° 18' 43,164" N	75° 30' 4,060" W
27	4721936,91	1813892,934	2° 18' 48,208" N	75° 30' 4,000" W
28	4721980,74	1813807,905	2° 18' 45,443" N	75° 30' 2,577" W
29	4721994,33	1813958,677	2° 18' 50,351" N	75° 30' 2,146" W
30	4722018,96	1813683,994	2° 18' 41,411" N	75° 30' 1,333" W
31	4722070,86	1813768,279	2° 18' 44,158" N	75° 29' 59,658" W

Fuente: Consorcio PBOT Gigante, 2022

13. Centro Poblado Rioloro (MAPA FRCP-01R Base_RioLoro)

El Centro Poblado Río Loro se encuentra localizado en la vereda y corregimiento del mismo nombre, en la parte Sur del Municipio a una distancia aproximada de catorce (14) kilómetros del casco urbano de Gigante, a 18 minutos aproximadamente. Se encuentra localizado sobre la Ruta 45 que de Gigante nos lleva al Municipio de

117

Calle 3 con Carrera 4 - Esquina Tel.: (8) 8325041

e-mail: concejo@gigante-huila.gov.co Página Web: www.concejo-huila.gov.co



Concejo Municipal

Gigante- Huila

Nit 891180 176-1

ACUERDO 014



Garzón, con características topográficas planas y al margen derecho de la Quebrada Río Loro. En la parte Político Administrativa es cabecera del corregimiento que lleva su mismo nombre y cuenta con un área de 16,69 Hectáreas.

El Centro Poblado Rioloro se encuentra determinado por las siguientes coordenadas planas.

Tabla 30. Coordenadas del perímetro Centro Poblado Rioloro

PUNTO	ESTES	NORTES	LATITUD	LONGITUD
1	4709351,5	1814948,453	2° 19' 21,825" N	75° 36' 51,313" W
2	4709370,8	1814992,847	2° 19' 23,271" N	75° 36' 50,693" W
3	4709382,3	1815041,49	2° 19' 24,855" N	75° 36' 50,322" W
4	4709393,7	1815090,19	2° 19' 26,441" N	75° 36' 49,958" W
5	4709405,6	1815138,512	2° 19' 28,015" N	75° 36' 49,575" W
6	4709455,4	1815143,234	2° 19' 28,171" N	75° 36' 47,965" W
7	4709505,1	1815147,956	2° 19' 28,328" N	75° 36' 46,355" W
8	4709540,2	1815136,085	2° 19' 27,944" N	75° 36' 45,219" W
9	4709590,2	1815135,593	2° 19' 27,931" N	75° 36' 43,601" W
10	4709640,2	1815135,1	2° 19' 27,918" N	75° 36' 41,984" W
11	4709690,2	1815134,608	2° 19' 27,905" N	75° 36' 40,366" W
12	4709740,2	1815134,116	2° 19' 27,892" N	75° 36' 38,748" W
13	4709790,2	1815133,624	2° 19' 27,879" N	75° 36' 37,130" W
14	4709840,2	1815133,131	2° 19' 27,866" N	75° 36' 35,512" W
15	4709884,8	1815114,131	2° 19' 27,250" N	75° 36' 34,067" W
16	4709927,3	1815087,735	2° 19' 26,393" N	75° 36' 32,692" W
17	4709942,9	1815054,016	2° 19' 25,297" N	75° 36' 32,184" W
18	4709969,2	1815021,681	2° 19' 24,246" N	75° 36' 31,332" W
19	4709978,2	1814981,654	2° 19' 22,944" N	75° 36' 31,036" W
20	4709948,2	1814963,449	2° 19' 22,349" N	75° 36' 32,007" W
21	4709959,2	1814925,531	2° 19' 21,116" N	75° 36' 31,648" W
22	4709962,9	1814888,89	2° 19' 19,923" N	75° 36' 31,529" W
23	4709983,1	1814857,479	2° 19' 18,902" N	75° 36' 30,871" W
24	4709956,7	1814823,583	2° 19' 17,797" N	75° 36' 31,724" W
25	4709907,1	1814817,33	2° 19' 17,591" N	75° 36' 33,328" W
26	4709860,9	1814799,477	2° 19' 17,007" N	75° 36' 34,821" W
27	4709820,9	1814769,498	2° 19' 16,029" N	75° 36' 36,114" W
28	4709781,3	1814738,953	2° 19' 15,032" N	75° 36' 37,393" W
29	4709741,8	1814708,407	2° 19' 14,036" N	75° 36' 38,672" W
30	4709700,1	1814691,631	2° 19' 13,487" N	75° 36' 40,018" W
31	4709653,3	1814709,31	2° 19' 14,060" N	75° 36' 41,533" W
32	4709606,6	1814726,989	2° 19' 14,632" N	75° 36' 43,047" W



Concejo Municipal

Gigante- Huila

Nit 891180 176-1

ACUERDO 014



PUNTO	ESTES	NORTES	LATITUD	LONGITUD
33	4709588,8	1814757,406	2° 19' 15,621" N	75° 36' 43,623" W
34	4709608,4	1814803,184	2° 19' 17,112" N	75° 36' 42,992" W
35	4709647,6	1814816,299	2° 19' 17,542" N	75° 36' 41,725" W
36	4709679,4	1814834,008	2° 19' 18,120" N	75° 36' 40,698" W
37	4709700,3	1814879,425	2° 19' 19,599" N	75° 36' 40,024" W
38	4709733,9	1814899,285	2° 19' 20,248" N	75° 36' 38,937" W
39	4709745,9	1814947,823	2° 19' 21,828" N	75° 36' 38,552" W
40	4709757,9	1814996,36	2° 19' 23,409" N	75° 36' 38,166" W
41	4709721,3	1815010,075	2° 19' 23,853" N	75° 36' 39,353" W
42	4709687,9	1815032,036	2° 19' 24,566" N	75° 36' 40,433" W
43	4709638,8	1815022,829	2° 19' 24,263" N	75° 36' 42,022" W
44	4709589,5	1815015,395	2° 19' 24,018" N	75° 36' 43,617" W
45	4709539,7	1815011,309	2° 19' 23,882" N	75° 36' 45,229" W
46	4709489,9	1815006,992	2° 19' 23,739" N	75° 36' 46,840" W
47	4709440,7	1814998,454	2° 19' 23,458" N	75° 36' 48,432" W
48	4709398,5	1814982,242	2° 19' 22,928" N	75° 36' 49,795" W
49	4709395,3	1814932,346	2° 19' 21,304" N	75° 36' 49,896" W
50	4709392,3	1814882,436	2° 19' 19,679" N	75° 36' 49,990" W
51	4709356,9	1814848,388	2° 19' 18,569" N	75° 36' 51,135" W
52	4709322,9	1814848,684	2° 19' 18,576" N	75° 36' 52,234" W
53	4709312,6	1814886,862	2° 19' 19,818" N	75° 36' 52,568" W

Fuente: Consorcio PBOT Gigante, 2022

14. Centro Poblado Nueva Veracruz (MAPA FRCP-01N Base_Nueva Veracruz)

El Centro Poblado Nueva Veracruz se encuentra localizado en la en la vereda Nueva Veracruz, Corregimiento Rioloro, en la parte Sur del Municipio a una distancia aproximada de catorce (14) kilómetros del casco urbano de Gigante, a 20 minutos aproximadamente. Es un desarrollo urbanístico, resultado del Reasentamiento La Montea desarrollado para la población de la vereda Veracruz, ubicado en el predio de la hacienda Montea, Municipio de Gigante, paralelo a la vía que conduce a la vereda Cascajal.

El Centro Poblado Pueblo cuenta con un área de 2,76 hectáreas y se encuentra determinado por las siguientes coordenadas planas.

Tabla 31. Coordenadas del perímetro Centro Poblado Nueva Veracruz



Concejo Municipal

Gigante- Huila

Nit 891180 176-1

ACUERDO 014



PUNTO	ESTES	NORTES	LATITUD	LONGITUD
1	4710872,1	1814190,756	2° 18' 57,254" N	75° 36' 2,067" W
2	4710827,8	1814181,098	2° 18' 56,937" N	75° 36' 3,499" W
3	4710869,5	1814156,238	2° 18' 56,131" N	75° 36' 2,148" W
4	4710892,6	1814125,798	2° 18' 55,141" N	75° 36' 1,397" W
5	4710858,6	1814112,499	2° 18' 54,706" N	75° 36' 2,498" W
6	4710864,6	1814078,258	2° 18' 53,592" N	75° 36' 2,300" W
7	4710837	1814043,516	2° 18' 52,460" N	75° 36' 3,194" W
8	4710792,5	1814060,373	2° 18' 53,006" N	75° 36' 4,632" W
9	4710744,8	1814045,436	2° 18' 52,517" N	75° 36' 6,175" W
10	4710698,3	1814046,29	2° 18' 52,542" N	75° 36' 7,679" W
11	4710684,5	1814086,194	2° 18' 53,840" N	75° 36' 8,131" W
12	4710700,5	1814125,723	2° 18' 55,127" N	75° 36' 7,615" W
13	4710730,2	1814165,872	2° 18' 56,436" N	75° 36' 6,656" W
14	4710758,1	1814207,356	2° 18' 57,788" N	75° 36' 5,756" W
15	4710790,5	1814244,216	2° 18' 58,989" N	75° 36' 4,708" W
16	4710839,1	1814236,35	2° 18' 58,736" N	75° 36' 3,138" W

Fuente: Consorcio PBOT Gigante, 2022

15. Centro Poblado Vueltas Arriba (MAPA FRCP-01VA Base_Vueltas Arriba)

El Centro Poblado Vueltas Arriba se encuentra localizado en la vereda y corregimiento del mismo nombre, en la parte noreste del Municipio a una distancia aproximada de dieciséis (16) kilómetros del casco urbano de Gigante, a 35 minutos aproximadamente. Se encuentra localizado sobre la vía Gigante – El Recreo – Mesoncito Sur – El Rodeo – Vueltas Arriba. En la parte Político-Administrativa es cabecera del corregimiento que lleva su mismo nombre y cuenta con un área de 0,60 Hectáreas.

El Centro Poblado Vueltas Arriba se encuentra determinado por las siguientes coordenadas planas.

Tabla 32. Coordenadas del perímetro Centro Poblado Vueltas Arriba

PUNTO	ESTES	NORTES	LATITUD	LONGITUD
1	4725861,82	1826750,333	2° 25' 46,971" N	75° 27' 57,728" W
2	4725913,94	1826694,205	2° 25' 45,147" N	75° 27' 56,038" W
3	4725938,71	1826751,175	2° 25' 47,003" N	75° 27' 55,240" W



Concejo Municipal

Gigante- Huila

Nit 891180 176-1

ACUERDO 014



A fin de regular el crecimiento y organización de los Centro Poblados Rurales se establecen los siguientes parámetros generales:

- No se permiten subdivisiones de los predios que actualmente constituyen el centro poblado.
- Los nuevos desarrollos, solo podrán llevarse a cabo con su respectiva licencia de construcción y/o visto bueno de la Secretaría de Planeación Municipal o quien haga sus veces.

ARTÍCULO 45. CORREDORES SUBURBANOS (MAPA FG-06 CORREDORES SUBURBANOS). El suelo de corredores suburbanos está constituido por tres (3) áreas, establecidas conforme lo previsto en el artículo 2.2.2.2.2 del decreto 1077 de 2015, según el cual "sólo se podrán clasificar como corredores viales suburbanos las áreas paralelas a las vías arteriales de primer orden y vías intermunicipales de segundo orden".

El desarrollo de los corredores suburbanos deberá previamente contar con la formulación del instrumento de planificación complementaria de que trata el **ARTÍCULO 273** del presente acuerdo, para toda el área del corredor suburbano.

En la formulación del instrumento de planificación complementario se deberá incluir los estudios detallados de AVR en las zonas establecidas como áreas en condición de amenaza que requieren estudios detallados, del estudio básico de amenazas.

De igual forma, para el desarrollo de proyectos en el suelo suburbano, se deben elaborar los estudios técnicos que permitan la construcción de las obras de cobertura del sistema de servicios públicos domiciliarios como agua potable y saneamiento básico.

1. Corredor Suburbano número 1.

El corredor suburbano está ubicado sobre el eje vial conformado por la intersección de la ruta 45 con la variante Gigante, hacia la salida a Garzón, el área que lo conforma parte desde el perímetro urbano hacia el sector La Honda en intermediaciones de la vereda Bajo Corozal. Cuenta con un área de 60,08 hectáreas.



Concejo Municipal

Gigante- Huila

Nit 891180 176-1

ACUERDO 014



Esta zona proveerá al municipio en especial al casco urbano un amplio espacio para la consolidación del proyecto denominado "Parque Agroindustrial del centro del Huila", así como actividades de alto impacto que no son compatibles con los usos residenciales y dotacionales.

Así mismo permite establecer sobre la zona un corredor paisajístico y recreativo a largo plazo, ofreciendo a los habitantes del municipio más y mejores espacios para la recreación, el deporte y la ocupación del tiempo libre, así como áreas que generen interconexión entre el ambiente rural y urbano. Su límite se establece en el siguiente cuadro de coordenadas

Tabla 33. Coordenadas Corredor Suburbano número 1

PUNTO	ESTES	NORTES	LATITUD	LONGITUD
1	4715610	1820037,744	2° 22' 7,855" N	75° 33' 29,101" W
2	4715415,6	1820077,823	2° 22' 9,148" N	75° 33' 35,394" W
3	4715364,6	1820199,618	2° 22' 13,110" N	75° 33' 37,051" W
4	4715411,4	1820394,064	2° 22' 19,442" N	75° 33' 35,548" W
5	4715575,7	1820369,516	2° 22' 18,652" N	75° 33' 30,228" W
6	4715763,6	1820301,035	2° 22' 16,435" N	75° 33' 24,144" W
7	4715944,5	1820236,243	2° 22' 14,337" N	75° 33' 18,287" W
8	4715846,6	1820061,864	2° 22' 8,655" N	75° 33' 21,446" W
9	4715915	1820311,142	2° 22' 16,773" N	75° 33' 19,245" W
10	4715726,7	1820378,361	2° 22' 18,949" N	75° 33' 25,344" W
11	4715538,8	1820446,842	2° 22' 21,167" N	75° 33' 31,429" W
12	4715453,8	1820570,621	2° 22' 25,191" N	75° 33' 34,185" W
13	4715500,6	1820765,082	2° 22' 31,524" N	75° 33' 32,684" W
14	4715615,7	1820851,906	2° 22' 34,357" N	75° 33' 28,965" W
15	4715790,9	1820755,478	2° 22' 31,228" N	75° 33' 23,289" W
16	4715967,1	1820661,023	2° 22' 28,165" N	75° 33' 17,580" W
17	4716148,4	1820576,526	2° 22' 25,425" N	75° 33' 11,709" W
18	4716047,3	1820405,804	2° 22' 19,862" N	75° 33' 14,970" W
19	4715186,8	1820128,486	2° 22' 10,783" N	75° 33' 42,801" W
20	4715103,5	1820241,136	2° 22' 14,445" N	75° 33' 45,501" W
21	4715157,1	1820432,853	2° 22' 20,689" N	75° 33' 43,780" W
22	4715258,2	1820605,406	2° 22' 26,312" N	75° 33' 40,518" W
23	4715359,3	1820777,959	2° 22' 31,934" N	75° 33' 37,256" W
24	4715467	1820929,423	2° 22' 36,871" N	75° 33' 33,779" W
25	4715439,3	1820766,663	2° 22' 31,571" N	75° 33' 34,669" W
26	4715392,5	1820572,2	2° 22' 25,239" N	75° 33' 36,169" W
27	4715345,7	1820377,747	2° 22' 18,906" N	75° 33' 37,672" W



Concejo Municipal

Gigante- Huila

Nit 891180 176-1

ACUERDO 014



PUNTO	ESTES	NORTES	LATITUD	LONGITUD
28	4715299	1820183,296	2° 22' 12,574" N	75° 33' 39,174" W

Fuente: Consorcio PBOT Gigante, 2022

2. Corredor Suburbano número 2

El corredor suburbano número 2 está ubicado en la salida norte del municipio, sobre el eje vial de la Ruta 45, contiguo a la zona de expansión urbana No. 1, en las veredas Pueblo Nuevo y El Recreo. Forma un corredor a lado y lado de la vía de primer orden de 300 m hacia ambos costados, en un área de 191,98 hectáreas. Esta zona proveerá al municipio de un corredor residencial ecoturístico y de provisión de bienes y servicios, servicios de alto impacto como la zona rosa, tanto para los habitantes del municipio como para los turistas que llegan al municipio o son usuarios de la ruta 45 que conecta al municipio con la capital del departamento. Permitirá al municipio contar con una vitrina ecoturística para la población que llega al municipio o viaja por el departamento con propósito de disfrutar las potencialidades ecoturísticas.

Su límite se establece en el siguiente cuadro de coordenadas

Tabla 34. Coordenadas Corredor Suburbano número 2

PUNTO	ESTES	NORTES	LATITUD	LONGITUD
1	4717839,1	1822451,742	2° 23' 26,566" N	75° 32' 17,110" W
2	4717651,8	1822458,002	2° 23' 26,758" N	75° 32' 23,169" W
3	4717497,8	1822549,619	2° 23' 29,731" N	75° 32' 28,160" W
4	4717306	1822545,77	2° 23' 29,594" N	75° 32' 34,366" W
5	4717126,8	1822457,719	2° 23' 26,717" N	75° 32' 40,160" W
6	4717254,4	1822602,376	2° 23' 31,434" N	75° 32' 36,038" W
7	4717427,1	1822698,097	2° 23' 34,560" N	75° 32' 30,458" W
8	4717558,4	1822848,033	2° 23' 39,448" N	75° 32' 26,216" W
9	4717713,6	1822774,923	2° 23' 37,078" N	75° 32' 21,190" W
10	4717872,4	1822653,706	2° 23' 33,142" N	75° 32' 16,042" W
11	4718308,7	1822522,806	2° 23' 28,907" N	75° 32' 1,916" W
12	4718138	1822557,132	2° 23' 30,014" N	75° 32' 7,442" W
13	4717976,7	1822629,909	2° 23' 32,374" N	75° 32' 12,666" W
14	4717830,2	1822765,165	2° 23' 36,767" N	75° 32' 17,415" W
15	4717667,6	1822881,64	2° 23' 40,549" N	75° 32' 22,683" W
16	4717683,6	1823027,219	2° 23' 45,289" N	75° 32' 22,176" W
17	4717863,2	1823111,605	2° 23' 48,046" N	75° 32' 16,370" W
18	4718017,5	1823228,268	2° 23' 51,853" N	75° 32' 11,383" W



Concejo Municipal

Gigante- Huila

Nit 891180 176-1

ACUERDO 014



PUNTO	ESTES	NORTES	LATITUD	LONGITUD
19	4718120,8	1823399,474	2° 23' 57,432" N	75° 32' 8,048" W
20	4718251	1823532,907	2° 24' 1,783" N	75° 32' 3,842" W
21	4718448,8	1823562,049	2° 24' 2,744" N	75° 31' 57,444" W
22	4718534,6	1823497,773	2° 24' 0,657" N	75° 31' 54,666" W
23	4718436,2	1823323,625	2° 23' 54,982" N	75° 31' 57,838" W
24	4718335,6	1823150,811	2° 23' 49,351" N	75° 32' 1,084" W
25	4718226,7	1822983,289	2° 23' 43,891" N	75° 32' 4,598" W
26	4718206,6	1822841,28	2° 23' 39,268" N	75° 32' 5,239" W
27	4718320,9	1822677,498	2° 23' 33,943" N	75° 32' 1,532" W
28	4719058,8	1824208,305	2° 24' 23,817" N	75° 31' 37,742" W
29	4718928,4	1824056,813	2° 24' 18,878" N	75° 31' 41,954" W
30	4718796,5	1823952,566	2° 24' 15,476" N	75° 31' 46,217" W
31	4718677,4	1823873,88	2° 24' 12,908" N	75° 31' 50,064" W
32	4718587,4	1823751,687	2° 24' 8,925" N	75° 31' 52,971" W
33	4718496,3	1823615,978	2° 24' 4,502" N	75° 31' 55,910" W
34	4718298,9	1823584,173	2° 24' 3,455" N	75° 32' 2,296" W
35	4718292,5	1823679,014	2° 24' 6,542" N	75° 32' 2,508" W
36	4718415,5	1823836,133	2° 24' 11,663" N	75° 31' 58,537" W
37	4718524,2	1824000,434	2° 24' 17,018" N	75° 31' 55,032" W
38	4718617,8	1824175,438	2° 24' 22,720" N	75° 31' 52,013" W
39	4718764,2	1824289,547	2° 24' 26,444" N	75° 31' 47,280" W
40	4718957,4	1824340,856	2° 24' 28,125" N	75° 31' 41,031" W
41	4719152,2	1824385,963	2° 24' 29,605" N	75° 31' 34,732" W
42	4717008,8	1822489,754	2° 23' 27,753" N	75° 32' 43,980" W
43	4716822,2	1822436,319	2° 23' 26,003" N	75° 32' 50,015" W
44	4716764,5	1822556,076	2° 23' 29,897" N	75° 32' 51,891" W
45	4716855,1	1822733,358	2° 23' 35,673" N	75° 32' 48,968" W
46	4716998,4	1822872,386	2° 23' 40,207" N	75° 32' 44,341" W
47	4717163,7	1822982,894	2° 23' 43,814" N	75° 32' 38,996" W
48	4717296,1	1823124,831	2° 23' 48,443" N	75° 32' 34,721" W
49	4717415,3	1823284,917	2° 23' 53,661" N	75° 32' 30,873" W
50	4717577,5	1823399,991	2° 23' 57,416" N	75° 32' 25,630" W
51	4717744,6	1823495,251	2° 24' 0,527" N	75° 32' 20,231" W
52	4717847,4	1823666,806	2° 24' 6,117" N	75° 32' 16,914" W
53	4717951,9	1823837,281	2° 24' 11,673" N	75° 32' 13,541" W
54	4718066,1	1824001,197	2° 24' 17,015" N	75° 32' 9,856" W
55	4718186,8	1824158,106	2° 24' 22,130" N	75° 32' 5,960" W
56	4718274,9	1824337,217	2° 24' 27,966" N	75° 32' 3,117" W
57	4718399,9	1824492,332	2° 24' 33,022" N	75° 31' 59,084" W
58	4718546,4	1824567,549	2° 24' 35,480" N	75° 31' 54,347" W
59	4718728,7	1824485,363	2° 24' 32,815" N	75° 31' 48,441" W



Concejo Municipal

Gigante- Huila

Nit 891180 176-1

ACUERDO 014



PUNTO	ESTES	NORTES	LATITUD	LONGITUD
60	4718692,8	1824356,683	2° 24' 28,625" N	75° 31' 49,595" W
61	4718562,5	1824206,089	2° 24' 23,715" N	75° 31' 53,803" W
62	4718471,2	1824029,075	2° 24' 17,947" N	75° 31' 56,748" W
63	4718361	1823866,012	2° 24' 12,633" N	75° 32' 0,305" W
64	4718239,6	1823707,582	2° 24' 7,468" N	75° 32' 4,225" W
65	4718133,8	1823537,855	2° 24' 1,937" N	75° 32' 7,636" W
66	4718031	1823366,3	2° 23' 56,347" N	75° 32' 10,953" W
67	4717919,8	1823201,161	2° 23' 50,965" N	75° 32' 14,542" W
68	4717734,6	1823126,755	2° 23' 48,532" N	75° 32' 20,530" W
69	4717586,6	1822999,045	2° 23' 44,366" N	75° 32' 25,313" W
70	4717474,3	1822833,603	2° 23' 38,974" N	75° 32' 28,937" W
71	4717323,2	1822707,371	2° 23' 34,856" N	75° 32' 33,818" W
72	4717158,7	1822598,586	2° 23' 31,305" N	75° 32' 39,135" W

Fuente: Consorcio PBOT Gigante, 2022

3. Corredor Suburbano número 3

El corredor suburbano número 3 está ubicado en el Corregimiento Rioloro a 1 kilómetro de distancia del Centro Poblado Rioloro. Es un corredor de 442 metros a lado y lado de la ruta 45, de 300 m hacia ambos costados, en un área de 27,23 hectáreas. Bordea en una longitud de 300 metros, la vía de ingreso al Centro Poblado Nueva Veracruz.

Esta zona proveerá al municipio de un espacio para la localización de establecimientos dedicados a la producción, elaboración, fabricación preparación, recuperación, reproducción, ensamblaje, construcción, reparación, transformación, tratamiento, almacenamiento, bodegaje y manipulación de materias destinadas a producir bienes o productos materiales. Específicamente podrán localizarse las actividades industriales que complementen la actividad que se desarrolla actualmente en relación con la industria de los hidrocarburos.

Su límite se establece en el siguiente cuadro de coordenadas



Concejo Municipal

Gigante- Huila

Nit 891180 176-1

ACUERDO 014



Tabla 35. Coordenadas Corredor Suburbano número 3

PUNTO	ESTES	NORTES	LATITUD	LONGITUD
1	4711053,99	1815000,66	2° 19' 23,627" N	75° 35' 56,228" W
2	4710995,051	1815081,445	2° 19' 26,253" N	75° 35' 58,140" W
3	4710936,111	1815162,229	2° 19' 28,879" N	75° 36' 0,052" W
4	4710877,172	1815243,014	2° 19' 31,505" N	75° 36' 1,964" W
5	4710818,233	1815323,798	2° 19' 34,130" N	75° 36' 3,876" W
6	4710759,293	1815404,583	2° 19' 36,756" N	75° 36' 5,788" W
7	4710712,431	1815468,814	2° 19' 38,844" N	75° 36' 7,308" W
8	4710804,678	1815546,277	2° 19' 41,371" N	75° 36' 4,328" W
9	4710880,614	1815611,331	2° 19' 43,493" N	75° 36' 1,875" W
10	4710957,608	1815675,123	2° 19' 45,574" N	75° 35' 59,387" W
11	4711054,315	1815740,414	2° 19' 47,705" N	75° 35' 56,262" W
12	4711104,829	1815674,561	2° 19' 45,565" N	75° 35' 54,623" W
13	4711165,693	1815595,216	2° 19' 42,986" N	75° 35' 52,649" W
14	4711226,557	1815515,871	2° 19' 40,407" N	75° 35' 50,675" W
15	4711278,08	1815457,025	2° 19' 38,494" N	75° 35' 49,004" W
16	4711248,315	1815396,17	2° 19' 36,512" N	75° 35' 49,964" W
17	4711303,216	1815287,691	2° 19' 32,984" N	75° 35' 48,181" W
18	4711375,315	1815163,998	2° 19' 28,963" N	75° 35' 45,840" W
19	4711279,888	1815084,653	2° 19' 26,374" N	75° 35' 48,923" W
20	4711185,652	1815003,04	2° 19' 23,712" N	75° 35' 51,968" W
21	4711102,552	1814934,099	2° 19' 21,463" N	75° 35' 54,653" W

Fuente: Consorcio PBOT Gigante, 2022

PARÁGRAFO. Para el desarrollo de estas áreas el municipio deberá diseñar e implementar un instrumento de planificación complementaria, el que debe contener como uno de sus requisitos que, previo a la autorización de su desarrollo, se debe contar con la zonificación ambiental correspondiente, aprobada por la CAM.

ARTÍCULO 46. UMBRAL MÁXIMO DE SU URBANIZACIÓN. El umbral máximo de suburbanización para el Municipio de Gigante es el correspondiente al cinco por ciento (5%) del área de suelo rural.

Este umbral máximo se determinó a partir de los siguientes criterios:

- El umbral máximo de suburbanización excluye suelos de protección, previstos en el artículo 2.2.2.2.1.3 del Decreto 1077 de 2015.



Concejo Municipal

Gigante- Huila

Nit 891180 176-1

ACUERDO 014



- No se permite la suburbanización en suelos clasificados por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi como clases agrologicas I, II y III, para efectos de garantizar la producción agrícola, ganadera, y de explotación de recursos naturales, de conformidad con el numeral 2 del artículo 2.2.2.2.1.3 del Decreto 1077 de 2015.
- La definición del umbral máximo de suburbanización constituye norma urbanística de carácter estructural y en ningún caso, salvo en el de la revisión de largo plazo del Plan Básico de Ordenamiento, será objeto de modificación.
- La unidad mínima de actuación urbanística en el suelo suburbano NO podrá ser inferior a 2 hectáreas.

ARTÍCULO 47. VIVIENDA CAMPESTRE (MAPA FG-07 VIVIENDA CAMPESTRE).

Con el fin de facilitar el desarrollo de proyectos de vivienda, recreacional, campestre y turística se definen seis zonas, que permitirán consolidar áreas destinadas al turismo y la recreación. El propósito fundamental de las zonas de vivienda campestre es habilitar este tipo de suelo en los ejes principales de desarrollo ecoturístico con que cuenta el territorio municipal, evitando el desarrollo informal de los suelos rurales.

Así mismo las áreas destinadas para vivienda campestre por ser áreas de desarrollo restringido dentro del suelo rural, para su desarrollo deberán contar con un proceso de planificación que garantice el cumplimiento de las normas establecidas para este tipo de desarrollo restringido en suelo rural, como lo establece el Decreto 1077 de 2015. De igual forma la zona de vivienda campestre puede ser objeto de desarrollo con restricciones de uso, de intensidad y de densidad, garantizando el autoabastecimiento en servicios públicos domiciliarios, de conformidad con lo establecido en la Ley 99 de 1993 y en la Ley 142 de 1994 o las normas que las adicionen, modifiquen o sustituyan.

La unidad mínima de actuación urbanística en el suelo de vivienda campestre será de 2 hectáreas.

1. Vivienda campestre número 1

Está ubicada en la vereda El Libertador, al costado noroeste de la ruta 45 en un área de 60,06 hectáreas. Esta zona responde a la importancia del desarrollo de



Concejo Municipal

Gigante- Huila

Nit 891180 176-1

ACUERDO 014



actividades ecoturísticas en torno al embalse El Quimbo, ofreciendo posibilidades de generar infraestructura hotelera y de condominios residenciales en torno al atractivo del embalse.

Su límite se establece en el siguiente cuadro de coordenadas

Tabla 36. Coordenadas zona vivienda campestre No.1

PUNTO	ESTES	NORTES	LATITUD	LONGITUD
1	4714684	1818903,568	2° 21' 30,882" N	75° 33' 58,999" W
2	4714499,5	1818826,792	2° 21' 28,372" N	75° 34' 4,964" W
3	4714324,9	1818731,172	2° 21' 25,249" N	75° 34' 10,608" W
4	4714146,2	1818744,072	2° 21' 25,658" N	75° 34' 16,390" W
5	4713976,6	1818652,71	2° 21' 22,674" N	75° 34' 21,874" W
6	4713819,8	1818750,458	2° 21' 25,847" N	75° 34' 26,952" W
7	4713649,3	1818816,249	2° 21' 27,978" N	75° 34' 32,474" W
8	4713657,9	1819004,622	2° 21' 34,110" N	75° 34' 32,209" W
9	4713557,1	1819108,965	2° 21' 37,500" N	75° 34' 35,475" W
10	4713730,3	1819179,514	2° 21' 39,807" N	75° 34' 29,877" W
11	4713878,9	1819313,029	2° 21' 44,162" N	75° 34' 25,074" W
12	4714008,4	1819463,197	2° 21' 49,057" N	75° 34' 20,895" W
13	4714138	1819537,935	2° 21' 51,498" N	75° 34' 16,705" W
14	4714306,5	1819433,496	2° 21' 48,109" N	75° 34' 11,244" W
15	4714460,2	1819308,797	2° 21' 44,059" N	75° 34' 6,262" W
16	4714586,5	1819154,07	2° 21' 39,030" N	75° 34' 2,167" W

Fuente: Consorcio PBOT Gigante, 2022

2. Vivienda campestre número 2

Está ubicada al costado oriental del perímetro urbano, en la vereda Bajo Corozal, a lado y lado de la variante Gigante, contigua a la zona de expansión y el perímetro urbano, en un área de 98,87 hectáreas. Los dos polígonos, están ubicados en un sector del municipio que cuenta con altas potencialidades ecoturísticas debido a las panorámicas que permiten visualizar en todo su esplendor el Embalse El Quimbo, el Cerro Matambo y el Casco Urbano. De igual forma, permite consolidar procesos urbanísticos que vienen desarrollándose de manera informal con características campestres.

Su límite se establece en el siguiente cuadro de coordenadas



Concejo Municipal

Gigante- Huila

Nit 891180 176-1

ACUERDO 014



Tabla 37. Coordenadas zona vivienda campestre No. 2

PUNTO	ESTES	NORTES	LATITUD	LONGITUD
1	4716116,5	1820776,066	2° 22' 31,918" N	75° 33' 12,752" W
2	4716167	1820582,526	2° 22' 25,621" N	75° 33' 11,109" W
3	4715985,9	1820652,289	2° 22' 27,881" N	75° 33' 16,974" W
4	4715809	1820745,556	2° 22' 30,907" N	75° 33' 22,702" W
5	4715837,5	1820825,458	2° 22' 33,509" N	75° 33' 21,784" W
6	4716860,9	1821224,177	2° 22' 46,549" N	75° 32' 48,689" W
7	4717028,6	1821115,203	2° 22' 43,012" N	75° 32' 43,256" W
8	4717196,4	1821006,228	2° 22' 39,475" N	75° 32' 37,822" W
9	4717369,8	1820907,184	2° 22' 36,261" N	75° 32' 32,204" W
10	4717304,6	1820749,253	2° 22' 31,117" N	75° 32' 34,303" W
11	4717198,3	1820579,894	2° 22' 25,598" N	75° 32' 37,735" W
12	4717091,9	1820410,536	2° 22' 20,079" N	75° 32' 41,168" W
13	4717044,6	1820260,407	2° 22' 15,189" N	75° 32' 42,690" W
14	4717172,1	1820120,981	2° 22' 10,658" N	75° 32' 38,556" W
15	4717094,5	1819982,329	2° 22' 6,140" N	75° 32' 41,059" W
16	4716935,1	1819861,477	2° 22' 2,197" N	75° 32' 46,208" W
17	4716779,3	1819822,842	2° 22' 0,930" N	75° 32' 51,247" W
18	4716631,9	1819958,003	2° 22' 5,321" N	75° 32' 56,026" W
19	4716488,4	1820096,778	2° 22' 9,830" N	75° 33' 0,680" W
20	4716445,5	1820291,053	2° 22' 16,151" N	75° 33' 2,079" W
21	4716410	1820487,881	2° 22' 22,555" N	75° 33' 3,238" W
22	4716376	1820684,972	2° 22' 28,969" N	75° 33' 4,349" W
23	4716341,8	1820882,014	2° 22' 35,380" N	75° 33' 5,468" W
24	4716305,7	1821078,676	2° 22' 41,780" N	75° 33' 6,648" W
25	4716451,4	1821134,285	2° 22' 43,598" N	75° 33' 1,938" W
26	4716615	1821098,907	2° 22' 42,457" N	75° 32' 56,642" W
27	4716751,1	1820985,38	2° 22' 38,770" N	75° 32' 52,229" W
28	4716834,6	1821166,658	2° 22' 44,675" N	75° 32' 49,538" W

3. Vivienda campestre número 3

Se encuentra localizada al Norte del perímetro urbano por la salida a Neiva, contigua a la quebrada la Guandinos y contigua al corredor suburbano No. 2, en la vereda Pueblo Nuevo, en un área de 29,85 hectáreas. En esta área se ha venido desarrollando de manera informal el proyecto urbanístico Villa Marín, con características de vivienda campestre.



Concejo Municipal

Gigante- Huila

Nit 891180 176-1

ACUERDO 014



Su límite se establece en el siguiente cuadro de coordenadas

Tabla 38. Coordenadas zona vivienda campestre No.3

PUNTO	ESTES	NORTES	LATITUD	LONGITUD
1	4718398	1823255,911	2° 23' 52,776" N	75° 31' 59,071" W
2	4718496,3	1823430,06	2° 23' 58,450" N	75° 31' 55,899" W
3	4718639	1823532,436	2° 24' 1,791" N	75° 31' 51,289" W
4	4718771,1	1823482,743	2° 24' 0,182" N	75° 31' 47,008" W
5	4718917,7	1823394,47	2° 23' 57,317" N	75° 31' 42,259" W
6	4718802,5	1823341,111	2° 23' 55,573" N	75° 31' 45,986" W
7	4718685,1	1823279,694	2° 23' 53,567" N	75° 31' 49,779" W
8	4718722,5	1823084,444	2° 23' 47,214" N	75° 31' 48,558" W
9	4718641,8	1822969,647	2° 23' 43,472" N	75° 31' 51,163" W
10	4718541,4	1822870,118	2° 23' 40,227" N	75° 31' 54,405" W
11	4718517	1822697,344	2° 23' 34,601" N	75° 31' 55,184" W
12	4718384,3	1822626,143	2° 23' 32,276" N	75° 31' 59,476" W
13	4718289,4	1822729,771	2° 23' 35,643" N	75° 32' 2,554" W
14	4718165,7	1822886,588	2° 23' 40,740" N	75° 32' 6,564" W
15	4718262,5	1823032,63	2° 23' 45,500" N	75° 32' 3,442" W

4. Vivienda campestre número 4

Está ubicada al costado occidental del perímetro urbano, hacia el área de influencia del embalse El Quimbo, en la vereda Bajo Corozal en un área de 19,98 hectáreas. Esta zona está ubicada en un sector del municipio que permite el acceso al Embalse El Quimbo y acceder a los servicios turísticos de esta infraestructura.

Su límite se establece en el siguiente cuadro de coordenadas

Tabla 39. Coordenadas zona vivienda campestre No. 4

PUNTO	ESTES	NORTES	LATITUD	LONGITUD
1	4715575,6	1821758,405	2° 23' 3,861" N	75° 33' 30,317" W
2	4715645,4	1821571,75	2° 22' 57,789" N	75° 33' 28,047" W
3	4715681,7	1821376,271	2° 22' 51,429" N	75° 33' 26,860" W
4	4715703,1	1821189,561	2° 22' 45,353" N	75° 33' 26,157" W
5	4715556,9	1821093,522	2° 22' 42,218" N	75° 33' 30,883" W
6	4715471,6	1821186,249	2° 22' 45,231" N	75° 33' 33,647" W
7	4715501,6	1821381,86	2° 22' 51,600" N	75° 33' 32,689" W
8	4715442,2	1821489,569	2° 22' 55,102" N	75° 33' 34,618" W
9	4715267,7	1821546,289	2° 22' 56,938" N	75° 33' 40,268" W



Concejo Municipal

Gigante- Huila

Nit 891180 176-1

ACUERDO 014



PUNTO	ESTES	NORTES	LATITUD	LONGITUD
10	4715296,4	1821728,634	2° 23' 2,875" N	75° 33' 39,348" W
11	4715332,4	1821891,214	2° 23' 8,169" N	75° 33' 38,193" W

Fuente: Consorcio PBOT Gigante, 2023

5. Vivienda Campestre El Recreo

El área de Vivienda Campestre El Recreo, se encuentra localizada en el costado oriental del centro poblado El Recreo, al norte del corredor ecoturístico La Mano del Gigante. Ocupa un área de 7,79 hectáreas. Esta área cuenta con alto potencial para el desarrollo ecoturístico, al formar parte del sector que comunica el centro poblado El Recreo con el atractivo turístico La mano del Gigante.

Esta zona se encuentra definida por los puntos cuyas coordenadas se presentan a continuación:

Tabla 40. Coordenadas Vivienda Campestre El Recreo

PUNTO	ESTES	NORTES	LATITUD	LONGITUD
1	4720099,8	1824665,895	2° 24' 38,775" N	75° 31' 4,080" W
2	4720114,7	1824807,23	2° 24' 43,376" N	75° 31' 3,609" W
3	4720224,3	1824891,046	2° 24' 46,111" N	75° 31' 0,065" W
4	4720279,1	1824707,271	2° 24' 40,132" N	75° 30' 58,280" W
5	4720320,9	1824511,685	2° 24' 33,768" N	75° 30' 56,916" W
6	4720143,7	1824490,731	2° 24' 33,075" N	75° 31' 2,650" W

Fuente: Consorcio PBOT Gigante, 2023

6. Vivienda campestre Rioloro

El área de Vivienda Campestre Rioloro, se encuentra localizada en el costado occidental del centro poblado Rioloro. Ocupa un área de 11,73 hectáreas. Esta área cuenta con alto potencial para el desarrollo ecoturístico, debido a la proximidad del embalse el Quimbo y la ruta ecoturística.

Esta zona se encuentra definida por los puntos cuyas coordenadas se presentan a continuación:

Tabla 41. Coordenadas Vivienda campestre Rioloro

PUNTO	ESTES	NORTES	LATITUD	LONGITUD
1	4709213,6	1815047,423	2° 19' 25,038" N	75° 36' 55,783" W
2	4709139,7	1815172,561	2° 19' 29,107" N	75° 36' 58,181" W



Concejo Municipal

Gigante- Huila

Nit 891180 176-1

ACUERDO 014



3	4709243,7	1815343,402	2° 19' 34,674" N	75° 36' 54,828" W
4	4709305,8	1815500,413	2° 19' 39,788" N	75° 36' 52,824" W
5	4709494,2	1815468,416	2° 19' 38,758" N	75° 36' 46,728" W
6	4709435,9	1815326,619	2° 19' 34,139" N	75° 36' 48,604" W
7	4709403,6	1815131,222	2° 19' 27,777" N	75° 36' 49,641" W
8	4709348,7	1814941,245	2° 19' 21,590" N	75° 36' 51,403" W

Fuente: Consorcio PBOT Gigante, 2023

PARÁGRAFO. Para el desarrollo de estas áreas el municipio deberá diseñar e implementar un instrumento de planificación complementaria, el que debe contener como uno de sus requisitos que, previo a la autorización de su desarrollo, se debe contar con la zonificación ambiental correspondiente, aprobada por la CAM.

CAPÍTULO 7

INFRAESTRUCTURA BÁSICA EXISTENTE Y PROYECTADA

ARTÍCULO 48. INFRAESTRUCTURA BÁSICA EXISTENTE Y PROYECTADA. Los elementos que conforman la infraestructura básica en el territorio municipal son: el sistema vial, el sistema de espacio público que en gran medida está conformado por los elementos que complementan el sistema vial tanto urbano como rural en el municipio, sistema de equipamientos que complementan la funcionalidad territorial, garantizando a los habitantes el acceso a servicios de tipo, educativos, social, cultural, recreacional, asistencial y otros y el sistema de servicios públicos domiciliarios.

ARTÍCULO 49. SISTEMA VIAL Y DE TRANSPORTE (MAPA FG-12 CLASIFICACIÓN VIAL URBANA Y RURAL). El sistema vial incluye la infraestructura que facilita la utilización de modo de transporte por carreteras, el cual es el predominante en el municipio, además su principal característica es la interconexión vial alternativa intersectoriales que se forma con los múltiples trazados con los que cuenta el municipio, ofreciendo conectividad inmediata entre zona urbana, rural tanto local como regional.

Las principales interrelaciones viales que ofrece el sistema vial municipal son las siguientes:

- **Interrelación Neiva – Gigante – Garzón – Pitalito (Ruta 45):** La ubicación de Gigante en el centro del departamento, le permite ser punto central en la



Concejo Municipal

Gigante- Huila

Nit 891180 176-1

ACUERDO 014



interconexión norte - sur que la Ruta 45 hace en el departamento, al ser el principal eje vial que permite comunicar al departamento del Huila con el sur y norte del país. Esta interconexión actualmente se realiza por el centro del perímetro urbano municipal, sin embargo se está construyendo la variante Gigante, que permitirá que esta interconexión se realice por el costado oriental del perímetro urbano.

- **Interrelación Gigante – Ruta 45 – Ruta 24 – La Plata – Cauca:** Está compuesta por la conexión entre el suelo urbano del municipio, y la región occidental del departamento del Huila y el departamento del Cauca, mediante la conexión Ruta 45 – Ruta 24 en el sitio Puerto Seco hasta comunicar con los municipios del occidente del Huila (Paicol, Tesalia, Nátaga, La Plata y La Argentina) y con el departamento del Cauca a través de las dos rutas (La Plata – Inzá – Popayán y La Plata – Belén – Popayán).
- **Interrelación Circuito Perimetral Quimbo:** Está compuesta por la conexión entre el parque central, por la Ruta 45 hasta el Municipio de Garzón, desde ahí por la Ruta departamental 37-01 hacia los cascos urbanos de los municipios de Agrado y Pital. Esta interrelación presenta dos opciones, por el municipio de El Agrado para conectar hacia el municipio de Paicol por el circuito perimetral Quimbo y por el municipio de El Pital – El Socorro – La Plata.
- **Interrelación Gigante – Ruta Ecoturística del Café – Garzón:** Está compuesta por la conexión entre el suelo urbano del municipio, y la región ecoturística del municipio en el corredor ecoturístico ruta del Café, a través de la vía de segundo orden Gigante - Garzón (45-05A) .

De acuerdo con lo establecido en el artículo 2 de la Ley 1228 de 2008 para las vías del municipio de Gigante, se deben dejar por parte de los propietarios de los predios las zonas de reserva o fajas de retiro obligatorio o área de reserva o de exclusión, las cuales son de interés público, que para cada caso son las siguientes:

- Carreteras de primer orden sesenta (60) metros.
- Carreteras de segundo orden cuarenta y cinco (45) metros.
- Carreteras de tercer orden treinta (30) metros.

PARÁGRAFO. El metraje determinado en este artículo se tomará la mitad a cada lado del eje de la vía. En vías de doble calzada de cualquier categoría la zona de



Concejo Municipal

Gigante- Huila

Nit 891180 176-1

ACUERDO 014



exclusión se extenderá mínimo veinte (20) metros a lado y lado de la vía que se medirán a partir del eje de cada calzada exterior.

Conforme la clasificación establecida en la Ley 1228 de 2008, en el municipio de Gigante cuenta con la siguiente clasificación vial:

1. Vías de primer orden – corredores regionales y nacionales

En el territorio municipal se cuenta con dos tramos de vía de primer orden en una longitud de 38,58 kilómetros. La Ruta 45 la cual cuenta con una longitud de 34,15 km en el territorio municipal, desde el límite con el municipio de Hobo (puente sobre quebrada Las Vueltas) hasta el puente de la quebrada Rioloro en límites con el municipio de Garzón, dentro de este tramo se encuentra incluida la intersección urbana que atraviesa el Casco Urbano municipal de Gigante y la proyección de la variante Gigante. Es el principal eje vial que atraviesa el municipio, ya que ofrece conexión directa con el norte y sur del departamento.

La Ruta 24 brinda conexión entre la ruta 45 en el sector Laberinto con la región occidental del departamento y el departamento del Cauca en un tramo de 4,44 kilómetros en el territorio municipal.

Tabla 42. Vías de primer orden Municipio de Gigante

TRAMO VIAL	CATEGORIA	LONGITUD KM	RESPONSABLE
Ruta 24	Arteriales o de primer orden	4,44	INVÍAS
Ruta 45		34,15	ANI
TOTAL, VIAS DE PRIMER ORDEN		38,58	

Fuente: Consorcio PBOT Gigante, 2022

2. Vías de segundo orden – corredores intermunicipales

Este sistema ofrece conexión y acceso inmediato a través del corredor ecoturístico del Café al municipio de Garzón por el Centro Poblado Zuluaga. De igual forma permite la conexión del casco urbano con los centros poblados Tres Esquinas, Silvania, la Vega, La Estación y La Umbría. El tramo cuenta con una longitud de 23,30 km dentro del territorio municipal.

Tabla 43. Vías de segundo orden Municipio de Gigante

TRAMO VIAL	CATEGORIA	LONGITUD KM	RESPONSABLE
Gigante- Zuluaga – Garzón	intermunicipales o de segundo orden	23,30	Gobernación Del Huila
TOTAL, VIAS DE PRIMER ORDEN		23,30	

Fuente: Consorcio PBOT Gigante, 2022



Concejo Municipal

Gigante- Huila

Nit 891180 176-1

ACUERDO 014



3. Vías de tercer orden – corredores urbano-rurales

El conjunto de vías que comunican el suelo urbano con el suelo rural o también denominadas vías veredales tiene una longitud de 282,70 Km, las cuales en su mayoría ofrecen interconexión entre sí, conforman anillos interveredales que ofrecen diversas alternativas de movilidad en el sector rural e interconexión a las vías de segundo orden que ofrecen conexión con los municipios vecinos. Los tramos de este orden se encuentran detallados en la siguiente tabla:

Tabla 44. Vías de tercer orden Municipio de Gigante

Categoría	Tramo Vial	RESPONSABLE	Longitud (Kms)
veredales o de tercer orden	Agua Blanca - La Primavera	Municipio Gigante	4,14
	Algarrobo Parra - La Primavera	Municipio Gigante	3,34
	Alto Cachaya - La Palma	Municipio Gigante	2,11
	Alto Corozal - Propiedad Particular	Municipio Gigante	3,57
	Alto Las Águilas - Propiedad Particular	Municipio Gigante	1,39
	Alto Las Águilas - Santa Lucía	Municipio Gigante	3,00
	Alto silvania - Ventanas	Municipio Gigante	5,70
	Alto Tres Esquinas - Propiedad Particular	Municipio Gigante	1,28
	Alto Tres Esquinas - Ventanas	Municipio Gigante	2,28
	Bajo Corozal - Las Palmas	Municipio Gigante	6,37
	Bajo Corozal - Alto Corozal	Municipio Gigante	7,75
	Bajo Corozal - Las Palmas	Municipio Gigante	6,51
	Bajo Corozal - Propiedad Particular	Municipio Gigante	1,67
	Bajo Silvania - Algarrobo Parra	Municipio Gigante	4,29
	Bajo Silvania - Cascajal	Municipio Gigante	4,83
	Bajo Silvania - El Piñal	Municipio Gigante	2,20
	C.P Cachaya	Municipio Gigante	0,08
	C.P Cachaya	Municipio Gigante	0,10
	C.P Cachaya - El Salado - La Pradera - Algeciras	Gobernación Del Huila	11,11
	C.P Cachaya - Quebraditas	Municipio Gigante	1,43
	C.P El Recreo	Municipio Gigante	0,29
	C.P El Recreo - C.P Pueblo Nuevo	Municipio Gigante	1,02



Concejo Municipal

Gigante- Huila

Nit 891180 176-1

ACUERDO 014



Categoría	Tramo Vial	RESPONSABLE	Longitud (Kms)
	C.P El Recreo - El Rodeo	Municipio Gigante	3,85
	C.P El Recreo - Propiedad Particular	Municipio Gigante	0,36
		Propiedad Particular	0,21
	C.P El Tendido	Municipio Gigante	0,54
		Municipio Gigante	1,04
	C.P El Tendido- C.P La Gran Vía	Gobernación Del Huila	5,10
	C.P La Estación - C.P La Umbría	Municipio Gigante	1,91
	C.P La Estación - Propiedad Particular	Propiedad Particular	0,38
	C.P La Gran Vía	Municipio Gigante	1,15
	C.P La Gran Vía - C.P Cachaya	Gobernación Del Huila	2,28
	C.P La Gran Vía - Cachaya	Municipio Gigante	1,32
	C.P La Gran Vía - El Cogollo	Municipio Gigante	4,15
	C.P La Umbría - Paramo De Miraflores	Municipio Gigante	1,33
	C.P La Vega - C.P La Estación	Municipio Gigante	1,56
	C.P Mesón - San Jacinto - Hobo	Gobernación Del Huila	5,17
	C.P Nueva Veracruz	Municipio Gigante	0,56
	C.P Potrerillos	Municipio Gigante	2,17
	C.P Potrerillos - C.P Mesón	Gobernación Del Huila	3,45
	C.P Potrerillos - El Garrucho	Municipio Gigante	4,40
	C.P Potrerillos - El Garrucho	Municipio Gigante	3,33
	C.P Potrerillos- Ruta 45	Gobernación Del Huila	2,33
	C.P Pueblo Nuevo	Municipio Gigante	0,58
	C.P Pueblo Nuevo - Escuela Normal superior	Municipio Gigante	0,88
	C.P Rio Loro	Municipio Gigante	0,14
	C.P Rio Loro - Embalse	Municipio Gigante	1,40
	C.P Silvania - Bajo Silvania	Municipio Gigante	4,86
	C.P Tres Esquinas - Agua Blanca	Municipio Gigante	4,10
	C.P Tres Esquinas - Alto Tres Esquinas	Municipio Gigante	4,17
	C.P Tres Esquinas -Los Pinos - C.P Silvania	Municipio Gigante	2,02
	C.P Vueltas Arriba - Los Olivos	Municipio Gigante	2,84



Concejo Municipal

Gigante- Huila

Nit 891180 176-1

ACUERDO 014



Categoría	Tramo Vial	RESPONSABLE	Longitud (Kms)
	C.P Vueltas Arriba - La Peñalosa	Municipio Gigante	5,41
	Cachaya - Alto Cachaya	Municipio Gigante	0,95
	Cascajal - Propiedad Particular	Propiedad Particular	0,52
	Cruce (Gigante- Zuluaga) - La Chiquita	Municipio Gigante	0,38
	Cruce (Gigante-Zuluaga) - Bajo Corozal	Municipio Gigante	2,51
	Cruce C.P Potrerillos - C.P El Recreo	Municipio Gigante	1,00
	Cruce C.P Potrerillos - C.P El Recreo	Municipio Gigante	0,12
	Cruce C.P Potrerillos - La Guandinosa	Municipio Gigante	1,59
	Cruce Potrerillos - Mesóncito Sur	Municipio Gigante	2,58
	Cruce Ruta 45 - C.P Potrerillos	Gobernación Del Huila	8,99
	Cruce Ruta 45 - C.P Pueblo Nuevo	Municipio Gigante	0,91
	Cruce Ruta 45 - Pueblo Nuevo	Municipio Gigante	1,20
	Cruce Ruta 45- Propiedad Particular	Municipio Gigante	1,03
	El Cogollo - Santa Lucia	Municipio Gigante	5,39
	El Cogollo- Santa Lucia	Municipio Gigante	6,71
	El Garrucho - Guadalupe	Municipio Gigante	5,17
	El Libertador - Agua Blanca	Municipio Gigante	5,23
	El Libertador - La Primavera	Municipio Gigante	3,06
	El Libertador - La Primavera	Municipio Gigante	4,52
	El Piñal - Propiedad Particular	Municipio Gigante	2,88
	El Rodeo - C.P Vueltas Arriba	Municipio Gigante	5,22
	El Salado - La Pradera	Municipio Gigante	2,44
	El Tendido - Las Palmas	Municipio Gigante	2,50
	Escuela Normal Superior - Alto Las Águilas - Los Olivos	Municipio Gigante	11,88
	Estación Piscícola Del Alto Magdalena	Estación Piscícola Del Alto Magdalena	0,49
	Gigante - C.P El Tendido	Gobernación Del Huila	1,92
	Guadalupe - La Peñalosa	Municipio Gigante	3,35



Concejo Municipal

Gigante- Huila

Nit 891180 176-1

ACUERDO 014



Categoría	Tramo Vial	RESPONSABLE	Longitud (Kms)
	La Chiquita - Alto Silvania	Municipio Gigante	3,28
	La Chiquita - La Vega	Municipio Gigante	2,35
	La Peñalosa - Buenos Aires	Municipio Gigante	3,79
	La Pradera - Propiedad Particular	Municipio Gigante	0,46
	La Vega - El Piñal	Municipio Gigante	3,14
	La Vega - La Chiquita	Municipio Gigante	2,62
	Mesóncito Sur - Vueltas Arriba	Municipio Gigante	5,07
	Nueva Veracruz - Río Loro - Cascajal	Municipio Gigante	7,53
	Nuevo Veracruz - Propiedad Particular	Propiedad Particular	0,51
	Quebraditas - Alto Cachaya	Municipio Gigante	1,85
	Río Loro - Nuevo Veracruz	Municipio Gigante	0,94
	Río Loro - Propiedad Particular	Municipio Gigante	0,55
	Ruta 45 - C.P Nuevo Veracruz	Municipio Gigante	1,69
	Ruta 45 - C.P Río Loro	Municipio Gigante	0,21
	Silvania - Alto Silvania	Municipio Gigante	2,51
	Silvania - Bajo Silvania	Municipio Gigante	1,89
	Tres Esquinas - Alto Corozal	Municipio Gigante	3,56
	Tres Esquinas - Propiedad Particular	Municipio Gigante	1,29
	V. Guadalupe - Villanueva	Municipio Gigante	2,26
	Vía C.P Tres Esquinas	Municipio Gigante	0,23
	Vía Gigante El Tendido	Municipio Gigante	1,29
	Vía Rural El Mesón	Municipio Gigante	0,46
	Vía rural El Rodeo	Propiedad Particular	2,63
	Vía Rural La Vega	Municipio Gigante	0,90
	Vía Urbana	Municipio Gigante	1,74
Total veredales o de tercer orden			282,70

Fuente: Consorcio PBOT Gigante, 2022

De los anteriores tramos, existen tramos estratégicos para la interconexión del casco urbano con los sectores rurales y otros municipios, como los que ofrecen una conexión alterna con municipios vecinos y los que permiten la interconexión con el sistema de centros poblados rurales.

4. Otras vías veredales, caminos y senderos



Concejo Municipal

Gigante- Huila

Nit 891180 176-1

ACUERDO 014



También forman parte de la red vial veredal, el conjunto de vías y caminos veredales que permiten la interconexión con los predios o fincas al centro de cada una de las veredas y que suman 298,73 kilómetros.

Tabla 45. Otras vías veredales, caminos y senderos

TRAMO VIAL	CATEGORIA	LONGITUD KM	RESPONSABLE
Diferentes tramos	Camino, Sendero	151,29	Particulares
	Vías Particulares	147,44	
Total, particulares, caminos y senderos		298,73	

Fuente: Consorcio PBOT Gigante, 2022

Estas vías tienen una longitud de 147,44 km y han sido denominadas otras vías veredales. Así mismo en cada una de las veredas del Municipio existen caminos y senderos, los cuales tienen una longitud total de 151,29 km y sirven de vías de comunicación en aquellos lugares en los que no existe red vial carretable.

ARTÍCULO 50. SISTEMA DE ESPACIO PUBLICO (MAPA FG-11 EQUIPAMIENTOS Y ESPACIO PÚBLICO URBANO Y RURAL). Conforme lo reglamenta el decreto 1077 de 2015, el espacio público es el conjunto de inmuebles públicos y los elementos arquitectónicos y naturales de los inmuebles privados destinados por naturaleza, usos o afectación a la satisfacción de necesidades urbanas colectivas que trascienden los límites de los intereses individuales de los habitantes. El espacio público comprende, entre otros, los siguientes aspectos:

- Los bienes de uso público, es decir aquellos inmuebles de dominio público cuyo uso pertenece a todos los habitantes del territorio nacional, destinados al uso o disfrute colectivo.
- Los elementos arquitectónicos, espaciales y naturales de los inmuebles de propiedad privada que por su naturaleza, uso o afectación satisfacen necesidades de uso público.

El espacio público está conformado por el conjunto de los siguientes elementos constitutivos y complementarios:

1. Elementos constitutivos

1. Elementos constitutivos naturales:



Concejo Municipal

Gigante- Huila

Nit 891180 176-1

ACUERDO 014



- a) Áreas para la conservación y preservación del sistema orográfico o de montañas, tales como:
 - Cerros, montañas, colinas, volcanes y nevados.
- b) Áreas para la conservación y preservación del sistema hídrico: conformado por:
 - Elementos naturales, relacionados con corrientes de agua, tales como: cuencas y microcuencas, manantiales, ríos, quebradas, arroyos, playas fluviales, rondas hídricas, zonas de manejo, zonas de bajar y protección ambiental, y relacionados con cuerpos de agua, tales como mares, playas marinas, arenas y corales, ciénagas, lagos, lagunas, pantanos, humedales, rondas hídricas, zonas de manejo y protección ambiental.
 - Elementos artificiales o contruidos, relacionados con corrientes de agua, tales como: canales de desagüe, alcantarillas, aliviaderos, diques, presas, represas, rondas hídricas, zonas de manejo y protección ambiental, y relacionados con cuerpos de agua tales como: embalses, lagos, muelles, puertos, tajamares, rompeolas, escolleras, rondas hídricas, zonas de manejo y protección ambiental.
- c) Áreas de especial interés ambiental, científico y paisajístico, tales como:
 - Parques naturales del nivel nacional, regional, departamental y municipal.
 - Áreas de reserva natural, santuarios de fauna y flora.

2. Elementos constitutivos artificiales o contruidos:

- a) Áreas integrantes de los perfiles viales peatonal y vehicular, constituidas por:
 - Los componentes de los perfiles viales tales como: áreas de control ambiental, zonas de mobiliario urbano y señalización, cárcamos y ductos, túneles peatonales, puentes peatonales, escalinatas, bulevares, alamedas, rampas para discapacitados, andenes, malecones, paseos marítimos, camellones, sardinales, cunetas, ciclistas, ciclovías, estacionamiento para bicicletas, estacionamiento para motocicletas, estacionamientos bajo espacio público, zonas azules, bahías de estacionamiento, bermas, separadores, reductores de velocidad, calzadas, carriles.
 - Los componentes de los cruces o intersecciones, tales como: esquinas, glorietas orejas, puentes vehiculares, túneles y viaductos.
- b) Áreas articuladoras de espacio público y de encuentro, tales como: parques urbanos, zonas de cesión gratuita al municipio o distrito, plazas, plazoletas, escenarios deportivos, escenarios culturales y de espectáculos al aire libre.



Concejo Municipal

Gigante- Huila

Nit 891180 176-1

ACUERDO 014



- c) Áreas para la conservación y preservación de las obras de interés público y los elementos urbanísticos, arquitectónicos, históricos, culturales, recreativos, artísticos y arqueológicos, las cuales pueden ser sectores de ciudad, manzanas, costados de manzanas, inmuebles individuales, monumentos nacionales, murales, esculturales, fuentes ornamentales y zonas arqueológicas o accidentes geográficos.
- d) Son también elementos constitutivos del espacio público las áreas y elementos arquitectónicos espaciales y naturales de propiedad privada que, por su localización y condiciones ambientales y paisajísticas, sean incorporadas como tales en los planes de ordenamiento territorial y los instrumentos que lo desarrollen, tales como cubiertas, fachadas, paramentos, pórticos, antejardines, cerramientos.
- e) De igual forma se considera parte integral del perfil vial, y por ende del espacio público, los antejardines de propiedad privada.

3. Elementos complementarios

- 1. Componente de la vegetación natural e intervenida. Elementos para jardines, arborización y protección del paisaje, tales como: vegetación, herbácea o césped, jardines, arbustos, setos o matorrales, árboles o bosques.
- 2. Componentes del amoblamiento urbano:

a) Mobiliario:

- Elementos de comunicación tales como: mapas de localización del municipio, planos de inmuebles históricos o lugares de interés, informadores de temperatura, contaminación ambiental, decibeles y mensajes, teléfonos, cartelera locales, pendones, pasacalles y buzones;
- Elementos de organización tales como: bolardos, paraderos, tope llantas y semáforos;
- Elementos de ambientación tales como: luminarias peatonales, luminarias vehiculares, protectores de árboles, rejillas de árboles, materas, bancas, relojes, pérgolas, parasoles, esculturas y murales;
- Elementos de recreación tales como: juegos para adultos juegos infantiles;
- Elementos de servicio tales como: parquímetros, bicicleteros, surtidores de agua, casetas de ventas, casetas de turismo, muebles de emboladores;



Concejo Municipal

Gigante- Huila

Nit 891180 176-1

ACUERDO 014



- Elementos de salud e higiene tales como: baños públicos, canecas para reciclar las basuras;
- Elementos de seguridad, tales como: barandas, pasamanos, cámaras de televisión para seguridad, cámaras de televisión para el tráfico, sirenas, hidrantes, equipos contra incendios.

b) Señalización:

- Elementos de nomenclatura domiciliaria o urbana;
- Elementos de señalización vial para prevención, reglamentación, información, marcas y varias;
- Elementos de señalización fluvial para prevención reglamentación, información, especiales, verticales, horizontales y balizaje;
- Elementos de señalización férrea.
- Elementos de señalización aérea.

ARTÍCULO 51. SISTEMA DE EQUIPAMIENTOS (MAPA FG-11 EQUIPAMIENTOS Y ESPACIO PÚBLICO URBANO Y RURAL). Los equipamientos colectivos son el conjunto de edificaciones de carácter y propiedad públicas destinadas a proveer a los ciudadanos de los servicios que satisfacen las necesidades colectivas. La gestión sobre el territorio municipal debe privilegiar los equipamientos que efectivamente presten un servicio público; de tal forma que se encuentren al alcance de todos los habitantes del Municipio, sean propiedad del municipio y ofrezcan una mayor garantía de permanencia. En el componente urbano y rural se detallan los equipamientos del municipio de Gigante.

ARTÍCULO 52. SISTEMA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS (MAPA FG-13 SERVICIOS PÚBLICOS URBANO Y RURAL). La infraestructura general de servicios públicos está conformada por los elementos referentes a los servicios de acueducto, saneamiento básico (alcantarillado), aseo, energía eléctrica, alumbrado público, gas domiciliario y telecomunicaciones, estos se articulan con sus respectivos planes sectoriales a cargo de cada uno de los operadores y conforme se establece en la Ley 142 de 1994.

ARTÍCULO 53. SERVICIO PÚBLICO DE ACUEDUCTO. Este sistema está conformado por los acueductos rurales y urbano que surte de agua potable a la población del municipio, conforme se detalla a continuación:



Concejo Municipal

Gigante- Huila

Nit 891180 176-1

ACUERDO 014



1. Acueductos rurales

Según el Sistema de Información del Diagnostico Sanitario Rural de EMPUGIGANTE (DSR) el sistema de acueductos rurales del municipio de Gigante está conformado por dos tipos de acueductos los de tipo regional y los de tipo rural o veredal, en términos generales los que benefician a múltiples veredas o comunidades y aquellos que se han conformado para sectores o veredas específicas. En ese sentido es posible encontrar en 31 acueductos en el sector rural de los cuales 14 son de tipo rural y 17 de tipo regional, el total de veredas atendidas por estos es de 44 veredas, de este modo el 83,02% de las veredas cuentan con servicio de acueducto:

Tabla 46. Caracterización de acueductos rurales Municipio de Gigante

Tipo Acueducto	Veredas	Viviendas	Suscriptores
Regional	Potreros Centro Poblado	824	425
Regional	La Primavera, Bajo Silvania, Cascajal, Agua Blanca, Algarrobo - Para, Silvania Centro Poblado, Tres Esquinas, Bajo tres Esquinas, El Libertador	764	679
Regional	La Gran Vía Centro Poblado, El Porvenir, Quebraditas, La Pradera, Cachaya, El Salado	405	277
Regional	Veracruz, Rio Loro Centro Poblado	390	235
Regional	Alto Corozal, Alto Cachaya, La Palma	379	322
Regional	Alto Corozal, Bajo Corozal	330	119
Regional	Vueltas Arriba Centro Poblado, Santa Lucia, La Peñalosa, El Rodeo	278	87
Regional	El Tendido, El Recreo, Pueblo Nuevo	323	323
Regional	Villa café, Alto de Las Águilas, Los Olivos	204	140
Regional	El Garrucho, Guadalupe	194	104
Regional	El Mesón	132	110
Regional	Alto Tres Esquinas, Los Pinos	97	92
Rural	El Cogollo	83	58
Regional	La Chiquita	74	55
Rural	Mesoncito Sur	71	54
Rural	Alto Silvania	64	62
Rural	Quebraditas	46	21
Regional	Sector Palomino	45	45
Rural	San lorenzo	26	17



Concejo Municipal

Gigante- Huila

Nit 891180 176-1

ACUERDO 014



Tipo Acueducto	Veredas	Viviendas	Suscriptores
Rural	El Garrucho	0	108
Rural	Veracruz	0	19
Rural	Alto y Bajo Corozal	0	200
Rural	Rio Loro	0	200
Regional	Guadalupe	0	84
Regional	La palma, Los Cafeteros, Cachaya, La Floresta y Alto Corozal	0	0
Rural	Agua Blanca	0	0
Rural	El Recreo	0	0
Rural	Potrerrillos	0	0
Rural	Peñaloza	0	0
Rural	Tres Esquinas	0	0
Regional	El Vergel (Garzón) y La Estación	0	0

Fuente: EMPUGIGANTE DSR - Consorcio PBOT Gigante, 2022

2. Acueducto urbano

El acueducto de la cabecera municipal de Gigante es administrado por las Empresa Públicas del Pueblo y para el Pueblo de Gigante EMPUGIGANTE S.A. E.S.P., la Empresa además del acueducto, administra los servicios públicos de alcantarillado y aseo.

El servicio de acueducto atiende un total de 3. 771 suscriptores (a diciembre de 2019) con una cobertura del servicio del 99%, el acueducto de Gigante se abastece de la quebrada La Media Honda. El sistema tiene una bocatoma de fondo ubicada en el Predio Montebello, vereda Tucandira en las coordenadas N 748.174,29 y E 1.179.315,92 y desde la cual se conduce el agua hasta un desarenador de dos compartimentos, del cual sale una línea de aducción hasta la Planta de Tratamiento de agua.

El acueducto del municipio de Gigante deriva sus aguas de la Quebrada La Media Honda sobre la cual la CAM otorgó concesión de aguas por 83,40 L/s a las Empresas del Pueblo y para El Pueblo de Gigante "EMPUGIGANTE S.A.- E.P.S" mediante Resolución 1726 del 15 de julio de 2009.



Concejo Municipal

Gigante- Huila

Nit 891180 176-1

ACUERDO 014



La quebrada la Media Honda no presenta limitaciones para el abastecimiento de agua. De acuerdo con los estudios hidrológicos, el caudal en época de invierno es de 225L/s y en verano 190 L/s.

Desde el punto de vista de la concesión de agua, la Empresa administradora debe solicitar la ampliación de la concesión de agua, para un caudal de 133,7 L/s que la cantidad de agua requerida para el año 2035.

ARTÍCULO 54. SERVICIO PÚBLICO DE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO

BÁSICO. Este servicio es prestado por EMPUGIGANTE S.A. E.S.P. en el sector urbano, mientras que en 14 de los 15 Centros Poblados se cuenta con un sistema que consta de una infraestructura general y tanto la operación como el mantenimiento dependen en gran medida de la administración municipal y las juntas administradoras de los acueductos y alcantarillados de cada uno de los sectores. El resto de área rural se caracteriza por contar con sistemas individuales de tratamiento de aguas servidas, en zonas cafeteras en donde se pueden encontrar sistemas especializados en el manejo de aguas residuales producto del procesamiento del grano del café, e igualmente en las áreas dedicadas a la explotación piscícola en donde las plantas de procesamiento y centros de crianza cuentan con soluciones individuales en la mayoría de los casos. Adicionalmente en el sector rural se cuenta con proyectos para la conformación sistemas de alcantarillado cuya finalidad es disminuir las cargas contaminantes de las fuentes hídricas dentro de las zonas de influencia de las áreas densamente pobladas y centros poblados, en donde se llevan a cabo principalmente actividades turísticas.

1. Alcantarillados rurales

El servicio de alcantarillado en el sector rural se encuentra consolidado en 14 de los 15 centros poblados rurales existentes, en el centro poblado El Recreo el sistema se encuentra proyectado, las viviendas en la zona cuentan sistemas individuales de tratamiento, como: tanques sépticos, lagunas de oxidación y campos de infiltración.

Tabla 47. Sistemas de alcantarillado en suelo rural

Tipo Alcantarillado	Vereda	Viviendas	Suscriptores
Sanitario	Silvania	182	786



Concejo Municipal

Gigante- Huila

Nit 891180 176-1

ACUERDO 014



Tipo Alcantarillado	Vereda	Viviendas	Suscriptores
Sanitario	Tres Esquinas	132	570
Sanitario	Cachaya	72	311
Sanitario	Alto Cachaya	62	268
Sanitario	El Mesón	132	570
Sanitario	La Vega	33	143
Sanitario	Pueblo Nuevo	167	721
Sanitario	La Gran vía	S.I.	225
Sanitario	Nueva Veracruz	S.I.	S.I.

Fuente: EMPUGIGANTE DSR - Consorcio PBOT Gigante, 2022

Teniendo en cuenta que el DSR de EMPUGIGANTE estima que en el sector rural se cuenta con 4972 viviendas la cobertura general de sistemas de alcantarillado para el sector rural seria de 2,27%, este porcentaje está representado por soluciones de tipo individual, las veredas con mayor cobertura son la Chonta con el 100%, Villa café con un 19,35%, mientras que veredas como Cachaya, Alto Silvania, Los Olivos, El Salado y Santa Lucia se encuentran con coberturas entre 10% y 15%, el resto está por debajo de este porcentaje

2. Alcantarillado urbano

El sistema de alcantarillado urbano cuenta con 3.576 suscriptores que representan un 92,98% de cobertura del servicio en el sector urbano conforme cifras del PUEAA, el sistema en general es de tipo convencional combinado y se encuentra en buen estado, las aguas residuales llegan hasta la PTAR que se encuentra hacia el costado occidental del casco urbano con un área total de 7 hectáreas con un descole hacia la quebrada Gigante. Complementan el sistema además de la red sanitaria el sistema de canaletas o cunetas dispuestas sobre el enmallado vial que conforman un sistema pluvial por escorrentía que entrega estas aguas a los afluentes que se encuentran en el sector urbano quebradas La Guandinosa en el sector norte y noroccidente, quebrada Gigante desde el sector oriental hasta el occidente y Zanjón Jagüito hacia el costado suroccidente, demás sectores surten afluentes tipo intermitente.

ARTÍCULO 55. SERVICIO PÚBLICO DE ASEO, RECOLECCIÓN Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SOLIDOS. El servicio de recolección y disposición final de los

146

Calle 3 con Carrera 4 - Esquina Tel.: (8) 8325041

e-mail: concejo@gigante-huila.gov.co Página Web: www.concejo-huila.gov.co



Concejo Municipal

Gigante- Huila

Nit 891180 176-1

ACUERDO 014



residuos sólidos en el territorio municipal es prestado por la empresa EMPUGIGANTE S.A. E.S.P., este servicio cuenta con un sistema de cobro de tarifa, estratificación socioeconómica, cuenta con convenio del Fondo de Solidaridad y Redistribución del Ingreso vigente con los prestadores de servicios públicos, de igual forma se existe equilibrio en el balance de subsidios y contribuciones al fondo antes mencionado, igualmente se acatan las normas expedidas por la administración municipal en relación a la gestión integral de los residuos sólidos como el decreto 088 de 06 de junio de 2012 “por medio del cual se reglamenta la instauración del comparendo ambiental en el municipio de Gigante y se dictan otras disposiciones”.

La cantidad de residuos generado por mes en el municipio es de 264,8 toneladas, con una producción per cápita de 0,35 kg/hab, la recolección no cuenta con caracterización de materiales como orgánicos, plásticos, cartón y otros, el total de los residuos orgánicos e inorgánicos son transportados hacia el Relleno Los Ángeles en el Municipio de Neiva a 115 Km desde el casco urbano de Gigante.

En la zona rural de Gigante se presta el servicio de aseo a través de la empresa de servicios públicos EMPGIGANTE. El servicio solamente es prestado en las siguientes veredas

Tabla 48. Veredas con servicio de aseo en suelo rural

VEREDA	USUARIOS
La Umbría	20
La Estación	20
Silvania	160
Tres Esquina	212
Cachaya	34
La Gran Vía	40
Porvenir	25
El Mesón	86
Potrerillos	160
El Recreo	60
Pueblo Nuevo	50
Rio Loro	80
La Vega	43
Nuevo Veracruz	19
Bajo Corozal	10
TOTAL	1019

Fuente: PGIRS, municipio de Gigante



ARTÍCULO 56. ÁREAS POTENCIALES PARA LA LOCALIZACIÓN DE INFRAESTRUCTURA RELACIONADA CAPTACIÓN Y MANEJO DE RESIDUOS SÓLIDOS. Con el fin de brindar alternativas a la problemática rural por la falta de un sistema adecuado para la disposición de residuos sólidos inorgánicos y según las directrices del PGIR, se identifican 15 sitios estratégicos para establecer unidades de almacenamiento de residuos sólidos reciclables en el sector rural, en cada uno de los Centros Poblados del municipio.

Teniendo en cuenta que la vida útil del relleno Los Ángeles está calculada para el año 2035, el municipio plantea la alternativa de implementación de un sitio de manejo integral de residuos sólidos en el predio localizado en la vereda El Tendido, identificado con número catastral 413060002000000130037000000000 y ubicado en las coordenadas X: 4718868,2596 y Y: 1821373,8814. En este predio, inicialmente se implementará una estrategia de manejo de residuos sólidos orgánicos.

ARTÍCULO 57. ÁREAS POTENCIALES PARA LA LOCALIZACIÓN DE INFRAESTRUCTURA RELACIONADA EL MANEJO DE RESIDUOS O DESECHOS PELIGROSOS. En el territorio municipal no se cuenta con áreas con esta potencialidad, en principio por la dinámica de recolección y disposición que se emplea es suficiente e idónea para el manejo de este tipo de desechos, en su mayoría generados por prácticas relacionadas con actividades de la salud y agropecuarias, para estas últimas la disposición de los empaques se debe llevar a cabo conforme a las instrucciones propias del producto y comercializador, además de los determinantes estipulados en el Decreto 4741 de 2005 en el cual se reglamenta la prevención y manejo de los residuos o desechos peligrosos generados en el marco de la gestión integral. Así mismo es necesario establecer una estrategia de acopio y entrega de residuos Posconsumo de todo el municipio a empresas encargadas de la disposición final de dichos productos.

ARTÍCULO 58. ÁREAS POTENCIALES PARA LA DISPOSICIÓN FINAL DE LOS RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN (RCD). A fin de contar con espacios óptimos para la disposición final de los residuos de la construcción y demolición (RCD) se delimitan un predio que cuentan con las condiciones óptimas para este uso, está ubicado hacia en la vereda Alto Las Águilas, en el predio con coordenadas X: 4720705,51 e Y: 1823084,781.



Concejo Municipal

Gigante- Huila

Nit 891180 176-1

ACUERDO 014



ARTÍCULO 59. SERVICIO PÚBLICO DE GAS DOMICILIARIO. El servicio de gas domiciliario en el territorio municipal está conformado por la planta de gas domiciliario de Alcanos de Colombia S.A. E.S.P., la cual permite prestar el servicio a la totalidad del casco urbano municipal, además de los sectores rurales en los centros poblados.

ARTÍCULO 60. ÁREAS POTENCIALES PARA LA INFRAESTRUCTURA DE PROYECTOS TURÍSTICOS. Las principales áreas que se determinan como idóneas para la consolidación de proyectos ecoturísticos y agroturísticos son las intermediaciones de las zonas designadas para vivienda campestre y las zonas que conforman las rutas ecoturísticas como la ruta mágica del café y la ruta ecoturística la mano del Gigante. Se cuenta además con toda la zona de influencia del Embalse El Quimbo, la cual, con sus limitaciones ambientales y prediales permitirá el desarrollo de proyectos turísticos.

PARÁGRAFO. Para garantizar la consolidación del sector turístico en estas áreas es necesaria la implementación de un sistema de señalización integrado que permita a los visitantes unas indicaciones claras y concisas, la totalidad del territorio municipal debe ser objeto de este tipo de proyecto, priorizando sitios puntuales como los embarcaderos de rafting, senderos ecológicos y de ascenso a cerros, cuevas, fincas, cascadas y demás lugares emblemáticos o representativos del municipio.



TÍTULO III

COMPONENTE URBANO

CAPITULO 1

POLITICAS DE CORTO Y MEDIANO PLAZO

ARTÍCULO 61. POLITICAS DE CORTO Y MEDIANO PLAZO. Las políticas de ordenamiento territorial urbanas para el Municipio de Gigante están determinadas por lineamientos generales que buscan lograr la integración de la dimensión ambiental en el desarrollo del territorio municipal urbano, a fin de permitir una adecuada gestión de los recursos naturales renovables, brindando alternativas que se conviertan en soluciones a las problemáticas ambientales urbanas, que generan efectos tanto locales como regionales.

De esta forma se garantiza un funcionamiento adecuado de los ecosistemas y una gestión del riesgo ordenada, que se adapte al cambio climático y que ofrezca medidas para mitigar los impactos ambientales adversos del territorio, a partir de las siguientes acciones:

- Garantizar la protección y conservación de las áreas ambientales urbanas que sustentan las actividades que allí se llevan a cabo:
 - Delimitación y comprensión de la base natural y ambiental que sustenta las áreas urbanas del municipio.
 - Por medio de la recuperación y la conservación de los suelos de protección ambiental se las áreas urbanas.
 - Enmarcar como referentes urbanos ambientales los elementos orográficos del entorno natural, los cuales sirven como guías del crecimiento del casco urbano del municipio.
- Lograr el mejoramiento de la calidad del hábitat urbano, mediante la reducción de las dinámicas generadoras de contaminación ambiental:
 - Por medio de la normalización de los usos de suelo para actividades que sean potencialmente incompatibles con otras, es decir de alto impacto.
 - Llevando a cabo un control, monitoreo y seguimiento de las emisiones y ruido, de igual forma establecer medidas para prevenir su ocurrencia.



Concejo Municipal

Gigante- Huila

Nit 891180 176-1

ACUERDO 014



- Hacer un seguimiento de los puntos críticos de disposición de residuos sólidos y escombros, controlar y establecer lugares adecuados.
- Establecer medidas para la recuperación paisajística urbana, vestir de verde el casco urbano con especies nativas.
- Establecer políticas locales para el fomento de la cultura ambiental ciudadana:
 - Determinar las sanciones educativas y contributivas por faltas contra los recursos naturales, en el marco de las normativas vigentes del comparendo ambiental.
 - Implementar campañas educativas en temas de conservación y preservación de los recursos naturales en el municipio.
 - Sensibilizar a la población general del municipio sobre el consumo responsable y prevención de la degradación de los recursos naturales.
- Prevenir, mitigar e identificar vulnerabilidades y amenazas por medio de la gestión integral del riesgo en las áreas urbanas:
 - Por medio de la cartografía de los estudios de amenaza, vulnerabilidad y riesgo, precisar las áreas de influencias y llevar a cabo un monitoreo constante, así como la actualización de la información en el SIG.
 - Localización precisa de las áreas en riesgo urbanas.
 - Desarrollar acciones que conlleven a la disminución de los riesgos identificados, así como los que se encuentren a través del tiempo, tanto en las zonas urbanas como en zonas suburbanas del municipio.

CAPITULO 2

DETERMINANTES QUE GRANTIZAN EL DESARROLLO URBANO

ARTÍCULO 62. DETERMINANTES QUE GRANTIZAN EL DESARROLLO URBANO.

El principal determinante que garantiza el desarrollo adecuado del suelo urbano del Municipio de Gigante es la zonificación ambiental emanada de los ESTUDIOS DE AMENAZA, VULNERABILIDAD Y RIESGO DETALLADOS POR FENÓMENOS DE REMOCIÓN EN MASA, Inundaciones Y AVENIDAS TORRENCIALES, Y ACOTAMIENTO DE LAS RONDAS HÍDRICAS EN LA ZONA DE INFLUENCIA DE LOS CASCOS URBANOS DE LOS MUNICIPIOS DE GIGANTE, HOBO, OPORAPA, **GIGANTE** Y EL PITAL, TENIENDO EN CUENTA LOS LINEAMIENTOS DE LOS DECRETOS 1077 DE 2015 Y 2245 DE 2017, llevado a cabo en el marco del Contrato de Consultoría 250 de 2020 celebrado entre el consorcio IKIGAI y la CAM. Esta zonificación a su vez permite la constitución formal y soportada mediante el estudio de acotamiento de rondas del



Concejo Municipal

Gigante- Huila

Nit 891180 176-1

ACUERDO 014



Parque Ambiental Urbano. - PAU, principal elemento dentro del Sistema de Áreas Protegidas para el sector urbano del Municipio de Gigante.

ARTÍCULO 63. ZONIFICACIÓN AMBIENTAL DEL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE GIGANTE (MAPA FU-10 ZONIFICACIÓN AMBIENTAL).

De acuerdo con (CAM - CONSORCIO IKIGAI, 2021), La zonificación de manejo ambiental se obtuvo a partir de la categorización de zonas amenaza (alta) y riesgo (alto mitigable y no mitigable), determinación de las rondas hídricas de protección con base en su cota máxima de inundación y protección de la parte superior e inferior de laderas y taludes definida para el presente estudio con base en los resultados de ensayos geotécnicos y análisis de estabilidad de las diferentes laderas que se presentan en los sitios de estudio.

Tabla 49. Zonificación ambiental para el casco urbano

SIMBOLO	ÁREA	DESCRIPCIÓN	
AE	Área de exclusión	Ronda de protección	Faja paralela
			Área de protección o conservación aferente.
		Amenaza Alta por movimientos en masa, erosión, avenidas torrenciales e inundación (incluido el cauce).	
AAR	Área de alta restricción	Zonas de amenaza media por movimientos en masa, erosión, avenidas torrenciales e inundación, que no hagan parte de la ronda hídrica	
AMR	Área de mediana restricción	Área de cobertura vegetal de importancia ambiental no asociado a cauces y rondas hídricas.	
ASR	Área de baja restricción	Zonas estables de amenaza baja ante inundación, avenidas torrenciales, por movimientos en masa y sin cobertura vegetal de importancia ambiental.	

Con base en el análisis de la información de los mapas temáticos de las componentes geoambientales definidas para el estudio, se definen las áreas que conforman la zonificación ambiental para el perímetro urbano, las cuales se describen a continuación:

1. Áreas de exclusión (AE)



Concejo Municipal

Gigante- Huila

Nit 891180 176-1

ACUERDO 014



Son áreas que ofrecen una sensibilidad ambiental o social elevada impidiendo el desarrollo de ciertas actividades en su interior. Por sus características de vulnerabilidad no es posible la realización de proyectos, no solamente desde el punto de vista de ecosistema y social sino desde el punto de vista técnico como construcción de vías de acceso, viviendas; ni como tampoco captaciones de vertimientos. Se incluyen dentro de estas zonas, aquellas áreas en las que la intervención antrópica, como la tala y quema de la cobertura vegetal, construcción de viviendas sin normas técnicas, inadecuada captación y manejo de las aguas residuales domésticas y de escorrentía; y disposición de escombros, entre otros, pueden llegar a crear sectores inestables. Se distribuye en los siguientes barrios:

Tabla 50. Relación de áreas de exclusión para el casco urbano

UNIDAD	SENSIBILIDAD	DESCRIPCION	BARRIO	ÁREA (HAS)
Área de exclusión	Muy Alta	Ronda de protección hídrica de los drenajes presentes en la zona de estudio Rondas de protección de manantiales de carácter permanente o intermitente. Zonas de amenaza alta por Inundación, Movimientos en masa y Avenidas Torrenciales	Chico	1,59
			Ciudadela El Sol	1,92
			Ciudadela Tulipanes	2,77
			El Carmen	3,51
			Enmanuel	10,23
			Ismael Perdomo	4,30
			La Ceiba	1,80
			La Esperanza	0,01
			La Independencia	1,42
			La Orquídea	0,14
			Las Delicias	6,39
			Los Cafeteros	0,00
			Los Pinos	0,69
			Los Prados	1,34
			Madres Cabeza de Hogar	6,53
			Ocho de Mayo	0,09
			Pio XII - Huila Centenario	17,71
			Proyecto Gigante	1,46
			Sósimo Suarez	1,89
			Universitario	4,67
Villa Marín	0,08			
TOTAL, ÁREA DE EXCLUSIÓN				68,53

De igual forma se incluyen dentro de estas áreas de exclusión aquellas con intenso desarrollo de procesos morfodinámicos referidos a erosión y/o fenómenos de remoción en masa (deslizamientos, caída de rocas, hundimientos diferenciales etc.)



Concejo Municipal

Gigante- Huila

Nit 891180 176-1

ACUERDO 014



encargados de generar inestabilidad del terreno. De igual forma, se puede incluir en estas zonas, aquellas áreas en las que la intervención antrópica, como la tala y quema de la cobertura vegetal, construcción de viviendas sin normas técnicas, inadecuada captación y manejo de las aguas residuales domésticas y de escorrentía; y disposición de escombros, entre otros, pueden llegar a crear sectores inestables. Dentro de estas zonas de exclusión (CAM - CONSORCIO IKIGAI, 2021) recomienda la definición de los siguientes usos:

a. Ronda de protección

Áreas de protección que debe ser usada para siguiente:

- Preservación
- Restauración: ecológica, rehabilitación y recuperación
- Obras de mitigación de gestión del riesgo de desastres

Todas las actividades anteriores antes de su ejecución deben tener la aprobación por parte de la entidad competente y los respectivos permisos ambientales ante la CAM, si el proyecto así lo requiere. Adicionalmente, los usos del elemento constituyente de la ronda denominado áreas de protección o conservación aferente podrán ser implementados como uso secundario en el elemento constituyente de la ronda denominado faja paralela, con previa evaluación y viabilidad ambiental de la CAM.

b. Amenaza alta por movimientos en masa, erosión, avenidas torrenciales e inundación

Estas áreas se pueden utilizar para:

- Preservación
- Restauración: ecológica, rehabilitación y recuperación
- Obras de mitigación de gestión del riesgo de desastres
- Obras de servicio público (Interceptores de alcantarillado, sistemas de tratamiento PTAR, etc.) de bajo impacto ambiental.
- Parques lineales (bajo impacto ambiental)
- Proyectos forestales



Concejo Municipal

Gigante- Huila

Nit 891180 176-1

ACUERDO 014



PARÁGRAFO. Todas las actividades anteriores antes de su ejecución se requieran realizar en zonas de amenaza alta que se encuentra por fuera de la ronda hídrica deben tener la aprobación por parte de la entidad competente y los respectivos permisos ambientales ante la CAM, si el proyecto así lo requiere.

2. Áreas de alta restricción (AAR)

Indica las áreas donde se pueden desarrollar proyectos, pero con restricciones, poniendo en práctica las medidas de control ambiental debido a su alta sensibilidad. Corresponde a todas las zonas enmarcadas dentro de la zonificación de amenaza media por fenómenos de movimientos en masa, inundación y avenidas torrenciales que no hagan parte de la ronda hídrica.

Áreas que pueden ser utilizadas para lo siguiente:

- El desarrollo urbanístico condicionado a la Implementación de obras de mitigación de la gestión del riesgo de desastres a partir de estudios geotécnicos, hidrológicos e hidráulicos detallados.
- Además, se pueden implementar los usos establecidos para las zonas de amenaza alta. Todas las actividades anteriores antes de su ejecución deben tener la aprobación por parte de la entidad competente (de acuerdo con la normatividad sobre la materia vigente) y los respectivos permisos ambientales ante la CAM, si el proyecto así lo requiere.

Tabla 51. Relación de áreas con alta restricción para el casco urbano

UNIDAD	SENSIBILIDAD	DESCRIPCION	BARRIO	ÁREA (HAS)
Alta restricción	Muy Alta	Zonas de amenaza media por movimientos en masa, erosión, avenidas torrenciales e inundación, que no hagan parte de la ronda hídrica	Ciudadela El Sol	3,83
			Ciudadela Tulipanes	0,06
			El Carmen	0,35
			Ismael Perdomo	0,12
			La Ceiba	1,09
			La Esperanza	0,00
			La Independencia	0,03
			Las Delicias	0,16
			Los Prados	0,10
			Madres Cabeza de Hogar	3,43
			Pio XII - Huila Centenario	1,30
			Sósimo Suarez	1,71
Universitario	0,03			
TOTAL, ÁREA DE ALTA RESTRICCIÓN				12,21



Concejo Municipal

Gigante- Huila

Nit 891180 176-1

ACUERDO 014



El uso recomendado para estas áreas es:

- Desarrollo urbanístico condicionado a la implementación de obras de mitigación de la gestión del riesgo de desastres a partir de estudios geotécnicos, hidrológicos e hidráulicos detallados.

PARÁGRAFO. Todas las actividades anteriores antes de su ejecución deben tener la aprobación por parte de la entidad competente (de acuerdo con la normatividad sobre la materia vigente) y los respectivos permisos ambientales ante la CAM, si el proyecto así lo requiere.

3. Áreas de mediana restricción (AMR)

Zonas de mediana sensibilidad ambiental, en las cuales es posible el desarrollo de proyectos, siguiendo algunas medidas de manejo ambiental. Está conformada por áreas de cobertura vegetal de importancia ambiental no asociado a cauces y rondas hídricas. Esta unidad se encuentra representada por el color amarillo en el Mapa de Zonificación Ambiental.

Dentro de estas zonas de mediana exclusión se recomienda diferentes usos en los cuales pueden ser utilizadas estas áreas:

- Áreas que pueden ser utilizadas para el desarrollo urbanístico condicionadas a la obtención de permisos ambientales ante la CAM para el aprovechamiento forestal si el proyecto así lo requiere.

Tabla 52. Relación de áreas de mediana exclusión para el casco urbano

UNIDAD	SENSIBILIDAD	DESCRIPCION	BARRIO	ÁREA (HAS)
Mediana restricción	Media	Áreas de cobertura vegetal de importancia ambiental no asociado a cauces o rondas hídricas.	Chico	0,114
			Ciudadela El Sol	0,036
			Ciudadela Tulipanes	0,054
			El Carmen	0,084
			Enmanuel	2,995
			Ismael Perdomo	2,682
			La Ceiba	0,250
			La Esperanza	0,002
			La Independencia	0,837



Concejo Municipal

Gigante- Huila

Nit 891180 176-1

ACUERDO 014



UNIDAD	SENSIBILIDAD	DESCRIPCION	BARRIO	ÁREA (HAS)
			La Orquídea	0,028
			Las Delicias	0,434
			Los Pinos	0,018
			Los Prados	4,827
			Madres Cabeza de Hogar	1,372
			Nuevo Horizonte	2,053
			Ocho de Mayo	0,056
			Pio XII - Huila Centenario	0,245
			Proyecto Gigante	0,111
			Sósimo Suarez	0,184
			Universitario	0,398
			Villa Marín	0,003
TOTAL, ÁREA DE EXCLUSIÓN				16,78

En términos generales el uso recomendado para estas zonas es el de:

- Desarrollo urbanístico condicionadas a la obtención de permisos ambientales ante la CAM, si el proyecto así lo requiere

4. Áreas de baja restricción (ABR)

Indica las zonas susceptibles de intervención sin restricciones especiales, distintas de las prácticas de buen manejo ambiental favorecidas por su baja sensibilidad. Este tipo de áreas corresponden a las de mayor distribución en las diferentes zonas evaluadas, sobre la que se presenta el desarrollo de construcciones e infraestructura en los sectores estudiados, y es representada por el color verde en el Mapa de Zonificación Ambiental.

Dentro de estas zonas pueden ser susceptibles de intervención sin restricciones especiales, en donde se presenta compatibilidad con el desarrollo de proyectos urbanísticos, dado que los impactos potenciales se ven reducidos. Sin embargo, lo anterior obliga al cumplimiento de la Norma Sismo Resistente y a la normatividad vigente para el desarrollo de proyectos urbanísticos.

Tabla 53. Relación de áreas sin restricción para el casco urbano



Concejo Municipal

Gigante- Huila

Nit 891180 176-1

ACUERDO 014



UNIDAD	SENSIBILIDAD	DESCRIPCION	BARRIO	ÁREA (HAS)
Sin restricción	Baja	Zonas estables de amenaza baja ante inundación, avenidas torrenciales, por movimientos en masa y sin cobertura vegetal de importancia ambiental	Chico	3,84
			Ciudadela El Sol	8,84
			Ciudadela La Tucandira	2,87
			Ciudadela Tulipanes	1,94
			El Carmen	6,31
			El Centro	9,22
			Enmanuel	3,51
			Ismael Perdomo	9,61
			Jorge Eduardo Gechem	0,57
			La Ceiba	6,40
			La Esperanza	1,57
			La Independencia	2,54
			La Orquídea	3,07
			La Paz	0,41
			La Unión	0,98
			Las Delicias	10,79
			Los Cafeteros	1,11
			Los Pinos	4,20
			Los Prados	7,33
			Madres Cabeza de Hogar	4,35
			Mirtayu	3,07
			Nuevo Horizonte	9,15
			Ocho de Mayo	4,36
			Pio XII - Huila Centenario	7,71
			Proyecto Gigante	11,44
			Sósimo Suarez	10,38
			Universitario	6,17
			Villa Marín	1,48
TOTAL, ÁREA DE BAJA RESTRICCIÓN				143,24

CAPITULO 3

DELIMITACIÓN DE LAS ÁREAS DE CONSERVACIÓN Y PROTECCIÓN AMBIENTAL

ARTÍCULO 64. ÁREAS DE ESPECIAL IMPORTANCIA ECOSISTÉMICA PARA EL SECTOR URBANO DEL MUNICIPIO (MAPA FU-12 AREAS DE CONSERVACIÓN Y



Concejo Municipal

Gigante- Huila

Nit 891180 176-1

ACUERDO 014



PROTECCIÓN AMBIENTAL). Dentro del casco urbano municipal se cuenta con un conjunto de elemento de importancia ecosistémica como rondas, reductos de bosque y zonas de especial importancia para la interconexión entre el sistema vial y los elementos ambientales que rodean el casco urbano los cuales conforman el Parque Ambiental Urbano. – PAU, conforme se establece y delimita en el numeral 3 del **ARTÍCULO 18** del presente acuerdo. Se suman también las áreas contiguas a la ronda hídrica que presentan condiciones de amenaza por fenómenos naturales de remoción en masa, Inundaciones y avenidas torrenciales, conforme al estudio.

En el momento en que se presenten procesos de planificación intermedia o actuación urbanística en las zonas donde se hallen elementos relevantes o que representen importancia ecosistémica para el entorno urbano del municipio, se deben aplicar los siguientes criterios de verificación hasta que la Autoridad Ambiental (CAM) determine los usos y medidas de intervención:

- En la zona de expansión se llevará a cabo por parte de la CAM visita de campo para constatar su estructura, funcionalidad, composición, tamaño y conectividad con otros ecosistemas; y precisar su importancia y medidas de uso y conservación pertinentes cuando sean solicitadas por parte del Municipio las determinantes ambientales para los procesos de formulación de los planes parciales.
- Si, se verifica que las obras realizadas representan importancia ecosistémica, se remitirá a la autoridad ambiental pertinente (CAM), quien deberá establecer si prioriza este espacio o si queda en manos del municipio establecer la importancia.
- Si son considerados los elementos como importantes para el ecosistema, se llevará a cabo la delimitación pertinente y además se incluirán estas como parte de la estructura ecológica principal.
- En caso de ocurrencia de algún siniestro o fenómeno que altere las propiedades de alguna zona del sector urbana, por la cual deba ser declarado zona de protección, se deberán llevar a cabo medidas de mitigación del fenómeno, preferiblemente con reforestación del área con especies nativas. Una vez conformada esta área como ecosistema sostenible, podrá ser declarada e incluida como zona de protección bajo la figura de Bosque en Recuperación, si esta ofrece conexión directa con el Parque Ambiental Urbano en cambio será incluido dentro de su área.



Concejo Municipal

Gigante- Huila

Nit 891180 176-1

ACUERDO 014



CAPITULO 4

ÁREAS DE CONSERVACIÓN Y PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO MATERIAL

ARTÍCULO 65. ÁREAS DE CONSERVACIÓN Y PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO MATERIAL (MAPA FU-11 PATRIMONIO MATERIAL Y ARQUITECTONICO). El tratamiento de conservación regula la intervención de las edificaciones que han sido declaradas patrimonio arquitectónico, histórico y cultural en el Municipio. De modo tal que el tratamiento limita las transformaciones de la estructura física de los inmuebles públicos y privados declarados como patrimoniales, por lo tanto, el Plan Básico de Ordenamiento dispondrá de mecanismos compensatorios los cuales se definen en el capítulo de instrumentos de gestión.

Son áreas de reserva para la conservación y protección del patrimonio cultural para la zona urbana los siguientes conjuntos urbanos, históricos y culturales

- a. Parque José Miguel Montalvo
- b. Casa de nacimiento de Ismael Perdomo (Patrimonio Nacional)
- c. Área aledaña al Parque José Miguel Montalvo
- d. Hotel La Casona
- e. Iglesia San Antonio (Patrimonio Nacional)
- f. Casa de nacimiento de Francisco Eustaquio Alvares

CAPITULO 5

ZONAS CON CONDICIÓN DE AMENAZA Y RIESGO POR FENÓMENOS NATURALES EN EL SECTOR URBANO

ARTÍCULO 66. ZONAS CON CONDICIÓN DE AMENAZA Y RIESGO POR FENÓMENOS NATURALES EN EL SECTOR URBANO. La identificación y caracterización de estas zonas en el casco urbano municipal se llevó a cabo conforme el estudio elaborado por (CAM - CONSORCIO IKIGAI, 2021), las áreas resultantes se incorporan como parte estructural del presente PBOT a fin de garantizar la gestión del riesgo en la planificación urbana, la zonificación correspondiente al casco urbano municipal de Gigante es la siguiente:

- 1. Zonificación urbana de amenaza por movimiento o remoción en masa (MAPA FU-13 AMENAZA POR REMOCION EN MASA URBANA)**



Concejo Municipal

Gigante- Huila

Nit 891180 176-1

ACUERDO 014



De acuerdo con los análisis y zonificación de las áreas correspondientes a las categorías de amenaza, se evidencia que, de manera general, la mayor parte del polígono de estudio en la cabecera municipal de Gigante se encuentra categorizado como amenaza Baja (82.6 %). Sin embargo, se presentan zonas con amenaza alta por movimientos en masa en laderas sub-verticales, asociadas a la socavación lateral de las Quebradas Gigante y el Zanjón Juagüito; este proceso se acelera ante la presencia de vertimientos inadecuados de aguas negras. Adicionalmente, se identifica un talud inestable ubicado al suroeste del centro poblado principal, en cercanías a la Quebrada Gigante y sobre la Carrera 5.

Tabla 54. Porcentaje de amenaza por movimiento o remoción en masa para el casco urbano

AMENAZA	AREA (HA)	%
ALTA	9,67	4,02%
MEDIA	23,35	9,70%
BAJA	207,74	86,29%
TOTAL	240,76	100%

2. Zonificación urbana de amenaza por inundación (MAPA FU-14 AMENAZA POR INUNDACIÓN URBANA)

Según (CAM - CONSORCIO IKIGAI, 2021), Se observa que la amenaza alta se relaciona con todos los cauces activos de la zona (Quebrada La Guandinosa, Gigante, Potrerito y el Zanjón Jagüito) y corresponde al 21.6 % del total del área de estudio, principalmente asociada a La Quebrada la Guandinosa, donde se tienen laderas casi verticales, con alturas en promedio de 10 m. La amenaza media ocupa el 3.0 % y se encuentra principalmente bordeando un drenaje intermitente que confluye hacia la Quebrada Gigante. La amenaza baja ocupa el restante 75.3 % y hace referencia a sectores que no influyen en la dinámica fluvial y que a su vez no han presentado ninguna evidencia o registro de haber presentado inundación.

Tabla 55. Porcentaje de amenaza por inundación para el casco urbano

AMENAZA	AREA (HA)	%
ALTA	36,56	15,18%
MEDIA	5,30	2,20%
BAJA	198,90	82,61%
TOTAL	255.94	100%



Concejo Municipal

Gigante- Huila

Nit 891180 176-1

ACUERDO 014



3. Zonificación urbana de amenaza por avenida torrencial (MAPA FU-15 AMENAZA POR AVENIDA TORRENCIAL URBANA)

Según (CAM - CONSORCIO IKIGAI, 2021), a partir del análisis histórico-geomorfológico se determinó la relación entre las geoformas propensas a presentar una avenida torrencial y los sectores o cuerpos de aguas en los que ha ocurrido eventos torrenciales, dando como resultado la siguiente zonificación:

Tabla 56. Porcentaje de amenaza por inundación para el casco urbano

AMENAZA	AREA (HA)	%
ALTA	13,62	75,28%
MEDIA	2,64	14,58%
BAJA	1,84	10,14%
TOTAL	18,09	100%

4. Zonificación urbana de vulnerabilidad por movimiento o remoción en masa, inundación y avenida torrencial

Según (CAM - CONSORCIO IKIGAI, 2021), de acuerdo con los resultados de la evaluación de la amenaza por movimientos en masa, sintetizados en la Figura, se observa que no existen viviendas localizadas en zonas de amenaza alta, solo hay un tramo vial de aproximadamente 100 m catalogado como zona de amenaza alta, en dicho punto actualmente hay desprendimiento de material.

Tabla 57. Caracterización general de la vulnerabilidad

VULNERABILIDAD	IVT	DESCRIPCION
Alta	>0.65	Las consecuencias afectan en forma total al sistema; perdidas o daños de gran magnitud.
Media	0.35-0.65	Las consecuencias afectan parcialmente al sistema; perdidas o daños moderados.
Baja	<0.35	Las consecuencias no afectan o afectan en forma leve al sistema; pérdidas o daños despreciables.

No obstante, se hizo el análisis para las viviendas ubicadas en zonas de amenaza media por movimientos en masa. De las 29 encuestas realizadas en las zonas de interés, se encontró que el 69 % de las viviendas son estructuras de calidad regular o mala, que no poseen refuerzo estructural ni sistema de cimentación adecuado. El 21 % clasifican como construcciones de muy mala calidad, sin fundación ni



Concejo Municipal

Gigante- Huila

Nit 891180 176-1

ACUERDO 014



articulación estructural, y el restante 10 % corresponde a edificaciones de buena calidad de hasta dos niveles.

La categorización muestra una zona con vulnerabilidad alta, que corresponde al tramo de la Carrera 5, donde actualmente hay evidencias de inestabilidad. El índice obtenido ($IVT = 0.42$) se traduce en que, ante el desencadenamiento del evento amenazante, las consecuencias afectarán totalmente al sistema, con pérdidas o daños de gran magnitud.

El estudio realizado por (CAM - CONSORCIO IKIGAI, 2021), determinó que los elementos expuestos a amenaza por inundación se encuentran en categorías media y alta de vulnerabilidad, dadas las condiciones constructivas y de acuerdo con la altura de la lámina de agua prevista. Los valores de IVT oscilaron entre 0.41 y 0.94, lo anterior indica que las viviendas podrían verse afectadas, con pérdidas o daños de gran magnitud.

El estudio realizado por (CAM - CONSORCIO IKIGAI, 2021), determinó que los valores de IVT para avenida torrencial fueron muy similares a los obtenidos para el caso de amenaza por inundación, obteniéndose índices entre 0.43 y 0.94, lo que indica que las viviendas podrían verse afectadas, con pérdidas o daños de gran magnitud, ante la ocurrencia de una avenida torrencial.

5. Zonificación urbana de riesgo por movimiento o remoción en masa, inundación y avenida torrencial. (MAPA FU-16 RIESGO POR REMOCIÓN EN MASA, MAPA FU-17 RIESGO POR INUNDACIÓN y MAPA FU-18 RIESGO POR AVENIDA TORRENCIAL)

De acuerdo con (CAM - CONSORCIO IKIGAI, 2021), en materia de riesgo por remoción en masa se identifica un punto crítico, que corresponde al talud ubicado sobre la Carrera 5, donde actualmente hay procesos de inestabilidad activos y donde se obtuvo un $IRT = 0.42$, indicando que se requiere una intervención prescriptiva.

En cuanto a riesgo por inundación, de acuerdo con (CAM - CONSORCIO IKIGAI, 2021), Se observa que, si bien hay elementos expuestos, cuando se conjugan los valores de IVT con la probabilidad de ocurrencia de un evento, asociado a cierto periodo de retorno, los valores de IRT, son inferiores a 0.10 en todos los casos. Si



Concejo Municipal

Gigante- Huila

Nit 891180 176-1

ACUERDO 014



bien existen reportes de Inundaciones, como se evidenció en los resultados de las encuestas, en ningún caso se identificaron láminas de agua superiores a los 10 cm, por lo que el riesgo se considera bajo o aceptable, pues la probabilidad de víctimas fatales es prácticamente nula.

Para el caso de avenidas torrenciales de acuerdo con (CAM - CONSORCIO IKIGAI, 2021), el resultado obtenido para este tipo de amenaza se calculó IRT que oscilan entre 0.05 y 0.11, es decir categorías de riesgo aceptable (bajo) o tolerable (medio).

ARTÍCULO 67. MEDIDAS PARA LA PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE DESASTRES EN EL SECTOR URBANO. Conforme a los resultados obtenidos por el estudio realizado por (CAM - CONSORCIO IKIGAI, 2021), se determinaron los puntos críticos y se proponen estrategias para la mitigación de las amenazas por inundación en seis puntos críticos:

1. **Punto Crítico 1 (Talud inestable):** Talud inestable localizado sobre la Carrera 5, con coordenadas 2°22'57.9" N 75°32'51.0"W. Se observa caída de bloques sobre la vía.
2. **Punto Crítico 2:** Algunos predios ubicados en cercanías a la Quebrada Gigante fueron clasificados en la categoría media de riesgo por avenida torrencial. Para reducir el riesgo en estas áreas se propone la implementación de barreras contra flujos de detritos, de diferente especificaciones y fabricantes.
3. **Punto crítico No. 3:** De acuerdo con los resultados obtenidos en el análisis de amenaza por inundación, existe una ramificación de la Q. Gigante, que puede llegar a ocasionar afectaciones en algunas viviendas que se encuentran cerca al cementerio, específicamente donde termina este brazo de la Quebrada.
4. **Punto crítico No. 4:** En la parte central del municipio por donde transcurre la Q. Gigante se encuentra un predio muy cercano al borde de la Quebrada y que de acuerdo con los análisis realizados se encuentra en zona de amenaza alta por inundación, por lo que se plantean opciones muy similares a las del Punto Crítico No.3
5. **Punto crítico No. 5:** Una ramificación de la Q. Gigante, localizada a lo largo del perímetro sur del municipio presenta amenaza por inundación con la



Concejo Municipal

Gigante- Huila

Nit 891180 176-1

ACUERDO 014



posible afectación de varias viviendas. Se determinó una longitud crítica de alrededor de 500 m, por lo que se propone la canalización de este tramo en dos alternativas de construcción.

6. **Punto crítico No. 6:** Otro punto de interés que se identificó en el estudio corresponde al vertimiento inadecuado sobre la Q. La Guandinosa, el cual se describe de manera más amplia en otros apartados del informe. Es importante aclarar que los vertimientos inadecuados de aguas residuales tienen consecuencias legales y ambientales significativas, por lo que la solución definitiva resulta de la revisión y/o formulación del Plan Maestro de Acueducto y Alcantarillado del Municipio, en la que se debe involucrar el tratamiento adecuado para este tipo de residuos.

CAPITULO 6

DIRECTRICES Y PARÁMETROS PARA LA FORMULACIÓN DE PLANES PARCIALES

ARTÍCULO 68. DIRECTRICES Y PARÁMETROS PARA LA FORMULACIÓN DE PLANES PARCIALES (MAPA FU-21 PLANES PARCIALES). El Plan Parcial es el instrumento mediante el cual se desarrollan y complementan las disposiciones de los planes de ordenamiento territorial, para áreas determinadas del suelo urbano y para las áreas incluidas en el suelo de expansión urbana, además de las que deban desarrollarse mediante unidades de actuación urbanística, macroproyectos u otras operaciones urbanas especiales, de acuerdo con las autorizaciones emanadas de las normas urbanísticas generales, en los términos previstos en la Ley 388 de 1997.

Las áreas que requieren de la formulación de planes parciales para su desarrollo en el casco urbano municipal son las áreas establecidas como zona de expansión urbanas establecidas en el PBOT.

ARTÍCULO 69. ACCIONES URBANÍSTICAS DE PLANES PARCIALES. El Plan Parcial es el instrumento mediante el cual se desarrollan y complementan las disposiciones de los planes de ordenamiento territorial, para áreas determinadas del suelo urbano y para las áreas incluidas en el suelo de expansión urbana, además de las que deban desarrollarse mediante unidades de actuación urbanística, macroproyectos u otras operaciones urbanas especiales, de acuerdo con las autorizaciones emanadas de las normas urbanísticas generales, en los términos previstos en la Ley 388 de 1997.



Concejo Municipal

Gigante- Huila

Nit 891180 176-1

ACUERDO 014



Mediante el plan parcial se establece el aprovechamiento de los espacios privados, con la asignación de sus usos específicos, intensidades de uso y edificabilidad, así como las obligaciones de cesión y construcción y dotación de equipamientos, espacios y servicios públicos, que permitirán la ejecución asociada de los proyectos específicos de urbanización y construcción de los terrenos incluidos en su ámbito de planificación.

Las Áreas que requieren planes parciales en suelo urbano y de expansión urbana son las siguientes:

CLASIFICACIÓN – CATEGORÍA DE SUELO	ÁREA (HAS)	%
Expansión Urbana	44,57	53,66%
Expansión Urbana	44,57	53,66%
Suelo Urbano	38,48	46,34%
Áreas sin Desarrollo en suelo urbano	38,48	46,34%
TOTAL, ÁREAS QUE REQUIEREN PLAN PARCIAL	83,05	100%

En suelo de Desarrollo Urbano y Zona de expansión Urbanas se deberá llevar a cabo la formulación de Planes Parciales bajo los siguientes parámetros:

- Incluir la totalidad del área de expansión o del área sin desarrollo en el sector urbano, a fin de lograr un desarrollo urbanístico unificado que garantice la continuidad y orden de las nuevas zonas urbanas respecto a las existentes
- Mientras no se aprueben los respectivos planes parciales, en la zona de expansión urbana solo se permitirá el desarrollo de usos agrícolas y forestales.
- En ningún caso se permitirá el desarrollo de parcelaciones rurales para vivienda campestre en las zonas establecidas para planes parciales.

No obstante lo anterior, en cualquier momento podrán realizarse las obras correspondientes a la infraestructura de los sistemas generales o estructurantes del orden municipal, así como las obras de infraestructura relativas a la red vial nacional, regional y departamental y sistemas de abastecimiento de agua, saneamiento y suministro de energía que deban ejecutar las entidades del nivel central o



Concejo Municipal

Gigante- Huila

Nit 891180 176-1

ACUERDO 014



descentralizado de la rama ejecutiva del orden nacional, departamental, municipal, las empresas industriales y comerciales del Estado y las empresas prestadoras de servicios públicos domiciliarios.

ARTÍCULO 70. ACTUACIONES URBANÍSTICAS EN PLANES PARCIALES. Las acciones urbanísticas definidas según el Artículo 4 de la Ley 388 de 1997 son el ejercicio de la función pública del ordenamiento del territorio local, referida a la decisión administrativa y actuación urbanística de la administración municipal relacionada con el ordenamiento e intervención en el uso y aprovechamiento del suelo. En ese sentido para la formulación de los planes parciales en el territorio municipal es necesaria la articulación de las normas relacionadas con las actuaciones urbanísticas e instrumentos de financiación, a fin de lograr una adecuada implementación de estos, según las necesidades y posibilidades con las que se cuente en las zonas de influencia de cada uno de los proyectos urbanísticos a desarrollar.

De tal forma que es necesario que los planes parciales tengan en cuenta los siguientes factores:

- Determinar de manera clara la localización específica y sus implicaciones, es decir si está dentro de suelo urbano o zona de expansión urbana.
- Dar continuidad al sistema de transporte, servicios públicos domiciliarios, sistema de equipamientos y demás servicios de interés como centros docentes, hospitalarios y demás lugares análogos que garanticen la funcionalidad estructural urbana.
- Garantizar el cumplimiento de las normas urbanísticas relacionadas con: usos específicos, intensidades, cesiones obligatorias, porcentajes de ocupación y demás normas adicionales que apliquen al sector objeto de intervención.
- Determinar los espacios libres para parques, zonas verdes públicas, conforme a las proporciones o porcentajes definidos para el sector.
- Determinar las zonas no urbanizables que presenten riesgos para la localización y desarrollo de asentamiento humanos por amenazas naturales u otras formas como condiciones que afecten la salud pública.
- Determinar las características y dimensiones de las unidades de actuación urbanística, de conformidad a la ley 388 de 1997 y demás leyes que adicionen o modifiquen.



Concejo Municipal

Gigante- Huila

Nit 891180 176-1

ACUERDO 014



- Determinar y clasificar los terrenos como objeto de desarrollo y construcción prioritaria.
- Todas las demás que sean congruentes con los objetivos del ordenamiento territorial municipal enmarcadas dentro del presente PBOT.

Conforme al Artículo 35 de la Ley 388 de 1997, las actuaciones urbanísticas que se llevan a cabo en los planes parciales en el territorio municipal comprenden la parcelación, urbanización y construcción de inmuebles, para cada una de estas se deberán llevar a cabo los procedimientos de gestión y ejecución, basadas en las decisiones administrativas contenidas en la acción urbanísticas, conforme a los contenido y criterios de prevalencia establecidos en los artículos 13, 15, 16 y 17 de dicha ley. En términos generales todas las acciones encaminadas a la conformación de nuevas áreas urbanas dentro del perímetro urbano y zona de expansión urbana deben estar encaminados principalmente a dar continuidad al entramado y disposición física general de la urbanidad constituida, así como la creación de espacios para la disposición de elementos requeridos para la complementariedad y funcionalidad plena del casco urbano municipal.

En este sentido las actuaciones urbanísticas para el desarrollo de los planes parciales en suelo urbano y de expansión urbana del Municipio de Gigante se acogerán a las disposiciones normativas dispuestas para cada uno de los sectores normativos establecidos en el territorio municipal, de tal forma que se dé cumplimiento a los usos establecidos y a los tipos de actuación urbanística designada para cada uno de estos sectores, a fin de garantizar un desarrollo ordenado y eficiente del territorio.

ARTÍCULO 71. INSTRUMENTOS DE FINANCIACIÓN EN PLANES PARCIALES. Los instrumentos de financiación que deben ser incluidos y desarrollados en el proceso de formulación de los planes parciales como soporte para el financiamiento del desarrollo urbano son los siguientes:

1. Participación en plusvalía

Es el aumento en el valor del suelo generado por las acciones urbanísticas que regulan la utilización de este. Las entidades públicas participarán en la plusvalía que genere su acción urbanística y regularán la utilización del suelo y del espacio aéreo urbano en defensa del interés común.



Concejo Municipal

Gigante- Huila

Nit 891180 176-1

ACUERDO 014



En el caso de las zonas que requieren la formulación de planes parciales para su desarrollo en el suelo municipal se debe a:

- La incorporación del suelo rural a suelo de expansión urbana o a la consideración de parte del suelo rural como suelo suburbano.
- Cambio establecimiento del régimen o zonificación de usos de suelo. Aplica tanto para suelo suburbano como para la zona de vivienda campestre.

Mediante la plusvalía se garantiza entre otros:

- Reparto equitativo de cargas y beneficios, en función del interés general.
- Se genera suelo para proyectos de vivienda de interés social.
- Financia proyectos de infraestructura, renovación urbana, patrimonio, actuaciones urbanísticas y obras públicas de soporte para el casco urbano.

Mediante proyecto de acuerdo municipal, se deberá establecer los procedimientos de cálculo, liquidación y cobro de la plusvalía que oscilará entre el 30% y el 50% del mayor valor por metro cuadrado de la zona objeto del plan parcial. Los casos en los que se aplicara el cobro de esta son los siguientes:

- Solicitud de licencia de urbanismo o construcción por medio de planes parciales en zonas urbanas y de suelo expansión urbana con tratamientos urbanísticos de desarrollo, además de las zonas determinadas como de suelo suburbano.
- Cuando se lleve a cabo un cambio efectivo de uso de un inmueble en particular.

2. Reparto equitativo de cargas y beneficios

El reparto equitativo de cargas y beneficios garantiza mediante la aplicación de distintos mecanismos como lo son las unidades de actuación urbanística, las cesiones urbanísticas obligatorias y la venta y transferencia de derechos de construcción y desarrollo y sus títulos representativos, el suelo necesario para la consolidación del sistema de áreas protegidas, implementación de infraestructura vial y de servicios públicos domiciliarios, áreas verdes y recreativas, así como demás elementos necesarios por los demás sistemas que conforman la zona de influencia del plan parcial. De igual forma procura la igualdad entre los propietarios del suelo involucrado en las operaciones urbanísticas.



Concejo Municipal

Gigante- Huila

Nit 891180 176-1

ACUERDO 014



En todo caso las actuaciones que se lleven a cabo mediante la formulación de un plan parcial deberán considera como mínimo un reparte equitativo de cargas y beneficios no inferior al sistema de cesiones urbanísticas determinadas para cada uno de los usos y zonas determinas tanto en los mapas de uso de suelo rural y urbano del presente PBOT.

CAPITULO 7

CARACTERÍSTICAS DE LAS UNIDADES DE ACTUACIÓN URBANÍSTICA

ARTÍCULO 72. CARACTERÍSTICAS DE LAS UNIDADES DE ACTUACIÓN URBANÍSTICA EN SUELO URBANO Y DE EXPANSIÓN URBANA. Teniendo en cuenta que las Unidades de Actuación Urbanística (UAU) son áreas de planeación que están conformadas por uno o varios predios o elementos constructivos establecidos conforme a las normas desarrolladas dentro de un Plan Parcial, se conciben como mecanismo de la gestión del suelo necesarias para establecer del reparto equitativo de las cargas y beneficios. Tiene como base los criterios y parámetros fijados en el Plan Básico de Ordenamiento Territorial y en los planes parciales, con soluciones urbanística y arquitectónica acordes con los estudios de facilidad técnica, financiera, económica y social que establezcan su viabilidad y convivencia desde los puntos de vista privado y público, con el respaldo institucional adecuado, con soluciones de espacio público y un reparto equitativo de cargas y beneficios entre los propietarios particulares de inmuebles, la comunidad de la zona de influencia de cada uno de los proyectos y el Municipio de Gigante.

Las UAU aplican en suelos previstos por el Plan Básico de Ordenamiento Territorial para ser desarrolladas a partir de Planes Parciales, como lo son la zona de expansión urbana y las áreas sin desarrollo dentro del perímetro urbano. Conforme a lo anterior las zonas en las que se exigirá el desarrollo de estos planes son las siguientes:

Tabla 58. Zonas que requieren determinar UAU para su desarrollo en el Municipio de Gigante

CLASIFICACIÓN – CATEGORÍA DE SUELO	ÁREA (HAS)	%
Expansión Urbana	44,57	53,66%
Expansión Urbana	44,57	53,66%
Suelo Urbano	38,48	46,34%
Áreas sin Desarrollo en suelo urbano	38,48	46,34%



Concejo Municipal

Gigante- Huila

Nit 891180 176-1

ACUERDO 014



CLASIFICACIÓN – CATEGORÍA DE SUELO	ÁREA (HAS)	%
TOTAL, ÁREAS QUE REQUIEREN PLAN PARCIAL	83,05	100%

CAPITULO 8 VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL (VIS)

ARTÍCULO 73. VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL (VIS). La vivienda de interés social es aquella que reúne los elementos que aseguran su habitabilidad, estándares de calidad en diseño urbanístico, arquitectónico y de construcción cuyo valor máximo es de ciento treinta y cinco salarios mínimos legales mensuales vigentes (135 SMLM). Así mismo se establece una variante de esta denominada vivienda de interés social prioritaria (VIP) siendo aquella vivienda de interés social cuyo valor máximo es de setenta salarios mínimos legales mensuales vigentes (70 SMLM). Este tipo de vivienda se establece con el fin de brindar acceso a la vivienda digna a familias con menores ingresos.

Las zonas sin desarrollo urbanístico tanto en el perímetro urbano formalmente establecido como en la zona de expansión urbana se priorizará la conformación de vivienda bajo esta tipología, siempre y cuando exista la necesidad de su implementación.

ARTÍCULO 74. OBJETIVOS, ESTRATEGIAS E INSTRUMENTOS PARA LA EJECUCIÓN DE PROGRAMAS DE VIS. Con el fin de garantizar la consolidación de viviendas de interés social y prioritario (VIS y VIP) en el suelo urbano y de expansión urbana del municipio, se tendrán en cuenta los siguientes objetivos, estrategias e instrumentos:

- Garantizar la articulación de los programas nacionales dentro de la política municipal para garantizar el acceso a la vivienda digna bajo las modalidades VIS y VIP.
- Fomentar el acceso a las diferentes modalidades de financiación y subsidiaridad que se ofrecen desde el territorio nacional, regional y municipal.
- Respetar los lineamientos urbanísticos establecido por el Plan Básico de Ordenamiento Territorial con el fin garantizar un crecimiento ordenado del casco urbano municipal y la zona de expansión urbana.



Concejo Municipal

Gigante- Huila

Nit 891180 176-1

ACUERDO 014



- Establecer en las áreas en donde se desarrollen proyectos enfocados en VIS y VIP dinámicas progresivas en cuanto al uso del suelo diverso y el aprovisionamiento del espacio público para todos los habitantes de los sectores.
- Garantizar la conformación de viviendas sostenibles y habitables, evitar la conformación de proyectos que generen hacinamiento o que cuenten con áreas inferiores a la media nacional dentro de esta modalidad de vivienda.
- Permitir la conformación de la VIS y VIP con rasgos identitarios de la región, garantizando la continuidad de los espacios construidos.

ARTÍCULO 75. ALTERNATIVAS PARA SUPERAR EL DÉFICIT HABITACIONAL ACTUAL Y PROYECTADO.

Conforme a al déficit habitacional actual del 22,95% para el casco urbano municipal en el territorio municipal se requieren al menos 803,25 viviendas, además de las viviendas requeridas para suplir el déficit cuantitativo del casco urbano municipal que es de 36,20 viviendas por cada mil habitantes es decir se requieren al menos 360,40 viviendas conforme a la proyección poblacional DANE para el año 2023, en total se requieren no menos de 1.116,65 viviendas para superar el déficit actual, de tal modo que con la conformación de los proyectos de vivienda con los que se cuenta en el casco urbano municipal y en la zona de expansión, se lograría superar este déficit y permitirá suplir las necesidades habitacionales adicionales que se generen por el incremento de la población en el casco urbano durante la vigencia del PBOT.

ARTÍCULO 76. ASENTAMIENTOS HUMANOS EN ZONAS DE RIESGO ALTO NO MITIGABLE POR FENÓMENOS NATURALES.

Conforme los resultados del Estudio de AVR realizado por (CAM - CONSORCIO IKIGAI, 2021), en el casco urbano municipal no se identifican asentamientos humanos en zonas de riesgo alto no mitigable por fenómenos relacionados con la remoción en masa, Inundaciones y avenidas torrenciales. Sin embargo, el municipio de Gigante deberá actualizar de manera permanente los estudios que permita identificar construcciones y asentamientos que deben ser sujetos de reubicación.

ARTÍCULO 77. ACCIONES PARA EVITAR EL REASENTAMIENTO EN LUGARES OBJETO DE REUBICACIÓN POR AFECTACIÓN DE RIESGO ALTO NO MITIGABLE POR FENÓMENOS NATURALES.

Conforme a las recomendaciones y conclusiones de los estudios: Estudios de Amenaza, Vulnerabilidad y Riesgo Detallados por



Concejo Municipal

Gigante- Huila

Nit 891180 176-1

ACUERDO 014



Fenómenos de Remoción en Masa, Inundaciones y Avenidas Torrenciales, y Acotamiento de las Rondas Hídricas en la zona de influencia de los Cascos Urbanos de los Municipios De Gigante, Hobo, Oporapa, **Gigante** y El Pital, Teniendo En cuenta los lineamientos de los Decretos 1077 de 2015 y 2245 de 2017, una vez adelantado un proceso de reasentamiento, el suelo determinado como alto riesgo no mitigable deberá ser incorporado al suelo de protección.

ARTÍCULO 78. MEJORAMIENTO INTEGRAL DE VIVIENDA. Teniendo en cuenta que no se encontraron sectores en los cuales se deba aplicar este tipo de tratamiento urbanístico en el casco urbano del municipio de Gigante no se prevén programas o proyectos encaminados a mejorar zonas con las características propias de este tipo de tratamiento.

ARTÍCULO 79. PRIORIZACIÓN DE ÁREAS PARA EL DESARROLLO O CONSTRUCCIÓN PRIORITARIA. La definición de prioridades, criterios y directrices para la identificación y declaración de los inmuebles y terrenos de desarrollo o construcción prioritaria. Se incluyen todas las zonas sin desarrollo que se encuentren dentro del perímetro urbano, una vez estas zonas sean completamente desarrolladas el estado de priorización pasa a la zona de expansión urbana, especialmente la zona de expansión urbana que cuentan con desarrollos urbanísticos informales, mediante la formulación de los planes parciales respectivos que incluyan el acondicionamiento de estas áreas a las normas urbanísticas definidas en el presente PBOT.

ARTÍCULO 80. ÁREA DESTINADA PARA VIS EN SUELO DE EXPANSIÓN. En el suelo de expansión urbana se determinan los porcentajes del suelo que deberán destinarse al desarrollo de programas de vivienda de interés social. Así mismo, se podrá establecer la localización de terrenos para el desarrollo específico de proyectos de vivienda de interés social que se deben incorporar en el programa de ejecución respectivo y previendo eficazmente la utilidad pública correspondiente, conforme a las proyecciones que definan los planes parciales respectivos. En cada plan parcial se deberá establecer los porcentajes de sus áreas destinadas a proyectos urbanísticos de tipo VIS Y VIP. El Porcentaje mínimo de suelo sobre área útil residencial del plan parcial o del proyecto urbanístico en predios con tratamiento de desarrollo en suelo urbano y de expansión urbana será del 20%.



CAPITULO 9

SISTEMA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS

ARTÍCULO 81. SISTEMA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS. El sistema está constituido y compuesto por los servicios de acueducto, alcantarillado, aseo, energía eléctrica y distribución de gas domiciliario, los cuales en conjunto ofrecen a los habitantes de la zona urbana del municipio de Gigante mejores condiciones de vida, adicionalmente hacen parte de la implementación de obras que propenden a embellecer y establecer nuevos desarrollos en el sector urbano, que sean capaces garantizar la sostenibilidad ambiental y social del territorio. El sistema de servicios públicos domiciliarios del suelo urbano y de expansión urbana en el Municipio de Gigante está conformado por los siguientes subsistemas:

ARTÍCULO 82. SUBSISTEMA DE ACUEDUCTO URBANO (MAPA FU-05 SP RED DE ACUEDUCTO). Servicio abastecido por gravedad con disponibilidad para el territorio conformado por áreas urbanas y con factibilidad para la zona de expansión urbana, cumpliendo en todo caso con los valores de prestación del servicio mínima y máxima, los cuales se definen en la normatividad vigentes (R.A.S. 2000), además de las especificaciones locales que defina el prestador local de los servicios (EMPUGIGANTE S.A. ESP.).

- Se deben adelantar los estudios orientados a determinar las características y condiciones de prestación del servicio de acueducto a la zona de expansión definida en el presente PBOT.
- Estar sujetos a las previsiones y lineamiento del Plan Básico de Ordenamiento Territorial.
- Prever las disposiciones de los servicios públicos, conforme a las proyecciones poblacionales correspondientes al municipio y a las reservas hídricas y energéticas si existe aplicabilidad.
- Priorizar e identificar las necesidades más urgentes de servicios públicos de la población, en las zonas urbanas, a fin de lograr un saneamiento básico de las cuencas que abastecen el sistema de acueducto.
- Aquellos planes parciales desarrollados donde las empresas prestadoras de los servicios no cuenten con disponibilidad inmediata de servicio, deben



Concejo Municipal

Gigante- Huila

Nit 891180 176-1

ACUERDO 014



involucrar una propuesta integral de ejecución de servicios públicos conforme a los usos permitidos y las densidades proyectas.

- A fin de dar cumplimiento a las necesidades más urgentes se requiere su priorización.
- Las empresas prestadoras de servicios públicos domiciliarios deberán garantizar la protección de los recursos naturales en cada una de sus intervenciones.

ARTÍCULO 83. PROYECTOS NECESARIOS PARA MEJORAR Y EXPANDIR EL SERVICIO DE ACUEDUCTO EN SUELO URBANO Y DE EXPANSIÓN URBANA.

Los proyectos relacionados con el servicio de acueducto se llevarán a cabo en las zonas urbanas y de expansión urbana, establecidas en el PBOT conforme a las especificaciones del plan maestro y conforme al cronograma que establezca el prestador del servicio y la administración municipal. Las acciones emprendidas deben estar concertadas entre la Administración Municipal y EMPUGIGANTE S.A. E.S.P., y encaminados a ser cumplidos en corto y mediano plazo, conforme a las siguientes particularidades:

- A fin de garantizar la calidad y continuidad del servicio se deben establecer medidas que permitan la protección y la recuperación de las cuencas hidrográficas que surten las bocatomas correspondientes a las áreas urbanas y de expansión del municipio.
- Optimización permanente del sistema de acueducto urbano, mediante el mantenimiento, ampliación y adecuación de cada uno de sus componentes (bocatoma, desarenador, aducción, tanques de almacenamiento, red de distribución, PTAP y domiciliarias) de tal forma que se adapten a los requerimientos de prestación del servicio permanente en el suelo urbano y la zona de expansión, conforme el proceso de consolidación de las mismas.
- Extensión de las redes matrices de conducción y distribución que permitan la cobertura de la zona de expansión urbana definida en el presente PBOT.
- Formulación de un Plan Maestro de Acueducto que responda a las demandas que exigen los procesos de consolidación de la zona de expansión urbana.

ARTÍCULO 84. SUBSISTEMA ALCANTARILLADO URBANO (MAPA FU-05A SP RED DE ALCANTARILLADO).

Las principales características tanto de



Concejo Municipal

Gigante- Huila

Nit 891180 176-1

ACUERDO 014



funcionamiento como de conformación del sistema de alcantarillado municipal se desarrollarán conforme a los siguientes determinantes:

- Todos los proyectos que se desarrollen en el municipio de Gigante deberán atender la normatividad vigente del servicio y construir los sistemas de saneamiento básico con colectores separados de aguas lluvias y de aguas residuales de acuerdo con lo establecido en el Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos (PSMV) que se encuentre vigente.
- Este deberá funcionar por gravedad, con disponibilidad para el territorio de las áreas urbanas y de expansión urbana del municipio. De acuerdo con las cotas establecidas para los colectores y demás elementos que componen la red, así mismo los definidos en el Plan Maestro que la empresa operadora del servicio de saneamiento básico establezca.

PARÁGRAFO. La aprobación de nuevos planes parciales que inicien el proceso de adopción con soluciones temporales de saneamiento deberá atender a los lineamientos que desde el Plan Básico de Ordenamiento Territorial se especifiquen para su desarrollo.

Los criterios para la implementación del sistema de servicios públicos en los planes de expansión de las áreas urbanas del casco urbano de Gigante serán los siguientes:

- Que los colectores dimensionados funcionen por gravedad hacia la solución de saneamiento que desarrolle el plan maestro de acueducto y alcantarillados para el sector.
- Deben atender la normatividad vigente del sector de los servicios públicos y dimensionar sistemas de saneamiento básico con colectores separados de aguas lluvias y de aguas residuales.
- Que el dimensionamiento de la infraestructura de los servicios públicos cubra las necesidades futuras por usos y porcentaje de ocupación proyectado por el PBOT.
- Garantizar saneamiento básico de los cuerpos de agua y la protección de los recursos naturales.
- Dar cumplimiento a las proyecciones poblacionales del municipio y garantizar el cumplimiento de la norma urbanística y constructiva.
- Para todo desarrollo urbanístico de la zona de expansión se deberán tener en cuenta los condicionamientos que defina el prestador del servicio de acuerdo



Concejo Municipal

Gigante- Huila

Nit 891180 176-1

ACUERDO 014



con los diseños establecidos y específicos para el sector relacionados con el saneamiento básico.

ARTÍCULO 85. PROYECTOS NECESARIOS PARA MEJORAR Y EXPANDIR EL SERVICIO DE ALCANTARILLADO URBANO. Los proyectos relacionados con el servicio de saneamiento básico se llevarán a cabo en las zonas urbanas y de expansión urbana, establecidas en el PBOT conforme a las especificaciones del plan maestro e inversiones y conforme al cronograma que establezca el prestador del servicio.

Los proyectos por establecer deben estar concertados entre la Administración Municipal y EMPUGIGANTE S.A. E.S.P., y encaminados a ser cumplidos en corto y mediano plazo, conforme a las siguientes particularidades:

- A fin de garantizar la calidad y continuidad del servicio se deben establecer medidas que permitan la protección y la recuperación de los recursos naturales disminuyendo el impacto sobre los afluentes hídricos por medio de sistemas adecuados de tratamiento de aguas servidas.

Los principales elementos requeridos para tal fin son:

- Construcción de interceptores y colectores de aguas residuales en zonas en desarrollo dentro del casco urbano municipal y zona de expansión urbana que se desarrollen, garantizando cobertura del saneamiento hídrico en el área correspondiente al Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos (PSMV) vigente y en las áreas de los planes parciales que se tramiten. Al igual que las proyecciones sobre los límites de las áreas urbanas consolidadas y las áreas de expansión establecidas mediante el PBOT.

ARTÍCULO 86. SUBSISTEMA DE ENERGÍA ELÉCTRICA. El subsistema de energía eléctrica se ampara en los siguientes criterios para la prestación del servicio en suelo urbano y de expansión urbana en el municipio de Gigante:

- El servicio de energía debe continuar con los planes de expansión y los proyectos de interconexión con el Sistema Eléctrico Nacional, para garantizar



Concejo Municipal

Gigante- Huila

Nit 891180 176-1

ACUERDO 014



la cobertura y continuidad del servicio prestado en el territorio ordenado y definido en este PBOT, para los usos del suelo permitidos.

- Para el redimensionamiento del sistema actual, requerido para servir el desarrollo propuesto por el presente PBOT, se debe tener en cuenta las proyecciones de las cargas requeridas por la población servida y las fuentes de energización, tecnología y normas de los componentes físicos de las redes de suministro de alta, media y baja tensión.
- Para todos los proyectos de nuevos desarrollos, remodelación y renovación de redes incluyendo las zonas de desarrollo comercial, institucional y de renovación urbana; deberá llevarse a cabo mediante la instalación de redes subterráneas con el objeto de fortalecer la imagen del casco urbano y protección de los recursos naturales.
- Identificar y aplicar un proceso de planeación en prevención, previsión, mitigación, preparación, atención y recuperación en casos de emergencia identificando las amenazas, determinando la vulnerabilidad del sistema y definiendo niveles de riesgo frente a eventuales contingencias.
- Garantizar el retiro mínimo a fachadas de la red secundaria de energía según lo definido por el RETIE.
- Para redes subterráneas se debe reglamentar por parte del municipio de Gigante para las diferentes empresas prestadoras de servicios públicos la ocupación de corredores de servicio para los diferentes tipos de redes con el fin de normalizar y evitar la superposición y/o entramamiento de las redes de diferentes servicios facilitando los procesos de operación y mantenimiento.

ARTÍCULO 87. PROYECTOS NECESARIOS PARA MEJORAR Y EXPANDIR EL SERVICIO DE ENERGÍA ELÉCTRICA. Los proyectos del servicio público de energía se ejecutarán en suelos urbanos y de expansiones urbanas de acuerdo con el plan de inversiones y de acuerdo con las necesidades y proyecciones del Municipio de Gigante, determinando que los proyectos necesarios para mejorar y expansión el servicio son los siguientes:

- Es necesario llevar a cabo un estudio que establezca la viabilidad o no, de la implementación de un primer sector con redes subterráneas que permita un mejor aspecto de las áreas urbanas del municipio especialmente el centro en donde se ubica la zona de protección arquitectónica.
- Instalación redes de energía eléctrica a la zona de expansión urbana, conforme a las implantaciones urbanísticas establecidas en los planes



Concejo Municipal

Gigante- Huila

Nit 891180 176-1

ACUERDO 014



parciales, respetando las proyecciones viales y de espacio público establecidas en el presente PBOT.

ARTÍCULO 88. SUBSISTEMA DE GAS DOMICILIARIO (MAPA FU-06 SP RED DE GAS NATURAL). Los criterios que se deben tener en cuenta por parte de la empresa Alcanos de Colombia S.A. E.S.P., prestador del servicio en las áreas urbana y de expansión urbana en el Municipio de Gigante son los siguientes:

- Toda empresa de gas deberá tener un plan de contingencia, con análisis de riesgos y vulnerabilidad de la infraestructura, que debe cumplir a cabalidad, teniendo en cuenta la ley 1523 de 2012 "Política Nacional para la Gestión del Riesgo por desastres"; este Plan deberá ser revisado y ajustado anualmente, en los comités de seguridad municipal en coordinación con las entidades de control y socorro del Municipio.
- Las construcciones de redes internas de gas natural deben cumplir con la norma técnica ICONTEC 2505 o las que le sustituyen o complementan.
- El servicio de gas domiciliario podrá prestarse en todo el territorio municipal, asociado directamente al desarrollo urbanístico o residencial definido por el PBOT.
- Atendiendo los lineamientos del PBOT, el operador del servicio debe mantener la infraestructura de distribución, sin detrimento del patrimonio municipal, patrimonio arquitectónico, histórico y cultural, así mismo del paisaje o del espacio público.
- Todo proyecto del servicio de gas domiciliario, que intervenga la malla vial del municipio, debe reponer el pavimento intervenido de acuerdo con el procedimiento vigente establecido para el municipio de Gigante y que se notificará por la secretaría de planeación municipal al momento de presentar la solicitud correspondiente.
- Teniendo en cuenta que el PBOT cuenta con un Sistema de Información Geográfica (SIG), se requiere de la empresa encargada de prestar el servicio de distribución la presentación de mapas de nuevas intervenciones o cambios en las redes o elementos que conforman la red de servicio de gas domiciliario a fin de mantener actualizado el SIG.

ARTÍCULO 89. PROYECTOS NECESARIOS PARA MEJORAR Y EXPANDIR EL SERVICIO DE GAS DOMICILIARIO URBANO. Los proyectos encaminados a mejorar y expandir el servicio de gas domiciliario en las áreas de suelo urbano y de expansión



Concejo Municipal

Gigante- Huila

Nit 891180 176-1

ACUERDO 014



urbana se ejecutarán de acuerdo con el plan de inversiones y los requerimientos y lineamientos del PBOT, los proyectos de expansión están sujetos a la disponibilidad del servicio que presente la empresa prestadora del servicio y en esa medida los proyectos que se relacionan están ligados a nuevos desarrollos y a las disposiciones de la empresa prestadora del servicio:

- Conformar estaciones de regulación y medición necesarias para dar cobertura y continuidad del servicio a los nuevos desarrollos urbanísticos, especialmente los que se implementen en la zona de expansión del casco urbano municipal.

ARTÍCULO 90. SUBSISTEMA DOMICILIARIO DE TELECOMUNICACIONES. Los criterios para prestación de servicios asociados a las telecomunicaciones en suelo urbano y de expansión urbana son los siguientes:

- El servicio de telecomunicaciones en el Municipio de Gigante debe dar soporte a la visión comercial, de servicios e industrial para todo el territorio y las zonas definidas en el PBOT de acuerdo con el crecimiento del casco urbano, con equipos y redes instaladas que le permite soportar los actuales y nuevos servicios con nuevas tecnologías de innovación en la prestación efectiva del servicio.
- El municipio debe reglamentar en el estatuto de servicios públicos las disposiciones locales sobre el uso, tipo y ubicación de postes y otros elementos y accesorios técnicamente utilizados para la prestación y alquiler como soporte aéreo del cableado de servicios públicos que conectan y desconectan el servicio sin importar su aspecto y las amenazas que puedan generar a la comunidad y a los recursos naturales.

ARTÍCULO 91. PROYECTOS NECESARIOS PARA MEJORAR Y EXPANDIR EL SERVICIO DOMICILIARIO DE TELECOMUNICACIONES. Los proyectos y demás acciones pertinentes para el mejoramiento del servicio de telecomunicaciones se ejecutarán en suelo urbano y de expansión urbana de acuerdo con el plan de inversiones del operador y los lineamientos del PBOT, los proyectos para tener en cuenta son:

- Ampliación y expansión de redes e infraestructura, canalizaciones y nuevos nodos, atendiendo los nuevos desarrollos urbanísticos aprobados por la administración municipal de la zona urbana y para la zona de expansión de acuerdo con los lineamientos de planificación definidos por el PBOT (cumplimiento a las disposiciones establecidas para cada sector normativo).



Concejo Municipal

Gigante- Huila

Nit 891180 176-1

ACUERDO 014



- Renovación tecnológica, reingeniería de centrales y reposición periféricos.
- Demás proyectos definidos a nivel nacional, cuya finalidad sea el mejoramiento del servicio.

PARÁGRAFO 1. Con el fin de establecer la implantación de la infraestructura de telecomunicaciones, se solicitará a los operadores habilitados de acuerdo con la Ley para prestar el servicio de telecomunicaciones, que envíen copia de la información de los planes de expansión del servicio que tienen proyectados para el municipio, a fin de proveer a los mismos, los instrumentos y espacios de implantación para la infraestructura requerida, así como la incorporación de estos elementos en el SIG municipal.

PARÁGRAFO 2. Los Planes de Expansión del servicio de telecomunicaciones, deberán entregarse a la Secretaría de Planeación Municipal por parte de las Empresas prestadoras de este servicio. Como método para que el ente municipal encargado lleve a cabo los controles que garanticen condiciones idóneas a los habitantes en cuanto a tranquilidad. Para la instalación de torres de transmisión para el servicio de telecomunicaciones, se tendrá en cuenta lo establecido en el artículo 11 del decreto 1469 de 2010, la ley 1341 de 2009 y la Circular conjunta 014 de 2015 del Ministerio de las TIC

ARTÍCULO 92. ANTENAS DE TELECOMUNICACIONES. Con el fin de normalizar la construcción de este tipo de elementos dentro del suelo urbano y de expansión urbana se establecen los siguientes lineamientos generales:

- Toda empresa de telecomunicaciones debe tener un plan de contingencia y reacción ante un evento catastrófico, análisis de amenazas, vulnerabilidad y riesgos, que debe cumplir a cabalidad, teniendo en cuenta las normas sismo-resistentes vigentes, la ley 1523 de 2012 "Política Nacional para la Gestión del Riesgo por Desastres". El Plan deberá ser revisado y actualizado anualmente, en los comités de seguridad municipal.
- Ampliación de líneas telefónicas e infraestructura necesaria para garantizar la cobertura y continuidad del servicio de telefonía básica local y de larga distancia en el suelo urbano y de expansión urbana.
- Reposición y construcción de redes de cobre y HFC (hibrido fibra coaxial) con altos estándares de calidad en el diseño y construcción, para garantizar



Concejo Municipal

Gigante- Huila

Nit 891180 176-1

ACUERDO 014



servicio efectivo para la cobertura del servicio de telefonía, servicios de internet, transmisión de imágenes, voz y datos.

- Garantizarle a la comunidad urbana la tranquilidad en el caso de instalación de antenas de telecomunicaciones, de modo tal que se hace necesaria la revisión de las obras de los proyectos que se lleven a cabo al respecto a fin de que incorporen las medidas necesarias para mitigar los efectos nocivos que se puedan generar, como ruidos y olores.
- Permitir la prestación de otros servicios de valor agregado a todo el Municipio de Gigante, para voz, datos y multimedia.
- Para la instalación de torres de transmisión para el servicio de telecomunicaciones, se tendrá en cuenta lo establecido en el artículo 11 del decreto 1469 de 2010, la ley 1341 de 2009 y la Circular conjunta 014 de 2015 del Ministerio de las TIC.

ARTÍCULO 93. DIMENSIONES DE LOS SISTEMAS DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DEL SUELO URBANO Y DE EXPANSIÓN URBANA.

La infraestructura de servicios públicos domiciliarios en el municipio de Gigante, como la disposición de las redes en la zona de expansión se establece y dimensiona en los siguientes mapas:

- *MAPA FU-05 S.P. Red de Gas Domiciliario Cabecera Municipal*
- *MAPA FU-06 S.P. Red de Acueducto Cabecera Municipal*
- *MAPA FU-07. S.P. Red de Alcantarillado Cabecera Municipal*

ARTÍCULO 94. POLÍTICAS DE CORTO Y MEDIANO PLAZO.

- El municipio de Gigante debe establecer medidas de conservación y protección de las fuentes de agua potable a fin de evitar contingencias en un mediano y largo plazo.
- Reducir la vulnerabilidad física y funcional en la infraestructura de servicios públicos, sin generar impactos de tipo ambiental relacionados con la intervención de estas.
- Garantizar la cobertura y continuidad de los servicios públicos domiciliarios conforme al crecimiento de la zona urbana y de expansión urbana del municipio.
- Llevar a cabo los ajustes necesarios para que el sistema cumpla con las normas correspondientes y contribuya a la mitigación de los efectos del cambio climático y así como a la reducción de los efectos ambientales generados.



Concejo Municipal

Gigante- Huila

Nit 891180 176-1

ACUERDO 014



- Ofrecer mantenimiento y actualización de la infraestructura actual de saneamiento básico.
- Proyectar las soluciones de saneamiento básico integral para la zona de expansión urbanas establecidas, así como para el casco urbano de Gigante.
- Garantizar la capacidad y la estabilidad en la prestación del servicio de energía en el municipio en general.

ARTÍCULO 95. ACCIONES PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA INSTAURACIÓN DEL SISTEMA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS EN SUELO URBANO Y DE EXPANSIÓN URBANA.

Las acciones encaminadas a permitir la adecuada instauración de un sistema de servicios públicos domiciliarios obedecen en gran medida a las políticas municipales que se establezcan a fin dar cumplimiento a las metas establecidas en cuanto a coberturas e índices de calidad para cada uno los servicios con lo que se cuenta en el casco urbano municipal y proyecciones en zona de expansión urbana y en desarrollo.

- El municipio hará la gestión necesaria para acceder a los fondos del SGR y gestionar recursos para realizar estudios y obras en los diversos sectores de servicios públicos.
- Se debe llevar a cabo una articulación interinstitucional en términos regionales y locales a fin de lograr desarrollar y adquirir técnicas o proyectos alternativos que sean más económicas o de tipo no convencional que garanticen la conservación de los recursos naturales.
- La administración municipal debe ser un facilitador en la gestión para acceder a recursos gubernamentales para la financiación y ejecución de estudios y obras.
- Establecer en el municipio planes de contingencia relacionas con la amenaza, vulnerabilidad y riesgo de las redes e infraestructura de los servicios conforme a ley 1523 del 24 de Abril de 2012 "Política nacional de gestión del riesgo" para el conocimiento e implementación de las autoridades y organismos de control y socorro encargadas de la atención y la prevención de desastres.
- Integrar la información correspondiente de los planes de operación de emergencias de los diversos servicios públicos domiciliarios en el Sistema de Información Geográfico (SIG) del Plan Básico de Ordenamiento Territorial.
- Contemplar el uso de sistemas alternativos o no convencionales para atender contingencias por eventos catastróficos que puedan afectar el sistema y de igual forma lograr disminuir los impactos ambientales.



Concejo Municipal

Gigante- Huila

Nit 891180 176-1

ACUERDO 014



- Generar participación institucional en la concertación y formulación de proyectos de inversión para garantizar continuidad en cada uno de los servicios a los desarrollos planificados que se encuentren avalados con por la administración municipal.
- Teniendo en cuenta el crecimiento de las zonas urbanas del municipio, los prestadores del servicio deben establecer un programa de inversiones para obras complementarias requeridas para garantizar el adecuado servicio a las nuevas zonas generadas a partir de las áreas en desarrollo y zona de expansión.
- El municipio no solo adoptara si no que apoyara en la financiación de los interceptores o interconexiones principales entre las zonas existentes y los nuevos proyectos de desarrollo que se establezcan en el municipio.
- Por medio de los prestadores de los servicios el municipio debe fortalecer la cultura ciudadana, encaminada al uso adecuado y racional de los servicios públicos domiciliarios.
- Complementar los ajustes relacionados con la actualización de todos los componentes del sistema del saneamiento básico conforme al marco normativo y tecnologías apropiadas vigentes.
- Gestionar ante diversas entidades los recursos que permitan cofinanciar o financiar las obligaciones normativas y el saneamiento básico.
- Se actualiza el plan maestro de acueducto y alcantarillado, para que normalice y ordene la prestación de los servicios en el territorio definido como por el presente PBOT, donde se incluyen los suelos de expansión propuestos y define a su vez los criterios necesarios de cada uno de los sectores.

ARTÍCULO 96. CRITERIOS PARA LA LOCALIZACIÓN DE INFRAESTRUCTURA DEL SISTEMA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIO EN SUELO URBANO Y DE EXPANSIÓN URBANA. La localización de la infraestructura correspondiente a los servicios públicos para el municipio de Gigante en la zona urbana y de expansión urbana se ha dado según los siguientes parámetros para su ubicación:

- Coherencia entre la ubicación de áreas y trazados del sistema vial, las zonas de protección y la localización del sistema de servicios públicos domiciliarios.
- La disposición de las redes del sistema de servicios públicos permite que se adopten requerimientos futuros para complementar los servicios.
- En las diversas áreas dispuestas como zona de expansión urbana y fajas para la localización de elementos a implementar del sistema de servicios públicos,



Concejo Municipal

Gigante- Huila

Nit 891180 176-1

ACUERDO 014



debe ir conforme a los requerimientos de áreas limitadas según las dimensiones que establezcan las diversas estructuras proyectas, en ningún caso se deben omitir.

- Los sitios de disposición final de residuos generados en las actividades de construcción y demolición – RCD del municipio, deberán corresponder a los principios establecidos por el Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos (PGIRS), además deberán atender las disposiciones del PBOT, ya sean por uso de suelo o reglamentación o manejo de estos, sin importar si la localización es a las afueras del área urbana se deberán cumplir las recomendaciones antes señaladas.

CAPITULO 10 SISTEMA DE MOVILIDAD

ARTÍCULO 97. SISTEMA DE MOVILIDAD EN SUELO URBANO Y DE EXPANSIÓN URBANA (MAPA FU-03 CLASIFICACIÓN VIAL URBANA). El sistema de movilidad urbano está compuesto por el sistema vial y el sistema de transporte. El sistema vial contiene toda la infraestructura necesaria para el tránsito de los medios de transporte y permite la comunicación entre las áreas urbanas y rurales del Municipio y del mismo con el sistema regional y nacional. El sistema de transporte, por su parte es el que posibilita la movilidad y accesibilidad de los habitantes utilizando el sistema vial.

ARTÍCULO 98. CLASIFICACIÓN VIAL EN SUELO URBANO Y DE EXPANSIÓN URBANA. La clasificación del sistema vial urbano se da de la siguiente manera:

- **Vía principal:** Constituyen los corredores viales mediante los cuales se articula la zona urbana con su exterior para comunicar con las veredas y los municipios vecinos. En el caso del casco urbano municipal se cuenta con vías que cumplen este papel, la principal es la vía alterna o intersección urbana de la Ruta 45 pasa sobre el casco urbano desde en sentido norte a sur, complementada a su vez por la calle 5 hasta la nueva variante Ruta 45 en el extremo oriente del casco urbano. En total estas vías cuentan con 5,97 km y representan un 17,35% del total del trazado vial del casco urbano.



Concejo Municipal

Gigante- Huila

Nit 891180 176-1

ACUERDO 014



- **Vía secundaria:** Se encargan de configurar la circulación interna y corresponden a las vías que se derivan de las primarias y dan acceso a los diferentes sectores y barrios de la zona urbana, se encuentran distribuidas por todo el perímetro urbano y funcionan como circuitos articuladores entre zonas céntricas y periféricas. En total estas vías cuentan con 7,90 km que representan el 22,99% del total de vías urbanas.
- **Vías terciarias locales:** Tienen como función principal el acceso directo a las edificaciones y propiedades individuales a partir de las vías secundarias o colectoras, y algunas veces desde las vías principales, según las zonas en las que se encuentren ubicados este tipo de edificaciones. El tráfico de estas en su mayoría es de tipo liviana y esporádico, con algunos tramos de tipo peatonal. En total estas vías cuentan con 20,52 km que representan el 59,66% del total de vías urbanas.

ARTÍCULO 99. JERARQUÍA VIAL EN SUELO URBANO Y DE EXPANSIÓN URBANA (MAPA FU-03A PERFILES VIALES).

Se determina conforme a la funcionalidad de cada una de las secciones de los entramados viales de las áreas urbanas del municipio. El sistema de transporte correspondiente al PBOT se basa en su mayoría en la funcionalidad tradicional de cada uno de sus componentes. De igual forma se tienen en cuenta factores como el artículo 3 de la ley 1083 de 2006 las vías públicas que se construyan al interior del perímetro urbano deben contemplar la construcción de la totalidad de los elementos del perfil vial y sus elementos constituyentes, calzadas, separadores, andenes, sardineles, zonas verdes y demás elementos que lo conforman.

Tabla 59. Características de los perfiles viales en suelo urbano y de expansión urbana

CLASIFICACION	PERFIL VIAL	N° CARRILES	CALZADA*	ZONA VERDE*	ANDEN*	ANTEJARDIN*	LONGITUD (M)	%
VÍA PRINCIPAL	PVR45	1	9	2	2	0	2397,03	6,97%
	PVU-3	2	8	5	2	0	1333,00	3,87%
	PVU-4	1	7	0	3	0	1454,26	4,23%
	PVU-5	1	6	0	2	0	496,09	1,44%



Concejo Municipal

Gigante- Huila

Nit 891180 176-1

ACUERDO 014



CLASIFICACION	PERFIL VIAL	N° CARRILES	CALZADA*	ZONA VERDE*	ANDEN*	ANTEJARDIN*	LONGITUD (M)	%
	PVU-6	1	5	0	2	0	290,94	0,85%
TOTAL, VÍA PRINCIPAL							5971,33	17,35%
VIAS SECUNDARIAS	PVU-4	1	7	0	3	0	4209,99	12,24%
	PVU-5	1	6	0	2	0	2569,42	7,47%
	PVU-6	1	5	0	2	0	1130,05	3,28%
TOTAL, VÍA SECUNDARIA							7909,45	22,99%
VIAS TERCIARIAS	PVP	1	4	0	2	0	103,01	0,30%
	PVP-1	2	3	1	2	0	315,31	0,92%
	PVU-3	2	8	5	2	0	304,79	0,89%
	PVU-4	1	7	0	3	0	2451,39	7,12%
	PVU-5	1	6	0	2	0	5582,33	16,22%
	PVU-6	1	5	0	2	0	10437,11	30,33%
	PVU-7	1	3	0	2	0	1332,58	3,87%
TOTAL, VÍAS TERCIARIAS LOCALES							20526,53	59,66%
TOTAL, GENERAL MALLA VIAL URBANA							12617,21	100%

De igual forma se tienen en cuenta factores como el artículo 3 de la ley 1083 de 2006 las vías públicas que se construyan al interior del perímetro urbano deben contemplar la construcción de la totalidad de los elementos del perfil vial y sus elementos constituyentes, calzadas, separadores, andenes, sardineles, zonas verdes y demás elementos que lo conforman.

Teniendo en cuenta que no se han construido aun vías que articulen el sector urbano consolidado con la zona de expansión, se han especificado vías principales para estos sectores y una posible malla vial, por medio de un mapa de proyección de infraestructura en general. De igual forma la incorporación de nuevas vías, especialmente en procesos de urbanización, la cual está sujeta a aprobación de la Secretaría de Planeación Municipal.

Tabla 60. Tramos viales proyectados en zonas sin desarrollo y suelo de expansión urbano

TIPO DE TRAMO PROYECTADO	PERFIL VIAL	LONGITUD (M)	%
CICLO RUTA	PVR45	2390,82	26,00%



Concejo Municipal

Gigante- Huila

Nit 891180 176-1

ACUERDO 014



TIPO DE TRAMO PROYECTADO	PERFIL VIAL	LONGITUD (M)	%
	PVR45-1	1908,96	20,76%
TOTAL, CICLO RUTA		4299,78	46,76%
VÍA	PVU-5	294,60	3,20%
	PVU-6	4571,83	49,72%
	PVU-7	28,88	0,31%
TOTAL, VÍA		4895,31	53,24%
TOTAL, GENERAL TRAMOS PROYECTADOS		9195,09	100%

Por medio del Mapa FU-03 Clasificación vial cabecera municipal, se clasifican las vías actuales conforme a su jerarquía y se establece un parámetro para calificar las nuevas vías según estas su jerarquía y localización en el territorio urbano y proyecciones en suelo de expansión urbana, mientras que el detalle correspondiente a los perfiles viales existentes se encuentra en el Mapa FU-03ª Perfiles viales.

ARTÍCULO 100. MODELO DEL SISTEMA VIAL URBANO Y DE EXPANSIÓN URBANA. El modelo del sistema vial urbano del municipio está dividido en corredores del orden intermunicipal y urbano, conforme se especifica a continuación:

1. Corredor intermunicipal

Este corredor está conformado por los tramos viales de la vía Ruta 45 pasa sobre el casco urbano desde en sentido norte a sur, pasando por la intersección de la carrera 6 con el puente sobre la quebrada La Guandinosa, desde ahí toma en sentido occidente se encuentra con la calle 1 a la altura del Parque Yuma, desde ahí se convierte en la carrera 4 atravesando el casco urbano municipal en sentido suroccidental hasta la intermediaciones de la Plaza de Ferias Municipal y el Barrio Ciudadela Tucandira. Además de los tramos de la calle 3 y 4 que rodean el parque principal, conformando un circuito que va hasta la carrera 6 y por esta hasta llegar al puente sobre la quebrada La Guandinosa y reconectando el circuito urbano a la Ruta 45, este corredor funciona como interconexión y ruta alterna dentro del trazado vial urbano para salir del casco urbano. Se complementa con el tramo de la calle 5 desde la carrera 4 o Ruta 45 hasta el extremo oriente del perímetro urbano conectando con la plaza de mercado nueva, la proyección de terminal de transporte y la variante de la Ruta 45 que se encuentra en construcción. Este corredor ofrece conexión directa con las zonas urbanas de los municipios de Garzón y Hobo, al tratarse del trazado



Concejo Municipal

Gigante- Huila

Nit 891180 176-1

ACUERDO 014



principal del a Ruta 45 Ruta 45 (*Troncal del Magdalena*) de índole nacional la cual ofrece conexión con el sur y norte del país. Complementado por la conexión que brinda la vía Ruta 24 que se intercepta con la Ruta 45 a la altura del sector conocido como Laberinto desde la que se genera acceso directo al occidente del país.

Los corredores que desde el suelo urbano y de expansión urbana ofrecen las interconexiones antes mencionadas se constituyen y complementan de la siguiente forma:

- **Corredor principal: Gigante – Ruta 45:** Ese compone por las conexiones viales desde el parque central del casco urbano en sentido Norte por la Ruta 45 (carrera 4) hasta encontrarse con la carrera 6 al extremo norte del perímetro urbano y desde ahí hasta la capital del Departamento del Huila Neiva y desde esta hacia el resto del norte y centro del país. Mientras que desde el parque central y en sentido Sur por la ruta 45 hasta el casco urbano del Municipio de Garzón y desde este hacia el sur del país. Se incluyen dentro de este corredor las proyecciones viales que hacen parte de la interconexión con la variate Ruta 45 hacia el extremo oriental del casco urbano que van desde la ruta 45 (carrera 4) por la calle 5 hasta encontrarse con la variante vial y desde esta complementado las conexiones antes mencionadas.
- **Corredor secundario: Gigante – Zuluaga – Garzón:** Este corredor se conforma desde el parque central del casco urbano municipal por la ruta 45 hasta la intersección con la calle 14 y por esta en sentido suroriente hasta el tramo vial Gigante – Zuluaga y desde ahí hasta el Municipio de Garzón, este tramo vial es un importante circuito que no solo funciona como ruta alterna de la Ruta 45 en el municipio de Gigantes sino también un elemento articulador fundamental en las dinámicas económicas, sociales y culturales del sector cafetero de la subregión central del departamento.
- **Corredor secundario: Gigante – Ruta 45 Laberinto (intersección Ruta 24) – La Plata:** Conformado a partir de la intersección vial de la Ruta 45 desde el parque central del casco urbano en sentido norte hasta el sector de Laberinto en la vereda El Espinal donde se intersecan las Rutas 45 y 24 y desde esta hasta el casco urbano del Municipio de La Plata. La importancia de este corredor radica en la posibilidad de conectar dos subregiones departamentales de forma directa la centro y el occidente, con la posibilidad de conectar con el occidente y suroccidente del país.



Concejo Municipal

Gigante- Huila

Nit 891180 176-1

ACUERDO 014



PARÁGRAFO. Los diferentes tipos de corredores se establecen según su importancia, siendo los corredores *principales* los más relevantes, teniendo en cuenta que estos se usan con mayor frecuencia y presentan mejores condiciones para comunicarse con los municipios vecinos y sea en términos de tiempos o estado de la infraestructura vial. Los *secundarios* ofrecen rutas directas o alternas a los municipios vecinos con menos capacidad de infraestructura o influencia sobre el territorio del Municipio de Gigante.

2. Corredores viales urbanos

Este corredor está compuesto por las vías primarias, secundarias y locales netamente urbanas; cuya función es articular los diversos sectores del área urbana del municipio, se incluyen los sectores denominados como corredor de la zona central y corredores proyectados en zonas periféricas. La principal característica de estos en conjunto es permitir desarrollar planes de movilidad y rutas alternativas para transitar por el sector urbano teniendo en cuenta las situaciones o eventos que así lo requieran. Teniendo en cuenta las características propias del área urbana en cuanto a su tamaño y dinámicas de movilidad, no se requiere la sectorización de los tramos, teniendo así una clasificación general vial categorizada en tres tipos.

a. Corredor central urbano

Este corredor particular se encuentra en medio de los diferentes corredores, pues es el centro mismo del casco urbano municipal y es desde el cual se generan las diversas dinámicas de movilidad que se llevan a cabo en el territorio municipal, hacen parte de este los tramos de intersección vial de la Ruta 45 y de la intersección vial que se genera con las vía alternas que vuelven hacia la misma ruta, además de la proyección vial hacia la variante externa a la Ruta 45, además se deben tener en cuenta las dinámicas propias del sector en cuanto a su sectorización normativa, actuaciones urbanas y los perfiles viales que se establecen para este, es en términos generales un corredor especial, en el cual normativamente se prevén planes y proyectos relacionados con la restructuración urbanística encaminada consolidar el patrimonio arquitectónico, histórico, cultural y turístico del Municipio de Gigante. Comprende los tramos viales alrededor del parque central municipal. En términos de usos del



Concejo Municipal

Gigante- Huila

Nit 891180 176-1

ACUERDO 014



suelo en sector, es por excelencia el más concurrido y dinámico del casco urbano, pues concentra la mayor parte de las actividades comerciales y de servicios.

b. Proyección de corredores de conexiones periféricas

Se cuenta con dos conexiones de este tipo, la primera se encuentra ubicada sobre el sector oriental, está conformada por el trazado existente de la calle 5 en sentido oriente y su continuación sobre vía destapada desde la carrera desde la carrera 8, la continuidad de este trazado vial en 2 carriles con separador ofrece al sector una gran oportunidad para el desarrollo además de la reactivación económica y social a partir de la infraestructura de nivel municipal y regional como la galería o plaza de mercado nueva y el terminal de transporte proyectado sobre la vía que se proyecta como eje de interconexión entre la ruta 45 y la variante externa de esta, garantizando un completo circuito entre los sectores urbanos y rurales. Una vez conformado el apartado vial se logra una interconexión entre el núcleo central del casco urbano que agrupa equipamientos de todo tipo y gran parte del sector comercial y de servicios, mientras que en el núcleo periférico se agrupan equipamientos de abastecimiento y consumo, educación y movilidad, todos de influencia municipal y regional, a su vez de forma paralela se encuentra el Parque Ambiental Urbano garantizando una adecuada sinergia urbana a partir de las conexiones viales y los diferentes sistemas que se desarrollan sobre el casco urbano municipal.

La segunda conexión periférica se proyecta sobre el costado sur del perímetro urbano y garantiza la interconexión vial entre la zona de expansión 2, 3, 4 y 5, suelo suburbano 1 (incluye zonas de comercio y servicio de alto impacto y zona industrial), vivienda campestre 2 y la variante de la Ruta 45, generando dinámicas de conectividad intersectoriales que van desde lo local urbano a lo rural y la conectividad regional y sectorial teniendo en cuenta que el eje principal de conectividad es el tramo vial denominado Gigante – Zuluaga – Garzón, vía que a su vez se convierte en el referente de la Ruta Mágica del Café, de tal forma que desde este se generan desarrollo de al menos tres tipos, hacia el costado occidental el desarrollo urbanístico en suelo urbano, hacia el sur el desarrollo de la zona de expansión y hacia el costado oriental el desarrollo de la vivienda campestre. De igual forma se generan las conexiones principales para el desarrollo de la nueva malla vial a partir de las conexiones que los sectores ya desarrollados van dejando, de tal forma



Concejo Municipal

Gigante- Huila

Nit 891180 176-1

ACUERDO 014



que se permite la continuidad del sistema urbano ordenado a partir de un eje central y limitado por elementos estructurales como la variante Ruta 45.

La importancia de estos corredores no solo radica en su construcción sino también en la implementación de proyectos relacionados con los usos definidos en los diferentes sectores y áreas que se encuentran dentro de sus zonas de influencia, garantizando una adecuada articulación intraurbana y extraurbana, permitiendo que las dinámicas productivas del municipio en general, de tal forma que su principal función es la de garantizar una conectividad adecuada entre suelo urbano, zona de expansión, suelo suburbano y vivienda campestre contigua al casco urbano municipal

ARTÍCULO 101. NORMAS RELATIVAS AL SISTEMA VIAL URBANO Y DE ZONA DE EXPANSIÓN URBANA. Estas normas hacen referencia a los diferentes parámetros generales establecidos para la conformación de elementos que hacen parte del sistema vial, así como aquellos que complementan el sistema como lo son las áreas de cesión, parqueaderos y los parámetros generales del sistema de transporte.

1. Implantación de usos de suelo en suelo urbano y de expansión urbana

A fin de lograr una adecuada implantación de los usos de suelos definidos para el suelo urbano y de expansión urbana se debe cumplir como mínimo lo siguientes parámetros:

- Se debe garantizar y articular tanto el acceso como el uso de las redes o pasajes peatonales y demás elementos constitutivos viales de las áreas urbanas del municipio.
- Los diversos usos que se determinen frente a los parques, plazas y plazoletas, deberán desarrollar los accesos peatonales a nivel de espacio público, los cuales deberán ser diseñados conforme a las normas vigentes sobre accesibilidad.
- Los accesos y salidas deberán realizarse al interior del predio, por medio de bahías de acceso y salida debidamente señalizadas.



Concejo Municipal

Gigante- Huila

Nit 891180 176-1

ACUERDO 014



2. Entrega de áreas de cesión y ejecución de vías en el suelo urbano y de expansión urbana

Las directrices que regirán la entrega y cesión de vías en predios de cualquiera de los desarrollos urbanísticos que se lleven a cabo en el municipio serán las siguientes:

- Las Áreas requeridas para vías deberán ser cedidas, sin detrimento del *área para uso dotacional y espacio público en general*, y deberán ser entregadas en su totalidad, a título gratuito y mediante escritura pública debidamente registrada, una vez verificada, por la autoridad competente, que la localización y el área de la vía coincidan con el trazado definido en el sistema vial y en planteamiento propuesto. De igual manera se deberán ceder las fajas de las vías del plan vial en el suelo urbano, cuando éstas no sean requeridas para dar acceso a desarrollos urbanísticos.
- El área de cesión entregada para la conformación del sistema vial municipal deberá cederse en su totalidad, conforme con lo establecido por las secciones para todas las vías del Municipio determinadas en el presente PBOT.
- Toda vía consignada en el presente Plan Básico de Ordenamiento Territorial tendrá el carácter de vía obligada y la Secretaría de Planeación o quien haga sus veces, estarán en el deber de suministrar la información técnica necesaria al interesado para la planificación de su desarrollo urbanístico. El interesado podrá proponer variaciones al trazado vial dentro de su terreno ante la misma entidad. La faja de terreno de estas vías, deberán cederse al Municipio de Gigante a título gratuito.
- La exigencia de las vías obligadas deberá ser cumplida por todo lote que sea objeto de desarrollos urbanísticos.
- Todo proyecto urbanístico debe respetar el nivel de rasante con la vía. A fin de garantizar adecuadas interconexiones con las redes de servicios públicos, además de evitar daños y perjuicios en caso de lluvias intensas por desbordamientos o inundaciones.
- En los procesos de urbanización dentro del perímetro urbano, las vías de menor jerarquía, es decir aquellas clasificadas como vías de tercer orden o locales que afecten un lote, deberán ceder gratuitamente el área de terreno correspondiente para su construcción a favor del Municipio de Gigante, solo las vías obligadas de menor jerarquía, o sea las vías terciarias o locales internas del proyecto, deberán ser construidas por el urbanizador de conformidad con



Concejo Municipal

Gigante- Huila

Nit 891180 176-1

ACUERDO 014



las condiciones técnicas suministradas por la Secretaría de Planeación o quien haga sus veces y cedidas gratuitamente al Municipio de Gigante.

- Con el fin de garantizar la accesibilidad de todas las personas a las redes de movilidad y transitar por las mismas en condiciones adecuadas, las vías públicas que se construyan al interior del perímetro urbano y en suelos de expansión, deben contemplar la construcción de la totalidad de los elementos del perfil vial, en especial, las calzadas, los separadores, los andenes, los sardineles, las zonas verdes y demás elementos que lo conforman (*Aplica para proyectos nuevos, al igual que aquellos relacionadas con la renovación urbana en caso de ser total*).
- Para las vías del plan vial, en suelo urbano o de expansión urbana que se desarrollen a través de Planes Parciales, se deberán ceder las áreas calculadas según directriz del ente ambiental competente (CAM) y se construirá la vía completa con la sección correspondiente como parte del reparto de cargas y beneficios, conforme con las definiciones del Decreto que aprueba el Plan Parcial. En el caso de demostrarse mediante el mapa urbanístico que la actuación urbanística se desarrollará por etapas, el porcentaje de adecuación y construcción de la cesión para vías podrá desarrollarse en las mismas etapas, siempre y cuando se garantice la movilidad vehicular y peatonal. En ningún caso el área cedida para vías del plan vial podrá ser compensada en dinero y en todo caso será obligatoria la cesión gratuita a favor del Municipio de Gigante.

PARÁGRAFO 1. En predios que ya han sido desarrollados y son afectados por nuevos trazados o cambios en las secciones viales, estas áreas de terreno deben ser reservadas y no podrá construirse sobre ellas hasta que la Secretaría de Planeación haga su respectiva intervención.

PARÁGRAFO 2. Las áreas de cesión se ingresarán en el inventario de los bienes inmuebles del municipio.

3. Deberes de los particulares en relación con las implantaciones urbanísticas

A fin de lograr un adecuado proceso en la expedición de licencias y conformación de las implantaciones urbanísticas en suelo urbano y de expansión urbana se deben cumplir con los siguientes requerimientos básicos:



Concejo Municipal

Gigante- Huila

Nit 891180 176-1

ACUERDO 014



- Anexar documentación de aprobación de diseños de redes de servicios públicos y la licencia de construcción.
- Radicar la totalidad de la documentación establecida en el presente documento, para tramitar ante la Secretaría de Planeación o quien haga sus veces, la aprobación del diseño de las estructuras de pavimento.
- Realizar el control de calidad de la construcción aplicando las normas técnicas vigentes nacionales y/o internacionales, y presentar los soportes respectivos, coordinando con la interventoría técnica que determine la Secretaría de Planeación, el proceso de inspección y validación de las etapas constructivas, dejando registro en la bitácora de obra y los que haya lugar según el desarrollo de las obras.
- Asegurar el cumplimiento de la normatividad legal vigente en aspectos técnicos, ambientales, de seguridad, sociales y demás normatividad que se aplique para la ejecución del proyecto.
- Atender los requerimientos que haga la Interventoría o revisión de la Secretaría de Planeación de los puntos pendientes por ejecutar para poder recibir las obras a satisfacción del Municipio.
- Suscribir el acta de entrega de las vías al Municipio de Gigante y entregar a la interventoría de la Secretaría de Planeación, los documentos asociados al acta.

4. Documentos que debe suministrar el urbanizador ante procesos de implantaciones urbanísticas

El urbanizador o constructor presentará a la autoridad competente, debidamente firmados y con la matrícula profesional de quien los elaboró, los documentos relacionados a continuación:

- Resolución mediante la cual se aprobó el desarrollo urbanístico del predio, licencia de construcción.
- Estudio de Tránsito: Si el sistema vial es completamente nuevo, es decir que no incluye elementos viales existentes, se deben tener en cuenta los valores de las vías de acceso o principales en la zona de influencia del proyecto.
- Estudio de suelos con mapa con la localización de los sondeos y apiques para las vías a construir; ensayos de laboratorio los cuales tendrán como mínimo para cada vía la siguiente información: estratigrafía, CBR de la subrasante, humedad natural, clasificación y granulometría, de los diferentes estratos.



Concejo Municipal

Gigante- Huila

Nit 891180 176-1

ACUERDO 014



A su vez debe incluir un estudio y diseño estructural del pavimento y demás elementos constituyentes de la vía que cumpla con los requerimientos mínimos establecidos por las normas nacionales referentes a pavimentos urbanos, entre ellas las siguientes:

- Especificaciones generales de construcción de carreteras, INVÍAS, 2007.
- Normas de ensayo de materiales para carreteras, INVÍAS, 2007.
- Manual de diseño geométrico para carreteras, INVÍAS, 2008.
- American Association of State Highway and Transportation Officials a Police On Geometrics Design of Highways and Streets. AASHTO, 2005.
- Guía metodológica para el diseño de rehabilitación de pavimentos asfálticos de carreteras - INVÍAS, 2002.
- Manual de señalización vial dispositivos para la regulación del tránsito en calles, carreteras y ciclorrutas de Colombia - INVÍAS, 2004.
- Especificaciones técnicas aplicación del grano de caucho reciclado en mezclas asfálticas en caliente.
- Especificaciones técnicas parcheo de pavimento asfáltico con mezclas asfálticas prefabricadas almacenadas V1.0.
- Reglamento de Agua Potable y Saneamiento Básico Ras 2000.
- Manual de Construcción de Redes Telefónicas Locales de Telecom.
- Normas para Fibra Óptica y Cableado Estructurado.
- Normativa Técnica de Gas Natural S.A. Esp. N ° Nt-061 -Esp Rev. 1 Plan De Prevención de Daños.
- Norma NTC 2505 - Gasoductos, Instalaciones para Suministro de Gas en Edificaciones Residenciales y Comerciales, en los casos que sean pertinentes.
- American Standards for Testing and Materials – ASTM.
- Publicaciones Técnicas del Instituto Colombiano de Productores de Cemento – Icpc.
- Publicaciones Técnicas de La Portland Cement Association –PCA.
- Código Colombiano de Construcciones Sismo Resistentes. Norma Sismo Resistente Nsr-10.
- Código de Soldadura para Estructuras Metálicas, de La American Welding Society AWS.



Concejo Municipal

Gigante- Huila

Nit 891180 176-1

ACUERDO 014



PARÁGRAFO 3. Se deberán tener en cuenta además todas aquellas normas, las que adicionen, modifiquen o sustituyan las antes mencionadas o nuevas expedidas relacionadas con la conformación del sistema vial.

ARTÍCULO 102. PARQUEADEROS EN ÁREAS URBANAS Y DE EXPANSIÓN URBANA. Con el fin de garantizar una regulación adecuada del espacio público y la movilidad urbana se establecen los siguientes parámetros generales en relación con la conformación y establecimiento de parqueaderos en el suelo urbano y de expansión urbana del Municipio de Gigante.

Se establecen los siguientes Criterios generales para la conformación de parqueaderos en suelo urbano y de expansión urbana:

- Se deberán revisar las zonas en donde se identificaron parqueaderos y comprobar su compatibilidad en cuanto a los usos de suelo, basados en esta información la normatividad deberá designar los lineamientos tanto para su funcionamiento como para las características mismas del establecimiento.
- El sistema de parqueaderos debe ser un servicio complementario a los usos de suelos que requieran de este, además de las zonas en las que sea necesario mantener el espacio público libre, permitiendo la adecuada movilidad.
- Se deben generar parqueaderos en los alrededores de los usos dotacionales.
- Los usos del suelo deben satisfacer sus propias necesidades de parqueaderos al interior del predio. En ningún caso se permitirán desarrollos de vivienda con parqueaderos sobre el andén. En el caso en que los desarrollos urbanísticos en tipología de vivienda agrupada en orden continuo, incluyan el parqueadero en el antejardín este deberá tener una dimensión mínima de 5 metros y permitir la continuidad del andén.
- En las vías secundarias o colectoras, arterias de la movilidad urbana no se permitirá la ubicación de zonas azules o amarillas de parqueo público permanente. A fin de contribuir con una adecuada movilidad desde y hacia las demás vías de los demás ordenes en el casco urbano del municipio.
- Los accesos a los parqueaderos en vías principales y secundarias principalmente deben estar ubicados en el interior del establecimiento, a fin de evitar filas que contribuyan a la congestión de las vías por vehículos en espera del servicio.



Concejo Municipal

Gigante- Huila

Nit 891180 176-1

ACUERDO 014



- En las vías de alta pendiente donde se ubiquen parqueaderos, se deberá garantizar la continuidad de la red de andenes y posibilitar la accesibilidad universal.
- Los parqueaderos podrán utilizar diferentes formas de acceso con tecnologías con celdas, ascensores, etc.
- Los accesos a parqueaderos públicos deberán ubicarse como mínimo a 15 metros de la esquina.
- El área destinada para parqueaderos en cualquier tipo de uso podrá desarrollarse en sótanos o en el primer piso de la edificación, la cual no se contará dentro del índice de construcción a excepción de los edificios destinados exclusivamente al servicio de parqueadero.
- Para el caso de desarrollo de parqueaderos en primer piso, se deberá garantizar un adecuado manejo de fachadas hacia el espacio público (vías, andenes, etc.).
- Se prohíbe la designación de zonas de parqueo permitido en frente de bienes patrimoniales del Municipio.

ARTÍCULO 103. CRITERIOS DE ACCESIBILIDAD PARA PARQUEADEROS EN SUELO URBANO Y DE EXPANSIÓN URBANA.

El diseño, construcción o adecuación de zonas de parqueo para las personas con movilidad reducida en espacio público o edificaciones deberá cumplir con las siguientes características:

- Los accesos y salidas de estacionamientos deben garantizar la continuidad y libre circulación de la red peatonal y del transporte no motorizado. La rampa de acceso deberá restringirse a la franja de amoblamiento, de forma que la franja de circulación peatonal sea constante. Se deben disminuir los radios de giro para evitar que los vehículos realicen la maniobra de incorporación a altas velocidades.
- En todos los sitios abiertos al público como edificios de uso público, centros comerciales, nuevas urbanizaciones y unidades residenciales y en general en todo sitio donde existan parqueaderos habilitados para visitantes, se dispondrá de sitios de parqueo para personas con movilidad reducida, debidamente señalizados y con las dimensiones internacionales. En estos espacios se garantizará como mínimo un porcentaje equivalente al dos por ciento (2%) del total de parqueaderos habilitados. En ningún caso, podrá haber menos de un (1) espacio habilitado, debidamente señalizado con el símbolo gráfico de accesibilidad.



Concejo Municipal

Gigante- Huila

Nit 891180 176-1

ACUERDO 014



- La reserva para estacionamientos accesibles (para personas con discapacidad y movilidad reducida), contiguos a todo centro de interés público, sea este de tipo administrativo, comercial, cultural, recreativo, deportivo, o de servicios no podrá ser menor de 2 estacionamientos por cada 50.
- Estos parqueaderos se ubicarán frente al acceso de las edificaciones o lo más cercano a ellas y contiguos a senderos o rutas peatonales.
- Las diferencias de nivel existentes entre los puestos de estacionamiento accesibles y los senderos o rutas peatonales, serán resueltas mediante la construcción de vados o rampas, a fin de facilitar la circulación autónoma de las personas con movilidad reducida.

ARTÍCULO 104. TIPOS DE PARQUEADEROS PERMITIDOS EN SUELO URBANO Y DE EXPANSIÓN URBANA. Los tipos y requerimientos mínimos de los parqueaderos que se ubiquen dentro del suelo urbano y de expansión urbana serán los siguientes:

- **Motos:** El área para este tipo de parqueadero es como mínimo de 100 m² y un frente de por lo menos 2 metros. Los espacios individuales por vehículo deben oscilar entre 1,20 m de ancho por 2 m de largo.
- **Carros:** El área mínima para este tipo de parqueadero es de 300 m², el espacio para cada vehículo debe ser de no menos de 5m de largo por 2,3 de ancho sin ningún tipo de obstáculo o cerramiento lateral.
 - Para vehículos automotores conducidos por personas con discapacidad, el espacio debe ser de por lo menos 3,5 m de ancho y 5m de largo.
- **Bicicletas** Este tipo de parqueaderos se instala principalmente en zonas de tipo educativa, recreación y deporte, el modelo estándar es la U invertida y las medidas características son 70 cm de largo por 50 cm de ancho separados por 50 cm a lado y lado.

ARTÍCULO 105. DETERMINANTES GENERALES PARA PARQUEADEROS EN DESARROLLOS URBANÍSTICOS. Teniendo en cuenta los diversos tipos de construcciones que se pueden implementar en una zona urbana determinada se han establecido los siguientes parámetros mínimos:

- **Vivienda de interés social prioritaria (VIP):** Para este tipo de viviendas, se ha establecido que como mínimo debe existir 1 parqueadero por cada 5 viviendas.



Concejo Municipal

Gigante- Huila

Nit 891180 176-1

ACUERDO 014



- **Vivienda de interés social (VIS):** Se considera como mínimo 1 parqueadero por cada 2 viviendas.
- **Demás usos residenciales (R1):** Para estos usos es opcional, debido a la naturaleza de la región, es más común encontrar familias con múltiples vehículos tipo motocicleta que carro, razón por la cual es relativa esta condición.
- **Para personas con discapacidad:** Según las disposiciones de los criterios generales, de accesibilidad y tipos de parqueaderos.
- **Para otros usos:** Conforme a se establezca en los criterios generales para parqueaderos y dando cumplimiento a su vez de los criterios de accesibilidad a parqueaderos en el municipio.

ARTÍCULO 106. PARQUEO EN VÍA PÚBLICA EN SUELO URBANO Y DE EXPANSIÓN URBANA.

La administración municipal a través del estudio pertinente definirá las zonas adecuadas para la localización de parqueaderos sobre la vía pública, mediante este se establecerán dos tipos de zona:

- **Zonas Amarillas:** Se dispondrán para el estacionamiento de los vehículos de servicio público.
- **Zonas Azules:** Son aquellas zonas en donde se permitirá el estacionamiento de vehículos automotores paralelos a los corredores viales debidamente demarcados.

El presente Plan Básico, lleva a cabo una propuesta inicial respecto a la implementación de las zonas de parqueo sobre las vías y consideraciones sobre demás elementos que conforman el espacio público por medio del Mapa FU-03 Clasificación Vial Urbana. Teniendo en cuenta los siguientes parámetros:

- Ubicarlos en vías que tengan bahías o posibilidad de construirlas, para evitar la reducción de la capacidad vial.
- En sectores que demanden este servicio.
- Ubicarlos hacia la periferia de la zona normalmente descongestionadas.
- Debe existir control de la autoridad de tránsito municipal, para que se cumpla realmente con su objetivo.
- No deben ser ubicadas en vías colectoras, curvas, puentes, intersecciones o esquinas.



Concejo Municipal

Gigante- Huila

Nit 891180 176-1

ACUERDO 014



ARTÍCULO 107. CRITERIOS GENERALES PARA EL TRANSPORTE DE CARGA EN SUELO URBANO Y DE EXPANSIÓN URBANA. Este tipo de servicio de transporte deberá realizarse en los establecimientos debidamente conformados para tal fin. Adicionalmente se requiere la implementación de horarios de cargue y descargue para brindarle a la comunidad en general espacios para la adecuada realización de las actividades cotidianas, estas zonas tendrán la siguiente denominación:

- **Zonas de cargue y descargue:** Zonas formalizadas para permitir la adecuada articulación entre las diferentes actividades económicas que se presentan en el municipio, se establecen con el fin de dar más orden a la movilidad urbana sobre zonas con usos de suelo de comercio y servicios, conforme a los horarios establecidos por la administración municipal.

PARÁGRAFO. Todo proceso de planificación intermedia y las propuestas que se presente ante la autoridad de tránsito competente en el municipio, que requieran ajustar las secciones y los trazados viales, deberá anexar un estudio de tránsito, que contenga como mínimo un análisis riguroso de la situación actual (*sin proyecto*) y los impactos sobre la viabilidad circundante inmediata y de la zona de influencia de las implementaciones.

CAPITULO 11 SISTEMA DE ESPACIO PÚBLICO

ARTÍCULO 108. SISTEMA DE ESPACIO PÚBLICO EN SUELO URBANO Y DE EXPANSIÓN URBANA (MAPA FU-02 EQUIPAMIENTOS Y ESPACIO PÚBLICO).

Los diversos elementos del espacio público de las áreas urbanas del municipio han sido debidamente localizados, caracterizados y reglamentados en los mapas MAPA FU-02 Equipamientos y Espacio Público, determinando que existen áreas para el desarrollo de actividades de recreación, permitiendo una intervención prioritaria de todos los espacios públicos, garantizando la ejecución de proyectos que garanticen la optimización de las condiciones de los diferentes espacios aptos para llevar a cabo las diferentes actividades humanas en el entorno urbano.

ARTÍCULO 109. POLÍTICAS PARA LA CONFORMACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO EN SUELO URBANO Y DE EXPANSIÓN URBANA.



Concejo Municipal

Gigante- Huila

Nit 891180 176-1

ACUERDO 014



- **Política de Calidad:** Se velará por la cualificación de los espacios públicos existentes y propuestos por medio de la exigencia de diseños para los nuevos proyectos.
- **Política de Cantidad:** Serán utilizados todos los instrumentos de gestión del suelo que otorga la Ley para obtener todas las posibles fuentes de suelo que permitan elevar el déficit cuantitativo bajo el principio de prevalencia del interés general sobre el particular en el marco de la concertación ciudadana.
- **Política de Distribución:** El sistema de espacios públicos debe tener una distribución apropiada que permita ofrecer parques, plazas y otros, que además puedan ser visitadas fácilmente por los habitantes desde las diversas zonas del área urbana del municipio.
- **Política de Control:** El espacio público no puede ser objeto de aprovechamientos económicos o usos no regulados para lo cual se requiere de la elaboración de un acuerdo que especifique los aprovechamientos permitidos y prohibidos en estos espacios, así como un plan para la regulación del espacio público y la movilidad del municipio, de igual forma de ser necesario una reglamentación para el comercio informal de tipo ambulante.
- **Política de Articulación:** Con base en la conjugación del sistema ambiental con el sistema de espacio público, se requiere que se tenga en cuenta las implicaciones de los afluentes que rodean el municipio, siendo así necesario un plan de articulación de los espacios con los elementos constituyentes del medio ambientales circundantes en las áreas urbanas del municipio.
- **Política Institucional y Administrativa:** Es necesario que la administración municipal establezca rutas claras para la protección y defensa del espacio público. Se debe garantizar el mantenimiento de un equipo dedicado al mantenimiento de las infraestructuras en general, así mismo del establecimiento de instrumentos de concientización sobre el cuidado colectivo al espacio público.
- **Política Financiera:** Se debe implementar un plan de inversión claro y sectorizado que permita tanto el mantenimiento como el establecimiento o construcción de nuevas zonas de espacio público. También deberá considerarse dentro de los instrumentos de financiación, la posibilidad de efectuar alianzas públicas y privadas, que generen apoyo a las entidades municipales para el mantenimiento del espacio público.



Concejo Municipal

Gigante- Huila

Nit 891180 176-1

ACUERDO 014



ARTÍCULO 110. ÍNDICE MÍNIMO DE ESPACIO PÚBLICO POR HABITANTE EN SUELO URBANO Y DE EXPANSIÓN URBANA. Conforme al Artículo 2.2.3.2.7 del decreto 1077 de 2015, en el cual dice que “como índice mínimo de espacio público efectivo, para ser obtenido por las áreas urbanas de los municipios y distritos dentro de las metas y programa de largo plazo establecidos por el Plan de Ordenamiento Territorial correspondiente, un mínimo de 15 m² por habitante, para ser alcanzado durante la vigencia del plan respectivo”. Para calcular este indicador se tomaron los valores totales de la población urbana, áreas de espacio público constituido, el total de habitantes del sector urbano, dando como resultado los siguientes valores:

Tabla 61. Estado actual del espacio público en suelo urbano y de expansión urbana

ESPACIO PUBLICO CONFORMADO EN EL CASCO URBANO MUNICIPAL	
Área total de espacio público municipal constituido	228623 m ²
Índice de espacio público nacional (Decreto 1077 de 2015)	15 m ² /Hab
Índice de espacio público municipal año 2023	22,96 m ² /Hab
Total, de habitantes del casco urbano municipal	9.956 ⁵ Hab
Porcentaje de cumplimiento respecto al índice nacional	153%
Área requerida de espacio público conforme al índice nacional	149340 m ²
Área faltante para cumplir el mínimo establecido por el índice nacional	No Falta

ARTÍCULO 111. ACCIONES Y ESPACIOS POTENCIALES PARA USO PÚBLICO EN ÁREAS URBANAS Y DE EXPANSIÓN URBANA. Son aquellas encaminadas a satisfacer el déficit de espacio público del municipio, teniendo en cuenta que para el Casco Urbano de Gigante cuenta al momento de formulación del presente PBOT con un índice de Espacio Público de 22,96 m² por habitante y el indicador nacional determina que debería ser de 15 m² por habitante de modo tal que no se requieren espacios según el indicador básico nacional, pero es fundamental la construcción de nuevos espacios que complementen el área urbana, especialmente zonas verdes complementarias dentro de los desarrollos urbanísticos.

Con el fin de garantizar en todo el cumplimiento al indicador mínimo nacional, así como el ofrecer más y mejores áreas aptas de espacios públicos para la población general del municipio, se deben cumplir las siguientes acciones:

⁵ La población corresponde a las proyecciones poblacionales DANE para el año 2023, según los datos del Censo Nacional 2018 para el casco urbano del municipio de Gigante.



Concejo Municipal

Gigante- Huila

Nit 891180 176-1

ACUERDO 014



- Garantizar la construcción de las obras proyectadas en suelo de expansión urbana del Municipio de Gigante en un corto o mediano plazo. Especialmente las relacionadas con elementos de tipo dotacional y constitutivos del Espacio Público.
- Con el fin de aumentar el índice de espacio público municipal es fundamental consolidar el espacio intermedio del casco urbano con un sistema de ciclorutas y senderos peatonales que puedan ofrecer no solo conexión alterna entre las áreas urbanas dispersas y de expansión urbana, el Parque Ambiental Urbano y el centro del casco urbano municipal.
- Teniendo en cuenta los corredores viales proyectados se cuenta con el espacio suficiente para dar continuidad al sistema de conectividad por medio del sistema de ciclorutas y senderos peatonales, conformando elementos que contribuyan al embellecimiento y complementariedad urbana.

Para garantizar estas y otras acciones de conformación del Espacio Público se requiere la implementación de los siguientes objetivos:

- Cuantificar y redistribuir el espacio público de forma equidistante en las áreas municipales urbanas y de expansión.
- Cualificar y cuantificar el espacio público en el tiempo, incluyendo las nuevas características en el SIG municipal.
- Incluir en los planes de conformación de espacios públicos sobre las márgenes de los afluentes que influyen en el territorio urbano del municipio.
- Garantizar la conformación efectiva del espacio público en zonas de renovación urbana y de redesarrollo.
- Regular y financiar el sistema de espacio público municipal.
- Generar conciencia ciudadana sobre el cuidado y manejo adecuado de los espacios públicos del municipio.

ARTÍCULO 112. CONSTITUCIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO EN SUELO URBANO Y DE EXPANSIÓN URBANA. De conformidad con la estructura y clasificación que define el Decreto 1077 de 2015, que reglamenta el manejo del espacio público en los Planes de Ordenamiento Territorial a continuación, se describe la constitución del sistema de espacio público urbano:



Concejo Municipal

Gigante- Huila

Nit 891180 176-1

ACUERDO 014



- **Estructura principal:** Hacen parte de esta los elementos para la protección del recurso hídrico, la biodiversidad, paisaje y cultura, áreas forestales no asociadas a corrientes hídricas y aquellas áreas urbanas que representen alta importancia ecosistémica.
- **Áreas de amenaza y riesgo:** Conformadas por aquellas áreas que se encuentren en riesgo y amenaza por fenómenos de tipo hídrico y geotécnico no mitigables.
- **Áreas conformadas por los sistemas de circulación peatonal y vehicular:** Hacen parte de estas todos los componentes de los perfiles viales tales como: áreas de control ambiental, zonas de mobiliario urbano y señalización, cárcamos y ductos, túneles y puentes peatonales, escalinatas, bulevares, alamedas, rampas para discapacitados, andenes, malecones, sardineles, cunetas, ciclorutas, estacionamiento para bicicletas, estacionamiento para motocicletas, estacionamientos bajo espacio público, zonas azules, bahías de estacionamiento, bermas, separadores, reductores de velocidad, calzadas y carriles. Y demás elementos que se consideran parte importante de las dinámicas de movilidad en el presente documento.
- **Áreas articuladoras del espacio público o sitios de concentración:** Hacen parte de estas los parques urbanos, zonas de cesión gratuita al municipio, plazoletas y demás escenarios públicos recreo deportivos y culturales.
- **Áreas para la conservación de obras de interés público y elementos urbanísticos que las constituyan:** A estos espacios corresponden los elementos representativos de tipo arquitectónico, histórico, cultural, artístico o recreativo que sean de interés público o referente para la comunidad en general.
- **Elementos complementarios:** Conformados por los siguientes dos tipos de elementos:
 - **Vegetación Urbana:** Todos los proyectos nuevos o remodelaciones del espacio público existente deben considerar la incorporación de vegetación urbana dispuesta sobre las franjas de mobiliario o zonas verdes, siempre y cuando la sección de los andenes permita el desarrollo de las copas sin afectar las fachadas o comprometer las redes de servicios públicos. En el caso de no ser viable la incorporación de árboles es posible plantear especies arbustivas o plantas menores que le aportan enriquecimiento ambiental a las vías.



Concejo Municipal

Gigante- Huila

Nit 891180 176-1

ACUERDO 014



- **Mobiliario Urbano:** Todos los elementos nuevos deben cumplir con las especificaciones de diseño y conformación espacio público a nivel nacional, adoptadas conforme a las necesidades de la población del municipio, de este modo solo incluirá elementos que serán realmente útiles y que brinden soporte a las diversas actividades a realizar en los espacios.

PARÁGRAFO. La normatividad vigente para el manejo y conformación de las áreas antes mencionadas está supeditada a la norma vigente a nivel nacional.

La conformación del espacio público del municipio de Gigante debe garantizar las siguientes características de los elementos:

- **Durabilidad:** Los materiales de los elementos deben contar con recubrimientos y punturas de alta durabilidad, que supongan un mínimo mantenimiento y protección contra acciones vandálicas.
- **Funcionalidad:** El desempeño de los elementos debe ser adecuado a los diversos usos que se les pueda dar.
- **Calidad visual o estética:** Se requiere que cuenten con armonía de las piezas conforme a las características del entorno.
- **Producción en serie:** Se requiere simplicidad en los procesos de fabricación de los elementos, de modo tal que al requerir cambios o modificaciones se puedan fabricar de una forma industrializada simple.
- **Identidad:** Debe establecerse un sentido lógico en cuanto las piezas de los elementos, que permita su fácil instalación o restructuración.

ARTÍCULO 113. APROVECHAMIENTOS ECONÓMICOS DEL ESPACIO PÚBLICO EN SUELO URBANO Y DE EXPANSIÓN URBANA. Para garantizar la regulación y el control del uso del espacio público se requiere la incorporación de estrategias que limiten los fenómenos que atentan la adecuada circulación de los habitantes del municipio sobre aquellos elementos que conforman el espacio público del suelo urbano y de expansión urbana del municipio, las actividades objeto de regulación son las comerciales identificadas a continuación, así como los elementos comúnmente asociados a estas.

ARTÍCULO 114. COMERCIO INFORMAL EN SUELO URBANO Y DE EXPANSIÓN URBANA. Principalmente hace referencia a las ventas en el espacio público que a



Concejo Municipal

Gigante- Huila

Nit 891180 176-1

ACUERDO 014



través del tiempo generan condiciones especiales de detrimento de la movilidad y de las estructuras mismas de los espacios públicos, así mismo afectan de manera directa a los establecimientos legalmente constituidos en las diversas zonas del municipio. La administración municipal debe establecer un plan específico para ventas informales callejeras y especificar el manejo conforme a la normatividad nacional vigente para áreas urbanas, especificando el tipo de actividades permitidas, los lugares específicos para la ubicación de estas, además de los horarios establecidos para el desarrollo de estas actividades dentro del suelo urbano y de expansión urbana, siempre priorizando la integridad del espacio público.

ARTÍCULO 115. COMERCIO FORMAL EN SUELO URBANO Y DE EXPANSIÓN URBANA. La afectación de este tipo de actividades sobre el espacio público se da por medio de la utilización indiscriminada de espacios frontales a los locales comerciales como antejardines, andenes y demás secciones viales circundantes al lugar de la actividad. Siendo necesario determinar por medio de un Decreto reglamentario en la materia, el uso y la disposición de elementos necesarios el desarrollo de la actividad comercial, evitando efectos nocivos contra el espacio público.

PARÁGRAFO. Teniendo en cuenta que existen elementos que normalmente suponen obstrucción o detrimento del espacio público, el decreto debe hacer especial énfasis en ellos, los más relevantes son: freidoras, asadores, heladeras, neveras, cafeteras y similares. En el caso de los elementos que generan calor se deben exigir soluciones arquitectónicas al interior de los locales, que incluyan campanas y ductos extractores que lleven el humo hasta el exterior sin afectar predios aledaños u usos de los pisos superiores del mismo predio.

ARTÍCULO 116. PUBLICIDAD EXTERIOR Y ACCESIBILIDAD A LOS LOCALES COMERCIALES. Tanto para el comercio formal como el informal se deben cumplir con las reglamentaciones nacionales relacionadas con el manejo todo tipo de elementos publicitarios y la ubicación de estos sobre el espacio público, siendo necesaria su tipificación y caracterización a través de reglamentación municipal en donde se garantice la integridad del espacio público por medio de la implementación de estos elementos de una forma adecuada.



Concejo Municipal

Gigante- Huila

Nit 891180 176-1

ACUERDO 014



PARÁGRAFO. De igual para todo proyecto urbanístico sin importar el tipo o uso se debe cumplir con las disposiciones del Manual de Accesibilidad, Diseño y Construcción del Espacio Público de 2008, en el cual se establecen los parámetros generales y mínimos con los que debe contar el diseño de los elementos relacionados con la accesibilidad y demás disposiciones normativas vigentes a nivel nacional.

ARTÍCULO 117. DESIGNACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO URBANO MUNICIPAL. La secretaría municipal de Planeación será el ente administrador de Espacio Público tendrá como función estructural coordinar, planear, verificar, controlar y realizar seguimiento a las intervenciones que sobre el espacio público realizan las diferentes instituciones del nivel central y descentralizado, en lo referente a la generación, consolidación, administración, uso y aprovechamientos económicos, control y vigilancia del espacio público. Si se considera pertinente por parte de esta oficina se debe llevar a cabo el proceso de reglamentación de un documento que especifique y regule las actividades o acciones supongan un aprovechamiento económico de los espacios públicos del municipio.

PARÁGRAFO1. Es necesario el acompañamiento de las autoridades judiciales en los operativos de control de los que disponga la autoridad competente para la recuperación del espacio público. Las medidas deben ser aplicadas de forma gradual, desde un nivel educativo y hasta los correccionales pertinentes, según la Ley 1801 de 2016 o Código Nacional de Policía.

CAPITULO 12

SISTEMA DE EQUIPAMIENTOS

ARTÍCULO 118. SISTEMA DE EQUIPAMIENTOS EN SUELO URBANO Y DE EXPANSIÓN URBANA (MAPA FU-02 EQUIPAMIENTOS Y ESPACIO PÚBLICO). La localización de estos en el suelo urbano se ha producido por medio de la identificación de necesidades puntuales referidas a un sector específico de las áreas urbanas del municipio. Hasta el momento no se ha contado con un instrumento que permita una planificación de los equipamientos de escala municipal tomando en cuenta no sólo las necesidades puntuales en salud, educación, cultura, recreación y



Concejo Municipal

Gigante- Huila

Nit 891180 176-1

ACUERDO 014



deportes, entre otras, sino el estudio de la interacción entre ellos mismos y con los demás sistemas estructurantes de las dinámicas urbanas.

El Plan Básico de Ordenamiento Territorial municipal cuenta con información necesaria para determinar cuáles son esas necesidades específicas vistas de manera integral, no solo soluciones inmediatas, si no que se contemplan los diversos escenarios en las diversas áreas del municipio en un corto, mediano y largo plazo conforme a las necesidades mismas de las poblaciones asentadas en los sectores urbanos. Así mismo se lleva a cabo una clasificación detallada de cada uno de los elementos urbanos a considerar como dotacionales, descartando los de carácter privado y haciendo énfasis en lo público como baluarte del territorio.

ARTÍCULO 119. POLÍTICAS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE EQUIPAMIENTOS.

Los equipamientos dotacionales serán el conjunto de edificaciones de carácter y propiedad públicas y privadas, destinadas a proveer a los ciudadanos de los servicios que satisfacen las necesidades colectivas. Los lineamientos generales de los equipamientos en el territorio municipal se fundamentarán en las siguientes políticas.

- **Política de cantidad:** Serán utilizados todos los instrumentos de gestión del suelo que otorga la Ley para obtener todas las posibles fuentes de suelo que nos permitan obtener las reservas de territorio necesarias para la ubicación de equipamientos dotacionales.
- **Política de concentración:** Se establecerán centralidades en cuanto a este tipo de elementos urbanos, conformando en los alrededores sistemas completos de uso dotacional, garantizando las necesidades diversas que pueda presentar la comunidad.
- **Política de calidad:** Deben ser las edificaciones con las mejores especificaciones constructivas de todo el casco urbano desde su cimentación hasta sus cubiertas. De igual forma deberán cumplir con todas la normativa relacionada con accesibilidad, adecuada implantación urbana, sistemas de evacuación, protección contra incendios, sismo resistencia, confort climático, provisión de servicios públicos, entre otros aspectos.
- **Política de distribución:** Deben tener una distribución apropiada que permita ofrecer una cobertura apropiada a todos los sectores del casco urbano, garantizando su proximidad a las zonas residenciales y su accesibilidad por medio del sistema de movilidad público urbano y regional.



Concejo Municipal

Gigante- Huila

Nit 891180 176-1

ACUERDO 014



- **Política de Articulación:** Deberá propender por la articulación adecuada con los demás sistemas estructurantes de la zona urbana, en especial el de movilidad y espacio público.
- **Política de Financiación:** Se deberá garantizar la destinación de rubros suficientes de inversión para su diseño, construcción y mantenimiento.

ARTÍCULO 120. ACCIONES PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE EQUIPAMIENTOS.

Las acciones que permitirán la conformación adecuada de un sistema de equipamientos dotacionales en el casco urbano del municipio de Gigante serán las siguientes:

- Articulación de los equipamientos dotacionales entre sí y con los demás sistemas establecidos para el municipio.
- Recuperación y destinación de las áreas cedidas al Municipio para satisfacer las demandas de equipamientos dotacionales de nivel zonal y local de los habitantes.
- Constitución de los equipamientos dotacionales como elementos generadores de identidad municipal y regional.
- Creación de programas de optimización de los equipamientos existentes, mejorando la capacidad y cobertura a nivel municipal.
- Consolidación o conformación de centralidades de equipamientos dotacionales compatibles que tengan en cuenta su armonía con los sistemas de movilidad, espacio público y compatibilidad con los demás usos del suelo existentes.
- Aplicación de todos los instrumentos de gestión del suelo necesarios para obtener las reservas de territorio que permitan ubicar equipamientos dotacionales.
- Aplicación de toda la normatividad técnica vigente para la construcción, adecuación o remodelación de los espacios públicos nuevos o existentes.
- Destinación de los rubros adecuados para la construcción, adecuación o mantenimiento de los equipamientos dotacionales nuevos y/o propuestos.

PARÁGRAFO. Las administraciones municipales deben velar por el desarrollo complementario de las nuevas implementaciones urbanísticas. Garantizándoles a los ciudadanos del municipio el acceso a más y mejores equipamientos dotacionales que contribuyan al desarrollo integral de la población general del municipio.



Concejo Municipal

Gigante- Huila

Nit 891180 176-1

ACUERDO 014



ARTÍCULO 121. CATEGORÍAS DE EQUIPAMIENTOS DOTACIONALES EN SUELO URBANO Y DE EXPANSIÓN URBANA.

Estos corresponder a los usos con los que cuentan, y se encuentran ubicados por todos los sectores normativos urbanos del municipio. Se pueden encontrar en los mapas MAPA FU-02 Equipamientos y Espacio Público Cabecera Municipal, se pueden identificar 9 categorías de equipamientos dotacionales urbanos en la zona urbana del municipio. La localización cartográfica e identificación predial de cada uno de ellos se detalla en el SIG del Plan Básico de Ordenamiento Territorial municipal, permitiendo a futuro realizar estudios e implementar medidas para la adecuada disposición de nuevos equipamientos dotacionales en las áreas urbanas, conforme a los cálculos que este mismo sistema de información permite.

La distribución de los equipamientos dotacionales en el municipio se encuentra clasificada de la siguiente forma:

Tabla 62. Clasificación de equipamientos dotacionales urbanos

CATEGORIA EQUIPAMIENTO	CANTIDAD	AREA (M²)	%
Asistencial	2	4.890,60	1,54%
Movilidad	2	5.427,53	1,71%
Salud	2	8.511,42	2,69%
Servicios Funerarios	1	8.223,10	2,60%
Institucionales	4	3.254,31	1,03%
Abastecimiento y mercado	3	19.882,00	6,28%
Seguridad Ciudadana	3	7.118,60	2,25%
Servicios públicos domiciliarios	4	74.924,32	23,65%
Cultural y Comunitario	13	40.040,84	14,77%
Recreación y Deporte	17	109.318,65	32,37%
Educación	7	33.130,88	10,46%
Religiosos y de Culto	10	2.104,04	0,66%
TOTAL, GENERAL	68	316826,30	100%

ARTÍCULO 122. EQUIPAMIENTOS DE SALUD. En esta categoría se clasifican 2 instalaciones la E.S.E Hospital San Antonio ubicada en la calle 5 entre carreras 1 y 2 cuenta con un área de 6.687,23 m², el segundo elemento es un Puesto de Salud ubicado en el barrio Sósimo Suarez sobre la carrea 10ª hacia el extremo oriental del perímetro urbano cuenta con un área de 1.824,18 m², para un total de 4.255,71 m² de equipamientos aptos para la prestación de servicios de la salud. Estas



Concejo Municipal

Gigante- Huila

Nit 891180 176-1

ACUERDO 014



instalaciones suponen un índice de ocupación de equipamiento dotacional de 0,85 m²/hab.

Teniendo en cuenta las necesidades de la población del municipio no se requieren más espacios adicionales, permitiendo que se focalicen los recursos en el mantenimiento y operación en estos 2 elementos de forma eficiente y continua en el casco urbano, permitiendo que con el tiempo se pueda mejorar su nivel de ser requerido.

ARTÍCULO 123. EQUIPAMIENTOS DE EDUCACIÓN. Se cuenta con con 7 elementos de tipo educativo, de los cuales 6 conforman las sedes de las cuatro Instituciones Educativas que se encuentran en el casco urbano municipal, adicionalmente se cuenta con la biblioteca municipal Abel Diaz, la cual cuenta un área de 223,41 m² ubicada en la calle 4 a media cuadra del parque central. En cuanto a las Instituciones Educativas se cuenta con el Colegio Libertad que cuenta con una sede donde brinda educación a niños de primaria en un área de 607,11 m², mientras que la I.E. Ismael Perdomo Borrero cuenta con dos sedes en la sede principal cuenta con los grados de secundaria en un área de 5.456,73 m², mientras que en la segunda sede llamada Escuela Simón Bolívar atiende los grados de primaria en un área de 8.191,78 m². La Institución Educativa José Miguel Montalvo en su sede principal atiende los grados de secundaria en un área de 12.960,19 m² y en la segunda sede llamada Eva Orozco la población de los grados de primaria en un área de 2.082,22 m². Y finalmente la Institución Educativa Sósimo Suarez que en su sede del casco urbano atiende la totalidad de los grados en un área de 3.609,44 m², el total de área que ocupan las diferentes sedes educativas en el casco urbano es de 33.130,88 m², en términos de área construida el área seria de 11,32 m² por alumno, evidenciando que los equipamientos educativos en el casco urbano municipal cuentan con una infraestructura optima que garantiza a los estudiantes comodidad y un ambiente propicio para el aprendizaje.

ARTÍCULO 124. EQUIPAMIENTOS PARA LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE. No se llevarán a cabo diferenciaciones entre canchas a cielo abierto de carácter público y los demás escenarios de tipo recreo deportivo que se encuentren cubiertos o dentro de otras áreas ajenas a la categoría de equipamientos para la recreación y el deporte como tal. Esto con el fin de abarcar todos los espacios que puedan ofrecer servicios relacionados con estos equipamientos. Se cuenta con 17 elementos de tipo



Concejo Municipal

Gigante- Huila

Nit 891180 176-1

ACUERDO 014



recreacional y deportivo, estos posibilitan la práctica de diversas actividades, como: fútbol, microfútbol, voleibol, baloncesto, natación, esparcimiento para niños y demás actividades recreativas realizadas por la población del municipio. El área construida de estas instalaciones es de 109.318,65 m², generando un índice de ocupación de 10,98 m²/hab.

La oferta de equipamientos deportivos y recreativos se debe dar en función de la composición etaria del municipio que difiere de un barrio a otro, cabe destacar que existe una centralidad en torno a estos, pues su ubicación se da en términos de generalidad urbana y no por sectores. Es importante incorporar grupos poblacionales diferenciados: niños, jóvenes, adultos y adultos mayores; así mismo reconocer el surgimiento de nuevos deportes diferentes a los clásicos, como los deportes de tipo urbano por excelencia: patinaje, escalada en rocódromo, artes marciales y demás actividades a la vanguardia.

Se debe dar continuidad a la diversificación de actividades recreativas como se ha logrado con los biogimnasios públicos al aire libre. Se debe considerar la incorporación de nuevos polideportivos o adecuación de espacios deportivos que aún no cuentan con servicios complementarios, que actúan como parte del sistema de centralidades que relacionan los diversos tipos de equipamientos. Como medida complementaria se requiere equipar con zonas de parqueo, aquellos equipamientos que no cuenten con este tipo de elementos, así como de parques infantiles áreas del municipio que carecen de algún equipamiento dotacional de este tipo, especialmente en las nuevas implantaciones urbanísticas que se lleven a cabo en zonas sin desarrollo o en suelo de expansión urbana.

ARTÍCULO 125. EQUIPAMIENTOS RELIGIOSOS Y DE CULTO. Estos elementos son aquellos que albergan la práctica de los diferentes cultos y espacios de congregaciones y formación religiosa, así como sus servicios complementarios como despacho parroquial, áreas de ceremonias, aulas de catequesis, librerías y conexos, incluyendo áreas de alojamiento para el personal que presta los servicios religiosos. En el sector urbano el equipamiento religioso más representativo es la Iglesia San Antonio de Padua y el despacho parroquial adjunto, los cuales se perfilan como atractivos históricos, arquitectónicos, culturales y turísticos del municipio. De igual forma, en los barrios del sector urbano existen templos católicos y cristianos que conforman esta tipología de equipamiento. De los 10 elementos que conforman este



Concejo Municipal

Gigante- Huila

Nit 891180 176-1

ACUERDO 014



grupo de equipamientos 2 hacen parte de la religión católica, los 8 restantes a diferentes congregaciones cristianas, el área de este tipo de equipamientos es de 2.104,04 m², el cálculo del índice de ocupación no se aplica a este tipo de equipamientos ya que no son de carácter netamente público y su ampliación, mejoramiento y mantenimiento dependen exclusivamente de las comunidades o agrupaciones que las manejan.

Nota 1: En los predios privados en donde se llevan a cabo actividades de culto, tan pronto se cesen las actividades, el uso de suelo se ajusta al del sector o predios contiguos.

ARTÍCULO 126. EQUIPAMIENTOS CULTURALES Y COMUNITARIOS. En el casco urbano municipal se pueden encontrar 7 elementos de tipo público que por excelencia están destinados para actividades de tipo culturales y comunitarias. El área total de estos equipamientos es de 40.040,84 m² y un índice de ocupación de equipamientos dotacionales de 4,02 m²/hab, ofreciendo un espacio suficiente para atender las actividades relacionadas con eventos culturales y comunales en general.

ARTÍCULO 127. EQUIPAMIENTOS DE SEGURIDAD CIUDADANA. En el casco urbano municipal se cuenta con 3 equipamientos de este tipo; la estación de la Policía Nacional, Cuerpo de Bomberos Voluntarios y Defensa Civil, estos espacios albergan el equipamiento y personal necesario para atender las emergencias que se presentan en el territorio municipal. El área que ocupan estos equipamientos es de 7.118,60m², el cuanto al índice de ocupación no es pertinente para este tipo de equipamientos debido a que su espacio requerido depende de las operación o actividades que estas entidades lleven a cabo y no al espacio apto para la recepción de público en general.

ARTÍCULO 128. EQUIPAMIENTOS PARA ABASTECIMIENTO Y MERCADO. Los equipamientos destinados al abastecimiento y mercado en el casco urbano municipal están representados por dos 3 elementos: Se cuenta con dos Galerías o Plazas de Mercado, la antigua. El área construida ocupada por estos dos elementos es de 19.882 m² con un índice de ocupación de 6,28 m²/hab, cabe destacar que es índice no es relevante ya que el uso de este equipamiento es temporal o esporádico además de considerarse equipamientos de tipo municipal.



Concejo Municipal

Gigante- Huila

Nit 891180 176-1

ACUERDO 014



ARTÍCULO 129. EQUIPAMIENTOS INSTITUCIONALES. El principal elemento dentro de esta categoría de equipamientos es la Alcaldía Municipal, desde el cual se manejan todos los aspectos administrativos del municipio, se ubica en la esquina de la carrera 4 con calle 3 cuenta con un área de 1.149,35 m², al costado derecho se encuentran las instalaciones de la Fiscalía y Juzgado municipal con un área de 1.000,90 m², por la misma calle en sentido oriente se puede encontrar la Notaria con un área de 768,33 m² y para completar los equipamientos de tipo administrativo se encuentra la registraduría sobre la carrera 4 entre calles 4 y 5 con un área de 235,72 m², agrupando de esta forma todas las oficinas administrativas públicas en el centro del casco urbano prácticamente todas sobre el parque central. Estos elementos cuentan con un índice de ocupación de los equipamientos dotacionales de 0,33 m²/hab.

PARÁGRAFO. Al momento de cesar las actividades de oficinas estatales públicas, el uso de suelo se ajusta al del sector o predios contiguos.

ARTÍCULO 130. EQUIPAMIENTOS DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS Y OTROS. Se cuenta con 4 elementos dentro de esta categoría, la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales (PTAR), Subestación de Energía Eléctrica Gigante, Planta de Tratamiento de Agua Potable (PTAP) y Tanque de Almacenamiento de Agua Potable. El área ocupada por estos elementos es de 74.924,32 m², no se requiere el cálculo del índice de ocupación pues son elementos con acceso restringido u ocasional debido a su propia naturaleza. Además, la implementación de estos está sujeta al cumplimiento de los determinantes asociados al uso del suelo, así como planes de manejo y la mitigación de efectos negativos o no compatibles con los demás usos de suelo circundantes.

ARTÍCULO 131. EQUIPAMIENTOS DE SERVICIOS FUNERARIOS. Se cuenta con 1 elemento dentro de esta categoría, el Cementerio Municipal. El área ocupada por estos elementos es de 8.223,10 m², no se requiere el cálculo del índice de ocupación pues son elementos con acceso restringido u ocasional debido a su propia naturaleza. Además, la implementación de estos está sujeta al cumplimiento de los determinantes asociados al uso del suelo, así como planes de manejo y la mitigación de efectos negativos o no compatibles con los demás usos de suelo circundantes.



Concejo Municipal

Gigante- Huila

Nit 891180 176-1

ACUERDO 014



ARTÍCULO 132. EQUIPAMIENTOS PARA LA MOVILIDAD. Se cuenta con 2 elemento dentro de esta categoría, el proyectado Terminal de Transporte de Gigante. y una bahía de estacionamiento ubicada en la calle 3 con carrera 10. El área ocupada por estos elementos es de 5.427,53 m², no se requiere el cálculo del índice de ocupación debido a su propia naturaleza.

ARTÍCULO 133. EQUIPAMIENTOS ASISTENCIALES. Se cuenta con 2 elementos dentro de esta categoría, el Hogar Geriátrico Santo Angely el Hogar Infantil Sósimo Suarez. El área ocupada por estos elementos es de 4890,60 m², no se requiere el cálculo del índice de ocupación debido a que cuenta con acceso restringido u ocasional debido a su propia naturaleza.

ARTÍCULO 134. DETERMINANTES GENERALES PARA EL DESARROLLO DE NUEVOS EQUIPAMIENTOS EN SUELO URBANO Y DE EXPANSIÓN URBANA. Con el fin de garantizar la adecuada implantación de nuevos equipamientos en el casco urbano municipal establecen los siguientes determinantes:

- Todo equipamiento colectivo deberá regirse por los parámetros de áreas, localización y construcción supeditados a las normas nacionales correspondientes.
- Es potestad del municipio ubicar y construir equipamientos dotacionales públicos en cualquier sector de la ciudad, independientemente de los parámetros de los sectores normativos, dada la absoluta prioridad que tienen como hitos y edificaciones estructurantes de la ciudad al servicio de la comunidad.
- Todo proyecto urbanístico deberá garantizar la cercanía de las áreas de cesión a las viviendas. La determinación de los radios de influencia o área de cobertura de los equipamientos que han de adecuarse, considerando factores de edad, género, condición y proyección de los usuarios del servicio.
- Garantizar la cobertura total en el sistema educativo con criterios de calidad y equidad mediante incrementos sostenidos y garantizando especialmente a los menores y jóvenes el derecho a educarse.
- Lograr la cobertura en la prestación de servicios básicos de salud de la población mediante incrementos sostenidos hasta lograr el cubrimiento total con altos estándares de calidad.



Concejo Municipal

Gigante- Huila

Nit 891180 176-1

ACUERDO 014



- Diseñar y establecer estrategias que promuevan medidas de información, coordinación, orientación, control, prevención, vigilancia y protección para incrementar la seguridad para los habitantes.
- Todos los nuevos equipamientos resultantes de procesos de urbanización deberán estar rodeados totalmente con vías públicas peatonales o vehiculares. La dimensión mínima de la franja de circulación peatonal será de 1.60 metros.
- De los equipamientos resultantes de procesos de urbanización, al menos uno deberá estar conectado con un parque, plaza o zona verde derivada de la cesión urbanística obligatoria.
- Establecer medidas que permitan el desarrollo adecuado de programas de recreación, actividad física y deporte, estructurados técnica y científicamente, a partir de las necesidades de los usuarios, y atendidos por un talento humano preparado y comprometido con el proceso formativo de la comunidad.

ARTÍCULO 135. NORMATIVIDAD VIGENTE SOBRE EQUIPAMIENTOS DOTACIONALES. Las especificaciones para la construcción o constitución de nuevos equipamientos dotacionales estarán regidas por las siguientes normas y demás que adiciones o sustituyan:

- Decreto 926 de 2010 y Decreto 092 de 2011, los cuales inciden en los lineamientos de diseño y construcción.
- Dar cumplimiento a la Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente (NSR-10 / Ley 400 de 1997), el cual contiene lineamientos de diseño estructural y algunas especificaciones arquitectónicas para el diseño, la construcción y la supervisión de edificaciones nuevas o existentes.
- Decreto 926 de 2010 y Decreto 092 de 2011, los cuales inciden en los lineamientos de diseño y construcción.
- Las Normas Técnicas Colombiana (NTC), que regulan diversos aspectos en equipamientos específicos como las instalaciones educativas, y regulaciones generales de accesibilidad, circulaciones, entre otros.
- La Resolución No.4445 de 1996 de acuerdo con la Ley 9 del 1979, en la cual se establecen las condiciones sanitarias que deben cumplir los establecimientos hospitalarios, los requisitos para la construcción y ubicación de instituciones prestadoras de servicios de salud e índices de ocupación y aspectos estructurales.



Concejo Municipal

Gigante- Huila

Nit 891180 176-1

ACUERDO 014



- La Ley 9 de 1979 y las condiciones de saneamiento, localización, manejo de áreas y espacios interiores de edificaciones lo cual es pertinente respecto a los equipamientos de salud, educación, edificaciones carcelarias y de recreación.
- Toda la normatividad relacionada con la accesibilidad por parte de personas con movilidad reducida a las edificaciones.
- Los procedimientos correspondientes al licenciamiento para nuevos desarrollos, modificaciones o ampliaciones urbanas de equipamientos dotacionales deberán de cumplir con los requisitos y seguir los procedimientos establecidos en el Decreto 1077 de 2015, en sus reglamentaciones, o las normas que lo adicionen, modifiquen o sustituyan.

ARTÍCULO 136. EQUIPAMIENTOS PROYECTADOS EN SUELO URBANO Y DE EXPANSIÓN URBANA. En el área del casco urbano municipal existe la necesidad de contar con un área especial para el parqueo y estacionamiento de vehículos de transporte público, así como del despacho y manejo de rutas desde y hacia el territorio municipal, permitiendo además focalizar el tránsito de los vehículos de tipo público que transitan sobre el casco urbano, en ese sentido se cuenta con un área de 5.296,13 m² al extremo nororiental al costado sur de la nueva plaza de mercado en donde se desarrollaría un terminal de transporte a fin de garantizar la adecuada movilidad y tránsito en el casco urbano municipal.

CAPITULO 13 CESIONES URBANÍSTICAS

ARTÍCULO 137. CESIONES URBANÍSTICAS. Estas se regirán conforme a lo establecido en el Acuerdo 1469 de 2010 y todos aquellos que los modifiquen, complementen o sustituyan, todas las actuaciones urbanísticas incluyendo los reconocimientos y legalizaciones urbanísticas que allí se definen tanto en los suelos urbanos como los de expansión urbana, deberán cumplir con las áreas de cesión pública para zonas verdes, recreacionales y equipamientos públicos y se tendrá en consideración para la aplicación de las presentes normas. Se debe garantizar la NO localización de las cesiones en predios inundables ni en zonas de alto riesgo.



Concejo Municipal

Gigante- Huila

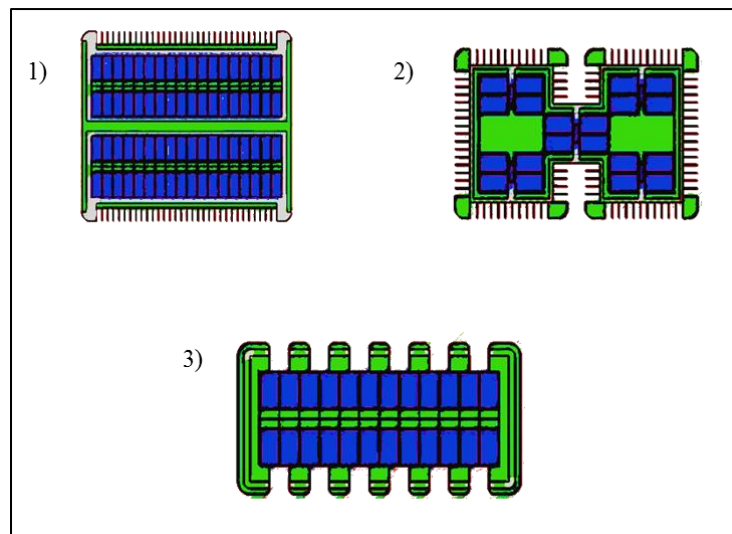
Nit 891180 176-1

ACUERDO 014



ARTÍCULO 138. TIPOS DE CESIONES URBANÍSTICAS. En el casco urbano municipal conforme a las densidades de desarrollo se identifican tres tipologías edificatorias:

1. La primera (1) se conformada por viviendas unifamiliares que conservan las características propias de la vivienda VIP y VIS a nivel nacional, se localizan sobre el costado nororiental del casco urbano en barrios como Los Pinos, Mirtayu, Ocho de Mayo, Enmanuel, hacia el oriente en los barrios La Ceiba y Sósimo Suarez, al sur barrios Jorge Eduardo Gechem y la Orquídea, y hacia el suroccidente los barrios Ciudadela Tulipanes, La Paz, La Unión, Los Cafeteros, La Esperanza y Madres Cabeza de Hogar.



2. La segunda (2) tipología está conformada por las viviendas multifamiliares en bloque de 2 a 4 pisos y con áreas que corresponden a las determinadas a nivel nacional para VIS, se cuenta con la Ciudadela Tucandira construida en su totalidad bajo esta modalidad.
3. La tercera (3) tipología agrupa las implementaciones regulares de viviendas, se caracterizan por contar con lotes de áreas medias y grandes, con viviendas de entre 1 y 2 pisos, en algunas ocasiones 3, el uso de estas edificaciones es de tipo múltiple en la mayoría de los casos y se encuentran localizadas en el sector tradicional o zona centro barrios como Universitario, Ismael Perdomo, Chico, Centro, Las Delicias y El Carmen y en



Concejo Municipal

Gigante- Huila

Nit 891180 176-1

ACUERDO 014



nuevas zonas de desarrollo como se evidencia en el barrio Proyecto Gigante.

Se tiene en cuenta en estos modelos según tipología las dimensiones comerciales de las unidades de vivienda, la posibilidad de adosamiento o retiro entre las edificaciones, vías locales y configuraciones deseables de manzanas, así mismo se tienen en cuenta los valores actuales de espacio público y equipamientos con los que cuenta cada habitante en el casco urbano y se determina que los valores expuestos a continuación son los más adecuados para garantizar que se mantengan en el tiempo los indicadores actuales de espacio público y acceso a áreas comunes con los que se cuenta en el casco urbano municipal.

Tabla 63. Tipo de cesiones urbanísticas en suelo urbano y de expansión urbana

CATEGORÍA DE USO DE SUELO	SUB-CATEGORÍA	CESIÓN	TIPO DE CESIÓN			
			VIAL	PARQUES	ZONAS VERDES	DOTACIONAL
R	R1 (Vivienda Urbana)	VIP - 25%	7%	4%	7%	7%
		VIS - 25%	7%	4%	7%	7%
		Regular - 25%	7%	4%	7%	7%
I	I1 - I2	27%	7%	N/a ⁶	10%	10%
D	D1 - D2 - D3	25%	7%	4%	14%	N/a ⁷
C, S y A.I	C1 - C2 - S1 - S2, AI1 y AI2	25%	7%	4%	7%	7%

Todos los proyectos que se ejecuten en el territorio del Municipio de Gigante, bien sea en suelo urbano y de expansión urbana, deberán tener en cuenta dentro de los parámetros de planificación y desarrollo urbanístico las sesiones urbanísticas gratuitas para el desarrollo de dotacionales, vías, zonas y parques, conforme a los porcentajes (%) y valores antes establecidos.

Las áreas de cesión se calcularán a partir del área Neta del proyecto (La resultante de descontar las áreas no urbanizables y las de reserva para futuras afectaciones del área bruta del predio. Sobre esta resultante se calculan las Cesiones Tipo A), la cual

⁶ Estas zonas no cuentan con áreas residenciales, razón por la cual el desarrollo de este tipo de espacios no es indispensable, en su lugar se incrementan los porcentajes en zonas verdes y dotacional.

⁷ El resto del predio según uso será para consolidación de algún tipo de equipamiento.



Concejo Municipal

Gigante- Huila

Nit 891180 176-1

ACUERDO 014



resulta de descontar al área total del proyecto las áreas afectadas por riesgos y amenazas no mitigables, las zonas de ronda hídrica y aislamiento o retiro de taludes. Estas áreas cedidas corresponderán a un proceso de planificación coherente con la estructura vial y equipamientos existentes en el municipio, donde no se aceptarán como cesiones los remanentes de lotear el área, para lo cual como mínimo el 30% de las cesiones para equipamientos colectivos y para zonas verdes y parques deben estar en una sola área. Las cesiones viales deben ajustarse a los perfiles viales establecidos en el presente PBOT, dando continuidad a la malla vial actual y proyectada. Si en el planteamiento urbanístico se destina el área total establecida en cesiones, y en alguno de los ítems no se alcanza el porcentaje establecido, se permitirá compensarlo con otra sesión siempre y cuando el monto del área compensado no supere el 50% del área establecida como cesión.

Estos porcentajes le garantizan a la zona urbana del municipio un desarrollo equilibrado, en cuanto que los procesos constructivos habitacionales contarán con un 75% del espacio de lote para llevar a cabo su implantación y además se garantizara la uniformidad en cuanto a la cantidad de áreas dispuestas como espacio público. Estos fueron establecidos a partir de estándares mundiales y nacionales que propenden por obtener valores entre un 20% y 25% en cesiones para condicionar espacios públicos.

ARTÍCULO 139. DESTINACIÓN DE LAS ÁREAS DE CESIÓN EN SUELO URBANO Y DE EXPANSIÓN URBANA. Retomando la primera premisa de buscar la obtención del 25% del área neta urbanizable para cesiones obligatorias, se agrega otra como fundamento para la nueva propuesta de cesiones: la necesidad que todos los desarrollos inmobiliarios sobre los diferentes tratamientos urbanísticos aporten en su justa proporción al sistema de cesiones.

Los tratamientos que deberán contar con áreas de cesión son:

1. Consolidación urbana:

- En todas las categorías de consolidación; urbanística, básica y moderada.

2. Conservación:

- La totalidad del área catalogada como de protección arquitectónica.



Concejo Municipal

Gigante- Huila

Nit 891180 176-1

ACUERDO 014



- La totalidad del área catalogada como de protección ambiental, aplica para obras o intervenciones permitidas o complementarias de esta área.
- **Desarrollo en suelo urbano y de expansión urbana**
 - Los proyectos urbanísticos o construcciones individuales dentro del casco urbano municipal que no requieren de Plan Parcial para su consolidación, pero que a fin de garantizar la continuidad del sistema urbano deben incluir los valores relacionados a las cesiones urbanísticas antes mencionadas.
 - Todos los proyectos urbanísticos en suelo de expansión urbana que requieran de Plan Parcial, en este se especifican los valores relacionados con las cesiones urbanísticas y demás determinantes requeridos.

Las áreas de cesión pública obligatoria en actuaciones de urbanización en suelo urbano y de expansión urbana, son cargas de la urbanización y comprenden las áreas de terreno con destino a la construcción de equipamientos dotacionales y espacio público para parques y zonas verdes que se deben transferir al Municipio de Gigante para que se incorporen al espacio público, como contraprestación a los derechos de construcción y desarrollo.

En términos generales las áreas de cesión obligatoria serán destinadas a la conformación de espacio público y equipamientos dotacionales, planteados por el Plan Básico de Ordenamiento Territorial o por los instrumentos que lo desarrollen o complementen.

ARTÍCULO 140. DETERMINANTES DE LAS ÁREAS DE CESIÓN URBANÍSTICA

- Garantizar el acceso a las cesiones para espacio público y equipamientos desde una vía pública vehicular.
- Todas las cesiones deben ubicarse en pendientes inferiores o iguales al 25%. En el caso que las pendientes naturales del terreno no cumplan, el responsable de las cesiones podrá efectuar las obras geotécnicas y ambientales necesarias, apoyadas con los estudios técnicos correspondientes, para ajustar las pendientes a lo requerido sin generar perjuicios a los sectores aledaños. Todo proyecto que implique modificación de pendientes a las áreas de cesión deberá presentar los diseños y estudios técnicos previamente par



Concejo Municipal

Gigante- Huila

Nit 891180 176-1

ACUERDO 014



ser verificados por parte de la Secretaría de Planeación quien expedirá la correspondiente viabilidad, la cual deberá ser inscrita en la respectiva licencia urbanística.

- Toda intervención deberá proyectar las zonas de cesión en forma continua hacia el espacio público sin interrupción por áreas privadas y procurar su articulación a los demás sistemas estructurantes del Municipio.
- Garantizar que el área a ceder debe tener libre acceso, estar limpia, deshabitada, desafectada y disponible para realizar cualquier intervención pública.
- El área mínima deberá corresponder a aquella definida por el PBOT para cada tratamiento urbanístico y conforme a la distribución del uso de suelo permitido en el municipio.
- Todas de las áreas de cesión con destino a espacio público y equipamientos dotacionales, no podrán localizarse en zonas inundables o de amenaza hidrológica geotécnica altas, y/o en zonas de alto riesgo.
- Las áreas de cesión destinadas a la conformación del espacio público y/o equipamientos dotacionales no podrán tener ninguno de sus lados con una longitud inferior a 6 metros.

ARTÍCULO 141. PARÁMETROS DE ENTREGA DE CESIONES URBANÍSTICAS

- No se recibirán cesiones sobre suelo de protección, sin excepción.
- Para efecto del PBOT, el Área bruta de un predio se define como aquella que consta en los títulos de propiedad.
- Sólo se excluyen de la entrega de áreas de cesión las actuaciones urbanísticas necesarias para la localización de infraestructuras de servicios públicos domiciliarios, y equipamientos dotacionales públicos. Se deberán respetar los retiros correspondientes al tipo de perfil especificado para el sector.
- Los proyectos de equipamientos dotacionales públicos no tienen obligación de cesión de suelo para espacio público, pero tendrán que reservar los retiros según los perfiles y normas viales establecidas a nivel municipal.
- Las áreas requeridas para las secciones viales deberán ser cedidas sin detrimento del área para equipamientos dotacionales y espacio público en general.
- Se entiende que el área de cesión obligatoria de un predio se entrega al Municipio una sola vez, es decir, en el momento de ejercer alguna actuación



Concejo Municipal

Gigante- Huila

Nit 891180 176-1

ACUERDO 014



urbanística sobre el predio, siempre que se demuestre que está ya fue entregada al Municipio mediante escritura pública debidamente registrada.

ARTÍCULO 142. MODALIDADES DE ENTREGA DE LAS ÁREAS DE CESIÓN URBANÍSTICA. Se cuenta con dos modalidades de entrega de las áreas correspondientes a cesiones urbanísticas:

1. **En el sitio:** Se deben entregar las cesiones en el sitio para los tratamientos de desarrollo en suelo urbano y de expansión urbana. La cesión se entregará en un único globo de terreno sobre el cual el Municipio podrá destinar máximo un 32% para equipamientos dotacionales, y el 68% restante para Espacio Público Efectivo. La cesión se recibirá de conformidad a los parámetros generales para la definición y recepción de áreas de cesión.
2. **En otro sitio:** La cesión se entregará en un único globo de terreno sobre el cual el Municipio podrá destinar máximo un 32% para equipamientos dotacionales, y el 68% restante para Espacio Público Efectivo. La cesión se recibirá de conformidad a los parámetros generales para la definición y recepción de áreas de cesión.

ARTÍCULO 143. Compensación de las cesiones urbanísticas con dinero. Podrá compensarse en dinero las áreas de cesión urbanística, sólo en los siguientes casos:

- En los predios ubicados en tratamiento de desarrollo en suelo de expansión urbana, sólo para lo correspondiente a cargas generales.
- En los predios ubicados en el tratamiento de consolidación. Cuando el predio objeto de entrega de dichas áreas, no cumpla con los parámetros generales establecidos en el PBOT, o cuando su ubicación sea inconveniente para el Municipio.

PARÁGRAFO: En ningún caso el área cedida para vías del plan vial podrá ser compensada en dinero.

ARTÍCULO 144. COMPENSACIÓN DE LAS CESIONES URBANÍSTICAS POR MEDIO DE ESPACIO PÚBLICO. Se podrán compensar áreas de cesión por medio de la dotación de espacio público ya sea para parques nuevos, incluyendo la adquisición del suelo en algunos casos, o la remodelación o adecuación de parques existentes. Se deberá efectuar una homologación del valor de los suelos que sería necesario adquirir si fuera posible ceder en el sitio, con los valores de los suelos receptores de



Concejo Municipal

Gigante- Huila

Nit 891180 176-1

ACUERDO 014



los parques y/o los costos de construcción de las obras de dotación según los precios unitarios oficiales de la Secretaría de Planeación Municipal. El espacio público entregado como cesión debe contener los elementos mínimos establecidos en la guía de conformación del espacio público de índole nacional vigente.

PARÁGRAFO. En ningún caso se podrán considera como parte de la cesión las áreas de los predios que se encuentren dentro de los polígonos de áreas de protección, ya sean rondas, zonas identificadas en amenaza, vulnerabilidad o riesgo altos. De igual forma todas aquellas áreas que se consideren dentro del sistema de áreas protegidas municipal.

CAPITULO 14 TRATAMIENTOS URBANÍSTICOS

ARTÍCULO 145. TRATAMIENTOS URBANÍSTICOS (MAPA FU-20 TRATAMIENTOS URBANISTICOS). Son la base normativa del componente urbano del Plan Básico de Ordenamiento Territorial, estos ofrecen los lineamientos requeridos para las actuaciones urbanísticas tanto públicas como privadas en las diversas áreas urbanas. Se fundamentan en las características físicas de cada zona considerada, establecen en función de estas las normas urbanísticas que definen un manejo diferenciado del territorio para los distintos sectores del suelo urbano y de expansión urbana. Los tratamientos urbanísticos establecidos son los siguientes:

1. **Consolidación Urbana:** Hacen parte de este tipo de tratamiento todas las zonas que cuenten con desarrollo urbanísticos de cualquier tipo ya conformados y que a su vez sean suficientes o totalmente aptos para su habitabilidad, agrupando las zonas homogéneas, así mismo zonas en donde el desarrollo urbanístico no es completo o pleno y su conformación se debe a construcción individual, sin seguir patrones de similitud entre construcciones y zonas residenciales en donde el desarrollo se ha dado por medio de acciones urbanísticas ordenadas y uniformes, como conjuntos cerrados y urbanizaciones.
2. **Desarrollo:** Agrupa aquellas zonas que no cuentan con desarrollo urbanístico alguno y zonas en las que se han proyectado áreas de vivienda por medio métodos tradicionales o implantaciones urbanísticas generalizadas.



Concejo Municipal

Gigante- Huila

Nit 891180 176-1

ACUERDO 014



3. Conservación: Agrupa todo tipo de áreas que se han delimitado como de protección en el casco urbano municipal, están subdivididas en:

- **Conservación Histórico Cultural y Arquitectónica:** Aplica a las zonas en donde la principal característica es el conservar los bienes materiales y desarrollar de forma uniforme proyectos urbanísticos afines.
- **Conservación Ambiental:** Se incluyen todas las zonas de protección ambiental catalogadas dentro del perímetro urbana.

ARTÍCULO 146. PARÁMETROS Y ZONIFICACIÓN DE TRATAMIENTOS URBANÍSTICOS. Conforme a cada uno de los tratamientos urbanísticos para la totalidad del suelo urbano y de expansión urbana considerando entre otros, los parámetros generales que permitan la zonificación de las áreas receptoras y generadoras de los derechos transferibles de construcción y desarrollo de la siguiente manera:

Tipo de Suelo	Tratamiento	Modalidad	Área (has)	%
Suelo de Expansión	Desarrollo	Desarrollo en suelo de Expansión	44,57	15,62%
Total Suelo de Expansión Urbana			44,57	15,62%
Suelo Urbano	Conservación	Conservación Ambiental	68,53	24,02%
		Conservación Histórico Cultural y Arquitectónica	3,01	1,05%
	Total Conservación		71,53	25,07%
	Consolidación	Consolidación Urbana	127,72	44,76%
	Desarrollo	Desarrollo en suelo Urbano	41,51	14,55%
Total Suelo Urbano			240,76	84,38%
Total general			285,32	100,00 %

1. Tratamiento de consolidación Urbana

Comprende los predios de la zona central tradicional del casco urbana que se encuentra alrededor de la zona de conservación histórico cultural y arquitectónica, de igual forma hacen parte de esta las zonas desarrolladas de forma informal o por autoconstrucción, son áreas objeto de proyectos de complementación de espacio



Concejo Municipal

Gigante- Huila

Nit 891180 176-1

ACUERDO 014



público y equipamientos y las áreas en donde el desarrollo urbanístico se ha dado a través de proyectos urbanísticos tipo urbanizaciones, cuentan con cesiones urbanísticas adecuadas y áreas de espacio público definidos.

Comprende un área total de 127,72 hectáreas conforme a la siguiente distribución barrial:

Tabla 64. Tratamiento de consolidación

BARRIO	AREA (HAS)	%	BARRIO	AREA (HAS)	%
Chico	3,96	3,10%	La Unión	0,98	0,77%
Ciudadela El Sol	3,42	2,68%	Las Delicias	10,94	8,56%
Ciudadela La Tucandira	2,87	2,25%	Los Cafeteros	1,11	0,87%
Ciudadela Tulipanes	2,04	1,60%	Los Pinos	4,22	3,30%
El Carmen	4,98	3,90%	Los Prados	2,72	2,13%
El Centro	7,41	5,81%	Madres Cabeza de Hogar	3,31	2,59%
Enmanuel	2,57	2,01%	Mirtayu	3,07	2,40%
Ismael Perdomo	12,41	9,72%	Nuevo Horizonte	5,12	4,01%
Jorge Eduardo Gechem	0,57	0,45%	Ocho de Mayo	4,42	3,46%
La Ceiba	7,66	6,00%	Pio XII - Huila Centenario	4,4	3,44%
La Esperanza	1,57	1,23%	Proyecto Gigante	11,55	9,04%
La Independencia	3,31	2,59%	Sósimo Suarez	12,26	9,60%
La Orquídea	3,09	2,42%	Universitario	5,84	4,57%
La Paz	0,41	0,32%	Villa Marín	1,48	1,16%
TOTAL, CONSOLIDACIÓN URBANA				127,72	100%

En términos generales este tratamiento se determina para las áreas urbanas que ya han sido desarrolladas, o que se están desarrollando y se encuentran en proceso de consolidación, donde se busca mantener los patrones urbanísticos y su forma de ocupación, permitiendo, según las características del sector específico, variaciones en la tipología predial y edificatoria y aumento controlado de la densidad, bajo el esquema de derechos y obligaciones con base en la capacidad del territorio y su infraestructura pública.

Los criterios de este tipo de tratamiento son:



Concejo Municipal

Gigante- Huila

Nit 891180 176-1

ACUERDO 014



- Asignar una edificabilidad básica que de manera general busca reconocer la edificabilidad existente en las zonas definidas bajo este tratamiento.
- Permitir desarrollo controlado de edificabilidad superior a la existente, permitiendo el aumento de área construida hasta consolidar hasta seis (6) pisos como altura y edificabilidad máxima.
- Implementar el aprovechamiento urbanístico adicional para las tipologías unifamiliares y bifamiliar, posibilitando el desarrollo de mayor edificabilidad en los predios existentes a partir del área construida existente siempre y cuando no supere los seis (6) pisos de altura.
- Propiciar procesos de legalización de edificaciones existentes, y el desarrollo de mayor edificabilidad bajo los criterios anteriores.
- Permitir el desarrollo de mayor edificabilidad a la del sector general sobre los ejes económicos identificados en las respectivas fichas normativas.
- Mejorar las características tipológicas y edificatorias en las zonas definidas bajo esta modalidad que ya han logrado un proceso de consolidación acorde con la capacidad funcional y de servicios del territorio, para los cuales se busca evitar el crecimiento descontrolado.
- Generar una normatividad que permita procesos graduales de cambio predio a predio o a través de integraciones inmobiliarias, posibilitando variaciones en la tipología edificatoria y desarrollo de densidades bajas y medias.
- Permitir las intervenciones de los sectores definidos bajo este tratamiento mediante actuaciones urbanísticas predio a predio de acuerdo con la norma de edificabilidad permitida definida para los sectores normativos correspondientes.
- Conservar el trazado y la estructura urbana existente en los sectores definidos bajo este tratamiento.

2. Tratamiento de desarrollo

Se aplica a sectores de suelo que cuentan con predios o conjunto de predios urbanizables no urbanizados, localizados en suelo urbano o de expansión, y define, en el marco de los sistemas de distribución equitativa de cargas y beneficios, los espacios públicos, equipamientos e infraestructuras y el potencial edificable de las áreas privadas. Este tipo de tratamiento también se aplica a las áreas de expansión urbana definidas en el presente PBOT. Este tratamiento comprende un área de 41,51



Concejo Municipal

Gigante- Huila

Nit 891180 176-1

ACUERDO 014



hectáreas en el perímetro urbano y 203,19 hectáreas hacen de la zona de expansión urbana, la distribución de estas áreas es la siguiente:

Tabla 65. Tratamiento de desarrollo

BARRIO	AREA (HAS)	%	BARRIO	AREA (HAS)	%
Ciudadela El Sol	9,28	10,78 %	Los Pinos	0,004	0,00%
Ciudadela Tulipanes	0,01	0,01%	Los Prados	9,54	11,08 %
El Carmen	1,76	2,04%	Madres Cabeza de Hogar	5,84	6,78%
Enmanuel	3,94	4,58%	Nuevo Horizonte	6,08	7,06%
Ismael Perdomo	0,0001	0,00%	Pio XII - Huila Centenario	4,86	5,65%
La Ceiba	0,08	0,09%	Sósimo Suarez	0,02	0,02%
La Independencia	0,1	0,12%	Suelo de Expansión	44,57	51,77 %
TOTAL, DESARROLLO EN SUELO URBANO				86,07	100%

PARÁGRAFO 1. El desarrollo de cada una de estas áreas este sujeto a las normas definidas en los sectores normativos establecidos para el casco urbano y zona de expansión urbana, así mismo los usos de suelo determinados.

3. Tratamiento de conservación

El tratamiento de conservación está conformado por dos áreas principales en el casco urbano municipal, la primera hace referencia a las áreas destinadas a la protección de los recursos naturales o conservación ambiental, y la segunda las áreas de conservación arquitectónica, histórica y cultural, zona ubicada alrededor del parque principal catalogada y calles emblemáticas contiguas.

- **Tratamiento de conservación ambiental**

El tratamiento de conservación ambiental se aplica a aquellas zonas que, por sus características ambientales, es necesario pretender acciones de preservación y recuperación, en especial, las áreas declaradas como de amenaza y riesgo alto y las de conservación ambiental. Este tratamiento limita las transformaciones de la estructura física de los inmuebles públicos y privados por lo tanto los propietarios



Concejo Municipal

Gigante- Huila

Nit 891180 176-1

ACUERDO 014



de terrenos e inmuebles determinados en el Plan Básico de Ordenamiento Territorial o los instrumentos que lo desarrollen como de conservación ambiental, deberán ser compensados por esta carga derivada del ordenamiento, mediante la aplicación de compensaciones económicas, beneficios y estímulos tributarios u otros sistemas que se reglamenten.

Comprende un área de 68,53 hectáreas, de acuerdo con la siguiente distribución barrial:

Tabla 66. Tratamiento de conservación ambiental

BARRIO	AREA (HAS)	%	BARRIO	AREA (HAS)	%
Chico	1,59	2,32%	Los Cafeteros	0	0,00%
Ciudadela El Sol	1,92	2,80%	Los Pinos	0,694	1,01%
Ciudadela Tulipanes	2,77	4,04%	Los Prados	1,34	1,96%
El Carmen	3,51	5,12%	Madres Cabeza de Hogar	6,53	9,53%
Enmanuel	10,23	14,93%	Ocho de Mayo	0,09	0,13%
Ismael Perdomo	4,3025	6,28%	Pio XII - Huila Centenario	17,71	25,85%
La Ceiba	1,8	2,62%	Proyecto Gigante	1,46	2,13%
La Esperanza	0,01	0,01%	Sósimo Suarez	1,89	2,76%
La Independencia	1,42	2,07%	Universitario	4,67	6,81%
La Orquídea	0,14	0,21%	Villa Marín	0,08	0,11%
Las Delicias	6,39	9,32%	TOTAL, CONSERVACIÓN AMBIENTAL	68,53	100%

- **Tratamiento de conservación arquitectónica, histórica y cultural**

El tratamiento de conservación regula la intervención de las edificaciones que han sido declaradas patrimonio arquitectónico, histórico y cultural en el Municipio, así como las zonas aledañas a estas que conforman un área contigua para la protección del patrimonio arquitectónico. limitando las transformaciones de la estructura física de los inmuebles públicos y privados declarados como patrimoniales, por lo tanto, el Plan Básico de Ordenamiento dispondrá de mecanismos compensatorios los cuales se definen en el capítulo de instrumentos de gestión.

Comprende un área de 3,01 hectáreas, en los inmuebles declarados como patrimonio histórico, arquitectónico y cultural, de acuerdo con la siguiente distribución:

Tabla 67. Tratamiento de conservación arquitectónica, histórica y cultural



Concejo Municipal

Gigante- Huila

Nit 891180 176-1

ACUERDO 014



BARRIO	AREA (HAS)	%
El Centro	1,81	60,02%
Las Delicias	0,45	14,98%
Universitario	0,75	25,00%
TOTAL, CONSERVACIÓN HISTÓRICO CULTURAL Y ARQUITECTÓNICA	3,01	100%

La designación de este tratamiento busca asegurar la preservación de los inmuebles patrimoniales, permitiendo su interacción con la estructura urbana municipal de tal forma que se puedan reconocer, valorar y conservar de acuerdo con sus características.

ARTÍCULO 147. NORMAS URBANÍSTICAS SEGÚN TRATAMIENTO URBANÍSTICO. La definición de las normas urbanísticas en suelo urbano y de expansión urbana, se especifican en el **numeral 3 del literal B** del presente documentos, su desarrollo se debe a la definición de sectores normativos, dentro de los cuales se especifican los parámetros relacionados con la morfología del sector, la malla vial y espacio público establecido, así como la definición de los tratamientos urbanísticos para cada uno de los sectores normativos establecidos, de igual forma por medio de la consolidación de fichas normativas se especifican alturas, volumetría, índices, aislamientos, voladizos, entre otros valores requeridos para lograr la adecuada conformación de los diversos sectores planteados.

CAPITULO 15

LOCALIZACIÓN DE LAS ÁREAS DE ACTIVIDAD Y RÉGIMEN DE USOS DE SUELO

ARTÍCULO 148. USOS DE SUELO PARA EL SECTOR URBANO Y ZONA DE EXPANSIÓN URBANA (MAPA FU-08 USO DE SUELO). La estructura de los usos de los suelos en el municipio de Gigante tiene como finalidad política la consolidación de un modelo urbano equilibrado que sea capaz de reconocer las dinámicas económicas existentes y potencialice otras actividades enmarcadas en las vocaciones o características propias de cada sector fortaleciendo los ejes económicos. Así mismo consolidar las áreas residenciales con usos complementarios que no generen impacto, de igual forma identificar las áreas con alto potencial para el desarrollo de los demás usos de suelo.



Concejo Municipal

Gigante- Huila

Nit 891180 176-1

ACUERDO 014



Las acciones generales de la política para el uso de los suelos urbanos y de expansión urbana son los siguientes:

- Generar áreas de actividad con vocación, caracterizando los usos del suelo de forma ordenada.
- Permitir clara y precisa de la norma para los usos del suelo urbano, facilitando su aplicación sobre el territorio.
- Fortalecer las actividades comerciales, de servicios, turísticas, culturales y residenciales que revitalizan el centro del casco urbano del municipio y lo consolidan como la principal zona generadora de actividades económicas del suelo urbano.
- Crear los instrumentos necesarios para la consolidación de usos del suelo en la modalidad múltiple sobre ejes viales principales que permitan una accesibilidad adecuada sin generar impactos, reglamentando estos a través de normatividad específica.
- Establecer mecanismos de mitigación de impactos y regularización de intensidad para los usos del suelo que están presentando conflictos en el casco urbano del municipio en los diferentes sectores normativos, con el fin de permitir su permanencia de una manera adecuada.
- Desarrollar normatividad que permita la protección de zonas residenciales de la presencia de usos de alto impacto y aquellos que no sean compatibles con la vivienda.
- Fortalecer las zonas con actividad industrial, comercial y de servicios como fuentes de sustentabilidad del empleo en la ciudad.

ARTÍCULO 149. ÁREAS DE ACTIVIDAD EN EL SECTOR URBANO (MAPA FU-07 AREAS DE ACTIVIDAD). Estas son necesarias para determinar las actividades y usos de suelos permitidos en zonas específicas, su determinación se da conforme a la vocación existente en las diferentes zonas y el desarrollo de las diversas actividades que se dan en las mismas. Se establecen para el municipio de Gigante en el área urbana, las siguientes áreas de actividad:

Tabla 68. Áreas de actividad en suelo urbano y de expansión urbana

AREA DE ACTIVIDAD	TIPO	DESCRIPCION	AREA (HAS)
Residencial	Residencial Mixta	Zonas en donde la vivienda cuenta con usos complementarios básicos	92,90



Concejo Municipal

Gigante- Huila

Nit 891180 176-1

ACUERDO 014



AREA DE ACTIVIDAD	TIPO	DESCRIPCION	AREA (HAS)
Mixta	Central	Zonas que cuentan con una alta relevancia en cuanto a presencia de actividades económicas diversas mezclando y generalizando los usos de estas.	3,01
	Ejes Múltiples		31,49
Dotacional	Dotacional	Zonas donde se localizan equipamientos o áreas destinadas al desarrollo de estos elementos	20,44
Áreas de actividad urbanas			147,83
Protección	Protección	Zonas destinadas a la protección de los recursos naturales y paisajísticos	68,53
Espacio Público	Espacio Público	Áreas del sistema de espacio público y movilidad	24,40
Áreas de actividad espacio público			92,93
Áreas de actividad en suelo urbano			240,76

La vocación y características de las diferentes áreas de actividad de usos del suelo para el suelo urbano del municipio de Gigante son:

1. **Residencial:** Son áreas en donde su la actividad principal es la Residencial y en la que los usos compatibles permitidos deben de conservar dicha vocación. Allí se busca fortalecer y consolidar este uso, acompañado de usos complementarios compatibles de bajo impacto. Con el fin de reducir los impactos urbanísticos y ambientales generados por otros usos en las zonas residenciales, se adoptan como instrumento de planificación los planes de regularización y los de mitigación de impactos.
2. **Mixta:** En el municipio es área está ubicada en el centro del casco urbano, se caracteriza por contar con la presencia de usos que sobrepasan los límites sectoriales y complementan articulan las diferentes actividades económicas, sociales y culturales del municipio. Es un área donde se localizarán especialmente los establecimientos comerciales y de servicios de pequeña y mediana escala, teniendo en cuenta la extensión y la dinámica misma del sector urbano del municipio de Gigante, esta área es por tradición la más dinámica del sector urbano en cuanto a que allí donde conjugan distintas áreas de actividad generalizando o mezclando los usos. Esta área se extiende sobre los ejes viales principales desde norte a sur y hacia el costado oriental.
3. **Dotacional:** Son áreas donde su principal vocación es la localización de equipamientos públicos y privados destinados a satisfacer las necesidades



Concejo Municipal

Gigante- Huila

Nit 891180 176-1

ACUERDO 014



colectivas, los cuales son necesarios para apoyar las actividades que se dan en el casco urbano y son regulados por el municipio.

PARÁGRAFO. Al interior de cada una de las anteriores áreas de actividad, existen zonas con actividad condicionada, las cuales corresponden a aquellas zonas del Municipio con restricciones por amenazas, riesgos o zonas de importancia ambiental, como resultado del estudio detallado de amenaza, vulnerabilidad y riesgo por fenómenos de remoción en masa, Inundaciones y avenidas torrenciales en el área urbana del municipio de Gigante Huila, elaborado por la CAM. Su desarrollo está condicionado a la ejecución de obras de mitigación o al trámite de permisos ambientales, los cuales antes de su ejecución deben tener la aprobación por la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena – CAM. Este aspecto se desarrolla específicamente en el apartado de usos del suelo.

ARTÍCULO 150. CLASIFICACIÓN DE USOS DEL SUELO URBANO Y DE EXPANSIÓN URBANA (MAPA FU-08 USO DE SUELO). La clasificación de uso de suelo se enmarca en una agrupación que permite consolidar, regular y promover las áreas de actividades a través de estas categorías. Estas obedecen a la constitución actual del territorio del casco urbano municipal, de tal manera que el carácter individual de los predios permite determinar las funciones o actividades que predominan en las diferentes zonas o sectores, permitiendo zonificar los usos conforme a estas dinámicas ya establecidas en el territorio urbanizado, las categorías de uso del suelo establecidas son las siguientes:

1. **Residencial:** Grupo de suelos cuyo uso está destinado a la construcción de vivienda y a la habitación permanente de la población en una edificación.
2. **Comercial y Servicios:** En este grupo se encuentran inmuebles designados a desarrollar las actividades en los cuales se realiza un intercambio de bienes y productos sin la fabricación de ellos, o se genera una compra o una venta al por mayor o al detal de estos. Adicionalmente actividades relacionadas con la prestación de servicios, atención al cliente, la compra y venta de servicios profesionales y técnicos, a personas y empresas.
3. **Protección:** El suelo de protección es una categoría de suelo constituido por las zonas y áreas de terrenos localizados en suelo urbano que, por sus características geográficas, paisajísticas o ambientales, o por formar parte de las zonas de utilidad pública para la ubicación de infraestructuras para la provisión de servicios



Concejo Municipal

Gigante- Huila

Nit 891180 176-1

ACUERDO 014



públicos domiciliarios o de las áreas de amenazas y riesgo no mitigable para la localización de asentamientos humanos, tiene restringida la posibilidad de urbanizarse. Además de las zonas establecidas para la protección y conservación del Patrimonio Arquitectónico, Histórico y Cultural.

4. **Dotacional:** Hacen parte de esta categoría aquellos establecimientos de servicio público y privado dedicados a prestar un servicio social o comunitaria están clasificados en diferentes tipos conforme con el servicio, la escala y la naturaleza. Su localización debe ser estratégica y dependen en gran medida de su función. La agrupación de esta categoría lleva a cabo conforme se especifica en el numeral 4.10.3 categorías de equipamientos dotacionales en suelo urbano y de expansión urbana del literal B del presente documento.

PARÁGRAFO. Los usos determinados anteriormente contienen categorías condicionadas: Estas hacen referencia a aquellas zonas del casco urbano municipal con restricciones por amenazas, riesgos o zonas de importancia ambiental, como resultado del estudio detallado de amenaza, vulnerabilidad y riesgo por fenómenos de remoción en masa, Inundaciones y avenidas torrenciales en el área urbana del municipio de Gigante Huila, elaborado por la CAM. Su desarrollo está condicionado a la ejecución de obras de mitigación o al trámite de permisos ambientales, los cuales antes de su ejecución deben tener la aprobación por la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena – CAM. Adicionalmente están aquellos predios con inmuebles que cuenten con algún tipo de declaratoria sobre la preservación de tipo arquitectónico, histórico y cultural.

Tabla 69. Usos de suelo casco urbano

Uso	Categoría	Restricción	Área Has
Residencial	Residencial	Baja Restricción	71,47
	Residencial Condicionado	Alta Restricción	11,11
		Media Restricción	10,32
Total Residencial			92,90
Comercial y Servicios	Comercial y Servicios	Baja Restricción	27,82
	Comercial y Servicios Condicionado	Alta Restricción	0,15
		Media Restricción	3,52
Total Comercial y Servicios			31,49
Dotacional	Dotacional	Baja Restricción	17,31
	Dotacional Condicionado	Alta Restricción	0,79
		Media Restricción	2,34
Total Dotacional			20,44



Concejo Municipal

Gigante- Huila

Nit 891180 176-1

ACUERDO 014



Espacio Público	Espacio Público	Baja Restricción	23,63
	Espacio Público Condicionado	Alta Restricción	0,16
		Media Restricción	0,61
Total Espacio Público			24,40
Protección	Protección Ambiental	Área de Exclusión	68,53
	Protección Arquitectónica	Baja Restricción	3,01
Total Protección			71,53
Total general			240,76

A continuación, se lleva a cabo la clasificación de los usos de suelo dispuestos en Zona de Expansión Urbana ZEU1, ZEU2, ZEU 3, ZEU 4, ZEU 5 y ZEU6

Tabla 70. Usos de suelo en zona de expansión urbana

AREA DE ACTIVIDAD	TIPO DE ACTIVIDAD	USO	CODIG O USO	SUBCODI GO USO	CATEGORIA	ZO NA	AREA (HAS)
Protección	Protección	Protección	PR	PR1	Protección Ambiental	ZEU	1,74
Urbana Integral	Urbana Integral en Suelo de Expansión	Residencia I	R	R1	Residencial	ZEU	33,69
					Residencial Condicionado	ZEU	9,14
TOTAL, AREA ACTIVIDADES Y USOS DE SUELO ZONA DE EXPANSION URBANA							44,57

ARTÍCULO 151. SUBDIVISIÓN DE CATEGORÍAS DE USOS DE SUELO URBANO Y DE EXPANSIÓN URBANA. Las categorías se dividen en las siguientes subcategorías debidamente codificadas:

- **Uso Residencial (R)**
 - **R1** – Vivienda de tipo casa o apartamento de tipo unifamiliar, bifamiliar o multifamiliar.
 - **R2** – Vivienda de tipo casa, condominio, campestre, rural tradicional y demás tipologías de baja densidad propias del sector rural, zonas campestres y corredores suburbanos.
- **Uso Comercial (C)**
 - **C1** – Comercio pequeño de tipo dotacional de uso diario. En términos generales está compuesto por establecimientos comerciales a escala barrial o de vecindario, se llevan a cabo ventas al detal. Se puede combinar con las subcategorías S1, D1, D2 e I1, estos espacios no podrán ocupar más del 40% del área construida de la vivienda.



Concejo Municipal

Gigante- Huila

Nit 891180 176-1

ACUERDO 014



- **C2** – Comercio mediano, de tipo unitario o agrupado de uso frecuente. Se caracteriza por no estar asociado a la vivienda de forma directa y se complementan junto a subcategorías como S1 y S2.
- **Uso de Servicios (S)**
 - **S1** – Servicios de uso cotidiano de bajo impacto, asociados a la vivienda, pueden ser unitarios o agrupados. Los establecimientos dentro de esta subcategoría son compatibles con la vivienda y se pueden encontrar mezclados con esta o con subcategorías como C1, D1, D2 e I1, sin requerir grandes áreas para su funcionamiento. El espacio ocupado por la subcategoría adicional no podrá ocupar más del 40% del área de la vivienda o edificación.
 - **S2** – Servicios a escala mediana de tipo unitarios o agrupados. Se caracterizan por ser de tipo sectoriales, urbanos o hasta municipales, no son compatibles con la vivienda y son especializados, se le puede encontrar agrupado a subcategorías como S1, C1 y C2.
- **Uso Industrial (I)**
 - **I1** – Industria artesanal o casera, esta se caracteriza por contar con un personal inferior a 10 personas y su producción se basa en fabricación, creación, producción, restauración o reparación de bienes de valor artístico o popular, así como todos aquellos procesos que requieran de una labor predominantemente manual y el producto final es individualizado y distintivo de su industria. Es una subcategoría compatible con la vivienda (**R1, R2**), además de otras subcategorías como **C1, S1, D2 y D1**.
 - **I2** – Industria liviana, se caracteriza por contar con un personal de hasta 50 personas y con un área construida desde 41 m² en adelante. Pertenecen a esta subcategoría aquellos establecimientos dedicados a la fabricación de bienes de uso y consumo particular. El destino de estos productos al mercado al por mayor y al deal, satisfaciendo a personas y empresas de comercio y servicios. Puede estar asociado a la vivienda temporal (vivienda por que por las dinámicas de la misma producción del establecimiento se establece como requerimiento) y se le encuentra comúnmente con subcategorías como **C2 y S2**.
 - **I3** – Industria de tipo pesada, altamente especializada, que requiere espacios amplios para el desarrollo de las actividades de producción y manejo de los elementos producidos, adicionalmente este tipo de



Concejo Municipal

Gigante- Huila

Nit 891180 176-1

ACUERDO 014



industria es altamente incompatible con otros usos, se admiten usos de tipo **C2 y S2**, dentro del mismo elemento, siempre y cuando se complemente la actividad principal, es decir comercio y servicios afines a la actividad principal que se lleva a cabo en el predio. Aplica exclusivamente a la zona Industrial, Comercial y de Servicios ubicada sobre el corredor suburbano n°1 al costado suroccidente del perímetro urbano y sur de la ZEÜ3.

- **Uso de Protección (PR)**

- **PR1** – Están constituidos por las zonas y áreas de terrenos localizados dentro del suelo urbano, que por sus diferentes características tienen restringida la posibilidad de urbanizarse. Aquellas zonas con estas condiciones son totalmente identificadas en los temas relacionadas con determinantes ambientales y demás determinantes condicionantes del uso del suelo.
- **PR2** – Protección Arquitectónica, en esta subcategoría aquellos usos destinados a la, arquitectura, histórica y cultural, el área de actividad a la que corresponde este uso es dotacional y mixta, y los tipos de actividad asociados a esta subcategoría de uso son el dotacional y central.

- **Uso de Alto Impacto (AI)**

- **AI1** – Comercio y Servicios de alto impacto, se incluyen en esta subcategoría aquellos establecimientos dedicados a actividades como el comercio de recuperación de materiales (chatarrería), servicios de mecánicos para automóviles y motocicletas, servicios con venta y consumo de licor y parqueaderos. Dentro de este uso se encuentra la zona Comercial y Servicios de Alto Impacto ubicada sobre suelo suburbano al costado norte del perímetro urbano y sur de la ZEÜ3 donde conformaran los espacios de esparcimiento o recreación nocturna, son altamente incompatibles con otros usos de suelo. Así mismo los establecimientos y sus dinámicas entran a ser regidas directamente por el Código Nacional de Policía y demás normas que busquen mitigar los efectos negativos que en esta se presenten.
- **AI2** – Servicios de alto impacto relacionados con servicios altamente incompatibles con otros usos, en esta subcategoría se destacan servicios de diversión y esparcimiento respecto a juegos de azar, reparación de maquinaria pesada, sexuales y exequiales incluidos los



Concejo Municipal

Gigante- Huila

Nit 891180 176-1

ACUERDO 014



hornos de cremación o cementerios. Dentro de este uso se encuentra la zona Comercial y Servicios de Alto Impacto ubicada sobre el corredor suburbano n°1 al costado suroccidente del perímetro urbano y sur de la ZEU3.

- **Dotacional (D)**

- **D1** – Equipamientos de índole barrial o vecinal, existe relación directa con la actividad residencial y tienen a conformar centralidades locales. Se pueden encontrar junto a subcategorías como R1, C1, S1 e I1.
- **D2** – Equipamientos relacionados con el ámbito comunal o sectorial, requieren estar equidistantes de la actividad residencial y se caracterizan por conformar centralidades locales, se pueden encontrar junto a subcategorías como C2, S1 e I1, pero en edificaciones independientes.
- **D3** – Equipamientos de escala urbano o municipal, se caracterizan por ser de gran tamaño y puntos referentes, además sus servicios son demandados por toda la población urbana o del municipio, no se les asocia con la actividad residencial. Se caracterizan por ser generadores de centralidades que van incluso más allá de lo urbano, de igual forma por su relevancia suponen grandes impactos urbanísticos y ambientales, desde su implementación a su funcionamiento por el gran tránsito de personas en los alrededores.

PARÁGRAFO 1. Establecimientos como Moteles o similares que prestan el servicio por periodos de tiempo no superior a 24 horas. Solo pueden ubicarse dentro Suelo Rural y están sujetos a una unidad de administrativa y predial, sujeta a normas legales sobre actividades turísticas y hoteleras, donde el lote es una unidad indivisible. Los demás establecimientos se caracterizarán dentro de la categoría S y subcategoría S2, si comprende actividades anexas de servicios sexuales se le considerara como de AI como categoría y de subcategoría AI2.

PARÁGRAFO 2. No se permite la explotación minera de ningún tipo en el perímetro urbano y de expansión del casco urbano del municipio de Gigante, ni en ninguna de las categorías del suelo de protección en el suelo urbano o rural.

ARTÍCULO 152. TIPOS DE USOS DE SUELO. Se definen los siguientes tipos de uso de suelo para el casco urbano y suelo de expansión urbana del municipio de Gigante:



Concejo Municipal

Gigante- Huila

Nit 891180 176-1

ACUERDO 014



Para el suelo urbano y de expansión del municipio de Gigante, se adopta la siguiente clasificación de usos del suelo:

Tabla 71. Clasificación Uso de Suelo Perímetro Urbano y de Expansión

USO	TIPO DE USO	DESCRIPCIÓN
Residencial	Principal	Viviendas de tipo unifamiliar, bifamiliar o multifamiliar localizadas en el suelo urbano y de expansión, según la norma específica de dichas áreas, cuya disposición genera continuidad en el trazado de la mancha urbana.
	Compatibles o Complementarios	Uso comercial y de servicios de tipo local, desarrollo de equipamientos dotacionales articuladores locales y sectoriales, adicionalmente industria artesanal o doméstica.
	Condicionados	Pequeña y mediana industria que no genere impactos sobre el uso residencial, al igual que comercio y servicios de tipo local y sectorial que cuenten con las medidas de mitigación requeridas para la actividad desarrollada. Equipamientos dotacionales de gran tamaño o que ofrezcan interconectividad con el sector y la región.
	Prohibidos	Usos de alto impacto y altamente incompatibles con los demás usos.
Comercial y Servicios	Principal	- C1 – Comercio pequeño de tipo dotacional de uso diario. - C2 – Comercio mediano, de tipo unitario o agrupado de uso frecuente. - S1 – Servicios de uso cotidiano de bajo impacto, asociados a la vivienda, pueden ser unitarios o agrupados.
	Compatibles o Complementarios	Residencial, Servicios hoteleros y de alojamientos
	Condicionados	Pequeña y mediana industria que no genere impactos sobre el uso principal. Equipamientos dotacionales de gran tamaño o que ofrezcan interconectividad con el sector y la región.
	Prohibidos	Usos de alto impacto y altamente incompatibles con los demás usos.
Dotacional	Principal	Localización de infraestructura para el funcionamiento de equipamientos, servicios sociales básicos y dotación para la productividad del centro poblado y las zonas rurales aledañas
	Compatibles o Complementarios	Usos que complementan la prestación de los servicios del bien público o privado



Concejo Municipal

Gigante- Huila

Nit 891180 176-1

ACUERDO 014



USO	TIPO DE USO	DESCRIPCIÓN
Protección	Condicionados	• Actividades de comercio que complementen la misionalidad del equipamiento
	Prohibidos	• Residenciales y comerciales
	Principal	• Protección, recuperación y conservación de flora y recursos conexos del bosque.
	Compatibles o Complementarios	• Restauración ecológica, investigación controlada
	Condicionados	• Recreación contemplativa.
	Prohibidos	• Agropecuarios, industriales, urbanos, institucionales, minería, y otras que causen deterioro ambiental como talas, quemas, caza y pesca

Fuente: Consorcio PBOT Gigante, 2022

1. Usos permitidos

Uso deseable que coincide con la función específica de la zona y que ofrece las mayores ventajas para el desarrollo armónico entre áreas de actividades en cada una de las categorías del suelo urbano. Este uso es determinado en gran medida por la agrupación de áreas de actividades presentes en un mismo sector, definiendo de esta forma cuales son las que contribuyen directamente al funcionamiento predominante del sector, asignando el uso principal o permitido para cada porción del casco urbano municipal según sus particularidades. Adicionalmente deberá cumplir con requerimientos específicos de tipo urbanístico y/o ambiental, buscando regular su coexistencia con otras actividades existentes en la zona en que se pretende implantar.

2. Usos compatible o complementario

Uso que no se opone al principal, concuerda con las características y áreas de actividad, así mismo muestra gran conexión con las áreas contiguas y sus usos.

3. Usos condicionados o restringido

Uso que presenta algún grado de incompatibilidad urbanística y/o ambiental que se puede controlar de acuerdo con las condiciones que impongan las normas urbanísticas y ambientales correspondientes.



Concejo Municipal

Gigante- Huila

Nit 891180 176-1

ACUERDO 014



Este uso de suelo permite actividades con ciertas limitaciones en determinados sectores normativos, las condiciones requeridas para sus implantaciones en los diferentes sectores obedecen en primera instancia al cumplimiento de normas generales nacionales para el tipo de establecimiento, como obligatoriedad en la formulación de planes de mitigación de impactos o de condiciones constructivas específicas de los inmuebles. Así como las condiciones que se generen desde el uso principal o prioritario del sector normativo, a fin de garantizar la armonía entre actividades económicas y sociales dentro del territorio

4. Usos prohibidos

Uso incompatible con el uso principal de una zona, con los objetivos de conservación ambiental y de planificación ambiental y territorial, y por consiguiente implica graves riesgos de tipo ecológico y/o social.

ARTÍCULO 153. PARÁMETROS URBANÍSTICOS SEGÚN ÁREA DE ACTIVIDAD Y USO DE SUELO EN EL SECTOR URBANO Y DE EXPANSIÓN URBANA. La normatividad urbanística del componente urbano del PBOT pretende establecer claramente los lineamientos que deben ser tenidos en cuenta para la planificación y desarrollo de cualquier actuación urbanística en el Municipio de Gigante, el alcance de esta normatividad es de carácter general, de igual forma indica las intenciones generales para los diferentes sectores del Municipio, de tal forma que, en el corto, mediano y largo plazo, se logre consolidar el modelo de ocupación propuesto.

En el presente documento se especifica la normatividad urbanística aplicable al municipio por medio de sectores normativos en los cuales se definen los parámetros de intervención urbanística relacionados con la edificabilidad y aprovechamientos permitidos como; retiros, voladizos, cesiones, y además del uso permitido del suelo para cada sector establecido en el PBOT.

La Secretaría de Planeación Municipal si así lo requiere podrá crear un Código o Manual Normativo de Construcción, una vez sea aprobado y adoptado el PBOT, este debe estar soportado en un acto administrativo, el plazo para adoptar la herramienta normativa local en cuanto a construcción es de dos (2) años después de la



Concejo Municipal

Gigante- Huila

Nit 891180 176-1

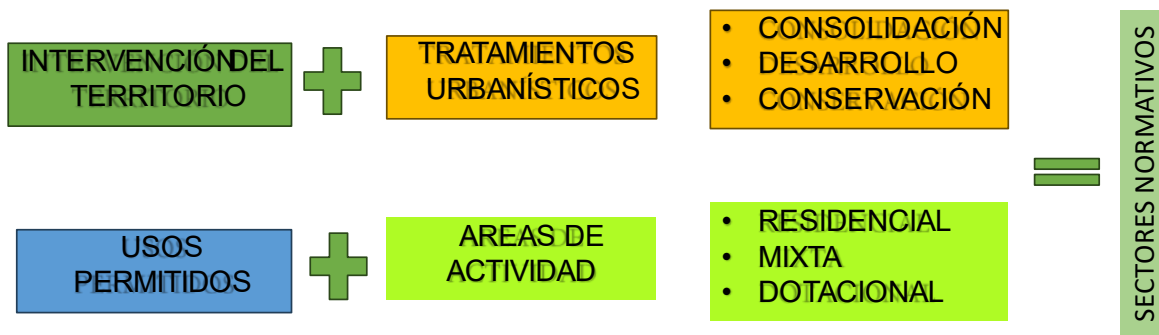
ACUERDO 014



aprobación del Plan Básico de Ordenamiento Territorial de Gigante. El presente documento presenta como anexo Fichas Normativas por sectores que sirven como herramienta para la gestión del suelo urbano y de expansión urbana con el que cuenta el municipio, de adoptarse una reglamentación adicional municipal se deberán actualizar conforme a esta.

ARTÍCULO 154. DEFINICIÓN DE LA NORMA URBANÍSTICA APLICABLE EN EL SUELO URBANO Y DE EXPANSIÓN URBANA.

La norma urbanística que regirá en el suelo urbano y de expansión urbana del municipio de Gigante está fundamentada en la designación de tratamientos urbanísticos como el principal elemento para orientar las intervenciones tanto públicas como privadas sobre el territorio, y conforme a las proyecciones y desarrollos esperados en cada uno de los plazos (corto, mediano, largo) establecidos conforme a los lineamientos generales de los PBOT y según la vocación determinada para cada una de las zonas.



La sobre posición de tratamientos urbanísticos, áreas de actividad y la edificabilidad permitida generan los sectores normativos que combinan cada uno de los parámetros definidos en cada uno de los sectores identificados en el casco urbano municipal y la zona de expansión urbana tal como se indica en la figura anterior.

ARTÍCULO 155. DEFINICIÓN DE LOS SECTORES NORMATIVOS MUNICIPALES (MAPA FU-09 SECTORES NORMATIVOS).

Los sectores normativos son zonas que se caracterizan por contar con condiciones similares en cuanto a su horizonte de planificación, lo que permite definir para estas una normatividad determinada y específica que atienda las particularidades y necesidades del territorio, conforme al desarrollo esperado para estos, dependiendo también del modelo de ocupación



Concejo Municipal

Gigante- Huila

Nit 891180 176-1

ACUERDO 014



definido para el Municipio, conforme a la anterior figura hace referencia al tipo de intervención que se va a realizar.

La determinación de la normatividad también obedece a los tratamientos urbanísticos definidos, áreas de actividad y la edificabilidad permitida para cada sector. La identificación de estos se da por medio de polígonos que permiten diferenciar y clasificar cada uno de los espacios del territorio conforme a sus características, lo que permite designar y leer la normativa a aplicar, de esta forma se puede llevar a cabo un filtro de identificación que muestre conforme al mapa de "Sectores Normativos" la clasificación de la normatividad específica de cada predio.

Por medio de la distribución de Sectores Normativos es posible determinar los usos permitidos para cada sector y las áreas de actividad, de igual forma los tipos de implementación que se pueden realizar ya sean de tipo residencial, comercial, servicios, dotacional y de protección, al igual que aquellos determinantes que suponen restricciones a la implementación de los antes señalados, como las zonas de aislamiento, conservación y rondas hídricas.

ARTÍCULO 156. SECTORES NORMATIVOS DEFINIDOS PARA EL SUELO URBANO DEL MUNICIPIO DE GIGANTE (MAPA FU-09 SECTORES NORMATIVOS. Se establecen los siguientes sectores normativos:

Tabla 72. Sectores normativos

CODIGO SECTOR	NOMBRE DEL SECTOR NORMATIVO	ZONA
S1	Zona de interés arquitectónico y cultural	Urbana
S2	Residencial consolidado	Urbana
S2A	Residencial en desarrollo	Urbana
S2B	Residencial en desarrollo en suelo de expansión	Expansión Urbana
S3	Corredor comercial y de servicios	Urbana
S4	Servicios dotacionales y equipamientos	Urbana
S5	Protección	Urbana
S5A	Protección en suelo de expansión	Expansión Urbana
ZSU1A	Zona industrial corredor suburbano 1	Suburbana
ZSU1B	Zona de alto impacto, corredor suburbano 1	Suburbana
ZSU1C	Zona Residencial, corredor suburbano 1	Suburbana



Concejo Municipal

Gigante- Huila

Nit 891180 176-1

ACUERDO 014



CODIGO SECTOR	NOMBRE DEL SECTOR NORMATIVO	ZONA
ZSU2	Zona residencial, comercial y de servicios, corredor suburbano 2	Suburbana
ZSU3	Zona Industrial, corredor suburbano 3	Suburbana
ZVC1	Zona residencial, vivienda campestre 1	Vivienda Campestre
ZVC2	Zona residencial, vivienda campestre 2	Vivienda Campestre
ZVC3	Zona residencial, vivienda campestre 3	Vivienda Campestre
ZVC4	Zona residencial, vivienda campestre 4	Vivienda Campestre
ZVC5	Zona residencial, vivienda campestre Rioloro	Vivienda Campestre
ZVC6	Zona residencial, vivienda campestre El Recreo	Vivienda Campestre
ZPA	Zona de Producción Agropecuaria	Suelo Rural
ZIET1	Zonas de Interés Ecoturístico – Ruta Mágica del Café	Suelo Rural
ZIET2	Zonas de Interés Ecoturístico – Ruta Mano del Gigante	Suelo Rural
ZPE	Zona de Producción Energética	Suelo Rural
ZPM	Zona de producción minera	Suelo Rural
ZPH	Zona de producción de Hidrocarburos	Suelo Rural
ZPR	Protección en suelo Rural	Suelo Rural
ZCP	Centros Poblados Rurales 1,2..15	Centros Poblados

Tabla 73. Descripción de sectores normativos



Concejo Municipal

Gigante- Huila

Nit 891180 176-1

ACUERDO 014



SECTOR NORMATIVO	NOMBRE	DESCRIPCIÓN
S1	ZONA DE INTERES ARQUITECTONICO Y CULTURAL	Está compuesta por los predios alrededor del parque central del casco urbano y zonas aledañas a bienes declarados, se caracteriza por contar con la presencia de usos que sobrepasan los límites sectoriales y complementan articulan las diferentes actividades económicas, sociales y culturales del municipio. De modo tal que podemos encontrar dentro de este todos los elementos declarados del patrimonio arquitectónico, histórico y cultural del municipio, convirtiéndose en el epicentro de la actividad turística tradicional en el casco urbano municipal, además de contar con alta influencia residencial, comercio y de servicios. El desarrollo de las actividades urbanísticas en este sector está supeditado al mantenimiento y conformación de los bienes declarados conforme a las tipologías características históricas de los mismos.
S2	RESIDENCIAL CONSOLIDADO	Son áreas en donde su uso principal es el Residencial y en la que los usos compatibles permitidos deben de conservar dicha vocación. Allí se busca fortalecer y consolidar este uso, acompañado de otros complementarios y compatibles de bajo impacto. A fin de reducir los impactos urbanísticos y ambientales generados por otros usos en las zonas residenciales, se adoptan como instrumento de planificación los planes de regularización y mitigación de impactos, conforme a la Resolución MAVDT 627 de 2006 y demás reglamentaciones complementarias que puedan surgir al respecto.
S2A	RESIDENCIAL EN DESARROLLO	Son áreas que están destinadas a que su uso principal es el Residencial y en la que los usos compatibles permitidos deben de conservar dicha vocación. Allí se busca fortalecer y consolidar este uso, acompañado de usos complementarios compatibles de bajo impacto. Una vez consolidado se tienen en cuenta todas y cada una de las características del sector Residencial Consolidado.
S2B	RESIDENCIAL EN DESARROLLO EN ZONAS DE EXPANSION	Son áreas que están destinadas a que su uso principal es el Residencial y en la que los usos compatibles permitidos deben de conservar dicha vocación. Allí se busca fortalecer y consolidar este uso, acompañado de usos complementarios compatibles de bajo impacto. Una vez consolidado se tienen en cuenta todas y cada una de las características del sector de Residencial Consolidado Urbano.



Concejo Municipal

Gigante- Huila

Nit 891180 176-1

ACUERDO 014



SECTOR NORMATIVO	NOMBRE	DESCRIPCIÓN
S3	CORREDOR COMERCIAL Y DE SERVICIOS	Corresponde al sector sobre la vía Ruta 45 y sus calles alternas en el casco urbano y la Calle 5 que proyecta la conexión con la variante externa Ruta 45. Es un área donde se localizarán especialmente los establecimientos comerciales y de servicios de pequeña y mediana escala, teniendo en cuenta la extensión y la dinámica misma del casco urbano del municipio de Gigante, este polígono es por tradición el más dinámico, debido a que presenta estricta conexión zona de interés arquitectónico, histórico y cultural, complementado los usos conforme a las actividades que se presenta en estos.
S4	SERVICIOS DOTACIONALES Y EQUIPAMIENTOS	Son edificaciones o áreas del territorio en donde se localizan Equipamientos de diferentes tipos que satisfacen las necesidades colectivas, los cuales son necesarios para apoyar las actividades administrativas que se presentan en el casco urbano y son regulados por el municipio.
S5	PROTECCION	Están constituidos por las zonas y áreas de terrenos localizados dentro del suelo urbano, que por sus diferentes características tienen restringida la posibilidad de urbanizarse. Aquellas zonas con estas condiciones son totalmente identificadas en los temas relacionadas con determinantes ambientales y demás determinantes condicionantes del uso del suelo.
S5A	PROTECCION EN SUELO DE EXPANSION URBANA	Están constituidos por las zonas y áreas de terrenos localizados dentro del suelo de expansión urbana, que por sus diferentes características tienen restringida la posibilidad de urbanizarse. Aquellas zonas con estas condiciones son totalmente identificadas en los temas relacionadas con determinantes ambientales y demás determinantes condicionantes del uso del suelo.

PARÁGRAFO. Dentro de estos sectores existen usos de suelo que corresponden a aquellas zonas ubicadas a lo largo del casco urbano que presentan restricciones por amenazas, riesgos o zonas de importancia ambiental, como resultado del estudio detallado de amenaza, vulnerabilidad y riesgo por fenómenos de remoción en masa, Inundaciones y avenidas torrenciales en el área urbana del municipio de Gigante Huila, elaborado por la CAM. De modo tal que su desarrollo está condicionado a la ejecución de obras de mitigación o al trámite de permisos ambientales, los cuales



Concejo Municipal

Gigante- Huila

Nit 891180 176-1

ACUERDO 014



antes de su ejecución deben tener la aprobación por la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena – CAM.

ARTÍCULO 157. SECTORES NORMATIVOS DEFINIDOS PARA EL SUELO DE EXPANSIÓN URBANA DEL MUNICIPIO DE GIGANTE. Los sectores que se definen en la zona de expansión Urbana 1, 2, 3, 4, 5 y 6 hace referencia a los elementos que delimita la zonificación ambiental emanada del estudio detallado AVR y la delimitación general de rondas hídricas en buffer de 30 metros, las zonas restantes están libres y su configuración depende la subdivisión planteada en el Plan Parcial que se formule para su desarrollo.

ARTÍCULO 158. SECTORES NORMATIVOS DEFINIDOS PARA EL SUELO SUBURBANO DEL MUNICIPIO DE GIGANTE. Se definen sectores normativos para este sector, con el fin de delimitar de forma clara los sectores complementarios del Casco Urbano municipal como lo son las áreas categorizadas como industriales, comercio, servicios y alto impacto, así como las áreas dispuestas como corredores residenciales y de servicios ecoturísticos. Previendo además la consolidación de un sector especializado de comercio y servicio de mediana y gran escala, compatible con viviendas de tipo suburbano hacia el costado norte.

ARTÍCULO 159. FICHAS NORMATIVAS. Por medio de estas se especifica de manera concreta la propuesta del Plan Básico de Ordenamiento Territorial para cada uno de los sectores normativos establecidos para el municipio. De igual forma contiene las determinantes del PBOT referentes a la vocación de cada uno de los sectores, tratamientos urbanísticos de los que hace parte, usos de los suelos permitidos y prohibidos, procesos de ocupación y edificabilidad permitida, alturas máximas, voladizos, características de los parqueaderos, áreas de cesión exigidas, además de las condiciones especiales de cada uno de los sectores y las secciones viales para cada una de estos.

ARTÍCULO 160. CONTENIDO DE LAS FICHAS NORMATIVAS. El contenido mínimo de cada una de las fichas normativas según aplique es el siguiente:

- **Generalidades del sector normativo:** Especifica las características básicas del sector, el número, área de actividad, tratamientos urbanísticos pertinentes, ilustración cartográfica general que permite su identificación y referenciación para la ciudadanía en general y el funcionario encargado.



Concejo Municipal

Gigante- Huila

Nit 891180 176-1

ACUERDO 014



- **Características de localización:** Hace referencia a la implantación del sector en los mapas urbanos y los límites de este respecto a los demás sectores, se identifica tanto en la zona urbana definida como en la zona de expansión, el mapa de localización es más específico que la ilustración cartográfica general y permite la identificación predial dentro del sector.
- **Vocación del sector normativo:** Especifica de forma general y concisa las dinámicas que se esperan consolidar en el sector normativos, teniendo en cuenta las características propias del sector y la función respecto al territorio urbano en cuestión.
- **Usos del suelo:** Define de forma clara y concisa los usos de suelo permitidos, complementarios, restringidos y prohibidos para el sector normativo determinado.
- **Edificabilidad permitida:** Para determinar la edificabilidad permitida para cada uno de los sectores normativos se debe tener en cuenta el tratamiento urbanístico principal al que corresponde, teniendo en cuenta que las zonas definidas con tratamiento de renovación urbana tendrán por defecto una edificabilidad mayor a las zonas con tratamiento de consolidación, de tal forma que se orienta el ámbito normativo a que se lleve a cabo un desarrollo eficiente del suelo. Adicionalmente el municipio podrá en cualquier momento establecer un aprovechamiento urbanístico adicional para asignar edificabilidad permitida a los diversos sectores normativos que se establecen.
- **Índice de construcción básico (ICB):** Hace referencia al espacio básico de construcción asignado para edificabilidad básica máxima, es decir el número máximo de metros cuadrados que se pueden construir en un predio. Este número máximo permitido se diferencia entre los tratamientos urbanísticos y los sectores normativos establecidos.
- **Aprovechamiento adicional urbanístico (AAU):** Es la superficie máxima construible por encima del aprovechamiento básico, según los usos establecidos por el plan parcial, a que tienen derecho los propietarios cuando participen en las cargas generales. De igual forma se encuentra diferenciado por los tratamientos urbanísticos y los sectores normativos, conforme a la capacidad de infraestructura física instalada y a las proyecciones de desarrollo de los sectores.
- **Altura máxima de la edificación:** Establece el número máximo de pisos que pueden ser construidos en un predio, se define en los sectores normativos que según su vocación así lo requieran, dependiendo de las condiciones



Concejo Municipal

Gigante- Huila

Nit 891180 176-1

ACUERDO 014



propias de estos. Se deben tener en cuenta las condiciones de estabilidad y la pendiente del terreno, para permitir las alturas máximas.

- **Área mínima del lote:** Más que una obligación es una sugerencia para establecer un área construida que pueda suplir las necesidades del propietario del predio, en términos generales se sugiere que los lotes destinados para fines habitacionales no sean inferiores a 70 metros cuadrados. Cualquier predio en el área urbana tiene el derecho a desarrollar el ICB y AAU en su área, respetando en todo momento los suelos de protección y no aptos para el desarrollo. Las áreas menores solo se permitirán si hacen parte de proyectos urbanísticos públicos implementados por el gobierno nacional o entidades públicas de vivienda que contemplen la conformación de viviendas de interés prioritario y social (VIP y VIS).
- **Frente mínimo de lote:** No se establece obligatoriedad en cuanto al cumplimiento de este parámetro, se sugiere que el frente mínimo de los lotes sea de 6 metros, que a su vez contribuya al cumplimiento del ICB y AAU. Para proyectos urbanísticos públicos implementados por el gobierno nacional o entidades públicas de vivienda según las características técnicas propias de estas.
- **Ocupación permitida:** Para predios con tratamientos urbanísticos de consolidación simple, densificación y de renovación urbana en la modalidad de reactivación se establecen los siguientes índices de ocupación para cualquier tipo de uso:
 - Predios con área menor a 1.000 metros cuadrados: Ocupación de 88% del área bruta menos los retiros viales correspondientes.
 - Predios con área igual o mayor a 1.000 metros cuadrados y menores a 10.000: Ocupación del 75% del área bruta menos retiros viales correspondientes.
 - Predios iguales o mayores a 10.000 metros cuadrados: Ocupación del 60% del área bruta menos retiros viales correspondientes.
- **Área mínima de patio:** aplica a aquellos casos en los que no se exige retiro lateral. El área de patio hace parte del espacio libre resultante luego de aplicar el índice de ocupación permitido de acuerdo con el área del predio.
 - Para el uso residencial en las tipologías unifamiliar, bifamiliar y multifamiliar se establece un área mínima de patio de 4 m² y un lado mínimo de 2 m, y se exige a partir del primer piso.



Concejo Municipal

Gigante- Huila

Nit 891180 176-1

ACUERDO 014



- Para el uso residencial en la tipología de vivienda multifamiliar el área mínima de patio es de 6 m² con un lado mínimo de 2 m, y se exige a partir del piso en que existan unidades residenciales.
- Para lotes esquineros destinados a vivienda multifamiliar deberán respetar un área mínima de patio de 6 m² con un lado mínimo de 2 m, se exige a partir del piso en que existan unidades residenciales.
- Para lotes esquineros destinados a otros usos deberán respetar un área mínima de patio de 6 m² con un lado mínimo de 2 m, se exige a partir del segundo piso.
- Para usos diferentes al residencial que se desarrollen en edificaciones de uno (1) a tres (3) pisos el área mínima de patio será de 6m² con un lado mínimo de 2 m. Se exige a partir del segundo piso.
- Para usos diferentes al residencial en edificaciones de tres (3) y hasta seis (6) pisos se exige área mínima de patio de 12m² con un lado mínimo de 3m. Se exige a partir del segundo piso.
- **Voladizo:** Es la distancia máxima que puede sobresalir de la edificación sobre el paramento establecido por la sección de vía asignadas. Teniendo en cuenta que para el municipio se estableció un perfil único, razón por la cual este voladizo no debe ser superior a 80 centímetros para nuevas implementaciones urbanísticas. En las zonas que actualmente están desarrolladas solo en casos de mejoras o recuperación urbanística se deberán aplicar estos parámetros, no existe obligatoriedad en cuanto al cambio inmediato de las edificaciones existentes.
- **Retiros:** Los retiros son espacios que se deben dejar libres en los diferentes extremos de los predios.
 - **Retiro Frontal:** Hace referencia al paramento que debe respetar cualquier construcción que se desarrolle en el suelo urbano o de expansión. Está definido en la clasificación vial del municipio y detallado en los perfiles viales correspondientes.
 - **Retiro Lateral:** Es la distancia libre que se debe respetar respecto a los predios, construcciones o edificaciones existentes a los lados de un predio o edificación que se pretende desarrollar o intervenir.
 - Para todos los nuevos desarrollos entre edificaciones colindantes que no dejaron retiros laterales se permite adosarse a estos hasta la altura de los edificios de los lados. Se exige retiro



Concejo Municipal

Gigante- Huila

Nit 891180 176-1

ACUERDO 014



- a partir del 3 piso, en caso de ser de alturas similares se permitirá el adosamiento.
- En todos los casos en que sea obligación dejar retiro lateral, este será mínimo de 2 m.
 - Cuando los predios colindantes no se encuentren contruidos el retiro lateral se exige a partir del tercer piso.
 - Para el caso de los predios esquineros que se encuentren obligados a dejar retiros laterales hacia dos o más predios colindantes se les compensa con un incremento de 0,5 en el ICB.
- **Parqueaderos:** Define los requerimientos de parqueaderos en cada sector.
 - **Cesiones:** Según el tratamiento urbanístico se definen. Ver Tabla Porcentajes de Cesión según Categoría de Uso de Suelo.
 - **Condiciones ambientales y condiciones generales:** Determina aspectos y condiciones determinantes para el desarrollo de las actuaciones urbanísticas teniendo en cuenta los determinantes ambientales, el cumplimiento de este aspecto es obligatorio.
 - **Secciones Viales:** Se especifican las secciones viales para el sector por medio un cuadro especificando los tramos y perfiles especificados en el apartado cartográfico.

PARÁGRAFO 1. Las fichas normativas pueden estar sujetas a modificaciones, siempre y cuando no se generan cambios a los usos de suelos definidos o a las condiciones asociadas a estos (es decir las restricciones asociadas al estudio detallado AVR).

PARÁGRAFO 2. Las fichas establecidas para cada uno de los sectores pueden ser modificadas por un Código de Construcción Municipal, garantizando la integridad misma de los usos establecidos por el PBOT.

PARÁGRAFO 3. Los trámites y requerimientos para el licenciamiento se deben realizar conforme al Decreto 1077 de 2015.

PARÁGRAFO 1. Las fichas normativas hacen parte integral del PBOT y se anexan dentro del apartado cartográfico del Plan Básico, en el componente correspondiente.



Concejo Municipal

Gigante- Huila

Nit 891180 176-1

ACUERDO 014



ARTÍCULO 161. CRITERIOS DE IMPLANTACIÓN DE USOS DE SUELO EN EL CASCO URBANO MUNICIPAL Y ZONA DE EXPANSIÓN URBANA. Los criterios de implantación permiten reglamentar los usos o actividad de una manera adecuada, todos los usos sin excepción alguna debe cumplir con estos criterios de implantación. Es responsabilidad directa de la Secretaría de Planeación Municipal o quien sea designado, hacer cumplir los siguientes criterios para la expedición de la licencia:

- Descripción del uso del suelo a implantar.
- Determinar las afectaciones por los componentes de la estructura ecológica principal y los sistemas generales del Plan Básico de Ordenamiento Territorial.
- Descripción precisa de la condición actual de las vías y los espacios públicos, el tráfico, los estacionamientos, los usos existentes y la infraestructura pública.
- Ocupación actual de los predios adyacentes, especificando la volumetría y la disposición de áreas libres, dimensionando los antejardines y los aislamientos.
- Integración del proyecto a implantar con los diferentes sistemas del PBOT.
- Especificar usos y servicios complementarios.
- Especificar la articulación y accesibilidad con la movilidad peatonal, vehicular y demás componentes si lo contiene su entorno.
- Exigencias adicionales de parqueaderos (Si hace parte de proyectos que así lo requieran).
- Descripción de la normatividad ambiental relacionada con la actividad y la ubicación del uso.
- Revisar las normas técnicas colombianas que apliquen para cada actividad.
- Debe responder a los lineamientos e intenciones del Plan Básico de ordenamiento en todos sus componentes.
- El uso por implantar debe responder a la articulación de los sistemas establecidos en el Plan Básico de Ordenamiento Territorial.
- Se debe garantizar una accesibilidad adecuada para el vehículo y peatón, sin afectar la movilidad vehicular.
- El proyecto debe tener continuidad con la estructura urbana, zonas peatonales y demás elementos articuladores urbanos que comprometan la movilidad del sector.
- Debe generar las zonas de carga y descarga necesarias de acuerdo con el volumen de mercancía y/o usuarios a albergar.



Concejo Municipal

Gigante- Huila

Nit 891180 176-1

ACUERDO 014



- El proyecto independiente de su uso y actividad debe implantarse amablemente con su entorno sin generar exclusión con los diferentes componentes urbanos.
- En ningún caso, se podrá hacer uso del espacio público para solucionar los requerimientos de accesos, salidas, zonas de parqueo, entre otros, que obstruyan la movilidad peatonal y vehicular.
- Cumplir con los requerimientos viales, exigidos en la ficha normativa de cada sector o componente de movilidad.
- Verificar el impacto ambiental o socio cultural que generan las actividades y hacer las exigencias necesarias para mitigar el impacto.

PARÁGRAFO. Las especificaciones de los criterios de implantación relacionados con la mitigación de impactos ambientales tales como ruidos y vibraciones, residuos sólidos, olores y emisiones, deberán ser formuladas por la Secretaría de planeación con el acompañamiento de la Corporación Autónoma Regional (CAM), en un término no mayor a un (1) años contados a partir de la entrada en vigor del presente documento.

ARTÍCULO 162. PLANES PARA LA MITIGACIÓN DE IMPACTOS. Estos se aplicarán en la medida en la que una actividad o uso, aun siendo permitido por el PBOT se transforme en el tiempo debido a su crecimiento, superando las capacidades de operación propias del sector, lo que requerirá dotar de nuevos espacios complementarios para poder suplir las demandas de la comunidad. El gobierno municipal podrá exigir estos planes siempre y cuando se considere necesario por el impacto que pueda generar la nueva actividad, la autoridad competente debe notificar la respectiva decisión a los establecimientos que se sometan a cambios que supongan un impacto al sector. Tan pronto la entidad competente defina los criterios de implantación relacionados con la mitigación de impactos ambientales ya sean ruidos, vibraciones, residuos sólidos, olores o emisiones, será deber de esta hacer cumplir los parámetros establecidos en los planes para la mitigación de impactos.

PARÁGRAFO 1. Los procedimientos y las diferentes fases serán definidos por los planes para la mitigación de impactos en un capítulo especial de instrumentos donde se prevean las diferentes implicaciones y sus posibles medidas.



Concejo Municipal

Gigante- Huila

Nit 891180 176-1

ACUERDO 014



ARTÍCULO 163. PLANES DE REGULACIÓN DE IMPACTOS. Los establecimientos, que antes a la aprobación del Plan Básico de Ordenamiento Territorial, sean generadores de algún tipo de impacto en las áreas de actividad donde el uso se encuentre prohibido, deben presentar ante la autoridad competente un plan de regulación para normalizar su actividad.

PARÁGRAFO. La administración municipal por medio de la autoridad local competente en la regulación del suelo y ordenamiento territorial deberá a más tardar en un (1) año, a partir de la entrada en vigor del PBOT definir cuáles son los usos consolidados permitidos y no permitidos en el área urbana, y establecer la obligatoriedad de presentar el plan de regulación conforme a las definiciones de la Resolución MAVDT 627 de 2006 y demás reglamentaciones complementarias que puedan surgir al respecto.

ARTÍCULO 164. CRITERIOS GENERALES PARA EL DESARROLLO DEL ESTUDIO DE USOS QUE DEBEN PRESENTAR PLANES DE REGULACIÓN EN EL MUNICIPIO DE GIGANTE. El estudio que definirá cuales actividades o usos de suelo debe presentar ante las autoridades municipales planes de regulación, para estos se deberá tener en cuenta los siguientes requerimientos:

- Realizar el inventario de los usos del suelo localizados en el perímetro urbano y de expansión urbana que deben presentar Planes de Regularización. Se puede realizar este por medio del mapa de uso de suelo actual por predios, focalizando aquellos en donde se lleve a cabo algún tipo de actividad diferente a la residencial o a la permitida en el sector.
- Se debe usar el SIG municipal que cuenta con la clasificación básica del territorio por predios y actividades debidamente georreferenciados.
- Definir los requerimientos específicos relacionados con la mitigación de impactos ambientales tales como ruidos y vibraciones, residuos sólidos, olores y emisiones, los cuales deberán estar definidos con el acompañamiento de la autoridad ambiental (CAM).
- El estudio deberá establecer las áreas de amortiguación para los equipamientos y servicios de salud, educativos, bibliotecas, entre otros que requieren protección con respecto a la localización de actividades de alto impacto en el suelo urbano.



Concejo Municipal

Gigante- Huila

Nit 891180 176-1

ACUERDO 014



- Definir los requerimientos físicos y de tipo social y cultural determinados la administración municipal, con los que deberán cumplir para declararse usos conformes en el sector en el que se encuentran localizados.
- Reconocer las definiciones establecidas en el componente ambiental con respecto a los requerimientos para las fuentes fijas de emisión de contaminantes de las categorías de usos comerciales e industriales que en sus procesos existan sustancias precursoras de olores ofensivos y que se ubiquen en zonas habitadas en el suelo urbano y de expansión urbana.
- Definición de la saturación de usos para los diferentes sectores normativos y establecimiento de requerimientos al respecto.

PARÁGRAFO. La Secretaría de Planeación o quien haga de sus veces, será la encargada de definir qué usos deberán presentar planes de regularización, para los usos que fueron reglamentados antes de la aprobación del presente Plan Básico de Ordenamiento Territorial. De igual forma definirá los lineamientos para la formulación de estos estudios, así mismo las acciones que se deben coordinar para controlar los establecimientos generadores de impactos negativos a los demás usos de suelo.

ARTÍCULO 165. REGULACIÓN DE USOS PROHIBIDOS EN SUELO URBANO Y DE EXPANSIÓN URBANA. Aquellos usos o actividades que incumplan con los cronogramas establecidos para ejecutar las obras complementarias establecidas en los Planes de Mitigación de Impactos y Regularización perderán el derecho a su funcionamiento. La Administración Municipal a través de la autoridad competente, generará el cierre pertinente y cese de actividad. Del mismo modo perderán su derecho de funcionamiento al momento de realizar cambio de su razón social, cambio de actividad, cierre por un tiempo mayor a 6 meses o cambio de localización.

PARÁGRAFO. Se prohíben en el perímetro urbano y de expansión, los usos y actividades que generen contaminantes no convencionales, según la Resolución 610/2010 y demás que la sustituyan o modifiquen. Una vez la Administración Municipal defina cuáles son los usos consolidados permitidos y no permitidos en el área urbana, los propietarios de establecimientos con actividades ubicadas en los usos prohibidos tendrán un plazo máximo de un (1) año para su reubicación en una zona del municipio que cuente con los usos del suelo compatible con su actividad.



Concejo Municipal

Gigante- Huila

Nit 891180 176-1

ACUERDO 014



ARTÍCULO 166. REGULACIÓN PARA ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO AL DETAL Y AL POR MAYOR DE COMBUSTIBLES Y SIMILARES EN SUELO URBANO Y DE EXPANSIÓN URBANA. Estos se podrán localizar en el suelo urbano y de expansión urbana, cumpliendo con la normatividad nacional que los regula.

ARTÍCULO 167. REGULACIÓN DE USOS Y ACTIVIDADES RELACIONADAS CON EL CONSUMO Y SERVICIOS SEXUALES EN SUELO URBANO Y DE EXPANSIÓN URBANA. Se consideran usos y actividades relacionadas con sexo, todas aquellas que comprenden cualquier clase de actividad de explotación o comercio del sexo, realizado en casas de lenocinio, prostíbulos o establecimientos que suelen llamarse de otra forma, pero ejercen este tipo de actividad, independientemente de la denominación que adopte.

Para la ubicación de las actividades descritas anteriormente, se debe cumplir con los siguientes parámetros:

- Se prohíben las actividades relacionadas con la prostitución y actividades afines, en las áreas, zonas o sectores en donde se prevea el desenvolvimiento del uso residencial o cualquier tipo de uso dotacional educativo, independientemente de que alguno de estos últimos se contemple con carácter de principal, complementario, compatible o restringido, o mezclado con otros usos.
- Se prohíben este tipo de usos y servicios a una distancia de 300 m de diámetro de equipamientos o servicios hospitalarios, centros asistenciales, de seguridad, centros de culto, complejos deportivos, centros culturales, bibliotecas, oficinas gubernamentales u otros espacios donde asistan grandes grupos de personas y especialmente menores de edad.
- No podrán tener acceso directo a estos sitios desde espacios públicos del goce y disfrute de menores de edad.
- No se debe exhibir publicidad que incite a la actividad en el exterior en ningún tipo de representación.
- No se podrá llevar a cabo la actividad en zonas donde la Administración Municipal considere no conveniente por el bien común desarrollar esta actividad.
- Las edificaciones que realicen esta actividad deberán cumplir con la normatividad y requerimientos demandados por el uso y la reglamentación nacional para tales actividades.



TÍTULO IV

COMPONENTE RURAL

CAPITULO 1

GENERALIDADES

ARTÍCULO 168. DEFINICIÓN DEL COMPONENTE RURAL. Definido en la ley 388 de 1997 el suelo rural como, "los terrenos no aptos para el uso urbano, por razones de oportunidad, o por su destinación a usos agrícolas, ganaderos, forestales, de explotación de recursos naturales". De este modo se identifica como el área del territorio municipal destinada para actividades donde el sector económico predominante sea el primario, principalmente con actividades agropecuarias, ecoturísticas, agroindustriales, extractivas, de silvicultura y de conservación ambiental, soportadas en modelos de producción sostenible.

Cabe resaltar que el suelo rural en términos generales es el espacio que alberga los elementos naturales y las actividades productivas que generan y proveen de los principales bienes y servicios ambientales y ecosistémicos necesarios para el sustento y desarrollo de la población tanto urbana como rural.

Así mismo en los artículos 64, 65 y 311 de la Constitución Política se establece como deber del Estado "promover el acceso progresivo a la propiedad de la tierra de los trabajadores agrarios, en forma individual o asociativa, y a los servicios de educación, salud, vivienda, seguridad social, recreación, crédito, comunicaciones, comercialización de los productos, asistencia técnica y empresarial, con el fin de mejorar la calidad de vida de los campesinos". Para lograr esto se requiere de una clara delimitación del territorio y del respaldo al sector, estableciendo tanto su conformación y uso como prioritario para el "desarrollo integral de las actividades agrícolas, pecuarias, pesqueras, forestales y agroindustriales, así como también a la construcción de obras de infraestructura física y adecuación de tierras".

Como hecho relevante para el ordenamiento rural del territorio se destaca la creación del Sistema Nacional de Reforma Agraria y Desarrollo Rural Campesino por medio de la Ley 160 de 1994. Los objetivos de esta ley reproducen, en gran medida, los objetivos de la Ley 135 de 1961 y constituyen un marco de referencia obligado para el componente rural de los planes de ordenamiento



Concejo Municipal

Gigante- Huila

Nit 891180 176-1

ACUERDO 014



territorial. Es así como la Ley 160 de 1994 propone principalmente prevenir la inequitativa concentración de la tierra o su fraccionamiento antieconómico y dotar de tierras a los campesinos de escasos recursos.

De igual forma el componente rural del Plan Básico de Ordenamiento Territorial del Municipio de Gigante es un instrumento para garantizar la adecuada interacción entre los asentamientos humanos rurales y la cabecera municipal, así como la conveniente utilización del suelo rural, y enmarcar las actuaciones públicas tendientes a suministrar infraestructura y equipamiento básico para el servicio de la población rural.

La propuesta de ordenamiento para el suelo rural del municipio de Gigante está soportada en el modelo de ocupación territorial, destacándose la definición de suelos para la conservación y protección del medio ambiente y los recursos naturales, áreas para la producción agropecuaria, corredores viales suburbanos, las zonas de vivienda campestre y los centros poblados, además de la identificación de áreas importantes para la conectividad, en las que interactúan el modo de producción rural y la protección de los valores ambientales de manera sostenible.

CAPITULO 2

POLÍTICAS DE MEDIANO Y CORTO PLAZO SOBRE OCUPACIÓN DE SUELO RURAL

ARTÍCULO 169. El ordenamiento del suelo rural del Municipio de Gigante busca establecer un equilibrio entre las actividades productivas, el sistema de áreas de reserva para la conservación y protección del medio ambiente y los recursos naturales y un hábitat adecuado para la población rural, que posibilite el acceso a todos los servicios básicos, el fortalecimiento de la actividad agropecuaria y la promoción del agroecoturismo; ordenando el territorio a través del sistema ambiental, sobre el sistema social, cultural y político, bajo un esquema centralizado de desarrollo que permita la conectividad al suelo urbano y la región del central y occidental del Departamento del Huila y el aprovechamiento del valor del paisaje agropecuario como baluarte cultural de la población del municipio en general.



Concejo Municipal

Gigante- Huila

Nit 891180 176-1

ACUERDO 014



Conforme lo establecido en el decreto 1077 de 2015, para el desarrollo y ocupación del suelo rural del Municipio de Gigante se establecen pautas que buscan garantizar e incentivar la producción y el fortalecimiento del modelo productivo agropecuario y ecoturístico a partir de la incorporación de áreas aptas para el desarrollo de vivienda campestre, se establece una limitada extensión de suelo suburbano, así como una racional forma de su uso y ocupación de este.

A fin de lograr una adecuada ocupación del suelo rural del Municipio de Gigante, se establecen las siguientes políticas:

- Fortalecimiento de la vocación productiva del suelo rural en función de su aptitud y capacidad, disminuyendo los conflictos de uso del suelo, implementando una adecuada zonificación de usos y actividades según la vocación real del suelo. Según la clasificación departamental de áreas estratégicas para el desarrollo agropecuario, por medio de las cuales se logra articulación de la gestión municipal con las entidades nacionales y regionales, concurrir en la implementación de los planes y medidas de protección y conservación de los ecosistemas estratégicos rurales.
- Diseñar e implementar instrumentos de gestión y estímulos tributarios para promover la conservación y preservación de ecosistemas estratégicos y los servicios ambientales. Que garanticen la realización de procesos agroindustriales sostenibles y gestión de recursos para la promoción de estas prácticas como dinamizadoras del proceso de desarrollo económico sostenible, basado en la producción agropecuaria respetuosa del medio ambiente.
- Implementación de acciones orientadas al mejoramiento e integración de los diferentes sistemas territoriales en el suelo rural como movilidad, espacio público, equipamientos y servicios públicos, identificación del rol funcional y la vocación de cada una de las zonificaciones y las redes que se tejen alrededor del sistema veredal
- Gestionar recursos que permitan la localización de infraestructuras y usos complementarios a la apuesta de desarrollo productivo rural.
- Profundizar el desarrollo de la dinámica productiva agropecuaria en general como elemento dinamizador municipal, a partir de la promoción del agro y ecoturismo, por medio de la focalización las actividades turísticas hacia la exaltación de las acciones de producción sostenibles, enmarcando estas



Concejo Municipal

Gigante- Huila

Nit 891180 176-1

ACUERDO 014



dentro de una estrategia municipal turística y así mismo la regularización de actividades en las zonas de desarrollo prioritarias de turismo.

- Definir los corredores viales suburbanos y las áreas de vivienda campestre como elementos para el apoyo a las estrategias de competitividad del municipio y de estructuración urbano regional. Permitiendo que se perfilen como ejes de servicio con usos y actividades de apoyo a las estrategias de desarrollo municipal.
- Implementar alianzas entre la Administración Municipal y las organizaciones sociales y comunitarias, especialmente las Juntas de Acción Comunal (JAC) para adelantar procesos de control constructivo y de gestión del riesgo en el suelo rural, siendo capaces de identificar y generar procesos de reubicación de las viviendas sobre zonas establecidas como de riesgo.
- Garantizar que la función social de la propiedad rural será siempre respetada en los Planes, Programas y Proyectos de inversión orientados a reorganizar los procesos de intervención del suelo, avalando así que el interés general prime sobre el interés particular.
- Fortalecer las organizaciones comunitarias sobre los elementos de tipo públicos del territorio, ya sean componentes del sistema de servicios públicos o del servicio de espacio público, como vías, establecimientos educativos, locativos deportivos y demás elementos que puedan ser dinamizadores del desarrollo sostenible del territorio municipal, contribuyendo al mejoramiento de la calidad de vida de la población en general.
- Garantizar la implementación de nuevos programas de construcción y mejoramiento de vivienda rural en suelos estables como mecanismo de garantía del derecho a la vivienda, además priorizar aquellos asentamientos humanos que se encuentren en zonas de riesgo, en condiciones culturales, sociales y económicas similares o mejores, es decir en el mismo ámbito de rural a rural y de urbano a urbano

ARTÍCULO 170. GENERALIDADES NORMATIVAS DEL DESARROLLO RURAL

MUNICIPAL. El desarrollo rural en el ordenamiento territorial municipal toma como eje central la dimensión ambiental y a partir de esta se deben desarrollar las intervenciones sobre el territorio en términos productivos y habitacionales. Es necesario que se articulen las diversas entidades encargadas de direccionar el desarrollo rural del municipio en términos multidimensionales, que comprenda no solo la maximización de la producción agropecuaria de forma sostenible, sino



Concejo Municipal

Gigante- Huila

Nit 891180 176-1

ACUERDO 014



también que se tengan en cuenta todos aquellos aspectos propios de la vida en comunidad. Se establecen como lineamientos generales para el componente rural del PBOT municipal las siguientes generalidades:

1. Decreto 1077 de 2015, directrices para el ordenamiento del suelo rural.

Para garantizar el desarrollo sostenible del suelo rural se toman en cuenta en el proceso de formulación del PBOT del municipio de Gigante, las directrices del Decreto 1077 de 2015, las cuales se constituyen en norma de superior jerarquía en los términos del artículo 10 de la Ley 388 de 1997, especialmente en la definición de las categorías del suelo rural, determinantes para la identificación de las zonas de uso y actividad, y en la definición de directrices para el desarrollo sostenible de los suelos suburbanos y áreas de vivienda campestre.

2. Lineamientos de la Unidad de Planificación Rural y Agropecuaria – UPRA

La UPRA es una unidad administrativa especial de carácter técnico y especializado, adscrita al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, creada bajo el decreto 4145 de 2011, y cuyo objetivo es orientar la política de gestión del territorio para usos agropecuarios, mediante la definición de criterios, lineamientos e instrumentos para planificar el uso eficiente del suelo y agua, a través del ordenamiento productivo y de la propiedad. Es así como la UPRA dentro de sus funciones debe “definir criterios y diseñar instrumentos para ordenamiento del suelo rural apto para el desarrollo agropecuario, que sirvan de base para la definición de Políticas a ser consideradas por las entidades territoriales en los Planes de Ordenamiento Territorial”.

3. Extensión de la unidad agrícola familiar (UAF) para el municipio de Gigante

La conformación de los predios rurales a partir de UAF en el municipio se clasifica conforme a los parámetros generales establecidos en el Artículo 44 de la Ley 160 de 1994: la cual establece “Salvo las excepciones que se señalan en el artículo siguiente, los predios rurales no podrán fraccionarse por debajo de la extensión determinada por el INCORA como Unidad Agrícola Familiar para el respectivo municipio o zona”



Concejo Municipal

Gigante- Huila

Nit 891180 176-1

ACUERDO 014



Hasta no se adopte por parte de la UPRA una extensión diferente, se tendrá en cuenta los establecidos en la Resolución 041 de 1996 expedida por la junta directiva del Instituto Colombiano de la Reforma Agraria. – INCORA.

CAPITULO 3

REGLAMENTACIÓN DE ACTIVIDADES Y USOS DEL SUELO RURAL

ARTÍCULO 171. La reglamentación de usos y actividades del suelo rural pretende generar un ordenamiento ambiental de la producción y prestación de servicios rurales, teniendo en cuenta las potencialidades y restricciones determinadas por la zonificación ambiental y las potencialidades según las áreas estrategias para el desarrollo agropecuario, de manera que se disminuyan los conflictos de usos del suelo en el territorio rural.

ARTÍCULO 172. 3.3.1 Actividades principales del suelo rural (MAPA FR-08 ACTIVIDADES PRINCIPALES Y SECUNDARIAS DEL SUELO RURAL). El suelo rural de Gigante Huila está compuesto por tres actividades principales:

El suelo rural de Gigante Huila está compuesto por tres actividades principales:

- **Protección:** Comprende un área total de 17.994,20 hectáreas, equivalentes al 35,94% del suelo rural.
- **Producción Rural:** Comprende un área total de 31.374,06 hectáreas, equivalentes al 62,66% del suelo rural.
- **Desarrollo restringido:** Comprende un área total de 698,39 hectáreas, equivalentes al 1,39% del territorio municipal.

Tabla 74. Actividades del suelo rural municipio de Gigante

ACTIVIDAD PRINCIPAL	AREA (HAS)	%
Desarrollo Restringido	698,39	1,39%
Producción Rural	31.374,06	62,66%
Protección	17.994,20	35,94%
TOTAL, AREA DE ACTIVIDADES RURALES	50.066,65	100,00 %



Concejo Municipal

Gigante- Huila

Nit 891180 176-1

ACUERDO 014



CAPITULO 4

ACTIVIDADES DE PROTECCIÓN EN EL SUELO RURAL

ARTÍCULO 173. PROTECCIÓN (MAPA FR-09 ÁREAS DE CONSERVACIÓN Y PROTECCIÓN AMBIENTAL). Las actividades de protección del suelo rural del municipio de Gigante ocupan un área de 17.994,20 hectáreas, representando el 35,94% del territorio rural. Están compuestas por:

- Áreas de reserva para la conservación y protección del medio ambiente y los recursos naturales.
- Áreas de reserva para la conservación y protección del patrimonio histórico, cultural, arquitectónico y turístico.
- Áreas del sistema de servicios públicos domiciliarios.
- Áreas expuestas a amenazas, vulnerabilidad y riesgo (AVR) por fenómenos naturales NO mitigables.

Tabla 75. Actividades de protección rural

ACTIVIDAD PRINCIPAL	SÍMBOLO	ACTIVIDAD SECUNDARIA	AREA (HAS)	%
Protección Rural	ZSSPP	Áreas del Sistema de Servicios Públicos Domiciliarios	12,62	0,07%
	ZPR	Conservación y protección del medio ambiente y recursos naturales	17.981,58	99,93 %
TOTAL, AREAS ACTIVIDADES DE PROTECCIÓN RURAL			17.994,20	100%

Áreas de reserva para la conservación y protección del medio ambiente y los recursos naturales.

En el territorio municipal la estructura ecológica está compuesto por la estructura ecológica principal y la estructura ecológica complementaria y su finalidad es la preservación, conservación, usos y manejo sostenible del territorio.

La Estructura ecológica principal está compuesta por las áreas enmarcadas dentro del Sistema de Áreas Protegidas del municipio de Gigante. Son las siguientes:



Concejo Municipal

Gigante- Huila

Nit 891180 176-1

ACUERDO 014



1. Reserva Forestal de la Amazonía - Ley 2/59
2. Sistema Áreas de conservación y protección de los recursos naturales, paisajísticos, geográficos y ambientales del orden Nacional
 - Reserva Natural de la Sociedad Civil Cerro Matambo. – RNSC
 - Reserva Natural de la Sociedad Civil – Lote Número 1 “Las Nubes”
 - Reserva Natural de la Sociedad Civil – Jerusalén-
 - Reserva Natural de la Sociedad Civil – Las Juntas.
 - Reserva Natural de la Sociedad Civil – Lote de terreno No. 4 “Las Nubes”.
3. Sistema Áreas de conservación y protección de los recursos naturales, paisajísticos, geográficos y ambientales del orden Regional
 - Parque Natural Regional Cerro Páramo de Miraflores “Rigoberto Urriago” - PNR
4. Sistema Áreas de conservación y protección de los recursos naturales, paisajísticos, geográficos y ambientales del orden municipal
 - Parque Natural Municipal de Gigante - PNM
5. Prioridades de conservación
 - *Suelo de Protección Matambo* – Refugio de la vida silvestre
 - *Predios para la Protección de los recursos naturales*: Esta figura comprende todos los predios adquiridos por el municipio o de propiedad de particulares, que son priorizados en el marco de los programas encaminados a la conservación y preservación del medio ambiente. En gran la priorización obedece a garantizar el suministro de agua conforme a las necesidades de los habitantes de su territorio y complementan el PNM Gigante.
 - *Cerros*: Cerro Verde, Cerro Pan de Azúcar, Cerro de Ramírez, Alto de Buenavista, Cerro de Pantano, Cerro de Matambo, Cerro de Las Torres, Alto de Las Águilas, Cerro El Cedro, Monte El Tambor y Alto Cielo.
 - *Lomas*: Potrero Grande, de la Cruz, Berlín, La Virginia, Alto La Buitrera, Sebastián, Guineal, La Floresta, Buenavista, Madriguera, Perico, Maletas, La Clementina, La Tigra, Las Aguadas, Comedulce, Larga, de Bartolo, Chaverrío, de Jerusalén, La Falda del Peligro, de Aguirre, del Viso, Las Nubes, La Palma, Cachaya, El Filo, Santa Lucía, La Pradera, Agua Blanca, La Calera, La Troja, Yarumitos y El Tejar.
 - *Cuchillas*: Mala Noche, Miraflores, Filo del Cogollo y Los Olivos



Concejo Municipal

Gigante- Huila

Nit 891180 176-1

ACUERDO 014



6. Áreas para la protección del recurso hídrico.

- Áreas de rondas ubicadas por encima de las bocatomas y nacederos de agua, incluidos los afluentes abastecedores de acueductos de orden municipal, veredal y regional.
- Área Plan de Restauración Ecológica de Bosque Seco Tropical del Embalse El Quimbo.
- Predios para la protección del recurso hídrico de toda índole.
- Las Rondas de protección de las fuentes hídricas, incluida la ronda de protección del embalse el Quimbo, en una faja de 30 metros medidos a partir de la a partir de la creciente máxima ordinaria o el área del límite físico que resulte del estudio para el acotamiento de las rondas hídricas que adelante la CAM en cumplimiento del decreto 2245 de 2017 o la norma que lo sustituya. Se incluye este texto en la clasificación del suelo de protección.
- Además de las zonas que durante la vigencia del PBOT sean priorizadas por la autoridad ambiental competente.

7. Áreas para la protección de la Biodiversidad.

- Lagunas; se incluyen los 15 cuerpos de agua categorizados como tal
- Humedales: Alto Corozal, La Palma y La Trampa.

8. Áreas para la mitigación del riesgo NO mitigable.

- Las áreas declaradas como de amenaza y riesgo NO mitigable en el presente PBOT, conforme se estime en los estudios pertinentes.
- Si durante la vigencia del PBOT se realizan estudios básicos o detallados en las que se declaren áreas de amenaza y riesgo NO mitigable, serán incorporadas al suelo de protección.

El desarrollo y reglamentación de cada una de las áreas que forman parte de la estructura ecológica principal del municipio y cuya actividad principal es la protección, se realiza en el **ARTÍCULO 12** y siguientes del presente acuerdo, en del Componente General.

CAPITULO 5

ACTIVIDADES DE PRODUCCIÓN EN EL SUELO RURAL

ARTÍCULO 174. Las actividades de producción en el suelo rural agrupan las áreas de actividad asociadas a la producción que se adelanta en el suelo rural del municipio. Están compuestas por las áreas para la producción agropecuaria, minera,



Concejo Municipal

Gigante- Huila

Nit 891180 176-1

ACUERDO 014



energética y de hidrocarburos. Ocupa un área de 31.374,06 hectáreas, representando el 62,66% del territorio municipal. Están compuestas por:

Tabla 76. Actividades de producción rural

ACTIVIDAD PRINCIPAL	SIMBOL O	ACTIVIDAD SECUNDARIA	AREA (HAS)	%
Producción Rural	ZPH	Área de explotación de Hidrocarburos	111,11	0,35%
	ZPM	Áreas de explotación minera	17,94	0,06%
	ZPA	Áreas de producción agrícola, pecuaria y acuícola	26.960,01	85,93%
	ZPEC	Áreas para la prestación de servicios ecoturísticos, etnoturísticos, agroturísticos y turismo de aventura acuático	457,58	1,46%
	ZPE	Producción Energética	3.827,43	12,20%
TOTAL, AREAS ACTIVIDADES DE PRODUCCION RURAL			31.374,06	100%

ARTÍCULO 175. ÁREAS DE PRODUCCIÓN AGROPECUARIA. Están conformadas por las áreas del territorio rural en las cuales se adelantan actividades orientadas a la explotación y aprovechamiento de los recursos naturales. En un área de 26.960,01 hectáreas que representan el 85,93% del suelo rural, se desarrollan actividades agrícolas y pecuarias, al interior de las cuales es de suma importancia tener en cuenta las restricciones generadas por amenaza alta y amenaza media identificadas en el estudio básico de amenazas del sector rural.

Al interior de estas áreas, se combinan áreas de producción agrícola y pecuaria que dinamizan la economía del sector rural del municipio.

- 1. Áreas para la producción agrícola:** De acuerdo con la Evaluación Agropecuaria Municipal del año 2021, y la información del DTS de diagnóstico, el municipio de Gigante cuenta con un área total de 10.423,6 hectáreas sembradas dedicadas a la producción agrícola, de las cuales 1.243,4 hectáreas corresponden a cultivos transitorios, 213,0 hectáreas a cultivos anuales y 8.967,2 hectáreas a cultivos permanentes. Se destaca las áreas para la producción de café con 5.180,81 hectáreas sembradas para el año 20121 que generaron 6.261,96 toneladas de producción.
- 2. Áreas para la producción pecuaria:** De acuerdo con la Evaluación Agropecuaria Municipal del año 2021, y la información del DTS de



Concejo Municipal

Gigante- Huila

Nit 891180 176-1

ACUERDO 014



diagnóstico, la producción con mayor importancia en el municipio de Gigante es la producción bovina que cuenta con inventario de cabezas de ganado de 15.375 localizados en 536 predios y un área de 14.333 hectáreas destinada para pastos, forrajes y silvopastoril. En producción porcina, la EVA reporta 482 individuos en 40 predios y en cuanto a producción avícola reporta un inventario de 100.000 aves.

3. En cuanto a producción piscícola, la Evaluación Agropecuaria municipal del año 2021, reporta un total de 98.000 m² (98 hectáreas) de espejo de agua, con una cosecha que asciende a 3.377.400 kilogramos anual.

ARTÍCULO 176. ÁREAS DE EXPLOTACIÓN DE HIDROCARBUROS. Si bien, de acuerdo con la zonificación de hidrocarburos realizada por la Agencia Nacional de Hidrocarburos, con excepción de las 10.263,93 hectáreas que corresponden a áreas con limitaciones ambientales, en el municipio de Gigante existen 40.088,04 hectáreas zonificadas para la producción de hidrocarburos. De estas áreas, 4.347,83 hectáreas se zonifican como áreas de producción, 645,71 hectáreas en áreas de exploración y 35.094,50 hectáreas como áreas disponibles. A pesar de lo anterior, teniendo en cuenta que la vocación del suelo rural del municipio es principalmente agropecuario y ecoturístico, para efectos del presente PBOT, solamente se tienen en cuenta las áreas de actividad para la explotación y la localización de infraestructura para la producción, las cuales suman un total de 111,11 hectáreas.

ARTÍCULO 177. ÁREAS DE EXPLOTACIÓN MINERA. La explotación minera en el municipio de Gigante está dividida en dos grupos, el primero el relacionado con materiales de construcción que comprende la explotación de canteras en montaña para la extracción de material para la conformación y mantenimiento de vías, así como de algunas obras relacionadas con las viviendas y otros elementos constructivos, y la extracción de materiales de río, ya sea piedra, balastro o arenas. El segundo grupo está relacionado con títulos mineros expedidos para otro tipo de minerales.

La actividad minera formal, se realiza en un total de 17 polígonos pertenecientes a 7 autorizaciones temporales y 2 contratos de concesión de 9 títulos mineros vigentes y 8 solicitudes mineras. De los títulos vigentes, ocho hacen parte de explotación de materiales para la construcción y afines y el restante es un título referente a



Concejo Municipal

Gigante- Huila

Nit 891180 176-1

ACUERDO 014



diferentes tipos de minerales. La actividad minera de pequeña escala proyectada ocupa un área de 17,94 hectáreas.

ARTÍCULO 178. ÁREA DE PRODUCCIÓN ENERGÉTICA. La producción energética en el municipio de Gigante se desarrolla en torno al proyecto energético el Quimbo, el cual tiene su infraestructura en el territorio municipal y está conformada principalmente por el área del embalse, el cual ocupa un total de 3.726,50 hectáreas del territorio municipal. Complementariamente al área del embalse, se encuentra el área de producción energética que ocupa 100,94 hectáreas. El área de producción energética se complementa con las actividades recreativas y ecoturísticas asociadas a las áreas dispuestas sobre la Ruta Acuaturística El Quimbo.

De igual manera, una vez se cuenten con las autorizaciones otorgadas por las autoridades competentes, se permitirá el desarrollo de actividades acuícolas con las restricciones que apliquen a esta área.

ARTÍCULO 179. ÁREAS PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS ECOTURÍSTICOS, ETNOTURÍSTICOS, AGROTURÍSTICOS Y ACUATURÍSTICOS. Conforme lo establece el parágrafo del artículo 2.2.2.2.4 del decreto 1077 de 2015 "Los servicios ecoturísticos, etnoturísticos, agroturísticos y turismo de aventura acuático, podrán desarrollarse en cualquier parte del suelo rural, de acuerdo con las normas sobre usos y tratamientos adoptadas en el plan de ordenamiento territorial". Complementariamente, el PBOT establece unas áreas especiales para la ejecución de proyectos ecoturísticos en los cuales es posible implementar infraestructura para proyectos hoteleros o similares, de tal forma que esta actividad se adelante de manera organizada y conforme normas urbanísticas. Estas áreas específicas se concentran en las áreas de vivienda campestre, corredores suburbanos y rutas ecoturísticas. Particularmente, existen áreas propicias para el desarrollo turístico, que ocupan un área de 457,58 hectáreas, las cuales pueden concentrarse en las rutas ecoturísticas de que trata el numeral el presente acuerdo y está soportado en el DTS.

CAPITULO 6

ACTIVIDADES DE DESARROLLO RESTRINGIDO EN EL SUELO RURAL

ARTÍCULO 180. Las áreas de desarrollo restringido buscan posibilitar las actividades económicas y la dotación de equipamientos comunitarios en el sector rural del

269

Calle 3 con Carrera 4 - Esquina Tel.: (8) 8325041

e-mail: concejo@gigante-huila.gov.co Página Web: www.concejo-huila.gov.co



Concejo Municipal

Gigante- Huila

Nit 891180 176-1

ACUERDO 014



municipio en torno a veredas y núcleos de población que permitan la dotación de bienes y servicios a los habitantes. Ocupan un área de 698,39 hectáreas, representando el 1,39% del territorio rural. Están compuestas por:

Tabla 77. Categorías de Desarrollo Restringido

ACTIVIDAD PRINCIPAL	ACTIVIDAD SECUNDARIA	AREA (HAS)	%
Desarrollo Restringido	Centros Poblados Rurales	190,82	27,32 %
	Corredor Suburbano	279,29	39,99 %
	Vivienda Campestre	228,29	32,69 %
TOTAL, AREAS CON DESARROLLO RESTRINGIDO		698,39	100%

ARTÍCULO 181. CENTROS POBLADOS (MAPA FR-02 CENTROS POBLADOS GIGANTE). De acuerdo con los criterios establecidos en la Ley 505 de 1999, y por el Departamento Nacional de Estadística – DANE, los Centros Poblados se definen como una concentración de mínimo veinte (20) viviendas contiguas, vecinas o adosadas entre sí, ubicada en el área rural de un municipio. Complementariamente, se tiene en cuenta la definición adoptada en algunos POTS de nueva generación como *"Una concentración consolidada de viviendas en suelo rural, con continuidad espacial y una estructura vial pública básica compartida, que se destinan a la habitación de población y la oferta de infraestructuras y servicios básicos para el desarrollo rural, en donde es posible orientar la ocupación de sus suelos y la adecuada dotación de infraestructura de servicios básicos y de equipamiento comunitario"*. Dicha concentración presenta características urbanas tales como la delimitación de vías vehiculares y peatonales. También se consideran como núcleo de población a los asentamientos humanos agrupados en un conjunto de construcciones independientes, caracterizadas por su proximidad y por compartir circulaciones e infraestructura de servicios comunes. Dentro del suelo rural del Municipio de Gigante se encuentran quince (15) centros poblados de tipo rural:

Tabla 78. Áreas de Centros poblados

ACTIVIDAD PRINCIPAL	CORREGIMIENTO	TIPO DE SUELO	ACTIVIDADES	ÁREA (HAS)	%
Desarrollo Restringido	Gran Vía	Centro Poblado Cachaya	Residencial	5,09	2,67%
		Centro Poblado El Tendido	Residencial	15,34	8,04%



Concejo Municipal

Gigante- Huila

Nit 891180 176-1

ACUERDO 014



	Potrerillos	Centro Poblado La Gran Vía	Residencial	10,27	5,38%
		Centro Poblado El Recreo	Residencial	12,71	6,66%
		Centro Poblado El Mesón	Residencial	14,58	7,64%
		Centro Poblado Potrerillos	Residencial	34,78	18,23%
		Centro Poblado Pueblo Nuevo	Residencial	14,17	7,42%
	Río Loro	Centro Poblado Nuevo Veracruz	Residencial	2,76	1,45%
		Centro Poblado Río Loro	Residencial	14,69	7,70%
	Silvania	Centro Poblado La estación	Residencial	7,54	3,95%
		Centro Poblado La Umbría	Residencial	9,66	5,06%
		Centro Poblado La Vega	Residencial	21,54	11,29%
		Centro Poblado Silvania	Residencial	10,69	5,60%
		Centro Poblado Tres Esquinas	Residencial	16,42	8,60%
	Vueltas Arriba	Centro Poblado Vueltas Arriba	Residencial	0,60	0,32%
ÁREA TOTAL CENTROS POBLADOS RURALES				190,82	100%

ARTÍCULO 182. CORREDORES SUBURBANOS (MAPA FR-03 SUELO SUBURBANO). El suelo de corredores suburbanos está constituido por tres (3) áreas, establecidas conforme lo previsto en el artículo 2.2.2.2.2 del decreto 1077 de 2015, según el cual "sólo se podrán clasificar como corredores viales suburbanos las áreas paralelas a las vías arteriales o de primer orden y vías intermunicipales o de segundo orden", dentro de las actividades permitidas dentro estos corredores se detalla de forma individual como tipo de suelo las áreas correspondientes al aislamiento vial exigido, conforme se detalla a continuación:

Tabla 79. Áreas de Corredores suburbanos

ACTIVIDA D PRINCIPAL	TIPO DE SUELO	ACTIVIDADES	ARE A (HAS)	%
Desarrollo Restringid o	Corredor Suburbano 1	Industrial, Comercial, Servicios	60,08	21,51%
	Corredor Suburbano 2	Residencial, Comercial, Servicios	191,98	68,74%
	Corredor Suburbano 3	Industrial	27,23	9,75%
TOTAL, AREAS DE CORREDORES SUBURBANOS			279,28	100%



Concejo Municipal

Gigante- Huila

Nit 891180 176-1

ACUERDO 014



ARTÍCULO 183. VIVIENDA CAMPESTRE (MAPA FR-04 VIVIENDA CAMPESTRE).

Este tipo de vivienda se caracteriza por estar destinada exclusivamente al actividades residenciales de tipo ecoturístico, además al no ser vivienda de habitación permanente o asociada a actividades agropecuarias frecuentes pueden contener elementos constructivos adicionales que complementen las actividades recreacionales o de esparcimiento de sus propietarios, el desarrollo de esta vivienda se puede dar de forma individual o grupal (parcelación), este último se desarrollará bajo la figura de unidad de actuación, de igual forma en la zona de vivienda campestre se podrán llevar a cabo construcción de vivienda campesina tradicional, teniendo en cuenta que en el sector se pueden encontrar diversos procesos productivos de tipo agropecuario y se requiere a su vez del desarrollo de la vivienda tradicional que supone habitabilidad permanente y complementariedad del sistema agropecuario en cuestión.

Con el fin de facilitar el desarrollo de proyectos de vivienda, recreacional, campestre y turística se definen seis zonas, las cuales coinciden con el análisis realizado a los sitios de interés y áreas destinadas al turismo y la recreación. El propósito fundamental de las zonas de vivienda campestre es habilitar este tipo de suelo en los ejes principales de desarrollo ecoturístico con que cuenta el territorio municipal, evitando el desarrollo informal de los suelos rurales.

Tabla 80. Áreas de Vivienda campestre

ACTIVIDAD PRINCIPAL	TIPO DE SUELO	ACTIVIDADES	AREA (HAS)
Desarrollo Restringido	Vivienda Campestre 1	Residencial, Servicios Ecoturísticos	60,06
	Vivienda Campestre 2		98,87
	Vivienda Campestre 3		29,85
	Vivienda Campestre 4		19,98
	Vivienda Campestre El Recreo		7,79
	Vivienda Campestre Rio Loro		11,73
TOTAL, AREAS VIVIENDA CAMPESTRE			228,29

ARTÍCULO 184. LOCALIZACIÓN DE EQUIPAMIENTOS, EN PARTICULAR DE SALUD, EDUCACIÓN, BIENESTAR SOCIAL, CULTURA Y DEPORTE (MAPA FR-05 EQUIPAMIENTOS Y ESPACIO PÚBLICO). El sistema de equipamientos rurales en el municipio de Gigante está conformado por los elementos que complementan las



Concejo Municipal

Gigante- Huila

Nit 891180 176-1

ACUERDO 014



actividades propias del sector rural, como son la educación, salud, deporte y recreación.

CAPITULO 7 USOS DEL SUELO RURAL

ARTÍCULO 185. CLASIFICACIÓN DE LOS USOS DEL SUELO RURAL (MAPA FR-07 USOS DEL SUELO RURAL). Se establece la siguiente clasificación de usos del suelo para cada área de actividad en el Suelo Rural: Principal, compatible o complementario, condicionado o restringido y prohibido.

La clasificación de usos del suelo rural se detalla en la Ficha Normativa Rural que hace parte integral del PBOT.

Si durante la vigencia del PBOT, se adopta la zonificación ambiental para alguno de los elementos que formen parte del sistema nacional, regional y local de áreas protegidas, ésta deberá ser incorporada a la clasificación de usos del Suelo. De igual manera, deberá incorporarse durante la vigencia del PBOT, las zonificaciones ambientales resultantes de la realización de estudios detallados de amenaza, vulnerabilidad y riesgo, conforme lo regulado por el decreto 1077 de 2015.

1. Uso Principal

Uso deseable que coincide con la función específica de la zona y que ofrece las mayores ventajas para el desarrollo sostenible de las áreas de actividades en cada una de las categorías del suelo rural.

2. Uso Compatible o Complementario

Uso que no se opone al principal y concuerda con la potencialidad, productividad y protección del suelo y demás recursos naturales conexos.

3. Uso Condicionado o Restringido

Uso que presenta algún grado de incompatibilidad urbanística y/o ambiental que se puede controlar de acuerdo con las condiciones que impongan las normas urbanísticas y ambientales correspondientes.



Concejo Municipal

Gigante- Huila

Nit 891180 176-1

ACUERDO 014



4. Uso Prohibido

Uso incompatible con el uso principal de una zona, con los objetivos de conservación ambiental y de planificación ambiental y territorial, y por consiguiente implica graves riesgos de tipo ecológico y/o social.

ARTÍCULO 186. DEFINICIÓN DE USOS DEL SUELO RURAL POR ÁREA DE ACTIVIDAD (MAPA FR-07 USOS DEL SUELO RURAL). De conformidad con lo establecido en los decretos 1076 de 2015 y 1077 de 2015, a continuación, se presenta la definición de los usos del suelo por área de actividad para el territorio rural del Municipio de Gigante.

Tabla 81. Usos del Suelo rural por área de actividad

ACTIVIDAD PRINCIPAL	USO DEL SUELO	CATEGORÍA DE SUELO	ÁREA (HAS)	%
Desarrollo Restringido	Industrial	Corredor Suburbano 3	27,23	0,05%
	Industrial, servicios y comercio de alto impacto	Corredor Suburbano 1	60,08	0,12%
	Residencial	Centro Poblado El Recreo	12,71	0,03%
		Centro Poblado Cachaya	5,09	0,01%
		Centro Poblado El Mesón	14,58	0,03%
		Centro Poblado El Tendido	15,34	0,03%
		Centro Poblado La estación	7,54	0,02%
		Centro Poblado La Gran Vía	10,27	0,02%
		Centro Poblado La Umbría	9,66	0,02%
		Centro Poblado La Vega	21,54	0,04%
		Centro Poblado Nuevo Veracruz	2,76	0,01%
		Centro Poblado Potrerillos	34,78	0,07%
		Centro Poblado Pueblo Nuevo	14,17	0,03%
		Centro Poblado Rio Loro	14,69	0,03%
		Centro Poblado Silvania	10,69	0,02%
		Centro Poblado Tres Esquinas	16,42	0,03%
		Centro Poblado Vueltas Arriba	0,60	0,00%
	Residencial, comercial y servicios	Corredor Suburbano 2	191,98	0,38%
	Residencial, Servicios Ecoturísticos	Vivienda Campestre 1	60,06	0,12%
		Vivienda Campestre 2	98,87	0,20%
		Vivienda Campestre 3	29,85	0,06%



Concejo Municipal

Gigante- Huila

Nit 891180 176-1

ACUERDO 014



ACTIVIDAD PRINCIPAL	USO DEL SUELO	CATEGORÍA DE SUELO	ÁREA (HAS)	%
		Vivienda Campestre 4	19,98	0,04%
		Vivienda Campestre El Recreo	7,79	0,02%
		Vivienda Campestre Rio Loro	11,73	0,02%
Total Desarrollo Restringido			698,39	1,39%
Producción Rural	Agropecuario y acuícola	Áreas de Producción Agrícola, Pecuaria y Acuícola	26.960,00	53,85%
	Explotación de Hidrocarburos	Área de explotación de Hidrocarburos	111,10	0,22%
	Minería de Baja y mediana Escala	Áreas de explotación minera	17,94	0,04%
	Producción Energética	Embalse	3.726,50	7,44%
		Producción Energética	100,94	0,20%
Usos turísticos, ecoturísticos, etnoturísticos, agroturísticos y acuaturísticos	Áreas para la prestación de servicios ecoturísticos, etnoturísticos, agroturísticos y turismo de aventura acuático	457,58	0,91%	
Total Producción Rural			31.374,06	62,66%
Protección	Protección	Áreas del Sistema de Servicios Públicos Domiciliarios	12,62	0,03%
		Conservación y protección del medio ambiente y recursos naturales	17.981,58	35,92%
Total Protección			17.994,20	35,94%
Total Suelo Rural			50.066,65	100,00 %

ARTÍCULO 187. USOS DE SUELOS PARA LA PRESERVACIÓN CONSERVACIÓN, RESTAURACIÓN Y PROTECCIÓN AMBIENTAL (ZPR). Lo constituyen fundamentalmente, bosques protegidos con cobertura boscosa propia del ecosistema en el que se encuentra, con el fin de mantener y conservar la estabilidad de los suelos, la regulación de los cuerpos de agua, la biodiversidad, la composición florística y su fauna asociada.

Este uso garantiza la conservación de especies endémicas en los relictos de bosque alto andino; presencia de nichos ecológicos que aseguran las condiciones necesarias para la preservación de la biodiversidad; una base patrimonial por las especies de flora y fauna silvestre que la habitan, algunas de ellas endémicas, migratorias,



Concejo Municipal

Gigante- Huila

Nit 891180 176-1

ACUERDO 014



amenazadas y en peligro de extinción; oferta de espacios de investigación que permiten avanzar en el conocimiento de su biodiversidad; oferta de espacios naturales; coberturas vegetales que conforman ecosistemas biodiversos, complejos localizados en el territorio municipal y que ofrecen bienes y servicios ecosistémicos; áreas de recarga de acuíferos y de nacimientos de quebradas que surten acueductos, valores escénicos asociados a la calidad ecológica; sitios estratégicos por y para la ubicación de infraestructuras de servicios públicos.

Corresponde a los usos del suelo en las áreas que delimitan la Estructura Ecológica Principal como:

- Parque Natural Municipal
- Parque Natural Regional Miraflores
- Predios para la Protección
- Área de Restauración Ecológica Quimbo
- Reservas Naturales de la Sociedad Civil
- Rondas Hídricas
- Suelo de Protección Matambo
- Humedales
- Zonas de amenaza alta.

Comprende un área de 17.994,20 hectáreas y representa el 35,94% del suelo rural municipal. Los usos del suelo en estas categorías están condicionados a la reglamentación que sobre la materia expidan las autoridades competentes, como la Corporación del Alto Magdalena – CAM, el Ministerio de Ambiente, el Municipio de Gigante en colaboración con la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena - CAM.

Los usos del suelo en estas categorías son:

1. Uso Forestal Protector

Corresponde a los usos del suelo en las áreas del Sistema Local de Áreas Protegidas, integrada por las áreas del Parque Natural Municipal, Parque Natural Regional Miraflores, Predios para la Protección del recurso hídrico, los Predios de Utilidad Pública Quimbo, Reserva Natural de la Sociedad Civil, Rondas Hídricas, Suelo de Protección Matambo, Lagunas, Humedales y Zonas de amenaza alta no



Concejo Municipal

Gigante- Huila

Nit 891180 176-1

ACUERDO 014



mitigable. Comprende un área de 17.981,58 hectáreas y representa el 35,71% del suelo rural municipal. La clasificación de usos del suelo es la siguiente:

Tabla 82. Clasificación Uso Forestal Protector

USO	TIPO DE USO	DESCRIPCIÓN
Forestal	Principal	Protección, recuperación y conservación de flora y recursos conexos del bosque.
	Compatibles o complementarios	Restauración ecológica, investigación controlada
	Condicionados o restringidos	Recreación contemplativa.
	Prohibidos	Agropecuarios, industriales, urbanos, institucionales, minería, y otras que causen deterioro ambiental como talas, quemas, caza y pesca

Una vez las autoridades competentes adopten los planes de manejo y zonificación respectiva para cada uno de los elementos del sistema de áreas protegidas, se incorporarán los usos del suelo respectivo al presente PBOT.

2. Uso Dotacional para Infraestructura de Servicios Públicos.

Comprende las áreas del territorio destinadas a la localización de los equipamientos e infraestructura de servicios públicos de acueducto, alcantarillado y energía eléctrica, tales como bocatomas, tanques de almacenamiento, desarenadores, redes de aducción, conducción y distribución, subestaciones y redes eléctricas, estaciones y redes de gas domiciliario, antenas de telecomunicaciones, infraestructura para las TIC, plantas de tratamientos de aguas residuales, colectores de alcantarillados, plantas de disposición de residuos sólidos o rellenos sanitarios, Sitios para la disposición final de RCD.

Comprende este uso del suelo el área ocupada por la infraestructura, así como un perímetro de 30 metros a su alrededor y 2 metros a cada lado de las tuberías de acueducto y alcantarillado o gas domiciliario. Estos usos podrán adelantarse en todo el territorio municipal, previa realización del estudio técnico correspondiente, la evaluación del impacto ambiental y el cumplimiento de las normas y reglamentos técnicos del sector correspondiente. Comprende un área de 12,62 hectáreas y representa el 0,03% del suelo rural municipal.



Concejo Municipal

Gigante- Huila

Nit 891180 176-1

ACUERDO 014



La construcción de un proyecto de infraestructura de servicios públicos no tendrá ningún tipo de limitación en el suelo rural, más allá de la establecida en los diseños técnicos respectivos y los reglamentos técnicos del sector correspondiente.

La infraestructura de servicios públicos que se diseñe y construya en el suelo rural, será incluida en el uso del suelo previsto en el presente numeral y no tendrá ningún tipo de limitante para su construcción.

Tabla 83. Clasificación Usos del Suelo dotacional para infraestructura de servicios públicos

USO	TIPO DE USO	DESCRIPCIÓN
Dotacional para Infraestructura de Servicios Públicos	Principal	Infraestructura para los servicios públicos de acueducto, alcantarillado, gas domiciliario, energía eléctrica y telecomunicaciones.
	Compatibles o Complementarios	Actividades asociadas a la prestación de los servicios públicos, usos forestales de protección
	Conicionados	Obras de infraestructura complementaria para la prestación de los servicios públicos
	Prohibidos	Usos agropecuarios, minería en cualquier escala y residencial.

ARTÍCULO 188. USOS DE SUELOS PARA LA EXPLOTACIÓN DE HIDROCARBUROS. Comprende las actividades de extracción de los hidrocarburos (petróleo y gas) desde la capa de roca hasta la superficie. El desarrollo de esta actividad está sujeta a licencia ambiental expedida por la autoridad competente. Comprende las áreas delimitadas puntualmente en el campo de producción, de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental global. Comprende un área de 111,11 hectáreas y representa el 0,22% del suelo rural municipal.

Los suelos para la explotación de hidrocarburos que se encuentran restringidos por amenaza media y alta, para su habilitación deberán contar con estudios detallados de amenaza, vulnerabilidad y riesgo, conforme lo establecido en el decreto 1077 de 2015.

Los usos del suelo en estas categorías son:



Concejo Municipal

Gigante- Huila

Nit 891180 176-1

ACUERDO 014



1. Uso de Explotación de recursos naturales

Comprende este uso del suelo el área ocupada por la infraestructura de los campos de producción de hidrocarburos, de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental global del respectivo proyecto. Para la habilitación de este uso se requiere contar con contrato de producción vigente suscrito con la Agencia Nacional de Hidrocarburos (ANH) o con Ecopetrol, así como con licencia ambiental global expedida por la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales -ANLA, la cual establece las condiciones para el desarrollo del uso.

Los suelos para la explotación de hidrocarburos que se encuentran restringidos por amenaza media y alta, para su habilitación deberán contar con estudios detallados de amenaza, vulnerabilidad y riesgo, conforme lo establecido en el decreto 1077 de 2015.

Tabla 84. Clasificación Usos del Suelo Explotación de recursos naturales

USO	TIPO DE USO	DESCRIPCIÓN
Explotación de recursos naturales (hidrocarburos)	Principal	infraestructura de los campos de producción de hidrocarburos, de acuerdo con lo establecido en el contrato de producción vigente suscrito con la Agencia Nacional de Hidrocarburos (ANH) o con Ecopetrol y la licencia ambiental global del respectivo proyecto
	Compatibles o Complementarios	Actividades asociadas a la explotación del campo de producción de hidrocarburos
	Condicionados	Obras de infraestructura complementaria para la producción de hidrocarburos
	Prohibidos	Usos agropecuarios, minería en cualquier escala y residencial.

ARTÍCULO 189. USOS DE SUELOS PARA LA EXPLOTACIÓN MINERA. Comprende las áreas del territorio municipal que se encuentran habilitadas para presentar solicitud y expedición de títulos mineros de baja y mediana escala, de acuerdo con la normatividad que regula el sector minero energético colombiano. Los usos del suelo en estas categorías son:

1. Uso de Explotación de recursos naturales



Concejo Municipal

Gigante- Huila

Nit 891180 176-1

ACUERDO 014



En la fase de **prospección minera**, consiste en la identificación de las zonas con potencial minero, se investiga el yacimiento delimitando las zonas más prometedoras que serán objeto de una exploración más amplia. Esta actividad no requiere de título minero. La prospección es una actividad no invasiva relacionada con el estudio geológico, geofísico y geoquímico del territorio; por lo tanto, es una actividad permitida en todo el territorio toda vez que no lo interviene físicamente. Se excluye de estas zonas, los suelos para la preservación conservación, restauración y protección ambiental.

En la fase de **exploración minera**, consiste en las actividades orientadas a precisar el conocimiento en relación con la presencia o no de minerales en el área objeto de estudio. Tiene una duración de 3 años, prorrogable hasta por 8 años más de 2 en 2. Se requiere contar con título minero vigente y el permiso o permisos ambientales respectivos. Este uso se permite solamente en los polígonos delimitados en el respectivo título minero. No se permite adelantar estas actividades en los suelos para la preservación conservación, restauración y protección ambiental, suelos suburbanos, zonas de vivienda campestre, suelos de expansión y suelo urbano.

En la fase de **Construcción y Montaje**, comprende las actividades de preparación de frentes mineros de baja y mediana escala e instalación de obras, servicios, equipos y maquinaria para la extracción de los minerales y su acopio; así como obras de infraestructura para el funcionamiento de labores de apoyo del proyecto minero. Se requiere contar con Título Minero vigente y Plan de Trabajos y Obras - PTO debidamente aprobados por la autoridad minera, así como con Licencia Ambiental expedida por la autoridad ambiental competente. No se permite adelantar estas actividades en los suelos para la preservación conservación, restauración y protección ambiental, suelos suburbanos, zonas de vivienda campestre, suelos de expansión y suelo urbano.

Los suelos para la explotación minera que se encuentran restringidos por amenaza media y alta, para su habilitación deberán contar con estudios detallados de amenaza, vulnerabilidad y riesgo, conforme lo establecido en el decreto 1077 de 2015.



Concejo Municipal

Gigante- Huila

Nit 891180 176-1

ACUERDO 014



Está comprendido por las áreas para la explotación de materiales de construcción que comprende la explotación de canteras en montaña para la extracción de material para la conformación y mantenimiento de vías, así como de algunas obras relacionadas con las viviendas y otros elementos constructivos, y la extracción de materiales de río, ya sea piedra, balastro o arenas, en un área de 17,94 hectáreas que representa el 0,04% del suelo rural municipal.

Tabla 85. Clasificación Usos del Suelo Explotación de recursos naturales

USO	TIPO DE USO	DESCRIPCIÓN
Explotación de recursos naturales (minería)	Principal	Extracción de materiales para la construcción y mantenimiento de vías (arcilla, arena, triturados, piedra, recebo). Extracción de minerales, definidos en el título minero, el Plan de Trabajos y Obras – PTO y la Licencia Ambiental Servicios de apoyo a la actividad minera. Industria relacionada con la elaboración de productos para la construcción. Minería a baja escala, artesanal y ambientalmente sostenible Minería de mediana escala
	Compatibles o Complementarios	Forestal protector, Forestal productor, agroforestal. Usos agroindustriales e industriales especialmente los asociados al clúster de la construcción. Parques minero-industriales. Para áreas con coberturas boscosas al interior de estas, se deberá asegurar su mantenimiento y conservación al igual que los retiros a las corrientes de agua. Ecoparques
	Condicionados	Obras de infraestructura complementaria para la producción minera Este uso del suelo es condicionado a la existencia del título minero, el Plan de Trabajos y Obras – PTO debidamente aprobados por la autoridad minera y la Licencia Ambiental expedida por la autoridad ambiental competente
	Prohibidos	Vivienda en cualquiera de sus modalidades Comercio. Parcelación de vivienda campestre Jardines cementerio Minería a gran escala



Concejo Municipal

Gigante- Huila

Nit 891180 176-1

ACUERDO 014



2. Usos de Suelos para la Producción Energética

Comprende las áreas del territorio municipal que conforman el proyecto energético el Quimbo, el cual tiene su infraestructura en el territorio municipal y está conformada principalmente por el área del embalse, el cual ocupa un total de 3.726,50 hectáreas del territorio municipal. Complementariamente al área del embalse, se encuentra el área de producción energética que ocupa 100,94 hectáreas. El área de producción energética se complementa con las actividades recreativas y ecoturísticas asociadas a las áreas dispuestas sobre la Ruta Acuaturística El Quimbo así como con las actividades acuícolas que se puedan adelantar en el área del embalse, con las restricciones que defina las autoridades competentes. Los usos del suelo en estas categorías son:

Tabla 86. Clasificación Usos del Suelo Producción energética

USO	TIPO DE USO	DESCRIPCIÓN
Producción energética	Principal	Producción energética
	Compatibles o Complementarios	Ecoturismo, acuaturismo.
	Condicionados	Acuicultura, acorde con los permisos de las autoridades competentes.
	Prohibidos	Los demás usos

ARTÍCULO 190. USOS DE SUELOS PARA LA PRODUCCIÓN AGROPECUARIA, SILVOPASTORIL Y AGROFORESTAL. S Son suelos destinados a la producción agropecuaria, silvopastoril, pesquera y agroforestal. Corresponde a un área de 26.960,00 hectáreas lo que equivale al 53,54% del Suelo Rural.

Los usos del suelo en estas categorías son:

1. Uso Agropecuario.

Terrenos aptos y de mayor productividad, para el establecimiento de actividades agrícolas, pecuarias, y pesqueras, con buenas perspectivas de comercialización, y/o que aporten a la seguridad alimentaria, la preservación de la cultura y tradición campesina, que deberán contar con formas de gestión adecuadas que pueden incluir



Concejo Municipal

Gigante- Huila

Nit 891180 176-1

ACUERDO 014



procesos adicionales que generen valor agregado a la actividad productiva. El objetivo en estas áreas es el mantenimiento de su uso y aprovechamiento productivo de acuerdo con procesos de planeación integral, pero dado que esta actividad está ligada a la utilización intensiva de importantes cantidades de agua, fertilizantes, herbicidas, pesticidas, fitosanitarios, la emisión de desechos (envases, plásticos, biomasa seca, etc.) y agentes contaminantes, deberá ser dotada de los instrumentos de control que eviten los impactos ambientales que se derivan de la actividad productiva.

En este uso del suelo, se incluyen espacios con vocación para el desarrollo de actividades agrícolas, pecuarias y forestales, incluyendo cultivos transitorios intensivos, cultivos transitorios semi intensivos, cultivos permanentes intensivos, cultivos permanentes semi intensivos y áreas agrosilvopastoriles, dependiendo de la clasificación agrológica presente.

- a. **Condiciones de manejo del uso Agropecuario:** Los criterios de manejo para este tipo de uso son:
- Cualquier intervención en áreas con coberturas boscosas naturales al interior de estas áreas, deberá contar con los estudios y permisos exigidos por la Autoridad Ambiental competente (CAM), igualmente se debe conservar y restaurar los retiros a las corrientes de agua.
 - Requiere la implementación de incentivos a la producción y el apoyo a través de programas integrales para el mejoramiento y modernización de la producción.

Tabla 87. Clasificación Uso de Suelo Agropecuario

USO	TIPO DE USO	DESCRIPCIÓN
Suelos para la producción agropecuaria, silvopastoril y agroforestal	Principal	Actividades agrícolas y pecuarias con prácticas adecuadas que no afecten la estabilidad y estructura del suelo y los recursos agua aire, la biodiversidad. Estudios e Investigaciones para el mejoramiento de la producción y la conservación de los ecosistemas, cultivos agrícolas transitorios, cría de aves y ganado bovino, porcino. Actividades piscícolas
	Compatibles o Complementarios	Vivienda y construcciones de apoyo, asociada al manejo de la producción, actividades asociadas al turismo agroecológico. Construcción de sistemas de riego, Prácticas agroforestales, silvopastoriles o



Concejo Municipal

Gigante- Huila

Nit 891180 176-1

ACUERDO 014



USO	TIPO DE USO	DESCRIPCIÓN
		agrosilvopastoriles, con criterios agroecológicos. Cultivos dendroenergéticos y forestales con aprovechamientos selectivos. Extracción de productos forestales no maderables para las actividades que permita la normatividad vigente. Tránsito por caminos de servidumbre existentes.
	Condicionados	La construcción de nueva infraestructura para el aprovechamiento y transporte de productos agropecuarios como centros de acopio, beneficiaderos, centros de transformación agroindustriales y vías terciarias, las cuales deberán contar con la respectiva autorización ambiental en los casos que sean requeridos. Ecoparques o agroparques que no afecten la estabilidad de los sistemas productivos, y los recursos naturales Infraestructura de transporte y movilidad. Procesamiento y conservación de productos agrícolas como frutas, legumbres, hortalizas y tubérculos. Procesamiento y conservación de productos pecuarios. Turismo de naturaleza y/o ecológico, con actividades recreativas pasivas de bajo impacto para el ecosistema como el avistamiento de fauna y flora silvestre, así como caminatas por las servidumbres existentes. De igual manera, se permitirán actividades de adrenalina como rapel, rafting, escalada, que se adapten a las condiciones naturales del territorio y no impacten el paisaje, siempre y cuando no afecten los servicios ecosistémicos y que no ameriten de infraestructuras y construcciones adicionales a las permitidas en este uso. Estas actividades, podrán estar asociadas a los ecoparques
	Prohibidos	Parcelaciones de vivienda campestre, minería de mediana y gran escala.

2. Uso Agropecuario Restringido por amenazas naturales

Una importante parte del suelo rural del Municipio de Gigante se encuentra condicionada por la presencia de amenazas naturales por remoción en masa, inundación y amenaza volcánica, conforme el estudio básico de amenazas, que hace



Concejo Municipal

Gigante- Huila

Nit 891180 176-1

ACUERDO 014



parte integral del presente PBOT. Estos terrenos, aunque son apto para el establecimiento de actividades agrícolas, pecuarias, y pesqueras y/o que aporten a la seguridad alimentaria, la preservación de la cultura y tradición campesina, pueden ser desarrolladas en este tipo de uso del suelo con las restricciones pertinentes tal como se detalla a continuación:

Tabla 88. Clasificación Usos del Suelo Agropecuario Restringido por Amenazas Naturales

USO	TIPO DE USO	DESCRIPCIÓN
Suelos para la producción agropecuaria, silvopastoril y agroforestal	Principal	Actividades agrícolas y pecuarias con prácticas adecuadas que no afecten la estabilidad y estructura del suelo y los recursos agua aire, la biodiversidad. Estudios e Investigaciones para el mejoramiento de la producción y la conservación de los ecosistemas, Cultivos agrícolas transitorios, Cría de aves y ganado bovino, porcino. Actividades piscícolas
	Compatibles o Complementarios	Actividades asociadas al turismo agroecológico. Construcción de sistemas de riego, Prácticas agroforestales, silvopastoriles o agrosilvopastoriles, con criterios agroecológicos. Cultivos dendroenergéticos y forestales con aprovechamientos selectivos. Extracción de productos forestales no maderables para las actividades que permita la normatividad vigente. Tránsito por caminos de servidumbre existentes.
	Condicionados	La construcción de nueva infraestructura para el aprovechamiento y transporte de productos agropecuarios como centros de acopio, beneficiaderos, centros de transformación agroindustriales y vías terciarias, las cuales deberán contar con la respectiva autorización ambiental en los casos que sean requeridos.
		Procesamiento y conservación de productos agrícolas como frutas, legumbres, hortalizas y tubérculos.
		Procesamiento y conservación de productos pecuarios.
		Debe mantenerse el suelo con vegetación, con intervenciones agroforestales que mantengan el efecto protector del suelo, se mitigue la amenaza y se disminuya el riesgo. Se deberán incentivar procesos de regeneración o sucesión natural o dirigida, en



Concejo Municipal

Gigante- Huila

Nit 891180 176-1

ACUERDO 014



USO	TIPO DE USO	DESCRIPCIÓN
		especial los que se encuentren con tratamientos de conservación.
		Turismo de naturaleza y/o ecológico, con actividades recreativas pasivas de bajo impacto para el ecosistema como el avistamiento de fauna y flora silvestre, así como caminatas por las servidumbres existentes.
		De igual manera, se permitirán actividades de adrenalina como rapel, escalada, canopy, que se adapten a las condiciones naturales del territorio y no impacten el paisaje, siempre y cuando no afecten los servicios ecosistémicos y que no ameriten de infraestructuras y construcciones adicionales a las permitidas en este uso. Estas actividades, podrán estar asociadas a los ecoparques
	Prohibidos	En áreas de amenaza y riesgo no podrá construirse infraestructura para el desarrollo de la cadena productiva para la comercialización de productos, ni para el transporte y almacenamiento de productos derivados directamente de los usos agropecuarios. Parcelaciones de vivienda campestre. Jardines cementerio, minería de mediana y gran escala.

3. Usos turísticos, ecoturísticos, etnoturísticos, agroturísticos y acuaturísticos

Conforme lo establece el párrafo del artículo 2.2.2.2.4 del decreto 1077 de 2015 "Los servicios ecoturísticos, etnoturísticos, agroturísticos y turismo de aventura acuático, podrán desarrollarse en cualquier parte del suelo rural, de acuerdo con las normas sobre usos y tratamientos adoptadas en el plan de ordenamiento territorial". Complementariamente, el PBOT establece unas áreas especiales para la ejecución de proyectos ecoturísticos en los cuales es posible implementar infraestructura para proyectos hoteleros o similares, de tal forma que esta actividad se adelante de manera organizada y conforme normas urbanísticas. Estas áreas específicas se concentran en las áreas de vivienda campestre, corredores suburbanos y rutas ecoturísticas. Particularmente, existen áreas propicias para el desarrollo turístico, que ocupan un área de 457,58 hectáreas, las cuales pueden concentrarse en las rutas ecoturísticas de que trata el presente acuerdo y que se encuentran soportadas en el presente DTS.

286

Calle 3 con Carrera 4 - Esquina Tel.: (8) 8325041

e-mail: concejo@gigante-huila.gov.co Página Web: www.concejo-huila.gov.co



Concejo Municipal

Gigante- Huila

Nit 891180 176-1

ACUERDO 014



Tabla 89. Clasificación Usos turísticos, ecoturísticos, etnoturísticos, agroturísticos y acuaturísticos

USO	TIPO DE USO	DESCRIPCIÓN
Usos turísticos, ecoturísticos, etnoturísticos, agroturísticos y acuaturísticos	Principal	• Prestación de servicios turísticos, ecoturísticos, etnoturísticos, agroturísticos y acuaturísticos, conforme las normas que rigen el sector. • Construcción de infraestructura hotelera y de prestación de servicios turísticos en general (restaurantes, miradores, parques recreativos, ecoparques, granjas integrales, estaderos, fincas temáticas, entre otros), las cuales deben cumplir con la norma de sismo resistencia y las normas sectoriales para la construcción de infraestructura turística.
	Compatibles o Complementarios	Vivienda rural, infraestructura de servicios públicos y complementarios actividades agrícolas, pecuarias y acuícolas de bajo impacto.
	Condicionados	La construcción de nueva infraestructura deberá cumplir con la norma de sismo resistencia y las normas sectoriales para la construcción de infraestructura turística.
	Prohibidos	En áreas de amenaza alta y riesgo no mitigable no podrá construirse infraestructura para el desarrollo ecoturístico Parcelaciones de vivienda campestre. Jardines cementerio, minería de mediana y gran escala.

Fuente: Consorcio PBOT Gigante, 2023

Para la construcción de infraestructura en áreas calificadas como amenaza media, es necesaria la realización de un estudio detallado o similar que determine la viabilidad de la implementación constructiva o actividad a realizarse.

PARÁGRAFO. Para poder desarrollar procesos constructivos relacionados con la vivienda y elementos complementarios de las actividades productivas, es necesaria la realización de un estudio detallado o similar que determine la viabilidad de la implementación constructiva o actividad a realizarse en Zonas de Producción Agropecuaria Restringida por Amenazas Naturales. Teniendo en cuenta que esta zonificación es producto del Estudio Básico, el cual no cuenta con un nivel de detalle alto. De igual forma los elementos que el mencionado estudio relaciona áreas en condición de riesgo por fenómenos naturales de remoción en masa e Inundaciones, deben priorizarse en los procesos de reubicación o mitigación del riesgo que emprenda el Municipio de Gigante.



Concejo Municipal

Gigante- Huila

Nit 891180 176-1

ACUERDO 014



ARTÍCULO 191. USOS DE SUELO CENTRO POBLADO RURAL. Corresponde a los suelos en los que se localizan los quince (15) centros poblados rurales del municipio, comprendidos dentro de las categorías de desarrollo restringido.

1. Usos del suelo en el Centro Poblado Potrerillos (MAPA FRCP-07P Uso del Suelo_Potrerillos)

Conforme la clasificación general de usos del suelo establecida para el municipio de Gigante, se determinó la siguiente clasificación de usos del suelo para el Centro Poblado Potrerillos, como se detalla a continuación:

Tabla 90. Clasificación Uso de Suelo Centro Poblado Potrerillos

Uso	Área (Has)	%
Comercial y Servicios	1,83	5,26%
Comercial y Servicios Condicionado	0,24	0,70%
Dotacional	1,38	3,97%
Dotacional Condicionado	0,33	0,93%
Espacio Público	2,43	6,99%
Protección	5,82	16,73%
Residencial	10,47	30,09%
Residencial Condicionado	12,29	35,32%
Área Potrerillos	34,78	100,00%

Fuente: Consorcio PBOT Gigante, 2022

Tabla 91. Clasificación Uso de Suelo Centro poblado Potrerillos

USO	TIPO DE USO	DESCRIPCIÓN
Residencial	Principal	Vivienda nucleada: Corresponde a las viviendas de tipo unifamiliar, bifamiliar o multifamiliar localizadas en centros poblados según la norma específica de dichas áreas, cuya disposición genera continuidad en el trazado del centro poblado
	Compatibles o Complementarios	- Uso comercial y de servicios unipersonales de tipo local, desarrollo de equipamientos dotacionales articuladores locales y sectoriales, adicionalmente industria artesanal o doméstica. - Servicios hoteleros y de alojamientos
	Condicionados	Pequeña y mediana industria que no genere impactos sobre el uso residencial, al igual que comercio y servicios de tipo local y sectorial que cuenten con las medidas de



Concejo Municipal

Gigante- Huila

Nit 891180 176-1

ACUERDO 014



USO	TIPO DE USO	DESCRIPCIÓN
Comercial y Servicios		mitigación requeridas para la actividad desarrollada. Equipamientos dotacionales de gran tamaño o que ofrezcan interconectividad con el sector y la región.
	Prohibidos	• Usos de alto impacto y altamente incompatibles con los demás usos.
	Principal	• C1 – Comercio pequeño de tipo dotacional de uso diario. En términos generales está compuesto por establecimientos comerciales a escala barrial o de vecindario, se llevan a cabo ventas al detal. Se puede combinar con las subcategorías S1, D1, D2 e I1, estos espacios no podrán ocupar más del 40% del área construida de la vivienda. • C2 – Comercio mediano, de tipo unitario o agrupado de uso frecuente. Se caracteriza por no estar asociado a la vivienda de forma directa y se complementan junto a subcategorías como S1 y S2. • S1 – Servicios de uso cotidiano de bajo impacto, asociados a la vivienda, pueden ser unitarios o agrupados. Los establecimientos dentro de esta subcategoría son compatibles con la vivienda y se pueden encontrar mezclados con esta o con subcategorías como C1, D1, D2 e I1, sin requerir grandes áreas para su funcionamiento. El espacio ocupado por la subcategoría adicional no podrá ocupar más del 40% del área de la vivienda o edificación
	Compatibles o Complementarios	• Residencial, Servicios hoteleros y de alojamientos
	Condicionados	• Pequeña y mediana industria que no genere impactos sobre el uso principal. Equipamientos dotacionales de gran tamaño o que ofrezcan interconectividad con el sector y la región.
Dotacional	Prohibidos	• Usos de alto impacto y altamente incompatibles con los demás usos.
	Principal	• Localización de infraestructura para el funcionamiento de equipamientos, servicios sociales básicos y dotación para la productividad del centro poblado y las zonas rurales aledañas
	Compatibles o Complementarios	• Usos que complementan la prestación de los servicios del bien público o privado
	Condicionados	• Actividades de comercio que complementen la misionalidad del equipamiento
	Prohibidos	• Residenciales y comerciales



Concejo Municipal

Gigante- Huila

Nit 891180 176-1

ACUERDO 014



USO	TIPO DE USO	DESCRIPCIÓN
Protección	Principal	• Protección, recuperación y conservación de flora y recursos conexos del bosque.
	Compatibles o Complementarios	• Restauración ecológica, investigación controlada
	Condicionados	• Recreación contemplativa.
	Prohibidos	• Agropecuarios, industriales, urbanos, institucionales, minería, y otras que causen deterioro ambiental como talas, quemas, caza y pesca

Fuente: Consorcio PBOT Gigante, 2022

2. Usos del suelo en Centro Poblado El Mesón (MAPA FRCP-06M Uso del Suelo_El Mesón)

Conforme la clasificación general de usos del suelo establecida para el municipio de Gigante, se determinó la siguiente clasificación de usos del suelo para el Centro Poblado El Mesón, como se detalla a continuación:

Tabla 92. Usos de Suelo Centro Poblado El Mesón

Uso	Área (Has)	%
Dotacional	0,42	2,90%
Dotacional Condicionado	1,32	9,07%
Espacio Público	0,29	1,98%
Espacio Público Condicionado	0,24	1,63%
Protección	1,67	11,48%
Residencial	3,09	21,20%
Residencial Condicionado	7,54	51,74%
Área Mesón	14,58	100,00%

Fuente: Consorcio PBOT Gigante, 2022

Tabla 93. Clasificación Uso de Suelo Centro Poblado El Mesón

USO	TIPO DE USO	DESCRIPCIÓN
Residencial	Principal	• Vivienda nucleada: Corresponde a las viviendas de tipo unifamiliar, bifamiliar o multifamiliar localizadas en centros poblados según la norma específica de dichas áreas, cuya disposición genera continuidad en el trazado del centro poblado
	Compatibles o Complementarios	• Uso comercial y de servicios unipersonales de tipo local, desarrollo de equipamientos dotacionales articuladores locales y sectoriales, adicionalmente industria artesanal o doméstica.



Concejo Municipal

Gigante- Huila

Nit 891180 176-1

ACUERDO 014



USO	TIPO DE USO	DESCRIPCIÓN
		Servicios hoteleros y de alojamientos
	Condicionados	Pequeña y mediana industria que no genere impactos sobre el uso residencial, al igual que comercio y servicios de tipo local y sectorial que cuenten con las medidas de mitigación requeridas para la actividad desarrollada. Equipamientos dotacionales de gran tamaño o que ofrezcan interconectividad con el sector y la región.
	Prohibidos	Usos de alto impacto y altamente incompatibles con los demás usos.
Dotacional	Principal	Localización de infraestructura para el funcionamiento de equipamientos, servicios sociales básicos y dotación para la productividad del centro poblado y las zonas rurales aledañas
	Compatibles o Complementarios	Usos que complementan la prestación de los servicios del bien público o privado
	Condicionados	Actividades de comercio que complementen la misionalidad del equipamiento
	Prohibidos	Residenciales y comerciales
Protección	Principal	Protección, recuperación y conservación de flora y recursos conexos del bosque.
	Compatibles o Complementarios	Restauración ecológica, investigación controlada
	Condicionados	Recreación contemplativa.
	Prohibidos	Agropecuarios, industriales, urbanos, institucionales, minería, y otras que causen deterioro ambiental como talas, quemas, caza y pesca

Fuente: Consorcio PBOT Gigante, 2022

3. Usos del suelo en el Centro Poblado El Recreo (MAPA FRCP-07ER Uso del Suelo_El Recreo)

Conforme la clasificación general de usos del suelo establecida para el municipio de Gigante, se determinó la siguiente clasificación de usos del suelo para el Centro Poblado El Recreo, como se detalla a continuación:

Tabla 94. Clasificación Uso de Suelo Centro Poblado El Recreo

Uso	Área (Ha)	%
Comercial y Servicios	2,80	22,04%
Dotacional	0,42	3,31%
Espacio Público	0,65	5,08%
Protección	0,77	6,02%



Concejo Municipal

Gigante- Huila

Nit 891180 176-1

ACUERDO 014



Residencial	8,07	63,55%
Total general	12,71	100,00%

Fuente: Consorcio PBOT Gigante, 2022

Tabla 95. Clasificación Uso de Suelo Centro poblado El Recreo

USO	TIPO DE USO	DESCRIPCIÓN
Residencial	Principal	Vivienda nucleada: Corresponde a las viviendas de tipo unifamiliar, bifamiliar o multifamiliar localizadas en centros poblados según la norma específica de dichas áreas, cuya disposición genera continuidad en el trazado del centro poblado
	Compatibles o Complementarios	- Uso comercial y de servicios unipersonales de tipo local, desarrollo de equipamientos dotacionales articuladores locales y sectoriales, adicionalmente industria artesanal o doméstica. - Servicios hoteleros y de alojamientos
	Condicionados	Pequeña y mediana industria que no genere impactos sobre el uso residencial, al igual que comercio y servicios de tipo local y sectorial que cuenten con las medidas de mitigación requeridas para la actividad desarrollada. Equipamientos dotacionales de gran tamaño o que ofrezcan interconectividad con el sector y la región.
	Prohibidos	Usos de alto impacto y altamente incompatibles con los demás usos.
Comercial y Servicios	Principal	- C1 – Comercio pequeño de tipo dotacional de uso diario. En términos generales está compuesto por establecimientos comerciales a escala barrial o de vecindario, se llevan a cabo ventas al detal. Se puede combinar con las subcategorías S1, D1, D2 e I1, estos espacios no podrán ocupar más del 40% del área construida de la vivienda. - C2 – Comercio mediano, de tipo unitario o agrupado de uso frecuente. Se caracteriza por no estar asociado a la vivienda de forma directa y se complementan junto a subcategorías como S1 y S2. - S1 – Servicios de uso cotidiano de bajo impacto, asociados a la vivienda, pueden ser unitarios o agrupados. Los establecimientos dentro de esta subcategoría son compatibles con la vivienda y se pueden encontrar mezclados con esta o con subcategorías como C1, D1, D2 e I1, sin requerir grandes áreas para su funcionamiento. El espacio ocupado por la



Concejo Municipal

Gigante- Huila

Nit 891180 176-1

ACUERDO 014



USO	TIPO DE USO	DESCRIPCIÓN
		subcategoría adicional no podrá ocupar más del 40% del área de la vivienda o edificación
	Compatibles o Complementarios	Residencial, Servicios hoteleros y de alojamientos
	Condicionados	Pequeña y mediana industria que no genere impactos sobre el uso principal. Equipamientos dotacionales de gran tamaño o que ofrezcan interconectividad con el sector y la región.
	Prohibidos	Usos de alto impacto y altamente incompatibles con los demás usos.
Dotacional	Principal	Localización de infraestructura para el funcionamiento de equipamientos, servicios sociales básicos y dotación para la productividad del centro poblado y las zonas rurales aledañas
	Compatibles o Complementarios	Usos que complementan la prestación de los servicios del bien público o privado
	Condicionados	Actividades de comercio que complementen la misionalidad del equipamiento
	Prohibidos	Residenciales y comerciales
Protección	Principal	Protección, recuperación y conservación de flora y recursos conexos del bosque.
	Compatibles o Complementarios	Restauración ecológica, investigación controlada
	Condicionados	Recreación contemplativa.
	Prohibidos	Agropecuarios, industriales, urbanos, institucionales, minería, y otras que causen deterioro ambiental como talas, quemas, caza y pesca

Fuente: Consorcio PBOT Gigante, 2022

4. Usos del suelo en el Centro Poblado Pueblo Nuevo (MAPA FRCP-08PN Uso del Suelo_Pueblo Nuevo)

Conforme la clasificación general de usos del suelo establecida para el municipio de Gigante, se determinó la siguiente clasificación de usos del suelo para el Centro Poblado Pueblo Nuevo, como se detalla a continuación:

Tabla 96. Clasificación Uso de Suelo Centro Poblado Pueblo Nuevo

Uso	Área (Has)	%
Dotacional	0,19	1,34%
Espacio Público	0,61	4,32%
Protección	2,50	17,63%



Concejo Municipal

Gigante- Huila

Nit 891180 176-1

ACUERDO 014



Residencial	10,87	76,71%
Área Pueblo Nuevo	14,17	100,00%

Fuente: Consorcio PBOT Gigante, 2022

Tabla 97. Clasificación Uso de Suelo Centro poblado Pueblo Nuevo

USO	TIPO DE USO	DESCRIPCIÓN
Residencial	Principal	• Vivienda nucleada: Corresponde a las viviendas de tipo unifamiliar, bifamiliar o multifamiliar localizadas en centros poblados según la norma específica de dichas áreas, cuya disposición genera continuidad en el trazado del centro poblado
	Compatibles o Complementarios	• Uso comercial y de servicios unipersonales de tipo local, desarrollo de equipamientos dotacionales articuladores locales y sectoriales, adicionalmente industria artesanal o doméstica. • Servicios hoteleros y de alojamientos
	Condicionados	• Pequeña y mediana industria que no genere impactos sobre el uso residencial, al igual que comercio y servicios de tipo local y sectorial que cuenten con las medidas de mitigación requeridas para la actividad desarrollada. Equipamientos dotacionales de gran tamaño o que ofrezcan interconectividad con el sector y la región.
	Prohibidos	• Usos de alto impacto y altamente incompatibles con los demás usos.
Dotacional	Principal	• Localización de infraestructura para el funcionamiento de equipamientos, servicios sociales básicos y dotación para la productividad del centro poblado y las zonas rurales aledañas
	Compatibles o Complementarios	• Usos que complementan la prestación de los servicios del bien público o privado
	Condicionados	• Actividades de comercio que complementen la misionalidad del equipamiento
	Prohibidos	• Residenciales y comerciales
Protección	Principal	• Protección, recuperación y conservación de flora y recursos conexos del bosque.
	Compatibles o Complementarios	• Restauración ecológica, investigación controlada
	Condicionados	• Recreación contemplativa.
	Prohibidos	• Agropecuarios, industriales, urbanos, institucionales, minería, y otras que causen deterioro ambiental como talas, quemaz, caza y pesca

Fuente: Consorcio PBOT Gigante, 2022



Concejo Municipal

Gigante- Huila

Nit 891180 176-1

ACUERDO 014



5. Usos del suelo en el Centro Poblado El Tendido (MAPA FRCP-08ET Uso del Suelo_El Tendido)

Conforme la clasificación general de usos del suelo establecida para el municipio de Gigante, se determinó la siguiente clasificación de usos del suelo para el Centro Poblado El Tendido, como se detalla a continuación:

Tabla 98. Clasificación Uso de Suelo Centro Poblado El Tendido

Uso	Área (Has)	%
Dotacional	0,67	4,35%
Espacio Público	0,72	4,67%
Protección	3,65	23,81%
Residencial	10,31	67,18%
Área El Tendido	15,34	100,00%

Fuente: Consorcio PBOT Gigante, 2022

Tabla 99. Clasificación Uso de Suelo Centro poblado El Tendido

USO	TIPO DE USO	DESCRIPCIÓN
Residencial	Principal	• Vivienda nucleada: Corresponde a las viviendas de tipo unifamiliar, bifamiliar o multifamiliar localizadas en centros poblados según la norma específica de dichas áreas, cuya disposición genera continuidad en el trazado del centro poblado
	Compatibles o Complementarios	• Uso comercial y de servicios unipersonales de tipo local, desarrollo de equipamientos dotacionales articuladores locales y sectoriales, adicionalmente industria artesanal o doméstica. • Servicios hoteleros y de alojamientos
	Condicionados	• Pequeña y mediana industria que no genere impactos sobre el uso residencial, al igual que comercio y servicios de tipo local y sectorial que cuenten con las medidas de mitigación requeridas para la actividad desarrollada. Equipamientos dotacionales de gran tamaño o que ofrezcan interconectividad con el sector y la región.
	Prohibidos	• Usos de alto impacto y altamente incompatibles con los demás usos.
Dotacional	Principal	• Localización de infraestructura para el funcionamiento de equipamientos, servicios sociales básicos y dotación para la productividad del centro poblado y las zonas rurales aledañas



Concejo Municipal

Gigante- Huila

Nit 891180 176-1

ACUERDO 014



USO	TIPO DE USO	DESCRIPCIÓN
	Compatibles o Complementarios	• Usos que complementan la prestación de los servicios del bien público o privado
	Condicionados	• Actividades de comercio que complementen la misionalidad del equipamiento
	Prohibidos	• Residenciales y comerciales
Protección	Principal	• Protección, recuperación y conservación de flora y recursos conexos del bosque.
	Compatibles o Complementarios	• Restauración ecológica, investigación controlada
	Condicionados	• Recreación contemplativa.
	Prohibidos	• Agropecuarios, industriales, urbanos, institucionales, minería, y otras que causen deterioro ambiental como talas, quemas, caza y pesca

Fuente: Consorcio PBOT Gigante, 2022

6. Usos del suelo en el Centro Poblado La Gran Vía (MAPA FRCP-08G Uso de Suelo La Gran Vía)

Conforme la clasificación general de usos del suelo establecida para el municipio de Gigante, se determinó la siguiente clasificación de usos del suelo para el Centro Poblado La Gran Vía, como se detalla a continuación:

Tabla 100. Clasificación Uso de Suelo Centro Poblado La Gran Vía

Uso	Área (Has)	%
Comercial y Servicios	0,43	4,17%
Dotacional	1,64	15,99%
Espacio Público	1,25	12,14%
Protección	0,16	1,51%
Residencial	6,80	66,18%
Total general	10,27	100,00%

Fuente: Consorcio PBOT Gigante, 2022



Concejo Municipal

Gigante- Huila

Nit 891180 176-1

ACUERDO 014



Tabla 101. Clasificación Uso de Suelo Centro poblado La Gran Vía

USO	TIPO DE USO	DESCRIPCIÓN
Residencial	Principal	Vivienda nucleada: Corresponde a las viviendas de tipo unifamiliar, bifamiliar o multifamiliar localizadas en centros poblados según la norma específica de dichas áreas, cuya disposición genera continuidad en el trazado del centro poblado
	Compatibles o Complementarios	- Uso comercial y de servicios unipersonales de tipo local, desarrollo de equipamientos dotacionales articuladores locales y sectoriales, adicionalmente industria artesanal o doméstica. - Servicios hoteleros y de alojamientos
	Condicionados	Pequeña y mediana industria que no genere impactos sobre el uso residencial, al igual que comercio y servicios de tipo local y sectorial que cuenten con las medidas de mitigación requeridas para la actividad desarrollada. Equipamientos dotacionales de gran tamaño o que ofrezcan interconectividad con el sector y la región.
	Prohibidos	Usos de alto impacto y altamente incompatibles con los demás usos.
Comercial y Servicios	Principal	- C1 – Comercio pequeño de tipo dotacional de uso diario. En términos generales está compuesto por establecimientos comerciales a escala barrial o de vecindario, se llevan a cabo ventas al detal. Se puede combinar con las subcategorías S1, D1, D2 e I1, estos espacios no podrán ocupar más del 40% del área construida de la vivienda. - C2 – Comercio mediano, de tipo unitario o agrupado de uso frecuente. Se caracteriza por no estar asociado a la vivienda de forma directa y se complementan junto a subcategorías como S1 y S2. - S1 – Servicios de uso cotidiano de bajo impacto, asociados a la vivienda, pueden ser unitarios o agrupados. Los establecimientos dentro de esta subcategoría son compatibles con la vivienda y se pueden encontrar mezclados con esta o con subcategorías como C1, D1, D2 e I1, sin requerir grandes áreas para su funcionamiento. El espacio ocupado por la subcategoría adicional no podrá ocupar más del 40% del área de la vivienda o edificación
	Compatibles o Complementarios	Residencial, Servicios hoteleros y de alojamientos



Concejo Municipal

Gigante- Huila

Nit 891180 176-1

ACUERDO 014



USO	TIPO DE USO	DESCRIPCIÓN
Dotacional	Condicionados	Pequeña y mediana industria que no genere impactos sobre el uso principal. Equipamientos dotacionales de gran tamaño o que ofrezcan interconectividad con el sector y la región.
	Prohibidos	Usos de alto impacto y altamente incompatibles con los demás usos.
	Principal	Localización de infraestructura para el funcionamiento de equipamientos, servicios sociales básicos y dotación para la productividad del centro poblado y las zonas rurales aledañas
	Compatibles o Complementarios	Usos que complementan la prestación de los servicios del bien público o privado
	Condicionados	Actividades de comercio que complementen la misionalidad del equipamiento
	Prohibidos	Residenciales y comerciales

Fuente: Consorcio PBOT Gigante, 2022

7. Usos del suelo en el Centro Poblado Cachaya (FRCP_07C Uso de Suelo Cachaya)

Conforme la clasificación general de usos del suelo establecida para el municipio de Gigante, se determinó la siguiente clasificación de usos del suelo para el Centro Poblado Cachaya, como se detalla a continuación:

Tabla 102. Clasificación Uso de Suelo Centro Poblado Cachaya

Uso	Área (Has)	%
Dotacional	0,90	17,66%
Espacio Público	0,80	15,82%
Residencial	3,38	66,52%
ÁREA CENTRO POBLADO CACHAYA	5,09	100,00%

Fuente: Consorcio PBOT Gigante, 2022

Tabla 103. Clasificación Uso de Suelo Centro poblado Cachaya

USO	TIPO DE USO	DESCRIPCIÓN
Residencial	Principal	Vivienda nucleada: Corresponde a las viviendas de tipo unifamiliar, bifamiliar o multifamiliar localizadas en centros poblados según la norma específica de dichas áreas, cuya disposición genera continuidad en el trazado del centro poblado
	Compatibles o Complementarios	Uso comercial y de servicios unipersonales de tipo local, desarrollo de equipamientos dotacionales articuladores



Concejo Municipal

Gigante- Huila

Nit 891180 176-1

ACUERDO 014



USO	TIPO DE USO	DESCRIPCIÓN
		locales y sectoriales, adicionalmente industria artesanal o doméstica. • Servicios hoteleros y de alojamientos
	Condicionados	• Pequeña y mediana industria que no genere impactos sobre el uso residencial, al igual que comercio y servicios de tipo local y sectorial que cuenten con las medidas de mitigación requeridas para la actividad desarrollada. Equipamientos dotacionales de gran tamaño o que ofrezcan interconectividad con el sector y la región.
	Prohibidos	• Usos de alto impacto y altamente incompatibles con los demás usos.
Dotacional	Principal	• Localización de infraestructura para el funcionamiento de equipamientos, servicios sociales básicos y dotación para la productividad del centro poblado y las zonas rurales aledañas
	Compatibles o Complementarios	• Usos que complementan la prestación de los servicios del bien público o privado
	Condicionados	• Actividades de comercio que complementen la misionalidad del equipamiento
	Prohibidos	• Residenciales y comerciales
Protección	Principal	• Protección, recuperación y conservación de flora y recursos conexos del bosque.
	Compatibles o Complementarios	• Restauración ecológica, investigación controlada
	Condicionados	• Recreación contemplativa.
	Prohibidos	• Agropecuarios, industriales, urbanos, institucionales, minería, y otras que causen deterioro ambiental como talas, quemas, caza y pesca

Fuente: Consorcio PBOT Gigante, 2022

8. Usos del suelo en el Centro Poblado La Umbría (MAPA FRCP-08U Uso del Suelo_La Umbría)

Conforme la clasificación general de usos del suelo establecida para el municipio de Gigante, se determinó la siguiente clasificación de usos del suelo para el Centro Poblado La Umbría, como se detalla a continuación:

Tabla 104. Clasificación Uso de Suelo Centro Poblado La Umbría

Uso	Área (Ha)	%
Dotacional	0,60	6,22%
Dotacional Condicionado	0,01	0,11%
Espacio Público	0,42	4,34%



Concejo Municipal

Gigante- Huila

Nit 891180 176-1

ACUERDO 014



Protección	0,21	2,18%
Residencial	5,67	58,69%
Residencial Condicionado	2,75	28,45%
ÁREA CENTRO POBLADO LA UMBRÍA	9,66	100%

Fuente: Consorcio PBOT Gigante, 2022

Tabla 105. Clasificación Uso de Suelo Centro poblado La Umbria

USO	TIPO DE USO	DESCRIPCIÓN
Residencial	Principal	• Vivienda nucleada: Corresponde a las viviendas de tipo unifamiliar, bifamiliar o multifamiliar localizadas en centros poblados según la norma específica de dichas áreas, cuya disposición genera continuidad en el trazado del centro poblado
	Compatibles o Complementarios	• Uso comercial y de servicios unipersonales de tipo local, desarrollo de equipamientos dotacionales articuladores locales y sectoriales, adicionalmente industria artesanal o doméstica. • Servicios hoteleros y de alojamientos
	Condicionados	• Pequeña y mediana industria que no genere impactos sobre el uso residencial, al igual que comercio y servicios de tipo local y sectorial que cuenten con las medidas de mitigación requeridas para la actividad desarrollada. Equipamientos dotacionales de gran tamaño o que ofrezcan interconectividad con el sector y la región.
	Prohibidos	• Usos de alto impacto y altamente incompatibles con los demás usos.
Dotacional	Principal	• Localización de infraestructura para el funcionamiento de equipamientos, servicios sociales básicos y dotación para la productividad del centro poblado y las zonas rurales aledañas
	Compatibles o Complementarios	• Usos que complementan la prestación de los servicios del bien público o privado
	Condicionados	• Actividades de comercio que complementen la misionalidad del equipamiento
	Prohibidos	• Residenciales y comerciales

Fuente: Consorcio PBOT Gigante, 2022

9. Usos del suelo en el Centro Poblado La Estación (MAPA FRCP-08E Uso del Suelo_La Estación)



Concejo Municipal

Gigante- Huila

Nit 891180 176-1

ACUERDO 014



Conforme la clasificación general de usos del suelo establecida para el municipio de Gigante, se determinó la siguiente clasificación de usos del suelo para el Centro Poblado La Estación, como se detalla a continuación:

Tabla 106. Clasificación Uso de Suelo Centro Poblado La Estación

Uso	Área (Has)	%
Dotacional	0,14	1,80%
Dotacional Condicionado	0,00	0,04%
Espacio Público	0,50	6,66%
Protección	2,03	26,87%
Residencial	2,87	38,11%
Residencial Condicionado	2,00	26,53%
ÁREA CENTRO POBLADO LA ESTACIÓN	7,54	100%

Fuente: Consorcio PBOT Gigante, 2022

Tabla 107. Clasificación Uso de Suelo Centro poblado La Estación

USO	TIPO DE USO	DESCRIPCIÓN
Residencial	Principal	• Vivienda nucleada: Corresponde a las viviendas de tipo unifamiliar, bifamiliar o multifamiliar localizadas en centros poblados según la norma específica de dichas áreas, cuya disposición genera continuidad en el trazado del centro poblado
	Compatibles o Complementarios	• Uso comercial y de servicios unipersonales de tipo local, desarrollo de equipamientos dotacionales articuladores locales y sectoriales, adicionalmente industria artesanal o doméstica. • Servicios hoteleros y de alojamientos
	Condicionados	• Pequeña y mediana industria que no genere impactos sobre el uso residencial, al igual que comercio y servicios de tipo local y sectorial que cuenten con las medidas de mitigación requeridas para la actividad desarrollada. Equipamientos dotacionales de gran tamaño o que ofrezcan interconectividad con el sector y la región.
	Prohibidos	• Usos de alto impacto y altamente incompatibles con los demás usos.
Dotacional	Principal	• Localización de infraestructura para el funcionamiento de equipamientos, servicios sociales básicos y dotación para la productividad del centro poblado y las zonas rurales aledañas
	Compatibles o Complementarios	• Usos que complementan la prestación de los servicios del bien público o privado



Concejo Municipal

Gigante- Huila

Nit 891180 176-1

ACUERDO 014



USO	TIPO DE USO	DESCRIPCIÓN
Protección	Condicionados	• Actividades de comercio que complementen la misionalidad del equipamiento
	Prohibidos	• Residenciales y comerciales
	Principal	• Protección, recuperación y conservación de flora y recursos conexos del bosque.
	Compatibles o Complementarios	• Restauración ecológica, investigación controlada
	Condicionados	• Recreación contemplativa.
	Prohibidos	• Agropecuarios, industriales, urbanos, institucionales, minería, y otras que causen deterioro ambiental como talas, quemas, caza y pesca

Fuente: Consorcio PBOT Gigante, 2022

10. Usos del suelo en el Centro Poblado La Vega (MAPA FRCP-08V Uso de Suelo La Vega)

Conforme la clasificación general de usos del suelo establecida para el municipio de Gigante, se determinó la siguiente clasificación de usos del suelo para el Centro Poblado La Vega, como se detalla a continuación:

Tabla 108. Clasificación Uso de Suelo Centro Poblado La Vega

Uso de Suelo	Área (Ha)	% Área
Dotacional	1,09	5,0%
Protección	1,01	4,7%
Residencial	11,66	54,1%
Residencial Condicionado	4,72	21,9%
Espacio Público (Vías, Andenes, Zonas Verdes)		
Espacio Público	1,07	5,0%
Espacio Público Condicionado	0,06	0,3%
Espacio Público Proyectado	1,46	6,8%
Espacio Público Proyectado Condicionado	0,47	2,2%
ÁREA CENTRO POBLADO LA VEGA	21,54	100,0%

Fuente: Consorcio PBOT Gigante, 2022

Tabla 109. Clasificación Uso de Suelo Centro poblado La Vega

USO	TIPO DE USO	DESCRIPCIÓN
Residencial	Principal	• Vivienda nucleada: Corresponde a las viviendas de tipo unifamiliar, bifamiliar o multifamiliar localizadas en centros



Concejo Municipal

Gigante- Huila

Nit 891180 176-1

ACUERDO 014



USO	TIPO DE USO	DESCRIPCIÓN
		poblados según la norma específica de dichas áreas, cuya disposición genera continuidad en el trazado del centro poblado
	Compatibles o Complementarios	• Uso comercial y de servicios unipersonales de tipo local, desarrollo de equipamientos dotacionales articuladores locales y sectoriales, adicionalmente industria artesanal o doméstica. • Servicios hoteleros y de alojamientos
	Condicionados	• Pequeña y mediana industria que no genere impactos sobre el uso residencial, al igual que comercio y servicios de tipo local y sectorial que cuenten con las medidas de mitigación requeridas para la actividad desarrollada. Equipamientos dotacionales de gran tamaño o que ofrezcan interconectividad con el sector y la región.
	Prohibidos	• Usos de alto impacto y altamente incompatibles con los demás usos.
Dotacional	Principal	• Localización de infraestructura para el funcionamiento de equipamientos, servicios sociales básicos y dotación para la productividad del centro poblado y las zonas rurales aledañas
	Compatibles o Complementarios	• Usos que complementan la prestación de los servicios del bien público o privado
	Condicionados	• Actividades de comercio que complementen la misionalidad del equipamiento
	Prohibidos	• Residenciales y comerciales
Protección	Principal	• Protección, recuperación y conservación de flora y recursos conexos del bosque.
	Compatibles o Complementarios	• Restauración ecológica, investigación controlada
	Condicionados	• Recreación contemplativa.
	Prohibidos	• Agropecuarios, industriales, urbanos, institucionales, minería, y otras que causen deterioro ambiental como talas, quemaz, caza y pesca

Fuente: Consorcio PBOT Gigante, 2022

11.Usos del suelo en el Centro Poblado Silvania (MAPA FRCP-08S Uso de Suelo_Silvania)

Conforme la clasificación general de usos del suelo establecida para el municipio de Gigante, se determinó la siguiente clasificación de usos del suelo para el Centro Poblado Silvania, como se detalla a continuación:



Concejo Municipal

Gigante- Huila

Nit 891180 176-1

ACUERDO 014



Tabla 110. Clasificación Uso de Suelo Centro Poblado Silvania

Uso de Suelo	Área (Ha)	% Área
Comercial y Servicios	0,72	6,76%
Comercial y Servicios Condicionado	0,11	1,01%
Dotacional	2,03	18,98%
Dotacional Condicionado	0,46	4,27%
Protección	3,10	28,99%
Residencial	2,96	27,66%
Residencial Condicionado	0,28	2,62%
Espacio Público (Vías, Andenes, Zonas verdes)		
Espacio Público	1,03	9,68%
Espacio Público Condicionado	0,004	0,03%
ÁREA CENTRO POBLADO SILVANIA	10,69	100,00%

Fuente: Consorcio PBOT Gigante, 2022

Tabla 111. Clasificación Uso de Suelo Centro poblado Silvania

USO	TIPO DE USO	DESCRIPCIÓN
Residencial	Principal	Vivienda nucleada: Corresponde a las viviendas de tipo unifamiliar, bifamiliar o multifamiliar localizadas en centros poblados según la norma específica de dichas áreas, cuya disposición genera continuidad en el trazado del centro poblado
	Compatibles o Complementarios	- Uso comercial y de servicios unipersonales de tipo local, desarrollo de equipamientos dotacionales articuladores locales y sectoriales, adicionalmente industria artesanal o doméstica. - Servicios hoteleros y de alojamientos
	Condicionados	Pequeña y mediana industria que no genere impactos sobre el uso residencial, al igual que comercio y servicios de tipo local y sectorial que cuenten con las medidas de mitigación requeridas para la actividad desarrollada. Equipamientos dotacionales de gran tamaño o que ofrezcan interconectividad con el sector y la región.
	Prohibidos	Usos de alto impacto y altamente incompatibles con los demás usos.
Comercial y Servicios	Principal	C1 – Comercio pequeño de tipo dotacional de uso diario. En términos generales está compuesto por

304

Calle 3 con Carrera 4 - Esquina Tel.: (8) 8325041

e-mail: concejo@gigante-huila.gov.co Página Web: www.concejo-huila.gov.co



Concejo Municipal

Gigante- Huila

Nit 891180 176-1

ACUERDO 014



USO	TIPO DE USO	DESCRIPCIÓN
		establecimientos comerciales a escala barrial o de vecindario, se llevan a cabo ventas al detal. Se puede combinar con las subcategorías S1, D1, D2 e I1, estos espacios no podrán ocupar más del 40% del área construida de la vivienda. • C2 – Comercio mediano, de tipo unitario o agrupado de uso frecuente. Se caracteriza por no estar asociado a la vivienda de forma directa y se complementan junto a subcategorías como S1 y S2. • S1 – Servicios de uso cotidiano de bajo impacto, asociados a la vivienda, pueden ser unitarios o agrupados. Los establecimientos dentro de esta subcategoría son compatibles con la vivienda y se pueden encontrar mezclados con esta o con subcategorías como C1, D1, D2 e I1, sin requerir grandes áreas para su funcionamiento. El espacio ocupado por la subcategoría adicional no podrá ocupar más del 40% del área de la vivienda o edificación
	Compatibles o Complementarios	• Residencial, Servicios hoteleros y de alojamientos
	Condicionados	• Pequeña y mediana industria que no genere impactos sobre el uso principal. Equipamientos dotacionales de gran tamaño o que ofrezcan interconectividad con el sector y la región.
	Prohibidos	• Usos de alto impacto y altamente incompatibles con los demás usos.
Dotacional	Principal	• Localización de infraestructura para el funcionamiento de equipamientos, servicios sociales básicos y dotación para la productividad del centro poblado y las zonas rurales aledañas
	Compatibles o Complementarios	• Usos que complementan la prestación de los servicios del bien público o privado
	Condicionados	• Actividades de comercio que complementen la misionalidad del equipamiento
	Prohibidos	• Residenciales y comerciales
Protección	Principal	• Protección, recuperación y conservación de flora y recursos conexos del bosque.
	Compatibles o Complementarios	• Restauración ecológica, investigación controlada
	Condicionados	• Recreación contemplativa.



Concejo Municipal

Gigante- Huila

Nit 891180 176-1

ACUERDO 014



USO	TIPO DE USO	DESCRIPCIÓN
	Prohibidos	Agropecuarios, industriales, urbanos, institucionales, minería, y otras que causen deterioro ambiental como talas, quemas, caza y pesca

Fuente: Consorcio PBOT Gigante, 2022

12. Usos del suelo en el Centro Poblado Tres Esquinas (MAPA FRCP-08T Uso de Suelo Tres Esquinas)

Conforme la clasificación general de usos del suelo establecida para el municipio de Gigante, se determinó la siguiente clasificación de usos del suelo para el Centro Poblado Tres Esquinas, como se detalla a continuación:

Tabla 112. Clasificación Uso de Suelo Centro Poblado Tres Esquinas

Uso de Suelo	Área (Ha)	% Área
Comercial y Servicios Condicionado	0,01	0,09%
Comercial y Servicios	1,48	9,01%
Dotacional	1,83	11,12%
Protección por Ronda Hídrica	1,84	11,21%
Protección por Amenaza Remoción en Masa	0,57	3,47%
Residencial	7,72	47,00%
Residencial Condicionado	1,48	9,03%
Espacio Público (Vías y Zonas Verdes)		
Espacio Público	1,38	8,42%
Espacio Público Condicionado	0,11	0,65%
ÁREA CENTRO POBLADO TRES ESQUINAS	16,42	100,00%

Fuente: Consorcio PBOT Gigante, 2022

Tabla 113. Clasificación Uso de Suelo Centro poblado Tres Esquinas

USO	TIPO DE USO	DESCRIPCIÓN
Residencial	Principal	Vivienda nucleada: Corresponde a las viviendas de tipo unifamiliar, bifamiliar o multifamiliar localizadas en centros poblados según la norma específica de dichas áreas, cuya disposición genera continuidad en el trazado del centro poblado
	Compatibles o Complementarios	Uso comercial y de servicios unipersonales de tipo local, desarrollo de equipamientos dotacionales articuladores



Concejo Municipal

Gigante- Huila

Nit 891180 176-1

ACUERDO 014



USO	TIPO DE USO	DESCRIPCIÓN
		locales y sectoriales, adicionalmente industria artesanal o doméstica. Servicios hoteleros y de alojamientos
	Condicionados	Pequeña y mediana industria que no genere impactos sobre el uso residencial, al igual que comercio y servicios de tipo local y sectorial que cuenten con las medidas de mitigación requeridas para la actividad desarrollada. Equipamientos dotacionales de gran tamaño o que ofrezcan interconectividad con el sector y la región.
	Prohibidos	Usos de alto impacto y altamente incompatibles con los demás usos.
Comercial y Servicios	Principal	- C1 – Comercio pequeño de tipo dotacional de uso diario. En términos generales está compuesto por establecimientos comerciales a escala barrial o de vecindario, se llevan a cabo ventas al detal. Se puede combinar con las subcategorías S1, D1, D2 e I1, estos espacios no podrán ocupar más del 40% del área construida de la vivienda. - C2 – Comercio mediano, de tipo unitario o agrupado de uso frecuente. Se caracteriza por no estar asociado a la vivienda de forma directa y se complementan junto a subcategorías como S1 y S2. - S1 – Servicios de uso cotidiano de bajo impacto, asociados a la vivienda, pueden ser unitarios o agrupados. Los establecimientos dentro de esta subcategoría son compatibles con la vivienda y se pueden encontrar mezclados con esta o con subcategorías como C1, D1, D2 e I1, sin requerir grandes áreas para su funcionamiento. El espacio ocupado por la subcategoría adicional no podrá ocupar más del 40% del área de la vivienda o edificación
	Compatibles o Complementarios	Residencial, Servicios hoteleros y de alojamientos
	Condicionados	Pequeña y mediana industria que no genere impactos sobre el uso principal. Equipamientos dotacionales de gran tamaño o que ofrezcan interconectividad con el sector y la región.
	Prohibidos	Usos de alto impacto y altamente incompatibles con los demás usos.
Dotacional	Principal	Localización de infraestructura para el funcionamiento de equipamientos, servicios sociales básicos y dotación para



Concejo Municipal

Gigante- Huila

Nit 891180 176-1

ACUERDO 014



USO	TIPO DE USO	DESCRIPCIÓN
		la productividad del centro poblado y las zonas rurales aledañas
	Compatibles o Complementarios	• Usos que complementan la prestación de los servicios del bien público o privado
	Condicionados	• Actividades de comercio que complementen la misionalidad del equipamiento
	Prohibidos	• Residenciales y comerciales
Protección	Principal	• Protección, recuperación y conservación de flora y recursos conexos del bosque.
	Compatibles o Complementarios	• Restauración ecológica, investigación controlada
	Condicionados	• Recreación contemplativa.
	Prohibidos	• Agropecuarios, industriales, urbanos, institucionales, minería, y otras que causen deterioro ambiental como talas, quemas, caza y pesca

Fuente: Consorcio PBOT Gigante, 2022

13. Usos del suelo en el Centro Poblado Rioloro (MAPA FRCP-08R Uso de Suelo Rioloro)

Conforme la clasificación general de usos del suelo establecida para el municipio de Gigante, se determinó la siguiente clasificación de usos del suelo para el Centro Poblado Rioloro, como se detalla a continuación:

Tabla 114. Clasificación Uso de Suelo Centro Poblado Rioloro

Uso de Suelo	Área (Ha)	% Área
Dotacional	2,03	13,84%
Dotacional Condicionado	0,04	0,27%
Protección por Ronda Hídrica	1,27	8,67%
Residencial	11,27	76,78%
Residencial Condicionado	0,07	0,44%
ÁREA CENTRO POBLADO RIOLORO	14,69	100,00%

Fuente: Consorcio PBOT Gigante, 2022

Tabla 115. Clasificación Uso de Suelo Centro poblado Rioloro

USO	TIPO DE USO	DESCRIPCIÓN
Residencial	Principal	• Vivienda nucleada: Corresponde a las viviendas de tipo unifamiliar, bifamiliar o multifamiliar localizadas en centros poblados según la norma específica de dichas áreas, cuya disposición genera continuidad en el trazado del centro poblado



Concejo Municipal

Gigante- Huila

Nit 891180 176-1

ACUERDO 014



USO	TIPO DE USO	DESCRIPCIÓN
	Compatibles o Complementarios	• Uso comercial y de servicios unipersonales de tipo local, desarrollo de equipamientos dotacionales articuladores locales y sectoriales, adicionalmente industria artesanal o doméstica. • Servicios hoteleros y de alojamientos
	Condicionados	• Pequeña y mediana industria que no genere impactos sobre el uso residencial, al igual que comercio y servicios de tipo local y sectorial que cuenten con las medidas de mitigación requeridas para la actividad desarrollada. Equipamientos dotacionales de gran tamaño o que ofrezcan interconectividad con el sector y la región.
	Prohibidos	• Usos de alto impacto y altamente incompatibles con los demás usos.
Dotacional	Principal	• Localización de infraestructura para el funcionamiento de equipamientos, servicios sociales básicos y dotación para la productividad del centro poblado y las zonas rurales aledañas
	Compatibles o Complementarios	• Usos que complementan la prestación de los servicios del bien público o privado
	Condicionados	• Actividades de comercio que complementen la misionalidad del equipamiento
	Prohibidos	• Residenciales y comerciales
Protección	Principal	• Protección, recuperación y conservación de flora y recursos conexos del bosque.
	Compatibles o Complementarios	• Restauración ecológica, investigación controlada
	Condicionados	• Recreación contemplativa.
	Prohibidos	• Agropecuarios, industriales, urbanos, institucionales, minería, y otras que causen deterioro ambiental como talas, quemas, caza y pesca

Fuente: Consorcio PBOT Gigante, 2022

14. Usos del suelo en el Centro Poblado Nueva Veracruz (MAPA FRCP-06N Uso de Suelo_Nueva Veracruz)

Conforme la clasificación general de usos del suelo establecida para el municipio de Gigante, se determinó la siguiente clasificación de usos del suelo para el Centro Poblado Nueva Veracruz, como se detalla a continuación:



Concejo Municipal

Gigante- Huila

Nit 891180 176-1

ACUERDO 014



Tabla 116. Clasificación Uso de Suelo Centro Poblado Nueva Veracruz

Uso de Suelo	Área (Ha)	%Área
Dotacional	0,67	24,24%
Espacio Público	0,59	21,56%
Residencial	1,49	54,20%
ÁREA CENTRO POBLADO NUEVA VERACRUZ	2,76	100,00%

Fuente: Consorcio PBOT Gigante, 2022

Tabla 117. Clasificación Uso de Suelo Centro poblado Nueva Veracruz

USO	TIPO DE USO	DESCRIPCIÓN
Residencial	Principal	• Vivienda nucleada: Corresponde a las viviendas de tipo unifamiliar, bifamiliar o multifamiliar localizadas en centros poblados según la norma específica de dichas áreas, cuya disposición genera continuidad en el trazado del centro poblado
	Compatibles o Complementarios	• Uso comercial y de servicios unipersonales de tipo local, desarrollo de equipamientos dotacionales articuladores locales y sectoriales, adicionalmente industria artesanal o doméstica. • Servicios hoteleros y de alojamientos
	Condicionados	• Pequeña y mediana industria que no genere impactos sobre el uso residencial, al igual que comercio y servicios de tipo local y sectorial que cuenten con las medidas de mitigación requeridas para la actividad desarrollada. Equipamientos dotacionales de gran tamaño o que ofrezcan interconectividad con el sector y la región.
	Prohibidos	• Usos de alto impacto y altamente incompatibles con los demás usos.

Fuente: Consorcio PBOT Gigante, 2022

15. Usos del suelo en el Centro Poblado Vueltas Arriba (MAPA FRCP-07VA Uso de Suelo_Vueltas Arriba)

Conforme la clasificación general de usos del suelo establecida para el municipio de Gigante, se determinó la siguiente clasificación de usos del suelo para el Centro Poblado Vueltas Arriba, como se detalla a continuación:



Concejo Municipal

Gigante- Huila

Nit 891180 176-1

ACUERDO 014



Tabla 118. Clasificación Uso de Suelo Centro Poblado Vueltas Arriba

Uso	Área (Has)	%
Dotacional Condicionado	0,17	28,34%
Protección por Amenaza Alta Remoción en Masa	0,04	6,89%
Residencial Condicionado	0,36	59,72%
Espacio Público (Vías y Zonas Verdes)		
Espacio Público Condicionado	0,03	5,05%
ÁREA CENTRO POBLADO VUELTAS ARRIBA	0,60	100,00%

Fuente: Consorcio PBOT Gigante, 2022

Tabla 119. Clasificación Uso de Suelo Centro poblado Vueltas Arriba

USO	TIPO DE USO	DESCRIPCIÓN
Residencial	Principal	• Vivienda nucleada: Corresponde a las viviendas de tipo unifamiliar, bifamiliar o multifamiliar localizadas en centros poblados según la norma específica de dichas áreas, cuya disposición genera continuidad en el trazado del centro poblado
	Compatibles o Complementarios	• Uso comercial y de servicios unipersonales de tipo local, desarrollo de equipamientos dotacionales articuladores locales y sectoriales, adicionalmente industria artesanal o doméstica. • Servicios hoteleros y de alojamientos
	Condicionados	• Pequeña y mediana industria que no genere impactos sobre el uso residencial, al igual que comercio y servicios de tipo local y sectorial que cuenten con las medidas de mitigación requeridas para la actividad desarrollada. Equipamientos dotacionales de gran tamaño o que ofrezcan interconectividad con el sector y la región.
	Prohibidos	• Usos de alto impacto y altamente incompatibles con los demás usos.
Dotacional	Principal	• Localización de infraestructura para el funcionamiento de equipamientos, servicios sociales básicos y dotación para la productividad del centro poblado y las zonas rurales aledañas
	Compatibles o Complementarios	• Usos que complementan la prestación de los servicios del bien público o privado
	Condicionados	• Actividades de comercio que complementen la misionalidad del equipamiento
	Prohibidos	• Residenciales y comerciales

Fuente: Consorcio PBOT Gigante, 2022



Concejo Municipal

Gigante- Huila

Nit 891180 176-1

ACUERDO 014



ARTÍCULO 192. USOS DE SUELO CORREDORES SUBURBANOS (MAPA FR-03A USO DE SUELO SUBURBANO). Corresponde a los suelos en los que se localizan los cuatro corredores suburbanos del municipio, comprendidos dentro de las categorías de desarrollo restringido. Comprende un área de 809,90 hectáreas y representa el 1,62% del suelo rural municipal.

1. Usos del suelo Corredor Suburbano N°. 1

Conforme la clasificación general de usos del suelo establecida para el municipio de Gigante, se determinó la siguiente clasificación de usos del suelo para el Corredor Suburbano N°. 1, como se detalla a continuación:

Tabla 120. Clasificación Uso de Suelo Corredor Suburbano N°. 1

USO - CATEGORÍA	ÁREA (HAS)	%
Comercial y Servicios	9,66	16,08%
Comercial y Servicios	9,66	16,08%
Comercial y Servicios de Alto Impacto	7,65	12,73%
Comercial y Servicios de Alto Impacto	7,58	12,62%
Comercial y Servicios de Alto Impacto Condicionado	0,07	0,12%
Industrial, Comercial y de Servicios	15,79	26,28%
Industrial, Comercial y de Servicios	15,79	26,28%
Protección	5,39	8,97%
Protección	5,39	8,97%
Residencial	13,56	22,57%
Residencial	13,54	22,54%
Residencial Condicionado	0,02	0,03%
Vía	3,44	5,73%
Vía	3,44	5,73%
Zona de Reserva Vial	4,59	7,64%
Zona de Reserva Vial	4,59	7,64%
Suelo suburbano No. 1	60,08	100,00%

Fuente: Consorcio PBOT Gigante, 2022

Tabla 121. Clasificación Uso de Suelo Corredor Suburbano N°. 1

USO	TIPO DE USO	DESCRIPCIÓN
Comercial y Servicios de Alto Impacto	Principal	- Servicios de alto impacto referidos a la prostitución y actividades afines - Servicios de Diversión y esparcimiento público



Concejo Municipal

Gigante- Huila

Nit 891180 176-1

ACUERDO 014



USO	TIPO DE USO	DESCRIPCIÓN
	Compatibles o Complementarios	• Equipamientos de seguridad • Estaciones de servicio • Infraestructura de saneamiento básico completa que garantice que no habrá ningún tipo de vertimiento o contaminación a su entorno. • Captación de aguas, en cumplimiento con la normativa vigente y siempre y cuando no afecten el cuerpo de agua ni se realice sobre los nacimientos.
	Condicionados	• Industriales
	Prohibidos	• Todos los demás, incluido minería.
Industrial, Comercial y de Servicios	Principal	• Industria Liviana, mediana y pesada, agroindustria. • Bodegas • Servicios logísticos, servicios técnicos especializados. • Servicios de Mantenimiento de Maquinaria y Vehículos (Talleres) • Comercio Industrial Pesado de Maquinaria y Equipo • Comercio de Recuperación de Materiales • Bodegas de reciclaje
	Compatibles o Complementarios	• Equipamientos de seguridad y transporte • Infraestructura de saneamiento básico completa que garantice que habrá ningún tipo de vertimiento o contaminación a su entorno. • Captación de aguas, en cumplimiento con la normativa vigente y siempre y cuando no afecten el cuerpo de agua ni se realice sobre los nacimientos.
	Condicionados	• Servicios hoteleros, servicios de alto impacto, equipamientos de culto y equipamientos deportivos. • Edificaciones y/o instalaciones de infraestructura de transporte y de servicios públicos. • Estaciones de servicio • Energías renovables.
	Prohibidos	• Todos los demás, incluido minera.
Protección	Principal	• Protección, recuperación y conservación de flora y recursos conexos del bosque.
	Compatibles o Complementarios	• Restauración ecológica, investigación controlada
	Condicionados	• Recreación contemplativa.



Concejo Municipal

Gigante- Huila

Nit 891180 176-1

ACUERDO 014



USO	TIPO DE USO	DESCRIPCIÓN
	Prohibidos	Agropecuarios, industriales, urbanos, institucionales, minería, y otras que causen deterioro ambiental como talas, quemas, caza y pesca

Fuente: Consorcio PBOT Gigante, 2022

2. Usos del suelo Corredor Suburbano N°. 2

Conforme la clasificación general de usos del suelo establecida para el municipio de Gigante, se determinó la siguiente clasificación de usos del suelo para el Corredor Suburbano N°. 2, como se detalla a continuación:

Tabla 122. Clasificación Uso de Suelo Corredor Suburbano N°. 2

Uso	Categoría	Área (Ha)	%
Comercial, Residencial y Servicios	Comercial, Residencial y Servicios	112,72	58,71%
	Comercial, Residencial y Servicios Condicionado	25,04	13,04%
Total Comercial, Residencial y Servicios		137,75	71,76%
Protección	Protección	32,19	16,77%
Total Protección		32,19	16,77%
Vía	Vía	8,95	4,66%
Total Vía		8,95	4,66%
Zona de Reserva Vial	Zona de Reserva Vial	13,09	6,82%
Total Zona de Reserva Vial		13,09	6,82%
Total general		191,98	100,00%

Fuente: Consorcio PBOT Gigante, 2022

Tabla 123. Clasificación Uso de Suelo Corredor Suburbano N°. 2

USO	TIPO DE USO	DESCRIPCIÓN
Comercial, Residencial y Servicios	Principal	- Vivienda campesina y vivienda campestre: Corresponde a las viviendas de tipo unifamiliar, bifamiliar o multifamiliar localizadas en suelos de corredores suburbanos según la norma específica de dichas áreas. - Viviendas con fines ecoturísticos. - Vivienda en parcelación o condominio, acorde con las densidades previstas en el presente PBOT y las normas ambientales de la CAM. - Servicios de Diversión y Esparcimiento Público. - Restaurantes, cafeterías y heladerías - Servicio de comidas rápidas



Concejo Municipal

Gigante- Huila

Nit 891180 176-1

ACUERDO 014



USO	TIPO DE USO	DESCRIPCIÓN
	Compatibles o Complementarios	- Equipamientos sociales y básicos de escala zonal - Equipamientos de seguridad - Comercio y servicios de escala zonal de mediano y largo alcance. - Clubes campestres y centros recreativos, actividades ecoturísticas, etnoturísticas, agroturísticas, turismo acuático, en desarrollos de baja ocupación y densidad, que desarrollen actividades que aseguren la recuperación y preservación de los valores ambientales y/o paisajísticos del sector y su entorno. - Estaciones de servicio - Servicios hoteleros y de alojamientos - Infraestructura de saneamiento básico completa que garantice que no habrá ningún tipo de vertimiento o contaminación a su entorno. - Captación de aguas, en cumplimiento con la normativa vigente y siempre y cuando no afecten el cuerpo de agua ni se realice sobre los nacimientos.
	Condicionados	- Edificaciones y/o instalaciones de infraestructura de transporte y de servicios públicos. - Industria artesanal
	Prohibidos	Todos los demás, incluido minería e industria.
Protección	Principal	Protección, recuperación y conservación de flora y recursos conexos del bosque.
	Compatibles o Complementarios	Restauración ecológica, investigación controlada
	Condicionados	Recreación contemplativa.
	Prohibidos	Agropecuarias, industriales, urbanos, institucionales, minería, y otras que causen deterioro ambiental como talas, quemas, caza y pesca

Fuente: Consorcio PBOT Gigante, 2022

3. Usos del suelo Corredor Suburbano N°. 3

Conforme la clasificación general de usos del suelo establecida para el municipio de Gigante, se determinó la siguiente clasificación de usos del suelo para el Corredor Suburbano N°. 3, como se detalla a continuación:

Tabla 124. Clasificación Uso de Suelo Corredor Suburbano N°. 3

USO DEL SUELO	ÁREA (HAS)	%
Industrial	24,54	90,12%



Concejo Municipal

Gigante- Huila

Nit 891180 176-1

ACUERDO 014



Vía	1,07	3,95%
Zona de Reserva Vial	1,61	5,93%
TOTAL, GENERAL	27,23	100%

Fuente: Consorcio PBOT Gigante, 2022

Tabla 125. Clasificación Uso de Suelo Corredor Suburbano N°. 3

USO	TIPO DE USO	DESCRIPCIÓN
Industrial	Principal	• Industria de hidrocarburos • Industria Liviana, mediana y pesada, agroindustria. • Bodegas • Servicios logísticos, servicios técnicos especializados.
	Compatibles o Complementarios	• Equipamientos de seguridad y transporte • Servicios de Mantenimiento de Maquinaria y Vehículos • Comercio Industrial Pesado de Maquinaria y Equipo • Comercio de Recuperación de Materiales • Bodegas de reciclaje • Infraestructura de saneamiento básico completa que garantice que habrá ningún tipo de vertimiento o contaminación a su entorno. • Captación de aguas, en cumplimiento con la normativa vigente y siempre y cuando no afecten el cuerpo de agua ni se realice sobre los nacimientos.
	Condicionados	• Servicios hoteleros, servicios de alto impacto, equipamientos de culto y equipamientos deportivos. • Comercio y servicios complementarios a la actividad industrial. • Edificaciones y/o instalaciones de infraestructura de transporte y de servicios públicos. • Estaciones de servicio • Energías renovables.
	Prohibidos	• Todos los demás.

Fuente: Consorcio PBOT Gigante, 2022

PARÁGRAFO. Los suelos que se encuentran restringidos por amenaza media y alta, para su habilitación deberán contar con estudios detallados de amenaza, vulnerabilidad y riesgo, conforme lo establecido en el decreto 1077 de 2015.

ARTÍCULO 193. USOS DE SUELO VIVIENDA CAMPESTRE (MAPA FR-04A USO DE SUELO VIVIENDA CAMPESTRE). Conforme la clasificación general de usos del suelo establecida para el municipio de Gigante, se determinó la siguiente clasificación de usos del suelo para las zonas de vivienda campestre, como se detalla a continuación:



Concejo Municipal

Gigante- Huila

Nit 891180 176-1

ACUERDO 014



Tabla 126. Usos del suelo vivienda campestre del Municipio de Gigante

USO	TIPO DE USO	DESCRIPCIÓN
Residencial	Principal	• Vivienda campesina y vivienda campestre: Corresponde a las viviendas de tipo unifamiliar, bifamiliar o multifamiliar localizadas en suelos de vivienda campestre según la norma específica de dichas áreas. • Viviendas con fines ecoturísticos. • Vivienda en parcelación o condominio, acorde con las densidades previstas en el presente PBOT y las normas ambientales de la CAM.
	Compatibles o Complementarios	• Clubes campestres y centros recreativos, actividades ecoturísticas, etnoturísticas, agroturísticas, turismo acuático, en desarrollos de baja ocupación y densidad, que desarrollen actividades que aseguren la recuperación y preservación de los valores ambientales y/o paisajísticos del sector y su entorno • Servicios hoteleros y de alojamientos • Infraestructura de saneamiento básico completa que garantice que no habrá ningún tipo de vertimiento o contaminación a su entorno. • Captación de aguas, en cumplimiento con la normativa vigente y siempre y cuando no afecten el cuerpo de agua ni se realice sobre los nacimientos.
	Condicionados	• Industria artesanal
	Prohibidos	• Todos los demás, incluido minería e industria.
Protección	Principal	Protección, recuperación y conservación de flora y recursos conexos del bosque.
	Compatibles o Complementarios	Restauración ecológica, investigación controlada
	Condicionados	Recreación contemplativa.
	Prohibidos	Agropecuarios, industriales, urbanos, institucionales, minería, y otras que causen deterioro ambiental como talas, quemas, caza y pesca



Concejo Municipal

Gigante- Huila

Nit 891180 176-1

ACUERDO 014



PARÁGRAFO. Los suelos para uso residencial que se encuentran restringidos por amenaza media y alta, para su habilitación deberán contar con estudios detallados de amenaza, vulnerabilidad y riesgo, conforme lo establecido en el decreto 1077 de 2015.

CAPITULO 8

CONDICIONES DE PROTECCION, CONSERVACION Y MEJORAMIENTO DE LAS ZONAS DE PRODUCCION AGROPECUARIA, FORESTAL Y MINERO ENERGETICAS

ARTÍCULO 194. El desarrollo rural en el ordenamiento territorial municipal toma como eje central la dimensión ambiental y a partir de esta se deben desarrollar las intervenciones sobre el territorio en términos productivos y habitacionales de este territorio. Es necesario que se articulen las diversas entidades encargadas de direccionar el desarrollo rural del municipio en términos multidimensionales, que comprenda no solo la maximización de la producción agrícola de forma sostenible, sino también que se tengan en cuenta todos aquellos aspectos propios de la vida en comunidad.

ARTÍCULO 195. ÁREAS ESTRATÉGICAS PARA EL DESARROLLO AGROPECUARIO.

La focalización de estas áreas se debe a su importancia estratégica para el desarrollo agropecuario departamental, el alcance de estas está ligado a la frontera agrícola ya conformada, comprende áreas de producción agropecuaria tradicionales y condicionadas, adicionalmente se tienen en cuenta áreas de producción piscícola consolidada, áreas aptas para la reconversión productiva, áreas con potencialidad agroturística y los nodos logísticos regionales.

1. Áreas de protección de la producción agropecuaria

Estas áreas Pertenecen a esta área las zonas irrigables tipo 1, 2 y 3 y distritos de riego, junto con las Zonas de Producción Agropecuaria Consolidada Agrodiversas (ZAEDA), que se encuentran dentro de límite de dos horas de cualquier Nodo Logístico (Intermedio o Regional), en el caso del municipio de Gigante se encuentra dentro de la zona de influencia del nodo logístico regional centro con epicentro en el Casco Urbano del Municipio de Garzón y cumple un importante rol como nodo logístico



Concejo Municipal

Gigante- Huila

Nit 891180 176-1

ACUERDO 014



intermedio. El propósito de estas áreas es fomentar el establecimiento y desarrollo de sistemas productivos sostenibles y tecnificados, cultivos comerciales misceláneos, bancos de proteínas, policultivos, Ganadería con rotación de cultivos, y producción agrícola a gran escala, apoyados por el desarrollo de distritos de riego, en áreas con mayor potencial de agrobiodiversidad para el desarrollo de las alternativas productivas, para potenciar la producción agropecuaria con fines de agroindustria y comercialización bajo modelos operativos inclusivos en nodos regionales e intermedios, así como a nivel nacional e internacional. En términos generales garantizar las relaciones productivas y comerciales regionales.

2. Áreas de protección de la producción agropecuaria condicionada

Pertenecen a esta área las zonas irrigables tipo 1, 2 y 3 (Fuente UPRA) y distritos de riego actual junto con las ZAEDA Zonas de Producción Agropecuaria Consolidada Agrobiodiversas, que se encuentran dentro de límite de dos horas de cualquier Nodo Logístico (Intermedio o Regional), y que poseen condicionantes ambientales (Especialmente Ley 2, Tipo C).

3. Área de producción piscícola consolidada

Son áreas que se caracterizan por el desarrollo actual de enclaves económicos del sector piscícola, comprendido por la zona del embalse El Quimbo con características de producción para consumo regional y nacional, con características apropiadas para la atender la demanda nacional y de exportación. Dentro de esta área se busca fomentar y regular la actividad piscícola, para propiciar el desarrollo de distritos agroindustriales asociados a la cultura y tradición piscícola, que involucre a los pequeños y medianos productores (especialmente de Tilapia), para potenciar la producción piscícola con fines de agroindustriales y comercialización con especial valor agregado, bajo modelos operativos inclusivos, en Nodos Regionales e Intermedios, así como a nivel nacional e internacional.

4. Área para reconversión productiva

Conformada por las Zonas de Producción Agropecuaria en Transición (ZAEDA) y Zonas de Producción Agropecuaria Condicionada en Transición, las cuales tienen aptitud para el desarrollo agropecuario, pero se encuentran en zonas limítrofes con



Concejo Municipal

Gigante- Huila

Nit 891180 176-1

ACUERDO 014



áreas de protección. El propósito principal de estas áreas es incentivar la reconversión productiva hacia sistemas productivos sostenibles, tecnificados, de producción limpia y buenas prácticas, actividades recreativas, ecoturismo agropecuario, ecoparques agroecológicos, reforestación productora y restauración ecológica, que sirvan como zonas de transición entre las áreas de mayor productividad y las áreas de exclusión legal, fuera de la frontera agrícola.

5. Área agroturística

Pese a no estar incluidas áreas del municipio como áreas de importancia agroturísticas en el municipio de Gigante se han desarrollado actividades agropecuarias a la par del ecoturismo, razón por la cual se establecen áreas estratégicas para el desarrollo agroturístico en el territorio rural, complementando las diferentes actividades y posibilidades que se ofrecen en la actualidad, entre estas se encuentran las zonas, ganaderas, cafetera y cacaofera. La finalidad de estas áreas es el fomentar como actividad económica principal las actividades agropecuarias con los propósitos descritos para las áreas estratégicas de protección de la producción agropecuaria, regulando como actividad económica secundaria las actividades turísticas, sin que éstas desplacen los propósitos fundamentales y la función social y ecológica de la propiedad rural.

6. Nodo Logístico Regional

Son áreas asociadas a las cabeceras municipales de mayor centralidad en cada una de las áreas funcionales del departamento, Pitalito en el sur, Garzón en el Centro, La Plata en el occidente y Neiva en el Norte. Se caracterizan, por poseer las mayores ofertas de bienes y servicios para el sector agropecuario, en el caso del municipio de Gigante la zona de influencia directa es el Nodo Garzón, desde el cual se genera el soporte para el sector agropecuario del municipio. Así mismo en términos de conectividad el encontrarse ubicado sobre el trazado principal de la Ruta 45 ofrece conexiones directas al resto del país potenciando la funcionalidad de los nodos logísticos locales respecto a los regionales y nacionales, garantizando de forma específica una conexión en circuito entre las subregiones centro, sur, norte y occidente del departamento, tal y como lo establece en el MOT.

7. Áreas estratégicas para el desarrollo forestal



Concejo Municipal

Gigante- Huila

Nit 891180 176-1

ACUERDO 014



No se cuenta con áreas estratégicas para el desarrollo de proyectos forestales con fines productivos. Sin embargo, la localización de este tipo de actividades está permitidas en el suelo rural, tanto en zonas rurales como un uso complementario de las demás actividades que se llevan a cabo en este espacio, al igual que los demás usos se encuentra condicionado por la zonificación de amenaza alta y media por remoción en masa e Inundaciones, así como por aspectos de tipo ambiental.

8. Áreas estratégicas para el desarrollo minero energético

Estas áreas están configuradas por los polígonos de explotación minera y petrolera debidamente autorizados por la Agencia Nacional Minera -ANM y la Agencia Nacional de Hidrocarburos ANH. En cuanto a las estrategias en relación a la producción de energía, el municipio de Gigante se convierte en un referente en la región al contar con gran parte del embalse El Quimbo y la totalidad de la maquinaria y elementos para la generación de energía de este complejo.

CAPITULO 9

DISPOSICIONES PARA LA INCORPORACIÓN DE LA GESTIÓN DEL RIESGO EN LA PLANIFICACIÓN TERRITORIAL

ARTÍCULO 196. La incorporación de la gestión del riesgo en los procesos de ordenamiento territorial es fundamental, pues supone una serie de parámetros que establecen el que hacer mismo del territorio, permite no solo identificar por medio de zonificaciones que actuaciones realizar sobre el mismo, sino también determinar las políticas a realizar a corto, mediano y largo plazo, para ofrecerle a la comunidad en general mayor y mejor calidad de vida, respecto al entorno que los rodea. En este sentido, se adoptan las siguientes disposiciones para incorporar la gestión del riesgo en el componente rural del Plan Básico de Ordenamiento Territorial del municipio de Gigante.

ARTÍCULO 197. INCORPORACIÓN DE LOS ESTUDIOS BÁSICOS. Conforme lo establecido en el decreto 1077 de 2015, la delimitación de las áreas expuestas a amenazas y riesgos naturales para el suelo rural del Municipio de Gigante, tal como se describe en el componente general del Plan Básico de Ordenamiento Territorial, se ha desarrollado en el plan básico para el análisis de amenaza, vulnerabilidad y



Concejo Municipal

Gigante- Huila

Nit 891180 176-1

ACUERDO 014



riesgo elaborado por EMGESA (EMGESA, 2015) y el Estudio Básico de Amenazas para 15 centros poblados rurales, por Fenómenos de Remoción en Masa, Avenida Torrencial e Inundación a escala 1:5.000 (Municipio de Gigante - Consorcio PBOT Gigante 2022, 2022), elaborado como parte integral del proceso de formulación del presente PBOT, los cuales se incorporan integralmente al Componente Rural del PBOT en los temas que respecta. Estos estudios básicos han realizado para el suelo rural del municipio, un análisis de amenazas y riesgo, conforme los lineamientos establecidos en el decreto 1077 de 2015.

ARTÍCULO 198. MEDIDAS DE MANEJO ESPECIAL PARA LAS ZONAS CALIFICADAS COMO DE AMENAZA ALTA Y MEDIA EN LOS SUELOS RURALES.

- El desarrollo urbanístico o la construcción de infraestructura en áreas determinadas en amenaza alta o media se condicionan al adelanto de estudios detallados, conforme los lineamientos establecidos en el Decreto 1077 de 2015, que permitan profundizar el conocimiento de la condición de estabilidad del área y el impacto del proyecto y la construcción de obras de estabilización requeridas de acuerdo con los estudios realizados.
- Forma parte del suelo de protección en el suelo rural las áreas definidas como de amenaza alta y las declaradas como riesgo alto no mitigable, conforme los resultados obtenidos en el estudio básico de amenaza por inundación, avenidas torrenciales y movimientos en masa en el suelo urbano y rural del municipio de Gigante.
- Para las zonas que se establezcan bajo amenaza alta se tendrán los siguientes usos:
 - **Usos Permitidos:** Protección, Investigación, educación, conservación, obras de recuperación, evaluación y monitoreo, vegetación protectora.
 - **Usos Condicionados.** Sistemas agroforestales, agropecuarios y silvopastoriles bajo sistemas de manejo y conservación del suelo y bosque protector – productor.
 - **Usos Prohibidos:** Residencial, agropecuario, servicios o usos industriales de cualquier tipo.
- El desarrollo por parcelación en áreas con condición de amenaza en suelo suburbano, de vivienda campestre y rural, estará condicionado a la realización de estudios detallados, conforme las condiciones técnicas establecidas en el decreto 1077 de 2015, así como a la ejecución de las medidas de reducción (prevención y mitigación) que se determinen en estos estudios.



Concejo Municipal

Gigante- Huila

Nit 891180 176-1

ACUERDO 014



- El municipio debe restringir la construcción de viviendas en el suelo rural definido como amenaza alta y deberá exigir estudios de detalle para la construcción de viviendas en zonas definidas como amenaza media.
- El municipio o los particulares interesados, en el corto y mediano plazo, deberá adelantar estudios detallados en las zonas definidas con condición de amenaza por parte del plan básico para el análisis de amenaza, vulnerabilidad y riesgo elaborado por EMGESA (EMGESA, 2015) y el Estudio Básico de Amenazas para 15 centros poblados rurales, por Fenómenos de Remoción en Masa, Avenida Torrencial e Inundación a escala 1:5.000 (Municipio de Gigante - Consorcio PBOT Gigante 2022, 2022), elaborado como parte integral del proceso de formulación del presente PBOT, los cuales forman parte integral del PBOT.
- De acuerdo con los resultados obtenidos por el estudio básico rural, se priorizan para la realización de estudios detallados las zonas de vivienda campestre y suelo suburbano definidas en condición de amenaza.

ARTÍCULO 199. MEDIDAS DE MANEJO ESPECIAL PARA LAS ÁREAS DE RIESGO QUE CUENTEN CON ESTUDIOS DETALLADOS. En el territorio rural del municipio no se cuenta con estudios detallados al momento de formulación del PBOT.

CAPITULO 10

LOCALIZACIÓN Y DIMENSIONAMIENTO LAS ZONAS SUBURBANAS

ARTÍCULO 200 (MAPA FR-03 SUELO SUBURBANO). El suelo de corredores suburbanos está constituido por tres (3) áreas, establecidas conforme lo previsto en el artículo 2.2.2.2.2 del decreto 1077 de 2015, según el cual “sólo se podrán clasificar como corredores viales suburbanos las áreas paralelas a las vías arteriales o de primer orden y vías intermunicipales o de segundo orden”, conforme se detalla a continuación:



Concejo Municipal

Gigante- Huila

Nit 891180 176-1

ACUERDO 014



Tabla 127. Áreas de Corredores suburbanos

TIPO DE SUELO	ÁREA (HAS)	%
Suelo Rural con Desarrollo Restringido	279,28	100%
Suelo Suburbano	279,28	100%
Corredor Suburbano 1	60,08	21,51%
Corredor Suburbano 2	191,98	68,74%
Corredor Suburbano 3	27,23	9,75%
TOTAL, ÁREAS DE CORREDORES SUBURBANOS	279,28	100,00%

ARTÍCULO 201. LOCALIZACIÓN CORREDOR SUBURBANO NÚMERO 1. El corredor suburbano está ubicado sobre el eje vial conformado por la intersección de la ruta 45 con la variante Gigante, hacia la salida a Garzón, hacia el sector La Honda en intermediaciones de la vereda Bajo Corozal. Cuenta con un área de 60,08 hectáreas.

Esta zona proveerá al municipio en especial al casco urbano un amplio espacio para la consolidación del proyecto denominado "Parque Agroindustrial del centro del Huila", así como actividades de alto impacto que no son compatibles con los usos residenciales y dotacionales.

Así mismo permite establecer sobre la zona un corredor paisajístico y recreativo a largo plazo, ofreciendo a los habitantes del municipio más y mejores espacios para la recreación, el deporte y la ocupación del tiempo libre, así como áreas que generen interconexión entre el ambiente rural y urbano.

ARTÍCULO 202. LOCALIZACIÓN CORREDOR SUBURBANO NÚMERO 2. El corredor suburbano N° 2 está ubicado en la salida norte del municipio, sobre el eje vial de la Ruta 45, en las veredas Pueblo Nuevo y El Recreo. Forma un corredor a lado y lado de la vía de primer orden de 300 m hacia ambos costados, en un área de 191,98 hectáreas.

Esta zona proveerá al municipio de un corredor residencial ecoturístico y de provisión de bienes y servicios, servicios de alto impacto como la zona rosa, tanto para los habitantes del municipio como para los turistas que llegan al municipio o son usuarios de la ruta 45 que conecta al municipio con la capital del departamento. Permitirá al municipio contar con una vitrina ecoturística para la población que llega



Concejo Municipal

Gigante- Huila

Nit 891180 176-1

ACUERDO 014



al municipio o viaja por el departamento con propósito de disfrutar las potencialidades ecoturísticas.

ARTÍCULO 203. LOCALIZACIÓN CORREDOR SUBURBANO NÚMERO 3. El corredor suburbano N° 3 está ubicado en el Corregimiento Rioloro a 1 kilómetro de distancia del Centro Poblado Rioloro. Es un corredor de 442 metros a lado y lado de la ruta 45, de 300 m hacia ambos costados, en un área de 27,23 hectáreas. Bordea en una longitud de 300 metros, la vía de ingreso al Centro Poblado Nueva Veracruz.

Esta zona proveerá al municipio de un espacio para la localización de establecimientos dedicados a la producción, elaboración, fabricación preparación, recuperación, reproducción, ensamblaje, construcción, reparación, transformación, tratamiento, almacenamiento, bodegaje y manipulación de materias destinadas a producir bienes o productos materiales. Específicamente podrán localizarse las actividades industriales que complementen la actividad que se desarrolla actualmente en relación con la industria de los hidrocarburos.

ARTÍCULO 204. SISTEMA DE ESPACIO PÚBLICO EN SUELO SUBURBANO. El sistema de espacio público en el suelo suburbano para el Municipio de Gigante está compuesto por el conjunto de inmuebles y los elementos naturales y artificiales que satisfacen las necesidades colectivas de la población asentada en un territorio que presenta mezcla de usos y formas de vida del campo y de la ciudad. Está compuesto por los siguientes elementos:

- Las áreas de espacio público resultantes de las correspondientes unidades de planificación rural.
- Las áreas de cesión definidas en la respectiva licencia urbanística.
- Aislamiento sobre el corredor vial en una faja mínima de 5 metros, contados a partir de las fajas mínimas de retiro obligatorio o áreas de exclusión⁸, conforme se menciona en los numerales 1 y 2 del artículo 2 de la ley 1228 de 2008.
- Calzada de desaceleración que permita el acceso a los predios resultantes de las parcelaciones en área de suelo suburbano, con un ancho mínimo de 8 metros contados a partir de la faja de aislamiento antes mencionada.

⁸ (...) las siguientes fajas de retiro obligatorio o área de reserva o de exclusión para las carreteras que forman parte de la red vial nacional: 1. Carreteras de primer orden sesenta (60) metros. 2. Carreteras de segundo orden cuarenta y cinco (45) metros. (...)



Concejo Municipal

Gigante- Huila

Nit 891180 176-1

ACUERDO 014



- Los accesos y salidas de las calzadas de desaceleración se deberán ubicar como mínimo cada 300 metros.

PARÁGRAFO. Para efectos de la expedición de licencias urbanísticas en suelo suburbano, se deberá demarcar en los planos topográficos o de localización la franja de aislamiento y el tramo completo de la calzada de desaceleración correspondiente.

ARTÍCULO 205. SISTEMA DE SERVICIOS PÚBLICOS EN SUELO SUBURBANO.

Todo proceso de desarrollo que se adelante en los corredores y zonas suburbanas deben garantizar el autoabastecimiento de los servicios públicos domiciliarios, de conformidad con lo establecido en la Ley 99 de 1993 y 142 de 1994 o las normas que lo complementen, modifiquen o sustituyan.

En concordancia con los determinantes ambientales dispuestos por la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena – CAM –, todos los proyectos de parcelación y/o construcción a realizar en suelo suburbano deberán garantizar la prestación del servicio de saneamiento hídrico en sistemas colectivos. Para ello, el interesado deberá obtener de parte de la CAM, previo a la solicitud de licencia de parcelación y/o construcción correspondiente, la respectiva autorización, para lo cual deberá presentar el proyecto de tratamiento y de disposición de aguas residuales con los estudios de suelos y de permeabilidad correspondientes que respalden la alternativa de saneamiento propuesta ya sea para el caso de soluciones colectivas o para proyectos con red de alcantarillado con tratamiento del afluente final; sin detrimento de los demás requerimientos que para el efecto exija esta corporación.

PARÁGRAFO 1. Todo proceso de parcelación y construcción que se adelante en las zonas suburbanas deberá generar adecuados sistemas de tratamientos colectivos, que no afecten la fragilidad ambiental de las zonas, teniendo en cuenta que deben remover como mínimo el 80% de los parámetros de control, los cuales podrán ser más restrictivos, cuando la Autoridad Ambiental lo considere, en cada caso particular. Estos sistemas de tratamiento deberán ser diseñados teniendo en cuenta su proyección a la integración con una red matriz de alcantarillado que garantice mayores niveles de remoción de los parámetros de control.

PARÁGRAFO 2. En ningún caso los sistemas de tratamiento podrán verter a drenajes superficiales directos o indirectos, que sean fuentes abastecedoras de acueductos



Concejo Municipal

Gigante- Huila

Nit 891180 176-1

ACUERDO 014



comunitarios. Desde los sistemas de tratamiento que se desarrollen, se deberán respetar los siguientes retiros:

- A la vivienda 3 metros.
- A los linderos del predio 3 metros.
- A una corriente de agua 6 metros.
- Se debe acatar lo dispuesto en el RAS 2000, en lo relacionado con la distancia mínima de amortiguamiento para zonas residenciales que debe ser de 75 metros. Para sistemas particulares pueden exigirse aislamientos superiores.
- En las zonas susceptibles a inundación, se debe proveer una protección adecuada por medio de diques de tierra u otro método, alrededor del perímetro de la planta. Como mínimo la planta debe permanecer operacional para una creciente con un periodo de retorno de 25 años.

ARTÍCULO 206. NORMAS URBANÍSTICAS GENERALES PARA EL SUELO SUBURBANO. Las normas urbanísticas para el sector correspondiente a suelo suburbano municipal se llevan a cabo conforme a la vocación del suelo de éste.

Tabla 128. Generalidades normativas del uso residencial en suelo suburbano

UNIDAD MÍNIMA DE ACTUACIÓN	2 hectáreas
FRENTE MÍNIMO HACIA EL EJE DE LA VÍA	20 metros
ÁREA MÍNIMA DEL LOTE	1.000 metros
DENSIDAD MÁXIMA DE VIVIENDA	10 viviendas por hectárea
ÁREA CONSTRUIDA PRIMER NIVEL	Hasta el 30% del área del lote
ALTURA MÁXIMA	Hasta 2 plantas

PARÁGRAFO 1. Los lotes que actualmente están contruidos no podrán subdividirse ni aumentar su área construida, más allá de las áreas establecidas en el presente PBOT.

PARÁGRAFO 2. Se exceptúa de cumplir con la extensión de la unidad mínima de actuación, únicamente la construcción individual residencial del propietario, que no forme parte de una parcelación, agrupación de vivienda, condominio, unidad inmobiliaria cerrada o similares sometidas o no al régimen de propiedad horizontal y que cumpla con el área mínima de lote establecida para el área de suelo suburbano.

Tabla 129. Generalidades normativas del uso industrial en suelo suburbano



Concejo Municipal

Gigante- Huila

Nit 891180 176-1

ACUERDO 014



UNIDAD MÍNIMA DE ACTUACIÓN	2 hectáreas
FRENTE MÍNIMO HACIA EL EJE DE LA VÍA	20 metros
ÁREA MÍNIMA DEL LOTE	2.000 metros
DENSIDAD MÁXIMA DE CONSTRUCCIÓN	5 edificaciones por hectárea
ÁREA CONSTRUIDA PRIMER NIVEL	Hasta el 50% del área del lote
ALTURA MÁXIMA	Hasta 2 plantas

Para la zona suburbana se establecen los siguientes perfiles viales, compuesto por elementos que brindara a la comunidad que habite y transite un espacio público bien dotado.

Tabla 130. Perfiles viales en suelo suburbano

JERARQUÍA VIAL	N° DE CARRILES	CALZADA	ANDEN	ZONA VERDE	SEPARADOR	CICLO RUTA	ANTEJARDÍN
Vía Local Corredor Suburbano	1	8	1	0,50	0	2	3,50

ARTÍCULO 207. ÁREAS DE CESIONES URBANÍSTICAS. Las áreas de cesión se calcularán con base en el Área Neta del proyecto, la cual resulta de descontar al área total del proyecto las áreas afectadas por riesgos y amenazas no mitigables, las zonas de ronda hídrica y aislamiento o retiros viales y de taludes. Las áreas cedidas corresponderán a un proceso de planificación coherente con la estructura vial y equipamientos existentes en el Municipio de Gigante, por lo cual no se aceptarán como cesiones los remanentes de lotear el área, para lo cual como mínimo el 50% de las cesiones para zonas verdes y parques deben estar en una sola área.

PARÁGRAFO. Las cesiones viales deben ajustarse a los perfiles viales establecidos en el PBOT y de igual forma deben garantizar la continuidad a la malla vial actual y a las vías proyectadas.

Tabla 131. Porcentajes mínimos de cesiones urbanísticas en suelo suburbano

VIALES	25%
EQUIPAMIENTOS	7%
ZONAS VERDES Y PARQUES	15%



Concejo Municipal

Gigante- Huila

Nit 891180 176-1

ACUERDO 014



ARTÍCULO 208. NORMAS PARA LA INTERVENCIÓN DEL SUELO SUBURBANO Y LOS CORREDORES VIALES SUBURBANOS. En concordancia con las determinantes nacionales establecidas en el Decreto 1077 de 2015 y los determinantes ambientales de la CAM, para la delimitación de los suelos suburbanos se tienen en cuenta los siguientes criterios:

- El umbral máximo de suburbanización no podrá exceder el 5% del suelo rural una vez se hayan excluido de éste, los suelos de protección y conservación, según lo previsto por las determinantes para el Ordenamiento Territorial de la CAM.
- Las áreas de desarrollo restringido no pueden ir en detrimento de las zonas con mayor potencial de producción agropecuaria del municipio u ofrezcan servicios de provisión alimentaría.
- Los corredores suburbanos nunca podrán extenderse sobre Áreas Naturales Protegidas de ningún orden, ni podrán extenderse hasta los límites de las áreas protegidas.
- Para su desarrollo, deberán garantizar una adecuada oferta del recurso hídrico superficial y/o subterráneo, y que no se tenga susceptibilidad a fenómenos de remoción en masa e Inundaciones.
- Para la delimitación específica y entrega de cesiones viales de los corredores viales suburbano, se deberá dar cumplimiento a lo estipulado en el artículo 2.2.2.2.3 del Decreto 1077 de 2015 o las normas que lo adicionen, modifiquen o sustituyan.
- Sobre los corredores suburbanos, se debe dejar la faja de retiro obligatorio acorde a lo establecido en la ley 1228 de 2008.
- En los corredores viales suburbanos, se deberá establecer una franja mínima de cinco (5) metros de aislamiento, contados a partir del borde exterior de las fajas mínimas de retiro obligatorio o áreas de exclusión de que tratan los numerales 1 y 2 del artículo 2° de la Ley 1228 de 2008 y una calzada de desaceleración para permitir el acceso a los predios resultantes de la parcelación, cuyo ancho mínimo debe ser de ocho (8) metros contados a partir del borde de la franja de aislamiento de que trata el numeral anterior.
- Los accesos y salidas de las calzadas de desaceleración deberán ubicarse como mínimo cada trescientos (300) metros.
- Deberán contar con un carril para bicicletas, separado físicamente de la calzada vehicular y con un ancho mínimo de dos (2) metros.



Concejo Municipal

Gigante- Huila

Nit 891180 176-1

ACUERDO 014



- Deberán contar con andenes construidos con un ancho mínimo de 2.00 metros.
- Deberán contar con obras de arte conectadas a un sistema de drenaje pluvial que conduzca la escorrentía hacia las cañadas y las quebradas.
- La franja de aislamiento y la calzada de desaceleración deben construirse y dotarse bajo los parámetros señalados en el Plan Básico de Ordenamiento y deberán entregarse como áreas de cesión pública obligatoria. En ningún caso se permitirá el cerramiento de estas áreas y la franja de aislamiento deberá ser empedrada.
- Para efectos de la expedición de licencias urbanísticas, en los planos topográficos o de localización de los predios se deberán demarcar la franja de aislamiento y la calzada de desaceleración de que trata este PBOT.
- Las condiciones de usos y edificabilidad podrán ser ajustadas mediante el instrumento o mecanismo de planificación correspondiente.
- Por fuera de las áreas de actividad industrial en suelo suburbano definidas en el presente PBOT, se podrán determinar nuevas áreas de parques industriales mediante el instrumento o mecanismo de planificación correspondiente según el trámite establecido por el Decreto 1077 de 2015, siempre que la unidad mínima de actuación sea superior a 2 hectáreas.

ARTÍCULO 209. PARÁMETROS ADICIONALES PARA USOS DE ALTO IMPACTO EN EL CORREDOR SUBURBANO N° 1. En el suelo suburbano número 1 se aplican estos parámetros únicamente en el área denominada Comercial y de Servicios de Alto Impacto del corredor suburbano N° 1, ubicada sobre el costado suroccidental del perímetro del Corredor Suburbano 1, los parámetros se aplican para el sistema vial proyectado sobre el mismo costado, conforme a los siguientes parámetros mínimos:

- Las edificaciones sobre los ejes viales deben implementar calzadas de servicio que permitan la movilización o maniobrabilidad adecuada de vehículos de carga y parqueo automotriz, de igual forma debe construir andenes de por lo menos 2 metros que permitan la adecuada movilidad peatonal. La cesión será gratuita y se deberá llevar a cabo una transferencia total construida de estas áreas.



Concejo Municipal

Gigante- Huila

Nit 891180 176-1

ACUERDO 014



- Para la implementación de usos de alto impacto sobre ejes viales se deberán acoger los criterios de implantación y presentar planes de mitigación de los impactos generados en la movilidad del sector.
- Se prohíbe el parqueo temporal sobre las vías de primer y segundo orden que funcionen como articuladores o colectoras desde y hacia las de primer, segundo y tercer orden.
- Se debe garantizar la movilidad peatonal, conforme a una adecuada implementación de los perfiles viales, especialmente en las zonas en las que se lleven a cabo nuevos desarrollos, en los ya construidos se mantendrán los actuales, estableciendo estrategias que garanticen la adecuada movilidad sobre el área suburbana constituida.
- Si un establecimiento comercial y de servicios de alto impacto no cuenta con los parqueaderos requeridos para sus actividades, debe contar con este servicio a una distancia no mayor a 300 metros o su equivalente en cuadras a la redonda.

CAPITULO 11

CENTROS POBLADOS RURALES

ARTÍCULO 210. CENTROS POBLADOS RURALES (MAPA FR-02 CENTROS POBLADOS GIGANTE). Dentro del suelo rural del Municipio de Gigante se encuentran quince (15) centros poblados de tipo rural, en un área de 190,82 hectáreas, distribuidos en cada uno de los corregimientos, conforme se relaciona a continuación:

Tabla 132. Áreas de Centros poblados

Corregimiento	Centro Poblado	Área (Has)	Corregimiento	Centro Poblado	Área (Has)
Gran Vía	Centro Poblado Cachaya	5,09	RÍO LORO	Centro Poblado Nuevo Veracruz	2,76
	Centro Poblado El Tendido	15,34		Centro Poblado Rio Loro	14,69
	Centro Poblado La Gran Vía	10,27		Centro Poblado La estación	7,54
Potrерillos	Centro Poblado El Recreo	12,71	SILVANIA	Centro Poblado La Umbría	9,66
	Centro Poblado El Mesón	14,58		Centro Poblado La Vega	21,54
	Centro Poblado Potrerillos	34,78		Centro Poblado Silvanía	10,69
	Centro Poblado Pueblo Nuevo	14,17		Centro Poblado Tres Esquinas	16,42
Vueltas Arriba	Centro Poblado Vueltas Arriba	0,60	Área total, centros poblados rurales		190,82



Concejo Municipal

Gigante- Huila

Nit 891180 176-1

ACUERDO 014



CENTRO POBLADO POTRERILLOS

ARTÍCULO 211. LOCALIZACIÓN Y DELIMITACIÓN CENTRO POBLADO POTRERILLOS. El Centro Poblado Potrerillos se encuentra localizado en el corregimiento del mismo nombre sector norte del territorio municipal a 950 m.s.n.m., sobre la vía Ruta 45 – Potrerillos – vía alterna a Ruta 45, desde el centro poblado se desprende otro tramo vial que comunica con el centro poblado El Mesón y el vecino Municipio de Hobo, de igual forma desde el centro poblado se extienden tramos viales hacia el resto de las veredas del corregimiento Potrerillos y se genera una articulación con el corregimientos de Vueltas Arriba.

ARTÍCULO 212. ESTRUCTURA ECOLÓGICA Y MEDIDAS DE PROTECCIÓN AMBIENTAL CENTRO POBLADO POTRERILLOS (MAPA FRCP-06P Áreas de Conservación y Protección Ambiental_Potreriillos). Las áreas de protección en el centro poblado de Potrerillos están conformadas por el suelo de protección que se definió sobre las rondas de las Quebradas El Guamito y Guadualito. Esta comprende un búfer de 30 metros a lado y lado desde la cota máxima de inundación del afluente hídrico con un total de 5,83 hectáreas. También se incluye en esta categoría 0,20 hectáreas de zonificadas como amenaza alta por remoción en masa en el estudio básico de amenazas de los centros poblados. Conforme se detalla en el numeral 1 del **ARTÍCULO 191** del presente acuerdo.

ARTÍCULO 213. SISTEMAS ESTRUCTURANTES CENTRO POBLADO POTRERILLOS. Los sistemas estructurantes del Centro Poblado Rural Potrerillos son conformados por los sistemas de equipamientos, servicios públicos domiciliarios (saneamiento básico, energía y alumbrado público), sistema vial y espacio público, conforme se detalla a continuación:

1. Sistema de Servicios Públicos del Centro Poblado Potrerillos

En el Centro Poblado Potrerillos, la prestación de los servicios públicos se caracteriza de la siguiente manera:

- a. **Acueducto (MAPA FRCP-03P Red_Acueducto_Potreriillos):** El Centro Poblado cuenta con un servicio de acueducto que brinda agua potable a toda la población del centro poblado, cuya fuente de captación es la quebrada Las



Concejo Municipal

Gigante- Huila

Nit 891180 176-1

ACUERDO 014



Vueltas, la cual cuenta con concesión de aguas otorgada mediante resolución No. 2810 de 2010, para un caudal de 16,64 lps. La red al interior del centro poblado es de 6.140,32 metros. De igual forma cuenta con una PTAP fuera del perímetro y un tanque de almacenamiento dentro de este.

- b. **Alcantarillado (MAPA FRCP-04P Red_Alcantarillado_Potreriillos):** El Centro Poblado cuenta con una red de alcantarillado con una red al interior del centro poblado de 4.544,48 metros. La operación y mantenimiento depende en gran medida de la administración municipal y la junta administradora del acueducto. No se cuenta con PTAR.
- c. **Energía y Alumbrado Público:** En cuanto al servicio domiciliario de energía eléctrica la cobertura es completa en el Centro Poblado. No se cuenta con una cobertura de alumbrado óptima sobre el espacio público.
- d. **Aseo:** El Centro Poblado cuenta con el servicio de aseo, articulado por medio de rutas semanales conforme ha dispuesto la empresa prestadora del servicio Empugigante S.A. E.S.P.

De acuerdo con la certificación emitida por el Presidente de la Junta Administradora del Acueducto y el Secretario de Planeación, El perímetro del Centro poblado tiene garantizado la prestación de los servicios públicos.

2. Sistema Vial del Centro Poblado Centro Poblado Potrerillos (MAPA FRCP-05P Red_Vial_Potreriillos)

El centro poblado cuenta con una red vial principal que tiene una longitud de 1.931,60 metros y una red vial secundaria de 3.596,77 metros, que conforman un sistema vial de 5.528,37 metros como se muestra a continuación.

Tabla 133. Sistema vial Centro Poblado Rural Potrerillos

CLASIFICACION VIAL	PERFIL VIAL	LONGITUD	%
Vía Principal	PVCP-1	193,43	3,50%
	PVCP-2	1.738,17	31,44%
Total Vía Principal		1.931,60	34,94%
Vía Secundaria	PVCP-3	246,01	4,45%
	PVCP-4	537,06	9,71%
	PVCP-5	2.650,96	47,95%
	PVCP-P	162,73	2,94%
Total Vía Secundaria		3.596,77	65,06%
Total Red Vial		5.528,37	100,00%

Fuente: Consorcio PBOT Gigante, 2022



Concejo Municipal

Gigante- Huila

Nit 891180 176-1

ACUERDO 014



3. Sistema de Espacio Público y Equipamientos Colectivos del Centro Poblado Potrerillos (MAPA FRCP-02P Equipamiento y Espacio Publico Potrerillos)

El sistema de espacio público y equipamientos está compuesto por los elementos existentes y los proyectados. Durante la vigencia del PBOT y según las necesidades del centro poblado, los nuevos elementos se incorporarán al sistema de espacio público conforme se lleve a cabo su construcción y consolidación dentro del perímetro del centro poblados.

El sistema de espacio público y equipamientos está compuesto de la siguiente manera:

Actualmente existen 16 equipamientos que suman un total de 14.620,66 m², los cuales representan el 4,20% del total del área del perímetro.

Tabla 134. Equipamientos Centro Poblado Rural Potrerillos

CLASIFICACION	NOMBRE	AREA (M ²)	%
Salud	Puesto de Salud	261,30	1,79%
Recreación y el Deporte	Cancha de Fútbol	2.698,61	18,46%
	Polideportivos	2.033,56	13,91%
Educación	Colegio Jorge Eliécer Gaitán	4.423,40	30,25%
	Escuela	1.494,15	10,22%
	Hogar Bienestar	560,81	3,84%
Religioso y de Culto	Iglesia La Alianza	125,82	0,86%
	Iglesia Pentecostal	355,28	2,43%
	Iglesia Pentecostés	44,17	0,30%
	Parroquia Nuestra Señora del Carmen	722,61	4,94%
Culturales y Comunitarios	Concha acústica	574,14	3,93%
	Parque Central	1294,41	8,85%
Servicios Públicos Domiciliarios	Tanque Acueducto	32,41	0,22%
TOTAL, AREA EQUIPAMIENTOS CENTRO POBLADO POTRERILLOS		14.620,67	100%

Fuente: Consorcio PBOT Gigante, 2022



Concejo Municipal

Gigante- Huila

Nit 891180 176-1

ACUERDO 014



El sistema de espacio público actual del Centro Poblado ocupa un área de 8,65 hectáreas, y está conformado por los siguientes elementos:

Tabla 135. Espacio público Centro Poblado Rural Potrerillos

Elemento	Área (has)
Elementos naturales del suelo de Protección	5,83
Área recreativa (Cancha de fútbol)	0,26
Parque	0,13
Vía	2,24
Zona Verde	0,19
Área	8,65

Fuente: Consorcio PBOT Gigante, 2023

CENTRO POBLADO EL MESÓN

ARTÍCULO 214. LOCALIZACIÓN Y DELIMITACIÓN CENTRO POBLADO EL MESÓN (MAPA FRCP-01M Base_El Mesón). El Centro Poblado El Mesón se encuentra al externo norte del territorio municipal en el corregimiento de Potrerillos a 1.050 m.s.n.m., sobre la vía Ruta 45 – Potrerillos – San Jacinto - Hobo, desde el centro poblado logra conexión alterna con el vecino municipio de Hobo. De igual forma desde el centro poblado se extienden tramos viales hacia el resto de las veredas del corregimiento Potrerillos y hacia el centro poblado Potrerillos hacia el sur generando un circuito de movilidad alterno en el sector.

ARTÍCULO 215. ESTRUCTURA ECOLÓGICA Y MEDIDAS DE PROTECCIÓN AMBIENTAL CENTRO POBLADO EL MESÓN (MAPA FRCP-06M Áreas de Conservación y Protección Ambiental_El Mesón). Las áreas de protección en el centro poblado de El Mesón están conformadas por la porción del suelo de protección que conforma la ronda de la Quebrada Fuchecito. Debido a la distancia de la quebrada al perímetro, no cubre toda el área de ronda hídrica. También se incluye en esta categoría las áreas zonificadas como amenaza alta por remoción en masa en el estudio básico de amenazas de los centros poblados. Conforme se detalla en el numeral 2 del **ARTÍCULO 191** del presente acuerdo.



Concejo Municipal

Gigante- Huila

Nit 891180 176-1

ACUERDO 014



ARTÍCULO 216. SISTEMAS ESTRUCTURANTES CENTRO POBLADO EL MESÓN.

Los sistemas estructurantes del Centro Poblado Rural El Mesón son conformados por los sistemas de equipamientos, servicios públicos domiciliarios (saneamiento básico, energía y alumbrado público), sistema vial y espacio público, conforme se detalla a continuación:

4. Sistema de Servicios Públicos del Centro Poblado El Mesón

En el Centro Poblado El Mesón, la prestación de los servicios públicos se caracteriza de la siguiente manera:

- a. **Acueducto (MAPA FRCP-03M Red de Acueducto_El Mesón):** El servicio de acueducto que brinda agua potable a toda la población del centro poblado cuenta con una red al interior del centro poblado de 1.589,44 metros. Se requiere la construcción de una PTAP para complementar el servicio.
- b. **Alcantarillado (MAPA FRCP-04M Red de Alcantarillado_El Mesón):** El Centro Poblado cuenta con una red de alcantarillado formal, con una red al interior del centro poblado de 1.231,3 metros. La operación y mantenimiento depende en gran medida de la administración municipal y la junta administradora del acueducto. No se cuenta con PTAR.
- c. **Energía y Alumbrado Público:** En cuanto al servicio domiciliario de energía eléctrica la cobertura es completa en el Centro Poblado. No se cuenta con una cobertura de alumbrado óptima sobre el espacio público.
- d. **Aseo:** El Centro Poblado cuenta con el servicio de aseo, articulado por medio de rutas semanales conforme ha dispuesto la empresa prestadora del servicio Empugigante S.A. E.S.P.

De acuerdo con la certificación emitida por el Presidente de la Junta Administradora del Acueducto y el Secretario de Planeación, El perímetro del Centro poblado tiene garantizado la prestación de los servicios públicos.

5. Sistema Vial del Centro Poblado Centro Poblado El Mesón (MAPA FRCP-05M Red Vial_El Mesón)



Concejo Municipal

Gigante- Huila

Nit 891180 176-1

ACUERDO 014



Cuenta con un tramo de 903,33 metros de red vial principal, los demás tramos son de tipo secundario que suman 659,48 metros, que conforman un sistema vial de 1.562,81 metros.

Tabla 136. Sistema vial Centro Poblado Rural El Mesón

CLASIFICACION VIAL	PERFIL VIAL	LONGITUD	%
Vía Principal	PVCP-4	903,33	57,80%
Total Vía Principal		903,33	57,80%
Vía Secundaria	PVCP-5	375,69	24,04%
	PVCP-P	283,79	18,16%
Total Vía Secundaria		659,48	42,20%
Total Red Vial		1.562,81	100,00%

Fuente: Consorcio PBOT Gigante, 2022

6. Sistema de Espacio Público y Equipamientos Colectivos del Centro Poblado El Mesón (MAPA FRCP-02M Equipamiento y Espacio Público_El Mesón)

El sistema de espacio público y equipamientos está compuesto por los elementos existentes y los proyectados. Durante la vigencia del PBOT y según las necesidades del centro poblado, los nuevos elementos se incorporarán al sistema de espacio público conforme se lleve a cabo su construcción y consolidación dentro del perímetro del centro poblados.

El sistema de espacio público y equipamientos está compuesto de la siguiente manera:

Actualmente existen 9 equipamientos que suman un total de 3.173,34 m², los cuales representan el 2,18% del total del área del perímetro.

Tabla 137. Equipamientos Centro Poblado Rural El Mesón

CLASIFICACIÓN	NOMBRE	AREA (M ²)	%
Educación	Escuela	340,90	10,74%
	Hogar Infantil	162,06	5,11%
Religioso y de Culto	Capilla	130,71	4,12%
	Iglesia La Alianza	187,75	5,92%
Culturales y Comunitarios	Caseta Comunal	158,87	5,01%
	Salón comunal	287,38	9,06%



Concejo Municipal

Gigante- Huila

Nit 891180 176-1

ACUERDO 014



Recreación y el Deporte	Parque Biosaludable	811,47	25,57%
	Polideportivo	544,91	17,17%
	Polideportivo	549,28	17,31%
TOTAL, AREA EQUIPAMIENTOS CENTRO POBLADO EL MESON		3.173,34	100%

Fuente: Consorcio PBOT Gigante, 2023

El sistema de espacio público actual del Centro Poblado ocupa un área de 2,61 hectáreas, y está conformado por los siguientes elementos:

Tabla 138. Espacio público Centro Poblado Rural El Mesón

Elemento	Área (has)
Elementos naturales del suelo de Protección	1,37
Parque Recreativo	0,71
Vía	0,53
Área	2,61

Fuente: Consorcio PBOT Gigante, 2023

CENTRO POBLADO EL RECREO

ARTÍCULO 217. LOCALIZACIÓN Y DELIMITACIÓN CENTRO POBLADO EL RECREO (MAPA FRCP-01ER Base_El Recreo). El Centro Poblado El Recreo se encuentra localizado en la parte central del territorio municipal en el corregimiento de Potrerillos a 1.010 m.s.n.m., sobre el costado derecho de la vía que comunica la Ruta 45 con el centro poblado de Potrerillos. Así mismo desde el centro poblado se genera conexión hacia la vereda el rodeo, tramo vial que conduce al centro poblado de Vueltas Arriba, conformando a su vez la denominada Ruta Mano del Gigante, esta articulación vial permite contar con vías alternas entre los corregimientos de Vueltas Arriba y Potrerillos.

ARTÍCULO 218. ESTRUCTURA ECOLÓGICA Y MEDIDAS DE PROTECCIÓN AMBIENTAL CENTRO POBLADO EL RECREO (MAPA FRCP-06ER Áreas de Conservación y Protección Ambiental_El Recreo). Las áreas de protección en el centro poblado El Recreo están conformadas por el suelo de protección que se definió sobre las rondas de un drenaje intermitente ubicado al costado nororiental. Esta comprende un búfer de 30 metros a lado y lado desde la cota máxima de



Concejo Municipal

Gigante- Huila

Nit 891180 176-1

ACUERDO 014



inundación del afluente hídrico con un total de 0,80 hectáreas. Conforme se detalla en el numeral 3 del **ARTÍCULO 191** del presente acuerdo

ARTÍCULO 219. SISTEMAS ESTRUCTURANTES CENTRO POBLADO EL RECREO.

Los sistemas estructurantes del Centro Poblado Rural El Recreo son conformados por los sistemas de equipamientos, servicios públicos domiciliarios (saneamiento básico, gas domiciliario, energía y alumbrado público), sistema vial y espacio público, conforme se detalla a continuación:

1. Sistema de Servicios Públicos del Centro Poblado El Recreo

En el Centro Poblado El Recreo, la prestación de los servicios públicos se caracteriza de la siguiente manera:

- a. **Acueducto (MAPA FRCP-03ER Red_Acueducto_El Recreo):** El Centro Poblado cuenta con un servicio de acueducto que brinda agua potable a toda la población del centro poblado con una red al interior del centro poblado de 9.992 metros.
- b. **Alcantarillado:** El Centro Poblado no cuenta con sistema de alcantarillado, las viviendas ubicadas en su perímetro cuentan con soluciones individuales. Se requiere la consolidación de un sistema de alcantarillado para el centro poblado con su respectiva PTAR.
- c. **Energía y Alumbrado Público:** En cuanto al servicio domiciliario de energía eléctrica la cobertura es completa en el Centro Poblado. No se cuenta con una cobertura de alumbrado óptima sobre el espacio público.
- d. **Gas Domiciliario (MAPA FRCP-04ER Red_Gas_El Recreo):** El Centro Poblado cuenta con una red de gas domiciliario con una longitud de 4.867,32 metros.
- e. **Aseo:** El Centro Poblado cuenta con el servicio de aseo, articulado por medio de rutas semanales conforme ha dispuesto la empresa prestadora del servicio Empugigante S.A. E.S.P.

De acuerdo con la certificación emitida por el Presidente de la Junta Administradora del Acueducto y el Secretario de Planeación, El perímetro del Centro poblado tiene garantizado la prestación de los servicios públicos.



Concejo Municipal

Gigante- Huila

Nit 891180 176-1

ACUERDO 014



2. Sistema Vial del Centro Poblado Centro Poblado El Recreo (MAPA FRCP-05ER Red_Vial_El Recreo)

Cuenta con un tramo de 754,96 metros de vía principal, los demás tramos son de tipo secundario que suman 1.068,90 metros, que conforman un sistema vial de 1.823,87 metros.

Tabla 139. Sistema vial Centro Poblado Rural El Recreo

CLASIFICACION VIAL	PERFIL VIAL	LONGITUD	%
Vía Principal	PVCP-4	754,96	41,39%
Total Vía Principal		754,96	41,39%
Vía Secundaria	PVCP-5	953,03	52,25%
	PVCP-P	115,87	6,35%
Total Vía Secundaria		1.068,90	58,61%
Total Red Vial		1.823,87	100,00%

Fuente: Consorcio PBOT Gigante, 2022

3. Sistema de Espacio Público y Equipamientos Colectivos del Centro Poblado El Recreo (MAPA FRCP-02ER Equipamiento y Espacio Publico_El Recreo)

El sistema de espacio público y equipamientos está compuesto por los elementos existentes y los proyectados. Durante la vigencia del PBOT y según las necesidades del centro poblado, los nuevos elementos se incorporarán al sistema de espacio público conforme se lleve a cabo su construcción y consolidación dentro del perímetro del centro poblados.

El sistema de espacio público y equipamientos está compuesto de la siguiente manera:

Actualmente existen 3 equipamientos que suman un total de 963,78 m², los cuales representan el 0,43% del total del área del perímetro.

Tabla 140. Equipamientos Centro Poblado Rural El Recreo

CLASIFICACION	NOMBRE	AREA (M ²)	%
Educación	Hogar Infantil	391,02	40,57%
Recreación y el Deporte	Polideportivo	523,10	54,28%



Concejo Municipal

Gigante- Huila

Nit 891180 176-1

ACUERDO 014



Religioso y de Culto	Capilla	49,66	5,15%
TOTAL, AREA EQUIPAMIENTOS CENTRO POBLADO EL RECREO		963,78	100%

Fuente: Consorcio PBOT Gigante, 2023

El espacio público actual del Centro Poblado ocupa un área de 1,49 hectáreas, y está conformado por los siguientes elementos:

Tabla 141. Espacio público Centro Poblado Rural El Recreo

Elemento	Área (has)
Elementos naturales del suelo de Protección	0,80
Parque Recreativo	0,05
Vía	0,65
Área	1,49

Fuente: Consorcio PBOT Gigante, 2023

CENTRO POBLADO PUEBLO NUEVO

ARTÍCULO 220. LOCALIZACIÓN Y DELIMITACIÓN CENTRO POBLADO PUEBLO NUEVO (MAPA FRCP-01PN Base_Pueblo Nuevo). El Centro Poblado Pueblo Nuevo se encuentra localizado en el corregimiento de Potrerillos a 900 m.s.n.m., en el sector central del territorio municipal, sobre el tramo vial Cruce Ruta 45 – Potrerillos – Escuela Normal Superior de Gigante, vía que conduce hacia las veredas de Alto Las Águila, Los Olivos y Santa Lucía que a su vez permite una conexión en circuito con el Centro Poblado La Gran Vía, esta funciona como ruta alterna para comunicarse entre corregimientos.

ARTÍCULO 221. ESTRUCTURA ECOLÓGICA Y MEDIDAS DE PROTECCIÓN AMBIENTAL CENTRO POBLADO PUEBLO NUEVO (MAPA FRCP-07PN Áreas de Conservación y Protección Ambiental_Pueblo Nuevo). Las áreas de protección en el centro poblado Pueblo Nuevo están conformadas por el suelo de protección que se definió sobre las rondas de un drenaje ubicado al costado norte. Esta comprende un búfer de 30 metros a lado y lado desde la cota máxima de inundación del afluente hídrico con un total de 2,60 hectáreas es decir el 14,70% del total del área del centro poblado. Conforme se detalla en el numeral 4 del artículo **ARTÍCULO 191** del presente acuerdo.



Concejo Municipal

Gigante- Huila

Nit 891180 176-1

ACUERDO 014



ARTÍCULO 222. SISTEMAS ESTRUCTURANTES CENTRO POBLADO PUEBLO NUEVO. Los Los sistemas estructurantes del Centro Poblado Rural Pueblo Nuevo son conformados por los sistemas de equipamientos, servicios públicos domiciliarios (saneamiento básico, gas domiciliario, energía y alumbrado público), sistema vial y espacio público, conforme se detalla a continuación:

1. Sistema de Servicios Públicos del Centro Poblado Pueblo Nuevo

En el Centro Poblado Pueblo Nuevo, la prestación de los servicios públicos se caracteriza de la siguiente manera:

- a. **Acueducto (MAPA FRCP-03PN Red_Acueducto_Pueblo Nuevo):** El Centro Poblado cuenta con un servicio de acueducto que brinda agua potable a toda la población del centro poblado con una red de 1.057 metros.
- b. **Alcantarillado (MAPA FRCP-04PN Red_Alcantarillado_Pueblo Nuevo):** El Centro Poblado cuenta con una red de alcantarillado formal de 746 metros. La operación y mantenimiento depende en gran medida de la administración municipal y la junta administradora del acueducto. No se cuenta con PTAR.
- c. **Energía y Alumbrado Público:** En cuanto al servicio domiciliario de energía eléctrica la cobertura es completa en el Centro Poblado. Sin cobertura de alumbrado público.
- d. **Gas Domiciliario (MAPA FRCP-05PN Red_Gas_Pueblo Nuevo):** El Centro Poblado cuenta con una red de gas domiciliario con una longitud de 1.722,76 metros.
- e. **Aseo:** El Centro Poblado cuenta con el servicio de aseo, articulado por medio de rutas semanales conforme ha dispuesto la empresa prestadora del servicio Empugigante S.A. E.S.P.

De acuerdo con la certificación emitida por el Presidente de la Junta Administradora del Acueducto y el Secretario de Planeación, El perímetro del Centro poblado tiene garantizado la prestación de los servicios públicos.

2. Sistema Vial del Centro Poblado Centro Poblado Pueblo Nuevo (MAPA FRCP-06PN Red_Vial_Pueblo Nuevo)



Concejo Municipal

Gigante- Huila

Nit 891180 176-1

ACUERDO 014



Cuenta con un tramo de 502,93 metros de vía principal, los demás tramos son de tipo secundario que suman 932,62 metros, que conforman un sistema vial de 1.435,55 metros.

Tabla 142. Sistema vial Centro Poblado Rural Pueblo Nuevo

CLASIFICACION VIAL	PERFIL VIAL	LONGITUD	%
Vía Principal	PVCP-3	502,93	35,03%
Total Vía Principal		502,93	35,03%
Vía Secundaria	PVCP-4	151,26	10,54%
	PVCP-5	683,27	47,60%
	PVCP-P	98,08	6,83%
Total Vía Secundaria		932,62	64,97%
Total Red Vial		1.435,55	100,00%

Fuente: Consorcio PBOT Gigante, 2022

3. Sistema de Espacio Público y Equipamientos Colectivos del Centro Poblado Pueblo Nuevo (MAPA FRCP-02PN Equipamiento y Espacio Público_Pueblo Nuevo)

El sistema de espacio público y equipamientos está compuesto por los elementos existentes y los proyectados. Durante la vigencia del PBOT y según las necesidades del centro poblado, los nuevos elementos se incorporarán al sistema de espacio público conforme se lleve a cabo su construcción y consolidación dentro del perímetro del centro poblados. El sistema de espacio público y equipamientos está compuesto de la siguiente manera:

Actualmente existen 5 equipamientos que suman un total de 963,78 m², los cuales representan el 0,43% del total del área del perímetro.

Tabla 143. Equipamientos Centro Poblado Rural Pueblo Nuevo

CLASIFICACION	NOMBRE	AREA (M ²)	%
Recreación y el Deporte	Parque Biosaludable	609,03	36,33%
	Polideportivos	734,48	43,81%
Educación	Escuela	232,25	13,85%
Culturales y Comunitarios	Hogar comunitario	100,64	6,00%
TOTAL, AREA EQUIPAMIENTOS CENTRO POBLADO PUEBLO NUEVO		1676,40	100%

Fuente: Consorcio PBOT Gigante, 2023



Concejo Municipal

Gigante- Huila

Nit 891180 176-1

ACUERDO 014



El espacio público actual del Centro Poblado ocupa un área de 3,34 hectáreas, y está conformado por los siguientes elementos:

Tabla 144. Espacio público Centro Poblado Rural Pueblo Nuevo

Elemento	Área (has)
Elementos naturales del suelo de Protección	2,60
Parque	0,07
Áreas recreativas (Polideportivo)	0,05
Vía	0,61
Área	3,34

Fuente: Consorcio PBOT Gigante, 2023

CENTRO POBLADO EL TENDIDO

ARTÍCULO 223. LOCALIZACIÓN Y DELIMITACIÓN CENTRO POBLADO EL TENDIDO (MAPA FRCP-01ET Base_El Tendido). El Centro Poblado Tendido se encuentra localizado en la parte central del territorio municipal en el corregimiento de La Gran Vía a 905 m.s.n.m., sobre el costado superior de la vía que comunica el casco urbano municipal, desde ahí es atravesado por la vía que conduce desde el centro poblado hacia la vereda La Gran Vía, hasta el centro poblado del mismo nombre, desde este el entramado vial se complementa con un circuito desde hasta el centro poblado Cachaya y desde este hacia las veredas de Alto Cachaya y Quebraditas, que a su vez permite una conexión en circuito con el tramo principal de la Ruta Mágica del Café que comunica los municipios de Gigante y Garzón.

ARTÍCULO 224. ESTRUCTURA ECOLÓGICA Y MEDIDAS DE PROTECCIÓN AMBIENTAL CENTRO POBLADO EL TENDIDO (MAPA FRCP-07ET Áreas de Conservación y Protección Ambiental_El Tendido). Las áreas de protección en el centro poblado El Tendido están conformadas por el suelo de protección que se definió sobre las rondas de los drenajes intermitentes ubicados sobre la zona central del centro poblado surcando de occidente a oriente. Esta comprende un búfer de 30 metros a lado y lado desde la cota máxima de inundación del afluente hídrico con un total de 3,74 hectáreas. Conforme se detalla en el numeral 5 del **ARTÍCULO 191** del presente acuerdo.



Concejo Municipal

Gigante- Huila

Nit 891180 176-1

ACUERDO 014



ARTÍCULO 225. SISTEMAS ESTRUCTURANTES CENTRO POBLADO EL TENDIDO.

Los sistemas estructurantes del Centro Poblado Rural El Tendido son conformados por los sistemas de equipamientos, servicios públicos domiciliarios (saneamiento básico, gas domiciliario, energía y alumbrado público), sistema vial y espacio público, conforme se detalla a continuación:

1. Sistema de Servicios Públicos del Centro Poblado El Tendido

En el Centro Poblado El Tendido, la prestación de los servicios públicos se caracteriza de la siguiente manera:

- a. **Acueducto (MAPA FRCP-03ET Red_Acueducto_El Tendido):** El Centro Poblado cuenta con un servicio de acueducto de 1.051 metros que brinda agua potable a toda la población del centro poblado.
- b. **Alcantarillado (MAPA FRCP-04ET Red_Alcantarillado_El Tendido):** El Centro Poblado cuenta con una red de alcantarillado formal de 5.251 metros. La operación y mantenimiento depende en gran medida de la administración municipal y la junta administradora del acueducto. No se cuenta con PTAR.
- c. **Energía y Alumbrado Público:** En cuanto al servicio domiciliario de energía eléctrica la cobertura es completa en el Centro Poblado. Sin cobertura de alumbrado público.
- d. **Gas Domiciliario (MAPA FRCP-05ET Red_Gas_El Tendido):** El Centro Poblado cuenta con una red de gas domiciliario con una longitud de 1339,64 metros.
- e. **Aseo:** El Centro Poblado cuenta con el servicio de aseo, articulado por medio de rutas semanales conforme ha dispuesto la empresa prestadora del servicio Empugigante S.A. E.S.P.

De acuerdo con la certificación emitida por el Presidente de la Junta Administradora del Acueducto y el Secretario de Planeación, El perímetro del Centro poblado tiene garantizado la prestación de los servicios públicos.

2. Sistema Vial del Centro Poblado Centro Poblado El Tendido (MAPA FRCP-06ET Red_Vial_El Tendido)



Concejo Municipal

Gigante- Huila

Nit 891180 176-1

ACUERDO 014



Cuenta con un tramo de 684,14 metros de vía principal, los demás tramos son de tipo secundario que suman 1.117,66 metros, que conforman un sistema vial de 2.056,72 metros.

Tabla 145. Sistema vial Centro Poblado Rural El Tendido

CLASIFICACION VIAL	PERFIL VIAL	LONGITUD	%
Vía Principal	PVCP-4	684,14	33,26%
Total Vía Principal		684,14	33,26%
Vía Secundaria	PVCP-4	1.004,17	48,82%
	PVCP-5	113,49	5,52%
	PVCP-4 proyectada	254,92	12,39%
Total Vía Secundaria		1.372,58	66,74%
Total Red Vial		2.056,72	100,00%

Fuente: Consorcio PBOT Gigante, 2022

3. Sistema de Espacio Público y Equipamientos Colectivos del Centro Poblado El Tendido (MAPA FRCP-02ET Equipamiento y Espacio Público_El Tendido)

El sistema de espacio público y equipamientos está compuesto por los elementos existentes y los proyectados. Durante la vigencia del PBOT y según las necesidades del centro poblado, los nuevos elementos se incorporarán al sistema de espacio público conforme se lleve a cabo su construcción y consolidación dentro del perímetro del centro poblados.

El sistema de espacio público y equipamientos está compuesto de la siguiente manera:

Actualmente existen 3 equipamientos que suman un total de 3.588,86 m², los cuales representan el 1,49% del total del área del perímetro.

Tabla 146. Equipamientos Centro Poblado Rural El Tendido

CLASIFICACION	NOMBRE	AREA (M ²)	%
Educación	Escuela	441,56	12,30%
Recreación y el Deporte	Cancha de Fútbol	2.686,23	74,85%
	Polideportivo	461,07	12,85%
TOTAL, AREA EQUIPAMIENTOS CENTRO POBLADO EL TENDIDO		3.588,86	100%

Fuente: Consorcio PBOT Gigante, 2023



Concejo Municipal

Gigante- Huila

Nit 891180 176-1

ACUERDO 014



El espacio público actual del Centro Poblado ocupa un área de 4,72 hectáreas, y está conformado por los siguientes elementos:

Tabla 147. Espacio público Centro Poblado Rural El Tendido

Elemento	Área (has)
Elementos naturales del suelo de Protección	3,74
Áreas recreativas	0,27
Vía	0,72
Área	4,72

Fuente: Consorcio PBOT Gigante, 2023

CENTRO POBLADO LA GRAN VÍA

ARTÍCULO 226. LOCALIZACIÓN Y DELIMITACIÓN CENTRO POBLADO LA GRAN VÍA (MAPA FRCP-01G Base La Gran Vía). El Centro Poblado La Gran Vía se encuentra localizado en el corregimiento del mismo nombre a 1.300 m.s.n.m. al costado oriental del territorio municipal, sobre el tramo vial El Tendido -. Centro Poblado La Gran Vía, vía que conduce hacia el centro poblado Cachaya y las veredas, El Salado y La Pradera, para luego conducir hacia el vecino Municipio de Algeciras, esta interconexión vial fortalece las dinámicas productivas locales y regionales.

ARTÍCULO 227. ESTRUCTURA ECOLÓGICA Y MEDIDAS DE PROTECCIÓN AMBIENTAL CENTRO POBLADO LA GRAN VÍA (MAPA FRCP-07G Áreas de Conservación y Protección Ambiental). En cercanía al costado nororiental del centro poblado se localiza un humedal importante de resaltar en el sector, el cual no se encuentra en el perímetro del centro poblado, pero requiere medidas de protección. Al interior del centro poblado se incluye en esta categoría las áreas zonificadas como amenaza alta por remoción en masa en el estudio básico de amenazas de los centros poblados conforme se detalla en el numeral 6 del **ARTÍCULO 191** del presente acuerdo.

Una vez la Autoridad Ambiental realice la delimitación de este humedal o expida su plan de manejo, se determinará su área de influencia y la afectación de los predios aledaños.



Concejo Municipal

Gigante- Huila

Nit 891180 176-1

ACUERDO 014



ARTÍCULO 228. SISTEMAS ESTRUCTURANTES CENTRO POBLADO LA GRAN VÍA. Los sistemas estructurantes del Centro Poblado Rural La Gran Vía son conformados por los sistemas de equipamientos, servicios públicos domiciliarios (saneamiento básico, gas domiciliario, energía y alumbrado público), sistema vial y espacio público, conforme se detalla a continuación:

1. Sistema de Servicios Públicos del Centro Poblado La Gran Vía

En el Centro Poblado La Gran Vía, la prestación de los servicios públicos se caracteriza de la siguiente manera:

- a. **Acueducto (MAPA FRCP-03G Red de Acueducto La Gran Vía):** El Centro Poblado cuenta con un servicio de acueducto de 2.934 metros que brinda agua potable a toda la población del centro poblado.
- b. **Alcantarillado (MAPA FRCP-04G Red de Alcantarillado La Gran Vía):** El Centro Poblado cuenta con una red de alcantarillado formal de 2.195 metros. La operación y mantenimiento depende en gran medida de la administración municipal y la junta administradora del acueducto. No se cuenta con PTAR.
- c. **Energía y Alumbrado Público:** En cuanto al servicio domiciliario de energía eléctrica la cobertura es completa en el Centro Poblado. Sin cobertura de alumbrado público.
- d. **Gas Domiciliario (MAPA FRCP-05G Red de Gas Domiciliario La Gran Vía):** El Centro Poblado cuenta con una red de gas domiciliario con una longitud de 3.429,53 metros.
- e. **Aseo:** El Centro Poblado cuenta con el servicio de aseo, articulado por medio de rutas semanales conforme ha dispuesto la empresa prestadora del servicio Empugigante S.A. E.S.P.

De acuerdo con la certificación emitida por el Presidente de la Junta Administradora del Acueducto y el Secretario de Planeación, El perímetro del Centro poblado tiene garantizado la prestación de los servicios públicos.

2. Sistema Vial del Centro Poblado Centro Poblado La Gran Vía (MAPA FRCP-06G Red Vial La Gran Vía)



Concejo Municipal

Gigante- Huila

Nit 891180 176-1

ACUERDO 014



Cuenta con un tramo de 556,61 metros de vía principal, los demás tramos son de tipo secundario que suman 1.813,68 metros, que conforman un sistema vial de 2.370,29 metros.

Tabla 148. Sistema vial Centro Poblado Rural El Tendido

Clasificación – Perfil	Longitud	%
Vía Principal	556,61	23,48%
PVCP-3	171,41	7,23%
PVCP-4	385,21	16,25%
Vía Secundaria	1.813,68	76,52%
PVCP-3	98,02	4,14%
PVCP-4	168,16	7,09%
PVCP-5	1.374,41	57,98%
PVCP-P	173,09	7,30%
Total Red Vial	2.370,29	100,00%

Fuente: Consorcio PBOT Gigante, 2022

3. Sistema de Espacio Público y Equipamientos Colectivos del Centro Poblado La Gran Vía (MAPA FRCP-02G Espacio Público y Equipamientos La Gran Vía)

El sistema de espacio público y equipamientos está compuesto por los elementos existentes y los proyectados. Durante la vigencia del PBOT y según las necesidades del centro poblado, los nuevos elementos se incorporarán al sistema de espacio público conforme se lleve a cabo su construcción y consolidación dentro del perímetro del centro poblados.

El sistema de espacio público y equipamientos está compuesto de la siguiente manera:

Actualmente existen 12 equipamientos que suman un total de 8.561,05 m², los cuales representan el 8,34% del total del área del perímetro.

Tabla 149. Equipamientos Centro Poblado Rural La Gran Vía

CLASIFICACION	NOMBRE	AREA (M ²)	%
Culturales y Comunitarios	Kiosco	64,57	0,75%
Educación	Escuela	701,57	8,19%
Recreación y el Deporte	Cancha de Fútbol	4.286,48	50,07%



Concejo Municipal

Gigante- Huila

Nit 891180 176-1

ACUERDO 014



Religioso y de Culto	Parque Biosaludable	771,93	9,02%
	Polideportivo	1.060,03	12,38%
	Polideportivo Cubierto	573,06	6,69%
	Capilla	281,42	3,29%
	Iglesia Alianza Cristiana	180,48	2,11%
	Iglesia Pentecostal	223,05	2,61%
	Iglesia Pentecostés	226,78	2,65%
Salud	Puesto de Salud	191,69	2,24%
TOTAL, AREA EQUIPAMIENTOS CENTRO POBLADO LA GRAN VIA		8.561,05	100%

Fuente: Consorcio PBOT Gigante, 2023

El espacio público actual del Centro Poblado ocupa un área de 2,71 hectáreas, y está conformado por los siguientes elementos:

Tabla 150. Espacio público Centro Poblado Rural La Gran Vía

Elemento	Área (has)
Elementos naturales del suelo de Protección	0,16
Zonas Verdes	0,06
Parque Recreativo	1,31
Vías	1,19
Área	2,71

Fuente: Consorcio PBOT Gigante, 2023

CENTRO POBLADO CACHAYA

ARTÍCULO 229. LOCALIZACIÓN Y DELIMITACIÓN CENTRO POBLADO CACHAYA (FRCP_01C Base Cachaya). El Centro Poblado Cachaya se encuentra localizado al costado oriental del territorio municipal en el corregimiento de La Gran Vía, sobre los 1.450 m.s.n.m., es atravesado por la vía que conduce desde el centro poblado La Gran Vía hasta Cachaya y desde este hacia las veredas de Alto Cachaya y Quebraditas, que a su vez permite una conexión en circuito con el tramo principal de la Ruta Mágica del Café que comunica los municipios de Gigante y Garzón a la altura del centro poblado de Tres Esquinas, articulando el sector con las zonas recreativas y productivas a lo largo de los corregimientos de Gran Vía y Silvania.



Concejo Municipal

Gigante- Huila

Nit 891180 176-1

ACUERDO 014



ARTÍCULO 230. ESTRUCTURA ECOLÓGICA Y MEDIDAS DE PROTECCIÓN AMBIENTAL CENTRO POBLADO CACHAYA. Al interior del perímetro del centro poblado no existen elementos de importancia ambiental que se configuren dentro de la estructura ecológica. Conforme se detalla en el numeral 7 del **ARTÍCULO 191** del presente acuerdo.

ARTÍCULO 231. SISTEMAS ESTRUCTURANTES CENTRO POBLADO CACHAYA. Los sistemas estructurantes del Centro Poblado Rural Cachaya son conformados por los sistemas de equipamientos, servicios públicos domiciliarios (saneamiento básico, gas domiciliario, energía y alumbrado público), sistema vial y espacio público, conforme se detalla a continuación:

1. Sistema de Servicios Públicos del Centro Poblado Cachaya

En el Centro Poblado Cachaya, la prestación de los servicios públicos se caracteriza de la siguiente manera:

- a. **Acueducto (FRCP_03C Red de Acueducto Cachaya):** El Centro Poblado cuenta con un servicio de acueducto de 1.626 metros que brinda agua potable a toda la población del centro poblado.
- b. **Alcantarillado (FRCP_04C Red de Alcantarillado Cachaya):** El Centro Poblado cuenta con una red de alcantarillado formal de 1.209 metros. La operación y mantenimiento depende en gran medida de la administración municipal y la junta administradora del acueducto. No se cuenta con PTAR.
- c. **Energía y Alumbrado Público:** En cuanto al servicio domiciliario de energía eléctrica la cobertura es completa en el Centro Poblado. Sin cobertura de alumbrado público.
- d. **Gas Domiciliario (FRCP_05C Red de Gas Domiciliario Cachaya):** El Centro Poblado cuenta con una red de gas domiciliario con una longitud de 1.594,54 metros.
- e. **Aseo:** El Centro Poblado cuenta con el servicio de aseo, articulado por medio de rutas semanales conforme ha dispuesto la empresa prestadora del servicio Empugigante S.A. E.S.P.

De acuerdo con la certificación emitida por el Presidente de la Junta Administradora del Acueducto y el Secretario de Planeación, El perímetro del Centro poblado tiene garantizado la prestación de los servicios públicos.



Concejo Municipal

Gigante- Huila

Nit 891180 176-1

ACUERDO 014



2. Sistema Vial del Centro Poblado Centro Poblado Cachaya (FRCP_06C Red Vial Cachaya)

Cuenta con un tramo de 1.023,06 metros de vía principal, los demás tramos son de tipo secundario que suman 373,49 metros, que conforman un sistema vial de 1.396,54 metros.

Tabla 151. Sistema vial Centro Poblado Rural Cachaya

CLASIFICACION VIAL	PERFIL VIAL	LONGITUD	%
Vía Principal	PVCP-4	1.023,06	73,26%
Total Vía Principal		1.023,06	73,26%
Vía Secundaria	PVCP-5	328,00	23,49%
	PVCP-P	45,48	3,26%
Total Vía Secundaria		373,49	26,74%
Total Red Vial		1.396,54	100,00%

Fuente: Consorcio PBOT Gigante, 2022

3. Sistema de Espacio Público y Equipamientos Colectivos del Centro Poblado Cachaya (FRCP_02C Espacio Público y equipamientos Cachaya)

El sistema de espacio público y equipamientos está compuesto por los elementos existentes y los proyectados. Durante la vigencia del PBOT y según las necesidades del centro poblado, los nuevos elementos se incorporarán al sistema de espacio público conforme se lleve a cabo su construcción y consolidación dentro del perímetro del centro poblados.

El sistema de espacio público y equipamientos está compuesto de la siguiente manera:

Actualmente existen 5 equipamientos que suman un total de 7.082,70 m², los cuales representan el 8,34% del total del área del perímetro.

Tabla 152. Equipamientos Centro Poblado Rural Cachaya

CLASIFICACION	NOMBRE	AREA (M2)	%
Abastecimiento y Mercado	Centro de Acopio	141,51	2,00%
Religioso y de Culto	Capilla	196,36	2,77%



Concejo Municipal

Gigante- Huila

Nit 891180 176-1

ACUERDO 014



	Iglesia Pentecostal	290,05	4,10%
Educación	I.E. Nicolás Manrique	5.304,54	74,89%
Recreación y el Deporte	CIC	1.150,24	16,24%
TOTAL, AREA EQUIPAMIENTOS CENTRO POBLADO CACHAYA		7.082,70	100%

Fuente: Consorcio PBOT Gigante, 2023

El espacio público actual del Centro Poblado ocupa un área de 0,80 hectáreas, y está conformado por los siguientes elementos:

Tabla 153. Espacio público Centro Poblado Rural Cachaya

Elemento	Área (has)
Zonas verdes	0,05
Vías	0,76
Área	0,80

Fuente: Consorcio PBOT Gigante, 2023

CENTRO POBLADO LA UMBRÍA

ARTÍCULO 232. LOCALIZACIÓN Y DELIMITACIÓN CENTRO POBLADO LA UMBRÍA (MAPA FRCP-01U Base_La Umbría). El Centro Poblado La Umbría se encuentra localizado en el corregimiento de Silvania a 1.750 m.s.n.m. al extremo sur del territorio municipal, sobre el tramo vial La Estación – La Umbría – Paramo de Miraflores, vía que conduce hacia las veredas de La Umbría y San Lorenzo, este extremo vial permite el acceso al PNR Cerro Paramo de Miraflores y demás áreas aptas para llevar a cabo actividades recreacionales relacionadas con elementos naturales, articulando las zonas recreativas y productivas a lo largo del corregimiento y veredas vecinas.

ARTÍCULO 233. ESTRUCTURA ECOLÓGICA Y MEDIDAS DE PROTECCIÓN AMBIENTAL CENTRO POBLADO LA UMBRÍA (MAPA FRCP-07U Áreas de Conservación y Protección Ambiental_La Umbría). No se cuenta con áreas de protección en el centro poblado La Umbría conforme se detalla en el numeral 8 del **ARTÍCULO 191** del presente acuerdo. Cabe destacar que al costado sur se encuentra la quebrada Rioloro elemento que limita el crecimiento y extensión del perímetro del centro poblado hacia ese costado.



Concejo Municipal

Gigante- Huila

Nit 891180 176-1

ACUERDO 014



ARTÍCULO 234. SISTEMAS ESTRUCTURANTES CENTRO POBLADO LA UMBRÍA.

Los sistemas estructurantes del Centro Poblado Rural La Umbría son conformados por los sistemas de equipamientos, servicios públicos domiciliarios (saneamiento básico, gas domiciliario, energía y alumbrado público), sistema vial y espacio público, conforme se detalla a continuación:

1. Sistema de Servicios Públicos del Centro Poblado La Umbría

En el Centro Poblado La Umbría, la prestación de los servicios públicos se caracteriza de la siguiente manera:

- a. **Acueducto (MAPA FRCP-03U Red_Acueducto_La Umbría):** El Centro Poblado cuenta con un servicio de acueducto con una red de 1.092 metros, que brinda agua potable a toda la población del centro poblado.
- b. **Alcantarillado (MAPA FRCP-04U Red_Alcantarillado_La Umbría):** El Centro Poblado cuenta con una red de alcantarillado formal con una red de 1.543 metros. La operación y mantenimiento depende en gran medida de la administración municipal y la junta administradora del acueducto. No se cuenta con PTAR.
- c. **Energía y Alumbrado Público:** En cuanto al servicio domiciliario de energía eléctrica la cobertura es completa en el Centro Poblado. Sin cobertura de alumbrado público.
- d. **Gas Domiciliario (MAPA FRCP-05U Red_Gas_La Umbría):** El Centro Poblado cuenta con una red de gas domiciliario con una longitud de 2.699,16 metros.
- e. **Aseo:** El Centro Poblado cuenta con el servicio de aseo, articulado por medio de rutas semanales conforme ha dispuesto la empresa prestadora del servicio Empugigante S.A. E.S.P.

De acuerdo con la certificación emitida por el Presidente de la Junta Administradora del Acueducto y el Secretario de Planeación, El perímetro del Centro poblado tiene garantizado la prestación de los servicios públicos.



Concejo Municipal

Gigante- Huila

Nit 891180 176-1

ACUERDO 014



2. Sistema Vial del Centro Poblado Centro Poblado La Umbría (MAPA FRCP-06U Red_Vial_La Umbría)

Cuenta con un tramo de 1.052,85 metros de vía principal, los demás tramos son de tipo secundario que suman 154,21 metros, que conforman un sistema vial de 1.435,55 metros.

Tabla 154. Sistema vial Centro Poblado Rural La Umbría

CLASIFICACION VIAL	PERFIL VIAL	LONGITUD	%
Vía Principal	PVCP-4	1.052,85	87,22%
Total Vía Principal		1.052,85	87,22%
Vía Secundaria	PVCP-5	154,21	12,78%
Total Vía Secundaria		154,21	12,78%
Total Red Vial		1.435,55	100,00%

Fuente: Consorcio PBOT Gigante, 2022

3. Sistema de Espacio Público y Equipamientos Colectivos del Centro Poblado La Umbría (MAPA FRCP-02U Equipamiento y Espacio Público_La Umbría)

El sistema de espacio público y equipamientos está compuesto por los elementos existentes y los proyectados. Durante la vigencia del PBOT y según las necesidades del centro poblado, los nuevos elementos se incorporarán al sistema de espacio público conforme se lleve a cabo su construcción y consolidación dentro del perímetro del centro poblados.

El sistema de espacio público y equipamientos está compuesto de la siguiente manera:

Actualmente existen 6 equipamientos que suman un total de 6.115,52 m², los cuales representan el 6,33% del total del área del perímetro.

Tabla 155. Equipamientos Centro Poblado Rural La Umbría

CLASIFICACION	NOMBRE	AREA (M2)	%
Educación	Escuela	440,76	7,21%
	Cancha de Fútbol	4.527,76	74,04%
	Polideportivo	352,55	5,76%



Concejo Municipal

Gigante- Huila

Nit 891180 176-1

ACUERDO 014



Religioso y de Culto	Capilla	195,25	3,19%
Servicios Públicos Domiciliarios	PTAP	493,92	8,08%
Culturales y Comunitarios	Salón Comunal	105,28	1,72%
TOTAL, AREA EQUIPAMIENTOS CENTRO POBLADO LA UMBRIA		6.115,52	100%

Fuente: Consorcio PBOT Gigante, 2023

El espacio público actual del Centro Poblado ocupa un área de 0,87 hectáreas, y está conformado por los siguientes elementos:

Tabla 156. Espacio público Centro Poblado Rural La Umbría

Elemento	Área (has)
Áreas articuladoras de espacio público (Cancha de fútbol)	0,45
Vías	0,42
Área	0,87

Fuente: Consorcio PBOT Gigante, 2023

CENTRO POBLADO LA ESTACIÓN

ARTÍCULO 235. LOCALIZACIÓN Y DELIMITACIÓN CENTRO POBLADO LA ESTACIÓN (MAPA FRCP-01E Base_La Estación). El Centro Poblado La Estación se encuentra localizado en el corregimiento de Silvania a 1550 m.s.n.m. al sur del territorio municipal, sobre el tramo vial La Vega – La Estación – La Umbría, vía que conduce hacia la vereda La Umbría, que a su vez permite el acceso al PNR Cerro Paramo de Miraflores y demás áreas aptas para llevar a cabo actividades recreacionales relacionadas con elementos naturales, articulando las zonas recreativas y productivas a lo largo del corregimiento y veredas vecinas.

ARTÍCULO 236. ESTRUCTURA ECOLÓGICA Y MEDIDAS DE PROTECCIÓN AMBIENTAL CENTRO POBLADO LA ESTACIÓN (MAPA FRCP-07E Áreas de Conservación y Protección Ambiental_La Estación). Las áreas de protección en el centro poblado La Estación están conformadas por el suelo de protección que se definió sobre las rondas de un drenaje intermitente ubicado al costado oriental. Esta comprende un búfer de 30 metros a lado y lado desde la cota máxima de inundación del afluente hídrico con un total de 2 hectáreas es decir el 28,04% del total del área del centro poblado. Conforme se detalla en el numeral 9 del **ARTÍCULO 191** del presente acuerdo.



Concejo Municipal

Gigante- Huila

Nit 891180 176-1

ACUERDO 014



ARTÍCULO 237. SISTEMAS ESTRUCTURANTES CENTRO POBLADO LA ESTACIÓN. Los sistemas estructurantes del Centro Poblado Rural La Estación son conformados por los sistemas de equipamientos, servicios públicos domiciliarios (saneamiento básico, gas domiciliario, energía y alumbrado público), sistema vial y espacio público, conforme se detalla a continuación:

1. Sistema de Servicios Públicos del Centro Poblado La Estación

En el Centro Poblado La Estación, la prestación de los servicios públicos se caracteriza de la siguiente manera:

- a. **Acueducto (MAPA FRCP-03E Red_Acueducto_La Estación):** El Centro Poblado cuenta con un servicio de acueducto con una red de 954 metros, que brinda agua potable a toda la población del centro poblado.
- b. **Alcantarillado (MAPA FRCP-04E Red_Alcantarillado_La Estación):** El Centro Poblado cuenta con una red de alcantarillado formal de 817 metros. La operación y mantenimiento depende en gran medida de la administración municipal y la junta administradora del acueducto. No se cuenta con PTAR.
- c. **Energía y Alumbrado Público:** En cuanto al servicio domiciliario de energía eléctrica la cobertura es completa en el Centro Poblado. Sin cobertura de alumbrado público.
- d. **Gas Domiciliario (MAPA FRCP-05E Red_Gas_La Estación):** El Centro Poblado cuenta con una red de gas domiciliario con una longitud de 1.729,68 metros.
- e. **Aseo:** El Centro Poblado cuenta con el servicio de aseo, articulado por medio de rutas semanales conforme ha dispuesto la empresa prestadora del servicio Empugigante S.A. E.S.P.

De acuerdo con la certificación emitida por el Presidente de la Junta Administradora del Acueducto y el Secretario de Planeación, El perímetro del Centro poblado tiene garantizado la prestación de los servicios públicos.

2. Sistema Vial del Centro Poblado Centro Poblado La Estación (MAPA FRCP-06E Red_Vial_La Estación)



Concejo Municipal

Gigante- Huila

Nit 891180 176-1

ACUERDO 014



Cuenta con un tramo de 502,93 metros de vía principal, los demás tramos son de tipo secundario que suman 451,92 metros, que conforman un sistema vial de 1.198,19 metros.

Tabla 157. Sistema vial Centro Poblado Rural La Estación

CLASIFICACION VIAL	PERFIL VIAL	LONGITUD	%
Vía Principal	PVCP-4	746,27	62,28%
Total Vía Principal		502,93	35,03%
Vía Secundaria	PVCP-4	157,01	13,10%
	PVCP-5	129,81	10,83%
	PVCP-P	165,10	13,78%
Total Vía Secundaria		451,92	37,72%
Total Red Vial		1.198,19	100,00%

Fuente: Consorcio PBOT Gigante, 2022

3. Sistema de Espacio Público y Equipamientos Colectivos del Centro Poblado La Estación (MAPA FRCP-02E Equipamiento y Espacio Público_La Estación)

El sistema de espacio público y equipamientos está compuesto por los elementos existentes y los proyectados. Durante la vigencia del PBOT y según las necesidades del centro poblado, los nuevos elementos se incorporarán al sistema de espacio público conforme se lleve a cabo su construcción y consolidación dentro del perímetro del centro poblados.

El sistema de espacio público y equipamientos está compuesto de la siguiente manera:

Actualmente existen 6 equipamientos que suman un total de 1.127,55 m², los cuales representan el 1,50% del total del área del perímetro.

Tabla 158. Equipamientos Centro Poblado Rural La Estación

CLASIFICACION	NOMBRE	AREA (M2)	%
Culturales y Comunitarios	Caseta Comunal	141,47	12,55%
Educación	Escuela	280,83	24,91%
Recreación y el Deporte	Polideportivo	377,17	33,45%

358

Calle 3 con Carrera 4 - Esquina Tel.: (8) 8325041

e-mail: concejo@gigante-huila.gov.co Página Web: www.concejo-huila.gov.co



Concejo Municipal

Gigante- Huila

Nit 891180 176-1

ACUERDO 014



CLASIFICACION	NOMBRE	AREA (M2)	%
Religioso y de Culto	Capilla	172,92	15,34%
Servicios Públicos Domiciliarios	Tanque Acueducto	46,99	4,17%
Asistenciales	Hogar Infantil	108,18	9,59%
TOTAL, AREA EQUIPAMIENTOS CENTRO POBLADO LA ESTACION		1.127,55	100%

Fuente: Consorcio PBOT Gigante, 2023

El espacio público actual del Centro Poblado ocupa un área de 2,62 hectáreas, y está conformado por los siguientes elementos:

Tabla 159. Espacio Público Centro Poblado Rural La Estación

Elemento	Área (has)
Elementos naturales del suelo de Protección	2,11
Vías	0,50
Área	2,62

Fuente: Consorcio PBOT Gigante, 2023

CENTRO POBLADO LA VEGA

ARTÍCULO 238. LOCALIZACIÓN Y DELIMITACIÓN CENTRO POBLADO LA VEGA (MAPA FRCP-01V Base_La Vega). El Centro Poblado La Vega se encuentra localizado en el corregimiento de Silvania a 1.450 m.s.n.m. al sur del territorio municipal, sobre el tramo vial Gigante – Zuluaga - Garzón, vía que a su vez ofrece conexión hacia las veredas de La Vega, El Piñal, La Estación, Palomino, La Chiquita y Bajo Silvania, que a su vez permite una conexión en circuito con el centro poblado de Silvania a la altura de la vereda Sector Curibano, esta vía se consolida como un elemento articulador del sector, garantizado el desarrollo armónico de las diversas actividades productivas y recreativas que se pueden desarrollar a lo largo de este sector parte de la Ruta Mágica del Café.

ARTÍCULO 239. ESTRUCTURA ECOLÓGICA Y MEDIDAS DE PROTECCIÓN AMBIENTAL CENTRO POBLADO LA VEGA (MAPA FRCP-07V Áreas de Conservación y Protección Ambiental La Vega). Las áreas de protección en el centro poblado de La Vega están conformadas por el suelo de protección que se



Concejo Municipal

Gigante- Huila

Nit 891180 176-1

ACUERDO 014



definió sobre la ronda de la Quebrada La Guadualeja. Esta comprende un búfer de 30 metros a lado y lado desde la cota máxima de inundación del afluente hídrico con un total de 1,01 hectáreas es decir el 4,71% del total del área del centro poblado. Conforme se detalla en el numeral 10 del **ARTÍCULO 191** del presente acuerdo.

ARTÍCULO 240. SISTEMAS ESTRUCTURANTES CENTRO POBLADO LA VEGA. Los sistemas estructurantes del Centro Poblado Rural La Vega son conformados por los sistemas de equipamientos, servicios públicos domiciliarios (saneamiento básico, gas domiciliario, energía y alumbrado público), sistema vial y espacio público, conforme se detalla a continuación:

1. Sistema de Servicios Públicos del Centro Poblado La Vega

En el Centro Poblado La Vega, la prestación de los servicios públicos se caracteriza de la siguiente manera:

- a. **Acueducto (MAPA FRCP-03V Red de Acueducto La Vega):** El Centro Poblado cuenta con un servicio de acueducto con una red de 1.643 metros que brinda agua potable a toda la población del centro poblado.
- b. **Alcantarillado (MAPA FRCP-04V Red de Alcantarillado La Vega):** El Centro Poblado cuenta con una red de alcantarillado formal con una red de 1979 metros. La operación y mantenimiento depende en gran medida de la administración municipal y la junta administradora del acueducto. No se cuenta con PTAR.
- c. **Energía y Alumbrado Público:** En cuanto al servicio domiciliario de energía eléctrica la cobertura es completa en el Centro Poblado. Sin cobertura de alumbrado público.
- d. **Gas Domiciliario (MAPA FRCP-06V Red de Gas Domiciliario La Vega):** El Centro Poblado cuenta con una red de gas domiciliario con una longitud de 3.773,91 metros.
- e. **Aseo:** El Centro Poblado cuenta con el servicio de aseo, articulado por medio de rutas semanales conforme ha dispuesto la empresa prestadora del servicio Empugigante S.A. E.S.P.



Concejo Municipal

Gigante- Huila

Nit 891180 176-1

ACUERDO 014



De acuerdo con la certificación emitida por el Presidente de la Junta Administradora del Acueducto y el Secretario de Planeación, El perímetro del Centro poblado tiene garantizado la prestación de los servicios públicos.

2. Sistema Vial del Centro Poblado Centro Poblado La Vega (MAPA FRCP-05V Red Vial La Vega)

Cuenta con un tramo de 1.554,85 metros de vía principal, los demás tramos son de tipo secundario que suman 2.453,50 metros, que conforman un sistema vial de 4.008,35 metros.

Tabla 160. Sistema vial Centro Poblado Rural La Vega

CLASIFICACION VIAL	PERFIL VIAL	LONGITUD	%
Vía Principal	PVCP-3	1.554,85	38,79%
Total Vía Principal		1.554,85	38,79%
Vía Secundaria	PVCP-4	140,28	3,50%
	PVCP-5	442,29	11,03%
	PVCP-3	136,88	3,41%
Total Vía Secundaria		2.453,50	61,21%
Total Red Vial		4.008,35	100,00%

Fuente: Consorcio PBOT Gigante, 2022

3. Sistema de Espacio Público y Equipamientos Colectivos del Centro Poblado La Vega (MAPA FRCP-02V Equipamiento y Espacio Público La Vega)

El sistema de espacio público y equipamientos está compuesto por los elementos existentes y los proyectados. Durante la vigencia del PBOT y según las necesidades del centro poblado, los nuevos elementos se incorporarán al sistema de espacio público conforme se lleve a cabo su construcción y consolidación dentro del perímetro del centro poblados.

El sistema de espacio público y equipamientos está compuesto de la siguiente manera:

Actualmente existen 6 equipamientos que suman un total de 9.457,80 m², los cuales representan el 4,39% del total del área del perímetro.



Concejo Municipal

Gigante- Huila

Nit 891180 176-1

ACUERDO 014



Tabla 161. Equipamientos Centro Poblado Rural La Vega

CLASIFICACION	NOMBRE	AREA (M2)	%
Recreativo	Cancha de Fútbol	4.600,50	48,64%
	Polideportivo	458,97	4,85%
Religioso	Capilla	246,25	2,60%
Educación	I.E. José Antonio Cuellar	2334,08	24,68%
Asistenciales	Hogar Infantil	118,63	1,25%
Social	Sede Social	1.699,38	17,97%
TOTAL, AREA EQUIPAMIENTOS CENTRO POBLADO LA VEGA		9.457,80	100%

Fuente: Consorcio PBOT Gigante, 2023

El espacio público actual del Centro Poblado ocupa un área de 4,67 hectáreas, y está conformado por los siguientes elementos:

Tabla 162. Espacio público Centro Poblado Rural La Vega

Elemento	Área (has)
Elementos naturales del suelo de Protección	1,01
Vías	1,17
Vías y andenes proyectadas	1,17
Zona Recreativa (Cancha de fútbol)	0,46
Parques proyectados	0,09
Zona verde Proyectada	0,77
Área	4,67

Fuente: Consorcio PBOT Gigante, 2023

CENTRO POBLADO SILVANIA

ARTÍCULO 241. LOCALIZACIÓN Y DELIMITACIÓN CENTRO POBLADO SILVANIA (MAPA FRCP-01S Base_Silvania). El Centro Poblado Silvania se encuentra localizado en el corregimiento del mismo nombre a 1.450 m.s.n.m. al sur del territorio municipal, sobre el tramo vial de segundo orden Gigante – Zuluaga – Garzón, vía que permite la consolidación de circuitos de tránsito entre las diferentes veredas y centros poblados que conforman el corregimiento, articulando de esta forma todos los elementos que conforman la denominada Ruta del Café en el territorio municipal



Concejo Municipal

Gigante- Huila

Nit 891180 176-1

ACUERDO 014



de Gigante, además de garantizar el adecuado funcionamiento del sistema productivo local, en términos funcionales el centro poblado es una despensa local y centro de acopio del sector cafetero.

ARTÍCULO 242. ESTRUCTURA ECOLÓGICA Y MEDIDAS DE PROTECCIÓN AMBIENTAL CENTRO POBLADO SILVANIA (MAPA FRCP-07S Áreas de Conservación y Protección Ambiental_Silvania). Las áreas de protección en el centro poblado de La Silvania están conformadas por el suelo de protección que se definió sobre la ronda del drenaje que atraviesa el Centro Poblado de oriente a occidente. De igual forma, es necesario tener en cuenta que en el sector sur del centro poblado se encuentra la quebrada El Pescado, la cual delimita el perímetro de este y se convierte en un determinante ambiental de gran importancia, limitando la extensión del centro poblado hacia el sector sur. Esta comprende un búfer de 30 metros a lado y lado desde la cota máxima de inundación del afluente hídrico con un total de 2,91 hectáreas. Conforme se detalla en el numeral 11 del **ARTÍCULO 191** del presente acuerdo.

ARTÍCULO 243. SISTEMAS ESTRUCTURANTES CENTRO POBLADO SILVANIA. Los sistemas estructurantes del Centro Poblado Rural Silvania son conformados por los sistemas de equipamientos, servicios públicos domiciliarios (saneamiento básico, gas domiciliario, energía y alumbrado público), sistema vial y espacio público, conforme se detalla a continuación:

1. Sistema de Servicios Públicos del Centro Poblado Silvania

En el Centro Poblado Silvania, la prestación de los servicios públicos se caracteriza de la siguiente manera:

- a. **Acueducto (MAPA FRCP-03S Red_Acueducto_Silvania):** El Centro Poblado cuenta con un servicio de acueducto con una red de 2.797 metros, que brinda agua potable a toda la población del centro poblado.
- b. **Alcantarillado (MAPA FRCP-04S Red_Alcantarillado_Silvania):** El Centro Poblado cuenta con una red de alcantarillado formal con una red de 3.127 metros. La operación y mantenimiento depende en gran medida de la administración municipal y la junta administradora del acueducto. No se cuenta con PTAR.



Concejo Municipal

Gigante- Huila

Nit 891180 176-1

ACUERDO 014



- c. **Energía y Alumbrado Público:** En cuanto al servicio domiciliario de energía eléctrica la cobertura es completa en el Centro Poblado. Sin cobertura de alumbrado público.
- d. **Gas Domiciliario (MAPA FRCP-05S Red_GasDomiciliario_Silvania):** El Centro Poblado cuenta con una red de gas domiciliario con una longitud de 4.254,29 metros.
- e. **Aseo:** El Centro Poblado cuenta con el servicio de aseo, articulado por medio de rutas semanales conforme ha dispuesto la empresa prestadora del servicio Empugigante S.A. E.S.P.

De acuerdo con la certificación emitida por el Presidente de la Junta Administradora del Acueducto y el Secretario de Planeación, El perímetro del Centro poblado tiene garantizado la prestación de los servicios públicos.

2. Sistema Vial del Centro Poblado Centro Poblado Silvania (MAPA FRCP-06S Red_Vial_Silvania)

Cuenta con un tramo de 959,97metros de vía principal, los demás tramos son de tipo secundario que suman 1.861,75 metros, que conforman un sistema vial de 2.821,72 metros.

Tabla 163. Sistema vial Centro Poblado Rural Silvania

CLASIFICACION VIAL	PERFIL VIAL	LONGITUD	%
Vía Principal	PVCP-2	638,90	22,64%
	PVCP-3	233,09	8,26%
	PVCP-6	87,98	3,12%
Total Vía Principal		959,97	34,02%
Vía Secundaria	PVCP-3	263,97	9,36%
	PVCP-4	1.075,46	38,11%
	PVCP-5	345,83	12,26%
	PVCP-6	87,41	3,10%
	PVCP-P	89,07	3,16%
Total Vía Secundaria		1.861,75	65,98%
Total Red Vial		2.821,72	100,00%

Fuente: Consorcio PBOT Gigante, 2022



Concejo Municipal

Gigante- Huila

Nit 891180 176-1

ACUERDO 014



3. Sistema de Espacio Público y Equipamientos Colectivos del Centro Poblado Silvania (MAPA FRCP-02S Equipamiento y Espacio Público_Silvania)

El sistema de espacio público y equipamientos está compuesto por los elementos existentes y los proyectados. Durante la vigencia del PBOT y según las necesidades del centro poblado, los nuevos elementos se incorporarán al sistema de espacio público conforme se lleve a cabo su construcción y consolidación dentro del perímetro del centro poblados.

El sistema de espacio público y equipamientos está compuesto de la siguiente manera:

Actualmente existen 15 equipamientos que suman un total de 21.995,54 m², los cuales representan el 20,57% del total del área del perímetro.

Tabla 164. Equipamientos Centro Poblado Rural Silvania

CLASIFICACION	NOMBRE	AREA (M2)	%
Salud	Puesto de Salud	251,46	1,14%
Servicios Funerarios	Cementerio	2.917,88	13,27%
Abastecimiento y Mercado	Centro de Acopio	54,73	0,25%
	Galería	244,82	1,11%
Seguridad Ciudadana	Estación de Policía	500,07	2,27%
Educación	Hogar Bienestar	258,40	1,17%
	I.E. Silvania	14.496,26	65,91%
Asistenciales	ICBF	223,69	1,02%
Religioso y de Culto	Iglesia	206,48	0,94%
	Iglesia Adventista	359,06	1,63%
	Iglesia Pentecostal	235,70	1,07%
Recreación y el Deporte	Parque Biosaludable	359,92	1,64%
	Polideportivo	562,44	2,56%
Culturales y Comunitarios	Parque Principal	1.141,18	5,19%
	Salón Comunal	183,44	0,83%
TOTAL, AREA EQUIPAMIENTOS CENTRO POBLADO SILVANIA		21.995,54	100%

Fuente: Consorcio PBOT Gigante, 2023

El espacio público actual del Centro Poblado ocupa un área de 4,94 hectáreas, y está conformado por los siguientes elementos:



Concejo Municipal

Gigante- Huila

Nit 891180 176-1

ACUERDO 014



Tabla 165. Espacio Público Centro Poblado Rural Silvania

Elemento	Área (has)
Elementos naturales del suelo de Protección	3,10
Vías y andenes	1,60
Áreas Recreativas (Parque Biosaludable, polideportivos)	0,09
Parque Principal	0,12
Zonas verdes	0,03
Área	4,94

Fuente: Consorcio PBOT Gigante, 2023

CENTRO POBLADO TRES ESQUINAS

ARTÍCULO 244. LOCALIZACIÓN Y DELIMITACIÓN CENTRO POBLADO TRES ESQUINAS (MAPA FRCP-01T Mapa Base Tres Esquinas)

. El Centro Poblado Tres Esquinas se encuentra localizado en el corregimiento de Silvania a 1.550 m.s.n.m. en el sector sur del territorio municipal, sobre el tramo vial de segundo orden Gigante – Zuluaga – Garzón, vía que permite la consolidación de circuitos de tránsito entre las diferentes veredas y centros poblados que conforman el corregimiento, articulando de esta forma todos los elementos que conforman la denominada Ruta del Café en el territorio municipal de Gigante, además de garantizar la interconectividad con al menos seis veredas de forma directa, además de centros poblados del corregimiento La Gran Vía y Silvania, debido a su localización es un punto estratégico que permite el acceso al PNM Gigante en el sector suroriental.

ARTÍCULO 245. ESTRUCTURA ECOLÓGICA Y MEDIDAS DE PROTECCIÓN AMBIENTAL CENTRO POBLADO TRES ESQUINAS (MAPA FRCP-07T Áreas de Conservación y Protección Ambiental Tres Esquinas).

Las áreas de protección en el centro poblado de Tres Esquinas están conformadas por el suelo de protección que se definió sobre la ronda del drenaje que lo atraviesa de oriente a occidente. Esta comprende un búfer de 30 metros a lado y lado desde la cota máxima de inundación del afluente hídrico con un total de 1,84 hectáreas. Conforme se detalla en el numeral 12 del **ARTÍCULO 191** del presente acuerdo.



Concejo Municipal

Gigante- Huila

Nit 891180 176-1

ACUERDO 014



ARTÍCULO 246. SISTEMAS ESTRUCTURANTES CENTRO POBLADO TRES ESQUINAS. Los sistemas estructurantes del Centro Poblado Rural Tres Esquinas son conformados por los sistemas de equipamientos, servicios públicos domiciliarios (saneamiento básico, gas domiciliario, energía y alumbrado público), sistema vial y espacio público, conforme se detalla a continuación:

1. Sistema de Servicios Públicos del Centro Poblado Tres Esquinas

En el Centro Poblado Tres Esquinas, la prestación de los servicios públicos se caracteriza de la siguiente manera:

- a. **Acueducto (MAPA FRCP-03T Red de Acueducto Tres Esquinas):** El Centro Poblado cuenta con un servicio de acueducto con una red de 2.882 metros, que brinda agua potable a toda la población del centro poblado.
- b. **Alcantarillado (MAPA FRCP-04T Red de Alcantarillado Tres Esquinas):** El Centro Poblado cuenta con una red de alcantarillado formal con una red de 2.634 metros. La operación y mantenimiento depende en gran medida de la administración municipal y la junta administradora del acueducto. No se cuenta con PTAR.
- c. **Energía y Alumbrado Público:** En cuanto al servicio domiciliario de energía eléctrica la cobertura es completa en el Centro Poblado. Sin cobertura de alumbrado público.
- d. **Gas Domiciliario (MAPA FRCP-05T Red de Gas Domiciliaron Tres Esquinas):** El Centro Poblado cuenta con una red de gas domiciliario con una longitud de 5.131,46 metros.
- e. **Aseo:** El Centro Poblado cuenta con el servicio de aseo, articulado por medio de rutas semanales conforme ha dispuesto la empresa prestadora del servicio Empugigante S.A. E.S.P.

De acuerdo con la certificación emitida por el Presidente de la Junta Administradora del Acueducto y el Secretario de Planeación, El perímetro del Centro poblado tiene garantizado la prestación de los servicios públicos.

2. Sistema Vial del Centro Poblado Centro Poblado Tres Esquinas (MAPA FRCP-06T Red Vial Tres Esquinas)



Concejo Municipal

Gigante- Huila

Nit 891180 176-1

ACUERDO 014



Cuenta con un tramo de 782,71 metros de vía principal, los demás tramos son de tipo secundario que suman 3.241,39 metros, que conforman un sistema vial de 4.024,10 metros.

Tabla 166. Sistema vial Centro Poblado Rural Tres Esquinas

CLASIFICACION VIAL	PERFIL VIAL	LONGITUD	%
Vía Principal	PVCP-2	782,71	19,45%
Total Vía Principal		782,71	19,45%
Vía Secundaria	PVCP-3	108,39	2,69%
	PVCP-4	2.449,67	60,87%
	PVCP-5	567,10	14,09%
	PVCP-P	116,24	2,89%
Total Vía Secundaria		3.241,39	80,55%
Total Red Vial		4.024,10	100,00%

Fuente: Consorcio PBOT Gigante, 2022

3. Sistema de Espacio Público y Equipamientos Colectivos del Centro Poblado Tres Esquinas (MAPA FRCP-02T Equipamiento y Espacio Publico Tres Esquinas)

El sistema de espacio público y equipamientos está compuesto por los elementos existentes y los proyectados. Durante la vigencia del PBOT y según las necesidades del centro poblado, los nuevos elementos se incorporarán al sistema de espacio público conforme se lleve a cabo su construcción y consolidación dentro del perímetro del centro poblados.

El sistema de espacio público y equipamientos está compuesto de la siguiente manera:

Actualmente existen 7 equipamientos que suman un total de 14.131,92 m², los cuales representan el 8,61% del total del área del perímetro.



Concejo Municipal

Gigante- Huila

Nit 891180 176-1

ACUERDO 014



Tabla 167. Equipamientos Centro Poblado Rural Tres Equinas

CLASIFICACION	NOMBRE	AREA (M2)	%
Religioso y de Culto	Capilla Inmaculada Concepción	239,41	1,69%
	Iglesia La Alianza	214,48	1,52%
Educación	Colegio	8.077,16	57,16%
	I.E. Jorge Villamil Ortega	3.400,81	24,06%
Asistenciales	Hogar Infantil	1.417,38	10,03%
Recreación y el Deporte	Parque Biosaludable	409,61	2,90%
Abastecimiento y Mercado	Plaza de Mercado	373,07	2,64%
TOTAL, AREA EQUIPAMIENTOS CENTRO POBLADO TRES ESQUINAS		14.131,92	100%

Fuente: Consorcio PBOT Gigante, 2023

El espacio público actual del Centro Poblado ocupa un área de 3,67 hectáreas, y está conformado por los siguientes elementos:

Tabla 168. Espacio público Centro Poblado Rural Tres Esquinas

Elemento	Área (has)
Elementos naturales del suelo de Protección	1,84
Vías	1,77
Áreas recreativas (Parque Biosaludable)	0,04
Zonas Verdes	0,01
Área	3,67

Fuente: Consorcio PBOT Gigante, 2023

CENTRO POBLADO RIO LORO

ARTÍCULO 247. LOCALIZACIÓN Y DELIMITACIÓN CENTRO POBLADO RIO LORO (MAPA FRCP-01R Base_RioLoro). El Centro Poblado Rio Loro se encuentra localizado en el corregimiento del mismo nombre a 750 m.s.n.m. al costado suroccidental del territorio municipal, sobre el costado norte de la vía de primer nivel Ruta 45, cuenta con acceso parcial al embalse El Quimbo, lugar apto para la práctica de actividades productivas y recreativas, su sistema vial conforma un circuito con el sector cafetero por medio del tramo vial Rio Loro – Nueva Veracruz – Cascajal y desde esta vereda conectando con los centros poblados del vecino corregimiento

369

Calle 3 con Carrera 4 - Esquina Tel.: (8) 8325041

e-mail: concejo@gigante-huila.gov.co Página Web: www.concejo-huila.gov.co



Concejo Municipal

Gigante- Huila

Nit 891180 176-1

ACUERDO 014



de Silvania, convirtiendo en un punto alterno para la interconexión sectorial desde el embalse el Quimbo hasta los sectores de la Ruta Mágica del Café y el PNR Cerro Paramo de Miraflores.

ARTÍCULO 248. ESTRUCTURA ECOLÓGICA Y MEDIDAS DE PROTECCIÓN AMBIENTAL CENTRO POBLADO RIO LORO (MAPA FRCP-07R Áreas de Conservación y Protección Ambiental Rioloro). Las áreas de protección en el centro poblado de Rioloro están conformadas por el suelo de protección que se definió sobre las rondas de los drenajes localizados en cada uno de sus extremos. Esta comprende un búfer de 30 metros a lado y lado desde la cota máxima de inundación del afluente hídrico con un total de 1,26 hectáreas. Conforme se detalla en el numeral 13 del **ARTÍCULO 191** del presente acuerdo.

ARTÍCULO 249. SISTEMAS ESTRUCTURANTES CENTRO POBLADO RIO LORO. Los sistemas estructurantes del Centro Poblado Rural Rioloro son conformados por los sistemas de equipamientos, servicios públicos domiciliarios (saneamiento básico, gas domiciliario, energía y alumbrado público), sistema vial y espacio público, conforme se detalla a continuación:

1. Sistema de Servicios Públicos del Centro Poblado Rioloro

En el Centro Poblado Rioloro, la prestación de los servicios públicos se caracteriza de la siguiente manera:

- a. **Acueducto (MAPA FRCP-03R Red Acueducto Rio Loro):** El Centro Poblado cuenta con un servicio de acueducto con una red de 2.668 metros, que brinda agua potable a toda la población del centro poblado.
- b. **Alcantarillado (MAPA FRCP-04R Red Alcantarillado Rio Loro):** El Centro Poblado cuenta con una red de alcantarillado formal de 2.290 metros. La operación y mantenimiento depende en gran medida de la administración municipal y la junta administradora del acueducto. No se cuenta con PTAR.
- c. **Energía y Alumbrado Público:** En cuanto al servicio domiciliario de energía eléctrica la cobertura es completa en el Centro Poblado. Sin cobertura de alumbrado público.



Concejo Municipal

Gigante- Huila

Nit 891180 176-1

ACUERDO 014



- d. **Gas Domiciliario (MAPA FRCP-05R Red Gas Domiciliario Rio Loro):** El Centro Poblado cuenta con una red de gas domiciliario con una longitud de 2.839,86 metros.
- e. **Aseo:** El Centro Poblado cuenta con el servicio de aseo, articulado por medio de rutas semanales conforme ha dispuesto la empresa prestadora del servicio Empugigante S.A. E.S.P.

De acuerdo con la certificación emitida por el Presidente de la Junta Administradora del Acueducto y el Secretario de Planeación, El perímetro del Centro poblado tiene garantizado la prestación de los servicios públicos.

2. Sistema Vial del Centro Poblado Centro Poblado Rioloro (MAPA FRCP-06R Red Vial Rioloro)

Cuenta con un tramo de 1.541,26 metros de vía principal, los demás tramos son de tipo secundario que suman 816,35 metros, que conforman un sistema vial de 2.357,61 metros.

Tabla 169. Sistema vial Centro Poblado Rural Rioloro

CLASIFICACION VIAL	PERFIL VIAL	LONGITUD	%
Vía Principal	PVCP-2	401,91	17,05%
	PVCP-3	554,20	23,51%
	PVCP-4	585,15	24,82%
Total Vía Principal		1.541,26	65,37%
Vía Secundaria	PVCP-4	590,18	25,03%
	PVCP-5	226,17	9,59%
Total Vía Secundaria		816,35	34,63%
Total Red Vial		2.357,61	100,00%

Fuente: Consorcio PBOT Gigante, 2022

3. Sistema de Espacio Público y Equipamientos Colectivos del Centro Poblado Rioloro (MAPA FRCP-02R Equipamiento y Espacio Público Rio Loro)

El sistema de espacio público y equipamientos está compuesto por los elementos existentes y los proyectados. Durante la vigencia del PBOT y según las necesidades del centro poblado, los nuevos elementos se incorporarán al sistema de espacio



Concejo Municipal

Gigante- Huila

Nit 891180 176-1

ACUERDO 014



público conforme se lleve a cabo su construcción y consolidación dentro del perímetro del centro poblados. El sistema de espacio público y equipamientos está compuesto de la siguiente manera:

Actualmente existen 11 equipamientos que suman un total de 15.172,04 m², los cuales representan el 8,61% del total del área del perímetro.

Tabla 170. Equipamientos Centro Poblado Rural Rioloro

CLASIFICACION	NOMBRE	AREA (M2)	%
Asistenciales	Hogar Infantil	226,16	1,49%
Culturales y Comunitarios	Caseta Comunal	90,47	0,60%
	Parque Principal	1.827,85	12,05%
Educación	I.E. Río Loro	1.124,92	7,41%
Recreación y el Deporte	Cancha de Fútbol	6.035,02	39,78%
	Parque Biosaludable	275,44	1,82%
	Polideportivos	1.330,63	8,77%
Religioso y de Culto	Parroquia San José	1.204,94	7,94%
Salud	Puesto de Salud	127,50	0,84%
Servicios Funerarios	Cementerio	2.929,11	19,31%
TOTAL, AREA EQUIPAMIENTOS CENTRO POBLADO RIO LORO		15.172,04	15172,04

Fuente: Consorcio PBOT Gigante, 2023

El espacio público actual del Centro Poblado ocupa un área de 3,08 hectáreas, y está conformado por los siguientes elementos:

Tabla 171. Espacio público Centro Poblado Rural Rioloro

Elemento	Área (has)
Elementos naturales del suelo de Protección	1,26
Vías y andenes	0,97
Zonas Verdes	0,07
Áreas Recreativas (Cancha fútbol, Parque Biosaludable)	0,63
Parques	0,15
Área	3,08

Fuente: Consorcio PBOT Gigante, 2023



Concejo Municipal

Gigante- Huila

Nit 891180 176-1

ACUERDO 014



CENTRO POBLADO NUEVA VERACRUZ

ARTÍCULO 250. LOCALIZACIÓN Y DELIMITACIÓN CENTRO POBLADO NUEVA VERACRUZ (MAPA FRCP-01N Base Nueva Veracruz). El Centro Poblado Nueva Veracruz se encuentra localizado en el corregimiento de Rio Loro a 760 m.s.n.m. al costado suroccidental del territorio municipal, sobre el tramo vial Rio Loro – Nueva Veracruz – Cascajal, vía que conduce hacia el sector cafetero del municipio, que a su vez permite una conexión en circuito vial que articula La Ruta Mágica del Café y el acceso al PNR Cerro Paramo de Miraflores en las intermediaciones del corregimiento de Silvania.

ARTÍCULO 251. ESTRUCTURA ECOLÓGICA Y MEDIDAS DE PROTECCIÓN AMBIENTAL CENTRO POBLADO NUEVA VERACRUZ. Al interior del perímetro del centro poblado no existen elementos de importancia ambiental que se configuren dentro de la estructura ecológica. Conforme se detalla en el numeral 14 del **ARTÍCULO 191** del presente acuerdo.

ARTÍCULO 252. SISTEMAS ESTRUCTURANTES CENTRO POBLADO NUEVA VERACRUZ. Los sistemas estructurantes del Centro Poblado Rural Nueva Veracruz son conformados por los sistemas de equipamientos, servicios públicos domiciliarios (saneamiento básico, energía y alumbrado público), sistema vial y espacio público, conforme se detalla a continuación:

1. Sistema de Servicios Públicos del Centro Poblado Nueva Veracruz

En el Centro Poblado Nueva Veracruz, la prestación de los servicios públicos se caracteriza de la siguiente manera:

- a. **Acueducto (MAPA FRCP-03N Red de Acueducto_Nueva Veracruz):** El Centro Poblado cuenta con un servicio de acueducto con una red de 1.891 metros, que brinda agua potable a toda la población del centro poblado.
- b. **Alcantarillado (MAPA FRCP-04N Red de Alcantarillado_Nueva Veracruz):** El Centro Poblado cuenta con una red de alcantarillado formal de 1.820 metros. La operación y mantenimiento depende en gran medida de la



Concejo Municipal

Gigante- Huila

Nit 891180 176-1

ACUERDO 014



administración municipal y la junta administradora del acueducto. No se cuenta con PTAR.

- c. **Energía y Alumbrado Público:** En cuanto al servicio domiciliario de energía eléctrica la cobertura es completa en el Centro Poblado. La totalidad del área construida del Centro Poblado cuenta con servicio de alumbrado público.
- d. **Aseo:** El Centro Poblado cuenta con el servicio de aseo, articulado por medio de rutas semanales conforme ha dispuesto la empresa prestadora del servicio Empugigante S.A. E.S.P.

De acuerdo con la certificación emitida por el Presidente de la Junta Administradora del Acueducto y el Secretario de Planeación, El perímetro del Centro poblado tiene garantizado la prestación de los servicios públicos.

2. Sistema Vial del Centro Poblado Centro Poblado Nueva Veracruz (MAPA FRCP-05N Red Vial Nueva Veracruz)

Cuenta con un tramo de 288,24 metros de vía principal, los tramos de tipo secundario que suman 302,20 metros y 310,38 metros de vía peatonal, que conforman un sistema vial de 900,82 metros.

Tabla 172. Sistema vial Centro Poblado Rural Nueva Veracruz

CLASIFICACION VIAL	PERFIL VIAL	LONGITUD	%
Vía Peatonal	PVCP-P	310,38	34,46%
Total Vía Peatonal		310,38	34,46%
Vía Principal	PVCP-3	288,24	32,00%
Total Vía Principal		288,24	32,00%
Vía Secundaria	PVCP-3	148,06	16,44%
	PVCP-4	154,14	17,11%
Total Vía Secundaria		302,20	33,55%
Total Red Vial		900,82	100,00%

Fuente: Consorcio PBOT Gigante, 2022

3. Sistema de Espacio Público y Equipamientos Colectivos del Centro Poblado Nueva Veracruz (MAPA FRCP-02N Equipamiento y Espacio Publico_Nueva Veracruz)



Concejo Municipal

Gigante- Huila

Nit 891180 176-1

ACUERDO 014



El sistema de espacio público y equipamientos está compuesto por los elementos existentes y los proyectados. Durante la vigencia del PBOT y según las necesidades del centro poblado, los nuevos elementos se incorporarán al sistema de espacio público conforme se lleve a cabo su construcción y consolidación dentro del perímetro del centro poblados.

El sistema de espacio público y equipamientos está compuesto de la siguiente manera:

Actualmente existen 6 equipamientos que suman un total de 5.058,30 m², los cuales representan el 7,22% del total del área del perímetro.

Tabla 173. Equipamientos Centro Poblado Rural Nueva Veracruz

CLASIFICACIÓN	NOMBRE	AREA (M2)	%
Abastecimiento y Mercado	Centro de Acopio	635,88	12,57%
	Plaza de Mercado	644,01	12,73%
Culturales y Comunitarios	Plazoleta	217,47	4,30%
Educación	Escuela	747,83	14,78%
Recreación y el Deporte	Polideportivo	598,60	11,83%
Religioso y de Culto	Capilla	2.214,51	43,78%
TOTAL, AREA EQUIPAMIENTOS CENTRO POBLADO NUEVA VERACRUZ		5.058,30	100%

Fuente: Consorcio PBOT Gigante, 2023

El espacio público actual del Centro Poblado ocupa un área de 0,70 hectáreas, y está conformado por los siguientes elementos:

Tabla 174. Espacio Público Centro Poblado Rural Nueva Veracruz

Elemento	Área (has)
Vías	0,47
Zonas Verdes	0,10
Zona recreativa (polideportivo)	0,06
Plazoleta	0,07
Área	0,70

Fuente: Consorcio PBOT Gigante, 2023



Concejo Municipal

Gigante- Huila

Nit 891180 176-1

ACUERDO 014



CENTRO POBLADO VUELTAS ARRIBA

ARTÍCULO 253. LOCALIZACIÓN Y DELIMITACIÓN CENTRO POBLADO VUELTAS ARRIBA (MAPA FRCP-01VA Base_Vueltas Arriba). El Centro Poblado Vueltas Arriba se encuentra localizado en el corregimiento del mismo nombre a 1.350 m.s.n.m. al costado nororiental del territorio municipal, sobre el tramo vial El Rodeo – Vueltas Arriba, vía que conduce hacia las veredas de La Peñalosa y Villa Café, articulando los procesos productivos del sector, así mismo permite el acceso a la zona de influencia del PNM Gigante.

ARTÍCULO 254. ESTRUCTURA ECOLÓGICA Y MEDIDAS DE PROTECCIÓN AMBIENTAL CENTRO POBLADO VUELTAS ARRIBA (MAPA FRCP-06VA Áreas de Conservación y Protección Ambiental_Vueltas Arriba). Al interior del perímetro del Centro Poblado no existen elementos de importancia ambiental que se configuren dentro de la estructura ecológica. Conforme se detalla en el literal o del numeral 15 del **ARTÍCULO 191** del presente acuerdo. Es necesario que se establezcan medidas urgentes de mitigación de la amenaza por remoción en masa existente en el centro poblado y sus alrededores que puede generar condiciones de riesgo para la población.

ARTÍCULO 255. SISTEMAS ESTRUCTURANTES CENTRO POBLADO VUELTAS ARRIBA. Los sistemas estructurantes del Centro Poblado Rural Vueltas Arriba son conformados por los sistemas de equipamientos, servicios públicos domiciliarios (saneamiento básico, energía y alumbrado público), sistema vial y espacio público, conforme se detalla a continuación:

1. Sistema de Servicios Públicos del Centro Poblado Vueltas Arriba

En el Centro Poblado Vueltas Arriba, la prestación de los servicios públicos se caracteriza de la siguiente manera:

- a. **Acueducto (MAPA FRCP-03VA Red de Acueducto_Vueltas Arriba):** El Centro Poblado cuenta con un servicio de acueducto con una red de 313 metros que brinda agua potable a toda la población del centro poblado.
- b. **Alcantarillado (MAPA FRCP-04VA Red de Alcantarillado_Vueltas Arriba):** El Centro Poblado cuenta con una red de alcantarillado formal de



Concejo Municipal

Gigante- Huila

Nit 891180 176-1

ACUERDO 014



275 metros. La operación y mantenimiento depende en gran medida de la administración municipal y la junta administradora del acueducto. No se cuenta con PTAR.

- c. **Energía y Alumbrado Público:** En cuanto al servicio domiciliario de energía eléctrica la cobertura es completa en el Centro Poblado. Sin cobertura de alumbrado público.
- d. **Aseo:** El Centro Poblado cuenta con el servicio de aseo, articulado por medio de rutas semanales conforme ha dispuesto la empresa prestadora del servicio Empugigante S.A. E.S.P.

De acuerdo con la certificación emitida por el Presidente de la Junta Administradora del Acueducto y el Secretario de Planeación, El perímetro del Centro poblado tiene garantizado la prestación de los servicios públicos.

2. Sistema Vial del Centro Poblado Centro Poblado Vueltas Arriba (MAPA FRCP-05VA Red Vial_Vueltas Arriba)

Cuenta con un tramo de 100,11 metros de vía principal.

Tabla 175. Sistema vial Centro Poblado Rural Vueltas Arriba

CLASIFICACION VIAL	PERFIL VIAL	LONGITUD	%
Vía Principal	PVCP-P	100,11	100,00%
Total Vía Principal		100,11	100,00%
Total Red Vial		100,11	100,00%

Fuente: Consorcio PBOT Gigante, 2022

3. Sistema de Espacio Público y Equipamientos Colectivos del Centro Poblado Vueltas Arriba (MAPA FRCP-02VA Equipamientos y Espacio Publico_Vueltas Arriba)

El sistema de espacio público y equipamientos está compuesto por los elementos existentes y los proyectados. Durante la vigencia del PBOT y según las necesidades del centro poblado, los nuevos elementos se incorporarán al sistema de espacio público conforme se lleve a cabo su construcción y consolidación dentro del perímetro del centro poblados.



Concejo Municipal

Gigante- Huila

Nit 891180 176-1

ACUERDO 014



El sistema de espacio público y equipamientos está compuesto de la siguiente manera:

Actualmente existen 5 equipamientos que suman un total de 1.016,66 m², los cuales representan el 16,85% del total del área del perímetro.

Tabla 176. Equipamientos Centro Poblado Rural Vueltas Arriba

CLASIFICACION	NOMBRE	AREA (M2)	%
Salud	Puesto de Salud	127,49	12,54%
Religioso y de Culto	Capilla	106,50	10,48%
	Iglesia Pentecostal	231,74	22,79%
Educación	Escuela	298,77	29,39%
Recreación y el Deporte	Polideportivo	252,15	24,80%
TOTAL, AREA EQUIPAMIENTOS CENTRO POBLADO VUELTAS ARRIBA		1.016,66	100%

Fuente: Consorcio PBOT Gigante, 2023

El espacio público actual del Centro Poblado ocupa un área de 0,09 hectáreas, y está conformado por los siguientes elementos:

Tabla 177. Espacio público Centro Poblado Rural Vueltas Arriba

Elemento	Área (has)
Elementos naturales del suelo de Protección	0,06
Vías	0,03
Área	0,09

Fuente: Consorcio PBOT Gigante, 2023

ARTÍCULO 256. MEDIDAS PARA LA PROTECCIÓN Y CONSERVACIÓN AMBIENTAL EN LOS CENTROS POBLADOS RURALES. Las medidas para la protección y conservación ambiental se establecen como respuesta para garantizar la integridad de la estructura ecológica de los Centros Poblados Rurales del Municipio de Gigante, especialmente los siguientes elementos:

- Las Rondas de protección de las fuentes hídricas en una faja de 30 metros a cada lado, medidos a partir de la a partir de la creciente máxima ordinaria.



Concejo Municipal

Gigante- Huila

Nit 891180 176-1

ACUERDO 014



- Todos los bosques y la vegetación natural existentes en una franja no inferior a treinta (30) metros, medidos a partir de la cota máxima de inundación para un periodo de retorno de 100 años, de los ríos, quebradas y arroyos, sean permanentes o no alrededor de lagunas, humedales o depósitos de agua que abastezcan para servicios de riego, acueducto rurales y urbanos, o estén destinados al consumo humano, agrícola, ganadero, o la acuicultura o para usos de interés social.

De tal forma que se establecen como medidas para la protección y la conservación de la estructura ecológica de los Centros Poblados Rurales las siguientes:

- En las fajas de protección de las fuentes hídricas no se permitirá ningún tipo de construcción.
- En las zonas de ronda no se permite ningún tipo de intervención agropecuaria ni de tipo urbanístico ya sean de carácter transitorio o permanente.
- No se permite ningún tipo de acción o uso del suelo diferente al establecido para los suelos pertenecientes al sistema ambiental, los cuales forman parte de los suelos de protección del Centro Poblado.
- El perímetro del Centro Poblado no se puede extender áreas que presenten riesgos naturales y/o antrópicos. En caso de su ocupación se deberán incorporar las medidas tendientes a mitigar dichos riesgos, como mejoramiento de terrenos, zonas de amortiguación, vialidad para evacuación, etc. En caso de que la ocupación de estas áreas no garantiza la seguridad de las personas se deberán establecer zonas no edificables o de condiciones restringidas de edificación, según sea el caso.

ARTÍCULO 257. ACCIONES ENCAMINADAS A GARANTIZAR EL FUNCIONAMIENTO DE LOS SISTEMAS DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS EN LOS CENTROS POBLADOS RURALES. Es importante las siguientes acciones:

1. Garantizar la protección y conservación de los nacimientos que conforman los afluentes que surten los sistemas de acueductos de los Centros Poblados Rurales.
2. Incluir en el SIG las actualizaciones que se lleven a cabo a los sistemas de acueducto, alcantarillado, gas domiciliario, alumbrado público y demás



Concejo Municipal

Gigante- Huila

Nit 891180 176-1

ACUERDO 014



servicios públicos que puedan ser implementados dentro de los perímetros de los centros poblados rurales del municipio de Gigante.

3. Garantizar la conformación y mantenimiento de las PTAP en cada uno de los centros poblados rurales del municipio a fin de garantizar a los pobladores de estos un servicio de acueducto de calidad.
4. Optimizar el sistema de alumbrado público en los perímetros de cada uno de los centros poblados rurales con los que cuenta el municipio de Gigante.
5. Llevar a cabo acciones encaminadas al mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes de los centros poblados rurales mediante un adecuado tratamiento de las aguas residuales a través de infraestructuras tipo PTAR, complementando los actuales sistemas de alcantarillado, realizando una adecuada disposición de las aguas residuales servidas.
6. Implementar en los centros poblados un programa de separación en la fuente de residuos sólidos o figura similar que permita el adecuado aprovechamiento de los residuos sólidos no orgánicos, mientras que para los residuos sólidos de tipo orgánico se requiere establecer puntos para el compostaje y el aprovechamiento de estos en las zonas productivas agropecuarias.

ARTÍCULO 258. PROYECCIONES VIALES, ESPACIO PÚBLICO Y EQUIPAMIENTOS EN LOS CENTROS POBLADOS RURALES.

Para las proyecciones viales de los centros poblados rurales se establece la conformación de la vía mediante; una calzada de 4,80 metros, y a ambos costados una franja de zona verde de 1 metro seguido por un andén de 1 metro y un espacio de antejardín de al menos 2 metros, conformando un perfil vial de 12,8 metros, el perfil se denomina PVCP-1.

Durante la vigencia del PBOT y según las necesidades del centro poblado, se incorporarán al sistema de equipamientos los nuevos proyectos orientados a:

- Mejorar las condiciones de espacio público para el disfrute de la población
- Infraestructura que mejore la prestación de los servicios sociales y de seguridad.
- Elementos para la optimización del sistema de servicios públicos domiciliarios.

ARTÍCULO 259. NORMAS URBANÍSTICAS Y DE PARCELACIÓN EN CENTROS POBLADOS RURALES.

Las normas urbanísticas y de parcelación dispuestas para los



Concejo Municipal

Gigante- Huila

Nit 891180 176-1

ACUERDO 014



Centros Poblados Rurales del Municipio de Gigante priorizan la continuidad de la tipología de vivienda que se ha constituido en esta promoción del territorio, dando mayor relevancia al tamaño de los lotes y de las áreas construidas conforme a los elementos ya construidos. Las nuevas construcciones deberán cumplir con al menos los siguientes parámetros:

Tabla 178. Norma urbanística y de construcción para los Centros Poblados Rurales

AREA MINIMA DEL LOTE	○ Vivienda: 250 m² ○ Otros usos: 150 m² ○ Sectores Consolidados: Las áreas de las construcciones existentes antes de la aprobación del presente PBOT, serán mantendrán para las zonas consolidadas de los centros poblados.
FRENTE MINIMO DEL LOTE	Al menos 20 metros
DENSIDAD DE VIVIENDA	La densidad máxima de vivienda será de 40 por hectárea. Las zonas consolidadas de los centros poblados mantienen la densidad de vivienda existente para efectos de adelantar procesos de escrituración o legalización de predios.
INDICE DE OCUPACION⁹	En predios con área menor a 1.000 m ² : 80% del área neta del predio. En predios con área superior a 1.000 m ² : 75% del área neta del predio.
INDICE DE CONSTRUCCION¹⁰	Uso residencial: 2 veces Usos C, S y D: 2 veces
ALTURA MAXIMA	La altura máxima es de dos (2) pisos.
VOLADIZO	Para todos los usos: Hasta 80 cm, si la vivienda cuenta con antejardín hasta 1.20 cm
RETIRO FRONTAL MAXIMO	Según las secciones y perfiles viales establecidas para el centro poblado.
RETIRO LATERAL Y POSTERIOR	En todos los casos será de mínimo 3 m
AREA MINIMA DE PATIO	Para usos de la categoría R en modalidad convencional:

⁹ Es la porción del área de suelo que puede ser ocupada por la edificación en primer piso bajo cubierta, y se expresa por el cociente que resulta de dividir el área que puede ser ocupada por edificación en primer piso por el área total del lote.

¹⁰ Es el número máximo de veces que la superficie de un lote puede convertirse por definición normativa en área construida, y se expresa por el cociente que resulta de dividir el área permitida de construcción por el área del lote. Se calcula sobre área bruta.



Concejo Municipal

Gigante- Huila

Nit 891180 176-1

ACUERDO 014



	- o Edificaciones de un (1) piso: 9 m2 y mínimo 3 m de lado. - o Edificaciones de dos (2) pisos: 12 m2 y mínimo 3 m de lado, el segundo piso puede contar con voladizo hasta el máximo permitido. Otros usos, incluidos C, S, I y D: - o En todos los casos 6 m2 y mínimo 2 m de lado
CECIONES	- o Para vías del 20% - o Para equipamientos 7% - o Para zonas verdes y parques 9%
OBSERVACIONES	Demás consideraciones especiales relacionadas con el componente general y rural del presente PBOT, además de las disposiciones normativas referidas a nivel nacional. Nota 1: Para construcciones que se proyecten sobre zonas de riesgo medio, se debe elaborar previamente un estudio que permita determinar las obras requeridas para mitigar el riesgo en cuestión. Nota 2: El Índice de Ocupación de predio incluye además de la vivienda demás elementos complementarios como kioscos, casetas, piscinas, estanques, alacenas y demás elementos constructivos que complementan las actividades residenciales del sector. Nota 3: El desarrollo de las áreas en el perímetro de los Centros Poblados rurales deberá previamente contar con la formulación del instrumento de planificación complementaria de que trata el numeral ARTÍCULO 273 del presente acuerdo, para toda el área de desarrollo.

Fuente: Consorcio PBOT Gigante, 2022

CAPITULO 12

SISTEMAS DE APROVISIONAMIENTO DE SERVICIOS PÚBLICOS Y SANEAMIENTO BÁSICO Y SISTEMA DE EQUIPAMIENTOS RURALES

ARTÍCULO 260. SISTEMAS DE APROVISIONAMIENTO DE SERVICIOS PÚBLICOS Y SANEAMIENTO BÁSICO (MAPA FR-11 SERVICIOS PÚBLICOS). La determinación de los sistemas de aprovisionamiento de los servicios públicos y saneamiento básico ha sido desarrollada ampliamente en el Componente general y el componente rural en el presente documento.



Concejo Municipal

Gigante- Huila

Nit 891180 176-1

ACUERDO 014



ARTÍCULO 261. SISTEMA DE EQUIPAMIENTOS RURALES (MAPA FR-05 EQUIPAMIENTOS Y ESPACIO PÚBLICO). El sistema de equipamientos rurales en el municipio de Gigante está conformado por los elementos que complementan las actividades propias del sector rural, como son la educación, salud, deporte y recreación. En el sector rural cuenta con al menos 169 equipamientos, discriminados de la siguiente forma:

Tabla 179. Equipamientos rurales por tipo

TIPO DE EQUIPAMIENTO	CANTIDAD	%
Abastecimiento	4	2,37%
Educativos	42	24,85%
Funerario	3	1,78%
Producción energética	1	0,59%
Recreativo	61	36,09%
Religiosos	21	12,43%
Salud	7	4,14%
Servicios públicos domiciliarios	30	17,75%
TOTAL	169	100%

1. Equipamientos de salud sector rural

El sector rural cuenta 7 equipamientos para la prestación de servicios relacionados con la salud en el sector rural. Es necesario que los centros poblados rurales cuenten con infraestructura para el servicio de salud, de tal manera que este servicio esencial garantice el acceso al derecho a la salud a la población de todas las veredas del municipio, sin que necesiten muchos tiempos de desplazamiento entre las veredas y los centros de salud esenciales. Están distribuidos como se muestra en la siguiente tabla:

Tabla 180. Equipamientos de salud suelo rural Municipio de Gigante

Tipo	Nombre	Vereda	POINT_X	POINT_Y	Latitud	Longitud
Salud	Centro De Salud	Alto Tres Esquinas	4723934,06	1812158,475	2° 17' 51,862" N	75° 28' 59,273" W
		La Gran Vía	4723684,43	1821133,443	2° 22' 44,001" N	75° 29' 7,866" W
		La Vega	4721334,755	1808639,068	2° 15' 57,152" N	75° 30' 23,189" W
		Potrerrillos	4723251,045	1830803,331	2° 27' 58,748" N	75° 29' 22,466" W
		Río Loro	4709770,11	1814838,763	2° 19' 18,280" N	75° 36' 37,762" W
		Silvania	4721280,307	1812251,531	2° 17' 54,740" N	75° 30' 25,154" W
		Vueltas Arriba	4725929,407	1826708,135	2° 25' 45,602" N	75° 27' 55,538" W

Fuente: Consorcio PBOT Gigante, 2022



Concejo Municipal

Gigante- Huila

Nit 891180 176-1

ACUERDO 014



2. Equipamientos de educación sector rural

El municipio de Gigante cuenta con diez instituciones educativas y 54 sedes educativas con capacidad de prestar el servicio educativo a la totalidad de la población en edad escolar. Todas las instituciones educativas en el sector rural del municipio prestan el servicio en los niveles educativos de preescolar, primaria, educación básica y media vocacional, conforme se evidencia en la siguiente tabla:

Tabla 181. Equipamientos de educación suelo rural Municipio de Gigante

Tipo	Nombre	Vereda	POINT_X	POINT_Y	Latitud	Longitud
Educativos	Centros Educativos	Agua Blanca	4719297,514	1815425,5	2° 19' 37,942" N	75° 31' 29,500" W
		Algarrobo-Pará	4716839,252	1813448,498	2° 18' 33,446" N	75° 32' 48,934" W
		Alto Corozal	4722674,25	1815386,098	2° 19' 36,855" N	75° 29' 40,225" W
		Alto Tres Esquinas	4723876,162	1812159,32	2° 17' 51,886" N	75° 29' 1,147" W
		Bajo Corozal	4720997,129	1815175,334	2° 19' 29,898" N	75° 30' 34,485" W
		Bajo Silvania	4719112,623	1810560,214	2° 16' 59,562" N	75° 31' 35,203" W
		Buenos Aires	4727353,085	1826799,058	2° 25' 48,646" N	75° 27' 9,468" W
		Cachaya	4724053,546	1819489,947	2° 21' 50,523" N	75° 28' 55,825" W
		Cascajal	4716711,434	1810908,102	2° 17' 10,748" N	75° 32' 52,923" W
		El Cogollo	4726043,612	1820212,039	2° 22' 14,145" N	75° 27' 51,463" W
		El Garrucho	4725847,243	1828857,607	2° 26' 55,567" N	75° 27' 58,325" W
		El Libertador	4717092,922	1818130,959	2° 21' 5,877" N	75° 32' 40,999" W
		El Mesón	4724916,562	1832084,568	2° 28' 40,556" N	75° 28' 28,640" W
		El Piñal	4718863,727	1809355,629	2° 16' 20,337" N	75° 31' 43,189" W
		El Recreo	4719159,874	1824385,407	2° 24' 29,588" N	75° 31' 34,482" W
		El Rodeo	4722607,779	1824323,088	2° 24' 27,766" N	75° 29' 42,896" W
		El Tendido	4719559,801	1822579,102	2° 23' 30,815" N	75° 31' 21,432" W



Concejo Municipal

Gigante- Huila

Nit 891180 176-1

ACUERDO 014



Tipo	Nombre	Vereda	POINT_X	POINT_Y	Latitud	Longitud
		Guadalupe	4727290,719	1830682,597	2° 27' 55,062" N	75° 27' 11,716" W
		La Estación	4722526,822	1808141,885	2° 15' 41,035" N	75° 29' 44,586" W
		La Gran Vía	4723632,517	1821170,151	2° 22' 45,193" N	75° 29' 9,548" W
		La Palma	4722356,58	1818698,011	2° 21' 24,645" N	75° 29' 50,696" W
		La Peñalosa	4726519,053	1827917,331	2° 26' 24,999" N	75° 27' 36,526" W
		La Pradera	4726552,621	1818781,927	2° 21' 27,620" N	75° 27' 34,908" W
		La Umbría	4723953,563	1807529,37	2° 15' 21,176" N	75° 28' 58,384" W
		La Vega	4721671,118	1809450,018	2° 16' 23,569" N	75° 30' 12,350" W
		Los Olivos	4726689,776	1824832,998	2° 24' 44,606" N	75° 27' 30,820" W
		Nuevo Veracruz	4710701,025	1814067,851	2° 18' 53,244" N	75° 36' 7,594" W
		Perímetro Urbano	4717904,197	1822169,495	2° 23' 17,382" N	75° 32' 14,985" W
		Potrerosillos	4723215,972	1830968,305	2° 28' 4,116" N	75° 29' 23,611" W
			4723525,164	1830866,961	2° 28' 0,836" N	75° 29' 13,598" W
		Pueblo Nuevo	4718972,153	1823688,153	2° 24' 6,880" N	75° 31' 40,515" W
			4720038,461	1823503,541	2° 24' 0,935" N	75° 31' 5,997" W
		Quebraditas	4724438,019	1818311,643	2° 21' 12,189" N	75° 28' 43,315" W
		Río Loro	4709814,957	1814830,032	2° 19' 17,999" N	75° 36' 36,311" W
		San Jacinto	4728360,442	1831386,222	2° 28' 18,031" N	75° 26' 37,136" W
		Santa Lucía	4725347,543	1822822,069	2° 23' 39,067" N	75° 28' 14,141" W
		Silvania	4721192,638	1812489,808	2° 18' 2,492" N	75° 30' 28,005" W
			4721234,625	1812402,068	2° 17' 59,638" N	75° 30' 26,641" W
		Tres Equinas	4721593,232	1813943,38	2° 18' 49,830" N	75° 30' 15,125" W
			4721695,267	1813969,383	2° 18' 50,683" N	75° 30' 11,824" W
		Vueltas Arriba	4725919,04	1826744,738	2° 25' 46,793" N	75° 27' 55,876" W
			4725956,97	1826728,213	2° 25' 46,257" N	75° 27' 54,647" W



Concejo Municipal

Gigante- Huila

Nit 891180 176-1

ACUERDO 014



Fuente: Consorcio PBOT Gigante, 2022

En cuanto a infraestructura, en términos generales, las sedes educativas tienen algunos problemas afectando la calidad de esta, tales como: déficit o mal estado de las instalaciones sanitarias, falta de aulas (en casos aislados), problemas de visibilidad, problemas de estabilidad de terrenos, mal estado de cubiertas, centros educativos sin cerramiento o con cerramientos inadecuados, malas instalaciones eléctricas, etc.

3. Equipamientos para la recreación y el deporte en el sector rural

El municipio de Gigante cuenta con 61 equipamientos aptos para la ejecución de actividades relacionadas con la recreación y el deporte, destacándose 47 escenarios deportivos, 2 puertos proyectados, y 12 sitios turísticos.

Tabla 182. Equipamientos de recreación y deporte en suelo rural Municipio de Gigante

Tipo	Nombre	Vereda	POINT_X	POINT_Y	Latitud	Longitud
Recreativo	Campos Deportivos	Agua Blanca	4719301,823	1815446,018	2° 19' 38,611" N	75° 31' 29,361" W
		Algarrobo-Pará	4716819,671	1813472,803	2° 18' 34,236" N	75° 32' 49,569" W
		Alto Corozal	4723156,449	1815452,746	2° 19' 39,053" N	75° 29' 24,624" W
		Alto Tres Esquinas	4723910,036	1812158,65	2° 17' 51,866" N	75° 29' 0,051" W
		Bajo Corozal	4716968,81	1819507,544	2° 21' 50,679" N	75° 32' 45,097" W
			4721079,999	1815181,1	2° 19' 30,090" N	75° 30' 31,804" W
		Bajo Silvania	4719141,695	1810559,789	2° 16' 59,550" N	75° 31' 34,263" W
		Cachaya	4724066,409	1819528,323	2° 21' 51,773" N	75° 28' 55,411" W
			4724321,966	1819415,608	2° 21' 48,119" N	75° 28' 47,134" W
		Cascajal	4716681,271	1810895,931	2° 17' 10,350" N	75° 32' 53,898" W
		El Cogollo	4726030,467	1820230,404	2° 22' 14,742" N	75° 27' 51,890" W
		El Garrucho	4725864,218	1828849,48	2° 26' 55,304" N	75° 27' 57,775" W
		El Mesón	4724204,306	1831857,821	2° 28' 33,132" N	75° 28' 51,678" W
			4724947,834	1832096,921	2° 28' 40,960" N	75° 28' 27,628" W
		El Piñal	4718857,755	1809382,66	2° 16' 21,217" N	75° 31' 43,384" W
		El Recreo	4719179,989	1824398,135	2° 24' 30,003" N	75° 31' 33,832" W
			4719645,052	1824629,717	2° 24' 37,570" N	75° 31' 18,796" W
		El Tendido	4719576,615	1822504,384	2° 23' 28,384" N	75° 31' 20,883" W



Concejo Municipal

Gigante- Huila

Nit 891180 176-1

ACUERDO 014



Tipo	Nombre	Vereda	POINT_X	POINT_Y	Latitud	Longitud
		La Estación	4722545,938	1808153,281	2° 15' 41,407" N	75° 29' 43,969" W
		La Gran Vía	4723526,301	1821170,368	2° 22' 45,194" N	75° 29' 12,985" W
			4723565,834	1821164,504	2° 22' 45,005" N	75° 29' 11,706" W
			4723622,834	1820694,549	2° 22' 29,710" N	75° 29' 9,833" W
			4723654,238	1821159,942	2° 22' 44,862" N	75° 29' 8,844" W
		La Palma	4722324,457	1818684,471	2° 21' 24,203" N	75° 29' 51,734" W
		La Peñalosa	4726519,063	1827898,83	2° 26' 24,397" N	75° 27' 36,525" W
		La Pradera	4726583,524	1818751,141	2° 21' 26,620" N	75° 27' 33,907" W
		La Umbría	4723733,785	1807524,959	2° 15' 21,021" N	75° 29' 5,496" W
			4723976,432	1807543,953	2° 15' 21,652" N	75° 28' 57,645" W
		La Vega	4721348,085	1808630,063	2° 15' 56,860" N	75° 30' 22,757" W
			4721679,362	1809385,981	2° 16' 21,485" N	75° 30' 12,079" W
		Los Olivos	4726687,276	1824805,153	2° 24' 43,700" N	75° 27' 30,899" W
		Nuevo Veracruz	4710731,442	1814087,939	2° 18' 53,899" N	75° 36' 6,611" W
		Perímetro Urbano	4717904,5	1822149,323	2° 23' 16,726" N	75° 32' 14,974" W
		Potrerillos	4723375,376	1830804,344	2° 27' 58,788" N	75° 29' 18,442" W
			4723399,333	1830929,085	2° 28' 2,850" N	75° 29' 17,674" W
			4723509,761	1830873,43	2° 28' 1,046" N	75° 29' 14,097" W
			4724063,663	1830580,657	2° 27' 51,549" N	75° 28' 56,153" W
		Pueblo Nuevo	4718886,983	1823715,076	2° 24' 7,751" N	75° 31' 43,273" W
			4718960,537	1823687,824	2° 24' 6,869" N	75° 31' 40,891" W
			4719996,726	1823532,648	2° 24' 1,880" N	75° 31' 7,349" W
		Quebraditas	4724472,779	1818296,418	2° 21' 11,696" N	75° 28' 42,189" W
		Río Loro	4709735,126	1814730,807	2° 19' 14,764" N	75° 36' 38,888" W
			4709811,385	1814811,643	2° 19' 17,400" N	75° 36' 36,425" W
		Silvania	4720971,828	1812313,391	2° 17' 56,736" N	75° 30' 35,140" W
			4721245,22	1812383,241	2° 17' 59,026" N	75° 30' 26,297" W
		Tres Equinas	4721704,869	1813949,996	2° 18' 50,052" N	75° 30' 11,512" W
		Vueltas Arriba	4725912,451	1826714,334	2° 25' 45,803" N	75° 27' 56,087" W
	Puerto Bengala	El Libertador	4711683,061	1816927,806	2° 20' 26,392" N	75° 35' 35,987" W
	Puerto Veracruz	Río Loro	4708563,367	1815225,679	2° 19' 30,801" N	75° 37' 16,833" W
	Sitios Turísticos	Algarrobo-Pará	4719112,141	1813050,107	2° 18' 20,610" N	75° 31' 35,361" W
		Alto Cachaya	4723669,282	1817483,599	2° 20' 45,190" N	75° 29' 8,145" W



Concejo Municipal

Gigante- Huila

Nit 891180 176-1

ACUERDO 014



Tipo	Nombre	Vereda	POINT_X	POINT_Y	Latitud	Longitud
		Bajo Corozal	4710151,084	1821538,356	2° 22' 56,367" N	75° 36' 25,840" W
			4718931,737	1818464,125	2° 21' 16,831" N	75° 31' 41,514" W
		Bajo Tres Equinas	4719498,353	1812583,657	2° 18' 5,449" N	75° 31' 22,837" W
		El Espinal	4714838	1829643,596	2° 27' 20,479" N	75° 33' 54,668" W
			4718533,835	1837912,393	2° 31' 49,863" N	75° 31' 55,576" W
			4719147,877	1828865,857	2° 26' 55,430" N	75° 31' 35,142" W
		Los Pinos	4722670,742	1813394,834	2° 18' 32,036" N	75° 29' 40,225" W
		Pueblo Nuevo	4713630,137	1822875,16	2° 23' 40,093" N	75° 34' 33,340" W
		Río Loro	4706272,653	1813735,005	2° 18' 42,144" N	75° 38' 30,864" W
		San Lorenzo	4733788,242	1815015,856	2° 19' 25,430" N	75° 23' 40,532" W

Fuente: Consorcio PBOT Gigante, 2022

4. Otros equipamientos en el sector rural

Se cuenta con un total de 59 equipamientos de otros tipos, de los cuales 21 son de tipo religioso, 4 de abastecimiento, 3 funerarios (cementeros), 1 para producción energética (Planta de máquinas El Quimbo), y 30 para la prestación de servicios públicos domiciliarios, como se detalla a continuación:

Tipo	Nombre	Vereda	POINT_X	POINT_Y	Latitud	Longitud
Abastecimiento	Galería	Nuevo Veracruz	4710852,36	1814211,237	2° 18' 57,920" N	75° 36' 2,706" W
		Silvania	4721284,132	1812235,381	2° 17' 54,215" N	75° 30' 25,030" W
		Tres Equinas	4721749,293	1813866,551	2° 18' 47,339" N	75° 30' 10,070" W
	Planta de Beneficio Animal	El Tendido	4717470,719	1821524,676	2° 22' 56,367" N	75° 32' 28,975" W
Funerario	Cementerios	Potrerillos	4723039,21	1830777,793	2° 27' 57,904" N	75° 29' 29,320" W
		Río Loro	4709453,006	1815028,403	2° 19' 24,434" N	75° 36' 48,034" W
		Silvania	4721123,855	1812160,232	2° 17' 51,759" N	75° 30' 30,212" W
Producción energética	Parque de Maquinas (PRESA)	El Espinal	4715224,464	1829359,336	2° 27' 11,250" N	75° 33' 42,144" W
Religiosos	Capillas	Cachaya	4724136,384	1819434,584	2° 21' 48,726" N	75° 28' 53,141" W
			4724162,086	1819249,857	2° 21' 42,714" N	75° 28' 52,298" W
		El Mesón	4724921,494	1832069,886	2° 28' 40,078" N	75° 28' 28,479" W
		El Recreo	4719677,236	1824584,097	2° 24' 36,087" N	75° 31' 17,751" W
		La Estación	4722591,56	1808085,873	2° 15' 39,216" N	75° 29' 42,488" W
		La Gran Vía	4723622,96	1821104,988	2° 22' 43,071" N	75° 29' 9,853" W

388

Calle 3 con Carrera 4 - Esquina Tel.: (8) 8325041

e-mail: concejo@gigante-huila.gov.co Página Web: www.concejo-huila.gov.co



Concejo Municipal

Gigante- Huila

Nit 891180 176-1

ACUERDO 014



Tipo	Nombre	Vereda	POINT_X	POINT_Y	Latitud	Longitud
			4723700,721	1821031,789	2° 22' 40,693" N	75° 29' 7,333" W
			4723733,954	1821067,845	2° 22' 41,868" N	75° 29' 6,259" W
		La Umbría	4724110,842	1807625,712	2° 15' 24,321" N	75° 28' 53,300" W
		La Vega	4721493,248	1808711,62	2° 15' 59,523" N	75° 30' 18,064" W
		Potrerillos	4723332,866	1830761,824	2° 27' 57,402" N	75° 29' 19,816" W
			4723532,387	1830801,794	2° 27' 58,715" N	75° 29' 13,361" W
			4723727,994	1830743,21	2° 27' 56,820" N	75° 29' 7,026" W
		Río Loro	4709901,214	1815010,922	2° 19' 23,892" N	75° 36' 33,530" W
			4709931,241	1814848,553	2° 19' 18,608" N	75° 36' 32,549" W
		Silvania	4721134,315	1812193,243	2° 17' 52,835" N	75° 30' 29,875" W
			4721182,47	1812243,779	2° 17' 54,482" N	75° 30' 28,320" W
			4721280,895	1812263,94	2° 17' 55,144" N	75° 30' 25,136" W
		Tres Equinas	4721735,87	1813958,882	2° 18' 50,343" N	75° 30' 10,510" W
			4721745,339	1813836,083	2° 18' 46,347" N	75° 30' 10,196" W
		Vueltas Arriba	4725898,372	1826738,379	2° 25' 46,584" N	75° 27' 56,545" W
Servicios públicos domiciliarios	Bocatoma Acueducto	Alto Cachaya	4723146,244	1817356,278	2° 20' 41,016" N	75° 29' 25,063" W
			4724801,599	1816597,345	2° 20' 16,406" N	75° 28' 31,450" W
		Alto Corozal	4726569,384	1814117,027	2° 18' 55,767" N	75° 27' 34,102" W
		Alto Silvania	4723010,825	1809830,21	2° 16' 36,021" N	75° 29' 29,019" W
		El Mesón	4725683,655	1831283,659	2° 28' 14,531" N	75° 28' 3,765" W
		El Salado	4726339,381	1818477,863	2° 21' 17,710" N	75° 27' 41,792" W
		Guadalupe	4727752,005	1830037,859	2° 27' 34,102" N	75° 26' 56,748" W
		La Chiquita	4720750,993	1810569,899	2° 16' 59,971" N	75° 30' 42,188" W
		La Peñalosa	4726993,445	1827319,05	2° 26' 5,552" N	75° 27' 21,138" W
		La Vega	4720603,202	1807579,836	2° 15' 22,632" N	75° 30' 46,802" W
		Los Olivos	4727117,035	1824335,38	2° 24' 28,433" N	75° 27' 16,963" W
		Mesoncito Sur	4724042,023	1828343,709	2° 26' 38,730" N	75° 28' 56,719" W
		Potrerillos	4724059,171	1830267,433	2° 27' 41,353" N	75° 28' 56,279" W
		Río Loro	4709092,082	1814438,608	2° 19' 5,215" N	75° 36' 59,678" W
		San Lorenzo	4724772,424	1811555,167	2° 17' 32,271" N	75° 28' 32,109" W
			4725230,108	1813147,364	2° 18' 24,126" N	75° 28' 17,388" W
		Santa Lucía	4726309,951	1821022,63	2° 22' 40,547" N	75° 27' 42,891" W
	Disposición Final de Residuos Líquidos	Bajo Corozal	4719417,66	1816829,69	2° 20' 23,657" N	75° 31' 25,693" W
		La Gran Vía	4723242,283	1821689,638	2° 23' 2,080" N	75° 29' 22,207" W
		La Vega	4720291	1807668,128	2° 15' 25,488" N	75° 30' 56,909" W
		Perímetro Urbano	4716155,463	1821719,572	2° 23' 2,632" N	75° 33' 11,549" W



Concejo Municipal

Gigante- Huila

Nit 891180 176-1

ACUERDO 014



Tipo	Nombre	Vereda	POINT_X	POINT_Y	Latitud	Longitud
			4716193,412	1821748,14	2° 23' 3,564" N	75° 33' 10,323" W
		Potrerrillos	4723277,358	1831132,738	2° 28' 9,472" N	75° 29' 21,634" W
		Silvania	4720345,786	1811826,14	2° 17' 40,840" N	75° 30' 55,371" W
	Disposición Final de Residuos Solidos	El Tendido	4719066,698	1821373,881	2° 22' 51,554" N	75° 31' 37,318" W
	LOTE ESCOMBRERA	Alto Las Águilas	4720636,718	1823089,412	2° 23' 47,490" N	75° 30' 46,611" W
	PTAP	Cachaya	4724052,924	1819297,369	2° 21' 44,255" N	75° 28' 55,834" W
		El Tendido	4718365,42	1821980,267	2° 23' 11,251" N	75° 32' 0,048" W
	PTAR	Cachaya	4724150,996	1819531,295	2° 21' 51,875" N	75° 28' 52,674" W
		Perímetro Urbano	4716187,959	1821810,564	2° 23' 5,596" N	75° 33' 10,503" W

Fuente: Consorcio PBOT Gigante, 2022

ARTÍCULO 262. NORMAS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE EQUIPAMIENTOS. La construcción de nuevos equipamientos se permite en todo el territorio rural (centros poblados, corredores suburbanos, zonas de vivienda campestre y sector rural), excepto en los suelos que hacen parte de la estructura ecológica principal y complementaria, deberán atender las normas técnicas y contar con los diseños correspondientes de acuerdo con el sector al que pertenecen y responder a las demandas de la población de su área de influencia. Se deberá tener en cuenta la aplicación de las siguientes normas

Tabla 183. Normas para localización de equipamientos rurales

Localización	Centros poblados Corredores suburbanos Suelos suburbanos Resto de áreas de actividad rural, excepto estructura ecológica principal o zonas de amenaza alta.
Usos principales	Equipamientos recreativos, educativos, culturales, de salud, de asistencia y protección social, de seguridad, de transporte, de culto, gubernamentales, servicios públicos domiciliarios, otros equipamientos colectivos.
Usos complementarios	Dotacional de todas las escalas: Cultura Bienestar social Deporte Desarrollo comunitario Seguridad ciudadana Administración pública Abastecimiento de alimentos



Concejo Municipal

Gigante- Huila

Nit 891180 176-1

ACUERDO 014



	Comercio de escala local
Índice de ocupación sobre área del predio	0.6. El resto se puede destinar a áreas libres, canchas, zonas verdes, plazoletas
Índice de construcción sobre área del predio	1.0
Cesiones públicas	No se exigen
Normas constructivas	La construcción de equipamientos deberá realizarse con estricta sujeción a las normas de Sismo resistencia NSR-10 o la que la sustituya así como las Normas Técnicas Colombianas para el diseño, construcción o adecuación de los edificios de uso público
Accesibilidad	El diseño y ejecución de obras de construcción, ampliación, adecuación y modificación de edificios, establecimientos e instalaciones de propiedad pública o privada, abiertos y de uso al público deberá cumplir con las normas establecidas en el decreto 1538 de 2005, compilado en el decreto 1077 de 2016.

Consorcio PBOT Gigante, 2022

CAPITULO 13 VIVIENDA CAMPESTRE

ARTÍCULO 263. VIVIENDA CAMPESTRE (MAPA FR-04 VIVIENDA CAMPESTRE).

Este tipo de vivienda se caracteriza por estar destinada exclusivamente al uso residencial y recreacional, además al no ser vivienda de habitación permanente o asociada a actividades agropecuarias frecuentes pueden contener elementos constructivos adicionales que complementen las actividades recreacionales o de esparcimiento de sus propietarios, el desarrollo de esta vivienda se puede dar de forma individual o grupal (parcelación), este último se desarrollara bajo la figura de unidad de actuación, de igual forma en la zona de vivienda campestre se podrán llevar a cabo construcción de vivienda campesina tradicional, teniendo en cuenta que en el sector se pueden encontrar diversos procesos productivos de tipo agropecuario y se requiere a su vez del desarrollo de la vivienda tradicional que supone habitabilidad permanente y complementariedad del sistema agropecuario en cuestión.

1. Vivienda campestre número 1

Está ubicada en la vereda El Libertador, al costado noroeste de la ruta 45 en un área de 60,06 hectáreas. Esta zona responde a la importancia del desarrollo de actividades ecoturísticas en torno al embalse El Quimbo, ofreciendo posibilidades de

391

Calle 3 con Carrera 4 - Esquina Tel.: (8) 8325041

e-mail: concejo@gigante-huila.gov.co Página Web: www.concejo-huila.gov.co



Concejo Municipal

Gigante- Huila

Nit 891180 176-1

ACUERDO 014



generar infraestructura hotelera y de condominios residenciales en torno al atractivo del embalse.

2. Vivienda campestre número 2

Está ubicada al costado oriental del perímetro urbano, en la vereda Bajo Corozal, a lado y lado de la variante Gigante, contigua a la zona de expansión y el perímetro urbano, en un área de 98,87 hectáreas. Los dos polígonos, están ubicados en un sector del municipio que cuenta con altas potencialidades ecoturísticas debido a las panorámicas que permiten visualizar en todo su esplendor el Embalse El Quimbo, el Cerro Matambo y el Casco Urbano. De igual forma, permite consolidar procesos urbanísticos que vienen desarrollándose de manera informal con características campestres.

3. Vivienda campestre número 3

Se encuentra localizada al Norte del perímetro urbano por la salida a Neiva, contigua a la quebrada la Guandinosa y contigua al corredor suburbano No. 2, en la vereda Pueblo Nuevo, en un área de 29,85 hectáreas. En esta área se ha venido desarrollando de manera informal el proyecto urbanístico Villa Marín, con características de vivienda campestre.

4. Vivienda campestre número 4

Está ubicada al costado occidental del perímetro urbano, hacia el área de influencia del embalse El Quimbo, en la vereda Bajo Corozal en un área de 19,98 hectáreas. Esta zona está ubicada en un sector del municipio que permite el acceso al Embalse El Quimbo y acceder a los servicios turísticos de esta infraestructura.

5. Vivienda Campestre El Recreo

El área de Vivienda Campestre El Recreo, se encuentra localizada en el costado oriental del centro poblado El Recreo, al norte del corredor ecoturístico La Mano del Gigante. Ocupa un área de 7,79 hectáreas. Esta área cuenta con alto potencial para el desarrollo ecoturístico, al formar parte del sector que comunica el centro poblado El Recreo con el atractivo turístico La mano del Gigante.



Concejo Municipal

Gigante- Huila

Nit 891180 176-1

ACUERDO 014



6. Vivienda campestre Rioloro

El área de Vivienda Campestre Rioloro, se encuentra localizada en el costado occidental del centro poblado Rioloro. Ocupa un área de 11,73 hectáreas. Esta área cuenta con alto potencial para el desarrollo ecoturístico, debido a la proximidad del embalse el Quimbo y la ruta ecoturística.

ARTÍCULO 264. NORMAS PARA LA PARCELACIÓN DE PREDIOS RURALES CON DESTINACIÓN A VIVIENDA CAMPESTRE. Con el fin de garantizar un desarrollo óptimo de las zonas aptas para vivienda campestre en el territorio municipal se establecen los siguientes parámetros básicos en relación con la parcelación de predios rurales dentro de las áreas de vivienda campestre dispuestas en el suelo rural municipal:

- El desarrollo de vivienda campestre únicamente se podrá llevar a cabo sobre las áreas determinadas como zonas de vivienda campestre según el mapa de actividades y Usos de Suelo Rural.
- Se establece dos (2) hectáreas como la unidad mínima de actuación en zona de vivienda campestre.
- La densidad de viviendas por hectárea es de cinco (5), es decir que cada parcelación podrá genera hasta 5 lotes de 2.000 m².
- Las viviendas campestres se podrán desarrollar en lotes independientes o resultantes de un proceso de subdivisión para edificación de vivienda campestre que no comparta áreas comunes y no presente agrupaciones de edificaciones.
- Las edificaciones o viviendas actualmente existentes en la zona de vivienda campestre se someterán a lo establecido en la reglamentación específica para reconocimiento constructivo según se lo establezca el PBOT o la Secretaría de Planeación Municipal.

Tabla 184. Normas de parcelación para vivienda campestre

Unidad Mínima de actuación	2 hectáreas
Frente mínimo hacia el eje de la vía	20 metros
Área mínima del lote	2.000 metros
Densidad máxima de vivienda	5 viviendas por hectárea
Área construida primer nivel	Hasta el 20% del área del lote
Altura máxima	Hasta 2 plantas



Concejo Municipal

Gigante- Huila

Nit 891180 176-1

ACUERDO 014



ARTÍCULO 265. NORMAS PARA EL DESARROLLO DE VIVIENDA CAMPESTRE

- El desarrollo de vivienda campestre podrá estar asociado a la producción, cuando sea una solución de alojamiento para la población del campo que labora en áreas productivas cercanas.
- El desarrollo de vivienda campestre este asociado a la consolidación paisajística, saneamiento básico, disponibilidad de servicios públicos y demás condiciones de habitabilidad propias del sector.
- No se permitirá el desarrollo de vivienda campestre en terrenos con pendientes mayores al 40% con el fin de garantizar la estabilidad de los suelos y disminuir el impacto negativo sobre el paisaje. Se requiere de estudios detallados de geología y geotecnia para determinar la viabilidad de un proyecto en áreas con valores superiores.
- No se permitirá el desarrollo de vivienda campestre en zonas de alto riesgo, por fenómenos de remoción en masa, avenida torrencial e Inundaciones.
- Todo proyecto de vivienda campestre debe garantizar la integridad de los elementos que conforman el SILAP.
- Los materiales resultantes de los trabajos realizados en el proceso de parcelación y/o construcción no podrán ser vertidos en taludes, causes o fajas de retiros de afluentes hídricos, deberán ser dispuestos en el lugar dispuesto para la disposición de los RCD.
- Todo nuevo desarrollo de vivienda campestre deberá obtener previo a la expedición de la licencia de construcción, autorizaciones ambientales referidas a concesiones de aguas, vertimiento de aguas residuales a las corrientes naturales, tala de árboles y aprovechamientos forestales de ser pertinentes.
- Toda actuación y construcción en zona de vivienda campestre deberá contar con sistema de tratamiento de aguas residuales, ya sea grupal o individual.
- Para el desarrollo de predios individuales o parcelaciones para vivienda campestre la dotación de servicios públicos deberá ser previamente garantizadas, ya sea por medio de empresa de prestación de servicios públicos o junta administradora, o sistema propio de abastecimiento.
- El sistema vial dentro de la zona de vivienda campestre debe garantizar la conectividad en todo momento con la vía principal o eje articulador del sector correspondiente, bajo los parámetros de retiro mínimo antes establecidos (20m).



Concejo Municipal

Gigante- Huila

Nit 891180 176-1

ACUERDO 014



- El uso de suelo para la zona de vivienda campestre es único, razón por la cual el uso general del suelo será Vivienda Campestre, con la variante de Vivienda Campestre Condicionado, para las zonas en donde se presente zonificación de amenaza y riesgo medios por fenómenos de remoción en masa, avenidas torrenciales e Inundaciones, según lo determino el Estudio Básico de Amenaza Vulnerabilidad y Riesgo Rural para el Municipio de Gigante.
- Las cesiones urbanísticas obligatorias en zonas de vivienda campestre son:
 - Cesiones para vías públicas: Corresponden a la faja de 20 metros sobre el corredor vial principal del sector o al tramo de acceso correspondiente al lote.
 - Cesión del 5% del predio, para la generación de parques, plazas, plazoletas y zonas verdes.
 - Por cada vivienda construida se genera una cesión obligatoria de 20 m² destinado para la conformación de equipamientos comunitarios.
- Obligaciones que no generan cesión obligatoria:
 - Obligación de cobertura boscosa: Se deberá garantizar entre el 5% al 10% del total del área bruta del lote con cobertura boscosa, a fin de mantener las condiciones ambientales de la zona.
 - Cuando los lotes son resultado de procesos de parcelación se deberá conservar la cobertura boscosa de al menos el 15% del total del área neta del lote.
- Cuando el proyecto urbanístico sobre zonas de vivienda campestre se lleve a cabo sobre suelos de protección, cualquier cambio o alteración sobre los causes requiere concepto favorable de la autoridad ambiental competente.
- Todo proceso constructivo, individual o por medio de actuación requerirá documentos y planos que soporten el proceso a realizar, conforme a los requerimientos de la Secretaría de Planeación Municipal, en relación con la expedición de licencias de construcción.
- El desarrollo de las áreas de vivienda campestre deberá previamente contar con la formulación del instrumento de planificación complementaria de que trata el **ARTÍCULO 273** del presente acuerdo, para toda el área de vivienda campestre.
- En la formulación del instrumento de planificación complementario se deberá incluir los estudios detallados de AVR en las zonas establecidas como áreas en condición de amenaza del estudio básico de amenazas.



Concejo Municipal

Gigante- Huila

Nit 891180 176-1

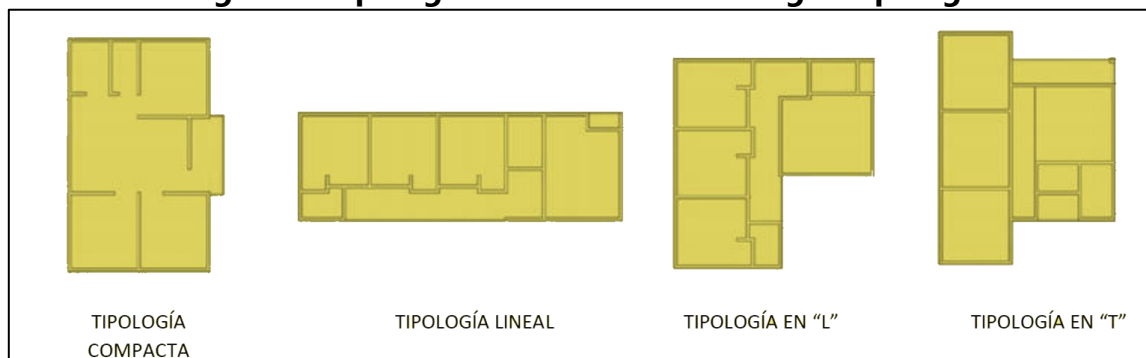
ACUERDO 014



CAPITULO 14 VIVIENDA RURAL

ARTÍCULO 266. VIVIENDA RURAL. El desarrollo de la vivienda rural en el municipio de Gigante se basa en promover la conformación de la vivienda digna, disminuyendo el déficit cualitativo y cuantitativo de vivienda con el que se cuenta en el territorio municipal, con el fin de lograr un desarrollo armonioso en cuanto a la implementación de las nuevas viviendas o mejoramientos de viviendas en el sector rural del municipio de Gigante se toman como parámetros mínimos de los proyectos relacionados con la vivienda rural las tipologías dispuestas por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Desarrollo, en su Plan Nacional de Construcción y Mejoramiento de Vivienda Social Rural, conforme a la Resolución, 410 del 2 de agosto de 2021.

Figura 1. Tipologías de vivienda rural según tipologías



Estas tipologías garantizan el cumplimiento de los parámetros mínimos para considerar las viviendas como espacios dignos para habitar y a su vez como espacios óptimos para suplir el déficit de los índices cualitativos y cuantitativos de vivienda en el territorio, de tal forma que cada uno de este tipo cuenta con al menos los siguientes espacios:

Tabla 185. Espacios mínimos requeridos para la conformación de nueva vivienda rural

ELEMENTOS ARQUITECTÓNICOS	TIPO ESPACIO	CANTIDAD
	Múltiple o social	1
	Habitaciones	2
	Cocina	1
	Baño	1



Concejo Municipal

Gigante- Huila

Nit 891180 176-1

ACUERDO 014



	Cuarto de herramientas	1
	Lavadero	1

Los parámetros arquitectónicos generales para cada uno de los tipos de vivienda que se pretenda implementar en suelo rural deberán considerar las medidas de parametrización según el modelo de tipología propuestos en el **numeral 5, del Anexo C – Documento de parametrización¹¹**, de la resolución 410 de agosto de 2021.

PARÁGRAFO. Los parámetros establecidos por la anterior resolución son de carácter mínimo, es decir que cualquier elemento que iguale o supere estos parámetros será permitido, siempre y cuanto respete y/o cumpla las demás designaciones emanadas de la zonificación de uso y clasificación del suelo rural para el territorio municipal.

ARTÍCULO 267. NORMAS PARA EL DESARROLLO DE VIVIENDA RURAL. Las normas generales que regirán la consolidación y conformación de vivienda nueva y mejoramientos de vivienda en suelo rural del municipio de Gigante son las siguientes:

Tabla 186. Normas de parcelación para vivienda rural

Unidad Mínima de actuación	1 UAF
Frente mínimo hacia el eje de la vía	20 metros
Densidad máxima de vivienda	1 viviendas por UAF
Área construida primer nivel	Hasta el 10% del área del lote
Altura máxima	Hasta 2 plantas

PARÁGRAFO. La localización del predio en donde se plantee la construcción de una vivienda rural deberá encontrarse fuera de zonas de riesgo alto, de estar dentro de una zona media se requiere el visto bueno por parte del equipo técnico de la Secretaría de Planeación Municipal o quien haga sus veces. Además de los parámetros establecidos en la resolución 410 de agosto de 2021 y demás normas que complementen, adicionen o sustraigan.

¹¹ <https://www.minvivienda.gov.co/system/files/consultasp/anexo-c-documento-tecnico-parametrizacion.pdf>



Concejo Municipal

Gigante- Huila

Nit 891180 176-1

ACUERDO 014



TÍTULO V

PROGRAMAS Y PROYECTOS

CAPITULO 1

GENERALIDADES

ARTÍCULO 268. PROGRAMAS Y PROYECTOS. Los programas y proyectos permiten materializar los objetivos y el modelo de ocupación del territorio para la vigencia del Plan Básico de Ordenamiento Territorial del Municipio de Gigante. La definición de los programas y proyectos que se deberán elaborar durante la vigencia del Plan Básico de Ordenamiento responden a las problemáticas, necesidades identificadas y al horizonte de desarrollo que se evidencia en el territorio municipal, estos se distribuyen en plazos acordes a la importancia y factibilidad en su implementación, determinando entonces el tipo de programa de ejecución requerido, y el plazo establecido (corto, mediano y largo plazo).

ARTÍCULO 269. PROGRAMA DE EJECUCIÓN. El Plan Básico de Ordenamiento Territorial del Municipio de Gigante, cuanta con un programa de ejecución dividió en tres dimensiones, la funcional, biofísica y socioeconómica, especificando para cada uno de estos elementos los programas y proyectos necesario para dar cumplimiento con los objetivos programados para la vigencia del presente PBOT.

1. ESTRUCTURA FUNCIONAL.



Concejo Municipal

Gigante- Huila

Nit 891180 176-1

ACUERDO 014



PROGRAMAS	META DE RESULTADO 2035	INDICADOR DE RESULTADO 2035	PROYECTOS	META DE PRODUCTO	INDICADOR DE CUMPLIMIENTO	PLAZO			ACTORES CLAVE
						C	M	L	
Mejoramiento de las condiciones de Espacio Público rural y urbano	El 90% de las áreas de espacio público se encuentran disponibles para el disfrute de los habitantes del municipio	% de áreas de espacio público disponibles para el disfrute de los habitantes del municipio	Integración de las áreas de la estructura ecológica principal al espacio público	80% de las áreas de la estructura ecológica principal integradas al espacio público municipal	% de áreas de la estructura ecológica principal integradas al espacio público municipal	Se alcanza 30% de la meta	Se alcanza 30% de la meta	Se alcanza 40% de la meta	Responsable: Municipio de Gigante, Prestadores de Servicios Públicos Aliados: CAM, Gobernación del Huila, Empresas del sector minero energético, Productores agropecuarios, ONG's Ambientales, Organizaciones sociales y comunitarias



Concejo Municipal

Gigante- Huila

Nit 891180 176-1

ACUERDO 014



PROGRAMAS	META DE RESULTADO 2035	INDICADOR DE RESULTADO 2035	PROYECTOS	META DE PRODUCTO	INDICADOR DE CUMPLIMIENTO	PLAZO			ACTORES CLAVE
						C	M	L	
			Diseño y construcción del Parque Ambiental Urbano como elemento fundamental del espacio público urbano	Un P.A.U diseñado o y construido	Número de P.A.U construidos	Se alcanza 30% de la meta	Se alcanza 30% de la meta	Se alcanza 40% de la meta	
			Construcción de senderos ecológicos en las áreas destinadas a la protección ambiental	Construcción 10 kilómetros de senderos ecológicos en las áreas de conservación ambiental	Kilómetros de senderos ecológicos en las áreas de conservación ambiental construidos	Se alcanza 30% de la meta	Se alcanza 30% de la meta	Se alcanza 40% de la meta	



Concejo Municipal

Gigante- Huila

Nit 891180 176-1

ACUERDO 014



PROGRAMAS	META DE RESULTADO 2035	INDICADOR DE RESULTADO 2035	PROYECTOS	META DE PRODUCTO	INDICADOR DE CUMPLIMIENTO	PLAZO			ACTORES CLAVE
						C	M	L	
			Mejoramiento y adecuación de andenes del sector urbano para la accesibilidad universal	Construcción 3 kilómetros de andenes con accesibilidad universal en el sector urbano	Kilómetros de andenes con accesibilidad universal en el sector urbano construidos	Se alcanza 30% de la meta	Se alcanza 30% de la meta	Se alcanza 40% de la meta	
			Adecuación de las áreas de espacio público a condiciones de accesibilidad y movilidad para personas en situación de discapacidad	Adecuación del 80% de las áreas de espacio público a condiciones de accesibilidad y movilidad para personas en situación de discapacidad	% de áreas de espacio público con condiciones de accesibilidad y movilidad para personas en situación de discapacidad.	Se alcanza 30% de la meta	Se alcanza 30% de la meta	Se alcanza 40% de la meta	
			Mejoramiento y dotación de los parques y zonas verdes del suelo urbano y de expansión urbana	Mejoramiento y dotación del 100% de parques y zonas verdes del sector urbano	% de parques y zonas verdes del sector urbano mejorados y dotados	Se alcanza 30% de la meta	Se alcanza 30% de la meta	Se alcanza 40% de la meta	
			Diseño y construcción de una infraestructura recreativa, deportiva y productiva para personas en situación de discapacidad	Una infraestructura para personas en situación de discapacidad construida	Número de infraestructura para personas en situación de discapacidad construidas		Se alcanza 50% de la meta	Se alcanza 50% de la meta	



Concejo Municipal

Gigante- Huila

Nit 891180 176-1

ACUERDO 014



PROGRAMAS	META DE RESULTADO 2035	INDICADOR DE RESULTADO 2035	PROYECTOS	META DE PRODUCTO	INDICADOR DE CUMPLIMIENTO	PLAZO			ACTORES CLAVE
						C	M	L	
			Ampliación de la infraestructura del cementerio municipal	Un cementerio ampliado	Número de cementerios ampliados	Se alcanza 30% de la meta	Se alcanza 30% de la meta	Se alcanza 40% de la meta	
			Construcción de equipamientos Recreo deportivos y Socioculturales en el área urbana y rural del municipio	Construcción de 10 equipamientos deportivos y socioculturales en el área urbana y rural del municipio	Número de equipamientos deportivos y socioculturales en el área urbana y rural del municipio construidos	Se alcanza 30% de la meta	Se alcanza 30% de la meta	Se alcanza 40% de la meta	
			Construcción de infraestructura para Terminal de transportes del municipio	Una infraestructura para Terminal de transportes construido	Número de infraestructuras de terminal de transportes construido	Se alcanza 30% de la meta	Se alcanza 30% de la meta	Se alcanza 40% de la meta	
			Adecuación y operación de la infraestructura de la planta de beneficio animal acorde a las exigencias ambientales y legales	Una planta de beneficio animal acorde a las exigencias ambientales y legales	Número de Plantas de beneficio animal operando acorde con las exigencias ambientales y legales		Se alcanza 100% de la meta		



Concejo Municipal

Gigante- Huila

Nit 891180 176-1

ACUERDO 014



PROGRAMAS	META DE RESULTADO 2035	INDICADOR DE RESULTADO 2035	PROYECTOS	META DE PRODUCTO	INDICADOR DE CUMPLIMIENTO	PLAZO			ACTORES CLAVE
						C	M	L	
			Mantenimiento, rehabilitación y construcción de infraestructura de las Sedes de las Instituciones educativas (aulas escolares, baterías sanitarias, aulas multiservicios, restaurantes escolares, cerramientos, salas de informática, polideportivos, iluminación, graderías)	Mejoramiento y dotación del 100% de las sedes educativas del municipio	% de las sedes educativas del municipio con Mejoramiento y dotación	Se alcanza 30% de la meta	Se alcanza 30% de la meta	Se alcanza 40% de la meta	
			Mejoramiento y dotación de la infraestructura de la ESE Municipal	Sede de la ESE Municipal mejorada y dotada	Número de Sedes de la ESE Municipal mejoradas y dotadas	Se alcanza 30% de la meta	Se alcanza 30% de la meta	Se alcanza 40% de la meta	
			Mejoramiento y adecuación de equipamientos existentes	Mejoramiento y adecuación del 100% de los equipamientos públicos existentes	% de los equipamientos públicos existentes mejorados y adecuados	Se alcanza 30% de la meta	Se alcanza 30% de la meta	Se alcanza 40% de la meta	
Mejoramiento del sistema de movilidad urbano y rural	El 100% de las veredas y barrios del municipio cuentan con un sistema vial accesible	% de veredas y barrios con sistema vial accesible	Diseño y Construcción del anillo vial articulador entre el área urbana y la zona de expansión urbana	Un anillo vial articulado diseñado y construido	Número de anillos viales diseñados y construidos	Se alcanza 30% de la meta	Se alcanza 30% de la meta	Se alcanza 40% de la meta	Responsables: Municipio de Gigante, Gobernación del Huila, Empresas



Concejo Municipal

Gigante- Huila

Nit 891180 176-1

ACUERDO 014



PROGRAMAS	META DE RESULTADO 2035	INDICADOR DE RESULTADO 2035	PROYECTOS	META DE PRODUCTO	INDICADOR DE CUMPLIMIENTO	PLAZO			ACTORES CLAVE
						C	M	L	
			Diseño y construcción de vías peatonales, ciclorutas y andenes en el área urbana y de expansión	10 kilómetros de vías diseñadas y construidas	kilómetros de vías diseñadas y construidas	Se alcanza 30% de la meta	Se alcanza 30% de la meta	Se alcanza 40% de la meta	del sector minero energético, Gobierno Nacional
			Mejoramiento de andenes y vías peatonales	5 kilómetros de andenes mejorados	kilómetros de andenes mejorados	Se alcanza 30% de la meta	Se alcanza 30% de la meta	Se alcanza 40% de la meta	
			Mejoramiento del sistema vial urbano	5 kilómetros de vías mejoradas	Kilómetros de vías mejoradas	Se alcanza 30% de la meta	Se alcanza 30% de la meta	Se alcanza 40% de la meta	
			Construcción de placa huellas en las vías terciarias del municipio	50 kilómetros de placa huellas construidas	Kilómetros de placa huellas construidas	Se alcanza 30% de la meta	Se alcanza 30% de la meta	Se alcanza 40% de la meta	
Mejoramiento del sistema de servicios públicos domiciliarios para el sector urbano y rural del municipio	El 100% de la población urbana y rural cuenta con acceso a servicios públicos domiciliarios	% de la población con acceso a servicios públicos domiciliarios de calidad	Ampliar la cobertura de acueducto y alcantarillado en la zona de expansión urbana	100% de cobertura de acueducto y alcantarillado en el sector urbano y de expansión	% de cobertura de acueducto y alcantarillado en el sector urbano y de expansión	Se alcanza 30% de la meta	Se alcanza 30% de la meta	Se alcanza 40% de la meta	Responsable: Municipio de Gigante Aliados: Gobernación del Huila, Empresas del sector minero energético, Gobierno Nacional
			Construcción de las obras del plan maestro de acueducto y alcantarillado urbano	100% de ejecución del Plan maestro de acueducto y alcantarillado	% de ejecución del Plan maestro de acueducto y alcantarillado	Se alcanza 30% de la meta	Se alcanza 30% de la meta	Se alcanza 40% de la meta	



Concejo Municipal

Gigante- Huila

Nit 891180 176-1

ACUERDO 014



PROGRAMAS	META DE RESULTADO 2035	INDICADOR DE RESULTADO 2035	PROYECTOS	META DE PRODUCTO	INDICADOR DE CUMPLIMIENTO	PLAZO			ACTORES CLAVE
						C	M	L	
			Optimización de los sistemas de tratamiento de aguas residuales en el casco urbano, zona de expansión, Centros Poblados Rurales	100% de sistemas de tratamiento de aguas residuales optimizados en casco urbano y centros poblados	% de sistemas de tratamiento de aguas residuales optimizados en casco urbano y centros poblados	Se alcanza 30% de la meta	Se alcanza 30% de la meta	Se alcanza 40% de la meta	
			Mejoramiento, Optimización y ampliación de los sistemas de acueducto de las veredas del municipio	95% de cobertura de acueducto en la zona rural del municipio	% de cobertura de acueducto en la zona rural del municipio	Se alcanza 30% de la meta	Se alcanza 30% de la meta	Se alcanza 40% de la meta	
			Implementación sistemas de tratamiento de aguas residuales en la zona rural del municipio	100% de las veredas con proyectos de tratamiento de aguas residuales para viviendas dispersas	% de las veredas con proyectos de tratamiento de aguas residuales para viviendas dispersas	Se alcanza 30% de la meta	Se alcanza 30% de la meta	Se alcanza 40% de la meta	
			Construcción sistemas de gas domiciliario en la zona rural del municipio	60% de las veredas con sistemas de gas domiciliario	% de las veredas con sistemas de gas domiciliario	Se alcanza 30% de la meta	Se alcanza 30% de la meta	Se alcanza 40% de la meta	



Concejo Municipal

Gigante- Huila

Nit 891180 176-1

ACUERDO 014



PROGRAMAS	META DE RESULTADO 2035	INDICADOR DE RESULTADO 2035	PROYECTOS	META DE PRODUCTO	INDICADOR DE CUMPLIMIENTO	PLAZO			ACTORES CLAVE
						C	M	L	
			Ampliación de la cobertura de energía y alumbrado público en la zona urbana y rural del municipio	100% de las veredas con cobertura de energía eléctrica	% de las veredas con cobertura de energía eléctrica	Se alcanza 30% de la meta	Se alcanza 30% de la meta	Se alcanza 40% de la meta	
			Implementación de rutas de recolección de residuos sólidos en la zona rural del municipio	80% de las veredas con rutas de recolección de residuos sólidos	% de las veredas con rutas de recolección de residuos sólidos	Se alcanza 30% de la meta	Se alcanza 30% de la meta	Se alcanza 40% de la meta	
			Construcción y operación del Sitio para disposición y manejo de residuos de construcción y demolición RCD	1 sitio de RCD operando	Número de Sitios de RCD en operación	Se alcanza 30% de la meta	Se alcanza 30% de la meta	Se alcanza 40% de la meta	
			Implementación de un sitio integral de residuos sólidos	1 sitio de manejo integral de RS implementado	Número de sitios de manejo integral de RS implementado	Se alcanza 30% de la meta	Se alcanza 30% de la meta	Se alcanza 40% de la meta	
			Implementación del Plan Integral de Residuos Sólidos - PGIRS	1 PGIRS en implementación	Número de PGIRS en implementación	Se alcanza 30% de la meta	Se alcanza 30% de la meta	Se alcanza 40% de la meta	
Conservación, manejo y mejoramiento del patrimonio cultural y arquitectónico del municipio	El 100% de los bienes que forman parte del patrimonio cultural y arquitectónico cuentan con acciones de conservación	% de bienes que forman parte del patrimonio cultural y arquitectónico que cuentan con acciones	Inventario e identificación de los bienes que forman parte del patrimonio cultural y arquitectónico del municipio	100% de inventario de los bienes del patrimonio cultural y arquitectónico	% de inventario de los bienes del patrimonio cultural y arquitectónico	Se alcanza 30% de la meta	Se alcanza 30% de la meta	Se alcanza 40% de la meta	Responsable: Municipio de Gigante Aliados: Gobernación del Huila, Empresas del sector minero energético,



Concejo Municipal

Gigante- Huila

Nit 891180 176-1

ACUERDO 014



PROGRAMAS	META DE RESULTADO 2035	INDICADOR DE RESULTADO 2035	PROYECTOS	META DE PRODUCTO	INDICADOR DE CUMPLIMIENTO	PLAZO			ACTORES CLAVE
						C	M	L	
	n y mejoramiento	de conservación y mejoramiento	Mantenimiento, rehabilitación y apropiación de Espacios Públicos que forman parte del patrimonio cultural y arquitectónico del municipio	100% de los espacios con mantenimiento y rehabilitación	% de los espacios con mantenimiento y rehabilitación	Se alcanza 30% de la meta	Se alcanza 30% de la meta	Se alcanza 40% de la meta	Gobierno Nacional
			Formulación e implementación plan de turismo asociado al patrimonio cultural y arquitectónico del municipio	1 plan de turismo implementado	Número de planes de turismo implementados	Se alcanza 30% de la meta	Se alcanza 30% de la meta	Se alcanza 40% de la meta	
			Mejoramiento de la infraestructura de los bienes que forman parte del patrimonio cultural y arquitectónico del municipio	100% de los bienes con infraestructura mejorada	% de los bienes con infraestructura mejorada	Se alcanza 30% de la meta	Se alcanza 30% de la meta	Se alcanza 40% de la meta	
Mejoramiento de las condiciones de vivienda para la población municipal	Déficit cualitativo de viviendaUrbano: 15%Rural: 45%	Déficit cualitativo de vivienda urbana y rural	Construcción de proyectos de vivienda de interés social y prioritaria para la población del municipio	5 Proyectos de VIS y/o VIP construidos	Número de Proyectos de VIS y/o VIP construidos	Se alcanza 30% de la meta	Se alcanza 30% de la meta	Se alcanza 40% de la meta	Responsables: Municipio de Gigante Aliados: Gobernación del Huila, Empresas del sector minero energético, Gobierno Nacional
			Mejoramiento de vivienda rural y urbana	5000 viviendas urbanas y rurales con mejoramiento habitacional	Número de viviendas urbanas y rurales con mejoramiento habitacional	Se alcanza 30% de la meta	Se alcanza 30% de la meta	Se alcanza 40% de la meta	



Concejo Municipal

Gigante- Huila

Nit 891180 176-1

ACUERDO 014



PROGRAMAS	META DE RESULTADO 2035	INDICADOR DE RESULTADO 2035	PROYECTOS	META DE PRODUCTO	INDICADOR DE CUMPLIMIENTO	PLAZO			ACTORES CLAVE
						C	M	L	
			Reubicación de viviendas ubicadas en zonas de alto riesgo no mitigable	80% de las viviendas ubicadas en zonas de alto riesgo reubicadas	% de las viviendas ubicadas en zonas de alto riesgo reubicadas	Se alcanza 30% de la meta	Se alcanza 30% de la meta	Se alcanza 40% de la meta	
			Formulación e implementación de planes parciales en zona de expansión urbana	5 Planes parciales formulados e implementados	Número de Planes parciales formulados e implementados	Se alcanza 30% de la meta	Se alcanza 30% de la meta	Se alcanza 40% de la meta	
Turismo sostenible eje del desarrollo municipal			Actualización del Plan Municipal de Turismo	1 plan de turismo actualizado e implementado	Número de planes de turismo actualizados e implementados	Se alcanza 30% de la meta	Se alcanza 30% de la meta	Se alcanza 40% de la meta	Responsable: Municipio de Gigante Aliados: Gobernación del Huila, Empresas del sector minero energético, Gobierno Nacional
			Inventario, mantenimiento y adecuación de bienes de interés turístico	100% de los bienes de interés turístico inventariados y con mantenimiento	% de los bienes de interés turístico inventariados y con mantenimiento	Se alcanza 30% de la meta	Se alcanza 30% de la meta	Se alcanza 40% de la meta	
			Consolidación de las rutas agroturísticas, ecoturísticas y de turismo de naturaleza en el territorio municipal	100% de rutas agroturísticas y ecoturísticas consolidadas	% de rutas agroturísticas y ecoturísticas consolidadas	Se alcanza 30% de la meta	Se alcanza 30% de la meta	Se alcanza 40% de la meta	



Concejo Municipal

Gigante- Huila

Nit 891180 176-1

ACUERDO 014



PROGRAMAS	META DE RESULTADO 2035	INDICADOR DE RESULTADO 2035	PROYECTOS	META DE PRODUCTO	INDICADOR DE CUMPLIMIENTO	PLAZO			ACTORES CLAVE
						C	M	L	
			Construcción de senderos ecológicos en las áreas destinadas a la protección ambiental	5 kilómetros de senderos ecológicos construidos	Kilómetros de senderos ecológicos construidos	Se alcanza 30% de la meta	Se alcanza 30% de la meta	Se alcanza 40% de la meta	
Desarrollo rural productivo, sostenible y competitivo			Apoyo y fomento de proyectos productivos sostenibles en el sector agropecuario	20 proyectos productivos sostenibles apoyados	Número de proyectos productivos sostenibles apoyados	Se alcanza 30% de la meta	Se alcanza 30% de la meta	Se alcanza 40% de la meta	Responsable: Municipio de Gigante Aliados: Gobernación del Huila, Empresas del sector minero energético, Gobierno Nacional
			Formalización de la actividad minera de pequeña y mediana escala en el municipio	100% de las actividades mineras de pequeña y mediana escala formalizadas	% de las actividades mineras de pequeña y mediana escala formalizadas	Se alcanza 30% de la meta	Se alcanza 30% de la meta	Se alcanza 40% de la meta	



Concejo Municipal

Gigante- Huila

Nit 891180 176-1

ACUERDO 014



PROGRAMAS	META DE RESULTADO 2035	INDICADOR DE RESULTADO 2035	PROYECTOS	META DE PRODUCTO	INDICADOR DE CUMPLIMIENTO	PLAZO			ACTORES CLAVE
						C	M	L	
			Construcción de infraestructura para la transformación agroindustrial y la comercialización agropecuaria (Centrales de beneficio, Centros de acopio, Plantas de procesamiento, trapiches paneleros, Plantas de transformación láctea, planta procesadora de cacao)	5 infraestructuras construidas	Número de infraestructuras construidas	Se alcanza 30% de la meta	Se alcanza 30% de la meta	Se alcanza 40% de la meta	
			Construcción, optimización y mejoramiento de distritos y otras soluciones alternativas de adecuación de tierras	2 sistemas de adecuación de tierras optimizados y/o mejorados	Número de sistemas de adecuación de tierras optimizados y/o mejorados	Se alcanza 30% de la meta	Se alcanza 30% de la meta	Se alcanza 40% de la meta	
			Delimitación del borde de la frontera agrícola del Municipio	100% de la frontera agrícola delimitada	% de la frontera agrícola delimitada	Se alcanza 30% de la meta	Se alcanza 30% de la meta	Se alcanza 40% de la meta	



Concejo Municipal

Gigante- Huila

Nit 891180 176-1

ACUERDO 014



2. Estructura Biofísica

PROGRAMA DE EJECUCIÓN ESTRUCTURA BIOFÍSICA

PROGR MAS	META DE RESULTAD O 2035	INDICADO R DE RESULTAD O 2035	PROYECTO S	META DE PRODUCTO	INDICADOR DE CUMPLIMIE NTO	PLAZO			ACTORES CLAVE
						C	M	L	
Gestión Integral del Recurso Hídrico	El 80% de las fuentes hídricas del municipio cuentan con procesos de ordenamie nto, recuperaci ón y conservaci ón	% de fuentes hídricas con procesos de ordenamie nto, recuperaci ón y conservaci ón	Elaboración de Inventario e implementa ción medidas de protección a nacimientos de agua	El 100% de los nacimientos de agua del municipio inventariado s y con medidas de protección	% de nacimientos de agua con inventario y medidas de protección	Se alcan za 30% de la meta	Se alcan za 30% de la meta	Se alcan za 40% de la meta	Responsable : Municipio de Gigante, Prestadores de Servicios Públicos Aliados: CAM, Gobernación del Huila, Empresas del sector minero energético, Productores agropecuario s, ONG's Ambientales, Organizacion es sociales y comunitarias
			Adquisición de predios para la protección del recurso hídrico	80% de los predios priorizados colap adquiridos	% de predios priorizados adquiridos	Se alcan za 30% de la meta	Se alcan za 30% de la meta	Se alcan za 40% de la meta	
			Apoyo al proceso de acotamiento de rondas hídricas bajo el liderazgo de la CAM	100% de las rondas hídricas priorizadas por la CAM acotadas	% de rondas hídricas priorizadas acotadas	Se alcan za 30% de la meta	Se alcan za 30% de la meta	Se alcan za 40% de la meta	
			Formulación, adopción e implementa ción de planes de manejo para humedales y zonas de importancia hídrica	100% de humedales y zonas de importancia hídrica con planes de manejo ambiental	% de humedales y zonas de importancia hídrica con planes de manejo ambiental	Se alcan za 30% de la meta	Se alcan za 30% de la meta	Se alcan za 40% de la meta	
			Implementa ción acciones de rehabilitació n de drenajes, humedales, lagunas y demás fuentes hídricas	70% de las fuentes hídricas con acciones de rehabilitació n	% de fuentes hídricas con acciones de rehabilitación	Se alcan za 30% de la meta	Se alcan za 30% de la meta	Se alcan za 40% de la meta	



Concejo Municipal

Gigante- Huila

Nit 891180 176-1

ACUERDO 014



PROGRAMA DE EJECUCIÓN ESTRUCTURA BIOFÍSICA

PROGRAMAS	META DE RESULTADO 2035	INDICADOR DE RESULTADO 2035	PROYECTOS	META DE PRODUCTO	INDICADOR DE CUMPLIMIENTO	PLAZO			ACTORES CLAVE
						C	M	L	
			Reforestación de rondas de protección de las fuentes hídricas	50 % de fuentes hídricas con rondas de protección reforestadas	% de fuentes hídricas con rondas de protección reforestadas	Se alcanza 30% de la meta	Se alcanza 30% de la meta	Se alcanza 40% de la meta	
Conservación, manejo y recuperación de ecosistemas estratégicos	El 80% de las áreas de reserva para la conservación y protección del medio ambiente y los recursos naturales con acciones de conservación, manejo y recuperación	% de áreas de reserva para la conservación y protección del medio ambiente y los recursos naturales con acciones de conservación, manejo y recuperación	Formulación, adopción e implementación del Plan de Manejo Ambiental del Parque Natural Municipal	1 PMA formulado, adoptado e implementado	Número de PMA formulados, adoptados e implementados	Se alcanza 30% de la meta	Se alcanza 30% de la meta	Se alcanza 40% de la meta	Responsable : Municipio de Gigante, Prestadores de Servicios Públicos Aliados : CAM, Gobernación del Huila, Empresas del sector minero energético, Productores agropecuarios, ONG's Ambientales, Organizaciones sociales y comunitarias
			Formalización de las iniciativas de reserva de la Sociedad Civil	100% de las iniciativas de reservas de la sociedad civil formalizadas	% de iniciativas de reservas de la sociedad civil formalizadas	Se alcanza 30% de la meta	Se alcanza 30% de la meta	Se alcanza 40% de la meta	
			Delimitación, Formulación, adopción e implementación de los planes de manejo ambiental de las áreas declaradas como prioridades de conservación	100% de las áreas declaradas como prioridades de conservación con PMA formulado, adoptado e implementado	% de áreas declaradas como prioridades de conservación con PMA formulado, adoptado e implementado	Se alcanza 30% de la meta	Se alcanza 30% de la meta	Se alcanza 40% de la meta	



Concejo Municipal

Gigante- Huila

Nit 891180 176-1

ACUERDO 014



PROGRAMA DE EJECUCIÓN ESTRUCTURA BIOFÍSICA

PROGR MAS	META DE RESULTAD O 2035	INDICADO R DE RESULTAD O 2035	PROYECTO S	META DE PRODUCTO	INDICADOR DE CUMPLIMIE NTO	PLAZO			ACTORES CLAVE
						C	M	L	
			Adquisición de predios localizados en el Parque Natural Municipal y en las áreas declaradas como prioridades de conservación	50% de los predios localizados en el PNM y prioridades de conservación adquiridos	% de predios localizados en el PNM y prioridades de conservación adquiridos	Se alcanza 30% de la meta	Se alcanza 30% de la meta	Se alcanza 40% de la meta	
			Implementación de un programa de restauración y reforestación de las áreas degradadas	1 programa de restauración y reforestación de áreas degradadas implementado	Número de programas de restauración y reforestación de áreas degradadas implementados	Se alcanza 30% de la meta	Se alcanza 30% de la meta	Se alcanza 40% de la meta	
			Implementación de estrategias de pagos por servicios ambientales para la conservación de ecosistemas bosques y biodiversidad	50% de habitantes en las zonas de importancia ambiental con acceso a programas de pagos por servicios ambientales	% de habitantes en zonas de importancia ambiental con acceso a programas de pagos por servicios ambientales	Se alcanza 30% de la meta	Se alcanza 30% de la meta	Se alcanza 40% de la meta	
Gestión sostenible del suelo y adaptación al cambio climático	El 98% del suelo municipal cuenta con actividades sin conflicto con los usos establecidos en el PBOT	% de suelo que cuenta con uso adecuado acorde con los usos del PBOT	Implementación de procesos de reconversión de actividades productivas en áreas de vulnerabilidad ambiental.	Implementación de proyectos de reconversión productiva en el 100% de las veredas del municipio	% de veredas con implementación de proyectos de reconversión productiva	Se alcanza 30% de la meta	Se alcanza 30% de la meta	Se alcanza 40% de la meta	Responsable : Municipio de Gigante, Prestadores de Servicios Públicos Aliados : CAM, Gobernación del Huila, Empresas del sector minero energético,
			Restauración y rehabilitación	Implementación de acciones de	% de ecosistemas amenazados	Se alcanza	Se alcanza	Se alcanza	



Concejo Municipal

Gigante- Huila

Nit 891180 176-1

ACUERDO 014



PROGRAMA DE EJECUCIÓN ESTRUCTURA BIOFÍSICA

PROGRA MAS	META DE RESULTAD O 2035	INDICADO R DE RESULTAD O 2035	PROYECTO S	META DE PRODUCTO	INDICADOR DE CUMPLIMIE NTO	PLAZO			ACTORES CLAVE
						C	M	L	
			n de ecosistemas amenazados por actividades de deforestació n, extracción minera, hidrocarburi os, frontera agropecuari a e infraestructu ra	restauración y rehabilitació n en el 80% de los ecosistemas amenazados del municipio	con acciones de restauración y rehabilitación implementad as	30% de la meta	30% de la meta	40% de la meta	Productores agropecuario s, ONG's Ambientales, Organizacion es sociales y comunitarias
			Apoyo de proyectos de producción sostenible en líneas agroforestal es, forestales, agrosilvícola s o silvopastoril es desarrollado s en zonas de vulnerabilidad ambiental	Implementa ción de proyectos de producción sostenible en el 100% de las veredas del municipio	% de veredas con proyectos de producción sostenible implementad os	Se alcan za 30% de la meta	Se alcan za 30% de la meta	Se alcan za 40% de la meta	
			Implementa ción de un programa de arborización y recuperació n de la ronda en el Parque Ambiental Urbano (P.A.U.)	Arborización y recuperació n del 100% de la ronda del P.A.U	% de la ronda del P.A.U arborizada y recuperada	Se alcan za 30% de la meta	Se alcan za 30% de la meta	Se alcan za 40% de la meta	
			Priorización e implementa ción de corredores	Implementa ción de 4 corredores para arborización	Hectáreas de suelo urbano, de expansión y suburbano con	Se alcan za 30%	Se alcan za 30%	Se alcan za 40%	



Concejo Municipal

Gigante- Huila

Nit 891180 176-1

ACUERDO 014



PROGRAMA DE EJECUCIÓN ESTRUCTURA BIOFÍSICA

PROGRA MAS	META DE RESULTAD O 2035	INDICADO R DE RESULTAD O 2035	PROYECTO S	META DE PRODUCTO	INDICADOR DE CUMPLIMIE NTO	PLAZO			ACTORES CLAVE
						C	M	L	
			para arborización en suelo urbano, de expansión y suburbano	en suelo urbano, de expansión y suburbano	corredores arborizados	de la meta	de la meta	de la meta	
			Formulación e implementación de acciones orientadas a la mitigación y adaptación al cambio climático en el marco del Plan departamental de Cambio Climático	Formulación e implementación de 2 proyectos anuales en el marco del Plan de cambio climático Huila 2050	Número de proyectos en el marco del Plan de Cambio Climático Huila 2050 implementados	Se alcanza 30% de la meta	Se alcanza 30% de la meta	Se alcanza 40% de la meta	
Gestión integral del riesgo	El 60% de las viviendas del municipio de Gigante se encuentran ubicadas en zonas estables y seguras	% de viviendas del municipio de Gigante que se encuentran ubicadas en zonas estables y seguras	Construcción de obras de mitigación del riesgo por Inundaciones, avenidas torrenciales y remoción en masa en el sector urbano y rural del municipio	Ejecución del 100% de las obras de mitigación de riesgo en el sector urbano definidas en el estudio de AVR	% de obras de mitigación del riesgo definidas en el AVR ejecutadas	Se alcanza 30% de la meta	Se alcanza 30% de la meta	Se alcanza 40% de la meta	Responsable: Municipio de Gigante, Prestadores de Servicios Públicos Aliados: CAM, Gobernación del Huila, Empresas del sector minero energético, Productores agropecuarios, ONG's Ambientales, Organizaciones sociales y comunitarias
			Diseño e implementación de un Sistema de Alertas tempranas para fenómenos de inundación, avenidas	Implementación de 2 sistemas de alertas tempranas en el sector rural y urbano del municipio	Número de sistemas de alertas tempranas en el sector rural y urbano del municipio Implementados	Se alcanza 30% de la meta	Se alcanza 30% de la meta	Se alcanza 40% de la meta	



Concejo Municipal

Gigante- Huila

Nit 891180 176-1

ACUERDO 014



PROGRAMA DE EJECUCIÓN ESTRUCTURA BIOFÍSICA

PROGRA MAS	META DE RESULTAD O 2035	INDICADO R DE RESULTAD O 2035	PROYECTO S	META DE PRODUCTO	INDICADOR DE CUMPLIMIE NTO	PLAZO			ACTORES CLAVE
						C	M	L	
			torrenciales y remoción en masa en el municipio						
			Reasentamie nto de la población en áreas de riesgo por inundación, avenida torrencial y remoción en masa no mitigable en suelo urbano y rural	Reasentamie nto del 100% de la población ubicada en áreas de riesgo	% de la población ubicada en áreas de riesgo reasentada	Se alcan za 30% de la meta	Se alcan za 30% de la meta	Se alcan za 40% de la meta	
			Recuperació n de áreas de ronda y riesgo no mitigable en sector urbano y rural	Recuperació n del 50% de las zonas de ronda y riesgo no mitigable en el sector urbano y rural	% de zonas de ronda y riesgo no mitigable en el sector urbano y rural recuperadas	Se alcan za 30% de la meta	Se alcan za 30% de la meta	Se alcan za 40% de la meta	
			Realizar estudios detallados de vulnerabilida d física y social y realizar los reforzamient os de edificaciones esenciales del municipio,	Un estudio de vulnerabilida d física y social de los equipamient os esenciales realizado	Número de estudios de vulnerabilida d física y social de los equipamient os esenciales realizado	Se alcan za 30% de la meta	Se alcan za 30% de la meta	Se alcan za 40% de la meta	

3. Estructura Socioeconómica



Concejo Municipal

Gigante- Huila

Nit 891180 176-1

ACUERDO 014



PROGRAMA DE EJECUCIÓN ESTRUCTURA SOCIOECONÓMICA

PROGRAMAS	META DE RESULTADO 2035	INDICADOR DE RESULTADO 2035	PROYECTOS	META DE PRODUCTO	INDICADOR DE CUMPLIMIENTO	PLAZO			ACTORES CLAVE
						C	M	L	
Conservación, manejo y mejoramiento del patrimonio cultural y arquitectónico del municipio	El 100% de los bienes que forman parte del patrimonio cultural y arquitectónico cuentan con acciones de conservación y mejoramiento	% de bienes que forman parte del patrimonio cultural y arquitectónico que cuentan con acciones de conservación y mejoramiento	Inventario e identificación de los bienes que forman parte del patrimonio cultural y arquitectónico del municipio	100% de inventario de los bienes del patrimonio cultural y arquitectónico	% de inventario de los bienes del patrimonio cultural y arquitectónico	Se alcanza 30% de la meta	Se alcanza 30% de la meta	Se alcanza 40% de la meta	Responsable: Municipio de Gigante Aliados: Gobernación del Huila, Empresas del sector minero energético, Gobierno Nacional
			Mantenimiento y recuperación de fachadas de inmuebles del área de conservación arquitectónica municipal	100% de las fachadas del sector de protección arquitectónica recuperadas	% de las fachadas del sector de protección arquitectónica recuperadas	Se alcanza 30% de la meta	Se alcanza 30% de la meta	Se alcanza 40% de la meta	
			Mantenimiento, rehabilitación y apropiación de Espacios Públicos que forman parte del patrimonio cultural y arquitectónico del municipio	100% de los espacios con mantenimiento y rehabilitación	% de los espacios con mantenimiento y rehabilitación	Se alcanza 30% de la meta	Se alcanza 30% de la meta	Se alcanza 40% de la meta	
			Formulación e implementación plan de turismo asociado al patrimonio cultural y arquitectónico del municipio	1 plan de turismo implementado	Número de planes de turismo implementados	Se alcanza 30% de la meta	Se alcanza 30% de la meta	Se alcanza 40% de la meta	
			Mejoramiento de la infraestructura de los bienes que	100% de los bienes con infraestructura mejorada	% de los bienes con infraestructura mejorada	Se alcanza 30%	Se alcanza 30%	Se alcanza 40%	



Concejo Municipal

Gigante- Huila

Nit 891180 176-1

ACUERDO 014



PROGRAMA DE EJECUCIÓN ESTRUCTURA SOCIOECONÓMICA

PROGRAMAS	META DE RESULTADO 2035	INDICADOR DE RESULTADO 2035	PROYECTOS	META DE PRODUCTO	INDICADOR DE CUMPLIMIENTO	PLAZO			ACTORES CLAVE
						C	M	L	
			forman parte del patrimonio cultural y arquitectónico del municipio			de la meta	de la meta	de la meta	
Mejoramiento de las condiciones de vivienda para la población municipal	Déficit cualitativo de vivienda Urbano: 15% Rural: 45%	Déficit cualitativo de vivienda urbana y rural	Construcción de proyectos de vivienda de interés social y prioritaria para la población del municipio	3 Proyectos de VIS y/o VIP construidos	Número de Proyectos de VIS y/o VIP construidos	Se alcanza 30% de la meta	Se alcanza 30% de la meta	Se alcanza 40% de la meta	Responsable: Municipio de Gigante Aliados: Gobernación del Huila, Empresas del sector minero energético, Gobierno Nacional
			Mejoramiento de vivienda rural y urbana	500 viviendas urbanas y rurales con mejoramiento habitacional	Número de viviendas urbanas y rurales con mejoramiento habitacional	Se alcanza 30% de la meta	Se alcanza 30% de la meta	Se alcanza 40% de la meta	
			Reubicación de viviendas ubicadas en zonas de alto riesgo no mitigable	80% de las viviendas ubicadas en zonas de alto riesgo reubicadas	% de las viviendas ubicadas en zonas de alto riesgo reubicadas	Se alcanza 30% de la meta	Se alcanza 30% de la meta	Se alcanza 40% de la meta	
			Formulación e implementación de planes parciales en zona de expansión urbana	2 Planes parciales formulados e implementados	Número de Planes parciales formulados e implementados	Se alcanza 30% de la meta	Se alcanza 30% de la meta	Se alcanza 40% de la meta	
Turismo sostenible eje del desarrollo municipal			Actualización del Plan Municipal de Turismo	1 plan de turismo actualizado e implementado	Número de planes de turismo actualizados e implementados	Se alcanza 30% de la meta	Se alcanza 30% de la meta	Se alcanza 40% de la meta	Responsable: Municipio de Gigante Aliados: Gobernación del Huila, Empresas del sector minero
			Inventario, mantenimiento y adecuación de bienes de	100% de los bienes de interés turístico inventariado	% de los bienes de interés turístico inventariados	Se alcanza 30%	Se alcanza 30%	Se alcanza 40%	



Concejo Municipal

Gigante- Huila

Nit 891180 176-1

ACUERDO 014



PROGRAMA DE EJECUCIÓN ESTRUCTURA SOCIOECONÓMICA

PROGRAMAS	META DE RESULTADO 2035	INDICADOR DE RESULTADO 2035	PROYECTOS	META DE PRODUCTO	INDICADOR DE CUMPLIMIENTO	PLAZO			ACTORES CLAVE
						C	M	L	
			interés turístico	s y con mantenimiento	y con mantenimiento	de la meta	de la meta	de la meta	energético, Gobierno Nacional
			Consolidación de las rutas agroturísticas, ecoturísticas y de turismo de naturaleza en el territorio municipal	100% de rutas agroturísticas y ecoturísticas consolidadas	% de rutas agroturísticas y ecoturísticas consolidadas	Se alcanza 30% de la meta	Se alcanza 30% de la meta	Se alcanza 40% de la meta	
			Construcción de senderos ecológicos en las áreas destinadas a la protección ambiental	5 kilómetros de senderos ecológicos construidos	Kilómetros de senderos ecológicos construidos	Se alcanza 30% de la meta	Se alcanza 30% de la meta	Se alcanza 40% de la meta	
Desarrollo rural productivo, sostenible y competitivo			Apoyo y fomento de proyectos productivos sostenibles en el sector agropecuario	20 proyectos productivos sostenibles apoyados	Número de proyectos productivos sostenibles apoyados	Se alcanza 30% de la meta	Se alcanza 30% de la meta	Se alcanza 40% de la meta	Responsable: Municipio de Gigante Aliados: Gobernación del Huila, Empresas del sector minero energético, Gobierno Nacional
			Formalización de la actividad minera de pequeña y mediana escala en el municipio	100% de las actividades mineras de pequeña y mediana escala formalizadas	% de las actividades mineras de pequeña y mediana escala formalizadas	Se alcanza 30% de la meta	Se alcanza 30% de la meta	Se alcanza 40% de la meta	
			Construcción de infraestructura para la transformación agroindustrial y la comercialización agropecuaria (Centrales de beneficio, Centros de	5 infraestructuras construidas	Número de infraestructuras construidas	Se alcanza 30% de la meta	Se alcanza 30% de la meta	Se alcanza 40% de la meta	



Concejo Municipal

Gigante- Huila

Nit 891180 176-1

ACUERDO 014



PROGRAMA DE EJECUCIÓN ESTRUCTURA SOCIOECONÓMICA

PROGRAMAS	META DE RESULTADO 2035	INDICADOR DE RESULTADO 2035	PROYECTOS	META DE PRODUCTO	INDICADOR DE CUMPLIMIENTO	PLAZO			ACTORES CLAVE
						C	M	L	
			acopio, Plantas de procesamiento, trapiches paneleros, Plantas de transformación láctea, plantas de transformación de cacao)						
			Construcción, optimización y mejoramiento de distritos y otras soluciones alternativas de adecuación de tierras	2 sistemas de adecuación de tierras optimizados y/o mejorados	Número de sistemas de adecuación de tierras optimizados y/o mejorados	Se alcanza 30% de la meta	Se alcanza 30% de la meta	Se alcanza 40% de la meta	
			Delimitación del borde de la frontera agrícola del Municipio	100% de la frontera agrícola delimitada	% de la frontera agrícola delimitada	Se alcanza 30% de la meta	Se alcanza 30% de la meta	Se alcanza 40% de la meta	



Concejo Municipal

Gigante- Huila

Nit 891180 176-1

ACUERDO 014



TÍTULO VI

INSTRUMENTOS DE GESTION Y FINANCIACION

CAPITULO 1

GENERALIDADES

ARTÍCULO 270. Los instrumentos y mecanismos de gestión territorial o urbana son la plataforma jurídica que la legislación colombiana ha puesto a disposición de los municipios para gestionar, viabilizar e implementar sus políticas relacionadas con el Ordenamiento Territorial mediante la combinación de métodos y procedimientos de carácter administrativo, financiero y de gestión del suelo, que permita concretar las decisiones de OT previstas en el PBOT.

Estos instrumentos y mecanismos cumplen tres finalidades diferenciadas y diferenciables así:

- Los que complementan y/o concretan las decisiones de ordenamiento territorial o bien en ámbitos específicos del territorio municipal, o bien desarrolla directrices de planificación para asuntos, actividades o usos que se consideren estratégicos para su desarrollo sostenible, denominados de planificación intermedia y complementaria.
- Los que permiten que la administración pública y los particulares cuenten con herramientas idóneas y eficientes para gestionar el suelo necesario para desarrollar las intervenciones, actuaciones, programas y proyectos previstos en el PBOT, denominados de gestión de suelo y,
- Aquellos que tienen como finalidad la consecución de recursos para desarrollar la totalidad de previsiones del PBOT, denominados de financiación del ordenamiento territorial.

CAPITULO 2

INSTRUMENTOS Y MECANISMOS DE PLANIFICACIÓN DERIVADA O COMPLEMENTARIA

ARTÍCULO 271. INSTRUMENTOS Y MECANISMOS DE PLANIFICACIÓN DERIVADA O COMPLEMENTARIA. Este tipo de instrumentos o mecanismos tienen como propósito desarrollar los postulados del PBOT en sectores específicos del municipio que requieren un proceso adicional de planificación / desarrollan los componentes estructural y general del PBOT y/o de actividades – usos y/o temáticas

421

Calle 3 con Carrera 4 - Esquina Tel.: (8) 8325041

e-mail: concejo@gigante-huila.gov.co Página Web: www.concejo-huila.gov.co



Concejo Municipal

Gigante- Huila

Nit 891180 176-1

ACUERDO 014



– elementos estratégicos que requieren un proceso adicional de planificación o prever o mitigar los impactos generados sobre el entorno urbano inmediato, previo a autorizar actuación urbanística alguna.

Los instrumentos que se formulan en la presente revisión son:

ARTÍCULO 272. PLANES PARCIALES. Los planes parciales tienen como fundamento legal, principalmente el artículo 19 de la Ley 388 de 1997 y que en la actualidad se reglamenta en la parte 2 estructura del sector desarrollo territorial, título 4º instrumentos de planeación y gestión del desarrollo territorial, capítulo 1 planes parciales, secciones 1 a la 5, artículos 2.2.4.1.1.- a 2.2.4.1.5.2.- del Decreto Nacional 1077 de 2015 y las normas que lo adicionen complementen, modifiquen o deroguen.

Su objeto es ser instrumentos que articulan de manera específica los objetivos de ordenamiento territorial que se expresan en la planificación, con los de gestión del suelo y financiación concretando las condiciones técnicas, jurídicas, económico – financieras y de diseño urbanístico que permiten la generación de los soportes necesarios para nuevos usos urbanos o para la transformación de los espacios urbanos previamente existentes, asegurando condiciones de habitabilidad y de protección de la Estructura Biofísica, de conformidad con las previsiones y políticas del PBOT.

En el PBOT del municipio de Gigante, estos planes parciales se prevén para los suelos de expansión, se deberá llevar a cabo la formulación de un único plan parcial para la totalidad del área a desarrollar a fin de lograr un desarrollo urbanístico unificado que garantice la continuidad y orden de las nuevas zonas urbanas respecto a las existentes.

ARTÍCULO 273. INSTRUMENTO DE PLANIFICACIÓN COMPLEMENTARIO PARA EL DESARROLLO DE PROYECTOS EN CATEGORÍAS DE DESARROLLO RESTRINGIDO EN SUELO RURAL. Para el desarrollo de proyectos en cualquiera de las categorías de desarrollo restringido en suelo rural (Suelo suburbano, suelo de vivienda campestre y centros poblados), el propietario o responsable del proyecto deberá adelantar la Formulación del Instrumento de Planificación complementario para el desarrollo de proyectos en categorías de desarrollo restringido en suelo rural.



Concejo Municipal

Gigante- Huila

Nit 891180 176-1

ACUERDO 014



Este instrumento de planificación complementario deberá ser diseñado y reglamentado por el municipio y para su elaboración se deberá solicitar determinantes ambientales a la CAM e incluir una propuesta de zonificación ambiental que deberá ser concertada con la autoridad ambiental.

ARTÍCULO 274. PLANES ESPECIALES DE MANEJO Y PROTECCIÓN. Los planes especiales de manejo y protección establecen las acciones necesarias para garantizar la protección, conservación y sostenibilidad de los Bienes de Interés Cultural. Ellos podrán ser municipales cuando el bien o bienes de interés cultural a proteger sea declarado como tal por el municipio y deberá ser departamental o nacional, esto es, sometido al trámite ante la autoridad departamental o nacional competente (Secretaría de Cultura o Ministerio de Cultura) cuando el bien o bienes de interés cultural sea de carácter departamental o nacional.

Este tipo de planes tiene como soporte normativo al artículo 11 de la Ley 397 de 1997, modificada por la Ley 1185 de 2008 y reglamentado por el Decreto Nacional 1080 de 2015, en dichas normas se prevé la totalidad de procedimientos, definiciones, contenidos, y en general, lineamientos normativos para la protección del patrimonio cultural en Colombia, incluido el procedimiento y documentos para formular y adoptar los PEMP, los cuales se acogen como los previstos en el municipio de Gigante cuando se requiera tramitar PEMP municipales; los que se incorporarán en el marco de la reglamentación de los instrumentos de planificación se autoriza emitir a la Administración una vez el presente PBOT sea adoptado y en el tiempo máximo allí estipulado.

ARTÍCULO 275. LEGALIZACIONES. Tal como se indica en el articulado la legalización de asentamientos de origen informal es el procedimiento mediante el cual la Administración Municipal de Gigante, reconoce, aprueba planos, regulariza y expide la reglamentación, para los desarrollos humanos realizados informalmente, que cumplan con las condiciones exigidas por la normatividad nacional para ser objeto de esta posibilidad.

El procedimiento y demás requisitos se definirán en la reglamentación que al efecto se ordena expedir en el marco de la presente revisión; en todo caso se indican los



Concejo Municipal

Gigante- Huila

Nit 891180 176-1

ACUERDO 014



elementos generales que deben tenerse como directrices / soportes normativos sobre este instrumento:

- El artículo 2.2.6.5.1. del Decreto Nacional 1077 de 2015 regula la legalización de asentamientos humanos constituidos por viviendas de interés social, lo que implica aprobar los planos urbanísticos y expedir la reglamentación urbanística del ámbito.
- El marco jurídico citado indica una fecha de existencia límite del asentamiento humano como requisito para adelantar la legalización: esta fecha resulta un restrictor muy importante en materia de legalización de asentamientos, y si bien existen conceptos del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio – MVCT, en donde se expresa que existe un decaimiento del acto administrativo en relación con el término consagrado en la norma, en aras de obtener claridad al respecto, siempre que se pretenda adelantar un proceso de este tipo en el municipio frente a asentamientos originados con posterioridad a esa fecha se deberá consultar al MVCT, que supere cualquier duda o confusión, para efectos de la implementación efectiva del proceso de legalización.
- De igual manera la norma expresa la improcedencia de la legalización de asentamientos cuando los asentamientos o una parte de éstos, se encuentren ubicados en suelo de protección en los términos del artículo 35 de la Ley 388 de 1997 o la norma que lo adicione, modifique o sustituya, de conformidad con el PBOT.
- Según el Decreto 1077 el proceso de legalización se podrá iniciar de oficio, por parte de la administración, o por solicitud del urbanizador, el enajenante del predio, o la comunidad afectada, o los propietarios de terrenos. En todo caso, corresponderá al urbanizador, al propietario, a la comunidad organizada o a todos en su conjunto, asumir las obligaciones de la legalización.

El trámite de la legalización implica:

- La evaluación preliminar de la documentación aportada. En un plazo de 15 días, la autoridad competente realiza un estudio técnico y jurídico de los documentos presentados. La administración mediante acto administrativo podrá definir la procedencia o improcedencia del trámite.
- Vinculación del urbanizador, el propietario y terceros interesados. Si el proceso es viable, cuando el trámite lo inicien personas diferentes al urbanizador o propietario, éstos serán citados para hacerlos parte dentro del proceso y determinar la forma en que se hará entrega de las zonas que conformarán el



Concejo Municipal

Gigante- Huila

Nit 891180 176-1

ACUERDO 014



espacio público. Si no concurren, o no prestan su consentimiento para el cumplimiento de las obligaciones, el proceso de legalización puede continuar siempre y cuando el responsable del trámite o la comunidad afectada se comprometan de manera independiente a entregar las zonas que conformarán el espacio público. Para el efecto, se suscribirá un acta de compromiso que detallará la ubicación de las zonas y el término para la entrega al municipio.

- Definición de las condiciones y estudio urbanísticos final. La autoridad competente, en cumplimiento del Plan de Ordenamiento Territorial, en un plazo de 60 días contados a partir de la expedición del acto administrativo que define la procedencia del trámite, debe definir las condiciones urbanísticas a las que se sujetará el asentamiento objeto de legalización. Para esto, se elaborará un estudio urbanístico que debe contener lo señalado en el multicitado Decreto 1077 de 2015
- Plano definitivo de loteo en el que se identifiquen las áreas a entregar y la regularización urbanística, así como las obligaciones y compromisos de las partes. El plano debe contener la firma, nombre, identificación y/o matrícula profesional del arquitecto o ingeniero responsable y del urbanizador, propietario o responsable del trámite.
- Luego de la publicación del estudio urbanístico, el proceso culminará con la expedición de una resolución que determina si se legaliza o no el asentamiento humano. Dicho acto contendrá, entre otros, el reconocimiento oficial del asentamiento, la aprobación de los planos correspondientes, la reglamentación respectiva y las acciones de mejoramiento barrial. Esta resolución deberá ser emitida por la Secretaría de Planeación de Gigante y ella deberá expresar las obligaciones del urbanizador, el propietario, la comunidad organizada o el responsable del trámite.
- El acto administrativo que legalice urbanísticamente el asentamiento debe supeditarse a las directrices y modalidades de intervención previstas en el tratamiento de mejoramiento integral del respectivo municipio o distrito y en ningún caso la legalización urbanística constituirá título o modo de tradición de la propiedad.
- La resolución de legalización hará las veces de licencia de urbanización, con base en el cual se tramitarán las licencias de construcción de los predios incluidos en la legalización o el reconocimiento de las edificaciones existentes.



Concejo Municipal

Gigante- Huila

Nit 891180 176-1

ACUERDO 014



ARTÍCULO 276. REGULARIZACIÓN DE DESARROLLOS. Este mecanismo es por el cual se realizan los ajustes urbanísticos y normativos a los desarrollos de origen informal que fueron sometidos a procesos de legalización, y cuentan con plano aprobado y acto administrativo de reconocimiento, en los cuales hay alteraciones en sus espacios públicos originalmente determinados.

La formulación de las regularizaciones de desarrollo culmina con la expedición de una resolución expedida por la Secretaría de Planeación del Municipio que adoptará el (los) nuevo(s) plano(s) urbanístico(s), contendrá la norma urbanística y las acciones a desarrollar dentro del tratamiento correspondiente.

Si bien será objeto de reglamentación luego de la expedición del PBOT, se debe señalar como dicho proceso refiere a:

- La intención de modificación del urbanismo adoptado en el proceso de legalización,
- Tiene que ver con intervenciones que o bien solicitadas por los particulares o bien de iniciativa de la administración modifiquen el estado de lo público en el desarrollo (morfología / áreas de las vías, espacio público, sistema de equipamientos).
- La administración municipal solo realizará a su iniciativa y costo este tipo de regularizaciones siempre que cuente con los recursos para el efecto, siendo en dicho sentido una posibilidad discrecional.

CAPITULO 3

INSTRUMENTOS Y MECANISMOS DE GESTIÓN DE SUELO

ARTÍCULO 277. INSTRUMENTOS Y MECANISMOS DE GESTIÓN DE SUELO. Este tipo de instrumentos o mecanismos tienen como propósito operar en el territorio el modelo de planificación del PBOT para la efectiva gestión del suelo. Es por ello que tienen como finalidad viabilizar la eficaz y eficiente obtención y/o manejo del suelo necesario para llevar a cabo actuaciones urbanísticas de conformidad con el modelo de territorio y los objetivos de este Plan, dentro de un marco de seguridad jurídica, debido proceso, transparencia y equidad. Se conciben como de necesaria y obligatoria previsión y cuando a ello haya lugar, inclusión, dentro de los instrumentos de planificación urbana



Concejo Municipal

Gigante- Huila

Nit 891180 176-1

ACUERDO 014



Se clasifican de la siguiente manera:

ARTÍCULO 278. UNIDADES DE ACTUACIÓN URBANÍSTICA – UAU. Este instrumento previsto en los artículos 39 y 44 de la Ley 388 de 1997 y lo dispuesto en la sección 6, subsecciones 1 y 2 del Decreto Nacional 1077 de 2015, conformadas por el área compuesta por uno o varios inmuebles, explícitamente delimitada en las normas que desarrolla el Plan Básico de ordenamiento que debe ser urbanizada o construida como una unidad de planeamiento con el objeto de promover el uso racional del suelo, garantizar el cumplimiento de las normas urbanísticas y facilitar la dotación con cargo a sus propietarios, de la infraestructura para el transporte, los servicios públicos domiciliarios y los equipamientos colectivos mediante reparto equitativo de las cargas y beneficios.

Estas unidades tienen como directrices de implementación:

- Su finalidad fundamental es permitir que en aquellos eventos en que no exista acuerdo entre los propietarios de la respectiva unidad, en todo caso pueda desarrollarse el proyecto urbanístico autorizado en ella, previo y en consecuencia hacer efectivo el reajuste de tierras o la integración inmobiliaria a que haya lugar, según sea el caso.
- Solo pueden ejecutarse en el marco de planes parciales de conformidad con el régimen jurídico vigente, por ende, en el respectivo plan parcial se concretarán los criterios para la conformación de las UAU y se incorporará el proyecto específico de delimitación que podrá ser propuesto por los propietarios o definido por la Secretaría de Planeación de Gigante.
- Para su delimitación se tendrán en cuenta, en conjunto, los siguientes aspectos:
 - Las condiciones financieras y económicas.
 - La división predial.
 - Otras condiciones que se definan técnicamente en el plan parcial.
- Cuando los propietarios de la totalidad de los predios incluidos en el proyecto de delimitación de una unidad de actuación urbanística, garanticen la gestión asociada integral del ámbito podrán solicitar una única licencia de urbanización o contar con la aprobación de un único proyecto urbanístico general de los predios que conforman el proyecto de delimitación de la unidad, siempre y cuando garanticen el reparto equitativo de las cargas y beneficios asignados a



Concejo Municipal

Gigante- Huila

Nit 891180 176-1

ACUERDO 014



la respectiva unidad por el plan parcial. En este caso el área objeto de la operación se denominará unidad de gestión.

- Al momento de estructurar y expedir un plan parcial el área o áreas que al interior de su ámbito se determine(n) como estas unidades, se llamarán genéricamente unidad de gestión / unidad de actuación urbanística o UG / UAU.
- El procedimiento previsto para la definición, adopción de la delimitación y ejecución de estas unidades, será el definido en el marco reglamentario nacional, hoy Decreto Nacional 1077 de 2015 y las normas que lo modifiquen o deroguen.

ARTÍCULO 279. ADQUISICIÓN DE INMUEBLES POR ENTIDADES PÚBLICAS. La adquisición de inmuebles por entidades públicas es el conjunto de alternativas que el marco jurídico vigente ha puesto en consideración de las administraciones municipales y distritales para lograr la adquisición de los suelos (inmuebles) requeridos para ejecutar el PBOT.

El uso de los procesos de adquisición predial está taxativamente señalado en las Leyes 9 de 1989, 388 de 1997 y el Decreto Nacional 1077 de 2015.

La enajenación voluntaria es el proceso que siempre de manera inicial deben ejecutar las administraciones públicas previo a iniciar la expropiación bien por vía judicial o por vía administrativa.

Así las cosas: (i) la enajenación voluntaria o la expropiación por vía judicial, se usan siempre que el inmueble o inmuebles se requieran para el cumplimiento de los fines previstos en el artículo 58 de la Ley 388 de 1997 y demás disposiciones que contengan motivos de utilidad pública y dando aplicación al procedimiento previsto en el capítulo VII (artículos 58 a 62) de dicha norma, (ii) mientras que la enajenación voluntaria o expropiación por vía administrativa, opera en los casos que el inmueble o inmuebles se requieran para el cumplimiento de los fines previstos además de en el artículo 58, en el artículo 63 de la Ley 388 de 1997 y dando aplicación al procedimiento previsto en el capítulo VIII (artículos 63 a 72) de dicha norma.

En los casos de acciones dirigidas a enfrentar la urbanización ilegal, planes parciales de iniciativa pública o de asociación público privada, unidades de planeamiento, UPR y en general programas y proyectos dirigidos a generar suelo urbanizado para vivienda de interés social, la administración municipal de Gigante utilizarán de



Concejo Municipal

Gigante- Huila

Nit 891180 176-1

ACUERDO 014



manera prioritaria el proceso de adquisición de suelo, que permita iniciar el proceso de enajenación voluntaria o expropiación por vía administrativa, previsto en el capítulo VIII de la Ley 388 de 1997.

La expropiación por vía administrativa es uno de los más utilizados y efectivos al momento de ejecutar proyectos urbanos en los que existe un operador o gestor público, y se prefiere a la expropiación por vía judicial por la posibilidad de realizar intervenciones en los suelos objeto de la medida desde el momento mismo en que queda en firme el acto administrativo expropiatorio.

ARTÍCULO 280. DECLARATORIA DE DESARROLLO Y CONSTRUCCIÓN PRIORITARIA O DE INMUEBLES EN DESUSO. Estos instrumentos consisten en la determinación que la administración municipal hará, de los inmuebles y terrenos cuyo desarrollo o construcción se consideren prioritarios, atendiendo las estrategias, parámetros y directrices señaladas en el Plan Básico de Ordenamiento. La declaratoria de desarrollo o construcción prioritaria, así como de inmuebles en desuso, de conformidad con el procedimiento establecido en los artículos 52 y 55 de la Ley 388 de 1997.

En desarrollo de este instrumento, el Alcalde municipal o al que este delegue, podrá ordenar a los propietarios de inmuebles respecto de los que se consideren estratégicos su desarrollo (urbanización); su construcción; o su reacondicionamiento (por desuso), se proceda a ello, en cumplimiento de la función social y ecológica de la propiedad, señalando el término que para cada caso establece el marco jurídico nacional. En el caso de que transcurrido el tiempo (y sus prórrogas) previsto en la Ley para el desarrollo, la construcción o el reacondicionamiento ordenado y de no verificarse el cumplimiento de referido mandato, se adquiere por parte de la Administración, la posibilidad de enajenarlo forzosamente en pública subasta a fin de que el nuevo propietario urbanice construya o reacondicione para luego usarlo para un motivo de utilidad pública o interés social.

Las condiciones y requisitos para la enajenación en pública subasta incluido el pago al propietario original y el número de intentos de venta deben desarrollarse conforme el procedimiento jurídico y técnico previsto para el efecto.



Concejo Municipal

Gigante- Huila

Nit 891180 176-1

ACUERDO 014



ARTÍCULO 281. DERECHO DE PREFERENCIA. Consiste en el derecho que previsto en los artículos 72 a 76 de la Ley 9 de 1989, se predica a favor de los bancos de tierras o inmobiliarios, para tener la preferencia en la enajenación de los inmuebles que, según el POT o el Plan de Desarrollo, aparezcan ubicados en las zonas destinadas a los motivos de utilidad pública.

Es una medida que tiene una doble finalidad:

- Ejercer un efectivo control en la totalidad de las transacciones que pretendan realizarse en relación con los suelos objeto de la medida (que pueden ser parte o todos los suelos que hacen parte de un PP)
- Genera un efecto importante en el control del valor de las transacciones de suelo, siempre que dicha medida haya sido acompañada de una declaratoria de utilidad pública y, en consecuencia, unos avalúos de referencia obligantes.

ARTÍCULO 282. ZONAS DE RESERVA PARA LA IMPOSICIÓN DE FUTURAS AFECTACIONES, DEFINICIÓN, ENTIDADES QUE PUEDEN IMPONERLAS Y PROCEDIMIENTO. En el marco de la presente revisión, las zonas de reserva en el municipio de Gigante, son las áreas del territorio que el PBOT o los instrumentos que lo desarrollen prevean como necesarias para la localización y futura construcción de obras del sistema vial del municipio, de redes matrices de servicios públicos, de equipamientos colectivos y, en general de obras públicas o para la ejecución de programas o proyectos con inversión pública, o para protección ambiental, a fin de que sean tenidas en cuenta para la imposición oportuna de las respectivas afectaciones.

Se definen las siguientes directrices que de conformidad con el marco jurídico vigente refieren a este tipo de mecanismos de gestión:

- La determinación y delimitación de las áreas de reserva se hará mediante resoluciones de la Secretaría de Planeación del Municipio incluyéndose en la cartografía oficial del Municipio. Dicha determinación y delimitación de las áreas sujetas a reserva cuando a ello haya lugar, deberán prever la totalidad de las intervenciones que comportará la construcción de la obra a realizar o las que se requieran como espacio público adyacente.



Concejo Municipal

Gigante- Huila

Nit 891180 176-1

ACUERDO 014



- Podrán autorizarse construcciones de carácter temporal sobre los predios reservados, hasta el momento en que la administración municipal requiera el predio para la intervención. Los potenciales usos o derechos de edificabilidad allí previstos podrán ser objeto de traslado a otros sectores de la ciudad, previa aprobación del municipio, a través de la Secretaría de Planeación.
- Las zonas de reserva vial no constituyen afectaciones en los términos de los artículos 37 de la Ley 9ª de 1989 y 122 de la Ley 388 de 1997. Por lo tanto, su delimitación no producirá efectos sobre los trámites para la expedición de licencias de urbanismo y construcción en sus diferentes modalidades.
- En las zonas de reserva tampoco se acepta localizar zonas verdes de cesión ni zonas comunales, integrantes de proyectos urbanísticos definitivos.
- Las reservas ubicadas dentro de un ámbito de plan parcial podrán ser contabilizadas como parte del área neta urbanizable para efectos del cálculo de la edificabilidad básica, manteniéndose libres de construcciones para su futura afectación y adquisición. De igual forma dichas reservas podrán cederse al municipio, mediante el sistema de reparto de cargas y beneficios.

ARTÍCULO 283. AFECTACIONES. La afectación es una restricción impuesta a uno o más inmuebles específicos, que limita o impide la obtención de las licencias urbanísticas de que trata el capítulo X de la Ley 388 de 1997, por causa de la construcción o ampliación de una obra pública o por razón de protección o ambiental. El procedimiento tendiente a su imposición y las entidades competentes para imponerlos se describe de forma genérica en el articulado del PBOT.

ARTÍCULO 284. ANUNCIO DEL PROYECTO. Este mecanismo está previsto en el parágrafo 2 del artículo 61 de la Ley 388 de 1997 y en los artículos 2.2.5.4.1 al 2.2.5.4.3 del decreto 1077 de 2015.

Las entidades competentes para adquirir por enajenación voluntaria o decretar la expropiación de inmuebles para la ejecución de proyectos u obras de utilidad pública o interés social, harán el anuncio del respectivo programa, proyecto u obra, mediante acto administrativo de carácter general que deberá publicarse en los términos del artículo 65 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.



Concejo Municipal

Gigante- Huila

Nit 891180 176-1

ACUERDO 014



CAPITULO 4 INSTRUMENTOS DE FINANCIACIÓN

ARTÍCULO 285. INSTRUMENTOS DE FINANCIACIÓN. Los instrumentos de financiación permiten la disposición de recursos para el desarrollo urbano y territorial y garantizan el reparto equitativo de las cargas asociadas al mismo. Dentro de estos instrumentos se encuentran:

ARTÍCULO 286. PARTICIPACIÓN EN LA PLUSVALÍA. Estos instrumentos consisten en la posibilidad por parte de la administración del cobro del plusvalor que experimentan los inmuebles, que tenga como causa la realización de actuaciones urbanísticas unilaterales del estado y/o de obras públicas. Están previstos en la Ley 388 de 1997, artículos 73 a 87.

Hechos generadores:

- La incorporación de suelo rural a suelo de expansión urbana.
- El establecimiento o modificación del régimen o la zonificación de usos del suelo
- La autorización de un mayor aprovechamiento del suelo en edificación bien sea elevando el índice de ocupación o el índice de construcción, o ambos a la vez.
- Cuando se ejecuten obras públicas consideradas de "macroproyectos de infraestructura" previstas en el Plan Básico de Ordenamiento Territorial y/o en los instrumentos que lo desarrollen, y no se haya utilizado para su financiación la contribución de valorización

Las finalidades / destinación de los recursos capturados por plusvalor son:

- Para la adquisición de inmuebles por enajenación voluntaria o por expropiación, dirigidos a desarrollar proyectos urbanísticos que generen suelos urbanizados destinados a la construcción de VIP o su equivalente de vivienda progresiva y para la ejecución de las obras de infraestructura vial o espacio público (principal, intermedio o local) de esos proyectos.
- Para la construcción o mejoramiento de infraestructuras viales y de servicios públicos domiciliarios, para proveer áreas de recreación y deportivas o equipamientos sociales y en general para aumentar el espacio, destinados a la adecuación de los asentamientos urbanos en condiciones de desarrollo



Concejo Municipal

Gigante- Huila

Nit 891180 176-1

ACUERDO 014



incompleto o inadecuado y para la ejecución de programas de mejoramiento integral a cargo del municipio;

- Para la adquisición de inmuebles en programas de renovación urbana que involucren oferta de vivienda de interés social prioritario tipo I o para la ejecución de obras de infraestructura vial o espacio público (principal, intermedio o local), ya sea infraestructura vial, elementos del espacio público o equipamientos de esos mismos proyectos.
- Para la ejecución de proyectos y obras de recreación, parques y zonas verdes que conforman la red del espacio público urbano en la zona en la que se localiza el proyecto urbanístico, plan parcial o unidad de planeamiento zonal que genera las plusvalías.
- Para la adquisición de suelos clasificados como de conservación de los recursos hídricos y demás zonas de protección ambiental o con tratamiento de conservación ambiental y a la financiación de estímulos, incentivos o compensaciones en el caso de inmuebles con tratamiento de conservación arquitectónica, histórica o cultural, de conformidad con las políticas y lineamientos que al efecto establezca el Plan Básico de Ordenamiento Territorial o los instrumentos que lo desarrollen.
- Se destinará un 70% de los recursos provenientes de la participación para el desarrollo de proyectos de vivienda de interés prioritario tipo I o su equivalente jurídico, en cualquiera de las modalidades.
- Dentro del 70% destinado a proyecto de vivienda de interés social prioritaria, se destinará un 25% a la generación de soluciones de vivienda que faciliten el reasentamiento de familias de personas ubicadas en zonas de alto riesgo no mitigable.

Los instrumentos de financiación que deben ser incluidos y desarrollados en el proceso de formulación de los planes parciales como soporte para el financiamiento del desarrollo urbano son los siguientes:

Mediante proyecto de acuerdo municipal, se deberá establecer los procedimientos de cálculo, liquidación y cobro de la plusvalía que oscilará entre el 30% y el 50% del mayor valor por metro cuadrado de la zona objeto del plan parcial.

ARTÍCULO 287. CONTRIBUCIÓN DE VALORIZACIÓN. Es un gravamen real sobre la propiedad inmueble, destinado a la construcción de una obra, o plan de obras de



Concejo Municipal

Gigante- Huila

Nit 891180 176-1

ACUERDO 014



interés público que se impone a los propietarios o poseedores de aquellos bienes inmuebles que se benefician con la ejecución de las obras, que tiene como fundamento entre otros, el artículo 317 de la Constitución Política, la Ley 25 de 1921, Ley 1° de 1943, el Decreto legislativo 868 de 1956, la Ley 141 de 1961, el Decreto Legislativo 1604 de 1966 adoptado como legislación permanente mediante la Ley 48 de 1968 el Decreto Reglamentario 1394 de 1970, el artículo 23 del Decreto Ley 1333 de 1986 y el artículo 157 del Decreto Ley 1421 de 1993, Ley 105 de 1993.

La contribución de valorización busca el cobro de la valorización que experimentan los inmuebles producto de la ejecución de obras públicas; la valorización puede ser de dos tipos, por beneficio general o por beneficio local y solo puede cobrarse hasta la totalidad del costo de dicha obra.

ARTÍCULO 288. APROVECHAMIENTO ECONÓMICO DEL ESPACIO PÚBLICO. Este instrumento tiene como objetivo permitir el manejo diferenciado y oneroso de determinados elementos del espacio público en procura del propio OT, a fin de destinar la totalidad de recursos que se capten a las finalidades de desarrollo urbano que se prevén en el PBOT. Implica definir los elementos del EP que por su aprovechamiento generen deber de pago:

- Conexiones peatonales aéreas, estacionamiento en vía, aprovechamiento de antejardines o zonas de plazas o plazoletas, malecones, etc.
- Aspectos como publicidad exterior visual.

Este instrumento de gestión financiera está diseñado para dar cumplimiento a los principios de la función administrativa y el principio constitucional de protección de la integridad del espacio público y su destinación al uso común, el cuál prevalece sobre el interés particular y concretan el derecho del Estado a participar en la plusvalía que genere la acción urbanística.

Se entiende por aprovechamiento del espacio público las acciones tendientes a garantizar la generación, recuperación, sostenibilidad y el disfrute colectivo del mismo, las cuales pueden ser desarrolladas por personas naturales o jurídicas, mediante la suscripción de contratos de administración, mantenimiento y/o aprovechamiento económico.



Concejo Municipal

Gigante- Huila

Nit 891180 176-1

ACUERDO 014



En el municipio de Gigante se permitirá el uso del aprovechamiento económico del espacio público para garantizar procesos de generación, recuperación y sostenibilidad de largo plazo, que motiven el uso y apropiación social del espacio. La Administración reglamentará las actividades temporales del espacio público permitidas en el espacio público, su periodicidad y las condiciones para su uso de corto, mediano y largo plazo, así como todo el sistema de aprovechamiento económico del espacio público y los elementos adscritos a la retribución que derive de la suscripción de contratos de administración, mantenimiento y aprovechamiento económico.

Deberá reglamentarse:

- Mediante resolución anual, la Secretaría de Planeación, establecerá el conjunto de obras que previstas en el programa de ejecución del PBOT o en los instrumentos de planificación intermedia, que deben ser las priorizadas para ser financiadas con estos recursos; siendo dicha priorización obligatoria y que en todo caso tendrá como prelación la financiación de dichos espacios públicos que en sí mismo es un elemento previsto en el programa de ejecución y potencialmente también se incorporen como proyectos en el marco de los instrumentos de planificación intermedia.
- Hay que indicar que los recursos que se obtengan por concepto de estos aportes deberán ser ingresados al fondo de compensaciones urbanísticas, pero manejarse como cuenta separada y en consecuencia deberán tener autonomía frente a su recaudo y administración.

ARTÍCULO 289. INCENTIVOS, EXENCIONES Y/O DESCUENTOS TRIBUTARIOS Y/O FISCALES. De conformidad con lo señalado en el estatuto tributario, la administración municipal de Gigante podrá usar este tipo de incentivos para la promoción, de desarrollos urbanos o para cualquiera otra finalidad pública, como la sostenibilidad del patrimonio construido, la conservación ambiental, los incentivos de localización de actividades, entre otros, que se enmarcan en las políticas previstas en el presente Plan.

PARÁGRAFO. La administración municipal reglamentará por medio del Estatuto Tributario la aplicación de estos incentivos y/o exenciones.



Concejo Municipal

Gigante- Huila

Nit 891180 176-1

ACUERDO 014



CAPITULO 5 DISPOSICIONES COMUNES Y SEGUIMIENTO

ARTÍCULO 290. LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO. Para la ocupación o intervención bienes de uso público incluidos en el espacio público se requiere de manera previa, la expedición de licencia de intervención y ocupación de espacio público, salvo que la ocupación u obra se ejecute en cumplimiento de las funciones de las entidades públicas competentes. Esta licencia será expedida por la Secretaría de Planeación Municipal.

ARTÍCULO 291. CULMINACIÓN DE TRÁMITES DE INSTRUMENTOS Y PROCEDIMIENTOS. Las solicitudes de licencias urbanísticas, el reconocimiento de edificaciones existentes, los trámites de legalización y la resolución de los procedimientos y trámite de instrumentos en trámite a la entrada en vigencia del presente Plan, serán resueltas con base en las normas vigentes al momento de su radicación, siempre y cuando la solicitud haya sido radicada en legal y debida forma, salvo que el interesado manifieste, de manera expresa y por escrito, su intención de acogerse a las normas contenidas en el presente Plan. Las nuevas solicitudes serán tramitadas con las normas del presente Plan.

ARTÍCULO 292. VIGENCIA DE PLANES PARCIALES. Los planes parciales de desarrollo que se encuentren adoptados a la entrada en vigor del presente Plan y cuyo decreto de adopción no haya determinado vigencia, tendrán una vigencia de dos (2) años para que inicien su proceso de desarrollo, de no evidenciarse actos administrativos que demuestren dicho proceso deberán ser modificados y de no iniciarse el proceso de modificación por parte del interesado perderán vigencia y así lo podrá señalar la administración municipal.

ARTÍCULO 293. CORRECCIÓN DE IMPRECISIONES CARTOGRÁFICAS. Conforme a lo ordenado por el Decreto Ley 19 de 2012 cuando existan inconsistencias entre lo señalado en el presente PBOT y su cartografía oficial, prevalecerá lo establecido en el texto y corresponderá a la Secretaría de Planeación Municipal, corregir las inconsistencias cartográficas siempre que no impliquen la modificación al articulado del presente PBOT. En la resolución motivada mediante la cual se realice la precisión



Concejo Municipal

Gigante- Huila

Nit 891180 176-1

ACUERDO 014



cartográfica se definirán, con fundamento en las disposiciones del presente PBOT y sus reglamentaciones las normas urbanísticas aplicables al área objeto de la precisión, la cual en todo caso deberá estar soportada, cuando aplique, en los estudios técnicos que para el efecto remitan las autoridades competentes.

La resolución que se expida deberá tener en cuenta como mínimo:

1. La armonía entre las soluciones cartográficas, con las disposiciones contenidas en el presente PBOT.
2. La continuidad de los perímetros y de las demás líneas limítrofes entre las distintas formas de zonificación y en general, de los límites que se tratan de definir en el respectivo plano.
3. La armonía con las soluciones cartográficas adoptadas para los sectores contiguos teniendo en cuenta las condiciones físicas, geológicas y morfológicas de los terrenos.
4. La concordancia que deben tener entre si los distintos planos que a diferentes escalas adopta el presente Plan.

PARÁGRAFO 1. Una vez expedido el acto administrativo, el mismo deberá ser registrado en todos los planos de la cartografía oficial del PBOT y sus instrumentos reglamentarios y complementarios.

PARÁGRAFO 2. Esta disposición también será aplicable para precisar la cartografía oficial cuando los estudios de detalle permitan determinar con mayor exactitud las condiciones jurídicas, físicas, geológicas y morfológicas de los terrenos, en cuyo caso se deberá adelantar el trámite previsto en el Decreto Ley 019 de 2012 en concordancia con lo dispuesto en la Ley 388 de 1997.

ARTÍCULO 294. RÉGIMEN DE TRANSICIÓN. Aplican las siguientes normas de transición para los diferentes procesos normativos en el municipio:

1. En suelo rural, las parcelaciones para vivienda campestre y otros usos que obtuvieron licencias urbanísticas en debida forma, serán consideradas preexistencias y podrán excluirse de los sistemas de reparto de cargas y beneficios, salvo que de manera concertada estas áreas se quieran involucrar

437

Calle 3 con Carrera 4 - Esquina Tel.: (8) 8325041

e-mail: concejo@gigante-huila.gov.co **Página Web:** www.concejo-huila.gov.co



Concejo Municipal

Gigante- Huila

Nit 891180 176-1

ACUERDO 014



en el desarrollo urbanístico del área. En todo caso, la formulación de los planes parciales deberá procurar la articulación de tales áreas en el diseño urbano, para asegurar la continuidad del tejido y la calidad del entorno urbano.

2. Los planes parciales adoptados y que cuenten con cronograma de ejecución están amparados por las reglas de transición normativa definidas en el Decreto Nacional 1077 de 2015. Luego del vencimiento del plazo del cronograma, se entenderá que han perdido fuerza ejecutoria. Los planes parciales adoptados, que no cuenten con cronograma y no hayan iniciado su ejecución mediante licencias urbanísticas, tendrán un plazo de 3 años para iniciar su ejecución, luego de lo cual perderán fuerza ejecutoria.
3. Los asuntos relacionados con los procedimientos para autorización de tala o poda, compensación, sanciones, y demás competencias de arbolado, serán las que determine la normatividad ambiental y las disposiciones de la Corporación Autónoma Regional.

ARTÍCULO 295. INSTANCIAS DE GESTIÓN DEL PLAN BÁSICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL MUNICIPAL. Son instancias de gestión del Plan:

1. El alcalde Municipal es el principal gestor del Plan.
2. El Consejo de Gobierno conformado por las secretarías del despacho y jefes de dependencias, es el organismo de consulta que asesora al ejecutivo en materia de planeación y ordenamiento territorial.
3. La secretaría de Planeación Municipal es la entidad coordinadora del proceso y responsable directa de los aspectos técnicos y operativos del plan.
4. El consejo Municipal de Planeación
5. El Concejo Municipal, Corporación Administrativa que regula el proceso de formulación y gestión del plan mediante su adopción normativa.

ARTÍCULO 296. ESTUDIOS COMPLEMENTARIOS. Todos los estudios ambientales y de gestión del riesgo que se formulen en la implementación del PBOT y que tengan el concepto técnico favorable de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena CAM, se incorporan al PBOT mediante decreto.



Concejo Municipal

Gigante- Huila

Nit 891180 176-1

ACUERDO 014



ARTÍCULO 297. NORMAS COMPLEMENTARIAS ADICIONALES. Cuando existan vacíos en las normas urbanísticas, el municipio podrá expedir normas complementarias adicionales a través de circulares, resoluciones o decretos, siempre y cuando estas no modifiquen las normas urbanísticas estructurales ni las generales.

ARTÍCULO 298. SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE AVANCE DEL PBOT. Semestralmente la Secretaría de planeación municipal realizará una evaluación de seguimiento a la implementación del PBOT.

ARTÍCULO 299. IMPLEMENTACIÓN DEL EXPEDIENTE MUNICIPAL. La oficina de planeación municipal en un término no mayor a 6 meses diseñará e implementará el expediente municipal.

ARTÍCULO 300. FACULTADES. Facultase al Alcalde Municipal para que adelante los trámites institucionales y contrataciones pertinentes que sean necesarios para la puesta en marcha y ejecución del presente Plan Básico de Ordenamiento Territorial Municipal.

ARTÍCULO 301. VIGENCIA: El Plan Básico de Ordenamiento Territorial tendrá una vigencia de tres administraciones municipales, siendo el corto plazo las administraciones correspondientes al tiempo faltante del periodo 2020-2023 y el periodo 2023-2027, el mediano plazo el periodo 2028-2031 y el largo plazo el periodo 2032-2035.

PARÁGRAFO 1. De forma ordinaria tal como lo establece la ley 388 de 1997 en su artículo 23 dentro de los seis (6) meses anteriores al vencimiento de la vigencia del Plan Básico de Ordenamiento, la administración municipal debe iniciar el trámite para la formulación del nuevo Plan o su revisión o ajuste, para lo cual se deberá tener en cuenta lo normado en el artículo 2.2.2.1.2.6.1 del Decreto 1077 de 2015 que establece que por iniciativa del Alcalde y al comienzo de su período constitucional, podrán revisar y ajustar los contenidos de largo, mediano o corto plazo de los PBOT, siempre y cuando haya vencido el término de vigencia de éstos.



Concejo Municipal

Gigante- Huila

Nit 891180 176-1

ACUERDO 014

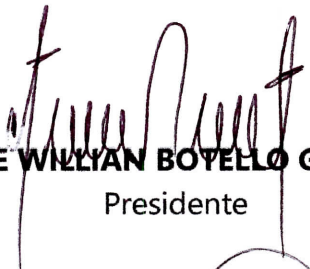


PARÁGRAFO 2. De forma extraordinaria o excepcional a iniciativa del alcalde municipal se podrá revisar y ajustar en cualquier momento el PBOT teniendo en cuenta lo establecido en el decreto 1077 de 2015.

ARTÍCULO 302. El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

Se expide en Gigante Huila, en el lugar de sesiones del Concejo, al primer (1) día del mes de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

COMUNÍQUESE PUBLIQUESE Y CUMPLASE


JOSE WILLIAN BOTELLO GARCIA
Presidente


DAMIRAMAR MONTEALEGRE SANCHEZ
Secretaria



Concejo Municipal

Gigante- Huila

Nit 891180 176-1

ACUERDO 014



LA SUSCRITA SECRETARIA DEL CONCEJO DE GIGANTE

CERTIFICA:

Que, el Acuerdo Municipal No 014, **POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA REVISIÓN GENERAL DEL PLAN BÁSICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE GIGANTE HUILA**”, obtuvo los debates reglamentarios de Ley; el Primer debate en Comisión el veinticinco (25) de octubre de dos mil veintitrés (2023) y el segundo debate en Plenaria el primero (1) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

Dado en Gigante al primer (01) días del mes de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

En constancia firma:

DAMIRAMAR MONTEALEGRE SANCHEZ
Secretaria

	DEPARTAMENTO DEL HUILA	CODIGO: SG -	
	ALCALDIA MUNICIPAL DE GIGANTE	VERSIÓN: 1	
	SECRETARÍA GENERAL Y DE GOBIERNO	APROBACIÓN:01-02-2016	
	NIT: 891.180.176 - 1		

CONSTANCIA SECRETARIAL

En Gigante Huila, a los (9) días del mes de noviembre de 2023, se recibió de la Secretaría del Concejo Municipal, el Acuerdo N° 014 del 1 de noviembre de 2023," POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA REVISIÓN GENERAL DEL PLAN BÁSICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE GIGANTE HUILA". Pasa al Despacho de la Secretaria General y de Gobierno.

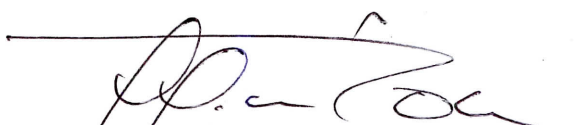

MARÍA CATALINA SALAS VARGAS
 Sria. General y de Gobierno

DESPACHO ALCALDIA MUNICIPAL

El Acuerdo N° 014 del 1 de noviembre de 2023, se sanciona en la fecha:

Gigante Huila, **9 NOV 2023**

SANCIONADO ACUERDO: 014 del 1 de noviembre de 2023


CESAR GERMAN ROA TRUJILLO
 Alcalde

Publicación. Se publica en la cartelera de la Alcaldía Municipal, el presente Acuerdo en la fecha. **9 NOV 2023**

Elaboro: Martha Lucia Rocha	Reviso: María Catalina Salas Vargas
Firma:	Firma:



Calle 3 con Carrera 4 - Esquina Tel: (8) 8325122, Fax: (8) 8325042
 e-mail: contactenos@gigante-huila.gov.co – Pagina Web: www.gigante-huila.gov.co
 Código Postal 414001